

(199)

CUSTODIA.

ME - 005

JUZGADO DE LETRAS DE MENORES

DE Parraol

Nº DEL ROL 8.585 - G

MATERIA Mediata De Protección

MENOR Parola Pocheo cristobal y otros

DEMANDANTE Fernández Rojas Hernán

Domicilio Arturo Prat Nº 190 de Parraol

APODERADO FS.

Domicilio

DEMANDADO

Domicilio

APODERADO FS.

Domicilio

FECHA DE INGRESO

14 de julio de 1994

1873-01

GUTENBERG



Archivo
Nacional
de Chile

11127



educacional Dignidad y que hoy pertenecen a diversas sociedades comerciales una de la cuales sería la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cerro Florido.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

14 JUL 1951

EN LO PRINCIPAL : Solicita medidas de protección judicial en favor de menores que individualiza ; **PRIMER OTROSI** : Diligencias de investigación en los términos previstos en el artículo 36 de la ley 16.618; **SEGUNDO OTROSI** : Acompaña fotografía obtenida de fuente que indica ; **TERCER OTROSI** : Se tengan a la vista piezas de autos penales que se indican, dejándose constancia de contenido en lo estrictamente referido a situación y condiciones de vida de menores. **CUARTO OTROSI** : Citación a menores que indica ; **QUINTO OTROSI** : Custodia y reserva de expediente ; **SEXTO OTROSI** : Se tenga presente habilitación procesal para comparecencia judicial y calidad de parte en evento que indica.

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, para estos efectos domiciliado en calle Estado 33 Oficina 53, de la ciudad de Santiago, a US. digo :

Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 31 de la ley 16.618, vengo en solicitar la apertura de un expediente con fines proteccionales en favor de los menores que a continuación paso a individualizar, según datos y antecedentes de identificación disponibles que se señalan, y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 26 N° 7 de la citada ley de menores, por configurarse presupuestos de *peligro físico y moral que han afectado y afectan a los referidos menores.*

A través de diversas fuentes, que han llegado a ser públicas, se han conocido hechos que han afectado y afectan a menores que han residido o residen al interior de la denominada Villa Baviera, ubicada en el fundo San Manuel, de la Comuna de Parral, en territorios que pertenecieron a la que fuera denominada Sociedad Benefactora y educacional Dignidad y que hoy pertenecen a diversas sociedades comerciales una de las cuales sería la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cerro Florido.



Archivo
Nacional
de Chile

tres 3

Los hechos más trascendentes son aquellos que se refieren a la existencia de un denominado INTERNADO INTENSIVO, al cual durante los años 1995 y 1996 ingresaron niños chilenos, pertenecientes a familias de diversos sectores de la comuna de San Carlos. Dicho internado también ha estado integrado por niños alemanes. Hasta ahora se conoce la identidad de los siguientes menores: CRISTOBAL PARADA PACHECO, EDUARDO UTRERAS SEPULVEDA, JAIME PARRA VERDUGO, ANGEL RODRIGO SALVO FUENTES, MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, un niño conocido como MICHAEL, quien sería hijo adoptivo del Dr. Harmutt Hopp, y dos niños alemanes que se llamarían SIGFRID y GEORG.

Hasta la fecha actual han logrado salir de dicho internado ante el reclamo de sus madres formulado a través de diversas acciones judiciales, Cristóbal Parada, Eduardo Utreras, y Jaime Parra. El menor Angel Rodrigo Salvo se encuentra desaparecido y habría sido entregado por dirigentes de la Colonia, supuestamente a su padre, quien se encuentra prófugo y con una orden de aprehensión vigente.

Todos los menores que han logrado salir han sido víctimas durante su permanencia en el internado de graves atentados de carácter sexual cometidos por el ciudadano alemán PAUL SCHAFER, quien se encuentra actualmente prófugo, presumiblemente en algún lugar de la denominada Villa Baviera. Este profesional suscribiente patrocina las respectivas querellas criminales en los procesos penales que se instruyen ante el Sr. ministro en visita don HERNAN GONZALEZ GARCIA.

El sistema de vida asignado a los menores en el referido internado ha facilitado los atentados sexuales de que fueron víctimas en la medida que los puso en un nivel de acceso y estrecho contacto con PAUL SCHAFER, quien ha ejercido en la Villa Baviera un rol de máximo poder y autoridad.

La sola circunstancia de que todos los niños que hasta ahora han salido del internado hayan sido víctimas de abusos sexuales, y que otro de los menores sea ocultado a su madre retardándose su entrega desde hace más de 4 meses a la fecha,





Archivo
Nacional
de Chile

tituye una seria y fundada presunción de que los demás menores pueden haber sufrido
atados similares o al menos han sufrido el grave impacto de vivir o seguir viviendo en un
lo que ha permitido que sus compañeros y amigos sufran tales atentados.

La hoy denominada Ex-Colonia Dignidad ha reconocido la existencia
denominado internado intensivo, y más aún, en diversos folletos y material gráfico de
aganda ha expuesto fotos de los niños que han integrado dicho internado. Para los
tos de contribuir a facilitar la identificación de los menores que aún permanecen en Villa
era, acompañó la contraportada de un boletín denominado MENSAJERO DE
NIDAD, en el cual se observan a los referidos menores con excepción de Cristóbal
da, que probablemente a la fecha de dicha fotografía ya había logrado ser retirado de
a B. era por su madre.

Se hace presente a US. que el internado intensivo se ha
cterizado por ser un sistema cerrado, que impedía salidas de los menores a las casas de
respectivas familias, y restringía los contactos privados de las madres con sus hijos al
rior de la Villa Baviera cuando se les permitían visitas.

Con los hechos expuestos se sustenta claramente la necesidad
disponer medidas de protección respecto de los menores que aún permanecen al interior
Villa Baviera, los cuales incluso, podrían seguir estando expuestos a las acciones de
UL. HAFER, atendido su rol de dominio y autoridad en dicho recinto, en el que se
sume fundadamente que aún se encuentra, desobedeciendo los requerimientos judiciales
se le han formulado.

*Se hace necesario evaluar las condiciones de peligro físico
toral de los menores que se asocien a la inexistencia o grave deterioro de vínculos
iliarios reales de dichos menores al interior de Villa Baviera. Se deberán establecer
enes son las personas que han ejercido algún rol de tuición de dichos menores y sus
diciones de idoneidad o inidoneidad para seguir ejerciendo tales roles nominales.*

Fi	mas
94	
A NAC	
DO	
184	
SEX	
M: mas	
F: fem	
GO NAC	
C: chil	
E: extr	
LA DE ID	
252	
GABINETE	
LA DE ID	
181	
GABINETE	
REGO	
ESTAD	
6	
RECORD	
ultimo	
As	
tre	
Na	
de	
Com	



Archivo
Nacional
de Chile

Existiendo actualmente una solicitud de medida de protección respecto del menor conocido por su nombre MICHAEL, *la presente solicitud se extiende a MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO y a los niños alemanes conocidos por sus nombres de SIGFRID Y GEORG.*

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 31 y 26 N° 7 de la Ley 16.618,

RUEGO A US. tener por deducida solicitud de medidas de protección respecto de los tres menores precedentemente individualizados, y de cualquier otro que pudiera ser identificado, y que se encuentre en las mismas circunstancias de peligro físico y moral indicadas, considerando la aplicación de alguna de dichas medidas en carácter provisorio.

PRIMER OTROSI : Ruego a US. decretar que se realicen diligencias de investigación socio-familiar y evaluaciones físicas y psicológicas de los menores respecto de quienes se interpone la presente solicitud de medidas de protección, a cargo de un equipo multidisciplinario de profesionales expertos.

Se hace presente a US. que el texto del artículo 36 de la ley 16.618, permite estas diligencias de informes e investigaciones sin formalidad ni ritualidad procesal, lo que se relaciona con la facultad judicial en materia de menores de apreciar los antecedentes en conciencia.

SEGUNDO OTROSI : Ruego a US. tener por acompañada una fotografía que muestra a los menores del internado intensivo, a fin de que contribuya a la identificación de los menores, particularmente de los dos niños alemanes, de los que hoy sólo se conocen sus nombres se SIGFRID Y GEORG.



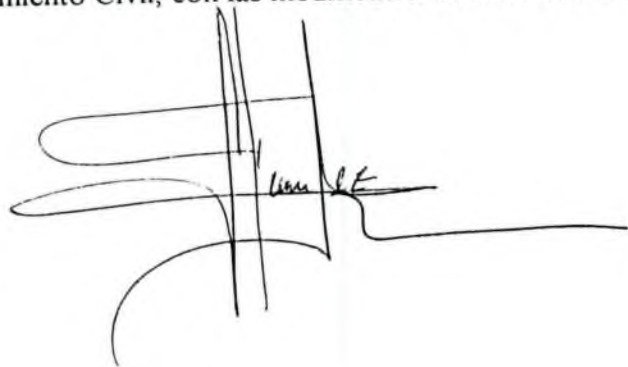
Archivo
Nacional
de Chile

ERCER OTROSI: Ruego a US. oficiar al Sr. Ministro en visita don HERNAN
GONZALEZ GARCIA, a fin de que permita tener a la vista los expedientes roles 53.015 y
3.914 y acumulados, fin de que se deje constancia en estos autos lo referido
exclusivamente a las condiciones de vida y datos de identificación de los menores del
internado intensivo, que puedan relacionarse con los presupuestos normativos de aplicación
de la Ley 16.618.

CUARTO OTROSI: Ruego decretar se cite a los menores Cristóbal Parada, Eduardo
Utrera y Jaime Parra, a fin de que puedan entregar antecedentes referidos a los hechos
expuestos en esta presentación, y particularmente, en lo que se relaciona con la situación de
Manuel Sepúlveda Alfaro, y los niños alemanes SIGFRID Y GEORG.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. decretar la estricta reserva y custodia del expediente a
que de lugar esta presente solicitud.

SEXTO OTROSI: Ruego a US, tener presente que el artículo 31 de la Ley 16.618, me
faculta para obrar como solicitante, calidad procesal de la cual me revisto asumiendo mi
propio patrocinio en mi calidad de abogado, para los efectos de ser considerado como parte
legítimamente habilitada en el evento de que se trabé oposición a alguna resolución en los
términos previstos en el artículo 34 y deba aplicarse el procedimiento sumario regulado por
el Código de Procedimiento Civil, con las modificaciones introducidas por la ley 16.618.





Archivo
Nacional
de Chile

siete 7

Parral, catorce de julio de mil novecientos noventa y siete.

A lo principal, por solicitada medida de protección con respecto a los menores indicados. Ingrése en calidad de reservada, al primer otrosí, autos; al segundo otrosí, por acompañada; al tercer otrosí, ofíciase a las mencionadas causas, a fin de que el Señor Ministro en Visita, si lo tiene a bien, autorice su examen, con la debida reserva; al cuarto otrosí, cíteseles por el Dpto. V de la Policía de Investigaciones; al quinto otrosí, custódiese. En cuanto a la reserva, estése a lo resuelto; al sexto otrosí, téngase presente.

y
2:
de
las
ada
ta

30/24-7-97
4.331

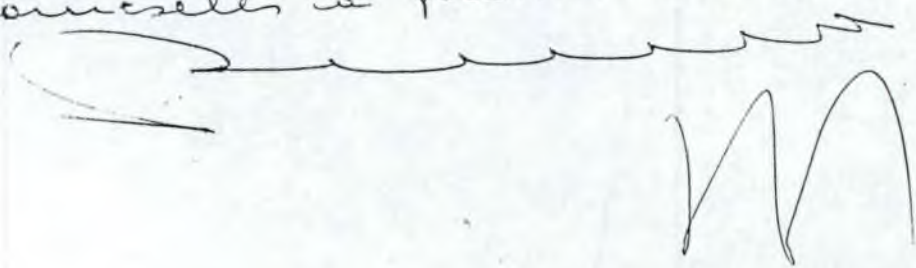
Ingrese con el ROL de Menores N° 8.585

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez de Parral.



era, quince de julio de mil nove-
ientos noventa y siete.

Encontrándose en Secretaría las
nuevas del intermedio, déjese
sin efecto la citación de ellas y
llámeseles a prestar declaración.



Parral, quince de julio de mil novecientos noventa y
Comparece CRISTOBAL ALEJANDRO PARADA PACHECO, 1
chileno, soltero, C.I. 15.699.594-0, domiciliado en C
1353, San Carlos, quien interrogado sin formalida
expuso:

SOBRE MICHAEL HOP:

Yo estuve viviendo en el Internado de Villa Bavie
conocí al menor Michael, hijo adoptivo del Dr. Hopp
niño vivía con nosotros en el internado. El dormía jun
el Rodrigo, llamado "El Roro", y con otros jóvenes al
serían como unos cinco, en camarotes.

Este niño no vivía con el Dr. Hopp. - El Dr. Hopp
fue a visitar al Michael al internado, no le hacía car
lo sacaba a pasear, ni le llevaba regalos ni ropa, n
ningún tipo de relación con él. Fue después que me
internado cuando me enteré que era el hijo del Dr. Hopp
hogar del Michel era el internado. Nadie lo cuidaba, s
andaba con los alemanes jóvenes del internado, al igu
nosotros.

El Dr. Hopp vive en una casa, que está como peg
internado, pero su casa no tiene nada que ver c
internado. No hay puertas interiores que comuniqu
internado con la casa de Hopp, solamente están pegados.
si vive con su señora, pero a ellos dos nunca los
juntos, salvo cuando salían para Santiago en auto. El
enfermera del Hospital, se llama Dorothea, es mayor qu
Fue Paul Schaefer quien los casó, porque ella es más
que él. Nunca los ví de la mano o abrazados. Tampoco
los vi a ellos dos junto al Michael, puesto que como ya
el Dr. Hopp no se preocupaba del Michael.

El Michel se ve a veces triste. También a veces
alegre, cuando jugamos, pero después es usual verlo tr
Yo vi dos veces cuando Paul Schaefer le pegaba al Mic
cachuchasos. Una vez le pegó porque lo mandó a buscar
lupa y se le cayó. La otra vez fue cuando limpiaba mal
piso del salón que estaba pegado a la casa de Paul Schae
También los gringos le pegaban o lo retaban, o le iba





decir al tío, a Paul Schaefer. Era usual que los jóvenes alemanes le decían sobrenombres, como "albóndiga con patas", en chileno, porque era gordito, y otras cosas en alemán que no entendía yo.

¿Donde estudiaban?. En el internado intensivo. Nos hacía clases el Matías, le hizo inglés a mi hermano, y al Jaime le hizo matemáticas. El "Uve" hacía clases de Castellano (este joven alemán, de alrededor de 28 años, trabajaba en el campo los fines de semana). El tío "Signa" enseñaba español y y el tío "Eans" nos hacía clases de historia, y el tío "Chaps", hacía geografía y caligrafía. No había ninguna profesora mujer. El Michel no participaba con nosotros en las clases, él tenía clases con Matías y Uve solamente, no le hacían más clases. Cuando iba el tío Chaps le hacía caligrafía, quien revisaba las tareas si estaban buenas. Matemáticas hacía el tío "Mon". Cuando nosotros estábamos en clases, salía él para afuera, no sé donde iría. A veces salíamos juntos a correr. Las clases las hacíamos en el Salón donde hay un escenario. Todas las tareas eran revisadas en la noche, alrededor de las 9 de la noche, por el tío Paul Schaefer.

¿Qué relación había entre Michel y Paul Schaefer?.

Paul Schaefer salía en el auto con el Michael. Yo lo vi cuando una vez iba en el auto Mercedes Bens, le tocaba el pene al Michael. Esa vez él manejaba. Manejaba con una mano y tocaba al Michael. A veces se bajaba del auto (siempre tenía que bajarse con algún niño, sea alemán o chileno con Paul Schaefer), y caminaba junto al Michael.

Una noche a la semana el Michael debía irse a la casa de Paul Schaefer a dormir. Le tocaba con otro niño alemán, era el "Emul". Pero se cambiaban los alemanes. Llevaban su toalla y el cepillo de dientes, nada más. No llevaban sus pijamas, a pesar de que ellos tenían. El pijama que usaba el Michel era celeste, pero éste se iba cambiando siempre, porque se lavan todos los pijamas juntos en la lavandería. A veces le tocaba ir los días martes a la casa de Paul Schaefer, y la otra semana a veces los días jueves. Ellos se iban en la noche

Historia GP



como a las 12 de la noche, y volvían a las doce de la noche del día siguiente, y ahí se iban otros dos niños. Yo los veía cuando yo iba para el albergue (así se llama el lugar donde uno vive). Algunas veces los veía cuando iban entrando a la casa de Paul Schaefer. Nunca me dijo a qué iba, pero sé que iba a dormir a esa casa. Nosotros nos tocábamos con ellos cuando veníamos de la cocina y ellos venían saliendo del albergue hacia la casa de Paul Schaefer.

DE MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO:

Este era un niño alegre, pero parece que no le gustaba quedarse solo, porque cuando nosotros lo dejábamos sólo, le daba miedo. A veces este niño también salía con Paul Schaefer en el auto. También se lo llevaba a su casa, pero no en las noches. A veces en la tarde. Como el caso de Eduardo y de Jaime, que también los llevaba en tardes. (Una noche me llamó la atención que llegó el tío Mon a buscar al Jaime. Le dijo "Jaime tengo que llevarte, porque tienes que bañarte". Vino como a las 12 de la noche).

A Manuel Alexis le decíamos "esqueleto", "el sopa de huesos". Este niño también vivía en el internado, no vivía con sus papás. Nunca vi que sus padres lo fueran a ver. Alexis dormía en el albergue, junto con nosotros, en la tercera pieza, con otros niños y jóvenes alemanes. También estudiaba con nosotros. Parece que el Alexis dormía en la pieza del Jaime Parra.

SIGERID

Es el niño ruso que está detrás de todos en la foto que me exhibe. También vivía en el internado intensivo. Dormía en la sexta pieza, al lado de la que dormía yo. El dormía arriba del camarote del Roro.

Este es un niño triste. Siempre triste. Siempre anda desanimado. Le pasan siempre cosas a él, siempre lo retan porque hace las cosas mal. No le explican, al tiro le pegaban cachuchasos. O lo tratan mal, y uno se pone nervioso. O debe ser como las mamás van para allá y nos veían, y a él nadie lo iba a ver. Lo retaba y le pegaba Paul Schaefer, o mandaba a

que un gringo le pegara.

También estudiaba con nosotros. Sabe hablar castellano, pero sabe poco, sabe más alemán.

Este niño hacía lo mismo que el Michael, se iba en las noches para la casa de Paul Schaefer. Le tocaba con otro alemán llamado "Emul", que tiene como 15 años. A ellos les tocaba los días viernes, y a veces los lunes de la otra semana. Llevaban solo su toalla y su cepillo de dientes, al igual que el Michel.

También salía con Paul Schaefer en auto, andaba con Emul y a veces con otro alemán.

GEORG

Este niño es alemán, que aparece tomando la llama en la fotografía. Este también es un niño triste. Se ve alegre en esa foto, pero después uno lo ve, y no es así. Ahora está más grande. También vive en el internado. También le tocaba ir en las noches a la casa de Paul Schaefer. Le tocaba los sábados en la noche, después el domingo andaba con Paul Schaefer. A veces le tocaba los días miércoles. Nunca le vi sus padres. No sé quienes serán. Nunca nadie lo fue a visitar como padre de él.

Todos los niños están separados de sus padres. Yo no ví más niños que los del internado. A su vez, los niños varones están separados de las niñas. También había un internado de niñas, chilenas y alemanas.

QUIEN ESTA A CARGO DEL INTERNADO Y DE LA JUVENTUD:

Esta a cargo del internado el tío Mon y el tío "Chats". El Paul Schaefer los deja encargado a los dos. Ellos llevaban la comida en un carro, o a veces ellos mandaban a algunos gringos que andaban con nosotros que la fueran a buscar a la cocina. Era una cocina grande. La comida la hacían las alemanas. Las alemanas van y cambian la ropa. La juntan en una bolsa grande y se la llevan.

Previa lectura, ratifica y firma conjuntamente con el tribunal.

Handwritten signatures:
 - A signature that appears to be "Gustavo" with a large flourish.
 - A signature that appears to be "Mon" with a large flourish.
 - A signature that appears to be "Chats" with a large flourish.



diez

Parral, quince de julio de mil novecientos noventa y siete.
Comparece JAIME ANDRES PARRA VERDUGO, 10 años, chileno soltero, domiciliado en San Gregorio, pero ahora está en el campo de San Fernando, El Carbón, quien interrogado en esta formalidad, expuso:

Yo estuve en el internado de Villa Baviera. Conocí a Michael. Era un niño gordo. Este niño vivía en el internado. Es un niño alemán, es hijo de un alemán, pero yo no conozco a su papá ni a la mamá tampoco. Yo digo que es alemán, porque hablaba bien el alemán, y nadie hablaba bien sino solamente los alemanes.

Cuando yo vivía en el internado, nunca vi que visitara su papá o su mamá, yo no sé quien es su papá o su mamá.

Yo conozco al Dr. Hopp, pero nunca vi que el Dr. Hopp lo visitara. No creo que sea su papá.

Nunca vi tampoco que visitaran al Georg ni al Sigfrido a sus padres. A los demás niños del internado nos visitaban solamente nuestras mamás.

El Michel dormía con nosotros en el internado, en la pieza del lado a la mía. Una vez yo lo molesté tocando la pared con la mano, porque era blandita.

El Michel no camina cojo, sino que igual que lo demás niños.

Todos íbamos alguna vez en el auto a pasear con el Dr. Hopp. Permanente. Cuando yo fui iba con el Roro, el Eduardo y Manuel.

El Dr. Hopp vive en el Hospital. Ahí siempre está, día y noche trabajando. No recuerdo que viva en otro lado, pero nosotros andábamos preocupados de nuestra tareas.

Nosotros teníamos clases en la sala donde está el escenario. Nos hacía clases el tío "Chats", el tío "Martín". El tío "Eans" ó "Herns", tío "Matías" hacía matemáticas. El tío Mont, pero a nosotros no sí.

Al Michel yo lo veía alegre. En algunas momentos andaba triste, cuando le pegaban. Yo le pegaba al Sigfrido, él mandaba unos mangazos, él no me hacía nada porque era miedoso. El Georg es llorón, a penas uno lo toca anda llorando. El tío Matías al Georg porque andaba puro leseando.



Archivo
Nacional
de Chile

Yo vi una vez cuando estaban sacando un auto con otro auto. Cuando un niño dijo "ojalá que se le cortaban también los frenos al auto que está sacando el otro", y el tío Permanente le pegó una cachetada fuerte. Ese niño era Danilo. Ya no va. Parece que fue el primero que se fue. No era del internado, era de la juventud.

Previa lectura, ratifica y firma.

Jaime Parra Verdugo



en la

Parral, quince de julio de mil novecientos noventa y siete.
Comparece EDUARDO ANDRES UTRERAS SEPULVEDA, 8
chileno, soltero, sin cédula de identidad, domiciliado
Semita, calle Las Alitas, quien interrogado sin forma
legal, expuso:

Yo conocí al Michael en los alemanes. El estaba
con nosotros. Cuando yo llegué al internado él ya estaba ahí
un niño chileno, porque él antes no vivía ahí, y ahí apareció
un alemán. Es el niño chileno que mejor habla alemán. No
le decimos Michel, y cuando lo molestamos, de sobrenombre
decimos "Gurila".

El Michel dormía con nosotros. Con un niño y tres
más grades. El Michel dormía en la pieza del Manuel.

Yo me acostaba a dormir como las 10,00, a veces
acostábamos como las 11 ó 12 de la noche.

El más llorón era Georg. El Jaime lo dejaba llorar
Rodrigo también y el Manuel. De la gente grande también
retaban, cuando se portaba mal. Lo retaban en alemán,
entendía. No le pegaban cachuchazos, le tiraban la oreja.

El Sigfried se creía el más fuerte, porque siempre
pegaba al Georg, al Michel a Jaime y a mí.

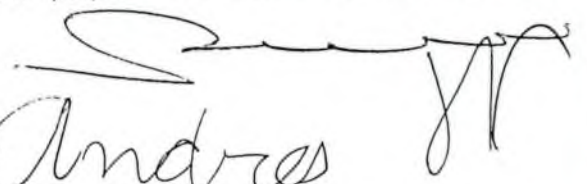
El Georg y el Sigfried también vivían en el internado.

El Manuel era de tres esquinas, pero sus papás se
acostaban a vivir a las Campanillas con los alemanes. Este niño
flaco, le decían "tallarín con patas".

Había una casa que estaba ubicada en el "Valle de los
Cervos" y se llamaba "casa solitaria". Algunas veces cuando íbamos
a cazar conejos o liebres, pasábamos ahí. Una vez nos llevó
el auto el tío Paul Schaefer a esa casa. Fueron con los
"Kailes" (son los más grandes. Los más chicos se llaman
"kipletas", que significa trebol), fue Jurgen, Matías
Maus. Esta casa era para descansar.

Una vez fue el Manuel solo a esa casa con el tío
Permanente. Yo escuché cuando el tío Permanente le dijo al
Manuel que iban a ir a esa casa. Yo me quedé escuchando
detrás de la puerta del "kinder haus" y después me arrojé.

No sé quien son los papás de Michel, nunca nadie me dijo.



Eduardo Andres



a visitar. Tampoco conozco los papás de Georg ni de Sigfrid, nunca nadie los visitaba. Nunca fue ningún papá a verlo. Estos niños no saben que tienen papá. A todos los demás niños nos iban a ver. A Manuel su mamá; a mí mi mamá solamente; al Roro la abuela y a Jaime la abuela.

El Dr. Hopp no lo vi que fuera al internado. No sé si será el papá de algún niño del internado. No sé donde vive, pero no vive en internado.

Previa lectura, ratifica y firma conjuntamente con el tribunal.


Eduardo Andres





doce 72

Parral, dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

Proveyendo la solicitud del primer otrosí de foja
✓ Oficiése al Senama Regional, a fin de que profesional
dicho organismo, realicen un informe al tribunal, sobre
condiciones de vida de los menores Manuel Alexis Sepúl-
Alfaro, Sigfrid y Georg.

✓ Oficiése al Registro Civil, a fin de que re-
certificado de nacimiento de los citados menores.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.





Archivo
Nacional
de Chile

atorce 74

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

A 71171909

CIRCUNSCRIPCION CATILLO

NUMERO INSCRIPCION 59 REGISTRO - AÑO 1984

NOMBRE DEL INSCRITO MANUEL ALEXIS

SEPULVEDA ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 8 - JULIO - 1984

R.U.N. 15.913.624-8 SEXO MASCULINO

NOMBRE DEL PADRE MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA

NOMBRE DE LA MADRE ANA LUISA ALFARO NAVARRO

OBS/SUBINSCRIPCIONES

Registro Civil
e Identificación
CATILLO
VII Region de Chile

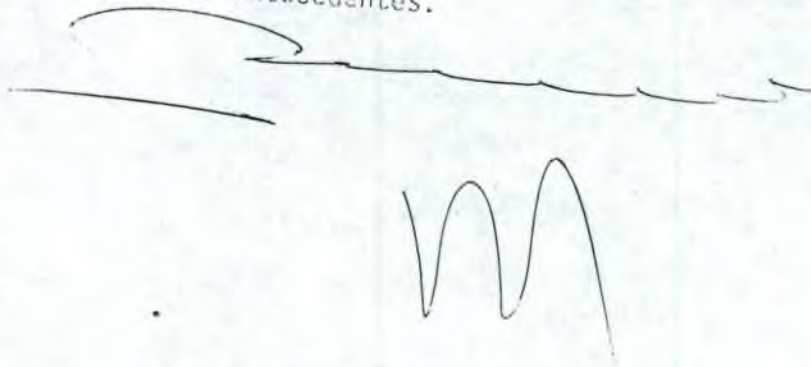
FECHA EMISION CATILLO 01 - Agosto - 1984

OFICIAL

Maria Cristina Alfaro C.
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil

Parral, primero de agosto de mil novecientos
noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature consisting of a long horizontal line with a curved top, followed by a large, stylized 'M' shape below it.

En lo p
que ind
proves
Otroñ:

solicta
8.585

Analizac
de SI
le c
como
tud

PRIMER
meores
del pe
e h
solicta
de la
relac
decret
país



Archivo
Nacional
de Chile

quince

En lo principal: Señala individualización de menores que indica; 1^{er} Otrosí: Se dicte medida de protección provisoria de prohibición de salida del país. Seg^{da} Otrosí: Se dicte exhibición y entrega a menores

S. J. L. de Menores

Hernán Fernández Rojas, abogado,
solicitante de medidas de protección en la causa Rol
8.585, a U. digo:

Queuego en señalar la individualización de GEORGHEMPEL MALESSA y de SIEGFRIED HEMPEL MALESSA como lo correspondiente a los menores antes señalados así como Siegfried y Georg, en la respectiva solicitud de medida de protección.

POR TANTO

RUEGO A U. tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: Atendido el riesgo de que los menores precedentemente individualizados sean sacados del país, situación que también podría afectar a Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro,uego a solicitar como medida de protección, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 40 en relación con el artículo 26 N.º 7, que se dicte la prohibición de su salida del país, oficiando para este efecto a Policía

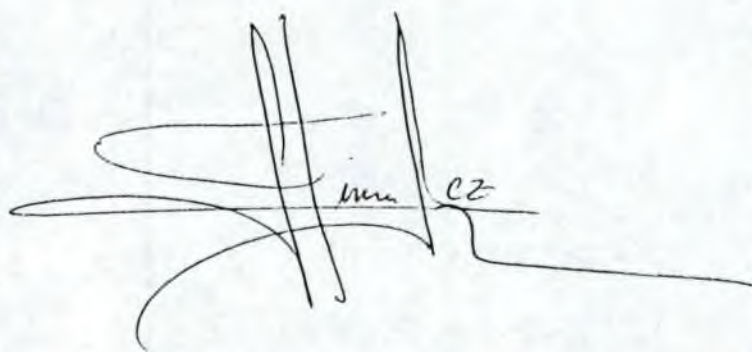


Archivo
Nacional
de Chile

Intencional.

Hago presente a US. que de acuerdo se
justifica en razón de lo sucedido con el menor Huid
Hopp Whitom, quien en el día de ayer 31 de
Julio fue sacado del país ingresando a territorio
argentino, y respecto a dicho menor se tramita
ante este mismo tribunal la causa de protección
Rol 8.548.

Segundo Otrosí: Atendida la urgencia de constatar
la situación de los menores para quienes se solicita
protección en esta causa, Ruego a US. decretar
su exhibición a la autoridad policial e fin de
que se pueda proceder de manera inmediata
a la entrevista e informe socio familiar y psicológico
que se decretado, por parte de los peritos
respectivos.


mm CZ



decretos

da se
re mid
31 de
teritori
trant
ecion

anteter
edict
cretar
de
medid
pried
epiad

Parral, primero de agosto de mil novecientos noventa y
A lo principal, téngase presente;
al primer otrosi, atendido el mérito de
antecedentes, lo dispuesto en los artículos 31 y 40 de
16.618, decretase la prohibición provisoria de salida
pais de los menores a que esta medida se refiere. Ofic
Policia Internacional via fax y remitase por
certificada.

Al segundo otrosi, no ha lugar.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

... ~~por este certificado~~ ...
momento, siete
Notifique la resolución precedente a Don Hermann
Fernández Rojas


por carta certificada que fué remitida según guía de correo
de fecha 7 de agosto 1997



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Oficiese al Registro Civil de Catillo, a fin de que en carácter de urgente, se remita a este tribunal copias de las actas de nacimiento de los menores Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, Georg Hempel Malessa y Siegfried Hempel Malessa, y además certificado de nacimiento de los dos últimos.

 s/c

of. Nº 359-S de 6-B-1997





SOLICITUD DE INFORME QUE INDICA.

S. J. L. de Menores.



HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, solicitante de medidas de protección en la causa Rol 8.585 a US. digo :

Que vengo en solicitar se requiera al Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones, un informe detallado de las condiciones de vida de los menores al interior de la denominada Villa Baviera, particularmente en lo que se refiere a organización social y familiar, lugares de vida, estudio, espacios de desplazamiento, y condiciones de ejercicio de derecho y libertades personales, todo ello en relación a condiciones de vulnerabilidad y riesgo de dichos menores frente a acciones que los afecten en su integridad física y psíquica.

Solicito este informe de fundamental relevancia para las investigaciones de esta causa proteccional, a cargo del señalado Departamento Quinto, considerando que dicho servicio policial debiera poseer los antecedentes respectivos, por haber ingresado en repetidas oportunidades a Villa Baviera.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de la Ley 16.618.

RUEGO A US. decretar se practique el informe solicitado.

Parral, ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.
Como se pide, oficiese.



Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.



Decreto 28

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Valparaíso, 7 de agosto de 1997.

La Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, constituida en Investigadora de presuntas violaciones a los derechos de niños y niñas en la ex Colonia Dignidad, acordó remitir a SS. los antecedentes filiativos que en copia adjunto, proporcionados por la Directora Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación, relacionados con personas domiciliadas o residentes en Villa Baviera, para los fines a que haya lugar.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de SS. en cumplimiento del referido acuerdo.

Dios guarde a SS.,

FANNY POLLAROLO VILLA
Presidenta de la Comisión

ARTURO FIGUEROA HERRERA
Secretario Accidental

SEÑOR
JORGE NORAMBUENA
JUEZ DE LETRAS DE PARRAL.

FECHA
24
NACIONAL
84
SEXO
M: masculino
F: femenino
DIO NACIONAL
C: chileno
E: extranjero
LA DE OBT
586
GABINETE
LA DE IDE
811
GABINETE
Go
6
RECORRIDO
tiempo
día
Com



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

Ministerio 7

D.N. RES. N° 2237

ANT. : Oficio de Comisión de Familia de la
Cámara de Diputados de fecha
04.06.97

MAT. : Lo que indica

SANTIAGO, 19 JUN 1997

DE : DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SR. ANDRES LASO CRICHTON
SECRETARIO DE LA COMISION DE FAMILIA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

En atención al oficio individualizado en la referencia, adjunto remito a usted, fotocopia de inscripciones de defunción, relacionadas con colonos u otras personas residentes o domiciliadas en terrenos de la ex-Colonia Dignidad, como asimismo detalle de las inscripciones de nacimientos practicadas en base a declaración de testigos en la Circunscripción de Catillo.

Asimismo, en relación con personas que estando domiciliadas en la VII Región, específicamente en Villa Baviera, ex-Colonia Dignidad, se hayan acogido a la Ley 17.944 sobre cambio de nombres y apellidos, cumpro con informar a usted, lo siguiente:

Sólo se encontró a una persona domiciliada en Villa Baviera, Parral, que se cambió los nombres y apellidos de conformidad a esta ley.

Fue inscrito el año 1973, bajo el N°429, de la Circunscripción de San Carlos, con el nombre de JUAN PATRICIO CHAVEZ CATALAN, nacido el día 15 de noviembre de 1972, como hijo natural de doña ALICIA DEL CARMEN CATALAN CHAVEZ.

El 31 de mayo de 1995, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Juzgado de Letras de Parral, dictada el 6 de febrero de 1995 en autos Rol N°33.399 sobre cambio de nombre caratulados "NEUFELD MARTENS HEINRICH", en el sentido de sustituir el nombre del inscrito JUAN PATRICIO CHAVEZ CATALAN por el de JOHANNES NEUFELD DRESCHER.

Finalmente, hago presente a usted, que en relación con adopciones, en el anterior informe entregado a esa Comisión se señaló la existencia de 10 Legitimaciones Adoptivas y de 2 Adopciones Plenas. Mediante un posterior y minucioso examen de los antecedentes, se pudo concluir lo siguiente:

Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

recinto :



De las 12 adopciones detectadas 11 se habrían tramitado conforme al procedimiento establecido en la Ley 16.346 de 1965, sobre legitimación adoptiva.

- Todas ellas se tramitaron ante el Juzgado de Letras de Parral.
- El tiempo promedio de tramitación en 5 casos fue de 2 meses.
- En dos casos fue de 3 meses.
- Los demás casos oscilan entre 5 y 7 meses.
- La restante es una adopción plena, tramitada en el mismo Juzgado, conforme al procedimiento establecido en la Ley 18.703 de 1988.
- Tiempo de tramitación 2 meses.
- Estos tiempos se compararon con otras adopciones provenientes de otros Juzgados. En ellas se observa que el promedio de tramitación es de cuatro meses y más.

Muy excepcionalmente se aprecian lapsos menores de tramitación.

Se adjunta copia de todos los antecedentes.

Saluda atentamente a usted,



BERTA BELMAR RUIZ
Directora Nacional

BBR/HSS/baa
Distribución
Destinatario
Archivo DN
Archivo HSS



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE • MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

continua

INSCRIPCIONES DE NACIMIENTOS REQUERIDOS POR TESTIGOS:

1. Angelika Schmidtke Miottel, inscripción N° 99 del año 1963 de Catillo, nació el 29.08.1962.
Testigos Gerd Seewald Lefevre y Eva Jabs Lokies.
- 2.- Waltrand Schaak Jabs, inscripción N° 100 del año 1963 de Catillo, nació 18.03.62.
Testigos Gerd Seewald Lefevre y Josep Herbert Schmidtke Pedé
- 3.- Bernd Schaffrik Bruckmann, inscripción N°101 del año 1963 de Catillo, nació el 16.04.1962.
Testigos Gerd Seewald Lefevre y Josep Herbert Schmidtke Pedé
- 4.- Friedhelm Zeitner Bohnan, inscripción N° 33 del año 1965 de Catillo, nació el 09.09.63.
Testigos Gerd Seewald Lefevre y Walter Johannes Szurgelies Hoyer.
- 5.- Irmtrant Seewald Gruhlke, inscripción N° 35 del año 1967 de Catillo, nació el 25.09.1965.
Testigos Walter Johannes Szurgelies Hoyer e Hildegard Bohnan Stoble.
- 6.- Manfred Spatz Rayy, inscripción N° 1 del año 1976 de Catillo, nació el 03.12.1968.
Testigos Hans Jurgen Friedrich Blanck y Klaus Ernst Friedrich Adolf.
- 7.- Dieter Schulz Laube, inscripción N° 2 del año 1976 de Catillo, nació el 18.11.1972.
Testigos Johannes Natanael Spatz Wolf y Hans Jurgen Friedrich Blank Ehnert.
- 8.- Gerda Bockler Seelbach, inscripción N° 3 del año 1976 de Catillo, nació el 03.12.1973.
Testigos Klaus Ernst Friedrich Adolf Schulz Grundmann y Johann Natanael Spatz Wolf.
- 9.- Katharina Hege Fabian, inscripción N° 4 del año 1976 de Catillo, nació el 27.12.1968.
Testigos Hans Jurgen Friedrich Blank Ehnert y Gerd Seewald Lefevre
- 10.- Eva María Laube Laib, inscripción N° 5 del año 1976, nació el 08.02.1970.
Testigos Hans Jurgen Friedrich Blank Ehnert y Gerd Seewald Lefevre.
- 11.- Iris Ruth Seewald Gruhlke, inscripción N° 6 del año 1976 de Catillo, nació el 31.12.1962.
Testigos Hans Jurgen Friedrich Blank Ehnert y Erich Hege Oelka.
- 12.- Carlos Manuel Zeitner Bohman, inscripción N° 9 ER del año 1976 de Catillo, nació el 15.02.1959,
Testigos Natanael Bohman Zielke y Hans Jurgen Friedrich Blank Ehnert.
- 13.- José Patricio Schmidt Spiniti, inscripción N° 15 del año 1976 de Catillo, nació el 20.09.1957.
Testigos Ida Laib Aipersbach y Manfred Gerhard Michael Skrabs Nanjoks.
- 14.- José Angel Schmidt Spiniti, inscripción 16 del año 1976 de Catillo, nació 07.09.1959.
Testigos Ida Laib Aipersbach y Manfrede Gerhard Michael Skrabs Nanjoks.





Archivo
Nacional
de Chile

recibido 22



REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

- 15.- Arni Blank Heimann, inscripción N° 81 del año 1984 de Catillo,
nació el 03.07.1976.
Testigos Albert Schreiber Rauschen Berger y Gerd Seewald Lefevre.
- 16.- Matthias Gerlach Maschke, inscripción N° 93 del año 1985 de
Catillo, nació el 01.08.1971.
Testigos Lilli Nill Goering y Albert Schreiber Rauschen-Berger.
- 17.- Michael Hopp Witthahn, inscripción N° 141 del año 1988 de Catillo,
nació el 19.03 1983.
Testigos Katharina Elisabeth Pohlchen Wittchen e Ingrid Seelbach Ewig.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

veintitres 23

D.G. RES. N° 2043 /

ANT.: Fax de fecha 19.05.97, de la
Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 04 JUN 1997


DE : DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

A : ANDRÉS LASO CRICHTON
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FAMILIA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

En relación con su solicitud, adjunto informe de los antecedentes de inscripciones de Nacimientos, Legitimaciones, Matrimonios y Adopciones practicadas por nuestro Servicio, que dicen relación con colonos u otras personas residentes o domiciliadas en terrenos de la Ex-Colonia Dignidad.

Saluda atentamente a usted.,




BERTA BELMAR RUIZ
DIRECTORA NACIONAL

Se incluye: Anexos

BBR/HSS/mcr.
Distribución:
- La indicada.
- c.c. DG.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

veinticuatro 20



RESPUESTA A LA COMISIÓN DE FAMILIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ANTECEDENTES DEL SERVICIO SOBRE MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y ADOPCIONES RELACIONADOS CON PERSONAS RESIDENTES EN TERRENOS EX COLONIA DIGNIDAD

La Comisión de Familia de la Cámara de Diputados constituida en investigadora de presuntas violaciones a los derechos de niños y niñas en la Ex Colonia Dignidad solicitó entregar por escrito este informe de los antecedentes que posee el Servicio acerca de las inscripciones de matrimonio, nacimiento, legitimación y adopción, que digan relación con colonos u otras personas residentes o domiciliadas en terrenos de la ex Colonia.

El informe incluye en primer lugar un resumen de las tareas desarrolladas por el Servicio para responder a la solicitud. En segundo término, algunas precisiones sobre la delimitación de la Colonia y las circunscripciones del Servicio de Registro Civil e Identificación relacionadas y período considerado. En tercer lugar se presenta un resumen de los antecedentes recopilados y su análisis. En cuarto lugar se busca extraer las principales conclusiones de los mismos, y finalmente, se anexan el detalle con todos los antecedentes.

I.- TAREAS REALIZADAS POR EL SERVICIO PARA ELABORAR LA RESPUESTA

- Determinación de las circunscripciones correspondientes a la ex-Colonia Dignidad (Ex-CD). Búsqueda de antecedentes de superficie y población (Censo 1992)
- Visitas a la Oficina de Catillo y análisis de los antecedentes ahí disponibles.
- Fotocopias de todas las actuaciones de Catillo desde 1961 en adelante y selección y clasificación de las correspondientes a domicilios en ex-Colonia Dignidad (Ex-CD).
- Búsqueda y análisis en el Archivo Nacional de las partidas de Nacimiento, Matrimonios, legitimaciones adoptivas, adopciones plenas, construcción de la red familiar de matrimonios, construcción de un listado de personas, considerando para ello sus cédulas de identidad, que dieron como domicilio la Ex - CD.
- Búsqueda y análisis de las actuaciones en San Fabián de Alico para determinar existencia de casos de personas residentes en la Ex-C. Por razones de tiempo y clima no se pudo completar esta tarea en San Gregorio y San Carlos.

Análisis de los antecedentes recolectados.



Archivo
Nacional
de Chile



II.- UNIVERSO DE ANÁLISIS

2.1 El territorio y la residencia.

No se dispone de los límites precisos de la Ex-CD, su evolución en el tiempo y los diferentes nombres que se dan como domicilio de sus residentes. La importancia de esto para que el Servicio de Registro Civil e Identificación pueda responder con precisión a la solicitud de la Cámara, radica en que la única manera de revisar antecedentes es delimitando las circunscripciones en las cuales realizar una búsqueda en un período de tiempo y precisar nombres precisos de los domicilios que se declaran.

Fue necesario por lo tanto asumir algunas hipótesis de trabajo para focalizar la búsqueda de antecedentes.

- a) Período: se consideró desde 1961.
- b) Territorio: Se estableció que la Ex-CD, corresponde sólo a la Circunscripción de Catillo (960,3 Km² de superficie y una población 4.337 -toda rural- según el censo de 1992).

Sin embargo, se consideró pertinente realizar una ampliación territorial a la circunscripción de San Fabian de Alico que corresponde exactamente a la comuna de San Fabian en la VIII región provincia de Ñuble (1.508,2 Km² con 3.803 habitantes ya que limita con el Río Perquilauquén y existen desplazamientos de personas entre las dos riberas. A la circunscripción de San Gregorio (491,7 Km², 13.156 habitantes) que corresponde exactamente a la comuna de San Gregorio de Ñiquen también en la VIII Región ya que colinda con Catillo y existen traslados entre ambas. A la circunscripción San Carlos (870,2 Km² y 48.129 habitantes) correspondiente a la comuna de San Carlos de la VIII región por su cercanía.

También se considera necesario incorporar la circunscripción de Colbún ya que limita con Catillo y la frontera con Argentina (ver plano). Pero, por dificultades de acceso entre Catillo y Colbún se plantea efectuar una búsqueda en una segunda etapa.

- c) Para el Registro Civil es imposible determinar la cantidad de personas residentes o domiciliadas en un cierto lugar. Sólo puede determinar las personas que cumpliendo con la Ley han efectuado sus matrimonios en su circunscripción de residencia. Los nacimientos y defunciones por la circunscripción de ocurrencia.

En el caso de los matrimonios se incluyen todos los registros de personas que cumpliendo con la ley efectuaron su matrimonio en la circunscripción de residencia de uno de los cónyuges.

En el caso de los nacimientos se incluyen todas las personas nacidas en la Ex-Colonia cuyos padres declaran como domicilio dicho lugar (que pueden tomar diferentes nombres Colonia Dignidad, Fundo Lavadero, Hospital el Lavadero, Hospital Fundo el Lavadero, Villa Baviera, Fundo San Manuel).

Las defunciones, no fueron solicitadas por la Comisión por lo que no se incluyen en el análisis.



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE • MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

veintiseis 26

III INVESTIGACION DE PARTIDAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
LOS COLONOS DE VILLA BAVIERA.

A. Universo investigado:

Inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, legitimaciones adoptivas y adopciones plenas, correspondientes a las Circunscripciones de Registro Civil de Catillo, Parral, San Carlos y otras.

B. Rango de años que abarcó la investigación.

Del año 1961 a la presente fecha.

C. Nacimientos.

Se detectaron 65 nacimientos inscritos en Chile.

Profesional que certifica el parto.

Dr. HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, RUN N° 5.409.236-9.

Dr. MARIO MUJICA BORDALI, RUN N° 403.754-5.

Dra. GISELA TABEA GRUHLKE HANN, RUN N° 5.619.249-2.

D. Matrimonios.

Se detectaron 22 matrimonios celebrados e inscritos en Chile.

Red Familiar de estos matrimonios:

1.- Don ALFRED GERLACH SCHRITT, RUN N° 5.413.583-1, es casado con doña ANNA MASCHKE RADUNSKI, RUN N° 6.435.826-K, según la inscripción de matrimonio N° 740 del año 1976, de la Circunscripción de Universidad.

Hijos:

- Doña ERIKA GERLACH MASCHKE, RUN N° 14.322.737-5, nació el 5.08.1977.

- Don SIEGFRIED GERLACH MASCHKE, RUN N° 14.322.738-3, nació el 5.08.1977.

- Don MATTHIAS GERLACH MASCHKE, RUN N° 16.130.169-8, nació el 12.08.1971.

2.- Don HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, RUN N° 5.409.236-9, es casado con doña ESTHER DOROTHEA WITTHAHN KRUGER, RUN N° 6.452.791-6, según la inscripción de matrimonio N° 275 del año 1976, de la Circunscripción de Universidad.

Hijo:

- Don MICHAEL HOPP WITTHAHN, RUN N° 17.066.065-K, nació el 19.03.1983.

Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

veintisiete



REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

3.- Don RUDOLF HANS COLLEN FRANZKOWSKY, RUN N° 5.124.766-3, casado con doña RUTH GERT STREICH, RUN N° 5.504.783-9, según inscripción de matrimonio N° 13 del año 1969, de la Circunscripción Catillo.

Hijos:

- Don UWE COLLEN GERT, RUN N° 11.566.971-0, nació el 17.03.1970.
- Doña RITA COLLEN GERT, RUN N° 12.966.971-3, nació el 30.08.1975.
- Don FRIEDHELM COLLEN GERT, RUN N° 12.794.206-4, nació el 28.05.1974.
- Don DIRK COLLEN GERT, RUN N° 11.769.855-6, nació el 17.03.1971.
- Doña HEIDI COLLEN GERT, RUN N° 14.322.739-1, nació el 24.05.1977.

4.- Don ALFRED EMIL MATTHUSEN DRAHEIM, casado con doña ELEONOR GERLACH SCHRITT, RUN N° 5.948.610-1, según la inscripción de matrimonio N° 16 del año 1968, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Don ROBERT MATTHUSEN GERLACH, RUN N° 12.197.444-4, nació el 28.12.1971.
- Doña ELKE RITA MATTHUSEN GERLACH, RUN N° 12.794.231-5, nació el 26.05.1975.

5.- Don REINHARD DORING FALKENBERG, RUN N° 5.948.458-3, es casado con doña DOROTHEE MULLER ALTEVOGT, RUN N° 8.645.779-2, según la inscripción de matrimonio N° 25 del año 1995, de la Circunscripción de Catillo.

Hijo:

- Don CHRISTIAN DORING MULLER, RUN N° 18.920.220-2, nació el 5.12.1996.

6.- Don WILLI FERDINAND MALESSA BOLL, RUN N° 6.268.518-2, es casado con doña EDELTRAUD HELGA BOHNAU STOBBE, RUN N° 6.156.843-3, según la inscripción de matrimonio N° 961 del año 1987, de la Circunscripción de Providencia.

Hijo:

- Don MATTHIAS MALESSA BOHNAU, RUN N° 17.760.567-0, nació el 4.10.1990.

7.- Don ERWIN EDUARD BOHNAU STOBBE, RUN N° 5.124.768-K, es casado con doña URSULA SEELBACH EWIG, RUN N° 5.948.472-9, según la inscripción de matrimonio N° 14 del año 1969, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Doña RUTH BOHNAU SEELBACH, RUN N° 14.023.986-0, nació el 5.10.1981.
- Don JURGEN BOHNAU SEELBACH, RUN N° 13.375.149-1, nació el 6.03.1978.
- Don HELMUT BOHNAU SEELBACH, RUN N° 14.023.940-2, nació el 18.05.1980.
- Doña RENATE BOHNAU SEELBACH, RUN N° 12.967.028-2, nació el 28.02.1976.
- Doña HELGA BOHNAU SEELBACH, RUN N° 12.318.654-0, nació el





Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE • MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

veintidós 28

16.01.1973.

- Don ULRICH BOHNAU SEELBACH, RUN N° 10.672.010-K, nació el 24.04.1970.

- Doña INGRID BOHNAU SEELBACH, RUN N° 12.546.312-6, nació el 14.05.1974.

8.- Don DANIEL GERT STREICH, RUN N° 5.225.494-9, es casado con doña JUTTA MINNA MARTHA BRENNECKE MEYER, RUN N° 5.948.491-5, según la inscripción de matrimonio N° 18 del año 1968, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Don PETER GERT BRENNECKE, RUN N° 12.197.510-6, nació el 3.09.1972.
- Doña DORIS GERT BRENNECKE, RUN N° 7.643.427-1, nació el 12.03.1969.
- Doña DIETLINDE GERT BRENNECKE, RUN N° 14.435.004-9, nació el 18.10.1970.
- Don CHRISTOPH GERT BRENNECKE, RUN N° 12.966.972-1, nació el 14.01.1976.

9.- Don HANS JURGEN FRIEDRICH BLANCK EHNERT, RUN N° 5.164.703-3, es casado con doña ERIKA AMANDA HEIMANN BAHNK, RUN N° 7.675.919-7, según la inscripción de matrimonio N° 390 del año 1973, de la Circunscripción de Providencia.

Hijos:

- Doña URSULA BLANCK HEIMANN, RUN N° 13.375.173-4, nació el 19.03.1977.
- Don MARKUS HERMANN BLANCK HEIMANN, RUN N° 12.794.207-2, nació el 29.12.1974.
- Don ARNI BLANCK HEIMANN, RUN N° 15.913.646-9, nació el 13.07.1976.

10.- Don WINFRIED SCHMIDTKE ZEITNER, RUN N° 6.267.864-K, es casado con doña RUTH SCHOLZ LAUBE, RUN N° 6.268.210-8, según la inscripción de matrimonio N° 1.170 del año 1989, de la Circunscripción de Providencia.

Hijo:

- Doña ANDREA SCHMIDTKE SCHOLZ, RUN N° 17.760.643-K, nació el 28.12.1991.

11.- Don HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, RUN N° 5.725.866-7, es casado con doña RENATE MALESSA BOLL, RUN N° 6.678.116-K, según la inscripción de matrimonio N° 885 del año 1976, de la Circunscripción de Nuñoa.

Hijos:

- Don WINFRIED HEMPEL MALESSA, RUN N° 14.322.762-6, nació el 2.06.1977.
- Doña ELLI HEMPEL MALESSA, RUN N° 13.375.150-5, nació el 8.07.1978.
- Doña MARIA RENATE HEMPEL MALESSA, RUN N° 14.023.939-9, nació el 28.03.1980.
- Don GEORG HEMPEL MALESSA, RUN N° 16.130.123-K, nació el 3.08.1984.
- Don SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, RUN N° 15.158.247-8, nació el 20.11.1982.



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE • MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

continua 29

12.- Don KURT HERBERT SCHNELLENKAMP NELAISMISCHKIES, RUN N° 5.278.572-3, es casado con doña ELISABETH HANNI WITTHAHN KRUGER, RUN N° 5.948.488-5, según la inscripción de matrimonio N° 17 del año 1968, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Don JORG SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 11.769.846-7, nació el 5.05.1971.
- Don KLAUS SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 12.318.653-2, nació el 24.12.1972.
- Don KARL SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 13.577.521-5, nació el 15.07.1979.
- Doña ANNA SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 12.967.027-4, nació el 23.06.1976.
- Doña MARIA SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 11.443.261-K, nació el 7.05.1969.
- Doña RENATE SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 14.435.002-2, nació el 28.04.1970.
- Don THOMAS SCHNELLENKAMP WITTHAHN, RUN N° 7.641.194-8, nació el 7.05.1969.

13.- Don KARL JOHANN VAN DEN BERG SCHURMANN, RUN N° 5.948.506-7, es casado con doña EDITH SELMA SPATZ WOLF, RUN N° 5.514.741-8, según la inscripción de matrimonio N° 19 del año 1968, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Don EKHART VAN DEN BERG SPATZ, RUN N° 12.146.871-9, nació el 16.05.1969.
- Don BERTHOLD VAN DEN BERG SPATZ, RUN N° 11.567.147-2, nació el 14.10.1970.

14.- Don HERBERT MUNCH LEYMAN, RUN N° 5.407.617-7, es casado con doña BRIGITTE OLGA MARGARETE KRAHM HENNING, RUN N° 5.164.974-5, según la inscripción de matrimonio N° 801 del año 1974, de la Circunscripción de Providencia.

Hijos:

- Doña DOROTHEE MUNCH KRAHM, RUN N° 14.322.763-4, nació el 29.05.1977.
- Don HERMANN HARTMUT MUNCH KRAHM, RUN N° 13.375.172-6, nació el 29.08.1978.

15.- Don EUGEN HERMANN BOCKLER SCHMID, RUN N° 5.364.994-7, es casado con doña INGRID SEELBACH EWIG, RUN N° 5.129.641-9, según la inscripción de matrimonio N° 15 del año 1969, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Doña KARIN BOCKLER SEELBACH, RUN N° 7.654.675-4, nació el 30.10.1970.
- Doña GERDA BOCKLER SEELBACH, RUN N° 12.967.078-9, nació el 3.12.1963.
- Don ROLF BOCKLER SEELBACH, RUN N° 12.318.688-5, nació el 27.05.1973.



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE • MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

16.- Don ALBERT SCHREIBER RAUSCHENBERGER, RUN N° 5.167.676-9, es casado con doña LILLI NILL GOERING, RUN N° 6.678.115-1, según la inscripción de matrimonio N° 16 del año 1969, de la Circunscripción de Catillo.

Hijos:

- Doña SUSANNA SCHREIBER NILL, RUN N° 14.435.001-4, nació el 18.03.1970.
- Don HANS JORG SCHREIBER NILL, RUN N° 12.197.467-3, nació el 7.06.1972.
- Don ERICH MARKUS SCHREIBER NILL, RUN N° 12.546.347-9, nació el 14.09.1974.
- Don ERNST SCHREIBER NILL, RUN N° 12.318.717-2, nació el 18.08.1973.
- Doña BARBEL ELISABETH SCHREIBER NILL, RUN N° 13.375.148-3, nació el 20.05.1978.

17.- Don MANFRED GERHARD SCHMIDTKE ZEITNER, RUN N° 5.948.460-5, es casado con doña HEDWIG LUISE SPATZ WOLF, según la inscripción de matrimonio N° 48 del año 1987, de la Circunscripción de Providencia.

No existe constancia de hijos del matrimonio SCHMIDTKE - SPATZ en nuestra base de datos.

18.- Don WOLFGANG HERMANN MULLER ALTEVOGT, RUN N° 8.633.264-7, es casado con doña DORIS MALESSA BOLL, RUN N° 8.443.406-K, según la inscripción de matrimonio N° 24 del año 1995, de la Circunscripción de Catillo.

No existe constancia de hijos del matrimonio MULLER - MALESSA en nuestra base de datos.

19.- Don MANFRED LINDEMANN BRUNZLOW, RUN N° 6.268.200-0, es casado con doña EDELTRAUD FEGE FABIAN, RUN N° 6.268.206-K, según la inscripción de matrimonio N° 14 del año 1995, de la Circunscripción de Catillo.

No existe constancia de hijos del matrimonio LINDEMANN - FEGE en nuestra base de datos.

20.- Don KLAUS DIETER SCHMIDTKE ZEITNER, RUN N° 6.267.860-7, es casado con doña EDITH MALESSA BOLL, RUN N° 7.801.092-4, según la inscripción de matrimonio N° 12 del año 1996, de la Circunscripción de Catillo.

No existe constancia de hijos del matrimonio SCHMIDTKE - MALESSA en nuestra base de datos.

21.- Don ERWIN FEGE FABIAN, RUN N° 6.268.198-5, es casado con doña BRIGITTE MALESSA BOLL, RUN N° 7.801.091-6, según la inscripción de matrimonio N° 16 del año 1995, de la Circunscripción de Catillo.

No existe constancia de hijos del matrimonio FEGE - MALESSA en nuestra base de datos.

22.- Don HELMUT SEELBACH EWIG, RUN N° 5.694.382-K, es casado con doña KATHARINA ELISABETH POHLCHEN WITTCHEN, RUN N° 5.706.338-6, según la inscripción de matrimonio N° 2.839 del año 1983, de la Circunscripción de Ñuñoa.





Archivo
Nacional
de Chile

Ante gmo 31



No existe constancia de hijos del matrimonio SEELBACH - POHLCHEN en nuestra base de datos.

* Red Familiar de matrimonios celebrados en el extranjero

1.- Don ERICH FEGE OELKE, RUN N° 5.683.343-9, es casado con doña ELFRIEDE FABIAN WEIHER, RUN N° 5.454.925-3, inscripción de matrimonio N° 104 del año 1950, de Eja.

Hijo:

- Doña KATHARINA FEGE FABIAN, RUN N° 12.967.079-7, nació el 27.12.1968.

2.- Don JOHANN NATANAEL SPATZ WOLF, RUN N° 5.126.393-6, es casado con doña AMILDA RAFF ENDERT, inscripción de matrimonio N° 10 del año 1953, de Adenbuttel.

Hijo:

- Don MANFRED SPATZ RAFF, RUN N° 12.967.076-2, nació el 3.12.1968.

3.- Don OSKAR ERICH LAUBE WENDLAND, RUN N° 5.997.701-6, es casado con doña ELFRIEDE LAIB WERWIED, RUN N° 5.948.494-K, inscripción de matrimonio N° 11 del año 1948, de Neindorf.

Hija:

- Doña EVA MARIA LAUBE LAIB, RUN N° 12.967.080-0, nació el 8.02.1970.

4.- Don ALFRED KARL ADOLF SCHAAK MANRISCHAT, es casado con doña EVA JABS LOKIES, RUN N° 5.455.362-5, inscripción de matrimonio N° 7 del año 1953, de Ruppichteroth.

Hijo:

- Doña WALTRAUD SCHAAK JABS, RUN N° 12.057.585-6, nació el 18.03.1962.

5.- Don KLAUS ERNST FRIEDRICH ADOLF SCHOLZ GRUNDMANN, RUN N° 5.948.470-2, es casado con doña HERTA HILDE LAUBE WENDLAND, RUN N° 5.948.475-3, inscripción de matrimonio N° 15 del año 1952, de Adenbuttel.

Hijo:

- Don DIETER SCHOLZ LAUBE, RUN N° 12.967.077-0, nació el 18.11.1972.

6.- Don WILHELM ZEITNER HAUT, RUN N° 7.801.089-4, es casado con doña HILDEGARD BOHNAU STOBBE, RUN N° 5.948.613-6, inscripción de matrimonio N° 187 del año 1951, de Gronau.



Archivo
Nacional
de Chile

Ante y dor 32



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

hijos:

Don CARLOS MANUEL ZEITNER BOHNAU, RUN N° 8.644.150-0, nació el 02.1959.

Don FRIEDHELM ZEITNER BOHNAU, RUN N° 7.641.195-6, nació el 09.1963.

- Don JOSEF HERBERT SCHMIDTKE PEDE, RUN N° 5.406.096-3, es casado con doña GERTRUD HELENE MIOTTEL TRIPPLER, RUN N° 5.502.319-0, inscripción de matrimonio N° 8 del año 1950, de Gronau.

hijas:

Doña ANGELIKA SCHMIDTKE MIOTTEL, RUN N° 7.643.423-9, nació 08.1962.

- Don HELMUT SCHAFFRIK GLASS, RUN N° 5.948.618-7, es casado con doña EMMI BRUCKMANN ABRAM, RUN N° 5.500.850-7, según matrimonio del año 1961, de Harsefeld.

hijos:

Don BERND SCHAFFRIK BRUCKMANN, RUN N° 7.641.193-K, nació 04.1962.

- Don GERD SEEWALD LEFEVRE, RUN N° 5.124.767-1, es casado con doña GISELA GRUHLKE HAHN, RUN N° 5.619.249-2, inscripción de matrimonio N° 515 del año 1956, de Hamburg.

hijos:

Doña IRMTRAUT SEEWALD GRUHLKE, RUN N° 7.643.424-7, nació el 09.1965.

Doña IRIS RUTH SEEWALD GRUHLKE, RUN N° 12.967.081-9, nació 12.1966.

- Don HEIMANN SCHMIDT GEORGI, RUN N° 5.088.642-5, es casado con doña URSULA SPINTI GRUBE, RUN N° 5.220.898-K, inscripción de matrimonio N° 2 del año 1941, de Busbach.

hijos:

Don JOSE ANGEL SCHMIDT SPINTI, RUN N° 8.653.885-7, nació 7.09.1959.

Don JOSE PATRICIO SCHMIDT SPINTI, RUN N° 8.682.699-2, nació el 09.1957.

RECIBO	
mes	año
04	1985
LA NACIMIENTOS	
hora	minuto
08	03
SEXO	
M: masculino	
F: femenino	
PAIS NACIONALIDAD	
Chileno	
E: extranjera	
PLACA DE IDENTIDAD	
258667	
GABINETE	
n. al	
PLACA DE IDENTIDAD	
811670	
GABINETE	
LUGAR	
ESTADO	
36	
RECONOCIMIENTO	
primario	
matrimonial	
otro	
Con	





Archivo
Nacional
de Chile

treinta y tres 33



REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

E. Legitimaciones Adoptivas, Ley 16.346 de 1965.

- Características generales:

Es una ficción legal emanada de una sentencia judicial, en virtud de la cual se confiere irrevocablemente el estado civil de hijo legítimo a un menor que, por regla general, no es hijo biológico de los legitimantes.

- Se otorga por sentencia judicial.
- Su tramitación era absolutamente secreta, artículo 11.
- Es irrevocable, artículo 12.
- Fue derogada por la Ley 18.703 de 1988, artículo 53.
- Cantidad de legitimaciones adoptivas: 10
- Juzgado de Menores de Parral.

- Adopciones Plenas, Ley 18.703 de 1988.

- Características generales:

Reemplazó a la Legitimación Adoptiva.

La definición de la Legitimación Adoptiva le es aplicable en su integridad a esta institución.

- Constituye el estado civil de hijo legítimo.
- Se otorga por sentencia judicial.
- Su tramitación es reservada, innova respecto de la ley anterior al establecer que las tramitaciones y la guarda de documentos a que dé lugar la adopción, serán opcionalmente reservadas, en su artículo 35, permite a los solicitantes renunciar a la reserva, cuando así lo manifiesten en su demanda de adopción.
- Es irrevocable.
- Cantidad de Adopciones Plenas: 02.
- Juzgado de Menores de Parral.

FECHA	
mes	año
04	98

NACIMIENTO	
día	hora
18	03

SEXO	
M: masculino	F: femenino
NACIONALIDAD	
C: chileno	E: extranjero

CARNET DE IDENTIDAD	
5	866
GABINETE	
AL	

CARNET DE IDENTIDAD	
8	146
GABINETE	

ESTADO CIVIL	
6	0

DIRECCION	
quinta	hidro
sra	



Archivo
Nacional
de Chile

treinta y cuatro 34



REPÚBLICA DE CHILE • MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL

LEGITIMACIONES ADOPTIVAS, LEY 16.346 DE 1965 Y ADOPCIONES PLENAS,
LEY 18.703 DE 1988 RELATIVAS A SUPUESTOS MIEMBROS DE LA EX
COLONIA
Dignidad.

- 1.- Causa Rol Nº 4470 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 17.04.1985.
- 2.- Causa Rol Nº 4263 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 2.08.1984.
- 3.- Causa Rol Nº 2729 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 1º.09.1975.
- 4.- Causa Rol Nº 9528 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 14.12.1972.
- 5.- Causa Rol Nº 2828 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 29.04.1976.
- 6.- Causa Rol Nº 2753 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 7.11.1975.
- 7.- Causa Rol Nº 2685 del Juzgado Menores Parral, fecha de inicio 24.04.1975.
- 8.- Causa Rol Nº 2730 del Juzgado de Menores Parral, fecha de inicio 1º 09.1975.
- 9.- Causa Rol Nº 2728 del Juzgado de Menores Parral, fecha de inicio 1º.09.1975.
- 10.- Causa Rol Nº 2686 del Juzgado de Menores Parral, fecha de inicio 24.04.1975.
- 11.- Causa Rol Nº 2687 del Juzgado de Menores Parral, fecha de inicio 24.04.1975.
- 12.- Causa Rol Nº 5719 del Juzgado de Menores Parral, fecha inicio 19.10.1988.



Archivo
Nacional
de Chile



IV CONCLUSIONES

Del exámen de las inscripciones de nacimientos y matrimonios materia de la investigación, se ha podido concluir lo siguiente:

1. En un alto por porcentaje de las inscripciones de nacimiento, éstos se acreditaron mediante testigos, obviando el certificado de parto otorgado por un médico o matrona del establecimiento hospitalario en que ocurrió el parto.
2. Las inscripciones de nacimientos en su gran mayoría se requirió en forma tardía, esto es, pasado el plazo de 30 días que señala el artículo 28 de la ley N°4.088 sobre Registro Civil, constatándose que incluso este plazo se excedió en años.
3. En relación a la celebración de matrimonios, éstos en algunos casos, no obstante tener los contrayentes domicilio o residencia en Villa Baviera, se efectuaron en las Oficinas de Providencia, Ñuñoa y Universidad.





Archivo
Nacional
de Chile

Ex ante y ser 36



NEXOS

Plano y límites de las circunscripciones.

Carpetas con fotocopias de registros de nacimientos y matrimonios.

- Inscripciones de nacimientos "ER" años 1976 - 1982.
- Inscripciones de nacimientos con padres domiciliados en Ex-Colonia Dignidad período 1961 - 1997
- Inscripciones de matrimonios período 1961-1997 de ciudadanos con domicilios en Ex-Colonia Dignidad.
- Inscripción Especial de Adopción período 1961-1997



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, trece de agosto de mil novecientos noventa y siete.

1 A sus antecedentes fotocopias de informe de la Comisión de Familia
2 de la Cámara de Diputados.

3 Cítese por carabineros a Heinrich Hempel Schermann y Renate
4 Malessa Boll, para el día jueves 21 de agosto de 1997, a las 10:00 horas,
5 quienes deberán traer al tribunal a los menores Georg Hempel Malessa y
6 Siegfried Hempel Malessa.

7 Cítese además por carabineros a Manuel Orlando Sepúlveda Molina y
8 Ana Luisa Alfaro Navarro, para el día y hora antes indicados, quienes
9 deberán traer al tribunal al menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro.

10 Todo lo anterior bajo apercibimiento de arresto y sin perjuicio de
11 otras medidas.

12 s/c 
13 
14 





Archivo
Nacional
de Chile

REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

trinte y ocho N-10
38

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

A 711922

CIRCUNSCRIPCION : CATILLO

NO. DE INSCRIPCION : 47 REGISTRO : - AÑO : 1985

NOMBRES DEL INSCRITO : GEORGE
HENDEL MALESSA

FECHA DE NACIMIENTO : 3 - Agosto - 1984

NÚMERO : 16.130.123-K SEXO : MASCULINO

NOMBRE DEL PADRE : HEINRICH HENDEL SCHERMANN

NOMBRE DE LA MADRE : RENATE MALESSA BOLL

OTRAS OBSERVACIONES :

O F I C I A L
(Libro de impuesto)
EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS PUBLICAS
NO PUEDE USARSE POR PARTICULARES

Registro Civil
e Identificación
CATILLO
VII Región del Maipo
CHILE

CATILLO, 14 - Agosto - 1984

Maria Justina Alfaro C.
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil
Funcionaria Pública Autorizada



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

N-10

treinta y nueve 39

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

CIRCONDSCRIPCIÓN

CATILLO

NÚMERO INSCRIPCIÓN

8

REGISTRO

-

AÑO

1983

COGNOME DEL PADRE

SIEGFRIED

HEMPEL

MALESSA

FECHA DE NACIMIENTO

20 - NOVIEMBRE - 1982

NÚMERO

15.158.247-8

SEXO

MASCULINO

COGNOME DE LA MADRE

HEINRICH HEMPEL SCHERMANN

COGNOME DE LA MADRE

RENATE MALESSA BOLL

A 7171921

OFICIAL
(Libre de derechos)
EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS PUBLICAS
NO PUEDE USARSE POR PARTICULARES

Registro Civil
e Identificación
CATILLO
VII Región del Maule
CHILE

Catillo, 14 - Agosto - 1987

Maria Cristina Alfaro C
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil





Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE LA REPUBLICA DE CHILE
SUBINSCRIPCIONES

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL
LEGITIMACION POR MATRIMONIO
LEGITIMACION IPSO JURE
LEGITIMACION POR ACTA / ESCRITURA
con una cruz correspondiente

Fecha de Subinscripción	
Documento N°	
Lugar, Base, Municipio	

RUN 15413624-8 *Comenta 40*

CIRCUNSCRIPCION CATILLO INSCRIPCION N° REGISTRO 39 FECHA 14 08 14

DATOS DEL INSCRITO
NOMBRES DEL INSCRITO MANUEL ALEXIS
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO SEPULVEDA ALFARO
PAIS DE NACIMIENTO (Sólo nacidos en el Extranjero) C

IDENTIDAD DE LOS PADRES
NOMBRES DEL PADRE MANUEL ORLANDO
APELLIDOS DEL PADRE SEPULVEDA MOLINA
NOMBRES DE LA MADRE ANA LUISA
APELLIDOS DE LA MADRE ALFARO NAVARRO
Circunscripción Matrimonio de los Padres SAN FABIAN DE ALICO

DATOS DEL REQUIRENTE
REQUIERE LA INSCRIPCION LA MADRE YA INDIVIDUALIZADA (LUCIANA DEL CARMEN VASQUEZ LABA)
DECLARACION DE TESTIGOS
NOMBRE PRIMER TESTIGO
NOMBRE SEGUNDO TESTIGO

RECONOCIMIENTO HIJO NATURAL
RECONOCER COMO HIJO NATURAL AL TITULAR DE LA PRESENTE INSCRIPCION

DATOS DEL PARTO
Establecimiento o Dirección HOSPITAL "EL LAVADERO"
Nombre del Médico o Matrona GISELA GAUHLKE HAHN

OBSERVACIONES
LUCIANA del CARMEN VASQUEZ LABA y 7.537.866-1 RUN entre PARENTESIS NO VALE. LA MADRE YA INDIVIDUALIZADA POR LINEAS VALE.
COMPARECIO EN REPRESENTACION del REQUIRENTE, por MANDATO VERBAL, doña: LUCIANA del CARMEN VASQUEZ LABA, CEDULA 7.537.866-1 RUN.

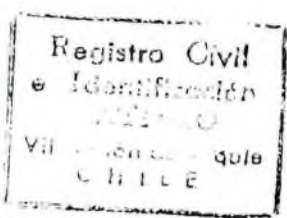
FIRMAS:
X *[Firma]* X
X *[Firma]* X
Firma y Sello Oficial Civil

Matrimonio de los Padres
N° Cédula de Identidad
Inscripción N° Reg. Año

OTRAS SUBINSCRIPCIONES

Oficial Civil

Para su conocimiento y fines



Saluda Atte. a Ud.
Maria Cristina Alfaro C.
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil

DISTRIBUCION
R.C.A.C./R.C.A.C.



Archivo Nacional de Chile
Jefe de Letras de Parral
Director Regional Talca
Archivo Oficina.



Archivo
Nacional
de Chile

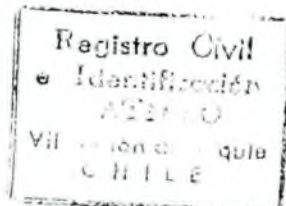
Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile
 INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Pág.

SUBINSCRIPCIONES

CIRCUNSCRIPCIÓN <u>CATILLO</u> Nº <u>DOS</u> PARRAL Nº <u>1515 9247-8</u> INSCRIPCIÓN Nº <u>8</u> LOCHO DEL MES DE <u>ENERO</u> DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.		RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL Fecha _____ Notario/Oficial de _____ Don _____ Titular/Reemplazante de don _____ Hijo _____ Padre _____ Madre _____ Requiriente _____ Cédula Nº _____ de _____ Docto. Nº _____ Fecha Subinscripción _____	RECTIFICACION JUDICIAL Sentencia Ejecutoriada del _____ Juzgado de _____ De fecha _____ Rectificaciones _____ Nueva Inscripción Nº _____ de _____ Requiriente _____ Impuesto \$ _____ Exento por _____ Docto. Nº _____ Inscripciones _____
NOMBRES DEL INSCRITO <u>G FRIED</u> <u>PEL MALESSA</u> Sexo _____ NACIMIENTO de <u>NOVIEMBRE</u> <u>ENTOS OCHENTA Y DOS</u> <u>CIÑUEVE</u> horas HOSPITAL <u>"EL LAVADERO"</u> PADRES <u>HEINRICH</u> <u>HEMPEL SCHERMANN</u> <u>ALEMANA</u> Domicilio en <u>CATILLO</u> <u>ED "EL LAVADERO"</u> Madre <u>BENATE</u> <u>MALESSA BOLL</u> <u>ALEMANA</u> Domicilio en <u>CATILLO</u> <u>ED "EL LAVADERO"</u> Padres: Circunscripción <u>NUNOES</u> <u>85</u> año <u>1976</u>	COMPROBACION DEL NACIMIENTO a) Certificado del Médico <u>doña GISELA GRUHLKE HAHN</u> Que se agrega al legajo de nacimiento de esta inscripción. b) Declaración de testigos que se stampa en esta inscripción. (Tárjar el medio comprobatorio que no se utiliza). DECLARACION DE TESTIGOS Don _____ Cédula Nº _____ de _____ Y don _____ Cédula Nº _____ de _____ Quiérgase, Juramentados de decir la verdad ante el Oficial Civil requerido, declarar que les consta: a) La identidad del requiriente. b) El hecho del parto.	LEGITIMACION Por Matrimonio/Ipsa Jure Hijo _____ Padre _____ Madre _____ Casados en _____ Fecha _____ Insc. Nº _____ Docto. Nº _____ Fecha Subinscripción _____	
REQUIRIENTE <u>LA SPINTI GRUBE</u> Nº <u>0.898</u> de _____ Gabinete _____ <u>6.628.716</u> Gabinete <u>Santiago</u> Oficial Civil requerido. Testigos. (Tárjar los medios no utilizados).	RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL _____ requiriente _____ ya individualizado _____ e identificado _____ declara _____ reconocer como hijo natural a don _____ _____ a que se refiere la presente inscripción. (Tárjese si no se utiliza)	REFERENCIA A LA INSCRIPCION ANTERIOR Inscripción anterior Nº _____ del año _____ Sentencia ejecutoriada del _____ Juzgado de _____ De fecha _____ U orden del Servicio Nº _____ de fecha _____ Impuesto \$ _____ Exenta por _____ Docto. Nº _____ Fecha Subinscripción _____	
OBSERVACIONES Y FIRMAS * <u>Maria Spinti di Schwidk</u> REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, CATILLO VII REGION DEL MAULE CHILE <u>Maria Cristina Alfaro C.</u> FIRMA Y SELLO DEL OFICIAL CIVIL Oficina Civil	RECTIFICACION ADMINISTRATIVA Orden del Servicio Nº _____ De fecha _____ Rectificaciones _____ Nueva Inscripción Nº _____ del año _____ Docto. Nº _____ Fecha Subinscripción _____	OTRAS SUBINSCRIPCIONES	

para su conocimiento y fines



Saluda atte. a Ud.
Maria Cristina Alfaro C.
 MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
 Oficial Civil



Archivo Nacional de Chile
 Sr. Jefe de Letras de Parral
 Sr. Director Regional Talca
 Archivo Oficina.



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE LA REPUBLICA DE CHILE
 INSCRIPCION DE NACIMIENTO

46

inscripción 7 de 42

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL
 LEGITIMACION POR MATRIMONIO
 LEGITIMACION IPSO JURE
 LEGITIMACION POR ACTA / ESCRITURA

Fecha de Subinscripción
 Documento N°
 Fecha Acta / Escritura

Oficial de
 Reemplazante de don

N° Cédula de Identidad
 Inscripción N° Reg. Año

Sello Oficial Civil

RUN 36130123-K

CIRCUNSCRIPCION CATILLO

INSCRIPCION N° 47 REGISTRO 12041

DATOS DEL INSCRITO

NOMBRES DEL INSCRITO *George*

FECHA Y HORA NACIMIENTO 03 08 1984

SEXO M F

APPELLIDO PATERNO/APPELLIDO MATERNO *HEMPEL MALESSA*

CODIGO NACIONAL C: chileno E: extranjero

PAIS DE NACIMIENTO (Solo nacidos en el Extranjero) C

IDENTIDAD DE LOS PADRES

NOMBRES DEL PADRE *HEINRICH*

NACIONALIDAD ALEMANA

NO CEDULA DE IDENTIDAD 572586

APPELLIDOS DEL PADRE *HEMPEL SCHERMANN*

NOMBRES DE LA MADRE *RENATE*

NACIONALIDAD ALEMANA

NO CEDULA DE IDENTIDAD 66781

APPELLIDOS DE LA MADRE *MALESSA BOLL*

SAVINGO

Inscripción N° Reg. Año ESTADO

Circunscrpción Matrimonio de los Padres 885 1976 C

NUÑA

OTRAS SUBINSCRIPCIONES

RECONOCIMIENTO HIJO NATURAL

RECONOCER COMO HIJO NATURAL AL TITULAR DE LA PRESENTE INSCRIPCION

HIJO RECONO:
 L: legítimo
 M: madre
 P: padre

L

DATOS DEL PARTO

Establecimiento *HOSPITAL EL LAUADERO*

Nombre del Médico *GISELA GAUHLKE HAHN*

PARAL

DATOS DEL REQUERENTE

REQUIERE LA INSCRIPCION

GERD SEEWALD LEFEURE

CEDULA II 49.01

DECLARACION DE TESTIGOS

NOMBRE PRIMER TESTIGO

NOMBRE SEGUNDO TESTIGO

QUIENES JURAMENTADOS DE DECIR LA VERDAD ANTE EL OFICIAL CIVIL REQUERIDO, DECLARAN QUE

a) LA IDENTIDAD DEL REQUERENTE b) EL HECHO DEL PARTO

OBSERVACIONES

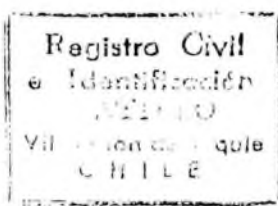
FIRMAS:

X *Dr. Paul J. ...* X

X X

Firma 1

Para su conocimiento y fines



Saluda Atte. a Ud.
Maria Cristina Alfaro C.
 MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
 Oficial Civil

DELEGADO

- SF. JUEZ DE LETRAS DE PARRAL
- SF. DIRECTOR REGIONAL TALCA
- Archivo Oficina.





Archivo
Nacional
de Chile

Asiento 1829

REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
OFICINA DE CATILLO

ORD: Nº 245
MAT: Da Respuesta.

Catillo, Agosto 14 de 1997.

A: SEÑOR JORGE MORANBUENA CARRILLO
JUEZ DE LETRAS
PARRAL

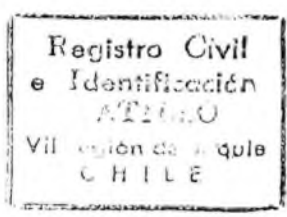
DE: MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
OFICIAL CIVIL DE CATILLO.

De acuerdo a oficio citado en AMT: adjunto remito a Ud. Certificados de Nacimiento de los siguientes menores y fotocopias del Nacimiento de estos mismos: Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro Ins. Nº 59 año 1984, Siegfried Hempel Malessa Ins. 8 año 1983 y Georg Hempel Malessa Ins. 47 año 1985 todos pertenecientes a esta Circunscripción.

Se hace presente a Ud. que recién ha sido recibido en esta Oficina el documento solicitante de los Nacimientos mencionados anteriormente.

Por lo anteriormente espuesto, el servicio se encargará de averiguar el motivo de la demora en su entrega

Para su conocimiento y fines



Saluda Atte. a Ud.

Maria Cristina Alfaro C.
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil

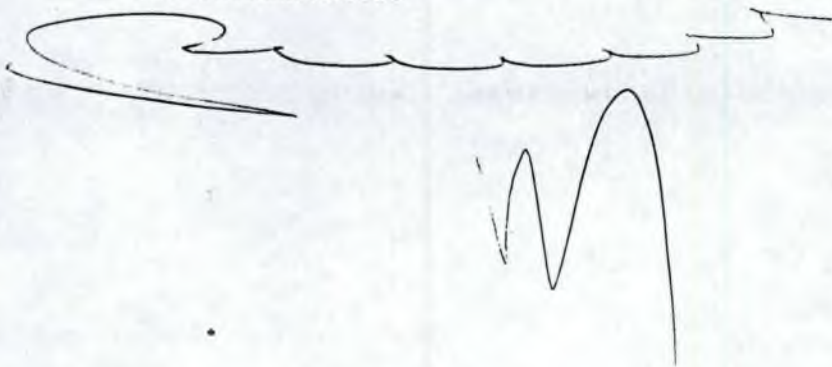
DISTRIBUCION
MCAC/mcac.

- 6 sr. JUEZ DE LETRAS DE PARRAL
- sr. DIRECTOR REGIONAL TALCA
- Archivo Oficina.



Parral, catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a long, sweeping horizontal line with several smaller loops and a final upward stroke, followed by a large, stylized 'M' shape.

Archivo
Nacional
de Chile

cuarenta y cuatro 44

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

RESERVADO N° 25/97

ANT.: Res. N° 321-S.- 21.07.97.-

MAT.: Informa sobre diligencia ordenada.

=====
Talca, Agosto 14 de 1997.-

DE: SRA. DIRECTORA REGIONAL = SENAME VII REGION

A: SR. JORGE NORAMBUENA

JUEZ TITULAR, JUZGADO DE LETRAS DE MENORES DE PARRAL
=====

Adjunto sírvase encontrar Informe de Equipo Técnico, que realizó diligencias requerida por Us. a través de Oficio Reservado N° 321-S, por Causa Rol 8.585, Medida de Protección.-

En espera de dar cumplimiento de esta forma a vuestra solicitud,

Saluda muy atentamente a Us.,



Maria Paz Fernandez Garcés
MARIA PAZ FERNANDEZ GARCÉS
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION

Distribución:

- = La indicada.-
- = c.c. Archivo Confidencial SENAME.-
- MPFG/CGQC/mic.-



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME DE RESULTADO DILIGENCIA EMANADA POR EL JUZGADO DE LETRAS DE MENORES DE PARRAL, MEDIANTE OFICIO RESERVADO N° 321-S, POR CAUSA ROL N° 8.585 - MEDIDA DE PROTECCION, DE LOS MENORES MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, SIGFRIED Y GEORG.-

Se constituyen en Ex-Colonia Dignidad, Villa Baviera, el día 11 de Agosto de 1997, los profesionales: Srta. Massiel Aguilera Apablaza (Psicóloga), Sra. C. Gloria Quintana Cancino, Sr. Nelson Rodríguez Soto (Asistentes Sociales) y Sr. Alvaro Barahona (Educador).

Siendo aproximadamente las 12:30 A.M. del día señalado, el equipo de profesionales ingresa a Villa Baviera.

Una vez en la Casa de Recepción, son atendidos los profesionales por la ciudadana Edith Malessa.

Se le solicita a esta persona, ver al menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, ante lo cual ella realiza gestión informando que es posible un contacto con la madre de este niño, sin brindar otra información. En ese momento se le hace entrega de la orden del Tribunal, pidiéndole hablar con los menores Sigfried y Georg o sus padres; la Sra. Edith se retira de la sala sin dar respuesta, llevándose la orden. Luego de un tiempo de espera prolongado (Casa de Recepción), la madre del menor es presentada, iniciándose la entrevista:

INFORME DE GESTION SICO-SOCIAL

1.- Características del contexto del encuentro:

- = Lugar: Casa de Recepción de Ex-Colonia Dignidad - Villa Baviera.
- = Participantes: Profesionales ya identificados.
- = Tiempo de duración: 15 a 20 minutos aproximadamente.

2.- Individualización de la madre:

NOMBRE	: ANA LUISA ALFARO NAVARRO
R.U.N.	: 8.184.569-7
FECHA NACIMIENTO	: 28 DE FEBRERO DE 1953
EDAD	: 44 AÑOS DE EDAD
ESTADO CIVIL	: CASADA (No certificado).
LUGAR DE TRABAJO	: ESCUELA PARTICULAR VILLA BAVIERA (No certificado)
CARGO QUE OCUPA	: INSPECTORA (No certificado)
OTRAS ACTIVIDADES	: ESTUDIANTE UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (No certificado).





Archivo
Nacional
de Chile

cuarenta y seis 46

DOMICILIO : VILLA BAVIERA, SE NIEGA A PRECISAR.
INGRESO ECONOMICO : REPORTA QUE RECIBE BUEN SUELDO.
SITUACION HABITACIONAL : VIVIENDA, CEDIDA POR COLONOS.

3.- Descripción de su grupo familiar:

Padre del menor Manuel Orlando Sepúlveda Molina, de actividad tractorista al interior de Villa Baviera.

Hermanos El referido, tendría 3 hermanos más, ocupando éste el lugar de hijo mayor. De los cuales 2 de estos hijos se encontrarían a cuidado de los padres; y el menor de todos a cuidado de tía materna en la ciudad de Concepción.

4.- Antecedentes brindados por la madre, en relación al menor: Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro:

= Que el menor no se encuentra al interior de Villa Baviera.-

= El menor se encontraría en Bulnes hace 1 mes aproximadamente a cargo de colonos alemanes, junto a otros menores. Teniendo clases particulares.

Dice no tener conocimiento de la dirección donde se ubica su hijo, y en cuanto a las personas que estarían a cargo del menor afirma que son conocidos, pero que no sabe sus nombres.

Motivos que llevaron al cambio de residencia del menor:

= El cierre del internado ubicado al interior de Villa Baviera.

= El que el menor no discontinuara sus estudios, y que se mantenga en el buen nivel académico brindado por los colonos alemanes.

Contacto madre e hijo:

Visitas: La madre no dá con precisión, las ocasiones en que ve a sus hijos, salvo que en el día de cumpleaños de éste, estuvo con el niño al interior de Villa Baviera en una celebración (motivo cumpleaños).

No tiene conocimiento de su hijo en cuanto:

- * De quienes le harían clase.-
- * Cuales son los nombres de amigos anteriores y actuales.
- * De sus intereses y motivaciones.
- * Como se ha adaptado al cambio de residencia.



Archivo
Nacional
de Chile

Apreciación General de la conversación con la madre:

* Se observa un cierto nivel de ansiedad e inseguridad, para bridar sus respuestas en relación a aspectos específicos de su hijo (Nombres, lugares, fechas) y defensividad ante la situación de entrevista.

* A través del desarrollo de la entrevista manifiesta en reiteradas oportunidades, apreciaciones positivas de los alemanes.

En su diálogo se observaron contradicciones, tales como: ejemplo:

= Al consultarle: ¿Cómo ella, en una situación de emergencia, podría ubicar a su hijo?; también ¿Cómo lo haría para visitarlo?

= Responde: Que se contactaría con los colonos alemanes a cargo del niño.-

Conclusión profesional de la conversación con la madre:

* Los antecedentes aportados por la madre, no reportan ninguna claridad en relación al lugar de residencia y al estado general del joven ya individualizado.

* La madre, contando con condiciones socio-económicas (suficientes) y de habitabilidad, no mantiene integrado a su hijo al grupo familiar.

* No se aprecia ejercicio del rol materno en plenitud.-

* No se observan indicadores de pertenencia del niño al grupo familiar; más bien, lo dicho por la madre indica que el menor está desvinculado completamente de su familia.-

Finalizada la entrevista, se llama a la recepcionista quien indica, que en relación a los menores de Sigfried y Georg Hempel Malessa, lo que deseamos preguntar, lo hagamos con el Abogado de la ex Colonia Dignidad, Sr. Valero.-





Archivo
Nacional
de Chile

Cuarenta y ocho 48

retiro del lugar.-

Siendo aproximadamente las 14:00 P.M., se hace

Sin más que informar, atentamente,

M. Aguilera

MASIEL AGUILERA APABLAZA
PSICOLOGA

N. Rodríguez Soto

NELSON RODRIGUEZ SOTO
ASISTENTE SOCIAL

C. Gloria Quintana Cancino

C. GLORIA QUINTANA CANCINO
ASISTENTE SOCIAL

Distribución:

- = J.L.M. de Parral.-
- = Archivo Confidencial SENAME VII Región.-

= 4 =



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

cuarenta y nueve 49

Parral, veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

Oficiese al Sename Regional, a fin de que informe al tribunal si existe la posibilidad de algún Hogar de Menores o Centro de Transito y Distribución, que pueda acoger a menores que hayan residido en Villa Baviera, en el evento de que en este proceso se llegue a determinar que ellos se encuentran en peligro material o moral, y si es posible la atención de algún psicólogo para estos casos.

Proveyó, don ~~JORGE~~ NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

veinte agosto
veinte siete

Notifique la presente a don Henri
Benavente Trojes

esta carta certificada que los 21 de agosto de 1977



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



OFICIO Nº 373-S RESERVADO


PARRAL, 13 de AGOSTO de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud. a fin de que se cite personalmente o por cédula ante este juzgado, a MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA Y ANA LUISA ALFARO NAVARRO, domiciliados en la localidad de Catillo o alrededores, para el día jueves 21 de agosto de 1997, a las 10:00 horas.


Hágase presente a ambas personas que deberán traer al tribunal al menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO.

Todo lo anterior, bajo apercibimiento de arresto y sin perjuicio de otras medidas.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


HUMBERTO PAIVA PASSERO
SECRETARIO TITULAR

AL SEÑOR
MAYOR DE CARABINEROS
PARRAL





Archivo
Nacional
de Chile

cincuenta y uno

Parral, veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Comparece MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA, casado, chileno, C.I. 8.083.265-6, agricultor, estudios básicos, domiciliado en San Manuel, quien previamente juramentado, expuso:

Yo vivo en San Manuel, en Villa Baviera, con mi señora, y mis tres hijos que se llaman Manuel Alexis de 13 años, Anita María de 10 años y Felipe Andrés de 6 años. También tengo otro de 6 años, que se llama Luis Cristobal, pero él está con su familia de nosotros en Concepción.

Mi casa está ubicada en Campanilla, a unas cinco cuadras de la Escuela. Mi señora trabaja en la Escuela haciendo clases, pues es profesora. Yo trabajo adentro realizando todas las labores del campo. En esta casa vivimos con los tres niños.

Al Alexis lo tuvimos un tiempo arriba, en el Internado de los Alemanes, pero como hubo tanto comentario lo decidimos retirar. Además ya no hay internado. Lo tuvimos como dos años y lo retiramos la semana pasada. Cuando estaba adentro lo íbamos a ver de vez en cuando y a veces venía él para nuestra casa. El niño se ve bien cuando estaba adentro. Nunca nos contó que haya visto alguna cosa extraña.

Yo trabajo dentro de la Colonia. Mi horario es de 8 de la mañana a 5 de la tarde. A veces se pasa un poco este horario, pero me conviene porque uno gana más. Mi labor consiste en preparar las tierras para regar, arreglar los rigueros, manejar tractores cuando hay que pasar rodillo. Nos pagan del 1° al 5 de cada mes. Nos dan la casa para vivir con los niños. Es una muy buena casa, con luz, agua potable, calefacción, de todo. Me pagan el sueldo mínimo, el mes pasado saqué como \$75.000 mi señora creo que saca como \$110.000.-. Tomamos el desayuno en la casa, el almuerzo los niños y mi señora lo hacen en el Colegio, yo en la Colonia, en la noche comemos en la casa. En mi casa hay televisión, radio, refrigerados, cocina.

Como forma de recreación salimos a veces al río, donde mis padres en Trabancura, pagamos un auto que nos lleve para allá. Vamos con todos los niños también con Manuel Alexis. Cuando él estaba en el internado no salíamos con él, sino que estábamos en la casa no más.

✓ Mi hijo Manuel Alexis nunca me ha manifestado que le haya pasado algo cuando estaba arriba en el internado. Yo he hablado con él.

Al niño se internó porque empezó a ir a la juventud, como le gustó el que iba a estudiar a allá.

Este mes de agosto cumplimos un año viviendo allá arriba, antes vivíamos en Pomuyeto, de la comuna de San Carlos.

El niño estuvo casi como dos años en el internado. Ignoro la edad que pudo haber tenido cuando le sacaron la foto que US. me exhibe.

Yo lo fue a ver una sola vez al internado donde vivía, mi señora fue más veces. Esa vez que fue entré a su dormitorio y vi donde dormía. Era una pieza mediana, con una cama, un velador y otros muebles. El niño dormía sólo. Yo cuando he hablado con él, me manifestó que dormía sólo. Siempre dormía en el mismo



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

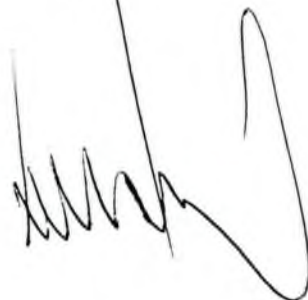
lugar. ¿Lo ha preguntado si alguna vez durmió en otro?, sí y él me dijo que no.

Cuando se internó al niño fue mi señora quien hizo todos esos trámites. Yo no sé con quién se habrá ella contactado. Yo no sé quien es el encargado del Internado, mi señora sabe todo eso sí.

Mi hijo no me ha contado quienes son sus amigos y con quienes compare más. El está estudiando ahora en la Escuela de Campanillas, lo pusimos en lunes en esa Escuela. Antes estudiaba arriba, en el internado. Creo que le iba bien, "por los certificados yo creo que bien". No sé quien era el profesor jefe o quién le hacía clases. No ha tenido enfermedades, salvo pequeños resfríos. Siempre ha sido delgado, desde niño. Es bueno para comer. Es un niño bueno para conversar. El otro más chico es más bueno para conversar. Solamente Manuel Alexis ha estado internado, los demás no, aunque van también a la juventud.

¿Que piensa de lo que se publica?. Uno con los demás trabajadores se pregunta si todo eso será verdad. Conozco al tío Mon, al tío Mau, al Dr. Hopp. No conozco a Paul Schaefer, salvo por fotos. Mi hijo si lo conoce. El me comentó que lo conoce. Como ellos están adentro tienen contacto con él. Creo que él los ve cuando están todos los niños juntos y les enseña a cantar. Cuando recién entró me contaba esto, después ya no. Yo ví algunas veces a mi hijo en auto, pero con otros alemanes.

Previa lectura, ratifica y firma.





Archivo
Nacional
de Chile

circunventa y tres =

Parral, veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Comparece MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, chileno, soltero, estudiante, 13 años de edad, nacido el 8 de julio de 1984, domiciliado en "no me recuerdo", quien interrogado sin formalidad legal, expuso:

Yo estoy viviendo ahora en las Campanillas con mi mamá, desde el día lunes parece. Antes estaba allá arriba, en Villa Baviera. Vivía en el internado. Antes vivía el Jaime, el Eduardo Sepúlveda (Palote), el Cristobal, el Angelo y el Roro. También el Sigfried y el Georg. La foto que me exhibe son de todos los niños del internado. No recuerdo cuándo fue tomada, creo que debe haber sido hace un año atrás, más o menos. Yo estuve viviendo en el internado como dos años y un poco más. Ingresé el año 19 no recuerdo qué día. Ingresé porque me gustaba ir para allá. Yo iba a la juventud. Cuando yo iba a la juventud me juntaba con los que después parte del internado.

En el internado yo vivía sólo. En mi pieza había una sola cama. En la pieza de lado dormían otros niños. No recuerdo. No recuerdo en qué pieza dormía. Siempre dormí en la misma. No es efectivo que me hayan dicho sobrenombres. Yo soy bueno para comer. No sé porqué soy delgado. ¿Porqué tienes un acento español para hablar no lo sé, puede ser porque sé hablar alemán, pero no lo sé escribir. Los tíos allá hablan en español.

Yo hablo con todos los tíos de allá. Conozco al tío Mon, no sé lo que hace. No recuerdo que haya ido alguna vez en la noche.

Conozco a Michael, le dicen "Gurila". No lo veo hace un mes. Este niño vivía también en el internado. No sé quiénes son sus papás. No lo ví nunca con sus papás. Los fines de semana no salía con nadie. Estaba siempre en el internado. Siempre era todos los fines de semana. Los fines de semana jugábamos.

Cuando yo estaba en el internado mis padres me iban a ver, porque mi mamá hace clases, es profesora, y mi papá trabajaba en el campo. En cambio a Michael no iban a ver sus papás. A Sigfried tampoco lo iban a ver sus papás, yo no lo conozco papás a éste, ni a Georg. Ellos siempre estaban en el internado. Al Cristobal lo iba a su mamá, al Jaime no lo iba a ver su mamá sino que la abuelita, al Eduardo lo iba a la mamá. Ellos se alegraban, al igual que yo, cuando nos iban a ver. Yo me siento feliz viviendo tanto con mis padres como allá arriba, porque ellos me iban a ver.

De los tíos alemanes no me recuerdo quiénes nos iban a ver. El tío Mon iba a veces. El tío Hopp no fue nunca. ¿Alguna tía?, no, ninguna. La tía Esther Dorothea del Hospital nunca fue para allá.

Yo estudiaba allá arriba, me hacía clases el tío Mon, de matemáticas. No recuerdo los nombres de mis otros profesores. Todos los días teníamos clases.

¿Conociste al tío Paul Schaefer?, sí. Cuando estaba con la juventud siempre cantaba con nosotros. ¿Y cuando estabas en el internado, él iba a verlos?, no, nunca.
¿Anduviste alguna vez en auto?, sí, con los tíos de allá, con el tío Mon, no me recuerdo con nadie más. ¿Saliste alguna vez con el tío Paul Schaefer?, No recuerdo (deja constancia que se demora en contestar).



Se que el tío Paul Schaefer vive en la casa donde está el salón grande. No se ve hace casi un año o más. No sé donde estará.

Salíamos a pasear, a un lugar que se llama El Bosque, que queda ahí mismo en Villa Baviera. Salíamos en auto. Siempre íbamos los mismos niños del internado. No me recuerdo quien manejaba, no sé.

Conozco los autos mercedes benz. Antes los veía, ahora no. Hace tiempo que no los veo. No sé de quien era. No sé quien andaba en él. No recuerdo el color. No recuerdo si andaban niños en ese auto. No recuerdo si el tío Paul Schaefer andaba en un Mercedes benz.

Yo converso con mis papás, con los dos. Un poco más con mi mamá. Ella me dice que no me porte mal, que le haga caso a ella, que haga bien las tareas. Ella no me ha preguntado si tuve algún problema allá arriba en la Colonia, tampoco mi papá. Nunca me han preguntado mis papás si Paul Schaefer trató de hacerme algo. Tampoco me han preguntado si vi a algún niño que tuviera algún problema.

Yo dormía en el internado. Todas las noches. Nunca fue a dormir a otro lado. Nunca fui a la pieza del tío Paul Schaefer. Yo me bañaba solo, nunca nadie me bañó. Hace una semana entré al Colegio de Villa Baviera. Me gusta ese Colegio.

Previa lectura, ratifica y firma.

Manuel



Archivo
Nacional
de Chile

cincuenta y cuatro

Parral, veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Comparece ANA LUISA ALFARO NAVARRO, chilena, casada, C.I. 8.184.569-7, Profesora Básica, domiciliada en Villa Baviera, quien previamente juramentada, expuso:

Soy la madre de Manuel Alexis Seúlveda Alfaro. Es está viviendo conmigo, sus hermanos y su padre hace una semana. Lo matriculé en la Escuela Particular Subencionada Villa Baviera hace una semana.

Antes estudiaba arriba, en Villa Baviera. Estaba en el internado. El estuvo allá un año y medio, no alcanzó a estar los dos años.

¿Por qué lo internó? El comenzó a ir a la juventud, le gustó ahí. Así que de comun acuerdo con mi esposo lo autorizamos de que se fuera a estudiar ahí. Pero no perdimos en contacto con él. Yo lo veía casi todas las semanas. Yo iba para arriba a verlo o él venía a mi casa, nunca tuvimos alejados. Yo sabía donde él vivía, visité el lugar físico donde el estaba: su habitación, el lugar donde almorzaba. En una oportunidad estuvimos en el lugar donde almorzaban reunidas con todas las mamás que sus niños estaban allá, esto fue varias veces, y tomamos onces, almorzábamos. A veces estábamos todo el día arriba con los niños. Por ejemplo con Juana Sepúlveda, la mamá del Palote, las otras señoras no me recuerdo el nombre. Estaba también la abuelita de Jaime. Visité el dormitorio de mi hijo, dormía sólo, en su pieza sólo había una cama. Al lado de ella habían otras piezas, pero no me interesé por ellas.

Allá arriba al niño le hacían clases. El niño está bien preparado, sabe bastante. Con la preparación que recibió de los alemanes puede seguir estudios superiores, sabe incluso alemán. Yo como profesora lo noto que está a un nivel superior a otros niños. Le hacían todos los ramos que se hacen en la educación general básica. No le hacen inglés. Le hacen también ciencias naturales.

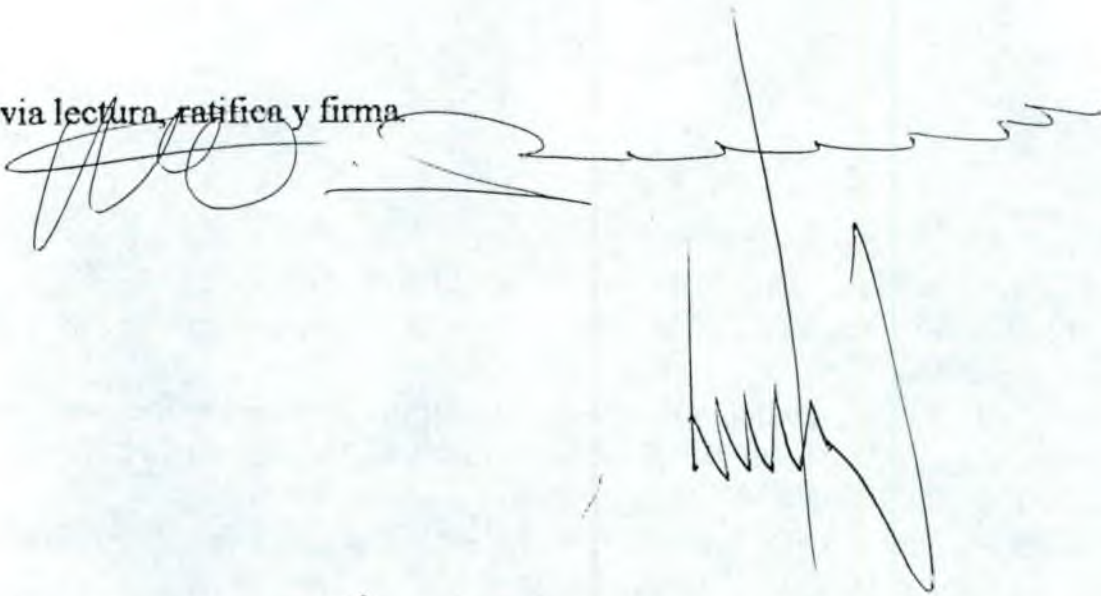
Yo soy profesora de Educación General Básica de la Escuela Villa Baviera, actualmente estoy sacando mi título en la Universidad de Los Lagos (exhibe carnet universitario), hace un año que hago clases ahí. Antes trabajé en Paso Ancho, El Durazno, en Talca en la comuna de Pelarco, etc.

Son cuatro mis hijos, tres están con nosotros, uno está en Concepción. Yo salgo en las mañanas a trajar con los niños y mi marido se va al trabajo. Almuerzo en el Colegio, al igual que mis hijos, y a veces en la casa. En la tarde nos reunimos toda la familia. Compartimos, vemos TV, tomamos onces, conversamos, los niños hacen sus tareas, yo preparo mis estudios para la U, etc.

Yo he conversado varias veces con mi hijo, y él está bien. Nunca le ha pasado nada malo. Yo sé que mi hijo está bien, Ud. mismo lo ha podido observar. Yo he hablado de distintas formas con él, y nunca he descubierto nada extraño en él. El siempre me cuenta cómo estuvo allá, como lo pasó, las cosas que aprendió, y siempre estuvo bien.

Yo como madre me siento orgullosa que mi hijo hubiera estudiado en la Escuela alemana, por sus grandes conocimientos que adquirió, y personalidad, puesto que se desenvuelve en cualquier parte.

Previa lectura, ratifica y firma.

Handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large signature on the left and a vertical scribble on the right.

Archivo
Nacional
de Chile

veinticinco y cinco 55

Parral, veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley de Menores, y teniendo además presente:

- a).- Que el juez de menores puede decretar de oficio durante el juicio o gestión, las facultades de protección que señala la ley; y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva;
- b) Que dada su finalidad, las medidas deben adoptarse a la brevedad, a fin de resguardar a los menores, existiendo antecedentes que terceros pueden entorpecer la labor del tribunal;
- c) Que, conforme a las declaraciones de fs. 8 a 11, de este expediente y de los expedientes criminales tenidos a la vista rol 53.914 y otras acumuladas y 53.015 sobre abusos deshonestos a menores, existen antecedentes que, apreciados en conciencia, hacen presumir fundadamente que los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA podrían encontrarse en peligro material y moral, SE DECLARA:

I.- Otórgase protección a los menores GEOR HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, quienes deberán ser sacados del llamado "Internado Intensivo" existente en Villa Baviera y ser llevados por los profesionales del SERNAM a un Centro de Tránsito y Distribución, a fin de que en dicho lugar se le practiquen exámenes médicos y psicológicos a fin de determinar su estado físico y mental, los que comunicarán oportunamente al tribunal, debiendo permanecer en dicho Centro hasta que el tribunal decida sobre su futuro;

II.- Dese orden al Servicio Nacional de Menores, a fin de que el día 28 de agosto de 1997, se constituyan en Villa Baviera, profesionales Asistentes Sociales y Psicólogos, acompañados de Carabineros, y procedan al retiro de los menores antes indicados. Además, con motivo de la visita, deberán entrevistarse con los padres de los menores, a quienes dejarán citados al tribunal, e indagarán sobre las condiciones de vida de los menores y sus padres, régimen familiar, empleos, contactos con el prófugo Paul Schaefer Schnaider, y otros antecedentes que consideren de importancia;

III.- Dese orden a Carabineros de Parral, a fin de que acompañe a los profesionales del Sename el día indicado a fin de cumplir la diligencia, con personal suficiente, con facultades de allanamiento y descerrajamiento en caso de oposición. Además, deberán requerir formalmente la entrega y presentación de los citados menores, dentro del término de 24 horas a sus padres y a las siguientes personas: GERHARD WOLFGANG MUCKE KOSCHITZKE, GUNTER SCHAFFRICK BRUCKMANN, WOLFGANG ZEITNER BOHNAU, HANS JURGEN FRIEDRICH BLANCK EHNERT, GERD SEEWALD LEFEVRE, EDITH MALESSA BOLL, ALBERT SCHREIBER RUSCHENBERG, quienes deberán además dar explicaciones satisfactorias de su desaparición, en caso de no ser habidos los menores.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete
 Notifíquese la resolución precedente a Sr. *Hernán*
Fernández Rojas

Por esta certifico que fue recibida según consta en el rol
 el día 26 de agosto de 1997
[Signature]
 Luis A. Vilaltes Ojeda
 55 Oficial 1º - Sec. Sub.

401-5
 25-3-73
 401-5
 25-3-73



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

incidente Rol 56

JUZGADO DE LETRAS

25 AGO 1997

PARRAL

INSPECCION PERSONAL DEL TRIBUNAL A FIN DE CONSTATAR SITUACION AC-
TUAL DE MENORES EN DILIGENCIA CONJUNTA CON EL EQUIPO DE PROFESIO-
NALES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y CON PRESENCIA DE FUNCIO-
NARIOS POLICIALES PARA FINES DE SEGURIDAD REQUERIDOS.

S. J. L. de Menores

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, solicitante de medidas de protección en favor de los menores individualizados en estos autos Rol 8.585, a US. digo:

Que teniendo en cuenta lo informado por los profesionales del Servicio Nacional de Menores con fecha 11 de agosto de 1997, particularmente en cuanto les fue negada información respecto a los menores **SIEGFRIED y GEORG HEMPEL MALESSA**, lo cual constituye un claro indicio de "ocultamiento" de dichos menores, vengo en solicitar que el tribunal se constituya en Villa Baviera en el denominado albergue o "casa de niños" para requerir le sean presentados los menores señalados precedentemente, y respecto a ellos se efectúe en el acto una evaluación preliminar conjunta con los profesionales del Servicio Nacional de Menores, al menos en cuanto a su lugar de vida, actitud ante la entrevista, indicación de las personas de las que dependen, lugar de vida de los padres, pertenencia al denominado "internado intensivo", asistencia a la casa de **PAUL SCHAFFER**, y otros antecedentes relevantes que SSA. determine.

La urgencia de esta diligencia se fundamenta además en la circunstancia de no haber comparecido los menores ni sus padres **HEINRICH HEMPEL SCHERMANN y RENATE MALESSA BOLL**, en la audiencia decretada para el día jueves 21 de agosto. A dicha audiencia si compareció el menor **MANUEL SEPULVEDA** y sus padres, residentes en Villa Baviera.

1

Santiago, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Vistos:

1º) Que de los antecedentes agregados a estos autos y al expediente Rol 8548 del Ingreso del Juzgado de Menores de Parral, sobre Medida de Protección, tenido a la vista, aparece que por sentencia dictada por dicho tribunal se acogió una solicitud de adopción efectuada en ese juzgado y, tal como consta del certificado de nacimiento agregado a fojas 14 del ya mencionado expediente traído a la vista, el menor Michael Hopp Witthahn, que es aquél respecto del cual se reclama, es hijo legítimo de Harmut Wilhelm Hopp Mottel y de Esther Dorothea Witthahn Kruger;

2º) Que el artículo 26 N° 7 de la Ley 16.618 sobre Menores, establece que corresponderá a los jueces de letras de menores "resolver sobre la vida futura del menor en el caso del inciso 2º del artículo 233 del Código Civil, y cuando éste se encontrara en peligro material o moral". Y, por su parte, esta última disposición legal, señala que los padres legítimos cuando lo estimaren necesario, podrán recurrir al tribunal de menores, a fin de que éste determine sobre la vida futura del menor por el tiempo que considere más conveniente, el cual no podrá exceder del plazo que le falte para cumplir veinte años de edad";

3º) Que el artículo 36 de la Ley 18.703 establece que la adopción plena hace caducar los vínculos de la filiación de origen del adoptado en todos sus efectos civiles, con la salvedad de que subsistirán los impedimentos para contraer matrimonio



Archivo
Nacional
de Chile

Anexo y otro 58

2

obtenida fraudulentamente";

4º) Que, como puede verse, doña Sonia del Carmen Godoy Constanzo, solicitante en los autos tenidos a la vista, carece de legitimación activa para solicitar la medida que pretende pues, como ya se dijo, ello sólo le correspondería al adoptado y, por ende, su petición no debió ser acogida a tramitación, por lo que lo actuado en dicho expediente es irregular.

5º) Que, en consecuencia, la orden de arresto fue expedida fuera de los casos contemplados en la ley, razón por la cual el presente recurso de amparo deberá ser acogido.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de la República y 306 del Código de Procedimiento Penal, ~~se revoca~~ la sentencia apelada de trece del presente, escrita a fojas 18 y, en consecuencia, se acoge el recurso de amparo de fojas 1, sólo en cuanto se deja sin efecto la orden de arresto decretada en contra de la amparada) Dorothea Witthahn Krüger.

Atendido el mérito de los antecedentes y por no existir mérito suficiente para ello, no se estima necesario pasar los antecedentes al Ministerio Público para los efectos de lo establecido en el artículo 311 del Código de Procedimiento Penal.

Sin perjuicio de ello, se llama severamente la atención al Juez Titular del Juzgado de Letras de Parral, don Jorge Norambuena Carrillo, por decretar ordenes de detención que no procedían y, al Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca don Rolando Hurtado Ganderats y a los Abogados Integrantes de dicha Corte, Sres. Gabriel Mendiboure Sáez y Jenaro Bobadilla Briones al no corregir por la vía del amparo dicha irregularidad, manteniendo lo decretado por el a quo. Tómese nota en esta Corte de la medida precedente respecto del Ministro Sr. Hurtado y por



Archivo
Nacional
de Chile

univista y mule 59

25-08-97 19:34 FAX NO. 1 8952144

EED. CORTE SUPREMA P.03

3

// la Corte de Apelaciones de Talca en lo que dice relación con el Juez de Letras de Parral.

Comuníquese lo resuelto por la vía más expedita.

Agréguese copia de la presente resolución a los autos tenidos a la vista y, hecho, devuélvanse éstos al Tribunal de origen.

Regístrese y devuélvase.

Nº 2766-97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo Nacional Chile

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

10:25

TEL:

TEL:

sele n

25-08-97 13:35 FAX NO.: 6952144

SEC. CORTE SUPREMA P.04

PRONUNCIADO POR LOS MINISTROS SEÑORES LIONEL BERAUD P.,
ARNALDO TORO L. Y GERMAN VALENZUELA E. Y GUILLERMO NAVAS B. Y
EL ABOGADO INTEGRANTE SEÑOR JOSE FERNANDEZ R.

[Handwritten signature]

En Santiago a veintinueve de agosto de
mil novecientos noventa y siete notifique por
el Estado Diario la resolución precedente.

[Handwritten signature]

En Santiago a veintinueve de agosto de
mil novecientos noventa y siete notifique
personalmente al señor Fiscal
y resolución precedente y no firmó.

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

57 10:31

TEL:

P:01

TEL: *Seventy seven*

Talca, veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y siete.
CUMPLASE. hecho ARCHIVASE.

J. Urdal

[Large handwritten signature]

sin constancia que con esta fecha se
anotó en la respectiva leyenda de
rda del juez Sr. Norambuena Talca,
del agosto del 1977

[Large handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Receivida y obr. 62

Parral, veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

Atendido lo expuesto en el fallo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que se agrega con esta fecha a este expediente, y teniendo dudas este Juez de Menores sobre si debe continuarse con la tramitación de esta causa o debe anular todo lo obrado y abstenerse de seguir conociendo sobre este expediente proteccional, SE DECLARA:

I.- Se suspende la tramitación de esta causa y las medidas de protección decretadas provisoriamente. Despáchense los oficios correspondientes, comunicando tal suspensión;

II.- Remítase este expediente con todos sus cuadernos a la Excelentísima Corte Suprema, a fin de que el Pleno de ese Excelentísimo Tribunal, por la vía administrativa o disciplinaria, determine lo que en derecho corresponde.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

~~veintiséis~~ ~~agosto~~ ~~de mil novecientos noventa y siete~~
veintiséis agosto de mil novecientos noventa y siete
Notif. de la resolución precedente a don ~~...~~ Henríquez
Fernández Rojas
por carta certificada que fue recibida según guía de correo
de fecha de 1987



Archivo
Nacional
de Chile

Seventy and three 63

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL





OFICIO RESERVADO Nº 408-S

PARRAL, 26 de AGOSTO de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado comunicar a Ud., que con esta fecha se ha paralizado la diligencia que se indica en el oficio Nº 405-S de fecha 25 de agosto del año en curso, que se determine si este juez de menores, puede conociendo de la citada causa.

Saluda Atte. a Ud.


 JORGE NORAMBUE
 JUEZ TI


 LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
 OFICIAL PRIMERO
 SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL SENAME
TALCA

NÚMERO TELEFÓNICO	:	17171222216
PRÁXIS	:	01
HORA DE INICIO	:	08-26 14:14
TIEMPO TRANSCURRIDO	:	00'46"
MODO	:	9600 ESTACIONADO
RESULTADOS	:	OK



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL




OFICIO Nº 409-S

PARRAL, 26 de AGOSTO de 1997.-


En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado comunicar a Ud., que con esta fecha se ha paralizado la diligencia que se indica en el oficio Nº 406-S de fecha 25 de agosto del año en curso, hasta que se determine si este juez de menores, puede seguir conociendo de la citada causa.

Saluda Atte. a Ud.



JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

MAYOR DE CARABINEROS

PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Referente y cinco fol

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



CORTE SUPREMA
- 3. SET. 1997
OFICINA ADMINISTRATIVA

OFICIO Nº 411-S

PARRAL, 26 de AGOSTO de 1997.-

Adjunto se eleva a SSa. Excma., la causa de menores rol Nº 8.585 sobre medida de protección de Cristobal Parada Pacheco y otros, en fojas 64, a fin de que el Pleno de ese Iltmo. Tribunal, por la vía administrativa o disciplinaria, determine lo que en derecho corresponde, de conformidad a la resolución escrita a fojas 62.

Dios Guarde a SSa. Excma.

JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. PRESIDENTE

EXCMA. CORTE SUPREMA

SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

En acuerdo ante los Ministros Sr. Aburto,
Fuenta, Saavedra, Toro Araya, Valenzuela,
Alvarez, Correa, Garrido, Navas,
Libedinsky y Ortíz. - ST60. 17 de Setiembre
de 1997.

[Signature]
una palabra tajada no vale. *[Signature]*

161



Archivo
Nacional
de Chile

1. 1. 0. dno 68

Secretaría y Sala 66
Poder Judicial
CHILE

Santiago, veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Devuélvase estos antecedentes al Juez de la causa, toda vez que él es independiente de toda otra autoridad para adoptar sus decisiones, teniendo en consideración que las resoluciones judiciales sólo tienen efecto relativo en las causas en las que se las declara.

Acordada con el voto en contra de los Ministros Sres. Zurita, Araya, Correa, Garrido, y Libedinsky quienes estuvieron por absolver la consulta planteada a fin de determinar el verdadero sentido y alcance de la resolución agregada al expediente.

Se previene que los Ministros Sres. Aburto y Alvarez concurren a la decisión de mayoría pero teniendo únicamente presente, el primero, que la Corte Suprema no es tribunal de consulta, y el segundo, que no corresponde a la Corte Suprema evacuar consultas de sus actuaciones.

El Ministro Sr. Faúndez estima que el proceder del Juez Sr. Jorge Norambuena Carrillo de suspender la tramitación de dos expedientes y remitirlos a esta Corte Suprema para que se le explique qué debe hacer, lo hace acreedor a que su señalada conducta sea considerada por la vía disciplinaria.

El Ministro Sr. Alvarez fue de parecer de llamarle la atención al referido Juez porque frecuentemente falta a su deber cuando a los diversos medios de comunicación da a conocer datos u opiniones respecto de los antecedentes de que esta conociendo.

Regístrese y devuélvase.

PR - 13.277.



Archivo
Nacional
de Chile

Primeros

Julio

Amor

Amor

Amor

Amor



13.277.

[Handwritten signature]

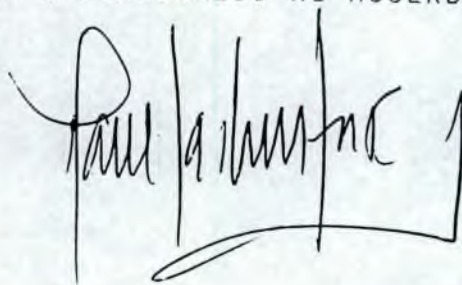
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE DON MARCO
ABURTO OCHOA, Y LOS MINISTROS SEÑORES, ZURITA, FAUNDEZ, TORO,
ARAYA, VALENZUELA, ALVAREZ, CORREA, GARRIDO, NAVAS, LIBEDINSKY
Y ORTIZ. NO FIRMA EL MINISTRO SEÑOR NAVAS POR ENCONTRARSE CON
PERMISO NO OBSTANTE HABER CONCURRIDO AL ACUERDO.

PR-13.277



Archivo
Nacional
de Chile

Reservata y ocho 68

CORTE SUPREMA
CHILE

2976

E. Pacheco

OFICIO N° _____
ANT. ADM. PR-13.277.-

DEVUELVE ANTECEDENTES

Santiago, 26 de septiembre de 1997.-

Adjunto devuelvo a US. en fs. 67
causa de menores Rol N° 8.587, sobre medida de protección del
menor Cristóbal Parada Pacheco y otros, elevado a esta Corte
Suprema, para solicitar pronunciamiento, e ingresado con el N°
13.277.

Lo que la Prosecretaria de esta Corte
Suprema cumple por disposición del señor Presidente.
Saluda con deferencia a US.

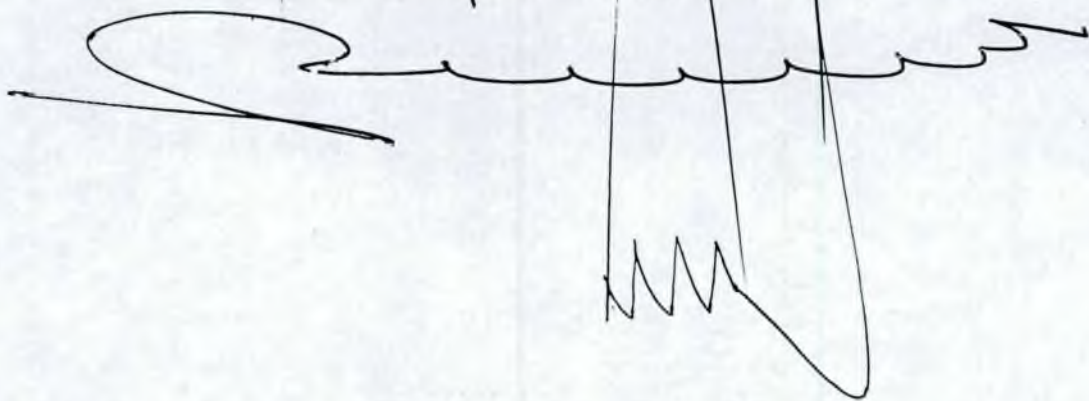
[Handwritten Signature]
Cecilia Paz Urrutia Cornejo
Prosecretaria



SEÑOR JUEZ
JUZGADO DE LETRAS DE MENORES
PARRAL

Porrol, a Veintinueve de septiembre de mil
novecientos noventa y siete.

Cumplase.



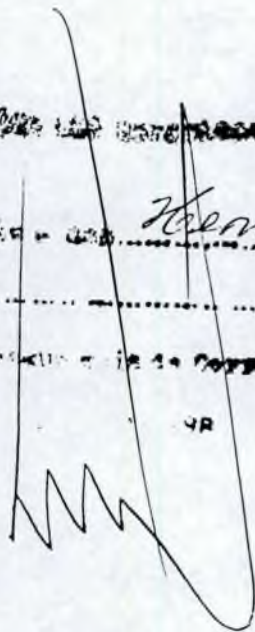
~~Porrol, a Veintinueve de septiembre de mil~~
~~novecientos noventa y siete.~~

Notifíquese la resolución presentada por Hernán

Fernández Rojas

por carta certificada que fué recibida en el correo

de de fecha de 98



181-3082

sesenta y nueve 69

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO RESERVADO Nº 374-S

PARRAL, 13 de AGOSTO de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud. a fin de que se cite ante este juzgado, personalmente o por cédula, a HEINRICH HEMPEL SCHERMANN Y RENATE MALESSA BOLL, domiciliados en Villa Baviera Parral, para el día jueves 21 de agosto de 1997, a las 10:00 horas.


Hágase presente a ambas personas que el día y hora antes indicados, deberán traer al tribunal a los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA.

Todo lo anterior, bajo apercibimiento de arresto y sin perjuicio de otras medidas.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


HUMBERTO PAIVA PASSERO

SECRETARIO TITULAR

AL SEÑOR

MAYOR DE CARABINEROS

PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

Citador a honor: Sr. EDELTRAUD.
FECE FABIAN, C/ud L. 268. 206. K.
a fin de la dep. Ref. de la orden e
Cuestión.

Edeltraud Fege



CARABINEROS DE CHILE
PREF. LINARES NRO. 15
3ra. Comisaría Parral

OBJ.: ORDEN DE CITACION: Se devuelve.-

REF.: Causa Rol Nro. 8.585.-

NRO.: 1732 /

PARRAL, 19 de Agosto de 1997.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE PARRAL

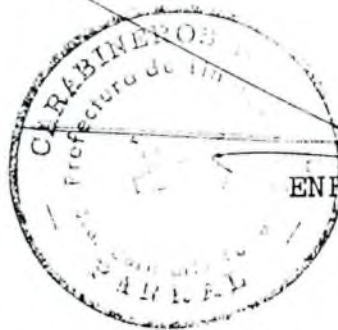
P A R R A L .-

1.- Adjunto al presente oficio se devuelve a ese Tribunal orden de citación debidamente diligenciado por el suscrito, en virtud a lo dispuesto en el oficio (R) Nro. 374-S, de fecha 13.08.97, informando lo siguiente :

2.- Se procedió a citar por cédula para la audiencia del día 21 de agosto del año en curso, a las 10,00 horas a HEINRICH HEMPEL SCHERMANN y a su cónyuge RENATE MALESSA BOLL, dejándole copia de la citación a través de EDELTRAUD FEGE FABIAN, cédula Nacional de identidad Nr. 6.268.206-K. Además se le hizo presente que deben presentar ante esa Judicatura a los menores GEORG HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED - HEMPEL MALESSA.

3.- Es cuanto se informa al respecto.-

ANT.: 181/3082.-/



[Signature]
ENRIQUE ALFONSO RAMIREZ SAEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO Nº 373-S RESERVADO


PARRAL, 13 de AGOSTO de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud. a fin de que se cite personalmente o por cédula ante este juzgado, a MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA Y ANA LUISA ALFARO NAVARRO, domiciliados en la localidad de Catillo o alrededores, para el día jueves 21 de agosto de 1997, a las 10:00 horas.


Hágase presente a ambas personas que deberán traer al tribunal al menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO.

Todo lo anterior, bajo apercibimiento de arresto y sin perjuicio de otras medidas.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


HUMBERTO PAIVA PASSERO
SECRETARIO TITULAR

AL SEÑOR
MAYOR DE CARABINEROS
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

Alto

Hna Alfaro Navarro.

8 184.569-7-

Personalmente.

Por su intermedio se citó a su
esposo Manuel Orlando Sepúlveda Olea;
dejándosele copia de la orden en
cuestión. -



CARABINEROS DE CHILE
PREF. LINARES NRO. 15
3ra. Comisaría Parral

OBJ.: ORDEN DE CITACION: Se devuelve.

REF.: Causa Nro. 8.585.-

NRO.: 1733 /

PARRAL, 19 de Agosto de 1997.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE PARRAL

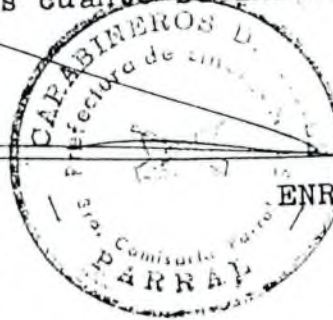
P A R R A L.-

1.- Adjunto al presente oficio se devuelve a ese Tribunal, orden de citación, debidamente diligenciada por el suscrito en virtud a lo dispuesto en el oficio (R) Nro. 373-S, de fecha 13.08.97, informando lo siguiente :

2.- Se procedió a citar en forma personal para la audiencia del día jueves 21 del actual, a las 10,00 horas a ANA ALFARO NAVARRO, cédula Nacional de identidad Nro. 8.184.569-7, y a través de ésta se citó a su esposo MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA dejando copia de la citación en el lugar. Además se le hizo presente que deben presentar a esa Judicatura al menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO.

3.- Es cuanto se informa al respecto.-

ANT.: 181/3083.-/



Enrique
ENRIQUE ALFONSO RAMIREZ SAEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

186-3282

setenta y tres 71

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO Nº 406-S

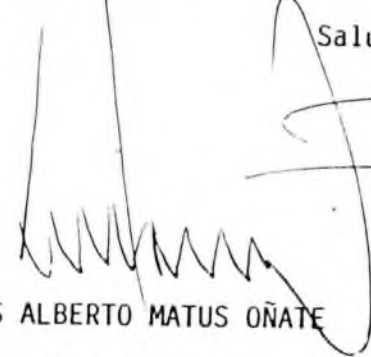
PARRAL, 25 de AGOSTO de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que personal suficiente de carabineros bajo su mando, acompañe a los profesionales del SENAME el día 28 de agosto de 1997, para que cumplan diligencia en el interior de Villa Baviera, con facultades de allanamiento y descerrajamiento en caso de oposición. Además, deberán requerir formalmente la entrega y presentación de los menores Georg Hempel Malessa y Siegfried Hempel Malessa, dentro del término de 24 horas a sus padres Heinrich Hempel Schermann y Renate Malessa Boll, a las siguientes personas : Gerhard Wolfgang Mucke Koschitzke, Gunter Schaffrick Bruckmann, Wolfgang Zeitner Bohnau, Hans Jurgen Friedrich Blanck Ehnert, Gerd Seewald Lefevre, Edith Malessa Boll y Albert Schreiber Ruschenberg, quienes deberán además dar explicaciones satisfactoria de su desaparición, en caso de no ser habidos los menores antes indicados.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
MAYOR DE CARABINEROS
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

73



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



186-3283


retente y auto.

OFICIO Nº 409-S


PARRAL, 26 de AGOSTO de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado comunicar a Ud., que con esta fecha se ha paralizado la diligencia que se indica en el oficio Nº 406-S de fecha 25 de agosto del año en curso, hasta que se determine si este juez de menores, puede seguir conociendo de la citada causa.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

MAYOR DE CARABINEROS

PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CARABINEROS DE CHILE
PREF. LINARES NRO. 15
3ra. Comisaría Parral

Letrada y cinco
OBJ.: Devuelve documento que indica

REF.: -Of. 406-S, de fecha 25.08.97,
-Of. 409-S, de fecha 26.08.97.

NRO.: 1831 /

PARRAL, 29 de Agosto de 1997.-

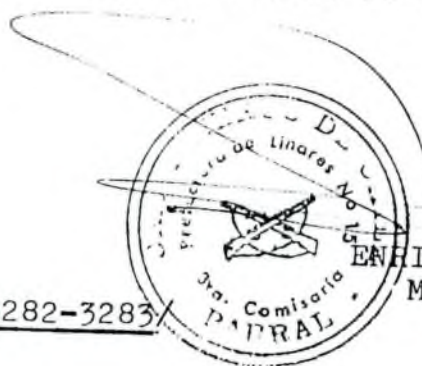
DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

P A R R A L .-

1.- En cumplimiento al documento señalado en la referencia dos, adjunto se devuelve el Of. Nro. 406-S, de fecha 25.08.97, donde disponía prestar cooperación policial, en diligencia que realizaría el personal de SENAME el día 28 del actual, en el interior de Villa Baviera, el cual fue dejado sin efecto por Usía., mediante el Oficio Nro. 409-S, de fecha 26 del actual.

2.- Es cuanto se informa al respecto.-



Enrique
ENRIQUE ALFONSO RAMIREZ SAEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO

ANT: 186/3282-3283/



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Letrada 7 seis

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

ORD. : RESERVADO N°33/97
ANT. : Menores Villa Baviera
MAT. : La indicada

TALCA, 02 de Septiembre de 1997

DE: DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION
A : SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO
MAGISTRADO JUZGADO DE LETRAS Y MENORES PARRAL

- 1.- En respuesta a su oficio reservado N°385-S del 20/08/97 tengo a bien informar a Usía que nuestro Servicio podría contar con las mejores condiciones para acoger menores que hayan residido en Villa Baviera en el evento que se señala, incluyendo atención psicosocial.
- 2.- Es importante señalar a Us., que resulta imprescindible para nosotros poder contar con un tiempo adecuado en el caso de que se trate de un N° significativo de menores (entre 5 y 40 menores), dado que se implementaría un Hogar Especial para esta situación en un plazo mínimo de tiempo (5 a 10 días).
- 3.- Sin otro particular lo saluda.

Atentamente a Usía



Maria Paz Fernandez Garces
 MARIA PAZ FERNANDEZ GARCES
 DIRECTORA REGIONAL
 SENAME VII REGION

MFG/paa.
 Distribución:
 -La indicada
 -Archivo
 Word/Reserv97





Archivo
Nacional
de Chile

Setenta y siete 7.

Parral, tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

1	
2	A sus antecedentes la documentación que antecede.
3	Oficio N°467-S Oficiese al Mayor de Carabineros de esta ciudad, a fin de que se
4	cite personalmente o por cédula, a Heinrich Hempel Schermann y Renate
5	Malessa Boll, para que comparezcan ante este tribunal conjuntamente con
6	los menores Georg Hempel Malessa y Siegfried Hempel Malessa.
7	Oficio N°468-S Oficiese al Director Regional del Sename de Talca, a fin de que
8	designe dos profesionales de ese organismo (un Asistente Social y un
9	Psicólogo), para que concurren ante este tribunal el día 8 de octubre de
10	1997, a las 10:00 horas.
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~.....~~ *tres octubre* ~~.....~~

~~.....~~ *noventa y siete* ~~.....~~

Notifiquo la resoluci3n precedente a don *Hern3n*

Fern3ndez Rojas

por carta certificada que fu3 recibida segun guia de correo

El....., de fecha..... de..... de 198.....

[Handwritten signature]

Puis A. Matus Oñal
Oficial 1° - Sec. Sub



retente y sobre 7.

Parral, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Habiendo comparecido el día de hoy las profesionales del SENAME, Marta Ortiz Bustos, Psicóloga y Ruth Sánchez Barrera, Asistente Social, se les designa para que evacúen informes psicológicos y sociales respectivamente, sobre las condiciones de vida de los menores de autos, y su estado psicológico y social. Notifíqueseles para que acepten el cargo y juren su fiel desempeño.

[Handwritten signatures and scribbles]

En Parral, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.
a las hrs., en la Secretaría del Tribunal
notifiqué personalmente la resolución que antecede
..... a doña Marta Ortiz Bustos y a doña
Ruth Sánchez Barrera, quien expresó que aceptaban el
cargo, juraron su fiel desempeño y firmaron.

Marta Ortiz Bustos

[Handwritten signature]

C.I.N. 7.067.202-2

C.I.N. 7.606.678-

Luis A. Matos Oñate
Oficial 1º - Sec. Sub.



Parral, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

1
2 Oficiese al Director Regional del Sename de Talca, fin de que le
3 facilite todos los medios necesarios, a las profesionales de ese
4 organismo, Marta Ortíz Bustos, Psicóloga, y Ruth Sánchez Barrera,
5 Asistente Social, para que evacúen los informes requeridos por este
6 tribunal.

7 s/c

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Retenida y m.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL

RES. : 44/97
ANT. : Causa Rol N° 8585
MAT. : Nuevas diligencias

TALCA, octubre 13 de 1997

DE : DIRECTORA REGIONAL, SENAME VII REGION .-
A : SR. JORGE NORAMBUENA C.
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

Se ha tomado conocimiento a través de las profesionales Sra. Marta Ortiz Bustos y Sra. Ruth Sánchez, sicóloga asistente social de este Servicio, que US. requiere la realización de nuevas diligencias, relacionadas con la causa rol N° 8585, por parte de estas profesionales para el día miércoles 15 de octubre.

En relación a esta materia, manifiesto a US. que se ha administrado las medidas para dar cumplimiento a lo solicitado

Saluda atentamente a US.,



María Paz Fernández Garces
MARÍA PAZ FERNÁNDEZ GARCES
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION

DISTRIBUCION:

- Archivo
MPFG/MJR



Parral, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

[Handwritten signature and scribbles]



3-3926

80

JUZGADO DE LETRAS Y DE MENORES

PARRAL



OFICIO RESERVADO Nº 467-S

PARRAL, 3 de Octubre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se cite personalmente o por cédula, a primera audiencia, a Heinrich Hempel Schermann y Renate Malessa Boll, domiciliados en Villa Baviera Parral, quienes deberán traer al tribunal a los menores Georg Hempel Malessa y Siegfried Hempel Malessa.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS ONATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
MAYOR DE CARABINEROS
PARRAL



Archivo Nacional de Chile

En Villa Barrios a 09 días del mes de octubre, Reunido
las 11^{as} Horas me constituí en este lugar y
Según lo manifestado por el Sr. Floris: Jefe
Blanco. p. n. 101 5.164. 703-3, esta familia
no se encuentra en Villa Barrios, desde hace
aproximadamente 6 semanas, e ignora
su actual paradero, fueando para Cartagena,
Hans-Jürgen Bandt.



Revisado
fr
lia
su
ria

CARABINEROS DE CHILE
PREF. LINARES NRO. 15
3rg. Comisaría Parral

ordenada y nro i

OBJ.: ~~ORDEN DE CITACION: Se devuelve~~
JUZGADO DE LETRAS

REF. Oficio (R) Nro. 467-8, recaído
en Causa Rol Nro. 38.585

NRO.: 2070 / PARRAL

PARRAL, 10 de octubre de 1997.

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.

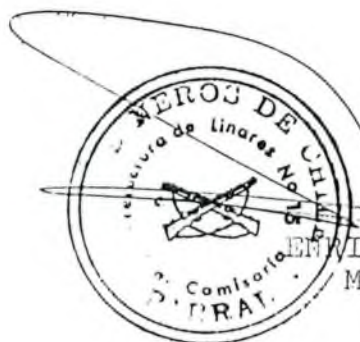
A : JUZGADO DE LETRAS Y MENORES PARRAL.

PARRAL .-

Por intermedio del presente oficio, adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de citación recaída en Causa indicada en la referencia, la que fue debidamente diligenciada por el suscrito, informando el siguiente resultado:

No se procedió a la citación ante ese Tribunal HEINRICH HEMPEL SCHERMAN y RENATE MALESSA BOLL, ambos domiciliados en Villa Baviera de Parral, ya que según lo manifestado por el Sr. HANS JURGEN BLANCK, Cédula de Identidad Nro. 5.164.703-3 nacional, domiciliado en el mismo lugar, esta familia no se encuentra en Villa Baviera, desde hace aproximadamente seis semanas, e ignora su actual paradero y fecha de regreso.

Es cuanto se informa al respecto.



Alfonso
ENRIQUE ALFONSO RAMIREZ SAEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO

ANT.: 03/3926 .- /



Archivo
Nacional
de Chile

Párral, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a wavy pattern.

señor y doña

Parral, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.

1 Oficiese al Registro Civil e Identificación de Catillo, a fin de
2 que se informe a este tribunal respecto del domicilio de Heinrich Hempel
3 Scherman y Renate Malessa Boll.

4 Oficiese para el mismo efecto, al Registro Electoral de Parral.

5 s/c

6 ofic.N^{os}.507-S y 508-S
7 de 24-10-1997

8 *[Handwritten signature]*
9
10
11 *[Handwritten signature]*
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29





Archivo
Nacional
de Chile

OFICIO N° 3/2 /

ANT.: Su Of. Resevado N° 508-S
de fecha 24.10.97, causa
rol N° 8.585, sobre Medida
de Protección, recibido
por este Secretario
Junta Electoral con fecha
27.10.97.-

MAT.: Informa lo que indica.-

PARRAL, OCTUBRE 27 DE 1997.-

En relación al Oficio del ANT., recaído en la
causa rol N° 8.585, sobre Medida de Protección, cumpla con informar a
VS. que revisados los Registros Electorales vigentes al año 1997 de las
Circunscripciones de Parral, Catillo, Retiro y Longaví, consta lo si-
guiente:

- 1) RENATE MALESSA BOLL, cédula identidad extranjeros N° 6.678.116-K,
registra domicilio electoral en Parral, Villa Baviera. Conforme Re-
gistro Electoral Mesa N° 3, Catillo, Mujeres, inscripción N° 196,
Vigente.
- 2) HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, cédula identidad extranjeros
N° 5.725.866-7, registra domicilio electoral en Parral, Villa
Baviera. Conforme Registro Electoral Mesa N° 4, Varones, Catillo,
inscripción N° 142, Vigente.

Dios guarde a US.,



[Handwritten Signature]
RAMON GARCIA CARRASCO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL
PARRAL

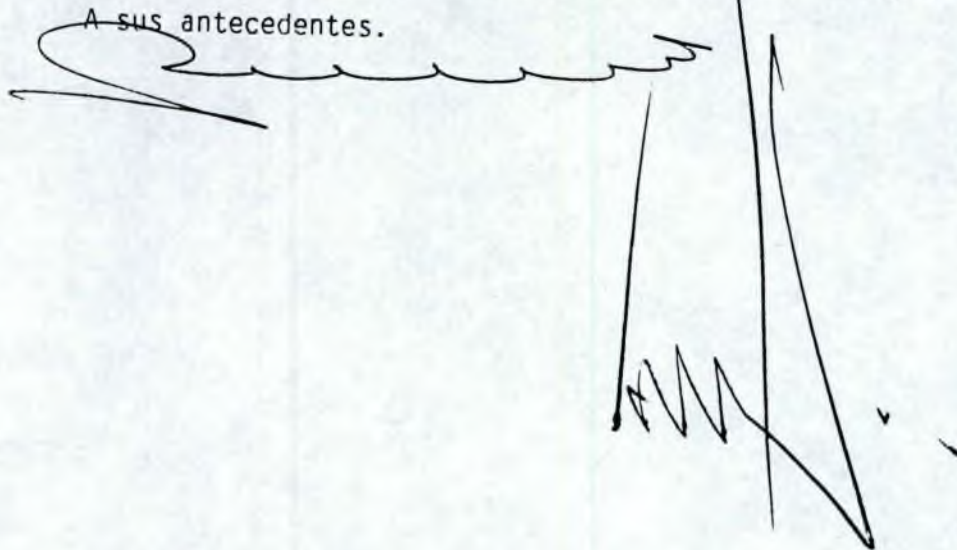
AL SR.
JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR
JUZGADO LETRAS
PARRAL

C.c.: Archivo
RGO/gah



Parral, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and a long horizontal stroke. Below the signature, there are several vertical and diagonal scribbles, possibly representing initials or a stamp.

Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE



Nro 016.626.907

INFORME DE DOMICILIO
Uso Exclusivo Instituciones Públicas y Tribunales

R.U.N. : 5.725.866-7
NOMBRE : HEINRICH HEMPEL SCHERMANN
Fecha nacimiento : 17 Julio 1940
Domicilio : CAMPO DE DEPORTES 815
Comuna : ÑUÑO A

*** El domicilio indicado, corresponde al registrado en el último trámite en este servicio. ***

FECHA EMISION 31 Octubre 1997
OFICIAL
EXENTO DE IMPUESTO (puesto)
EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS PUBLICAS
NO PUEDE USARSE POR PARTICULARES
1807013 RUN + 5725066-7 QCNJE+



Lidia R. Vera Cerpa
LIDIA R. VERA CERPA

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE



Nro 016.626.908

INFORME DE DOMICILIO
Uso Exclusivo Instituciones Públicas y Tribunales

actualizado 1 de mayo 05

R.U.N. : 6.678.116-K
NOMBRE : RENATE MALESSA BOLL
Fecha nacimiento : 14 Octubre 1941
Domicilio : VILLA BAVIERA
Comuna : PARRAL

*** El domicilio indicado, corresponde al registrado en el último trámite en este servicio. ***

FECHA EMISION 31 Octubre 1997

EXENTO IMPUESTO (Informe de Impuesto)
EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS PUBLICAS
807113 PUEDE BORRARSE POR PARTICULARES



1000
LIDIA R. VERA CERPA

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

okulta y rein 86

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
TALCA

OF. RESERV.: Nº 32 /

ANT.: Reserv. 507-S de 24/10/97.

MAT.: Remite lo solicitado.-

TALCA, Octubre 31 de 1997.-

DE : DIRECTORA REGIONAL (S) DEL SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION. REGION DEL MAULE.-

A : SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.-

De conformidad con lo solicitado por ese Tribunal,
mediante Reservado mencionado en. ANT., adjunto
remito a US. los domicilios requeridos.-

Saluda atentamente a US.-



Ximena M. Loyola Cobos
Directora Regional (S)
Servicio Registro Civil e Identificación
VII Región

XLC/psv

DISTRIBUCION:

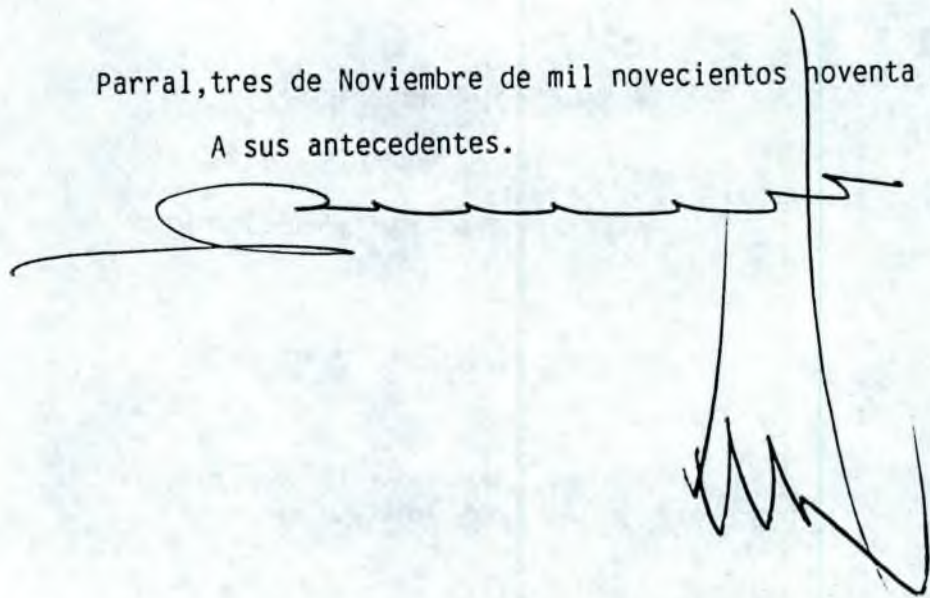
- Sr. Juez Titular Jdo. Letras Parral.-
- Partes Regional.-



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line with a large loop on the left and a vertical line extending downwards from the right end, ending in a series of wavy lines.

Archivo
Nacional
de Chile

31/10/1997

11:32

56-71-126216

SENAME

okulto y suite 87

PAG. 01

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION



CARATULA DE FAX

Dia. *21/10/97* Hora.....
De: *Sra. H. Paz Fernandez* Fax... *226216*.....
A: *Sr. Jorge M. ...* Fax.....

Número de páginas incluyendo esta: *24*.....

Contenido: *Of. Resumido 42 y Informe*.....

31/10/1997



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME CONFIDENCIAL

RESULTADO DE GESTION REALIZADA EN CAUSA NOL 3.585, SOBRE
MEDIDA DE PROTECCION

En relación a diligencia solicitada por Uefa verbalmente, en fecha 08 del año en curso, se informa lo siguiente:

En fecha 15 de Octubre, las profesionales Ruth Sánchez Barrera, Asistente Social y Marta Ortiz Buatoz, Psicóloga, se presentaron en Escuela de Villa Baviera con la finalidad de establecer una entrevista con la Sra. Ana Luisa Alfaro Navarro, madre del menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro.

La entrevista con la madre fue autorizada por la Directora del establecimiento, Doña Vilma Ortiz, quien no puso obstáculo para su realización.

Respecto del niño, sólo se le pudo observar casual y brevemente mientras se hallaba en el patio de dicha escuela, ya que la Directora negó la posibilidad de una conversación dentro del recinto.

Por su parte, la Sra. Ana Luisa se mostró reticente a la realización de una visita en su domicilio, argumentando lajanía.

De tal modo, no fue posible establecer una conversación con el niño.

En la entrevista con la madre de Manuel, ésta refirió que se encuentra a su lado desde Agosto del presente año y que existe aproximadamente hace una semana a clases en Escuela de Villa Baviera.-

Señala que el niño se incorporó a 4º E.G.B., debido a que estudios realizados en Internado de Villa Baviera no cuentan con reconocimiento del Ministerio de Educación.

Refiere que Manuel Alexis continúa participando en actividades de la juventud de Villa Baviera.

Reafirma su convicción de que ella cree que nada malo le ha pasado a su hijo. Que ella le retiró del Internado no por que dudara, sino debido a que las madres sacaron a los niños chilenos y quedaron sólo niños alemanes.

También dice: "yo en ningún momento pienso que sea verdad lo que dicen que él hace, conozco personalmente a don Pablo, he conversado con él en reuniones de comités de pacientes donde yo era secretaria.- El estaba como representante de la Villa".-

Al solicitársele a la madre que describa algunos rasgos de Manuel, señala: "es grande, flaquito. Muy respetuoso, cariñoso, no pelea con sus hermanos. Le gusta compartir, es muy sociable. Lo crió en forma bien especial. Le inculqué que no peleara y a respetar a los mayores, nunca tuve reclamos de él. nunca tuvo problemas con sus compañeros".





Archivo
Nacional
de Chile

Noviembre 90


Finalmente se da por terminada la entrevista, no lográndose establecer contacto directo con el menor, debido a las razones enunciadas anteriormente.

Las profesoras se dan por finalizado en cometido, a consecuencia de las condiciones climáticas desfavorables, no concurriéndose a inquirir información acerca de los señores Leopoldo Malena.

Sin otro particular se cuanto informan,

le saluda atentamente,


TRANSITO JUAN SANCHEZ-BARRERA
AGENTE SOCIAL


TRANSITO Y DISPOSITIVOS
MARTA GARCIA BUSTOS
PSICOLOGA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Noveno y uno P1

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

ORD. RESERVADO Nº47/97

ANT.: Solicitud verbal de
Informe. Causa Rol
Nº8.585.

MAT.: Remite Informe.

TALCA, 31 de Octubre de 1997

DE: DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION

A : SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO
MAGISTRADO JUZGADO DE LETRAS Y MENORES - PARRAL

- 1.- Adjunto envío a Usia, informe confidencial de resultado de gestión realizada por personal del SENAME, solicitada por Usia en causa Rol Nº8.585.
- 2.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Usted



Maria Paz
MARIA PAZ FERNANDEZ GARCES
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION

MFG/paa.
Distribución:

-La indicada
-Archivo
Word/Reserv97



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME CONFIDENCIAL

RESULTADO DE GESTION REALIZADA EN CAUSA ROL 8.585, SOBRE
MEDIDA DE PROTECCION

En relación a diligencia solicitada por Usúa verbalmente, en fecha 08 del año en curso, se informa lo siguiente:

En fecha 15 de Octubre, las profesionales Ruth Sánchez Barrera, Asistente Social y Marta Ortiz Bustos, Psicóloga, se presentaron en Escuela de Villa Baviera con la finalidad de establecer una entrevista con la Sra. Ana Luisa Alfaro Navarro, madre del menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro.

La entrevista con la madre fue autorizada por la Directora del establecimiento, Doña Vilma Ortiz, quien no puso obstáculo para su realización.

Respecto del niño, sólo se le pudo observar casual y brevemente mientras se hallaba en el patio de dicha escuela, ya que la Directora negó la posibilidad de una conversación dentro del recinto.

Por su parte, la Sra. Ana Luisa se mostró reticente a la realización de una visita en su domicilio, argumentando lejanía.

De tal modo, no fue posible establecer una conversación con el niño.

En la entrevista con la madre de Manuel, ésta refirió que se encuentra a su lado desde Agosto del presente año y que asiste aproximadamente hace una semana a clases en Escuela de Villa Baviera.-

Señala que el niño se incorporó a 4º E.G.B., debido a que estudios realizados en Internado de Villa Baviera no cuentan con reconocimiento del Ministerio de Educación.

Refiere que Manuel Alexis continúa participando en actividades de la juventud de Villa Baviera.

Reafirma su convicción de que ella cree ~~que nada malo le ha pasado~~ a su hijo. Que ella le retiró del Internado no por que dudara, sino debido a que las mamás sacaron a los niños chilenos y quedaron sólo niños alemanes.

También dice: "yo en ningún momento pienso que sea verdad lo que dicen que él hace, conozco personalmente a don Pablo, he conversado con él en reuniones de comités de pacientes donde yo era secretaria.- El estaba como representante de la Villa".-

Al solicitársele a la madre que describa algunos rasgos de Manuel, señala: "es grande, flaquito. Muy respetuoso, cariñoso, no pelea con sus hermanos. Le gusta compartir, es muy sociable. Lo crié en forma bien especial. Le inculqué que no peleara y a respetar a los mayores, nunca tuve reclamos de él. nunca tuvo problemas con sus compañeros".





Archivo
Nacional
de Chile

Noviembre 0

Finalmente se da por terminada la entrevista, no lográndose establecer contacto directo con el menor, debido a las razones enunciadas anteriormente.

Las profesionales dan por finalizado en cometido, a consecuencia de las condiciones climáticas desfavorables, no concurriéndose a inquirir información acerca de los menores Hempel Malessa.

Sin otro particular, es cuanto informan,

Le saludan atentamente,

Tranched



SANCHEZ BARRERA
ASISTENTE SOCIAL
C.T.D. TALCA

Marta Ortiz



MARTA ORTIZ BUSTOS
PSICOLOGA
C.T.D. TALCA

Distribución:

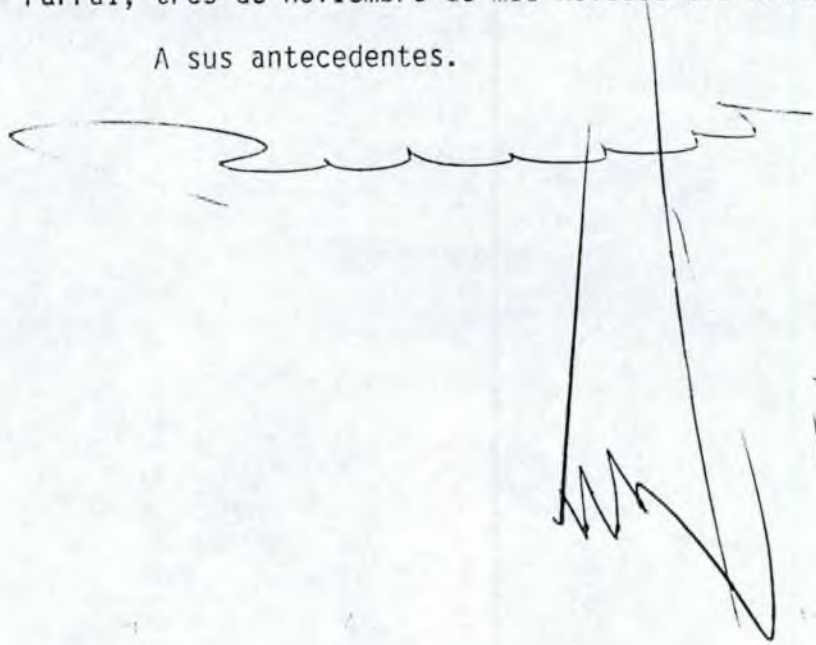
- = J.L.M. de Parral.-
- = Archivo Confidencial C.T.D. Talca.-
- MOB/RSB/mic.-



Archivo Nacional de Chile

Parral, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line with several loops, followed by a vertical line that curves into a series of sharp, downward-pointing strokes.A faint, circular stamp or seal, partially visible on the right side of the page. The text within the stamp is illegible due to fading.

Novena Autos

94

JUZGADO DE LETRAS
30 OCT 1997
PARRAL

EN LO PRINCIPAL: Citación a persona que señala.

PRIMER OTROSI: Reitera solicitud de evaluación socio-familiar de menor que indica.

SEGUNDO OTROSI: Oficios a servicios policiales que se indican.

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado,

solicitante en los autos sobre protección Rol 8.585 a US. respetuosamente digo :

Que teniendo en cuenta que el Sr. Salo Ariel Luna Garrido, con domicilio en la localidad de Paso Ancho, Comuna de San Fabián ha tenido conocimiento de diversos hechos vinculados a los menores residentes en Villa Baviera, vengo en solicitar que se decrete su citación a fin de que declare sobre los antecedentes que posee respecto de los menores de autos.

POR TANTO,

RUEGO A US. así decretarlo.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. reiterar la solicitud a los profesionales del Servicio nacional de Menores de Talca, a fin de que emitan un detallado infome socio-familiar y psicológico del menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, conteniendo este último una evaluación específica respecto a los siguientes aspectos específicos:

- 1.- Efectos en el menor de un sistem de vida que separa y clasifica a los menores por edad y sexo al interior de Villa Baviera.
- 2.- Niveles de autoridad y ascendencia ejercidos sobre el menor al interior de Villa Baviera y su repercusión psicológica.



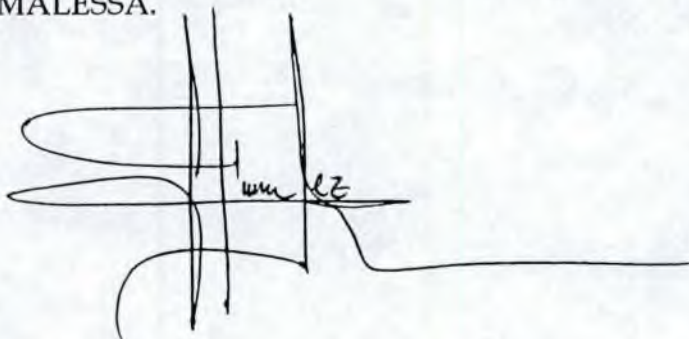
3.- Signos o señales psicológicas de eventual abuso físico o emocional sufrido por el menor durante su permanencia en Villa Baviera.

4.- Identificación y significado de la persona de PAUL SCHAFER en la vida emocional y psicológica del niño.

POR TANTO, y sin perjuicio de otros antecedentes o informes que se puedan requerir,

RUEGO A US. acceder a la diligencia solicitada.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. decretar que se oficie al Sr. Comisario de Carabineros de Parral y al Sr. Prefecto del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones a fin de que informen respecto a la fecha y lugares de todas las últimas diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores GEORG y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes, with the initials 'mm LZ' visible in the center.

Parral, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A lo principal, como se pide, cítesele; al primer otrosí, como se pide, oficiése al Sename; al segundo otrosí, oficiése.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

~~Parral,~~ tres de noviembre ~~de mil novecientos noventa y siete.~~

~~Notifíquese la resolución precedente a don~~ Hernán

Fernández Rojas

por carta certificada que fué remitida según artículo 1.º de la Ley

de fecha de...





Archivo
Nacional
de Chile

Norma J. Reu

96

JUZGADO DE LETRAS

30 OCT 1997

PARRAL

EN LO PRINCIPAL: SE DECRETE REQUERIMIENTO DE PRESENTAR EN EL ACTO ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL A MENORES QUE SE INDIVIDUALIZAN.

OTROSI: SE DISPONGA CITACION PERSONAL DE PERSONAS QUE SE SEÑALAN.

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado,
solicitante en los autos sobre protección Rol 8.585 a US. respetuosamente digo :

Que atendido el tiempo transcurrido desde que se decretara la comparecencia de los menores SIEGFRIED y GEORG HEMPEL MALESSA, y de los padres de éstos, sin que hasta la fecha actual se haya obtenido ningún resultado en tal diligencia, vengo en solicitar que se de orden al Sr. Comisario de Carabineros de Parral y al Sr. Prefecto del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones, a fin de que concurren a Villa Baviera y exijan en el acto la presentación de los menores individualizados para constatar su presencia física, y al mismo tiempo se obtenga explicación respecto a la negativa de los padres a comparecer junto a éstos, no obstante los múltiples requerimiento policiales.

Dicha diligencia deberá efectuarse respecto de los padres de los menores y de los directivos de Villa Baviera, particularmente de los señores HANS JURGENS BLANK, GERD SEWALD LEFEVRE, HARMUT HOPP MIOTTEL, GERHARD MUCKE y GUNTER SCHAFRICK

POR TANTO,

RUEGO A US. así decretarlo.



Archivo
Nacional
de Chile

96

OTROSI: Ruego a US. decretar paralelamente a la diligencia anterior que los requeridos padres de los menores y los mencionados Blanck, Sewald, Hopp, Mucke y Shaffrick, sean citados personalmente, a fin de que concurren en fecha determinada al tribunal para que en tal oportunidad Ssa., les requiera información y antecedentes de los menores referidos a:

- 1.- Lugar de vida de los menores.
- 2.- Lugar de vida de los padres de los menores.
- 3.- Lugar de estudio de los menores.
- 4.- Contacto de los menores con Paul Schafer.
5. Ultima fecha en que han tenido comunicación con los menores.
- 6.- En el evento de no encontrarse o negarse la presencia de los menores en Villa Baviera, se indiquen las personas con las cuales los menores han salido de Villa Baviera. Medio de transporte en que se han desplazado.
- 7.- Lugar de trabajo de los padres de los menores. Régimen laboral, comunicación con éstos.

POR TANTO, y sin perjuicio de otros antecedentes o informes que se puedan requerir,

RUEGO A US. acceder a la diligencia solicitada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. R.', written over a grid of vertical and horizontal lines.

Parral, tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
A lo principal, atendido el mérito de los antecedentes, y como medida de protección de los menores, ha lugar a lo solicitado;

al otrosí, no ha lugar.

✓ Dese orden a Carabineros, a fin de que proceda a citar personalmente o por cédula, a primera audiencia ante el tribunal, a los padres de los menores, a sus profesores y al Director del Colegio, todos de Villa Baviera.

✓ Dese orden reservada a Carabineros y al Dpto. U. de Asuntos Internos, a fin de que averiguen los siguientes hechos: a) Lugar de residencia o domicilio, de estudio y trabajo durante los últimos doce meses de los menores y de sus padres; b) Contacto de los menores con el denominado Internado Intensivo y con Paul Schaefer; c) Motivos por los cuales los menores y sus padres no han concurrido al tribunal.

✓ Remítase carta certificada a los padres de los menores, al domicilio de Villa Baviera, Bulnes y Ñuñoa, a fin de que concurren ante este Juzgado con los menores.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

~~novel~~, tres de noviembre ~~de mil novecientos~~

~~ochenta y~~ noventa y siete.

Notifique la resolución precedente a don Hernán Fernández Rojas

por carta certificada que fué remitida según guía de

de fecha de





Archivo
Nacional
de Chile

Aruce 98
73

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REG. CIVIL E IDENT MAT
REGION DEL MAULE
OFICINA DE CATILLO

ORD: 237
ANT: Su Oficio 320-S del 21-07-97.
MAT: Da respuesta.



Catillo, Agosto 01 de 1997.

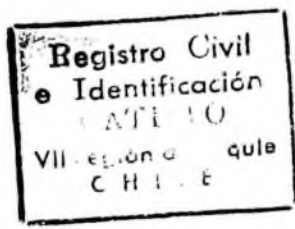
A: SEÑOR JORGE NORAMBUENA CARRILLO.
JUEZ DE LETRAS
PARRAL

DE: MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
OFICIAL CIVIL DE CATILLO.

De acuerdo a oficio citado en ANT: adjunto remito a Ud. Certificado de Nacimiento "Oficial" correspondiente a Manuel Alexis Sepulveda Alfaro inscrito en Circunscripción de Catillo con el N° 50 del año 1984.

Considerando que los datos de los Registros se ubican por los apellidos, por lo que es muy difícil civilizados certificados de línea durante solicitados por sus nombres, se acordó la participación de enviar los datos de identificación correspondiente.

Saluda Atto. a Ud.



Maria Cristina Alfaro C.
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil

RECEBIDO
M. Alfaro

JUEZ DE LETRAS DE PARRAL
OFICINA



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Novente y ocho .. PB

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REG. CIVIL E IDENTIT
REGION DEL MAULE
OFICINA DE CATILLO.

ORD: 288
ANT: Oficio Res. 507-S del 24-10-97.
HAT: Da respuesta.

Catillo, octubre 30 de 1997.

A: SEÑOR JORGE NORABUENA CARRILLO
JUEZ DE LETRAS
PARRAL

DE: MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
OFICIAL CIVIL DE CATILLO.

En respuesta al Oficio Reservado Nº 507-S de fecha 24-10-97
cumpló con informar a Us. que, esta Oficina no cuenta con an-
tecedentes que acrediten el domicilio de las personas.

Por lo anteriormente, es imposible dar curso a lo solicitado
Agradeceré a Ud. solicitar dicha información directamente al
Sr. Director Regional en Talca.



Saluda Atte. a Ud.

Maria Cristina Alfaro C.
MARIA CRISTINA ALFARO CONTRERAS
Oficial Civil

DISTRIBUCION:
L.CAC/mcae.

- Sr. JORGE NORABUENA CARRILLO
JUEZ DE LETRAS DE PARRAL.
- ARCHIVO OFICINA.

Parral, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized flourish that tapers to a point.

Archivo
Nacional
de Chile

RES.: N°

48, /

ANT.: Oficio (R) N° 535-S de 04.NOV.997,
del Jdo. Lts. Parral.

MAT.: Solicita citar a persona a primera
audiencia.

PARRAL, noviembre 05 de 1997.

DE : COMISARIA JUDICIAL PARRAL

A : JUZGADO DE LETRAS
DE PARRAL.

- 1.- En atención a documento mencionado en el ANT., que incide en Causa Rol N° 8.585 sobre Medida de Protección, mediante el cual se ordena citar ante ese Juzgado a Salo Ariel LUNA GARRIDO, domiciliado en la localidad de Paso Ancho de la Comuna de San Fabian
- 2.- Sobre el particular, se informa a US., que se procedió a citar personalmente a la persona en mención, quien concurrirá a la audiencia del día 5 de noviembre en curso, firmando al reverso del documento para constancia de ello.

Saluda a US.



JORGE ZAMORANO LABBE
Subcomisario
Jefe Subgte. de Unidad

JZL/cams

Distribución:

- Jdo. Lts., Parral (1)
- Archivo (1)



Archivo
Nacional
de Chile

2

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

Comando en Jefe

Parral, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

Asus antecedentes.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

Comando en Jefe

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

En atención a lo mencionado en el punto 1º de la referencia, se informa que el día 2 de noviembre de 1977 se efectuó la detención de don CARLOS GUERRERO, domiciliado en la localidad de Paso Añino de la Comuna de San Fabián.

En el momento de la detención se encontró en su poder un arma de fuego, la cual se encuentra en custodia en el Cuartel de Carabineros de la Comuna de San Fabián.

Atentamente,

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CHILENAS

Subcomandante

Roberto de la Cruz

Comando en Jefe

Comando en Jefe

Comando en Jefe

Comando en Jefe



Archivo Nacional de Chile

94

Parral, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Comparece SALO ARIEL LUNA GARRIDO, Chileno, soltero, 18 años, C.I. 13.617.504-1, estudiante, domiciliado en Paso Ancho, comuna de San Favian de Alico, quien previamente juramentado, expuso:

Desde que tenía ocho años comencé a ir a los encuentros juveniles en Villa Baviera, los que posteriormente después de cuatro años se llamó "Juventud Vigilia Permanente". Se eligió en ese entonces a tres jóvenes, de cada sector, entre 8 y 12 años para participar en un encuentro en Villa Baviera. En ese entonces Paul Schaefer dijo que no tenía ningún nombre todavía, que después se iba a estudiar un encuentro juvenil que tuviera nombre. Esto comenzó como el año 1989 más o menos debe haber sido. Al principios comenzamos con competencias entre regiones, después con confección de banderines, faroles, marchas, nosotros mismos diseñábamos nuestros distintivos. Yo en ese tiempo tenía como ocho años. Con el tiempo fue creyendo el número de niños que iban a estos encuentros en Villa Baviera.

Estaban a cargo de estos grupos Gunter Schafrik o tío Mong, Schatz y Georg o Jorge, quienes nos daban las instrucciones de las actividades del día. Pero detrás de ellos estaba Paul Schaefer, quien hablaba por micrófono y a veces por megáfono. ¿Como sabe que era Paul Schaefer?, porque en muchas ocasiones yo lo ví, en muchas partes, como en el salón de la juventud, hablando por micrófono. Este micrófono



Archivo
Nacional
de Chile

se transmitía por varios parlantes. Hay parlantes por toda la Villa.

Se llegaba a Villa Baviera el día viernes en la noche en buses, camionetas, furgones, dependía del sector, si habían muchos niños en el sector, se iban a buscar en buses de lo contrario, en camioneta. Estos vehículos eran de los colonos. Llegando al lugar, nos saludaban, y comenzábamos a bañarnos, en el Kinder Hause, nos bañaba en ese entonces personalmente Paul Schaefer. Él siempre elegía, por lo general, una ducha, y él elegía quien se bañaba y quien no. El jabonaba por todo el cuerpo, utilizaba una ducha teléfono, la pasaba por todo el cuerpo, él hacía todo. Por lo general, se paraba a jabonar y tocar un poco más la parte de los genitales. Se entraba a una pieza donde estaba sólo Paul Schaefer con la ducha teléfono en la mano: él le decía al niño que se desnudara adentro: uno se metía a la tina, y él nos duchaba dentro de ella. No había nadie más en esa pieza que el niño y Paul Schaefer. Yo tenía amigas que eran mujeres, y a ellas nunca las bañaron. El baño era a los niños varones. Este baño era todos los viernes. ¿Le ayudaba alguien a bañar?. Ayudaba a que los niños se formaran y esperaran su turno Mong, Schatz, Jorge, en general, casi todos los Keile. ¿Quién secaba a los niños?, él, y él también tenía la ropa que se iba a poner el niño. ¿Era ropa del niño? Al menos en mi caso, era mi ropa.

¿Después del baño, había alguna actividad?. Nos íbamos a comer y acostarnos. ¿Llegaba a los dormitorios Paul Schaefer?. Sí, era frecuente que cuando ya estábamos



acostados, que ingresara a los dormitorios y manoseara a los niños. Estos niños que él elegía, tenían ciertas características físicas, como por ejemplo, la tes blanca, esto era lo más sobresaliente. Entrega con la luz apagada, él andaba con linterna. ¿En qué consistía su acción? El metía la mano por debajo del plumón y nos tocaba los genitales. A mí también me tocó los genitales. ¿Cuanto rato?. Como pasaba por varias piezas y le hacía a varios niños, era una cuestión de segundos. ¿El trasero, lo tocaba?, no, por lo general siempre los genitales. El lo hacía como que andaba haciendo cosquillas. Algunos niños se reían, otros se quedaban callados.

Yo participe en la juventud hasta el 26 de julio de 1997. Paul Schaefer se había perdido en junio del año 1996. ¿Hasta esta última fecha, aparecía Paul Schaefer en los dormitorios?. Sí. Yo lo vi varias veces. ¿Que cosas hacía?, lo mismo, entreba a oscuras con la linterna y procedía a tocar. ¿También seguía bañando a los niños? No en ese entonces, va no. Cuando empezaron los comentarios en los comités que porqué Paul Schaefer bañaba los niños, no recuerdo la fecha, ahí se dejó, por lo menos haberlo en público.

¿Fuera de estas conductas, había otras?. Bueno, él salía en su auto mercedes Benz, color plomo, y ahí comenzaba a llevar a cabo el acto sexual. Al menos conmigo no se consumó, pero me tocaba en forma ibidiosa, los genitales. ¿Por encima del pantalón?, por lo general, trataba de meter la

mano por debajo del pantalón. Era frecuente que él saliera con un niño chileno a su lado, y en los asientos de atrás iban sentados dos kailer o sprinter eran esos. (Los Kailer componen los jóvenes entre 14 y 35 años, y de esos, se sacan los sprinter. Es como de un conjunto, se saca un subconjunto que son los sprinter. Estos últimos eran más preferidos, los ayudantes. Eso significa).- ¿Cuando lo tocaba a U... hacían los otros jóvenes?. No hacían nada, se quedaban callados, porque eran jóvenes alemanes los que iban atrás. ¿Tampoco intentaban mirar?. no, no, se hacían como desentendidos. ¿Los jóvenes de atrás, de qué edad eran podían fluctuar entre unos 15 y 25 años. Eran más tirados los adultos que niños. ¿Y si él manejaba, cómo podía tocar el volante?. Manejaba con una sola mano. Pero por lo general hacía cuando el auto estaba detenido. ¿En algún momento especial?. sí, por lo general afuera de la Villa. ¿Llevaba al niño?. el mismo invitaba a veces, o el mismo Schaefer elegía quien andaba en auto con él. Muy raro mandaba a buscar a un niño con Chafrik o tío Mong.

VAMOS A HABLAR DE ALGUNOS NIÑOS EN PARTICULAR:

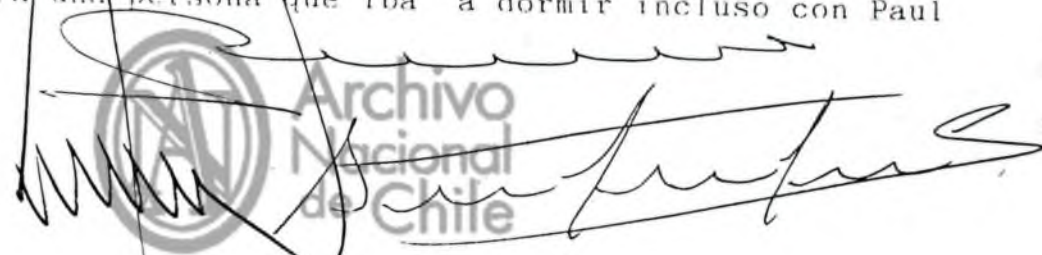
¿Conociste a Georg Hempel Malessa?. sí. ¿Cual es su fotografía?. El es (indica al niño que tiene la foto abrazada de la fotografía de fojas 1). ¿Cómo lo conociste?. El participaba en la juventud también, pero a ellos le decían los escolares, no eran integrantes del grupo por la edad que tenía. ¿Este niño siempre andaba con el grupito donde estaba el Eduardo, el Jaime, el Rodrigo?



el Manuel, etc. Antes ellos participaban con nosotros, hasta que despues, según los comentarios, los apartaron porque dijeron que nosotros eramos muy desordenados, por lo que debían ser apartados de nosotros. Por ejemplo, el Michael, estaba cantando canciones populares, decia chistes, algunas groserias de vez en cuando, entonces los apartaron de nosotros.

¿Dónde vivia Georg?. El vivía en el Kinder Hause, con los otros niños. ¿Y los padres de él?. Nunca supe quiénes eran sus padres. ¿Por qué?. porque nunca ninguna persona se le acercó a hacerle cariño, ni tampoco se comentaba en la juventud quién eran sus padres. ¿Conversanste alguna vez con él?. Sí. En las competencias. Le decían el llorón, porque era sensible, por cualquier cosa lloraba. ¿Era tímido?. Sí, era super tímido. Hablaba poco, cuando lo hacía, se ponía super rojo. ¿Lo visto alguna vez con Paul Schaefer?. Sí, cargando una lupa una vez. Andaba como de ayudante de Paul Schaefer. ¿Lo visto salir alguna vez en auto? sí, como en dos ocasiones lo vi salir en mercedes con Paul Schaefer. ¿Iban sprinter atrás?. sí, iba uno, Winfried, le dicen Maus, tiene como 19 años. ¿Y la otra vez?, no recuerdo bien, pero en esa ocasión el Geor iba atrás. ¿El no vive con sus padres?. No, el vivía igual que los otros niños, andaba siempre con el grupo, y siempre se veía triste, siempre.

¿Vista a Sigfried?. Sí, ¿Qué sabes de él?. El también participaba a veces como ayudante de Paul Schaefer. De el se decía que era una persona que iba a dormir incluso con Paul

 Archivo Nacional de Chile

Schaefer. Un amigo, que sigue llendo a la Colonia, me contó que lo había visto cuando iba para la pieza de Paul Schaefer, con una toalla en la mano. ¿Y su cepillo de dientes?. No sé, eso no lo especificó. ¿Le tocaba andar con Paul Schaefer durante el día?. Sí. Yo lo veía en forma frecuente andar con Paul Schaefer. Por lo general le tocaba a Sigfried con Winfried. ¿No le tocaba con su hermano Georg?. No. Georg también le tocaba a veces con Winfried, y con Matthias Schaefer. Tenían que andar todo el día, y para todas partes con Paul Schaefer. Tenían que andar con una radio, con una lupa, con una linterna. ¿Andaban con una especie de mochila?, no, no, andaban con estas cosas en las manos. Al Sigfried le decían "El Garza", por las patas largas. Era bueno para jugar "naciones", era el mejor. Ese juego consistía en quemar al equipo contrario con una pelota. ¿Tampoco vivía con sus padres?. No, sino que con los otros niños en el Kinder Hause. ¿Cuál es de la fotografía?, es el Rubio, que está atrás de Rodrigo Salvo. ¿Se vé alegre?. Sí, siempre con ánimo de jugar. No se ve triste como su hermano. Lo que era el Michael y el Sigfried, eran muy buenos para chacotear.

¿Qué sabes de Michael?. Lo conocí igual que los otros. Participaba en los grupos. Era super desordenado. Le gustaba cantar canciones populares, decir groserías de vez en cuando. ¿Lo viste con Paul Schaefer?, sí, varias veces. ¿En qué circunstancias?. En el auto y también portando alguno de los instrumentos que Paul Schaefer siempre necesitaba, la lupa por ejemplo. Salía con Michael sentado adelante. ¿Viste alguna



vez salir al Michael con Cristobal en el auto?, sí, una vez lo ví con Cristobal en el auto, pero iban los dos sentados atrás en esa ocasión. ¿Sabes quienes son los padres de él? vine a saber recién, cuando empezó la conmoción por este niño, antes no sabía. ¿porqué?, porque nunca hubo un gesto de cariño del doctor hacia este niño, nunca se acercó siquiera a este niño, para haber podido sospechar que él era su papá. ¿No salía este niño con sus padres el fin de semana? No, estaba siempre allá los fines de semana, y siempre vi a Michael con el resto del grupo de niños. ¿No viste al Dr. alguna vez al internado?. no, nunca. El Dr. por lo general nunca se involucraba con la juventud. El estaba aparte. presta un papel más de abogado en la colonia, ni siquiera como doctor mucho, sino que está más preocupado de los trámites; el con Blank y Zeewal.

¿Conociste a Manuel Alexix?. Sí, llegó a ser muy buen amigo mío. ¿Porqué?, no sé, siempre se acercó a conversábamos. Ahora último, como era el último que queda en el internado intensivo, conversaba bastante. Le prohibí que se juntara conmigo. No sé porqué. Lo único que me dijo que él no le agradaba Paul Schaefer. ¿No te dijo el porqué?. No. ¿Pero lo viste salir con Paul Schaefer en auto?. No, nunca lo ví. ¿Y lo viste andar con él, durante el día?, en una ocasión sí. Y andaba trayendo la lupa y todas esas cosas. Cuando Tobi estaba a cargo de los niños, yo podía conversar con Manuel. En una ocasión, para probarlo, le dije "que me contaba mal este viejo, refiriéndome a Paul Schaefer", entonces él



Archivo
 Nacional
 de Chile

dijo que "a él también le apestaba". ¿No sería porque a lo menor sería muy gruñon?. No no creo, porque todos sabíamos que Paul Schaefer era enojón. Debe haber sido por otra cosa. Yo sé que él guarda muchas cosas, pero no las quiere contar. ¿Lo visitaban sus padres?. La mamá solamente, el papá no. Yo lo conocía a él, la mamá trabajaba en el Colegio para los alemanes. El papá también trabajaba para los alemanes, era agricultor, lo conocí en una cosecha de porotos.

¿Cuéntame del trato de Paul Schaefer con los niños?. Yo lo encontraba como una persona lunática. Era impredecible. En un momento se mostraba simpático con la juventud, pero de repente explotaba. ¿Lo viste tratar mal a algún niño?. Sí. Retaba gritando, como por ejemplo, le decía "dí la verdad, Dios te está mirando, y la mentira tiene patas cortas", y en forma agresiva. ¿Porqué le obedecen tanto adentro?. No sé, debe ser porque todos adentro lo consideran como un dios. ¿Cómo es esto?. De hecho, supe que una persona chilena una vez le dijo que él era como un dios, y a él le agradó. Él mandaba a todo el mundo en la Colonia, nadie es igual a él. ¿Lo viste alguna vez al lado de Hopp?. lo vi como una persona sumisa frente a Paul Schaefer. Por lo general, Hopp le ayudaba a traducir. Por ejemplo Schefer decía una idea en alemán, y Hopp se la traducía en castellano. ¿Quién es el más inmediato?. Hopp. Despues siguen los otros. Zeewal, Blanck, es como una escala. ¿Las mujeres tienen alguna incidencia?. La única que se destacaba era la señorita María, en el Hospital.



¿Todos los niños que hemos visto, pertenecían al internado?. Sí. ¿Como le consta?. Yo los vi juntos. Estudiaban juntos en su grupo. Dormían en el Kinder Hause. Cuando nosotros hacíamos tareas los veíamos que ellos también estaban en esto. Se les trataba como los niños del internado. Por ejemplo, en las competencias se les trataba así. Aunque a Jorge no le gustaba que les dijéramos así, sino que los niños escolares, y no los niños del internado.

¿Que sabes de las niñas que viven en Villa Baviera?. Nunca tuvimos contacto con ellas. No sé casi nada de ellas. A lo mucho el saludo. Ellas andan siempre juntas, separadas de los varones. Al principio participaba la juventud mixta, hasta que una vez sorprendieron a un niña de San Roque con un joven de Cachapoal juntos, nunca más.

¿Existen parejas de jóvenes en la Villa?. No. ¿Porqué?. No sé. No se habla nada de pololeo. Lo que es sexualidad es como un tabú dentro de la Colonia. Está prohibido hablar de esto. Lo prohibió Paul Schaefer. Si alguien se casa alguna vez, es Paul Schaefer quien decide quien y con quien.

¿Viste otros niños adentro?. Al Cristobal, al Rodrigo, a Jaime y Eduardo. ¿Fuera de estos?. No ningún otro. ¿Y niños alemanes?. A Harmut. ¿Qué edad tenía?. El tiene como 15 a 16 años. ¿Vivía en el internado también?. Sí. ¿Qué sabes de él?. No mucho. Lo único que estaba a punto de la edad de pasar a ser un Kailer. Tiene un problema psicológico, no mucho sí, pero al hablar uno con él se le nota un poco. No sé, como un retraso mental, algo así. ¿Qué hace este niño? Hacía la misma



Archivo
Nacional
de Chile

actividad que los demás niños. ¿Estuadiaba?. Sí. ¿Lo vista andar con Paul Schaefer?. Sí. una vez. ¿En qué circunstancias?. igual que los demás. como ayudante. Con los implementos. lupa. cosas así. ¿Y sus padres?. No sé quienes son. No se le ve a él con sus padres.

También está el Matías. Debe tener unos cinco años. ¿ Es de padres alemanes?. Sí. es rubio. rubio. de ojos celestes, usa lentes. No vive con sus papás. A él lo cuidará hasta los ocho años la tía Anny. El compartía con nosotros.

También vi una niña. como de unos 4 ó 5 años. Erika me parece que se llama. Padece de síndrome de dawn. Tampoco vive con sus padres. Tambien la cuida la tía Anny.

¿Los niños están separados de sus padres?. Sí. Desde pequeño los cría la tía Anny. en el kinder Hause. Después pasan a formar parte del grupo.

¿No escuchaste alguna vez alguna protesta de algún padre?. No nada. Ni tampoco de los hijos para ver a sus padres. nada. Nadie sabe quien es el hijo de quien ni quien es el padre de quien. Lo que es el tema familia es como un tema tabú allí. ¿Los jóvenes más grandes. conocen a sus padres?. No. ni tampoco nunca se refieren a ellos. Todos se tratan de tios y tias. No existe ningún papá ni mamá. ¿Y Paul Schaefer?. Yo creo que la gente lo ve como un papá de todos. De hecho el Tobi me contó en una ocasión que el Chafrik le dijo en una reunión a toda la audiencia "que si llegara la policía a buscar a su madres. si ellos la entregarían", refiriéndose a Paul Schaefer.



¿Tu crees que ellos saben lo que hace Paul Schaefer?. Yo creo que sí, pero ellos lo ven como algo muy normal. No todos, pero la mayoría.

¿Hasta qué edad estudian? Hasta los 18 años más o menos. Pero estudian ahí adentro no más. No salen a hacer cursos para afuera. ¿Y después trabajan?. Sí. ¿Les pagan?. No. ¿Como te consta?. De hecho, el Tobi no conocía lo que era la plata. ¿Y los demás jóvenes?, tampoco. Nadie compra nada. Todo es repartido adentro. ¿Nadie sale a comprar? No. ¿Salen a divertirse?. Nadie sale solo. Si se sale, se sale todo el grupo. Por ejemplo, una vez fuimos a las termas de Chillán. Ahí aprovechan de sacar fotos para después mostrarlas. ¿Trabajan mucho?. Sí, no tienen un horario fijo. A veces trabajaban hasta las 11 o 12 de la noche y a veces toda la noche. Son trabajos manuales sobre todo. Con tractores, con maquinaria pesada. Trabajan hombres y mujeres, en forma aparte. Por lo general las mujeres trabajan en la cocina y en la gallinería.

¿Las personas hablan de sí?. No, está prohibido hablar de cosas íntimas. Solamente se puede hablar de esto con Paul Schaefer. Ahora último, el Tobi me contaba que estas reuniones las hacían todas las noches, cuando nosotros ya nos habíamos acostado. ¿Con quienes?, con casi toda la Villa. Nosotros quedábamos con unos dos o tres Kailer. Hasta la Olalia Vera se juntaba allí. Eran reuniones para programar cómo defenderse. ¿pero conversaciones más privadas?, esto se hace

 Archivo Nacional de Chile

cuando alguien comete una falta. Es así como cuando uno se confiesa los domingos ante un sacerdote.

Previa lectura, ratifica y firma.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

ORD. : RESERVADO N948/97

REF. : Su Of. Reservado N9504
del 23/10/97.

MAT. : Da respuesta

TALCA, 31 de Octubre de 1997

DE: DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION

A : SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO
MAGISTRADO JUZGADO DE LETRAS Y MENORES - PARRAL

1.- En respuesta a solicitud enviada por por Usia con fecha
23/10/97 en Oficio N9504-S Reservado, cumpla con infor-
mar a Usia que las personas designadas para las dili-
gencias que Usia sugiere son:

- * Marta Ortiz Bustos : Psicóloga
- * Ruth Sanchez Barrera : Asistente Social

2.- Para su cumplimiento y fines.

Saluda atentamente a Usted

MARIA PAZ FERNANDEZ GARCÉS
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION



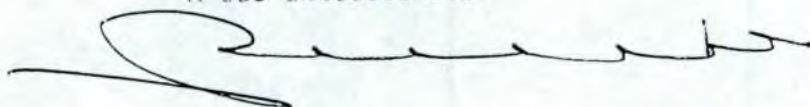
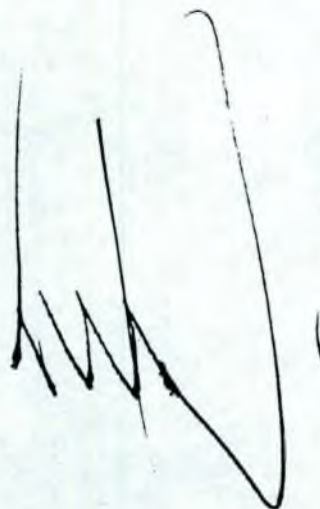
MFG/pmm.
Distribución

-La indicada
-Archivo
c.c. C.T.D. Entre Gilos
Word/Reserv97



Parral, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.A second handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a large loop.

Archivo
Nacional
de Chile

Auto siete

107

**CORTE SUPREMA
CHILE**

3192

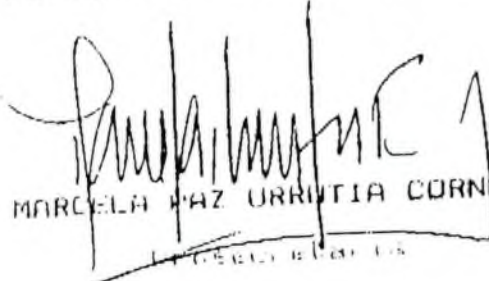
OFICIO N° _____
MIL. DEL. PR. 13.460

PIDE ANTECEDENTES

Santiago, 5 de noviembre de 1997

En los antecedentes administrativos PR-13.460, relativos a la solicitud de la Comisión Familia de la Cámara de Diputados, este Tribunal Supremo ha ordenado el traslado a US, a fin de que se siga con todos los expedientes que se tramitan en su Tribunal y que digan relación con asuntos que se encuentren en la esdada dignidad.

Lo que lo Prosecretaría de esta Corte Suprema comunica por disposición del Poder Judicial, habida cuenta de la deferencia a US.


MARCELA PAZ URRUTIA CORNEJO
Prosecretaría

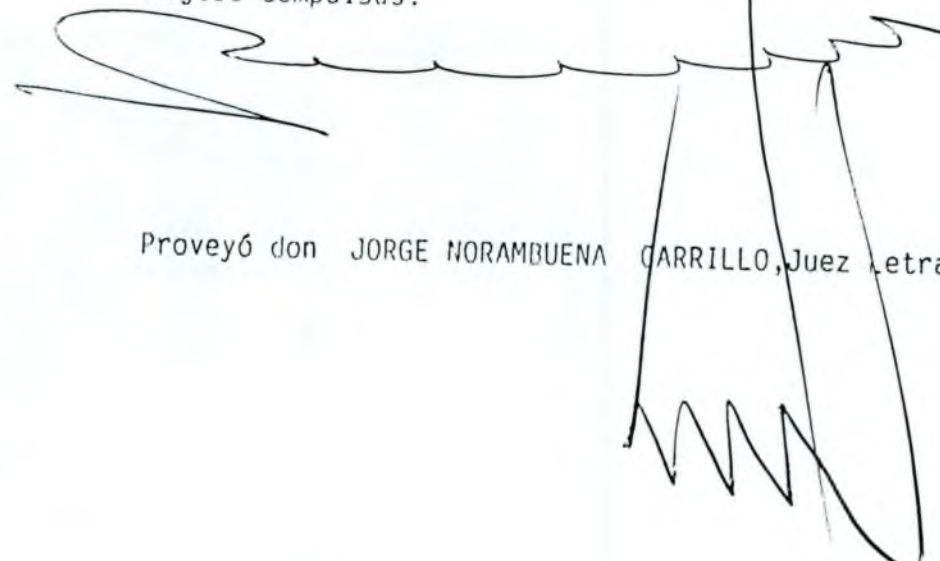
SEÑOR JUEZ
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.



Parral, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Cúmplase, remítase éste expediente a la Excelentísima
Suprema.

Déjese compulsas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Jorge Norambuena Carrillo, is written across the middle of the page. The signature is highly cursive and somewhat illegible.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.



~~Cuando auto~~
ciento siete-

SE PIDA CUENTA.

JUZGADO DE LETR
7 NOV 1997
PARRAL

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado

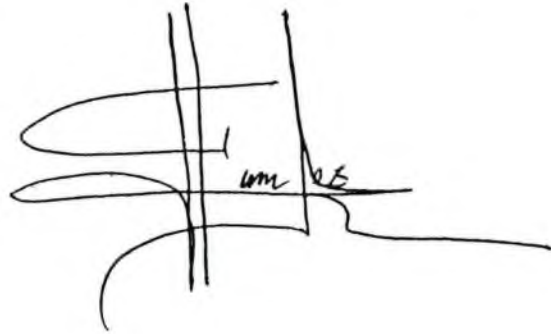
solicitante en los autos sobre protección Rol 8.585 a US. respetuosamente digo :

Que vengo en solicitar se pida cuenta a las profesionales del Servicio Nacional de Menores de sus gestiones cumplidas respecto de los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, sin perjuicio de que se les reitere la urgencia y la inexcusabilidad del encargo que se las ha formulado en estos autos.

Solicito también a US. que se pida cuenta la Sr. Prefecto del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones respecto del informe que les fuera solicitado en estos autos en relación al régimen de vida de los menores al interior de Villa Baviera.

POR TANTO,

RUEGO A US. pedir cuenta de los informes encomendados a los servicios señalados.



Archivo
Nacional
de Chile

(101)

Parral, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

No ha lugar por ahora.

[Handwritten signature]

~~Noviembre, diez de noviembre de mil novecientos~~
~~noventa y siete~~

Notifique la resolución precedente a don *Fernán*
Fernández Rojas

por carta certificada que fué remitida según vía de correo.
Nº....., de fecha..... de...

[Handwritten signature]

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO RESERVADO N° 537-S

PARRAL, 3 de Noviembre de 1997.-

En causa rol N° 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que informe a este tribunal, respecto de la fecha y lugares de todas las últimas diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa.

Saluda Atte. a Ud.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

AL SEÑOR
COMISARIO DE CARABINEROS
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Alto Mene

11/10P

CARABINEROS DE CHILE
EFECTURA LINARES Nº 15
3ra.Comisaría Parral

JUZGADO DE LETRAS

11 NOV 1997

OBJ.: MEDIDA DE PROTECCION: Se devuelve.
PARRAL

REF.: Causa Rol 8.585, de fecha 03.11.997,
del Juzgado de Letras de Parral.

NRO.: 2.300 /

PARRAL, 10 de noviembre de 1997.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.-

PARRAL

1.- Adjunto al presente oficio, se devuelve a ese Tribunal, oficio (R) Nº 537, de fecha 03 de noviembre de 1997, informando respecto a la fechas y diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores GEORG y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA.

2.- Con oficio 1.732, de fecha 19 de agosto de 1997, se devuelve a ese Tribunal oficio (R) Nº 374-S, de fecha 13.08.97, informando que se procedió a citar por cédula para la audiencia del día 21 de agosto a las 10,00 horas, HEINRICH HEMPEL SCHERMANN y su cónyuge RENATE MALESSA BOLL, dejándole para tales efecto copia de la citación con EDELTRAUD FEGE FABIAN, cédula de identidad Nº 6.268.206-K, en la oportunidad se le hizo presente que debe presentar ante esa judicatura a los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA.

3.- Por intermedio del oficio 1.831 de fecha 29.08.97, se devuelve a ese Tribunal Oficio Nº 406-S, de fecha 25.08.97, que disponía prestar cooperación policial a diligencias que debía realizar personal del SENAME, el día 28 de agosto en el interior de Villa Baviera, lo cual fue dejado sin efecto por US., mediante el oficio Nº 409-S, de fecha 26.08.97.

4.- Por oficio 1.832, de fecha 02.09.97, direccionado al Sr. Ministro en Visita, se da respuesta a lo ordenado a través del oficio Nº 212-M, que disponía citar para la audiencia del día miércoles 03 de septiembre, entre otros a GEORG HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, manifestando en la oportunidad HANS JURGEN BLANCK, cédula de identidad Nº 5.164.703-3, que ambos tenían domicilio en el predio Peumo, sector Litral, Comuna de Bulnes, 8va. Región.

5.- Con oficio 2.055, de fecha 05.10.97. dirigido al Sr. Ministro en Visita, se dió respuesta al oficio Nº 266-M, Causa Rol Nº 53.015, que ordenaba citar a la audiencia del día miércoles 08 de octubre, entre otros a SIEGFRIED HEMPEL MALESSA y GEORG HEMPEL MALESSA, manifestando en la ocasión HANS JURGEN BLANCK, cédula de identidad Nº 5.164.703-3, que no se encontraban en Villa Baviera e ignoraba su ubicación.



Archivo
Nacional
de Chile

6.- Con oficio 2.070, de fecha 10.10.97, dirigido al Juzgado de Letras Parral, se dió respuesta al oficio (R) Nº 467-S, recaída en Causa Rol Nº 8.585, que ordenaba citar a primera audiencia a HEINRICH HEMPEL SCHERMANN y su cónyuge RENATE MALESSA BOLL, manifestandó en HANS JÜRGEN BLANCK, cédula de identidad Nº 5.164.703-3, que esta familia no se encuentra en Villa Baviera, desde hace aproximadamente seis semanas, ignorando su actual paradero y fecha de regreso.

7.- Por oficio 1.635, de fecha 09.10.97, direccionado a la Iltma. Corte Apelaciones de Talca, se da respuesta al oficio 2.509, recaído en Recurso de protección, Rol Nº 53.955, interpuesto por La Fundación Nacional de los derechos del niño "PROINFANCIA".

8.- Con oficio 2.206, de fecha 29.10.97, se informa a la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca, respecto a su oficio 2.705, relativo a Recurso Protección Rol Nº 53.955, interpuesto por la Fundación Nacional de los Derechos del niño "PROINFANCIA", señalando que se hizo entrega de los oficios Nros. 2.703 y 2.704, direccionados a " TIO MON " y " TIO CHATS", a GERD SEEWALD LEFEVRE, cédula de identidad Nº 5.124.767-1, haciéndole presente que ambos requeridos tienen un plazo de 8 días para dar cumplimiento a lo solicitado. Respecto al oficio Nº 2.702 dirigido a PAUL SCHAEFER, según lo aseverado por GERD SEEWALD LEFAVRE, no se encuentra en Villa Baviera desde hace alrededor de un año e ignora su actual paradero.

Asimismo se informó respecto a las identidades de " Tío Mong" y " Tío Chats ".

9.- Con oficio 2.277, del 07 de noviembre de 1997, se dió respuesta al oficio 2.891, relativo al Recurso de protección Rol Nº 53.955, interpuesto por la Fundación Nacional de los derechos del Niño "PROINFANCIA", en favor de los menores residentes en Villa Baviera, informando que se hizo entrega en forma personal a GUNTER SCHAFFRIK BRUEKMANN, cédula de identidad Nº 6.267.854-2, del oficio 2.889. Respecto del oficio 2.890, direccionado a GÜNTER SCHAACK JABS, fue entregado a GERHARD MÜCKE KOSCHITZKE, cédula de identidad Nº 5.619.250-6, haciéndoles presente que tiene un plazo de 8 días para responder a la Corte de Apelaciones de Talca.

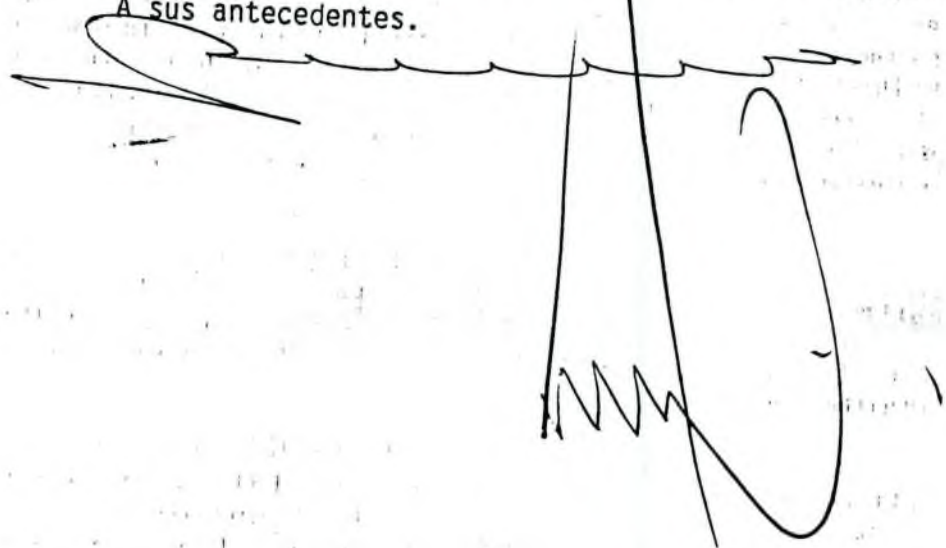
10.- Es cuanto se informa al respecto-



Ant. 15-4405.-/
EARS/ears.-

Quij
ENRIQUE ALFONSO RAMIREZ SAEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO

Parral, once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.
A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Auto en

111



SEÑORES:

HEINRICH HEMPEL SCHERMANN Y RENATE MALESSA BOLL

CAMPO DE DEPORTES Nº 815

COMUNA DE ÑUÑO A

SANTIAGO

Causa Rol Nº 8.585



6.719



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

ORD. RESERVADO N°49/97

AM.: Of. Reservado N°536-S
del 03/11/97 Juzgado
de Parral.

MAT.: Informa lo indicado

TALCA, 36 de Noviembre de 1997

DE: DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION

A : MAGISTRADO JUZGADO DE MENORES DE PARRAL
SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO

1.- En respuesta a solicitud de evaluación social y psicológica del menor Manuel Alexis Sepúlveda, Causa Rol N°8.585, sobre medida de protección, se informa a Usia lo siguiente:

1º De acuerdo a procedimiento habitual de evaluación diagnóstica ambulatoria del Centro de Tránsito y Distribución, el menor ya identificado y sus padres deberán concurrir a dicho establecimiento en día y hora que determine el Tribunal en coordinación con esta Dirección Regional.

2º De no ser posible lo anterior, se sugiere la realización de este cometido en dependencias del Tribunal de Menores.

3º Todo ello con el fin de resguardar las condiciones óptimas para el cumplimiento de dicha gestión.

2.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Usia



Maria Paz
MARIA PAZ FERNANDEZ GARCES
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION

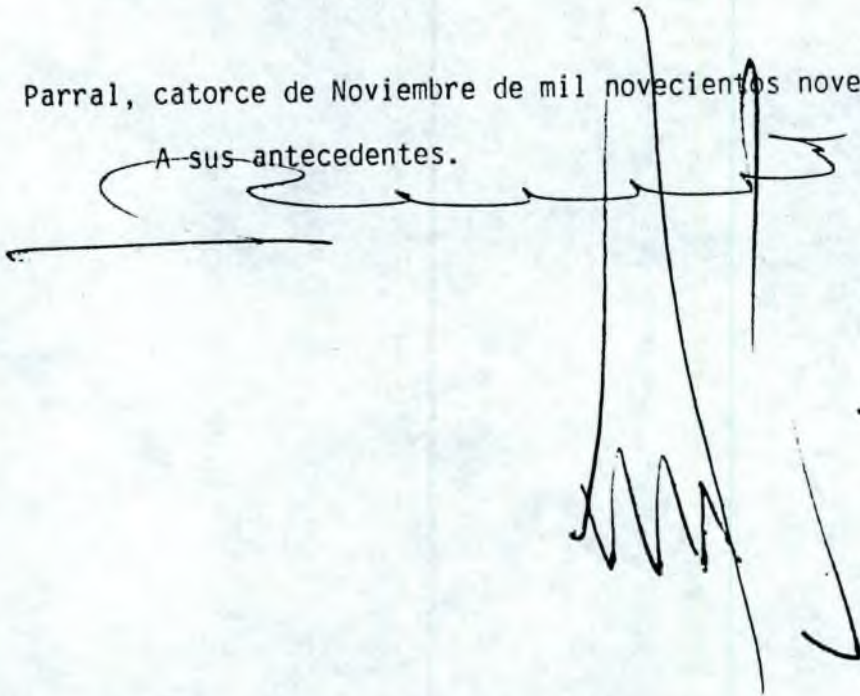
MFG/paa.
Distribución:

-La indicada
-Archivo
Word/reserv7

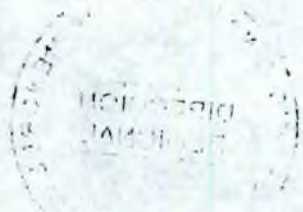


Parral, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the right of the typed text.

Archivo
Nacional
de Chile



19-4564

Cientos Trece

113

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO RESERVADO N° 543-S-bis /


PARRAL, 5 de Noviembre de 1997.-

En causa rol N° 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que funcionarios de ese organismo, concurren a Villa Baviera y exijan en el acto la presentación ante este tribunal, de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa, a los padres de éstos, y a los directivos de Villa Baviera, particularmente de los señores Hans Jurgens Blank, Gerd Sewald Lefevre, Harmut Hopp Miottel, Gerhard Mucke y Gunter Schafrick, debiendo al mismo tiempo obtener explicación respecto de la negativa de sus progenitores a comparecer junto a ellos, no obstante los múltiples requerimientos policiales.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATOS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. COMISARIO DE CARABINEROS

PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

En Zumbal, a 08 días del mes de Noviembre de 1997; siendo los 11:30 Horas, me constituí en Villa Baviera con el propósito de dar cumplimiento a la presente orden, manifestando la urgencia de recepción S/A. EDELTRAUD FEJE FABIAN, C.I.D. no 6.268.206-K, domiciliada en Villa Baviera que número de los requeridos se encuentra ubicable en el predio de la Ex. Colonia, como asimismo no tiene conocimiento cuando quedan en Habido. Para constancia firma.

v Edeltraud Feje



JORGE EDO. MEZA OSORIL
Capitán de Carabineros
Subcom. de Los Servicios

11:00 Hrs.

En Zumbal a 16 días del mes de Noviembre de 1997, me constituí en Villa Baviera con el propósito de dar cumplimiento a la presente orden, estando en forma personal para primera audiencia a los ciudadanos alemanes que más abajo firman para constancia, argumentando ambos que el Dr. HAZMUT. Hopp HOTTel y Hans JURGENS BLANK; (uno se el Dr. se encuentra en la ciudad de Santiago y el otro. Enferm Postado en Cama, aquejado de una operación reciente.

Gerhard Mücke K.

Fluido

C/SP. 5.614.250-6



JORGE EDO. MEZA OSORIO
Capitán de Carabineros
Subcom. de Los Servicios

Dr. Gerd Seewald Keferre
S. 124.767-1



TESTIGO
Archivo Nacional de Chile
ARGENTINO ANTONIO DE CARVALLO



CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA LINARES N°15
3° Comisaría Parral

JUZGADO DE LETRAS
18 NOV 1997
PARRAL

OBJ.: ORDENES CITACION, las remite e informa de su cumplimiento.

REF.: Causa Rol N° 8.585, del juzgado de letras de Parral.

NRO.: 2367 /

Parral, 17 de Noviembre de 1997.

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.

PARRAL.

1.- Adjunto al presente Oficio se devuelve a ese Ilustrísimo Tribunal, Ordenes de Citación, debidamente diligenciadas por el Capitán Jorge E. Meza Osorio, en virtud de lo dispuesto en el Oficio N° 543-S-bis, de fecha 05.11.997, pudiendo informar lo siguiente :

2.- Se procedió a citar en forma personal a GERHARD MUCKE, céd. de id N° 5.619.250-6, y a GERD SEWALD LEFEVRE, céd. de id. N° 5.124.767-1, ambos domiciliados en Villa Baviera, a primera audiencia.

3.- Que, los padres de los menores SIEGFRIED y GEORG HEMPLE MALESSA, como asimismo HARMUT HOOP MIOTTEL y GUNTER SCHAFRICK, no fueron habidos por no encontrarse en el predio de la Ex- Colonia y que HANS JERGENS BLANK, se encuentra enfermo en cama por haber sido sometido a una reciente operación , lo anterior según lo manifestado por EDELTRAUD FEGE FABIAN y GERHARD MUCKE, quienes firmaron para constancia al reverso de la presente orden.

4.- Es cuanto se informa al respecto.

JORGE EDUARDO MEZA OSORIO
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS

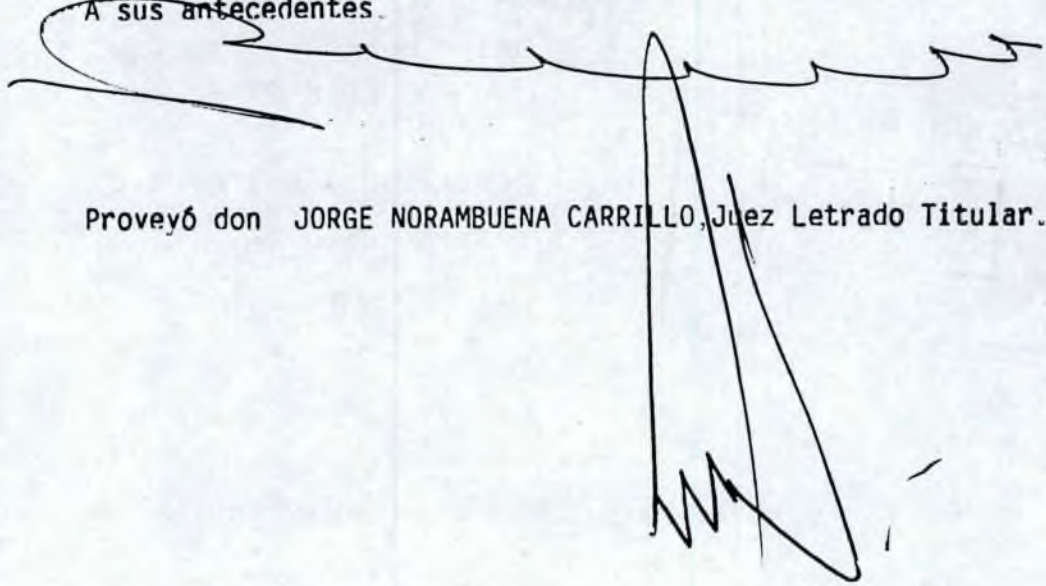
FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO



Archivo Nacional de Chile

Parral, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text 'A sus antecedentes.' and extending down towards the text 'Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.'.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.



Parral, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Encontrándose en el tribunal Nector Raúl Candia Ibáñez, quien manifiesta que desea colaborar en la investigación, llámesele a declarar.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez titular.





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Comparece NECTOR RAUL CANDIA IBANEZ, chileno, casado, agricultor, C.I. 4.846.849-7, domiciliado en sector Ajial, Manzano, de la comuna de Retiro, quien previamente juramentado, expuso:

Primero que nada, quiero dejar establecido, que deseo que mi declaración sea totalmente reservada.

Fue dueño de un bien raíz ubicado en la comuna de Longaví, hacia la Cordillera, llamado Baños de Ibáñez. En dicho lugar existen termas naturales. Hace más o menos unos tres o cuatro años atrás, cuando a los alemanes les cerraron su hospital, estuvieron por 21 días en mi campo, creo que fue en el mes de abril. Allá ellos levantaron un campamento de más o menos unas 20 carpas chicas, más la carpa grande de Paul Schaefer. Estas carpas eran verdes, chicas para dos personas. La de Paul Schaefer era una carpa más grande que era para cuatro personas. Yo vivía en unos "puestos", que son como unas mediaguas contruídas de canoa de madera. Yo estuve con ellos los 21 días, fui con ellos y les facilité caballos y aperos para transportar los víveres y las carpas. También ellos llevaron en helicóptero algunas cosas. Estos helicópteros son estos que trabajan, me dan la impresión, en las compañías forestales, también andaban helicópteros particulares y en una oportunidad llegó el Dr. Hopp con dos alemanes más, en un helicóptero de los militares de Concepción. ¿cómo sabe que eran de Concepción?, porque a través de la radio que tenían se escuchaba todo lo que conversaban. Los fue a dejar, almorzó allá y después se volvieron todos juntos con el Doctor. Puede que el viaje se debió porque Paul Schaefer se sentía delicado, parece que fue una comida que le hizo mal.

A ese lugar fueron tres grupos de 50 personas cada uno. Una semana le tocaba a un grupo y la otra semana a otro.

¿Habían niños en ese campamento? Habían jóvenes, niños de 18 años hacia arriba. ¿Más pequeños?, no, en ese viaje no andaban niños más pequeños. ¿Vio si dormía con alguno de estos jóvenes? Lo que yo vi es que siempre andaba con dos o tres jóvenes para todas partes. Lo llevaban en caballo a bañarse, se metían con él al baño. A él le hicieron un baño con una piscina de plástico, había que echarle agua caliente y fría, eran solamente mangueras, sin llave, se le ponía un palo en la punta cuando se quería que no saliera agua. Siempre estos jóvenes tenían que llevar algo. Algunos la toalla, otros el caballo.

¿Cómo era Paul Schaefer?.- El manda a todos. El da una orden y ésta se respeta como él la ordena. ¿Y los otros dirigentes?, todos reciben orden de él. ¿Ud. lo vio dando que tipo de instrucciones?. El organizó cómo se hacía el campamento, organizó las horas en que se comía y lo que había que comer. Por grupos les tocaba la cocina un día a unos y otro día a otros, y era él quien organizaba también estos grupos. Daba las órdenes por radio y él tenía que estar informado de todo lo que pasaba en el fundo, todos los días. ¿Cómo sabe eso Ud.? Porque me comentaban los mismos alemanes, porque yo les preguntaba porqué las radios se comunicaban todo el día, entonces ellos me decían que debían comunicarle todo lo que pasaba. ¿Supo si la gente debía



confesarse con él? Lo que yo observé que él siempre llamaba a dos o tres personas, porque me parece que hay un sub jefe en los grupos, entonces él con ellos se comunicaba siempre. En las noches hacían reunión y participaban todos en la reunión, todos opinaban, incluso algunos alegaban en forma acalorada muchas veces, pero siempre en las conclusiones de la reunión se hacía lo que él decía. ¿Dónde se ponía él en la reunión? Se hizo una ramada con malla rachel y se pusieron palos partidos que servían de asiento, y a él se le arregló un sillón de palo para que se sentara, un asiento grande con un respaldo, como de jefe. Cuando él hablaba, nadie podía hablar, incluso los chilenos que fueron a ayudar para transportarlos. ¿Cómo es su forma de hablar?. Tiene un castellano bien claro, pero a él le cuesta entender el castellano, siempre tiene una persona que le está diciendo lo que se dice. ¿Es un joven?, sí, son de los jóvenes que entre 18 y 20 años siempre andaban detrás de él.

¿Participaban las mujeres en estas reuniones?. En el campamento habían puros hombres, con excepción de cuatro mujeres que llegaron después en helicóptero. ¿Y qué hacían?, ayudaban a hacer la cocina y se bañaban, en la misma piscina que ocupaba Paul Schaefer.

El resto de los colonos se bañaban algunos en los cajones y el resto en el río. Casi más en el río. ¿Qué otras actividades hacían?. Salían a pescar, a caminar, fueron a conocer algunas lagunas que estaban cerca del campo y en las tardes después de comida cantaban, canciones en alemán. También canciones en castellano, relacionadas con la montaña y el campo. Algunas canciones al Creador. ¿Realizaban liturgias religiosas?. No, lo único que hacían era cantar. ¿No había ningún acto religioso?, no, de ninguna índole.

¿Qué hacía Paul Schaefer?. Se le veía siempre mirando y conversando con los jóvenes. En varias oportunidades conversé con él y le critiqué el hecho de llevar tantos niños al fundo. Entonces él me manifestaba que era una forma de que los niños no estuvieran en los bares ni fumando. Me dijo que quería llegar a tener mil niños.

¿Pero arriba Ud. no vio niños?. Para ellos, niños son hasta cumplir 40 años. Después de esa edad solamente se pueden casar. ¿Los ha visto pololear?. No, pero es lo que ellos manifiestan. Allá hay un sistema de jefes, un jefe manda a otro jefe, y este a otro y así. Es un sistema muy riguroso y todos cumplen.

¿Ud. los visitó en Villa Baviera?. Siempre los visito. ¿Qué ha observado que le llame la atención?, el mismo sistema que tienen de trabajar y de seguridad. ¿Cómo es esto?. Son muy místicos, o sea reservados, lo que ocurre se lo ocultan entre ellos. Son perseguidos, se les ocurre una cosa y se sienten perseguidos. ¿En qué lo ha visto manifestado?. Yo estuve con ellos en la huelga de hambre, y efectivamente en ella no se comió, pero sus trabajos y sus cosas no se dejaban de hacer. Ellos seguían trabajando y haciendo sus cosas, sin comer. Hacían los pasteles para vender, pero no comían, pura cachantún era lo que se tomaba. La gente que les colabora es por el asunto del hospital. ¿Son críticos frente a su forma de vida? No protesta nadie. Toda la gente trabaja y lo único que hacen es cumplir. Son unas verdaderas máquinas que si tienen que hacer algo lo hacen, porque tienen la orden de hacerlo.

¿Vio niños cuando estuvo arriba?. Sí, por supuesto, niños que van al kinder de ellos, niños más grandes que van al colegio. ¿Cuántos?, unos 20 mocosos. ¿Eran alemanes?, sí, porque los alemanes estudian adentro del fundo. ¿Dónde los vio?, por los jardines, cerca de la cocina tienen una sala grande donde estudian. ¿Está seguro que eran tantos?. Sí, yo le hablo de un año atrás y era un lote como de 20 niños, rusiacitos, entre unos 3 a 7 años. ¿de qué sexo?, hombres y mujeres.

Reconoce algún niño de la fotografía de fojas? - Sí, los he visto. Al rubiacito que está tomando la llama lo he visto junto a Paul Schaefer. Una vez lo vi que él dirigió a los demás para armar una carpa grande. ¿A otros niños?, no a los grandes. - ¿En qué situaciones lo ha visto?, en el auto con Paul Schaefer, cuando se hacen eventos, siempre está cerca de Paul Schaefer. Cuando están en reuniones, los niños están afuera pendiente de lo que él necesita. Si pide algo, llega el niño como avión. ¿Ha visto alguna agresión?. Habla en forma suave, pero a veces para hacerse escuchar grita. Les pega un grito y los niños quedan igual como que les pegara. En todo caso yo no he visto nunca que les pegue.

Paul Schaefer siempre anda con niños distintos. El que más anda con él en todo caso, es el Matías, un joven grande, no creo que tenga más de 21 años. El Matías siempre anda con él, y además anda con otros dos más pequeños. Siempre anda con dos o tres. El necesita la lupa, el niño se la pasa, necesita la radio, el niño va corriendo a pasársela, el necesita una escopeta, se la llevan. El no carga nada, todo lo pide.

Todos los niños están a cargo de Mon, y todos los niños, tanto los que están a cargo de la colonia, como los que llegan de afuera, porque ellos los días viernes salen del campo a buscar niños y los regresan el domingo. Las actividades se las hace todas Mon a los niños, pero Mon recibe órdenes de Schaefer. Ahí todas las cosas se hacen por orden de Paul Schaefer.

¿Le llamó la atención alguna cosa de algún niño, en el plano sexual?. Mire, lo que escuché en una oportunidad, de los niños que iban del sector donde yo vivo, que los hacían bañarse todos los días, Paul Schaefer les revisaba los testículos y el pene. Según los mocosos les decían que había sarna. Pasaban desnudos a una pieza donde.

¿Ud. vio cómo vivían los niños?. Ud. sabe que allá hay pabellones donde viven los niños y otro donde viven las mujeres aparte.

Paul Schaefer es para los gringos como un ser Supremo. Cualquier cosa que le pidiera a ellos, lo harían. Es tanto así, que en las reuniones de los comites, por ejemplo, retaba delante de toda la gente a Gerardo incluso al Dr. Hopp en una ocasión lo dejó de mentiroso. También a Mono, a Alberto. Estos salen con la cabeza agachada de la reunión. ¿Les grita?. Claro, enojado, se pone rojo, les dice "imbéciles, tonto", en alemán y también les dice cosas en castellano.

¿Vio alguna vez al Dr. Hopp con algún niño?. No, me enteré que era papá de un niño ahora solamente con las noticias. ¿Y que era casado?, sí eso sí.

¿Vio matrimonios con niños? Alberto es el alemán que tiene más niños y Kurt. ¿Cuántos tiene Alberto?, como unos cinco, de estos son los que más andan con Paul Schaefer. Están

crecidos ya. ¿Mayores de 18 años?, no, como entre 16 y 18. ¿Y los de Kurt?, siendo más grandes, son de la misma edad. ¿cuántos son?, parece que son seis, entre mujeres y hombres. ¿No se ven otros niños que se identifiquen con sus padres?. No, uno no sabe quiénes son los papás de los otros jóvenes. Siempre se les ve en grupo. Toda la gente trabaja en grupo. Es raro que se vea un joven sólo haciendo algo.

¿Tuvo la posibilidad de conversar con algún niño?. De los niños pequeños, nadie conversa con ellos. Uno puede conversar con los más grandes. Cuando estaba en la montaña hablaba con algunos jóvenes alemanes. Les decía porqué no pololeaban, o si sentían algo. Ellos me decían que debían aprovechar su juventud trabajando. Que habían hecho una promesa y que hasta después de los 40 años no podían pensar en eso. Decían que para no sentir debían no pensar en eso. Incluso le voy a contar una anécdota. Cuando estábamos arriba comíamos con ellos, con don Carlos Chandía y con el cuñado de éste Mauricio. En una ocasión les manifesté que estaba averiguando cómo lo hacían los gringos para no sentir deseos sexuales, a lo que don Carlos dijo, "les cuento, que desde que estoy comiendo la comida de estos gringos, no se me para". Entonces, el Mauricio dijo que a él también. Sacamos por conclusión que le echaban piedra lumbre a la comida.

¿Cómo viven?. Ellos se ven vestidos muy pobres. Usan ropa vieja, como la ropa americana. Usan chalas con calcetines, zapatos como de seguridad, guardapolvo de mezclilla viejos. Andan todos en bicicleta. Viven trabajando. Trabajan en varios turnos. Pueden hacer tres turnos de cuatro horas en el día. Trabajan en grupos. También trabajan en la noche. En el periodo de siembra y cosecha trabajan casi toda la noche, con las luces de los tractores, de equipos cuando riegan. Lo único que no trabaja en la noche es la maestranza, el taller mecánico y el aserradero. No ven televisión ni radio. Las mujeres no pueden usar escote y el peinado siempre debe ser con trenzas, no pueden pintarse, ni las uñas ni la boca, no usan pulseras ni anillos. En la carpa que tienen en Bulnes no pueden entrar turistas con escotes ni con Schort. Los hombres hace un tiempo atrás no podían usar barba. La razón que daban era "porque los niños se asustaban. Decían que siempre que alguien anda con barba es por que tiene algo oculto". En un tiempo que me dejé barba, no me dejaban entrar al fundo. Me mandaban a decir que me la cortara para poder entrar, pero yo de caprichoso no lo hacía. Yo siempre los trataba de aterrizar. Les decía las cosas.

¿Supo algo del internado intensivo?. Yo estaba presente cuando Paul Schaefer lanzó la idea de la creación del internado intensivo. El les ofreció a la gente que él quería ayudar, creando un colegio donde los niños iban a estudiar y que iban a salir poco menos que profesionales. Pero donde hubo un fracaso, fue en que ellos querían que esos niños no volvieran a su casa. Decían que se podía perder lo que se había perdido e iban a llegar con ideas nuevas de afuera. Esa fue la razón porqué muchos padres no los mandaron. Los niños no podían salir. Uno podía verlos, pero allá, no podían volver a su casa. El ofreció darle educación a los niños. Se llamaba "intensivo", porque el tiempo se iba aprovechar en un 200%. - A toda costa él quería tener un grupo de niños que fueran como él, como los líderes. ¿Hablaban de niñitas?. No, siempre se



Archivo
Nacional
de Chile

habló de hombres. ¿Porqué no le interesaban las niñas?. A pesar de que participaban mujeres, siempre se habló de niños varones.

¿Supo de algún comentario de quejas por abusos a los niños?. Una vez yo le hablé a Gerardo porque la gente de los comités andaba diciendo que los cauros contaban que el viejo les tomaba el pene, les echaba el forro del pene para atrás y para adelante y los bañaba. El me dijo que era porque andaba un foco de sarna. Un joven que era del sector de El Ajial, Juan Castillo, que ahora está trabajando en San Fernando, me dijo una vez "conmigo el viejo de cachetió". Que le había tocado el pene y "los cocos", mientras se bañaba. No comentó más. No le revisó Paul Schaefer ninguna otra parte de su cuerpo que no fueran sus genitales.

Yo era y soy amigo de ellos, y siempre les dije que iban a tener problema con la justicia con esto de los niños. Yo siempre les dije las cosas como eran. Yo creo que soy una de las personas que sigue siendo amigo de ellos desde que se crearon.

Yo les he dicho cuantas veces, cuándo van a hacer casas para que vivan. Ahora último están en programa de hacer casas nuevas. Ellos viven en casas con varias piezas y hartas camas. ¿Pero hay familias?. No hay, pero es a eso a lo que piensan llegar algunos jóvenes ¿como cuáles?, al Bili, al Alvear, a Escobar, a Gerardo de Bulnes, este es un grupito de jóvenes que piensa distinto. ¿Dónde manifiestan esto?, cuando conversan conmigo como amigo, porque me tienen confianza, porque yo les manifiesto que están equivocados.

Previa lectura, ratifica y firma con SS. y el Secretario que autoriza.





Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

Clinto de... ..

20-0587

119



OFICIO RESERVADO Nº 540-S

PARRAL, 3 de Noviembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se averigüe los siguientes hechos :

a) Lugar de residencia o domicilio, de estudio y trabajo durante los últimos doce meses, de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa, y de los padres de éstos.

b) Contacto de los citados menores con el denominado Internado Intensivo y con Paul Schaefer.

c) Motivos por los cuales los menores y sus padres no han concurrido al tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

[Signature]
JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

[Signature]
LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR.

COMISARIO DE CARABINEROS

PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE INTERIORES DE CHILE
COMISARIA DE LINARES NR.15
Comisaría Parral

Cuanto Señor

120

OBJ: ORDEN JUDICIAL: Informa al respecto.

JUZGADO DE LETRAS

REF: Oficio (R) N° 540-S, de fecha 03.11.97, del Juzgado de Letras de Parral.-

20 NOV 1997

Nro. 2389 /

PARRAL, 19 de noviembre de 1997.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.-

PARRAL.-

1.- En cumplimiento a lo ordenado por ese Tribunal, mediante el documento citado en la referencia, y que se relaciona con antecedentes de los menores SIEGFRIED y GEORG HEMPEL MALESSA, al respecto se informa lo siguiente:

A.) En lo relativo al lugar de residencia o domicilio de los menores, durante los últimos doce meses, éstos y sus padres vivían en Villa Baviera. Con fecha 10 de octubre del año en curso, HANS JÜRGEN BLANCK, Cédula de identidad N° 5.164.703-3, manifestó que hacía aproximadamente 6 semanas, había abandonado el mencionado predio la familia HEMPEL MALESSA.

B.) Los citados menores cursaron estudios en el denominado internado intensivo, lugar que según antecedentes reunidos por esta Unidad, habría dejado de funcionar durante el mes de enero del año en curso.

C.) Se ignora los motivos por los cuales los menores y sus padres no han concurrido a ese Tribunal, no existiendo antecedentes de su actual paradero, el que necesariamente es conocido por los directivos de la Ex-Colonia Dignidad.

Ant. _____ /

FPHG.-

Distribución:

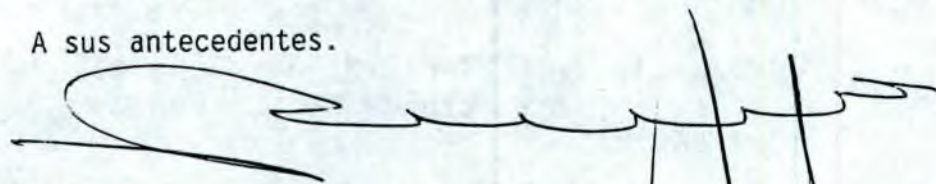
- 1.- Juzgado Letras Parral
- 2.- Archivo.




[Handwritten Signature]
FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO

Parral, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes and a vertical line that descends from the middle of the signature.

Proveyó. don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.-

A second handwritten signature in black ink, featuring a vertical line that descends from the signature above, with a series of horizontal zig-zag lines at the bottom.

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

8878
121



OFICIO Nº 539-S RESERVADO

PARRAL, 3 de Noviembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se cite personalmente o por cédula, a primera audiencia, ante este tribunal, a los padres de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa, a sus profesores, y al Director del Colegio de Villa Baviera, domiciliados en Villa Baviera.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR

JORGE EDUARDO MEZA OSORIO
Secretario de Servicios

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR.
COMISARIO DE CARABINEROS
PARRAL

88 fleites Schoffit Bueckmann.
1.267-267-854. 2 personas

Se le rogó a firmar
Villa Barriera - 07. Noviembre - 11:30 Horas.

En Punal, a 08 días del mes de Noviembre de 1987, siendo las 11:30 Horas, me constituí en Villa Barriera con el propósito de dar cumplimiento a presente orden, manifestando la encargada de la Recepción Sra. ELTRAUD FEGE FABIAN, céd. n.º 6 268.206-K, domiciliada en Villa Barriera, ninguno de los requeridos se encuentra ubicado en el Predio de la ex-Colonia, como asimismo no tiene conocimiento cuando fueran ser habidos.

Además se hace presente que se recibió la citación por sídula como también a firmar para constancia.



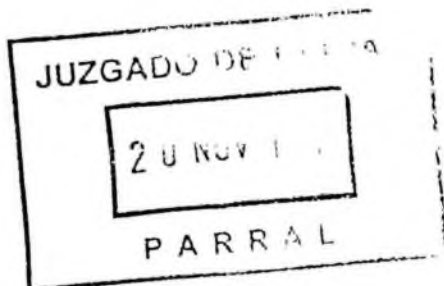
JORGE EDO. MEZA OSORIO
Capitán de Carabineros
Subcom. de Los Servicios



Archivo
Nacional
de Chile

Alto Velasco

OBJ: ORDEN JUDICIAL: Informa al res-
pecto.



REF: Oficio (R) N° 539-S, de fecha 03.
11.97, del Juzgado de Letras de
Parral.-

Nro. 2390 /

PARRAL, 19 de noviembre de 1997.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.-

PARRAL.-

1.- En cumplimiento a lo ordenado por ese Tribunal, mediante el documento citado en la referencia, y que se relaciona con citación de los padres de los menores SIEGFRIED y GEORG HEMPEL MALESSA, sus profesores y el Director del Colegio de Villa Baviera, al respecto se informa lo siguiente:

2.- Con fecha 07 de noviembre, el Comisario de la época, Mayor ENRIQUE RAMIREZ SAEZ, acompañado del Sgto. 1° ALBERTO ARAVENA ZALAME, citó personalmente a uno de los profesores del ex-internado intensivo, GUNTER SCHAFFRIT BRUCKMANN, Cédula de identidad N° 6.267.854-2, a ese Tribunal, quien se negó a firmar la orden en cuestión. Al ser consultado por los padres de los menores HEMPEL MALESSA, manifestó desconocer su ubicación al igual que la de GERD SEEWALD LEFEVRE, quien cumplió funciones de director del mencionado internado.

3.- Con fecha 08 de noviembre, se constituyó en Villa Baviera, el Subcomisario de los Servicios de esta Unidad, Capitán JORGE MEZA OSORIO, con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por US., manifestando la encargada de la recepción EDELTRAUD FEGE FABIAN, Cédula de identidad N° 6.268.206-K, que ninguno de los requeridos se encontraba ubicable en el predio de la ex-Colonia Dignidad, no teniendo ella conocimiento de cuando pudieran ser habidos, negándose a recibir o a firmar la presente orden.

4.- El día martes 18 del actual, en circunstancias que el Sgto. 2° HECTOR MORALES MANCILLA, Jefe del Retén Digua, de esta dependencia, efectuaba un control vehicular, en el sector San Manuel, consultó nuevamente a WOLFGANG F. ZEITNER BOHNAU, Cédula de identidad N° 6.267.893-3, respecto a la ubicación de los padres de los menores HEMPEL MALESSA, como asimismo de los profesores y Director del colegio que funcionaba en el interior de Villa Baviera, respondiendo éste que ignoraba donde se encontraban.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

5.- Por lo anteriormente expuesto se devuelve a ese Tribunal la orden en cuestión, solicitando a US., se sirva si lo tiene a bien extender una nueva orden con el objeto de continuar con las diligencias tendientes a la ubicación de los menores y sus padres.

Ant. 20-4588 /

FPHG.-

Distribución:

- 1.- Juzgado Letras Paríal;
- 2.- Archivo.



FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO



Parral, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.-

A smaller, more vertical handwritten signature in black ink, with a long vertical stroke and some internal flourishes.

INFORME DE LA COMISION DE FAMILIA RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE LE ENCOMIENDA INVESTIGAR SITUACIONES DE POSIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA EX COLONIA DIGNIDAD.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Familia, en cumplimiento del mandato entregado por esta Cámara, pasa a informar sobre la materia señalada en el epígrafe, de acuerdo a los siguientes antecedentes.

I.- ORIGEN DEL MANDATO.

El mandato entregado a la Comisión deriva de un acuerdo adoptado por la Cámara de Diputados en su sesión 63ª, de 29 de abril de 1997, por medio del cual se encomendó a ésta estudiar e investigar los antecedentes que se refieren a presuntas violaciones a los derechos de los niños y niñas en la ex Colonia Dignidad, con el fin de contribuir a establecer la verdad de tales hechos, y proponer las medidas legislativas que estime convenientes para garantizar que, en toda circunstancia, la sociedad chilena esté en condiciones de resguardar el pleno respeto a los derechos de los niños.

El texto del referido proyecto de acuerdo es el siguiente:

"VALPARAÍSO, 29 de abril de 1997.

PROYECTO DE ACUERDO N° 506-A

La Cámara de Diputados, en sesión 63ª de fecha de hoy, prestó su aprobación al siguiente





Archivo
Nacional
de Chile

PROYECTO DE ACUERDO

Considerando:

Que el Gobierno presidido por don Patricio Aylwin Azócar canceló la personalidad jurídica de la Corporación "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad" debido a diversas irregularidades que fueron detectadas durante los, aproximadamente, treinta años de existencia.

Que a pesar de esa decisión administrativa, ratificada judicialmente por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en realidad, en "Villa Baviera" sigue existiendo una asociación de hecho que continúa sus actividades, encontrándose algunos de sus miembros sujetos a investigación por la responsabilidad que les pueda afectar por diversos hechos delictivos.

Que algunos de tales ilícitos afectarían a bienes jurídicos de la más alta consideración, como son el derecho a la vida, a la libertad, a la protección de la infancia y a la inviolabilidad de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Que lo anterior se ve confirmado en los procesos judiciales que se sustancian por las denuncias interpuestas por diversas familias a raíz de presuntos secuestros de sus hijos, los que, en dos de ellos se señala, fueron sujetos de abuso físico y psíquico al interior de dicho recinto.

Que en una de las indagaciones judiciales aparece como principal inculpado el señor Paul Schäfer, quien es el máximo dirigente de la ex Colonia Dignidad, y que se encuentra prófugo de la Justicia desde el mes de agosto de 1996.

Que Chile ha suscrito tratados internacionales, en especial la Convención de los Derechos del Niño, que obligan ante la comunidad internacional a proteger los derechos de los menores, garantizando su acceso a la educación, a la salud, a la vivienda y, particularmente, su





Archivo
Nacional
de Chile

libertad personal e integridad física y psíquica. Tales derechos tienen rango constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de la República de Chile.

Que las investigaciones de diversos organismos públicos han acreditado que los niños y niñas que viven al interior de las dependencias de "Villa Baviera" están sujetos a un régimen de vida que coarta tales derechos, especialmente el de vivir con sus padres y el de su libertad personal.

Que el Estado de Chile tiene la obligación moral y jurídica, irrenunciable, de respetar y de hacer respetar los derechos de los menores, sobretodo, atendidas las disposiciones constitucionales y legales ya citadas.

Que la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre la ex Colonia Dignidad, que entregó un informe con sus conclusiones en el mes de enero de 1996, sólo tenía competencia para conocer acerca de la concreción del proceso de disolución de aquella entidad, sin extender sus indagaciones acerca de la situación de los menores que viven al interior de Villa Baviera.

Que se hace necesario aclarar ante la opinión pública la verdad de los hechos denunciados y, también, las actuaciones de las autoridades del Estado con el objeto de proteger los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, en las leyes y en los tratados internacionales suscritos por Chile.

La Cámara de Diputados acuerda:

1) Disponer la reconstitución de la Comisión Especial Investigadora de la ex Colonia Dignidad, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento, por parte de los órganos del Estado, de las recomendaciones efectuadas por la misma en el informe emitido en el mes de enero de 1996.



Archivo
Nacional
de Chile

2) Encargar a la Comisión de Familia para que, por un lado, estudie e investigue los antecedentes que se refieren a presuntas violaciones a los derechos de los niños y niñas en la ex Colonia Dignidad, con el fin de contribuir a establecer la verdad de una situación que se ha prolongado por tantos años, y por otro, proponga las medidas legislativas que estime convenientes para garantizar que, en toda circunstancia, la sociedad chilena esté en condiciones de resguardar el pleno respeto a los derechos de los niños."

II.- ACTUACIONES DE LA COMISION.

a) Sesiones celebradas.

La Comisión tomó conocimiento del proyecto de acuerdo transcrito precedentemente en su sesión 14ª especial, de fecha 30 de abril de 1997, en la que se fijó el procedimiento a seguir para dar cumplimiento al mandato derivado de él, adoptándose en aquella oportunidad los primeros acuerdos relacionados con la investigación de que trata este informe.

Uno de esos acuerdos consistió en oficiar a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a fin de que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de la República, recabara del Ministro en Visita señor Hernán González, a cargo de los procesos por abusos deshonestos seguidos en contra del señor Paul Schäfer, información acerca de las diligencias practicadas u ordenadas practicar por dicho tribunal para asegurar la comparecencia en juicio del inculpado, con el objeto de que, una vez evaluado el mérito de ellas, si lo estimaba pertinente, adoptase las medidas conducentes para garantizar el resultado efectivo de las mismas. Todo ello, en atención a que, hasta esa fecha, habían transcurrido varios meses sin que se hubiera materializado una orden de detención dictada en contra del señor Schäfer, encontrándose el aludido en calidad de prófugo.



Archivo
Nacional
de Chile

Al mismo tiempo, la Comisión solicitó a la Excm. Corte Suprema información acerca de los procesos seguidos contra la ex Colonia Dignidad, relacionados con violaciones a los derechos de los niños, a partir de la fecha de su creación.

Por oficio N° 2350, de 3 de junio de 1997, la Prosecretaria de ese alto tribunal, señora Marcela Paz Urrutia Cornejo, transcribió a la Comisión, por disposición del Presidente del mismo, la resolución dictada por esa Corte en respuesta al oficio antes mencionado, la cual señala:

"Santiago, treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete. Oficiese a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados señalando que no hay antecedentes que hagan suponer alguna irregularidad que haga necesaria la supervisión de esta Corte Suprema en las actuaciones del Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca en Visita Extraordinaria en el juzgado de letras de Parral, señor Hernán González. Asimismo, hágasele presente que el examen de los libros de secretaría de los tribunales están abiertos a todo público para su consulta. Archívese. (antecedentes administrativos) PR-12.893."

A partir de entonces, la Comisión celebró un total de 12 sesiones, completando 15,75 horas de trabajo, en las que recibió información de diversas personas e instituciones, directamente o a través de oficios, acerca del tema de su investigación, la que más adelante se consigna refundida y clasificada en tres subtemas en los cuales se acordó centrar la labor encomendada. Ellos son: educación, abusos deshonestos y adopciones, los cuales se analizaron junto a otros antecedentes reunidos también por otras fuentes, tales como la Comisión Especial Investigadora sobre la ex Colonia Dignidad de esta Corporación y algunos medios de comunicación social, que esta Comisión tuvo en consideración para llevar a cabo su cometido.

También se hace un acopio de los antecedentes recopilados acerca del estilo de vida que caracteriza a los menores residentes en Villa Baviera.



Archivo
Nacional
de Chile

b) Personas escuchadas.

La Comisión, durante el desarrollo de su investigación, contó con la colaboración de las siguientes personas:

El Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor *Nelson Mery Figueroa*; el Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecto señor *Luis Henríquez Seguel*; el Director del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile y del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), señor *Elías Escaff Silva*; los psicólogos del CAVAS, señora *María Isabel Salinas* y *Juan Manuel Gálvez*; el criminólogo de esa misma institución, señor *Carlos Al-Korn*; el Director de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, General Inspector don *Guillermo Thompson Callejón*; el abogado patrocinante de las querellas por abusos deshonestos interpuestas en contra del ciudadano alemán Paul Schäfer, señor *Hernán Fernández Rojas*; la Directora Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación, señora *Berta Belmar Ruiz*; el Director Regional de la Séptima Región, de dicho Servicio, señor *Francisco Aguayo*; el Subdirector de Operaciones del mismo, señor *Roberto Urmeneta*; el Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, señor *Juan Vilches Jiménez*; la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Séptima Región, señora *Ana María Giménez Mon*; el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, señor *Gustavo de la Fuente Viancos*; el abogado asesor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Séptima Región, señor *Carlos Aliaga*; el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, señor *Marcelo Zapata Cancino*; la Jefa del Departamento Jurídico del SENAME, señora *Raquel Espejo*; el abogado asesor de dicho Servicio, señor *Carlos Verdejo*; el Director del Servicio de Salud del Maule, señor *Eduardo Vega Iriarte*; el sociólogo y Director del Departamento de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior, señor *Humberto Lagos*; la psicóloga del Instituto Chileno de Terapia Familiar, señora *María Teresa del Río*; el pastor evangélico y ex defensor de Villa Baviera, señor *Adrián Bravo*; el ciudadano chileno y ex líder de la Juventud de la Vigilia Permanente de la ex Colonia Dignidad, señor *Salo Luna*; y los ex colonos alemanes, señores *Heinz Kuhn* y *Tobías Müller*.



Archivo
Nacional
de Chile

c) Documentos recibidos.

1. Minuta del CAVAS acerca del estado psicosocial de los menores internados en dicho Centro, en calidad de víctimas de abusos sexuales cometidos contra ellos, presuntivamente, por el ciudadano alemán Paul Schäfer.

2. Oficio Reservado N° 07/026, de 4 de junio de 1990, remitido por el entonces Subsecretario de Educación, señor Raúl Allard Neumann, al Subsecretario del Interior de la época, mediante el cual aquél informa a éste, adjuntando algunos antecedentes previos, sobre la situación jurídica en que se encontraban en ese momento los establecimientos educacionales que dependían de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad.

3. Dos informes de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación acerca de las inscripciones de matrimonio, de nacimiento (con detalle de las practicadas mediante declaración de testigos en la circunscripción de Catillo), de legitimación adoptiva, de adopción plena, de cambio de nombres y de defunción, relacionadas con colonos u otras personas residentes o domiciliadas en terrenos de la ex Colonia Dignidad.

4. Informe del INE sobre procedimientos censales utilizados y datos demográficos obtenidos con ocasión del censo de 1992 en relación a los habitantes de Villa Baviera.

5. Informe del Ministerio de Educación sobre los resultados de las visitas efectuadas recientemente por el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, señor Gustavo de la Fuente, a las escuelas particular subvencionada y alemana "Villa Baviera".

6. Oficio del juez señor Jorge Gándara Fernández, por el cual da a conocer las actuaciones que le correspondió cumplir, en su calidad de ex titular del juzgado de letras de Parral, en los procesos



Archivo
Nacional
de Chile

sobre legitimación adoptiva tramitados en dicho tribunal, a mediados de la década de los setenta, por personas vinculadas a la ex Colonia Dignidad.

7. Documentos aportados por el señor Gustavo de la Fuente, Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, que amplían el contenido del informe consignado en el número 5 anterior.

8. Minuta del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, sobre los antecedentes a que ha tenido acceso dicho Servicio a raíz de haberse hecho parte en los procesos por abusos deshonestos seguidos en contra de Paul Schäfer.

9. Informe de la Comisión Especial Investigadora encargada de velar por el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en relación con la ex Colonia Dignidad, y sus anexos, remitido por acuerdo de la Sala de la Corporación.

10. Oficios del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y de la Excm. Corte Suprema, relativos al extravío del expediente de una causa sobre violación de menores incoada en 1966 en contra del doctor Hartmut Hopp.

III.- INFORME DE LA COMISION.

Reseña de los antecedentes reunidos por la Comisión.

A. En materia de educación.

En base a las informaciones proporcionadas por los personeros del Ministerio del ramo que esta Comisión pudo entrevistar, se puede señalar que:

A.1. La escuela particular subvencionada "Villa Baviera", que funciona fuera del recinto de la ex Colonia Dignidad (a 3 ki-



Archivo
Nacional
de Chile

lómetros del Fundo "El Lavadero"), en la ciudad de Parral, cuenta con el reconocimiento oficial del Estado como cooperadora de la función educativa, calidad que le fue conferida por resolución exenta N° 1684, de 27 de septiembre de 1995, del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule de la época, señor José Vargas Vega.

Su actual sostenedor es la Organización Comunitaria de Desarrollo Social "Perquillauquén", representada legalmente por su Presidente, señor Luis Enrique Fuentes Vásquez, agricultor, RUT N° 1.119.303-K, quien ha designado mandatario al señor Gerd Seewald Lefevre, administrativo, RUT N° 5.124.767-1, actual Vicepresidente de dicha organización comunitaria.

En tal calidad, el establecimiento aludido imparte enseñanza básica en dos jornadas y se financia, entre otros, con aportes del Estado que percibe por la vía de subvenciones, estando, por lo mismo, sometido a la supervisión técnico pedagógica y al control de subvenciones que compete al Ministerio de Educación en relación a este tipo de establecimientos.

a) En cuanto al primero de los aspectos mencionados, el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, señor Gustavo de la Fuente, informó que la escuela particular subvencionada "Villa Baviera" cuenta con una matrícula de 85 alumnos (87 según listado actualizado al 9 de julio de 1997), que cumplen a cabalidad con los planes y programas del Estado e, incluso, reciben el beneficio de alimentación otorgado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (73 raciones).

Informó también que, en visita efectuada el 16 de mayo de 1997 por la Supervisora señora Norma Manosalva González, se detectó la no aplicación del Decreto N° 545, de 1996, vigente para los primeros y segundos años básicos (relativo al número de horas pedagógicas por asignatura exigidas en cada uno de esos niveles de enseñanza), constatándose, además, que los docentes (señoras Vilma Ortiz Tapia, Directora; María Teresa Muñoz Méndez y señor Sergio Garrido Muñoz, todos titulados y con contratos de 44 horas), a pesar de ser idóneos, no contaban con la capacita-



Archivo
Nacional
de Chile

ción relacionada con el Decreto N° 40 y que, a esa fecha, las horas pedagógicas no realizadas en primer y segundo año sumaban 55 (11 de Lenguaje y Comunicación (Castellano), 11 de Matemáticas, y un número similar en Educación Musical, en Artes Plásticas y en Educación Técnico Manual), disponiéndose la regularización de esta situación, lo que se concretó mediante clases de recuperación y extensión de la jornada escolar.

En una segunda visita, efectuada el pasado 2 de junio de 1997 por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, señor Humberto Mejías Letelier, en compañía del Jefe del Departamento Provincial antes mencionado, se afirma haber constatado que los profesores del establecimiento en cuestión se están actualizando en la aplicación del Decreto N° 40 (sobre capacitación para la reforma educacional) y han cumplido con la aplicación del NB1 y NB2.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes que maneja el Departamento Provincial de Educación de Linares, la Escuela Particular Subvencionada Villa Baviera no presenta anomalías desde el punto de vista técnico pedagógico.

b) En el segundo aspecto que compete fiscalizar al Ministerio de Educación, esto es, en cuanto a la inspección y control de subvenciones que debe llevarse a cabo mensualmente en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, como es el caso de la Escuela Particular Subvencionada "Villa Baviera", el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares informa que, en visita de fiscalización efectuada también el 16 de mayo de 1997, se pudo constatar que se estaban impartiendo 107 horas pedagógicas semanales, en circunstancias que el Plan de Estudio (dispuesto por el Ministerio) exige la realización de 118 horas, como mínimo, de primero a séptimo año básico. Al respecto, se dispuso que, a contar de dicha visita, deberían cubrirse las 11 horas semanales faltantes.

Asimismo, se detectó que en primer y segundo año básicos se estaban impartiendo 25 horas semanales de clases, instruyéndose al establecimiento para completar las 30 horas semanales que exige el Decreto N° 545, de 1996.



Archivo
Nacional
de Chile

Por lo anterior, concluye el señor De la Fuente, el mencionado establecimiento tampoco presenta anomalías en el aspecto administrativo financiero.

A.2. La Escuela Alemana "Villa Baviera", que funciona al interior del Fundo El Lavadero, no tiene existencia legal, pues no ha solicitado el reconocimiento oficial del Estado¹.

Por oficio reservado N° 04, de 2 de junio de 1997, dirigido al señor Ministro de Educación, el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares informa que, en igual fecha, concurrió, en compañía del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, señor Humberto Mejías Letelier, al Fundo El Lavadero, siendo ambos recibidos allí por los ex colonos alemanes señores Hans Jürgen Blanck y Gerd Seewald.

En declaraciones formuladas ante la Comisión, en sesión de 9 de julio de 1997, el mismo funcionario aclaró que esta visita no tenía necesariamente carácter inspectivo o de fiscalización, pues ello no procede respecto de establecimientos sin reconocimiento oficial, razón por la cual, para efectuarla, optó por pedir la colaboración de los ex colonos arriba individualizados, quienes le proporcionaron la información que se consigna en el mencionado oficio, posteriormente ampliada por oficios reservados N° 05, sin fecha, N° 06, de 4 de junio, y N° 08, de 20 de junio, todos de 1997, dirigidos esta vez al Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, señor Juan Vilches.

El señor Vilches, por su parte, había informado a la Comisión, en sesión de 14 de mayo de 1997, que el Ministerio de Educación instruyó a su Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, en febrero del presente año, a fin de que ésta dispusiera de todos los elementos a su alcance para tratar de verificar en cumplimiento de la ley de instrucción primaria obligatoria respecto de los hijos de los ex colonos alema-

¹ De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9° y 6° de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, se puede impartir cualquier clase de enseñanza que no aspire al reconocimiento oficial, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.



Archivo
Nacional
de Chile

nes; y que, al hacer presente aquélla la dificultad material que existía de acceder a Villa Baviera para poder cumplir con la tarea que le fuera encomendada, el Ministerio del Interior había dispuesto que el Ministerio de Educación se coordinara con todos los servicios públicos de la Séptima Región, a través de la Intendencia Regional, para obtener si era necesario el auxilio de la fuerza pública e ingresar al Fundo El Lavadero con el objeto de hacer un catastro de los educandos existentes allí.

De los documentos aportados por el señor De la Fuente, se desprende que no existe al interior de Villa Baviera una escuela propiamente tal, aun cuando se pudo verificar la existencia en ella de una dependencia con el rótulo de "Escuela", sino que se educa a los niños (cuatro varones y tres mujeres, "todos descendientes de alemanes") en un sistema tutorial, informal², con curriculum flexible, sin un horario estructurado y sin una distribución del tiempo organizada sistemáticamente.

Según las mismas fuentes, el local mencionado en el párrafo anterior funcionó hasta hace algún tiempo como escuela, pero dada la escasa cantidad de alumnos que atiende, hoy no es así, agregándose que los estudiantes, hijos de padres y madres chilenos que tiempo atrás hicieron uso de esa dependencia, estudian actualmente en la escuela particular subvencionada externa al recinto.

La educación que se imparte a estos siete menores es personalizada y comprende un plan de estudios que el señor De la Fuente estimó sobrepasa las 40 horas, el que contempla asignaturas y programas similares a los que establece el Ministerio de Educación, aunque muy tradicionales en su metodología (entre ellas: Castellano, 5 horas, e Historia de Chile, 3 horas).

² El artículo 4º, inciso segundo, del mismo cuerpo legal, señala que se entiende por enseñanza informal a todo proceso vinculado con el desarrollo del hombre y la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática, del núcleo familiar, de los medios de comunicación y, en general, del entorno en la cual está inserta.



Archivo
Nacional
de Chile

A juicio del propio Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, los siete alumnos que componen el universo estudiantil de esta denominada "Escuela Alemana Villa Baviera", identificados como Ruth Bohnau Seelbach (nacida el 5 de octubre de 1981), Magdalena Malessa Bohnau (nacida el 2 de agosto de 1988), Anja Ingrid Lowenstein Bauerle (nacida el 2 de abril de 1989), Claudio Segundo Schuman Riveros (nacido el 9 de agosto de 1982), Camilo David Cichelli Ortega (nacido el 13 de noviembre de 1992), Siegfried Hempel Malessa (nacido el 20 de noviembre de 1982) y Michael Hopp Witthahn (nacido el 19 de marzo de 1983), conforman un grupo que, por analogía, podría clasificarse como un curso multigrado de primero a octavo año básico, con capacitación técnico profesional acorde a la edad de cada uno de ellos³.

El plan de estudios comprende diez años como mínimo, aunque su duración varía de acuerdo al rendimiento y al desarrollo y madurez de cada niño en particular; y considera, cuando se estima necesario, la validación de estudios en algún colegio habilitado (generalmente el Colegio Alemán de Santiago)⁴.

Dicha validación de estudios, según informó el abogado asesor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, señor Carlos Aliaga, se rige por el artículo 13 del decreto exento N° 146, de 26 de agosto de 1988, del Ministerio del ramo, publicado en el Diario Oficial de 8 de octubre del mismo año, que faculta a quienes no hubieren realizado estudios regulares, a quienes los hubieren efectuado en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado -como ocurre en la especie- o a quienes los hubieren desarrollado en países extranjeros con los cuales no haya convenio vigente, para

³ En la entrevista sostenida con los Diputados señora Aylwin y señor Viera-Gallo, el ex colono alemán Tobías Müller señaló que "hay 15 niños en la escuela interna (...) aunque los que tienen más de 21 años siguen siendo formados (...) pero no están registrados (...). En el hecho, sólo 7 niños, de 9 a 15 años, están oficialmente registrados". Ver *Anexos al presente Informe*, pág. 276.

⁴ En la misma ocasión, el joven Salo Luna aclaró que "no hay revalidación de estudios, ya que eso sería crear expectativas; abrir la comunidad hacia afuera, lo que es impensable dentro de la ex Colonia. (A los niños alemanes) se les enseña de todo, en la medida que beneficie directa y únicamente a la comunidad, por ejemplo, computación y telecomunicaciones". *Idem*.



Archivo
Nacional
de Chile

rendir exámenes de validación de estudios de educación general básica y educación media humanístico científica, debiendo los interesados presentar al efecto una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual debe designar un establecimiento educacional para que les administre los exámenes que corresponda.

Igualmente, afirma el señor De la Fuente que el sistema tutorial descrito incluye talleres o academias en las cuales se profundizan algunas áreas de interés para los menores, de acuerdo a su edad, tales como taller de música, taller coral, taller de manualidades (trabajo de la madera y de los metales, electricidad, alimentación, labores y confección, entre otros), y taller agropecuario. Estas academias comprenden más o menos 12 horas de clases a la semana y se trata de asignaturas eminentemente prácticas, dirigidas y asesoradas por un colono alemán técnico en cada uno de los oficios. Se opera al modo que se hacía en la Edad Media, con aprendices que más tarde pasan a la categoría de oficiales y pueden aspirar a ser maestros en dichos oficios o técnicas que a futuro desempeñarán dentro de la ex Colonia.

Para estos efectos, los niños son atendidos, además, por profesionales chilenos contratados por los colonos, como es el caso de un profesor de Música, que refuerza a los estudiantes en áreas como actividad coral, orquestal y cultura musical en general, y de un veterinario, que instruye a los niños en la crianza de animales e industrialización de la fábrica de cecinas con que cuenta la Villa Baviera.

Lo anterior contrasta con lo informado en 1988 por el entonces Director Provincial de Educación de Linares, señor Pedro Ortiz, quien, basado en antecedentes proporcionados por el entonces Director del establecimiento en cuestión, señor Gerd Seewald Lefevre, señalaba que el plan de estudios de la escuela alemana Villa Baviera era eminentemente asignaturista y enciclopedista, con un énfasis muy marcado en la enseñanza del alemán (10 horas en primer y segundo año básicos), y que no se enseñaba castellano en estos dos primeros años de estudio, lo cual se estimó improcedente por tratarse de un establecimiento educacional ubicado en un país en que éste es el idioma oficial y por lo que significaba esta situa-



Archivo
Nacional
de Chile

ción para la continuidad escolar de sus alumnos, agregándose que esta circunstancia no habría permitido otorgar a dicha escuela el reconocimiento oficial, de haberlo solicitado, porque la enseñanza del idioma español constituye un requisito y a la vez un objetivo central de la ley de instrucción primaria obligatoria, por cuyo cumplimiento debe velar el Ministerio de Educación en todos los casos, sin perjuicio de la imposibilidad de allanar recintos privados sin previa orden judicial.

Desde el punto de vista jurídico, el Ministerio de Educación ha estimado que la garantía constitucional de la libertad de enseñanza, consagrada en el artículo 19; N° 11, de la Carta Fundamental, permite el funcionamiento de este tipo de establecimientos, pero enmarcado en el respeto a la moral, a las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Ahora bien, conjuntamente con la garantía constitucional de la libertad de enseñanza, la Constitución Política de la República consagra el derecho a la educación en el artículo 19, N°10, que asegura a toda la población el acceso a la educación básica obligatoria.

Por su parte, la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, fija los requisitos mínimos que deberá cumplir el nivel de enseñanza básica y regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento. En su artículo 79, señala que "La enseñanza básica es el nivel educacional que procura fundamentalmente el desarrollo de la personalidad del alumno y su capacitación para su vinculación e integración activa a su medio social, a través del aprendizaje de los contenidos mínimos obligatorios que se determinen en conformidad a la presente ley y que le permiten continuar el proceso educativo formal".

El artículo 10 del mismo cuerpo legal señala las capacidades que los alumnos deben adquirir al egresar de la educación básica, y el artículo 11 indica los requisitos mínimos de egreso para alcanzar dichas capacidades. El primero de estos requisitos es "saber leer y escribir;



Archivo
Nacional
de Chile

expresarse correctamente en el idioma castellano en forma oral y escrita, y ser capaz de apreciar otros modos de comunicación"⁵.

El artículo 19, N° 10, de la Constitución, junto con establecer la obligatoriedad de la enseñanza básica, dispone que los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. A su vez, el N° 11 del mismo artículo dispone que los padres tienen el derecho a elegir el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Entretanto, el artículo 494, N° 15, del Código Penal, impone pena de prisión o multa a los padres de familia, o los que legalmente hagan sus veces, que abandonen a sus hijos, no procurándoles la educación que permiten y requieren su clase y facultades.

En consecuencia, la obligación constitucional sólo puede tenerse por cumplida si los educandos obtienen las capacidades que constituyen los objetivos de la enseñanza básica.

Esta obligatoriedad de la educación básica está protegida penalmente, además, por el decreto con fuerza de ley N° 5.291, de 1929, que fijó el texto definitivo de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria. El artículo 15 de dicho cuerpo normativo establece que la falta de cumplimiento de las obligaciones de los padres con respecto al cumplimiento de la obligación escolar de sus hijos, se sanciona con amonestación verbal, multa o prisión, según los casos que señala la propia ley.

De las infracciones a la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria conoce el Juzgado de Policía Local correspondiente, que aplica la sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, letra c), de la ley

⁵ El abogado del SENAME, señor Carlos Verdejo, en declaraciones formuladas a la Comisión, puso en duda que los alumnos de la escuela interna de Villa Baviera pudieran expresarse correctamente en español e hizo presente que, incluso, algunos chilenos que estudiaron en ella durante su infancia hablan hoy el idioma con un marcado acento alemán. Por su parte, el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, señor De la Fuente, no pudo precisar si estos niños dominaban el idioma. Por el contrario, durante su visita a la ex Colonia pudo ver a dos menores estudiando ruso y, en algunas casas a las que ingresó, pudo ver juguetes tirados en el piso con etiquetas escritas en alemán, al igual que todos los letreros y señalizaciones que existen en el interior de ese recinto.



Archivo
Nacional
de Chile

Nº 15.231, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo de Justicia Nº 307, de 1978, publicado en Diario Oficial de 23 de mayo de 1978.

El deber de los padres de educar a sus hijos, entregándoles a lo menos enseñanza básica, se cumple preferentemente en un establecimiento estatal o reconocido oficialmente, que cuenta con planes y programas propios, aprobados por el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a la garantía constitucional de la libertad de enseñanza, esta obligación también puede cumplirse en establecimientos no reconocidos o aún en los propios hogares. En estos dos últimos casos, conforme al artículo 5º de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, los alumnos deberán, obligatoriamente, rendir exámenes de validación de estudios.

La dificultad surge porque no hay ningún plazo para cumplir esta obligación, ni existe en la actualidad una autoridad facultada para fiscalizar su cumplimiento. Por consiguiente, en la práctica, la sanción se produce porque quien no tiene educación básica, no podrá desarrollar actividad alguna que exija la acreditación de estudios regulares.

No obstante, el propio Ministerio de Educación, por oficio remitido con fecha 22 de abril del presente año al señor Ministro del Interior, reconoció que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y en el artículo 1º de la ley Nº 18.956, está facultado para calificar situaciones de incumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza básica y requerir la intervención de los tribunales de justicia para restablecer el imperio del Derecho.

En ese entendido, la Comisión de Familia, mediante oficio fechado el 17 de julio de 1997, solicitó al Ministro del ramo ejercer las facultades que le competen en relación al cumplimiento de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria en el caso de la escuela alemana Villa Baviera⁶.

⁶ Ver Anexos al presente Informe, págs. 53-54.



Archivo
Nacional
de Chile

A.3. Los mismos documentos remitidos al Ministerio por el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Linares, señor Gustavo de la Fuente, niegan la existencia de un internado al interior de la ex Colonia Dignidad, aclarándose que éste dejó de funcionar "hace tiempo". Consultado dicho funcionario por la Comisión a este respecto, señaló que, a decir de los ex colonos con quienes se entrevistó, el referido internado cerró sus puertas el año recién pasado, a raíz de los conflictos surgidos con motivo de las actuaciones judiciales de todos conocidas, encontrándose actualmente los ex internos en poder de sus respectivos padres.

La identidad de los menores que allí habrían residido hasta el cierre del establecimiento, que el señor de la Fuente dice haber inspeccionado ocularmente sin hallar vestigios de encontrarse habitado en la actualidad, consta de una copia del registro de matrícula de 1996, proporcionada por el Departamento de Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones y protocolizada ante notario público de la ciudad de Bulnes, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha notaría bajo el N° 337, con fecha 2 de abril del presente año.

El listado oficial de los menores matriculados el año pasado como alumnos del denominado "internado intensivo" de Villa Baviera incluye a cinco niños nacidos entre 1983 y 1988, identificados como Angel S.F., Manuel S.A., Jaime P.V., Cristóbal P.P. y Eduardo U.S., ingresados a ese recinto el 1 de marzo de 1996, los tres primeros; el 22 de abril del mismo año, el cuarto, y el 6 de mayo de 1996, el quinto.

Por último, el citado jefe provincial indica en uno de sus informes que el internado en referencia -según declaraciones de los ex colonos- estaba destinado a la atención de niños y niñas de la escuela particular subvencionada externa a la ex Colonia, provenientes de sectores rurales muy apartados, pero el listado de matrícula de dicho establecimiento, proporcionado a la Comisión por el mismo funcionario, no incluye a ninguno de los menores mencionados en el acápite anterior. Cabe hacer presente que al menos cuatro de los nombrados aparecen como querellantes en las causas por abusos deshonestos de que trata el capítulo siguiente.



Archivo
Nacional
de Chile

Desde el punto de vista jurídico, el abogado asesor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, señor Carlos Aliaga, planteó que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de subvenciones (decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996), los internados que reciben aportes del Estado en virtud de esta normativa son entidades respecto de las cuales el sostenedor del establecimiento educacional al que se adscriben ha solicitado la autorización correspondiente, acreditando ciertos requisitos generales tales como la implementación de infraestructura, de servicios higiénicos, etcétera. Pero cualquiera otra entidad que albergue a personas o niños para que desde allí efectúen alguna labor, aunque se denomine internado, constituye otro tipo de establecimiento y no puede aspirar a percibir la subvención escolar porque no tiene un establecimiento educacional al cual adscribirse.

La importancia de esta diferenciación radica en la posibilidad que tiene el Ministerio de fiscalizar a estas entidades, según estén o no adscritas a un establecimiento reconocido oficialmente y, en el caso de la Escuela Alemana Villa Baviera, aunque el internado estuviera adscrito a ella, tampoco estaría sometido al control del Ministerio de Educación porque dicho establecimiento no cuenta con el reconocimiento oficial del Estado como cooperador de la función educativa.

B. En materia de abusos deshonestos.

La información consignada en este capítulo se basa principalmente en las declaraciones formuladas ante la Comisión por el abogado patrocinante de las querellas por abusos deshonestos interpuestas ante el juzgado de letras de Parral, señor Hernán Fernández Rojas; el Prefecto Jefe del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Luis Henríquez Seguel; el Director del Instituto de Criminología de la misma institución, y del CAVAS, señor Elías Escaff Silva; y el abogado asesor del SENAME, señor Carlos Verdejo Galleguillos.

Los antecedentes allegados a la investigación de que trata este informe por las personas mencionadas señalan que, con



Archivo
Nacional
de Chile

fecha 17 de junio de 1996, el Departamento de Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones, con sede en Santiago, recibió de la señora Jacqueline P.C. una denuncia por abusos deshonestos cometidos presuntamente por el líder de la ex Colonia Dignidad, el ciudadano alemán Paul Schäfer, en contra de su hijo, Cristóbal P.P., a la sazón de 12 años de edad, la cual fue derivada al juez de letras de Parral, quien inició un proceso criminal que culminó con la primera orden de detención dictada en contra del inculpado, el 16 de agosto de 1996.

Explicó el Jefe de dicha unidad, Prefecto Luis Henríquez, que la madre del menor acudió a efectuar la denuncia ante ellos por desconfiar de las autoridades policiales de la zona en que residía, ya que éstas mantienen -desde hace años- vínculos con los dirigentes de Villa Baviera que a su juicio comprometían gravemente su imparcialidad⁷.

Fue así que el Departamento Quinto de Investigaciones se dio a la tarea de evaluar la posibilidad de llevar a cabo con éxito la detención de Paul Schäfer, estimándose que ello resultaría muy dificultoso dada la gran extensión del Fundo El Lavadero (alrededor de 13 mil hectáreas), su ubicación (con el río Perquilauquén por uno de sus costados y su proximidad con la frontera chileno-argentina), la posible existencia de recintos subterráneos que podrían facilitar el ocultamiento del inculpado (lo cual tenía precedentes en una construcción clandestina descubierta en un inmueble de calle Campos de Deportes, en la Región Metropolitana), y la acción de grupos de manifestantes defensores del enclave alemán, compuestos básicamente por mujeres, ancianos y niños, cuya reacción podría acarrear consecuencias desastrosas que era necesario evitar, dada, además, la probable tenencia de armas por parte de los ex colonos.

A pesar de ello, y de las actitudes hostiles de los lugareños y de los dirigentes alemanes hacia el personal policial (que durante las pesquisas fueron permanentemente asediados, vigilados y filmados

⁷ En sus declaraciones ante la Comisión, los señores Heinz Kuhn y Adrián Bravo mencionaron la existencia de una red de protección a la ex Colonia Dignidad, en la que estarían comprometidos parlamentarios y autoridades administrativas y judiciales, tanto de Chile como de Alemania. Ver *Anexos al informe de la Comisión Especial Investigadora*, págs. 142, 154, 156.



Archivo
Nacional
de Chile

por personas adeptas a la ex Colonia), el 30 de noviembre de 1996 se intentó materializar la detención de Paul Schäfer, con un contingente de 80 funcionarios en 20 vehículos oficiales (aun cuando defensores de Villa Baviera hablaron de cerca de 300 efectivos y una serie de otros recursos que nunca existieron), lo que motivó una violenta reacción de los grupos de amigos de la ex Colonia Dignidad, dejando como saldo daños en un vehículo policial (que más tarde darían lugar a una querrela en contra de la ex Colonia por obstrucción a la justicia y atentados a la autoridad) y la interposición de cerca de 25 recursos de amparo en favor de la misma.

A raíz de estos incidentes, el 14 de enero del presente año, el Ministro del Interior, señor Carlos Figueroa, solicitó a la Excm. Corte Suprema la designación de un Ministro en Visita para que investigase las acusaciones por abusos deshonestos presentadas en contra de Paul Schäfer, recayendo el nombramiento en el ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, señor Hernán González García, quien asumió su labor en marzo recién pasado.

El día 11 de marzo de 1997, el abogado señor Hernán Fernández Rojas, interpuso -en el juzgado de letras de Parral- tres querellas por el supuesto delito de sodomía y dos por la presunta sustracción de los menores identificados como Cristóbal P.P., Jaime P.V. y Eduardo U.S., en contra de Paul Schäfer y otros dirigentes de la ex Colonia. De acuerdo con los antecedentes acompañados a dichas querellas, estos niños asistían regularmente a la escuela que mantiene la ex Colonia Dignidad, estuvieron retenidos en dependencias del fundo en que ésta funciona y, a esa fecha, no habían podido ser visitados por sus padres, los que hasta antes de entonces habían sido fervientes defensores de la Villa Baviera.

Según lo informado por el Director de Orden y Seguridad de Carabineros, General Inspector Guillermo Thompson Callejón, la policía uniformada no tuvo participación alguna en los hechos investigados hasta entonces, limitándose a reprimir los desórdenes que pudieran promover grupos de adherentes o detractores de la ex Colonia Dignidad, y a notificar algunas citaciones emanadas del Ministro en Visita a cargo de los procesos seguidos contra de Paul Schäfer y de quienes resultaren responsables -en



Archivo
Nacional
de Chile

calidad de autores, cómplices o encubridores- de los delitos denunciados. No obstante, en diciembre de 1996, personal de la policía uniformada debió proceder a la detención del menor Angelo S.M.V., de 16 años de edad, el que, mientras se aprestaba a declarar ante el juzgado de letras de San Carlos, se había fugado, siendo puesto nuevamente a disposición del tribunal y llevado de vuelta posteriormente, al parecer, a la ex Colonia Dignidad.

El 9 de mayo del presente año, el Ministro en Visita señor González dictó una nueva orden de detención en contra de Paul Schäfer, cometiendo su cumplimiento, conjuntamente, a Carabineros e Investigaciones, la que ha dado lugar a los distintos allanamientos de que ha sido profusamente informada la opinión pública en el último tiempo a través de la prensa.

Paralelamente, a mediados de mayo recién pasado, fueron sometidas a proceso once personas vinculadas a la ex Colonia Dignidad, ordenándose -el día 13 del mismo mes- la detención de cuatro de ellas (los ex colonos Gunther Schaffrick y Gerhard Mücke, y los chilenos Olalia Vera y su marido, Hugo Hidalgo), y citándose a declarar ante el tribunal a otras siete.

Con fecha 31 de mayo del presente año, el abogado señor Fernández presentó -ante el juzgado de letras de Parral- una nueva querrela por abusos deshonestos y otras dos acciones legales por los delitos de obstrucción a la justicia y asociación ilícita, en favor de tres menores, de 10, 15 y 16 años de edad, que habrían pertenecido a la denominada "Juventud de la Vigilia Permanente".

Por último, el día 4 de junio pasado, el Servicio Nacional de Menores, a través del abogado señor Carlos Verdejo Gallequillos, se hizo parte en los procesos ya iniciados, interponiendo dos querrelas criminales ante el Ministro en Visita señor González, cuyo detalle es el siguiente:

a) Una querrela presentada en la causa rol N° 53.015, en contra de Paul Schäfer Schneider y de quienes resulten respon-



Archivo
Nacional
de Chile

sables en calidad de autores, cómplices o encubridores, por el delito de abusos deshonestos cometido en perjuicio del menor Cristóbal P.P., que figura como ex alumno del desaparecido internado de Villa Baviera.

b) Una querrela presentada en la causa rol N° 53.914 y acumuladas, por los siguientes delitos:

i) Por el delito de no presentación de un menor cuya presencia es requerida por sus padres, guardadores o la autoridad (artículo 355 del Código Penal), cometido en perjuicio de los menores Angelo S.M.V., Eduardo U.S., Jaime P.V. y Angel S.F., los tres últimos -al menos- también incluidos en el listado de ex alumnos del denominado "internado intensivo". Esta querrela está dirigida en contra de Gerd Seewald Lefevre, sostenedor mandatario de la Escuela Particular Subvencionada Villa Baviera y Director de la aparentemente desaparecida escuela alemana situada al interior de la ex Colonia Dignidad; Gunther Schaffrick Bruckmann, Hans Jürgen Friedrich Blanck, Gerhard Mücke Koschitzke, y los chilenos Olalia Vera Gutiérrez, Hugo Hidalgo Díaz y Dennys Ricardo Alvear Henríquez, y de quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores.

ii) Por el delito de abusos deshonestos cometidos en perjuicio de los menores Eduardo U.S. y Jaime P.V., dirigida en contra de quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores.

En declaraciones formuladas a la Comisión en sesión de 9 de julio de 1997, el Director Nacional del SENAME, señor Marcelo Zapata Cancino, afirmó que no existen canales formales para solicitar la intervención del Servicio en este tipo de casos ni para exigir que se informe a éste sobre los mismos, por lo que, antes de deducir las querellas mencionadas, la principal fuente de información que tuvo el Servicio para conocer de los acontecimientos ocurridos en Villa Baviera y que dicen relación con la presunta comisión de delitos en perjuicio de niños y niñas, fueron únicamente los medios de prensa. Por esa razón, la Comisión le solicitó proponer las reformas legales que estimase convenientes para corregir las deficiencias anotadas.



Archivo
Nacional
de Chile

Con motivo de haberse proveído favorablemente por el Ministro en Visita las querellas presentadas por la institución y de haberse concedido a ésta acceso al sumario en los dos procesos en cuestión, el abogado señor Verdejo pudo examinar los dos primeros tomos de la causa rol N° 53.015 y el tomo IV de la causa rol N° 53.914 y acumuladas.

Del examen de los expedientes antes mencionados, surgen los siguientes antecedentes:

i) Causa rol N° 53.015. Se trata de una causa criminal iniciada por denuncia de la madre del niño Cristóbal P.P., quien sostiene haber sido víctima de abuso sexual por parte del inculpado, Paul Schäfer Schneider.

En esta causa, los medios de prueba y las diligencias decretadas por el tribunal son abundantes, como también lo son los antecedentes aportados por la defensa del inculpado, conformada, hasta mayo del presente año, por un equipo jurídico encabezado por el abogado Fernando Saenger, de quien no fue posible a la Comisión extraer declaraciones.

En opinión del SENAME, la defensa del inculpado ha estado orientada aquí a inhabilitar las actuaciones del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones. Además, varios niños denunciantes y sus familias han revelado haber sido víctimas de constantes seguimientos y hostigamientos por parte de personas que habitan Villa Baviera o amigos de la ex Colonia Dignidad. En la actualidad, se estima que la causa se orienta a establecer el paradero del señor Schäfer y a obtener su detención, siendo en este proceso donde existe orden de aprehensión pendiente en su contra.

Cabe hacer presente que, en esta causa, el Ministro en Visita señor González decretó protección policial para los denunciantes y prohibición de que personas vinculadas a la ex Colonia se acerquen a los niños y sus familias. También se ha reiterado la necesidad de dar cumplimiento a la ley N° 16.643, sobre Abusos de Publicidad, en cuanto a no dar



Archivo
Nacional
de Chile

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

25

a conocer la identidad de los niños que aparecen como víctimas de los delitos que se investigan, ni datos que conduzcan a establecerla (artículo 24).

ii) Causa rol N° 53.914 y acumuladas. Esta causa es el resultado de la acumulación de otras tres que antes se tramitaban por cuerda separada.

El Tomo IV del expediente respectivo, único al que el SENAME ha tenido acceso hasta el momento, se inicia precisamente con la acumulación y con la dictación de autos de procesamiento en contra de diversas personas, todas vinculadas a la ex Colonia Dignidad, por los delitos de no presentación de un menor (artículo 355 del Código Penal) y de obstrucción a la justicia y atentados a la autoridad.

La investigación en esta causa está también orientada a determinar el paradero del señor Schäfer, así como el del menor Angel S.F. (ex alumno del internado intensivo de Villa Baviera), quien se encontraría bajo el cuidado de su padre, a pesar de que su tuición corresponde legalmente a la madre. Este es el único niño, de los que se ha denunciado que habrían sido ilegalmente retenidos en la ex Colonia Dignidad, que no ha sido devuelto a su madre. En la causa existe orden de aprehensión despachada en contra del padre del niño y durante su tramitación han surgido antecedentes sobre abuso sexual en la persona del menor.

La información del SENAME agrega que existen además tres causas sobre medidas de protección presentadas ante el juzgado de letras de Parral con fecha 9 de diciembre de 1996, 17 de marzo y 11 de abril, de 1997, respectivamente, en favor de los menores Angelo S.M.V., Jaime P.V. y Eduardo U.S., a fin de que fueran devueltos definitivamente a sus padres (cosa que ya habría ocurrido); y una cuarta (rol N° 8.548, de 11 de junio de 1997, patrocinada por el abogado Hernán Fernández Rojas) en favor de un menor no identificado que habría sido adoptado por ciudadanos alemanes y que, a raíz de ello, actualmente tendría otra filiación e identidad⁸.

⁸ Se trataría del menor Cristián G., nacido el 19 de marzo de 1983 e inscrito en la Oficina del Registro Civil de Catillo, mediante declaración de testigos, bajo el número 141, de 1988, con el nombre de



Archivo
Nacional
de Chile

Por su parte, el Jefe de Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones informó a la Comisión que, de acuerdo a los antecedentes recogidos por esa unidad policial, los menores Cristóbal P.P., Eduardo U.S. y Jaime P.V. habrían sido víctimas de violación sodomítica, aunque en el caso del primero de los nombrados, debido a la falta de recursos técnicos de los institutos médico legales de la zona en que residía, no se pudieron constatar oportunamente las lesiones que hubieran permitido acreditar este hecho. En cuanto al menor Angelo S.M.V., sólo sería víctima de abusos deshonestos.

Estos antecedentes fueron corroborados de alguna forma por el Director del CAVAS, señor Elías Escaff Silva, quien indicó que los cuatro menores atendidos en dicho centro desde el 17 de junio de 1996 a la fecha (aparentemente los mismos que se mencionan en el párrafo anterior) presentan trastornos psíquicos y físicos atribuibles a abusos sexuales cometidos -según sus propias declaraciones- al interior de Villa Baviera por un denominado "tío permanente", que correspondería a la persona de Paul Schäfer Schneider.

Agregó que dichos menores han experimentado notorias oscilaciones en sus progresos terapéuticos y evidenciado signos de una marcada estigmatización que se ha extendido también a sus familiares, procesos en los cuales se reconoce un papel fundamental a las presiones ejercidas por los medios de comunicación social, a la exposición reiterada de los menores ante éstos y a las acciones llevadas a cabo por personas y organizaciones en pro y en contra de la ex Colonia Dignidad, por lo que el tratamiento que han recibido está orientado a prevenir la denominada "discriminación secundaria" resultante de estos hechos, siendo recomendable al efecto erradicar a las familias afectadas a un ambiente neutral que les otorgue la necesaria privacidad para el desarrollo de una vida normal y el logro de su recuperación.

Michael Hopp Witthahn, como hijo legítimo del doctor Hartmut Hopp Miottel y de su cónyuge, Dorothea Witthahn Kruger. Ver *Anexos al presente Informe*, pág. 163.



Archivo
Nacional
de Chile

Por último, el mismo jefe policial a cargo del Departamento de Asuntos Internos indicó, además, que durante las primeras pesquisas desarrolladas por dicha unidad se detectaron otros siete casos de abusos deshonestos que no fueron denunciados a la justicia. Los afectados eran tres menores no identificados -dos hermanos y un primo- de 12, 16 y 18 años de edad, respectivamente, y otros cuatro niños identificados como Juan O.V., de 14; Luis P.U., de 13; Héctor A.V., de 14, y Gerardo V.M., de 12 años de edad, todos los cuales declararon como testigos en la primera de las causas iniciadas por este tipo de agresiones.

La resolución de todas estas causas, con excepción de la medida de protección en favor del hijo adoptivo del doctor Hopp, depende en gran medida de la eventual comparecencia en juicio del principal inculpado en ellas, Paul Schäfer Schneider.

Por otra parte, la Comisión, habiendo tomado conocimiento del extravío del expediente de la causa rol N° 23.698, de abril de 1966, incoada a raíz de una denuncia de la Policía de Investigaciones de Chile, ante el juzgado de letras de Parral, en contra del doctor Hartmut Hopp, por presunta violación de menores, solicitó, mediante sendos oficios de fecha 13 de agosto del presente año, al Presidente de la Excm. Corte Suprema, disponer una investigación sobre este hecho e informar acerca de sus resultados y, al Director General de la Policía de Investigaciones, remitir copia del parte mediante el cual se efectuó la denuncia al citado tribunal.

Por oficio reservado N° 1247, de 15 de septiembre de 1997, el Director General de la Policía de Investigaciones informó al respecto que dicha institución no cuenta con antecedente alguno referido a la denuncia antes mencionada⁹.

Por su parte, la Corte Suprema, mediante oficio N° 3050, de 7 de octubre del presente año, dio a conocer que en el juzgado de letras de Parral se encuentra actualmente radicada, en etapa de sumario, la causa rol N° 55.073-B, en la cual se investiga el extravío del expediente

⁹ Ver Anexos al presente Informe, pág. 64.



Archivo
Nacional
de Chile

señalado. Paralelamente, se instruye en el mismo juzgado el sumario administrativo N° 61, relacionado con esta misma materia, el que sin embargo no había arrojado resultados positivos a la fecha de este informe¹⁰.

C. En materia de adopciones.

Los antecedentes consignados en ese capítulo emanan básicamente de la información proporcionada a la Comisión por la Directora Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación, señora Berta Belmar Ruiz, y de lo aseverado por otras fuentes que en cada caso se indican.

Por oficio reservado N° 2043, de 4 de junio de 1997, la Directora Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación informó, entre otras cosas, que, revisados los archivos de esa repartición, se pudo establecer la existencia de 10 casos de legitimación adoptiva y 2 casos de adopción plena, otorgadas a personas vinculadas a la ex Colonia Dignidad. En el mismo documento, se identifican las respectivas causas por su número de rol y se indica la fecha de inicio de cada una de ellas.

Por oficio reservado N° 2237, de 19 de junio, la misma funcionaria aclaró que, de las 12 adopciones detectadas, 11 de ellas se tramitaron conforme al procedimiento establecido en la ley N° 16.346, de 1965, sobre legitimación adoptiva, y sólo una conforme a la ley N° 18.703, de 1988, que derogó la anterior.

En este nuevo informe, se señala que todas las causas se tramitaron ante el juzgado de letras de Parral y que el tiempo promedio de tramitación, en seis de estos casos, incluido el de adopción plena, fue de 2 meses; en dos casos, fue de 3 meses y, en los restantes, oscila entre los 5 y 7 meses; haciéndose presente que, al comparar estos tiempos con el de otras adopciones provenientes de otros juzgados, se advierte que el promedio de tramitación habitual es de 4 meses y más.

¹⁰ Ver Anexos al presente Informe, págs. 65-66.



Archivo
Nacional
de Chile

Esto último, sumado a la circunstancia de que en varios casos los procedimientos se iniciaron simultáneamente (tres de ellos con fecha 24 de abril de 1975 y otros tres con fecha 1º de septiembre del mismo año), causó extrañeza a los miembros de la Comisión, por lo que se resolvió oficiar a la señora Ministra de Justicia, a fin de que investigase las posibles irregularidades que estas situaciones pudieran entrañar y adoptase, si procediere, las medidas pertinentes con el fin de subsanarlas. Dicho oficio no había sido respondido hasta la fecha de emisión de este informe¹¹.

Igualmente, se invitó a prestar declaraciones ante la Comisión a quien fuera titular del juzgado de letras de Parral en la época en que se otorgaron estas adopciones, señor Jorge Gándara Fernández, actual juez del Séptimo Juzgado del Crimen de Valparaíso, quien declinó la invitación aduciendo que no podía recordar pormenores de estos procedimientos -dado el tiempo transcurrido desde entonces- ni dar a conocer antecedentes que, de acuerdo a las leyes que los regían y los rigen, deben mantenerse en estricta reserva.

Jurídicamente hablando, efectivamente, tanto la ley N° 16.346, de 1965, como la N° 18.703, de 1988, confieren irrevocablemente al adoptado la calidad de hijo legítimo de los adoptantes, en virtud de una sentencia judicial cuya tramitación y antecedentes deben ser mantenidos en reserva por el tribunal que la haya dictado (artículos 11 de la ley N° 16.346 y 35 de la 18.703). Aún más, en ambos casos, la inscripción de nacimiento original del adoptado debe ser reemplazada por una nueva, ordenada practicar por el tribunal competente en cada caso, y remitidos todos sus antecedentes al Jefe del Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, quien sólo puede proceder a desarchivarlos en virtud de una orden judicial fundada, borrándose así toda huella de la filiación primitiva del adoptado.

Por último, cabe señalar que la Directora Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación hizo entrega a la Comisión de tres fichas de inscripción, que dan cuenta de igual número de adop-

¹¹ Ver Anexos al presente Informe, pág. 264.



Archivo
Nacional
de Chile

ciones otorgadas mediante escritura pública y autorizadas por el juzgado de letras de Parral. En estos casos, se trataría de adopciones simples, de aquellas regidas por la ley N° 7.613, pues se confieren a personas solteras o divorciadas con disolución de vínculo (de nacionalidad alemana). Este tipo de adopciones no confieren a los adoptados la calidad de hijos legítimos de los adoptantes, sino sólo el derecho a sucederlos hereditariamente, pudiendo sin embargo aquéllos usar los apellidos de éstos últimos, debiendo dejarse constancia de ello en la respectiva escritura pública; y, tratándose de menores, deben ser autorizadas por el representante legal del adoptado.

Estas inscripciones especiales de adopción

se refieren a Rebeca del Carmen Valenzuela Soto, chilena, nacida en 1967, adoptada en 1975 por Paul Schäfer Schneider (nombre actual: Rebeca del Carmen Schäfer Schneider); José Efraín Morales Norambuena, chileno, nacido el mismo año, adoptado en 1976 por Johanna Vedder Venhoff (nombre actual: José Efraín Vedder Venhoff), y Tobías Müller Müller, alemán, nacido en 1973, adoptado en 1986 por Margret Altevogt Bos (nombre actual: Tobías Müller Altevogt, recientemente fugado desde Villa Baviera).

Aparentemente relacionados con este tipo de adopciones, entre los antecedentes aportados por la Dirección Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación se cuentan también dos casos de cambio de nombres: uno ordenado en 1982, por el juzgado de letras de Parral, que instruyó a la Oficina del Servicio en Catillo en el sentido de rectificar la inscripción de nacimiento N° 178, de 1955, sustituyendo el nombre de Francisco del Carmen Morales Norambuena (al parecer, hermano de José Efraín) por el de Franz Baar Kohler¹²; y, el segundo, ordenado por el mismo tribunal en 1995, que instruyó a la Oficina del Servicio en San Carlos en el sentido de rectificar la inscripción de nacimiento N° 429, de 1973, sustituyendo el nombre de Juan Patricio Chávez Catalán por el de Johannes Neufeld Drescher¹³.

¹² Inscripción de nacimiento N° 7, de 6 de octubre de 1982. Ver *Anexos al presente informe*, págs. 97-98.

¹³ Oficio N° 2237, de 19 de junio de 1997, de la Directora Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación. Ver *Anexos al presente informe*, pág. 198.



Archivo
Nacional
de Chile

D. Estilo de vida de los niños y niñas residentes en la ex Colonia Dignidad.

La información consignada en este capítulo se basa en declaraciones de personas que, habiendo vivido al interior de Villa Baviera o habiendo tenido acceso directo a sus dirigentes, han permitido caracterizar la forma de vida que allí se registra.

De los testimonios de los ex colonos señores Heinz Kuhn y Tobías Müller, y de los ciudadanos chilenos Salo Luna, ex líder de la Juventud de la Vigilia Permanente, y Adrián Bravo, pastor evangélico vinculado por largos años a la dirigencia del enclave alemán, se desprende que:

1. Los niños y niñas residentes en Colonia Dignidad, hijos de padre y madre alemanes, son separados tempranamente de sus padres biológicos y entregados al cuidado de otros ex colonos que, en todo caso, tampoco hacen vida familiar entre sí¹⁴.

2. Tanto los adultos como los menores viven segregados de acuerdo a su sexo y, en el caso de los segundos, además, según sus edades, sin que haya posibilidad de establecer relaciones de amistad ni mucho menos relaciones de pareja entre los jóvenes.

3. Los niños varones, al menos, están organizados en grupos de 30 individuos cada uno, que son guiados permanentemente por un "tío" (en el caso de Tobías Müller, un ex colono alemán de apellido Schmidtke), al que deben obedecer estrictamente en todo¹⁵.

4. En cuanto a su aseo personal, los niños se bañan cuando Paul Schäfer lo autoriza, para lo cual este grupo de 30 mucha-

¹⁴ En relación a los numerales 1 y 2, ver *Anexos al presente informe*, págs. 271-272.

¹⁵ Lo descrito en los numerales 3 a 6 se basa en declaraciones formuladas por Tobías Müller al periodista Marcclo Araya. Programa "Informe Especial", de Televisión Nacional de Chile, emisión del jueves 21 de agosto de 1997.





Archivo
Nacional
de Chile

chos forma una fila en un recinto subterráneo dotado de cuatro duchas, a las que ingresan sucesivamente en grupos de cuatro, supervisados personalmente por el propio Schäfer, el que a veces interviene para "jabonarlos prolijamente", especialmente a algunos "favoritos".

5. Todos los niños del grupo, alternándose de dos en dos, cumplen además la función de "sprinters", que consiste en acompañar a Paul Schäfer durante una noche y servirle durante todo el día siguiente. En estas circunstancias, la mayoría de los adolescentes han sido violados por el "tío permanente".

6. Se les castiga físicamente en presencia de los demás miembros de la comunidad, por desobedecer incluso las órdenes más inocuas, por ejecutarlas de manera diferente a lo dispuesto por los dirigentes y por causar daños materiales, aun involuntarios, o por negarse a infligir castigo a otros o no hacerlo adecuadamente a juicio de aquéllos.

7. Conforme van creciendo, se les asignan tareas útiles para la Colonia a partir de los 12 años de edad, sin perjuicio de seguir estudiando, pero sólo aquellas cosas que puedan convenir a la comunidad, por lo que resulta imposible elegir y desarrollar una profesión u oficio independientes¹⁶.

8. Los jóvenes no tienen libertad de movimiento -ni siquiera los adultos- y sólo abandonan el recinto de Villa Baviera por razones de trabajo o para desarrollar actividades artísticas, como es el caso de los integrantes del coro, pero no tienen contacto con la gente del exterior. Tampoco asisten a fiestas ni toman vacaciones, aunque salen de excursión y practican algunos deportes y ejercicios de entrenamiento militar. Es decir, los jóvenes nacen y se desarrollan en el predio de la ex Colonia, y no conocen otra realidad que les permita valorar el régimen de vida al que se encuentran sometidos. Además, son concientizados por Paul Schäfer -desde que nacen- acerca de las bondades de su entorno inmediato y de la maldad reinante en el exterior.

¹⁶ En relación a los numerales 7 y siguientes, ver *Anexos al presente informe*, págs. 272 y ss.



Archivo
Nacional
de Chile

9. Todas las circunstancias anteriores inducen a los jóvenes a observar conductas homosexuales, aunque se dice que Paul Schäfer abomina de ellas.

10. Al igual que el resto de la comunidad, excepción hecha de algunos dirigentes, los niños y jóvenes de Villa Baviera carecen del libre acceso a la información, pues no escuchan radio, ni ven televisión, ni leen los diarios. Sólo se les entregan algunas informaciones sesgadas sobre lo que ocurre fuera del enclave, mediante recortes de prensa seleccionados por sus dirigentes que se exponen en un diario mural interno.

11. Asimismo, la correspondencia que envían y reciben es revisada previamente por algunos ex colonos que actúan como censores de las comunicaciones.

12. Por último, resulta curioso constatar que, a pesar de todo, la mayoría de los niños y jóvenes residentes en la ex Colonia Dignidad, así como los adultos -excepto los que se han fugado o intentado fugarse alguna vez- se muestran conformes con su situación.

Al tenor de estos antecedentes, la Comisión consultó la opinión de destacados especialistas en sociología, psicología infantil y criminología, todos los cuales coincidieron en la apreciación de que la comunidad residente en Villa Baviera constituye una secta de carácter semi-religioso y paramilitar.

En efecto, el sociólogo señor Humberto Lagos, experto en religiones y sectas, afirmó haber analizado durante largos años, por razones de derechos humanos, las conductas que se dan al interior de la ex Colonia Dignidad, constatando que, desde el punto de vista de la sociología, dicho enclave alemán responde típicamente al perfil de un grupo sectario, con características similares a otros, como el de los davidianos de Waco, Texas; Verdad Suprema, de Japón, o La Puerta del Cielo, de Estados Unidos, cuyos líderes pretendían ser la encarnación de Dios en la tierra y tener la posibilidad de purificar al mundo o a sus seguidores mediante el holocausto o el suicidio colectivo.



Archivo
Nacional
de Chile

Al igual que en los casos señalados, el señor Lagos dijo tener la impresión de que en Villa Baviera existe un grupo minoritario, exclusivo y excluyente, que sostiene ser el único poseedor de la verdad y de la salvación, el cual es dirigido por un líder que tiene mucho carisma y una gran capacidad de influir sobre las conductas sociales colectivas y que, en este caso, es observado por los fieles -por llamarlos de alguna manera- en una calidad deificada. Es decir, lo que él plantea como verdad se acepta como verdad absoluta. Siendo así, los condicionamientos que se producen en la gente que está expuesta bajo su dominio o mando permiten y hacen exigible que sólo puedan aportar obediencia e incondicionalidad. La crítica y la duda no existen al interior del grupo, pues son consideradas como "pecados" que pueden ser sancionados drásticamente.

Asimismo, la adhesión al liderazgo que ejerce Paul Schäfer es indiscutible, muy fanática y fuerte. Esto transforma a sus seguidores en una especie de grupo que detenta la verdad absoluta y que se siente superior al entorno que lo rodea.

Además, las relaciones del grupo con la comunidad son de conflicto, pues les han hecho creer que en el exterior habita el mal y que deben relacionarse con él de manera tal de no permitir que las conductas exigibles al interior sean influidas o conocidas por personas ajenas al enclave. Se trata, pues, de un grupo elitista y exclusivo, donde reina un alto grado de fundamentalismo religioso.

Por otra parte, al interior de Villa Baviera se hacen una serie de exigencias conductuales, lo cual produce lo que el señor Lagos denominó la "identidad grupal radicalizada", propia de los grupos fanáticos. Se cree que la verdad absoluta está al interior del grupo y que en el exterior está todo aquello que puede amenazar los comportamientos que son valorizados positivamente en lo interno. Hay una especie de ética de coyuntura en la que lo válido es aquello que exige y manda el líder, y lo que se opone a esta ética es todo aquello que pueda romper esa nomenclatura de exigencias perentorias que se hacen a los integrantes del grupo.



Archivo
Nacional
de Chile

La comunidad de Villa Baviera es también un grupo doctrinal y socialmente hermético. Es decir, todo lo que plantean, desde el punto de vista ideológico o como exigencia de comportamiento al interior, tiene que hacerse impermeable a las influencias exteriores. Esto puede relacionarse, desde el punto de vista de la sexualidad, con lo que sucede en la secta los Niños de Dios, de raíces norteamericanas, donde la centralidad es la práctica de la prostitución, la trata de blancas, lo que el señor Lagos llama "la prostitución santa". A las mujeres se las prostituye y se las convence de que esa actividad es factor de salvación para los machos ajenos al grupo con quienes mantienen relaciones sexuales. Es una perversión enorme si se mira desde la perspectiva de un comportamiento ético respetuoso de la dignidad de las personas. Luego, para que tales comportamientos sean aceptados como normales, tiene que funcionar también, de manera muy efectiva, aquello que se llama el lavado de cerebro, la violación síquica o "concientización radicalizada".

Explicó el señor Lagos que la concientización radicalizada es un fenómeno comparable a la situación de un niño que es criado en una pieza oscura desde su nacimiento, sin saber jamás que fuera de la pieza oscura existe luz. Los que estamos afuera podríamos reclamar diciendo que se está violentando la dignidad de ese niño y que no se están respetando sus derechos; pero el niño vive ahí y no tiene traumas respecto de su situación porque no conoce otra realidad. En el caso de la secta antes mencionada, por ejemplo, el ideólogo y creador de la secta les enseña doctrinalmente a las madres cómo tienen que hacer caricias orogenitales a sus hijos y cómo deben comportarse sexualmente. Así, aquello que para nosotros puede parecer un comportamiento anómalo desde el punto de vista de la dignidad de las personas o de los sexos, para ellos es un comportamiento normal. Eso es lo que pasa con estos procesos de aislamiento en los que la única ideología que se conoce es la que el líder del grupo plantea y exige como conductas para la secta.

Pero, ¿qué pasa si aparece aquello que técnicamente se denomina la "socialización paralela", es decir, un rayo de luz al interior de la pieza oscura? Surgen entonces la duda y las interrogantes. ¿Qué es lo que está sucediendo conmigo?, se preguntará el niño; ¿por qué



Archivo
Nacional
de Chile

me dijeron que mi realidad era la oscuridad y, sin embargo, ahora veo otra cosa? Serán factores externos los que podrán ayudar a cambiar aquello que ha sido aceptado como absoluto en tales condiciones.

Las declaraciones de las últimas dos personas fugadas desde la ex Colonia confirman esta realidad, como también las anteriores, en el sentido de que para ellos había ciertas exigencias de orden sexual. El abuso de menores, denunciado como delito ante los tribunales, es aceptado como una práctica corriente, que a nosotros puede horrorizarnos, pero que al interior del grupo es aceptada como normal, normalidad que violenta la dignidad de las personas y que se relaciona mucho con el ejemplo del niño en la pieza oscura.

Por otra parte, los ceremoniales que se hacen al interior del grupo siempre han sido de reforzamiento ideológico y tienden a afirmar la concientización, con el propósito de asegurar que la personalidad de los fieles se reduzca a la obediencia. Hay una especie de desaparición de la personalidad individual subsumida o asumida a través de una personalidad colectiva, que es útil a la reproducción de la ideología del grupo sectario. La voluntad individual es inhibida por inducción de la personalidad colectiva sumisa y se condiciona a las personas a certezas nuevas, a verdades que sólo son válidas para la gente al interior del grupo. A través de este sistema, se produce una especie de culto a la personalidad del líder sectario, quien maneja de manera omnímoda todas las conductas y rincones de comportamiento de las personas. La secta, en este caso, es presentada como una comunidad terapéutica, cuyo lema es "Afuera reina el mal, aquí tienes certezas, aquí no tienes problemas." Así, la vida plena y las certezas intra y meta sociales sólo se dan al interior del enclave.

Se puede apreciar también, en la ex Colonia Dignidad, la absoluta inexistencia del sentido tradicional de familia. Ha desaparecido el núcleo familiar propiamente tal y se promueven otras formas de vida. Hay ruptura de vínculos entre iguales -los parientes, los padres, esposos, cónyuges, la amistad, la confianza- y se generan una serie de vínculos que convergen hacia una sola persona, en este caso, hacia el líder Paul



Archivo
Nacional
de Chile

Schäfer. No hay comunidad, sino conducción unipersonal. Esta descripción acerca a la comunidad de Villa Baviera a la tipología de una secta religiosa.

Así también, el régimen de vida en Colonia Dignidad es vulnerante de la dignidad de las personas, pero se afianza desde el exterior vía rostro visible del enclave sectario. Por ejemplo, en el tema de la red de amigos, hay mucha gente que defiende a la Colonia porque no sabe lo que pasa al interior; pero cuando se dan cuenta, toman distancia, porque aparecen elementos confirmantes de conductas que se alejan mucho del respeto a las personas.

También está el manejo de la relación interna con lo externo. La amenaza a los enemigos del enclave es frecuente y aparecen situaciones muy extrañas, que indican que se estaría recibiendo información privilegiada al interior del grupo. Es el caso de lo sucedido, por ejemplo, con algunos familiares de detenidos desaparecidos, quienes hicieron una manifestación, fueron amenazados de muerte, en forma telefónica, y hacia teléfonos que no figuraban en directorios públicos y cuyas numeraciones habían sido cambiadas recientemente. Eso quiere decir que hay información privilegiada que es conocida por los miembros de la secta, como también otra que se ha mencionado y que se relaciona con el conocimiento anticipado de situaciones de orden judicial.

Asimismo, se produce aquí el fenómeno del trabajo esclavo, que se da en otros grupos sectarios. Los colonos son ocupados permanentemente no sólo para el cumplimiento de las tareas que interesan al grupo, sino también para que no haya espacios que permitan la aparición de la socialización paralela, o sea, alguna otra información que pueda hacer dudar de aquellos asentamientos ideológicos que ha establecido, en este caso, la conducción de Schäfer y de quienes están más cercanos a él, quienes plantean el tema de la obediencia como un bien en sí misma. Los roles de los fieles se realizan en función de las necesidades del enclave sectario. No hay opciones al interior, sino sólo órdenes institucionales. No existe la opción libre que apunte a decisiones individuales para un desarrollo integral de la persona.



Archivo
Nacional
de Chile

Tampoco se respeta el derecho de los colonos a la libre información. Ello se debe a que, como en toda secta, la información plural es considerada una amenaza a las propuestas acríicas y a las certezas que se manejan dentro del enclave. Todo lo valórico, lo profesional, lo afectivo, lo religioso, es dirigido. Cuando se escucha hablar a los miembros de la Colonia, parecen seres ajenos a la realidad externa, al conocimiento de lo que sucede fuera de ella. Son seres humanos que aparecen con notorios grados de impersonalidad. A veces, uno escucha las respuestas que dan y puede deducir que son respuestas programadas. Son las típicas respuestas que se preparan al interior de un enclave sectario. Entonces, estalla el tema de la violación psíquica y los problemas de salud mental.

Los castigos físicos -como se ha demostrado- también tocan a los que fallan al ideal de comportamiento esperado y exigido. En el grupo hay una gran capacidad de agresión. La violencia es considerada un bien cuando se trata de aplicarla a los malos del mundo exterior no proclives a los absolutos internos. También está la descalificación de adversarios y otras situaciones que se vieron en el pasado en cuanto a la funcionalidad de determinadas actividades de orden represivo.

A partir de las constataciones anteriores, el señor Lagos sostuvo que la comunidad de Villa Baviera responde a un modelo sociológico, a una entidad de tipo sectario, con marcado acento de carácter religioso.

Asumida dicha hipótesis, manifestó algunas preocupaciones respecto de las reacciones que suelen tener los grupos sectarios radicalizados cuando se sienten "agredidos" por la sociedad. Al respecto, señaló que hay múltiples experiencias de confrontación de autoridades con grupos fanáticos, en las cuales se han podido apreciar, a lo menos, las siguientes reacciones:

1. La autoeliminación o suicidio colectivo, y los homicidios colectivos por instrucciones de líderes. En el caso de Jim Jones y su "Templo del Pueblo", en Guyanas, la gran mayoría de las más de novecientas personas que lo seguían se suicidó, y quienes no lo hicieron fue-



Archivo
Nacional
de Chile

ron ejecutados por orden del líder de la secta. También ha habido homicidios colectivos por instrucciones de líderes que implican una respuesta violenta a la sociedad, como es el caso de la secta "Verdad Suprema", en Japón.

2. La disgregación del grupo cuando el liderazgo es confrontado positivamente y puesto en evidencia ante los fieles. En el caso de la ex Colonia Dignidad, el señor Lagos cree que podría haber disgregación de la influencia schäferiana por el proceso de socialización paralela. La huida de los dos muchachos (Luna y Müller) es un buen indicio de que otra información convincente puede confrontar las verdades absolutas que durante muchos años planteó el líder sectario Schäfer.

3. Por último, no puede descartarse, en el caso de Villa Baviera, la reacción armada contra ciertas medidas de presión que pueda ejercer la autoridad.

Con todo, el señor Lagos opinó que las fórmulas de intervención que ha adoptado el ministro instructor, en relación con las policías al interior de la ex Colonia, han sido extraordinariamente adecuadas y coinciden con su postura en cuanto a la necesidad de evitar una confrontación tipo Waco, de entrar pacíficamente a Villa Baviera y hacer uso de la denominada "socialización paralela", para demostrarle a la gente, por el contacto que necesariamente se va a producir, que el mundo exterior no los agrade porque sí. Además, la información que tienen las personas dentro del grupo no es que a Paul Schäfer se le persiga por delitos graves en contra de menores, sino porque el mundo malo lo persigue y no le gusta lo que está haciendo dentro del enclave. Esa es la lectura que tiene la gente, porque es la única información que ha recibido. Entonces, la posibilidad de romper ese cerco ideológico absoluto, por la vía de una socialización paralela, ha sido bien manejada por la policía uniformada e Investigaciones.

Finalmente, concluyó señalando que los miembros de Colonia Dignidad, en su mayoría, son víctimas de un orden violatorio de la dignidad humana y que la puesta en evidencia del trasfondo estremecedor de muchas prácticas internas del enclave presenta varias exigencias:



Archivo
Nacional
de Chile

1º) Debe comprometer a toda la sociedad en el esclarecimiento de estas gravísimas situaciones;

2º) Debe expresarse una preocupación positiva por salvar a las víctimas del caos individual y colectivo que resulte del esclarecimiento de los hechos luctuosos y delictuosos que se hayan cometido. Esto debe abordarse con una atención profesional terapéutica y otra especializada, para rescatar lo positivo que existe en el ente comunitario, porque las sectas religiosas, o cualquier tipo de secta, por muy radicalizadas que sean, tienen algunas situaciones de valor que hay que saber apreciar, recordando que la mayoría de sus miembros son víctimas de muchas de las conductas que se les exigen y que aceptan como normales;

3º) Hay que preocuparse de rescatar las obras positivas del enclave, como son el hospital y la escuela. La gente está tremendamente traumatizada, porque nunca se había visto confrontada con tanto realismo a situaciones que las llevaron a los extremos a que se está llegando, es decir, a esclarecer lo que allí está sucediendo y otras cosas más que van a emerger de la investigación que está realizando el ministro en visita, y

4º) La desestabilización de la gente debe ser considerada como una responsabilidad de la sociedad en su conjunto y de todos los poderes, todo ello bajo el imperio de la libertad y de la legislación chilena.

Por su parte, el criminólogo de la Policía de Investigaciones, señor Carlos Al-Korn Parra, se manifestó totalmente de acuerdo con lo planteado por el señor Lagos. Precisó que, de acuerdo a los antecedentes que obtuvo de los niños de Colonia Dignidad a quienes le correspondió asistir como integrante del Cavas, y de Tobías Müller, de quien dijo poseer la más amplia entrevista que se le haya hecho antes de salir del país, Villa Baviera constituye un modelo típico de secta, donde está claramente presente el aspecto religioso. Al respecto, informó que Tobías Müller le relató, en parte de su declaración, que Paul Schäfer los reunía antes de ir al tribunal para decirles que mentir no era pecado ante Dios, si se trataba de





Archivo
Nacional
de Chile

proteger a la Colonia o a sus dirigentes. Con eso, en el fondo, deformaba el concepto de falsear una realidad. Además, les decía a sus seguidores que él era perseguido por culpa del pecado y de todos los que estaban a su lado. En el fondo, endosa la responsabilidad personal a sus seguidores. Todo eso, como connotación religiosa, le hace pensar que el fenómeno religioso está dentro de Villa Baviera y en la vinculación de Paul Schäfer con sus seguidores.

Conversando y analizando el problema, el señor Al-Korn dijo haber llegado a la conclusión de que en todas las víctimas del enclave alemán existe una deformación de su desarrollo moral, pero aclaró que esa deformación no se da en forma espontánea, sino que dirigida-mente, es decir, existe un sistema educativo interno que va generando deformaciones respecto del concepto de familia, por ejemplo. De las declaraciones de Tobías Müller, destacó el siguiente relato: "Mis padres, cuando yo tenía diez años, se separaron, motivo por el cual quedé al cuidado de mi madre. Mi madre no tuvo cómo mantenerme y, en una conversación con parientes, surgió que existía uno que estaba radicado en Chile. Ubicado el pariente, se decidió venir a Chile. Llegué a Chile a conocer a mi tío y a mi tía; en Chile me recibieron, me llevaron al interior de Colonia de Dignidad y a los tres años de mi desarrollo, en un grupo de niños de mi misma edad, todavía no tenía conciencia de quién era mi tío ni mi tía". Es decir, la concepción de familia y el rol de padre y de madre están totalmente ausentes dentro del desarrollo vital al interior de la Colonia.

Después, cuenta Müller que empezó a sufrir abusos sexuales desde los doce años hasta los veintitantos, edad en la que es dejado de lado. Relata que los abusos sexuales se daban en verdaderas rotativas, es decir, los muchachos hacían turnos, que empezaban a las 21 horas, hasta la madrugada del día siguiente, para asistir al tío permanente, que era quien lideraba este asunto. Así, en este desarrollo moral existe también una deformación de la sexualidad, es decir, el desarrollo sexual es deformado mediante el constante abuso sexual de los niños. Hay una deformación de los afectos, pues no se perciben entre pares o hacia personas adultas. Es decir, no hay afecto hacia la mamá y, sí existía, se fue perdiendo. Los niños que han ingresado al interior de la Colonia y que han tenido una rela-



Archivo
Nacional
de Chile

ción de familia, han perdido ese afecto, esa vinculación con la mamá y no reaccionan del mismo modo que lo hace un niño normal respecto de su familia.

Por otra parte, se aprecia la pérdida absoluta de la autonomía de la voluntad, es decir, los colonos no deciden nada por sí mismos. Sobre este punto, destacó las palabras de Tobías Müller, quien le manifestó: "Cuando supimos que teníamos otra perspectiva de futuro, nos dimos cuenta de que la vida era otra". En eso, concuerda con lo señalado por el señor Lagos acerca de la posible disgregación del grupo mediante la socialización paralela.

Sin embargo, planteó que esta deformación del desarrollo moral de los integrantes del enclave no puede ser enfrentada desde una perspectiva externa, con nuestra lógica de lo que debe ser un desarrollo moral normal, porque no se sabe con exactitud cómo van a reaccionar. Al respecto, compartió las aprensiones del señor Lagos y se mostró preocupado ante la idea de la confrontación, fundamentalmente, porque existe certeza de que al interior del enclave hay una gran cantidad de armas y de que los colonos reciben adiestramiento militar.

En cuanto a la lentitud que se ha apreciado en las reacciones de la autoridad frente a los hechos ocurridos en la ex Colonia, opinó que ello resultaba prudente, toda vez que no se sabe cómo reaccionarán los colonos. Reconoció, asimismo, que el camino de la socialización paralela puede ser demasiado lento, pero hizo notar que toda esta situación se generó a lo largo de muchos años, y expresó su convicción de que una de las razones que la gatilló fue, justamente, la ausencia de fiscalización y de control hacia el interior del enclave. Falta de fiscalización de la educación interior, porque tienen un sistema educativo distinto, distorsionado, en que aquellos que ejercen roles de profesores no lo son; y falta de fiscalización de los organismos benefactores, como el hospital de Villa Baviera, donde algunas personas desarrollan funciones para las cuales no están capacitadas ni autorizadas.





Archivo
Nacional
de Chile

A su vez, el señor Juan Manuel Gálvez, psicólogo del Cavas que también ha atendido a parte de los niños que fueron víctimas de agresiones sexuales al interior de Villa Baviera, dijo haber percibido que se han ido estructurando ciertas características de personalidad en estos menores, con una nueva resocialización donde se cortan los vínculos afectivos iniciales, como son sus padres, lo cual provoca un daño psicológico en los niños.

Pero su preocupación era saber qué va a pasar cuando se logre detener a Schäfer; cómo se va a resolver esta situación tan complicada para la sociedad chilena. Se preguntó: ¿estamos preparados, con estrategias adecuadas de intervención en el ámbito terapéutico, para atender a estas personas, algunas de las cuales —seguramente— continuarán voluntariamente en la Colonia?

Opinó que lo complicado será lograr la reestructuración de una personalidad de carácter absolutamente autoritario, que se mueve en los polos de dominio y sumisión, frente a lo cual cualquier injerencia de una figura con autoridad podría provocar un suicidio colectivo o una confrontación armada.

Por último, la señora María Teresa del Río, psicóloga clínica infanto-juvenil, del Instituto Chileno de Terapia Familiar, planteó la hipótesis de que la organización de la Colonia Dignidad podría estar relacionada con la motivación pederasta de Paul Schäfer, ya que, dadas sus características, cumpliría con las condiciones necesarias para hacer posible la explotación de niños sin consecuencias legales, teoría que fue compartida por el señor Lagos.

Desde su conceptualización del desarrollo evolutivo del menor, destacó la importancia que reviste el establecimiento de vínculos afectivos con figuras parentales protectoras para el desarrollo psicológico del niño, así como para el adolescente, cuya diferenciación e individualización se produce precisamente en torno a la figura protectora, estimando que en Colonia Dignidad no se dan estas condiciones, por lo que no puede haber desarrollo normal de los niños y jóvenes.





Archivo
Nacional
de Chile

Junto con lo anterior, sostuvo que el desarrollo de la sexualidad normal implica la búsqueda de parejas sexuales durante la adolescencia, lo que estaría unido al desarrollo biológico de los menores. Nuevamente esto no es posible en un ambiente como el de Villa Baviera, por lo cual estimó que, probablemente por el miedo al abuso en múltiples formas - psicológico, físico, sexual-, estos chicos crecen con más de algún trauma, considerando inevitable que así sea.

Más adelante, explicó que las personas que crecen en situaciones de este tipo, generalmente se disocian psicológicamente para poder sobrevivir. Esto significa que reprimen una parte de su desarrollo y, como mecanismo de supervivencia, se adaptan a la situación que tienen que vivir. Indicó que estos estudios se hicieron con los niños en la segunda guerra mundial y que también hay toda una conceptualización sobre el stress postraumático con las víctimas de Vietnam. Respecto del tema a que se refiere este informe, dijo no albergar dudas de que las consecuencias psicológicas que tienen y tendrán las personas que viven en Colonia Dignidad, una vez que dicho enclave se abra, van a ser duraderas y difíciles de tratar. Estimó que muchas de ellas son personas ya traumatizadas y que los niños, especialmente los jóvenes, van a vivir un proceso muy difícil en el reacomodo a una vida normal, sobre todo porque no tienen un modelo de familia normal ni tuvieron condiciones normales de desarrollo. Además, todos los mecanismos de identidad social que ellos tienen están absolutamente distorsionados. Entonces, son seres que no tienen ninguna capacidad de posicionamiento en un mundo normal, tal como nosotros lo concebimos.

Expresó su preocupación porque, para el tratamiento sicoterapéutico de personas que han sufrido procesos como éste, constituye una premisa básica la necesidad de detener el proceso; hay que parar el abuso psicológico y físico, pues, de lo contrario, advirtió, el tratamiento no funcionará bien. Indudablemente que, para poder trabajar, sobre todo con los jóvenes y los niños, hay que saber, en primer lugar, qué es exactamente lo que está ocurriendo allí, agregó, porque tenía la impresión de que conocemos sólo una parte de la información.



Archivo
Nacional
de Chile

Manifestó además serias dudas en cuanto a si el abuso sexual de menores es cometido sólo por Paul Schäfer o si en él participan también otros adultos. Sabemos que se infligen castigos físicos y psicológicos a los niños y adolescentes, con la doctrinización que esto implica. Entonces, insistió, habría que parar todo esto antes de pensar en un trabajo de reparación psicológico-afectiva.

Advirtió también que muchas de estas personas van perder el punto de referencia que, para bien o para mal, tenían, lo cual implica siempre un duelo, que conlleva sensaciones fuertes de pérdida, depresión y reorganización de la vida, proceso que es también bastante largo. Es decir, esta gente no solamente va a necesitar ayuda terapéutica, sino también psicosocial, por largo tiempo. Además, van a sufrir consecuencias psicológicas que van a ser irreparables. Sin embargo, no se puede pensar que vamos a rescatar totalmente a estas personas, añadió, por cuanto van a existir casos que será imposible reparar desde el punto de vista psicológico. Pero, probablemente, habrá mejores resultados con los jóvenes y niños, por la plasticidad estructural que ellos tienen.

Finalmente, hizo presente que uno de los grandes problemas que tienen los especialistas para trabajar con menores víctimas de abusos radica en la ineficiencia de los mecanismos legales, lo cual perpetúa el ciclo de los mismos. Al respecto, manifestó su esperanza de que situaciones como la que aborda este informe sirvan para que se legisle mejor en el futuro.

IV. CONCLUSIONES.

I. Introducción.

Antes de entrar en la exposición de las conclusiones particulares alcanzadas por esta Comisión respecto de violaciones específicas a los derechos de los niños y niñas que viven en la ex Colonia Dignidad, resulta imprescindible explicitar que, habiendo esta Comisión iniciado los trabajos de su investigación centrada en el análisis de tales viola-





Archivo
Nacional
de Chile

ciones específicas, rápidamente constató la necesidad de adoptar una visión y búsqueda más integral acerca de la naturaleza y etiología del sistema causante de ese conjunto de situaciones tan dañosas.

Al efecto, como se señala en la descripción precedente del trabajo de esta Comisión, se desarrolló una línea fundamental de indagación y estudio, en la que se contó con el concurso interdisciplinario de un importante número de destacados especialistas de las áreas de la sociología de sectas, de la psicología y de la criminología, a quienes esta Comisión expresa su reconocimiento y gratitud.

Por tanto, sin perjuicio del valor de las evidencias e indicios acerca de violaciones específicas a múltiples derechos de los niños y niñas, creemos necesario destacar que lo más relevante del trabajo de esta Comisión fue avanzar en la comprensión de la verdadera naturaleza del fenómeno social, psicosocial y cultural que se anida en la ex Colonia Dignidad, constituido por una secta semirreligiosa y militarista que se caracteriza, antes que nada, por su subordinación fanática y total a un líder carismático y pederasta.

Así pues, fundados en el aporte de los especialistas y en los demás testimonios recabados, podemos afirmar, como primera conclusión, que las características de secta de este grupo humano determinan y explican todas sus manifestaciones y, especialmente, las más graves e injuriosas, cuya investigación ha sido encomendada a esta Comisión.

II. De la violación de derechos específicos.

La Comisión ha constatado diversas violaciones específicas a los derechos de los niños y niñas que habitan en la ex Colonia Dignidad, en especial en los siguientes ámbitos:

1.- Respecto del derecho a la educación:

Al respecto, se observa que en la ex Colonia Dignidad existe una doble situación:



Archivo
Nacional
de Chile

1.a. Por una parte, la situación de la escuela particular subvencionada "Villa Baviera", que funciona fuera del recinto de la ex Colonia Dignidad, con reconocimiento oficial como cooperadora de la función educativa del Estado y asignataria, por tanto, de las correspondientes subvenciones fiscales, así como sometida a la supervisión técnico-pedagógica y control que compete al Ministerio de Educación. Se trata de una realidad pública y de una actividad de aparente beneficencia pública, por parte de los miembros de la ex Colonia Dignidad, realizando sus actividades dicho establecimiento, en principio, en forma adecuada al orden jurídico nacional.

1.b. Por otro lado, sin embargo, está la situación de la llamada Escuela Alemana "Villa Baviera", la que se encuentra al interior de la ex Colonia Dignidad, a la cual asiste un número no claramente determinado de niños y niñas -los que, según los testimonios disímiles acopiados, serían entre 7 y 15-, especialmente hijos de los ciudadanos extranjeros de la ex Colonia. Este establecimiento carece de existencia legal y, según los antecedentes reunidos, desarrollaría un plan de estudios por completo ajeno a los planes educacionales del Ministerio de Educación, el que se caracteriza por una especie de sistema informal tutorial de enseñanza técnico-profesional, cuyos contenidos son arbitrariamente determinados por adultos cuya competencia pedagógica se ignora y sin validez alguna para la educación formal nacional.

Al mismo tiempo, la Comisión recibió testimonios reiterados en el sentido de que, complementariamente a este establecimiento, ha existido un "Internado", con una población de niños indeterminada a lo largo de los años y al cual asistiría en la actualidad un número aproximado a los seis menores de nacionalidad chilena.

A pesar de que toda esta realidad se arrastra desde que la ex Colonia existe, por más de treinta años, llama la atención de esta Comisión que en tan largo período no se haya hecho efectiva, por parte de las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación, la vigencia de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria en favor de tales niños y niñas. Este cuerpo legal complementa la obligatoriedad constitucional de la educa-





Archivo
Nacional
de Chile

ción básica en nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, N° 10, de la Constitución Política, que asegura a toda la población el acceso a la educación básica obligatoria. Tal situación resulta aun más reprochable a partir de la entrada en vigencia en nuestro país de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en 1990, si se considera que este tratado, en su artículo 28, garantiza a los niños el derecho a la educación y, en especial, a la educación primaria obligatoria, así como, en su artículo 29, establece contenidos mínimos de una educación que propende a un sano desarrollo de la personalidad del niño.

Por último, y en relación a esta anómala situación educacional, esta Comisión ha podido constatar, además, que se han otorgado a niños chilenos certificados sin validez legal, que utilizan falsamente el nombre del Ministerio de Educación, lo que constituye un actuar delictuoso que debe ser investigado y sancionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión considera su deber hacer presente que los antecedentes allegados a esta investigación por el Director Provincial de Educación de Linares, señor Gustavo de la Fuente, fueron insuficientes para aclarar las dudas planteadas en relación a ciertos aspectos puntuales de la situación educacional de los menores residentes en Villa Baviera y contradictorios con lo que el mismo funcionario declaró posteriormente ante ella, por lo que su confiabilidad mereció serios reparos a sus integrantes.

2.- Respecto del derecho a la integridad física y psíquica de los niños:

La Comisión pudo verificar la existencia de una realidad de vida comunitaria y familiar cuyas extrañas características, consignadas más adelante, resultan profundamente lesivas para los niños y se expresan, en sus ribetes más graves, en las múltiples denuncias sobre conductas criminales tales como violación sodomítica y abuso deshonesto en los niños de sexo masculino, sobre lo cual existirían múltiples pruebas en los procesos judiciales en curso.



Archivo
Nacional
de Chile

La anterior situación viola el artículo 19, N° 2, de la Constitución, así como, a lo menos, las siguientes disposiciones de la Convención Internacional antes señalada: su artículo 19, sobre el derecho del niño a estar protegido contra toda forma de perjuicio o abuso, incluido el abuso sexual; y su artículo 24, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Junto con lo anterior, se comprobó la existencia de un régimen de vida caracterizado por la obligada segregación del grupo familiar y entre los sexos, así como las dificultades o prohibiciones a las libertades de movimiento, circulación, de información y de comunicaciones, todo lo cual transgrede un conjunto de derechos garantizados nacional e internacionalmente y contribuye a desproteger y afectar directamente la integridad, sobre todo psíquica, necesaria para el desarrollo normal y sano de un niño o de una niña.

3.- Respecto de los derechos relativos a la filiación:

La Comisión constató la existencia de múltiples indicios que podrían ser constitutivos de irregularidades en la tramitación y resolución de legitimaciones adoptivas y adopciones plenas decretadas judicialmente, mediante las cuales se ha conferido el carácter de hijo legítimo a varios niños, tanto de nacionalidad chilena como alemana, en favor de miembros de la ex Colonia.

En este sentido, la Comisión detectó la existencia de, a lo menos, un proceso en el que se investiga una adopción obtenida, presuntamente, en forma fraudulenta.

Del mismo modo, la Comisión comprobó que el Servicio de Registro Civil e Identificación sólo registra la inscripción de doce legitimaciones adoptivas y adopciones plenas a favor de colonos de Villa Baviera, a pesar de que la realidad indicaría que, en los hechos, tal número sería muy superior, lo que merece ser investigado por las autoridades competentes.





Archivo
Nacional
de Chile

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

50

Asimismo, se observa un sistemático uso de formas de inscripción de nacimientos en el Registro Civil a través de procedimientos excepcionales e inusuales. Aun cuando se trata de procedimientos de inscripción contemplados por la ley, la amplia disposición de medios para realizar los trámites habituales y la frecuencia con que, a pesar de ello, se recurre a tales prácticas, unido a los demás hechos de público conocimiento relativos a irregularidades respecto a la situación de los niños, no pueden sino llevarnos a la conclusión de que se trata de inscripciones sospechosas de irregularidades o ilícitos.

Toda esta situación, junto con violar principios fundamentales de nuestro orden constitucional protector de la familia, viola disposiciones legales nacionales y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, especialmente lo dispuesto en sus artículos 7º, sobre el derecho de todo niño a un nombre y a ser registrado legalmente; el 8º, sobre el derecho a preservar su identidad y relaciones de filiación, y el 21, sobre el derecho a ser adoptado a través de procedimientos válidos y legalmente tramitados y a que en éstos se proteja el interés superior del niño.

III. Del daño integral a las personas.

Las constataciones anteriores llevan a la Comisión a concluir, con gran alarma y preocupación, que, a pesar de la cancelación de la personalidad jurídica a la ex Colonia Dignidad, la realidad social y comunitaria que se desarrolla en su interior no se ha modificado en absoluto, manteniéndose una forma extremadamente anómala y perturbada de relaciones interpersonales, objetivamente dañosa para todos quienes allí viven y, particularmente, para el desarrollo normal de los niños y niñas.

La Comisión constata, con gran alarma, que el sistema de vida que impera al interior de los recintos de la que fuera la "Colonia Dignidad" puede ser caracterizado sociológicamente como una típica secta y que, psicológicamente, la realidad que allí se vive se puede describir como un proceso de traumatización acumulativo y prolongado, el que aún se sigue manteniendo sobre su población y, lo que es más grave, sobre un número no del todo claro de niños y niñas.



Archivo
Nacional
de Chile

En tal sistema de vida, en primer lugar, se impide que sus miembros establezcan vínculos afectivos y, especialmente en el caso de los niños y niñas, que configuren normalmente figuras parentales de ninguna naturaleza. Hemos constatado que toda la vinculación entre sus miembros está dada por la absoluta subordinación al poder y voluntad de un individuo, el ciudadano alemán Paul Schäfer Schneider, quien es tratado como una especie de deidad, todo lo cual implica, según los especialistas que testimoniaron ante esta Comisión, una grave perturbación para la conformación de la personalidad y estructura emocional de los miembros del grupo, lo que es especialmente dañoso en el caso de los niños y niñas.

En segundo lugar, en dicho sistema de vida se prohíben las relaciones de pareja y la vida sexual libre y voluntaria, las que, según los testimonios obtenidos, también estarían determinadas por la voluntad del antes señalado ciudadano alemán, quien incluso decidiría a su arbitrio entre quiénes se pueden dar tales relaciones y en qué época, postergándolas, habitualmente, para una edad posterior a los 40 años.

En tercer lugar, esta Comisión ha concluido que la principal característica del sistema de vida imperante en la ex Colonia Dignidad está constituida por el total sometimiento a la voluntad del líder por parte de todos sus miembros, donde se prohíbe toda forma de pensamiento autónomo y donde no se hace posible y se niega, bajo amenaza de castigo, la posibilidad de desarrollar opciones propias. Se crea así, para sus miembros, la obligada vivencia de un mundo cerrado en el que no poseen alternativas de conducta. Prueba de ello son los reiterados testimonios recibidos por esta Comisión, todos concordantes entre sí, en el sentido de que los miembros de dicho grupo "parecen no tener pensamiento propio"; que actúan "como autómatas", que "responden lo mismo"; que "no se contactan individualmente con el mundo exterior", ni siquiera con las visitas, y donde sólo hablan por ellos "los voceros"; y que se comportan uniformemente, incluso en el vestir. Tales comportamientos se encuentran en abierta contradicción con lo que, cultural y científicamente, se considera la personalidad y conducta desarrollada y normal de un adulto.



Archivo
Nacional
de Chile

Se trata, por tanto, fundamentalmente, de una experiencia de secta aislada y autoexcluida de la comunidad nacional, cuya característica fundamental, como ya se ha dicho, es la subordinación absoluta de la personalidad y conciencia individual de sus miembros a los deseos y órdenes de un líder al que se le trata como si fuera una especie de deidad, en el marco de un discurso religioso donde se entremezclan doctrinas religiosas cristianas y la exaltación de lo militar, y respecto de quien existen múltiples pruebas, incluso en el extranjero, de haber desarrollado, desde hace mucho tiempo, conductas pederastas, que resultan particularmente dañosas para los niños y gravemente vulneratorias de su dignidad y derechos.

En este contexto, resulta obligatorio consignar que impactó particularmente a los miembros de esta Comisión haber recogido testimonios concordantes y múltiples en el sentido que los sistemáticos delitos de violación sodomítica y abusos deshonestos cometidos contra los niños, especialmente de sexo masculino, serían realizados por el ciudadano alemán Paul Schäfer como parte de un ritual de sometimiento que aquél organiza y ejecuta con la colaboración y complicidad activa de otros jerarcas y miembros de la secta, a fin de satisfacer su patológica y arraigada conducta sexual.

Llama la atención de esta Comisión el velo de silencio existente respecto de la situación de las niñas y demás mujeres que integran la secta, lo que, dado el conjunto de las características señaladas de este sistema de vida, resulta por sí mismo preocupante y sospechoso.

Toda la aberrante y compleja realidad de secta antes reseñada entraña un daño de gran magnitud, acumulado durante años por un conjunto numeroso de personas, la amplia mayoría de las cuales son víctimas del líder y de un pequeño grupo de jerarcas, quienes viven subordinados por diversos y sistemáticos mecanismos de manipulación psicológica, así como se encuentran en una permanente situación de severo riesgo personal, como lo acreditaron los testigos y especialistas citados ante esta Comisión.

Se impone, así, para el Estado y la sociedad chilena, la responsabilidad de poner fin a las situaciones gravemente pertur-



Archivo
Nacional
de Chile

badoras del psiquismo que allí han acaecido y que continúan acaeciendo, mediante la puesta en marcha de mecanismos institucionales de superación de esta realidad y de reparación y rehabilitación de sus víctimas.

IV. De las redes de protección a la ex Colonia

Dignidad.

Si bien no era materia directa de la investigación encomendada a esta Comisión, surgieron en su transcurso reiteradas demostraciones acerca de la existencia de verdaderas redes de protección de esta anómala realidad, tanto a nivel societal como a nivel de funcionarios y órganos estatales, lo que es tanto más grave y preocupante. Creemos que ello explica, en importante medida, el prolongado período en que esta secta ha podido subsistir en el territorio nacional sin que se haya impedido o limitado su accionar, ni se le hayan aplicado las sanciones jurídicas correspondientes, sino hasta el decreto de disolución dictado recién en 1991, y que, incluso, a pesar de éste, haya podido seguir actuando con posterioridad a dicha época.

V. De la acción preventiva del Estado.

Lo acontecido al interior de Villa Baviera deja en evidencia que el Estado de Chile carece de mecanismos institucionales apropiados y eficaces que permitan, por una parte, prevenir e impedir que se establezcan en el país grupos de esta naturaleza o semejantes y obtener su oportuna y adecuada desarticulación; y, por otra parte, proteger oportuna y cabalmente a los niños y niñas que puedan verse afectados por la actividad de estas sectas.

V. RECOMENDACIONES.

1. Resulta imprescindible y urgente terminar con la situación de vulneración de derechos y de maltrato físico y psíquico a las personas, especialmente a los niños y niñas, que esta secta implica, desarrollando al efecto una estrategia estatal integral debidamente coordinada,



Archivo
Nacional
de Chile

que asegure su disolución. Dicha estrategia deberá ser a la vez decidida y prudente, habida cuenta de la complejidad de situaciones humanas que esta anómala comunidad compromete, así como de las características de fanatismo y daño que la afectan, a fin de minimizar los riesgos de conductas o resistencias violentas y lograr eficazmente el objetivo de rehabilitación, inserción y reparación de sus víctimas.

2. La Comisión ha concluido que la situación al interior de Villa Baviera supera la sola intervención jurídica, ya que estamos en presencia de un problema de salud mental que afecta a cerca de 300 personas. Por ello, recomendamos que el Ministerio del Interior, con la participación del área de Salud, diseñe una intervención terapéutica multidisciplinaria que se realice al interior de la propia ex Colonia y que se encuentre debidamente dotada de todos los recursos que necesite y coordinada con el accionar judicial y policial del Estado, intervención orientada especialmente en favor de los niños y niñas que allí viven. Asimismo, puesto que esta situación implica la violación del derecho a la integridad física y psíquica de las personas que allí habitan, consideramos procedente la aplicación de medidas de protección que hagan posible la intervención recomendada.

3. Reafirmamos la recomendación efectuada por la Comisión Especial sobre Colonia Dignidad de esta H. Cámara, en el sentido de aplicar el decreto ley N° 1094, de 1975, procediendo a la revocación de los permisos respectivos de residencia o permanencia en el territorio nacional y, previos los trámites legales, a la expulsión de aquellos ciudadanos alemanes que, aun no teniendo responsabilidad criminal o tras el cumplimiento de sus penas, han tenido participación en la instalación y funcionamiento de esta secta.

4. Por su parte, el Ministerio de Educación debe asumir una mayor responsabilidad en la tarea de garantizar la enseñanza básica obligatoria y asegurar el libre acceso a la enseñanza media y superior a todos los educandos del país, y especialmente a los que habitan al interior de Villa Baviera y que concurren hoy a la anómala realidad que representa la denominada "Escuela Alemana Villa Baviera", así como una conducta sistemática de control, fiscalización y sanción respecto de las diversas



Archivo
Nacional
de Chile

irregularidades constatadas y respecto de quienes, en cualesquiera circunstancias, obstaculicen estos derechos, y, en especial, aquellos que en materia de una educación que propende al sano desarrollo de la personalidad de los niños, establecen las leyes nacionales y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

En este sentido, la Comisión recomienda al Ministerio de Educación, en primer lugar, que ejerza la facultad de calificar las situaciones de incumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza básica respecto de la ex Colonia Dignidad, requiriendo la intervención de los tribunales de justicia en los casos que procediere. También, señala la necesidad de establecer mecanismos más eficientes para hacer efectiva la enseñanza básica obligatoria respecto de todos los niños en edad escolar del país.

En segundo lugar, recomendamos al titular de dicha Cartera que disponga la revisión de lo obrado por el Director Provincial de Educación de Linares durante la investigación de los hechos a que se refiere este informe y que, de acuerdo al resultado de dicho examen, adopte a su respecto las medidas estatutarias que corresponda.

En tercer lugar, y en atención a la gravedad que representa el haber constatado el carácter sectario de las conductas observadas por los jefes de la ex Colonia Dignidad, consideramos una aberración que cualquiera de ellos aparezca vinculado, aún indirectamente, a la administración de un establecimiento educacional, como es el caso del doctor Gerd Seewald, quien figura como mandatario de la Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquillauquén, sostenedora de la Escuela Particular Subvencionada Villa Baviera. En consecuencia, recomendamos al Ministerio de Educación poner fin a la calidad que detenta esta organización, sin perjuicio de asegurar la continuidad de dicho establecimiento.

5. Resulta necesario que el Ministerio de Justicia investigue todos los indicios existentes respecto de procedimientos de adopción fraudulentos, tanto de niños de nacionalidad chilena como extranjera, especialmente con el fin de determinar exactamente el número de niños que viven en calidad de adoptados en la denominada "Villa Baviera", así co-



Archivo
Nacional
de Chile

mo de adquirir la convicción de que tales procedimientos de adopción se han efectuado en aras del interés superior y prioritario de los niños y niñas involucrados, mediante procedimientos legalmente tramitados y en los cuales se han resguardado debidamente sus derechos. Asimismo, resulta indispensable que dicho Ministerio investigue los indicios de sospechas de suplantación de estado civil existentes respecto de múltiples inscripciones de nacimiento efectuadas a través de procedimientos que no son los habituales.

6. Estimamos necesario, asimismo, que el Ministerio del Interior investigue, y en su caso sancione, la existencia de redes o conductas de colaboración, al interior de los órganos del Estado o por parte de sus funcionarios, con el actuar ilícito de los miembros de la ex Colonia Dignidad, a fin de determinar las responsabilidades penales, administrativas o políticas que en cada caso corresponda.

7. Estimamos necesario, por último, efectuar también una revisión general de nuestra legislación, a fin de dotar al país de instrumentos legales y reglamentarios que permitan, con pleno respeto a las garantías constitucionales y derechos humanos, prevenir estas anómalas realidades sectarias, lesivas para estas mismas garantías y derechos. Al efecto, recomendamos, en particular, introducir diversas modificaciones a la legislación, especialmente en materia de educación, a fin de garantizar efectiva y prácticamente el derecho a la educación básica y media de los niños y adolescentes, así como en materia de ilícitos relativos a filiación, estado civil, adopción, abuso sexual y abusos de publicidad. Junto con ello, creemos necesario estudiar la tipificación de figuras delictuales que sancionen adecuadamente las realidades sectarias que resultan nocivas para la vida e integridad física y psíquica de las personas, especialmente cuando afectan el normal desarrollo psicosocial de los niños y niñas.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1997.



Archivo
Nacional
de Chile

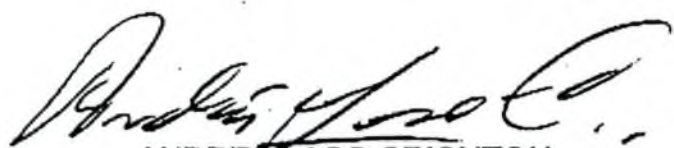
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

180

57

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de las Diputadas señoras Pollarolo, doña Fanny (Presidenta); Allende, doña Isabel; Aylwin, doña Mariana; Cristi, doña María Angélica, y del Diputado señor Silva, don Exequiel.

Se designó Diputada Informante a la señora
FANNY POLLAROLO VILLA.



ANDRES LASO CRICHTON
Secretario de la Comisión



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

181

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

INDICE

I. ORIGEN DEL MANDATO.

Proyecto de Acuerdo N° 506-A, que encomienda a la Comisión de Familia la investigación a que se refiere este informe.....	1
---	---

II. ACTUACIONES DE LA COMISION.

a) Sesiones celebradas.....	4
b) Personas escuchadas.....	6
c) Documentos recibidos.....	7

III. INFORME DE LA COMISION.

Reseña de los antecedentes reunidos.

A. En materia de educación.	
A.1. De la escuela particular subvencionada Villa Baviera.....	8
a) De la supervisión técnico pedagógica.....	9
b) Del control de subvenciones.....	10
A.2. De la escuela alemana Villa Baviera.....	11
A.3. Del internado.....	18
B. En materia de abusos deshonestos.....	19
C. En materia de adopciones.....	28
D. Estilo de vida de los niños y niñas residentes en la ex Colonia Dignidad.....	31
La opinión de los especialistas.....	33

IV. CONCLUSIONES.

I. Introducción.....	45
II. De la violación de derechos específicos.	
1. Respeto del derecho a la educación.....	46
2. Respeto del derecho a la integridad física y psíquica de los niños.....	48
3. Respeto de los derechos relativos a la filiación.....	49
III. Del daño integral a las personas.....	50
IV. De las redes de protección a la ex Colonia Dignidad.....	53
V. De la acción preventiva del Estado.....	53
V. RECOMENDACIONES.....	53



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

20 NOV

PARRAL

Acompaña copia de informe que indica

S. J. L de Menores

Hernán Fernández Rojas, abogado,
 solicitante de medida de protección en los autos Rol
 8.585 a US. digo:

Que vengo en acompañar copia
 del informe de la Comisión de Familia de la
 Honorable Cámara de Diputados que da
 cuenta de la gravedad y urgencia de
 la situación que afecta a los menores
 que ingresan o residen en Villa Baviera.

POR TANTO,

RUEGO A US. tener por
 acompañado el informe indicado.



Parral, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Por acompañado Informe de la Comisión de Familia y Cámara de Diputados. Agréguese a los autos.

~~Proveyó, don~~ JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

~~veinte de noviembre de mil novecientos~~
noventa y siete

Notifique la resolución precedente a don *Fernando Rojas*

Fernando Rojas

por carta certificada que fué remitida según guía de correo

de fecha..... de.....





SE SOLICITE INFORME A POLICIA INTERNACIONAL.

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado,
solicitante en los autos sobre protección Rol 8.585 a US. respetuosamente digo :


Que vengo en solicitar se solicite al Departamento de
Policía Internacional de Investigaciones de Chile, a fin de que informe respecto
a la posible salida del territorio nacional de los menores GEORG y SIEGFRIED
HEMPEL MALESSA, y confirme la recepción y vigencia del oficio de este
tribunal que prohíbe la salida del país de dichos menores.

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.

Parral, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Como se pide, ofíciase.


Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete
Notifíquese la resolución precedente a *Fernández Rojas*
por carta certificada que fué realizada según *causa 13 de 198*
de fecha de de 198



CORTE SUPREMA
CHILE

184

3270

e. pacheco

OFICIO N° _____

ANT. ADM. PR-13.466.-

DEVUELVE ANTECEDENTES

Santiago, 19 de noviembre de 1997.-

Adjunto devuelvo a US. dos cuadernos de compulsas en fs. 192 y 73, un cuaderno de reserva absoluta, rol N° 8.598 sobre medida de protección del menor Michael Hopp Witthahn en fs. 24, un expediente de menores Rol N° 8.585 sobre medida de protección de Cristobal Parada Pacheco y otros en fs. 107 y Rol N° 8.698 sobre medida de protección de menor Michael Hopp W., tenidos a la vista en los antecedentes administrativos PR- 13.466.

Lo que la Prosecretaria de esta Corte Suprema cumple por disposición del señor Presidente.

Saluda con deferencia a US.


MARCELA PAZ URRUTIA CORNEJO
Prosecretaria

SEÑOR JUEZ

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL.-

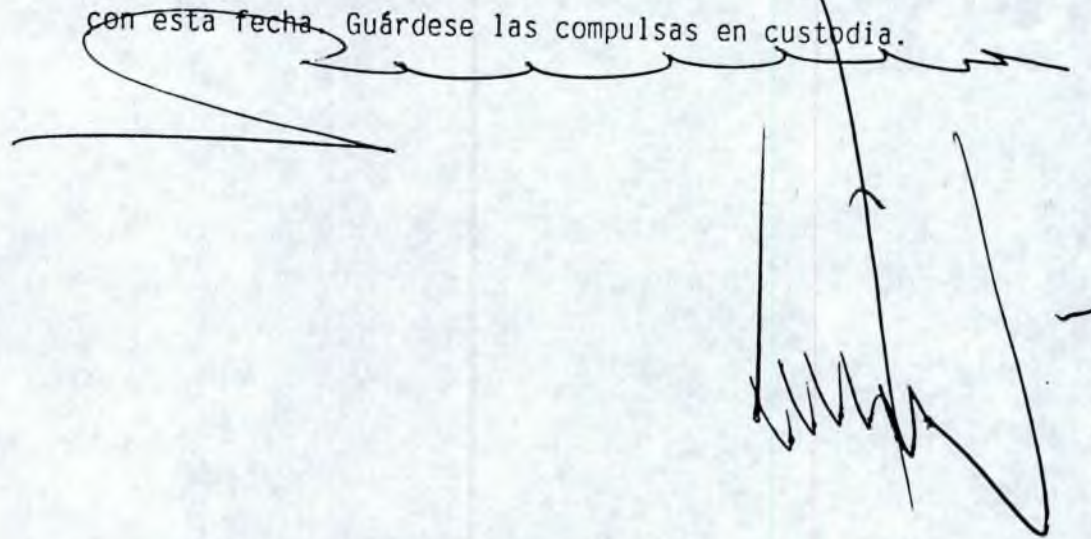


Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Cúmplase.

Por recibido el expediente, desglósense de las compulsas las piezas originales de fojas 107, que pasará a llamarse 107-B, y agréguese a este expediente original devuelto con esta fecha. Guárdese las compulsas en custodia.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located below the typed text. It consists of several sweeping, interconnected lines.



Santiago, catorce de noviembre de mil novecientos veintaseiete.-

Atendido el mérito de los antecedentes traídos a la vista, se recomienda al Juez de Letras de Parral que en las causas sobre medidas de protección a menores que tiene o tenga a su cargo, actúe con el máximo de celo y diligencia a fin de velar por la seguridad integral de los menores, especialmente su formación moral y familiar.-

Asimismo, se recomienda al Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, señor Hernán González García, en Visita Extraordinaria en el señalado tribunal, especial diligencia en la investigación de delitos que afecten a menores.-

El Ministro señor Bañados estuvo además por instruir al Juez de Letras de Parral para que adopte las medidas que correspondan a raíz de las conclusiones del informe de la Cámara de Diputados de acuerdo con el cual los menores están sometidos a un régimen de vida que los pone en peligro moral y material.-

Acordada contra el voto del Presidente señor Jordán, quien fue de parecer que el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Talca, señor Hernán González García, quien se encuentra constituido en visita extraordinaria en el Juzgado de Letras de Parral, informe por escrito, sobre los hechos que ha podido constatar personalmente en Villa Baviera, ex-Colonia Dignidad; y para opinar como lo hace, tiene especialmente en consideración:

a) La prevención circunstanciada que consignó en la resolución de fecha tres de noviembre, de estos antecedentes administrativos, resolución en que se desestimó la concurrencia de un Ministro de esta Corte en la ex-colonia, ante lo cual

estima inoportuna e inconsecuente insistir en dicha medida;

b) El Ministro señor González ya está constituido en el Juzgado de Parral desde el 17 de marzo último para continuar la tramitación del proceso Rol 53.015 en contra de Paul Schaeffer, jefe o líder de dicha colonia, cometido que se le amplió, el 9 de abril a "todos los hechos punibles denunciados como cometidos por personas pertenecientes a la ex-colonia"; por lo cual parece evidente que debe estar en conocimiento objetivo, en el terreno mismo, de aspectos que, como es de rigor, son de necesaria utilidad para fundamentar la convicción en cuanto a alguna medida que, en tiempo próximo, o en el futuro, pueda adoptar esta Corte; y

c) Las connotaciones que deben constar en forma fehaciente y, por vía ejemplar, son las siguientes:

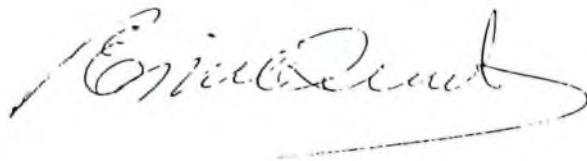
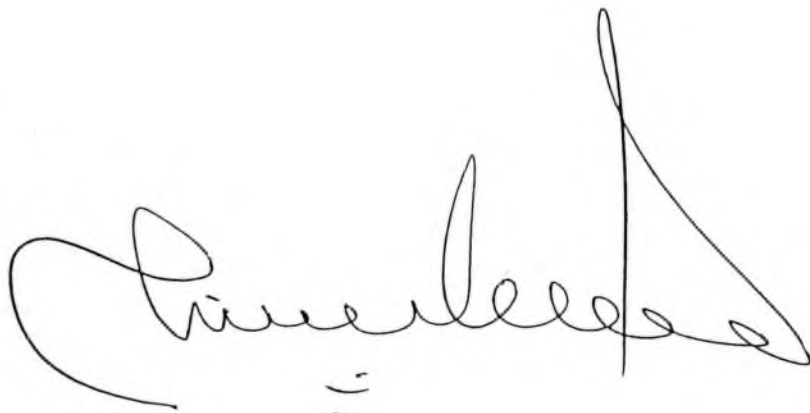
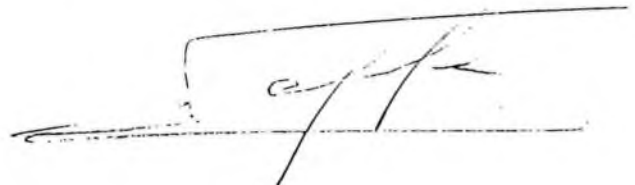
- 1.- Constancia de sistemas o procedimientos vigentes relacionados con el ingreso a la ex-colonia; y en cuanto a los cerramientos o vallados de protección que la circundan;
- 2.- Si existe en la actualidad una escuela en dicho lugar; con cuantos alumnos cuenta externos e internos; cuál es la situación económica o familiar de sus padres; control que se ejerce o se ejercía por la autoridad educacional con respecto a dicha escuela; y la validez y significado que para el Estado implica dicha enseñanza.-
- 3.- Si existe en la ex-colonia una organización jerarquizada que, de alguna manera obstaculiza la acción jurisdiccional;
- 4.- Cuál es el número de habitantes dentro de la colonia; y las actividades que en el interior o en el exterior desarrollan; y
- 5.- La normativa que rige en cuanto a los bienes actuales; cómo se adquirieron y quienes aparecen como dueños o meros detentadores en la actualidad.-



Agréguese copia autorizada de esta resolución en los autos tenidos a la vista y hecho, devuélvanse.-

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, señor Hernán González García, del Juez de Letras de Parral, señor Jorge Norambuena Carrillo; y de la Cámara de Diputados.- Oficiese.-

PR-13.466.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Enrique...' with a long, sweeping horizontal stroke at the end.A large, highly stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and several loops.A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box that has been partially drawn.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

Santiago de Chile, Quinta de Noviembre de 1901

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DON SERVANDO JORDAN LOPEZ Y LO SEÑORES MINISTROS ABURTO, ZURITA, BERAUD, VALENZUELA, ALVAREZ, BAÑADOS, CORREA, NAVAS Y ORTIZ. NO FIRMAN EL SEÑOR PRESIDENTE DON SERVANDO JORDAN Y EL MINISTRO SEÑOR CORREA, NO OBSTANTE HABER CONCURRIDO AL ACUERDO, POR ENCONTRARSE EL PRIMERO EN COMISION DE SERVICIO Y EL SEGUNDO CON PERMISO.

PR- 13.466

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

CORTE SUPREMA
CHILE

e. pacheco

3265

Oficio Nº _____
ANT. ADM. PR-13.466

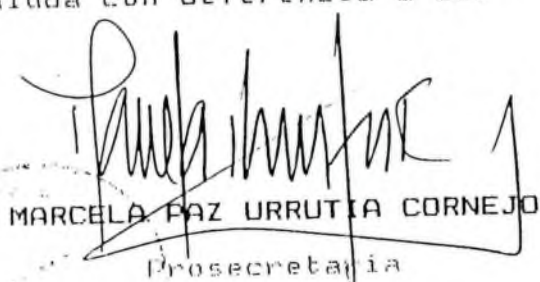
COMUNICA RESOLUCION

Santiago, 17 de noviembre de 1997.-

Para su conocimiento y fines que correspondan adjunto remito a US. fotocopia autorizada de lo resuelto por esta Corte Suprema en los antecedentes administrativos PR-13.466, relativos a la solicitud de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados sobre el Proyecto de Acuerdo que le encomienda investigar situaciones de posibles violaciones a los derechos de los niños y niñas en la Ex-Colonia Dignidad.

Lo que la Prosecretaría de esta Corte Suprema cumple por disposición del señor Presidente

Saluda con deferencia a US.

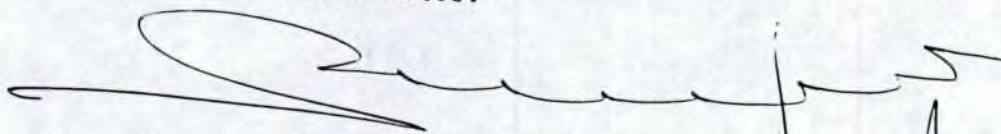

MARCELA PAZ URRUTIA CORNEJO
Prosecretaría

SEÑOR JUEZ
DON JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUZGADO DE LETRAS DE
PARRAL. -



Parral, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Cúmplase. Autos.



Proveyó don JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO, juez letrado titular.



Parral, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

oficio 573-b

Proveyendo la solicitud de fojas 112, como se pide, cítese por carabineros a Manuel Orlando Sepúlveda Molina y Ana Luisa Alfaro Navarro, para el día martes 2 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas, quienes deberán traer al menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro. Comuníquese al Sename, que deberán concurrir ese día una Asistente Social y una la Psicóloga, a fin de proceder a efectuar el informe ordenado a fojas 95.

oficio 574-b

Ofíese al Director Regional de Educación, a fin de que procedan a efectuar una evaluación educacional, mediante una prueba SENCE u otra, que indique el nivel del menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, actual alumno de la Escuela Villa Baviera.

oficio 575-b

Pídase cuenta a la Policía de Investigaciones, Dpto. V., respecto al informe ordenado a fojas 97.-

oficio 576-b

Atendidos el mérito de los antecedentes, los informes de la policía de fojas 82, 109 a 110, 114, 120 y 122, que dan cuenta al tribunal del desaparecimiento repentino de los menores Siegfried y Georg, conjuntamente con sus padres, pongase en conocimiento del Juzgado del Crimen, a fin de que instruya sumario por una presunta desgracia.

oficio 577-b

Pídase informe al Sename sobre la posibilidad de aportar al tribunal de un equipo multidisciplinario, constituido por Psicólogos, Asistentes Sociales y Médicos, ya sea Psiquiatras y especialistas en víctimas de atentados sexuales, que pudieran efectuar una evaluación, psicológica, física y social, lo más completa posible, de los menores que hayan residido en Villa Baviera y de sus familias. Hágase idéntica consula al Servicio Médico Legal de Santiago.

oficio 578-b

Practíquese por este juez de Menores, una inspección personal a las causas criminales que instruye el Sr. Ministro en Visita, con la debida reserva. No se decreta por el momento, que se deje constancia en estos autos de los antecedentes que indiquen situación de peligro de los menores, por tratarse de causas en estado de sumario.

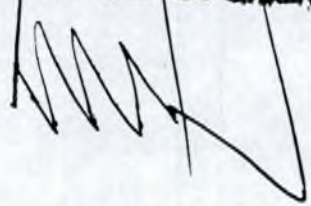
Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.



noventa y siete

Notifique la resolución precedente a don *Fernando Rojas*

por carta certificada que fué remitida según guía de Carros
de fecha de 192



SE COMPLEMENTE MEDIDA DE PROTECCION PROVISORIA EN
TERMINOS QUE INDICA.

JUZGADO DE LETRAS
24 NOV 1997
PARRAL

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, Abogado,

solicitante de medidas de protección en los autos Rol 8.585, a US. digo:

Que vengo en solicitar, que como complemento a la medida proteccional provisoria de prohibición de salida del país de los menores SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, GEORG HEMPEL MALESSA y MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, se sirva decretar, que los menores precedentemente individualizados queden al cuidado del Servicio Nacional de Menores en su calidad de Organismo del Estado de Chile que tiene la misión de asistir y ejecutar las acciones tendientes a garantizar el resguardo de los niños que carecen de titulares idóneos para el ejercicio de la tuición o cuando dicho ejercicio, como en el caso de auto, es delegado ilegal y arbitrariamente constituyendo un riesgo para el desarrollo normal integral de los menores.

En virtud de la medida solicitada el Servicio Nacional de Menores podrá disponer el establecimiento que determine para albergar provisoriamente a los menores, mientras Ssa. resuelve sobre la medida de protección definitiva, una vez practicadas la evaluaciones que correspondan.

La medida de protección provisoria de manera expresa deberá imponer al referido Servicio en cumplimiento de su obligación de cuidado de los menores, la instrucción de que adopte todas las medidas para evitar que los menores sean sacados del territorio nacional. Para este efecto deberá remitirse a la vez oficio de Ssa. a la Dirección de Policía Internacional de Investigaciones de Chile y Servicios de Fronteras de la Policía de Carabineros, a





Archivo
Nacional
de Chile

fin de que se les comunique que los menores individualizados se encuentran al cuidado del Servicio Nacional de Menores, con restricción de salida del territorio nacional.

Al solicitar esta medida de protección provisoria se tienen los siguientes fundamentos normativos: el artículo 40 de la Ley 16.618 que faculta a US. para ejercer sus facultades aún antes de iniciada la gestión o juicio, en el artículo 26 N° 7 que faculta para resolver la vida futura del menor en caso de peligro físico y moral, en el artículo 29 N° 3 de la misma Ley que faculta para confiar a los menores a establecimientos especiales de educación y cuidado, en el artículo 2 del DL. 2465, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores, que dispone el deber de este Servicio de ejecutar las acciones de protección y asistencia de los menores que carecen de tuición o cuando el ejercicio de ésta por sus titulares legales constituya un riesgo para su desarrollo normal integral.

Se debe tener también como fundamento jurídico la Convención Internacional sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, que restringe la salida del territorio del Estado donde tienen su residencia habitual, cuando con ello se infringe una medida judicial que ha confiado el cuidado de los menores a una Institución u Organismo, tornando en ilícito tal traslado. Dicha Convención se encuentra vigente con rango de ley en nuestro país en virtud de su promulgación y publicación en el Diario Oficial de 17 de junio de 1994.

Todo lo anterior se ajusta a su vez a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño que ordena resolver siempre en consideración al interés superior del niño.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales invocadas,



Archivo
Nacional
de Chile

RUEGO A US. complementar las medidas de protección
provisorias decretadas en autos en los términos indicados, autorizando a este
profesional suscribiente para que tramite personalmente los oficios respectivos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line. The initials "Huel CB" are written in a smaller, more legible script below the main signature.

Parral, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

AUTOS.

PROVEYÓ, DON JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.

[Handwritten signature and scribbles]

~~Parral, veinticuatro de noviembre de mil novecientos~~
~~noventa~~
~~ochenta y siete~~

Notifíquese la resolución precedente a don *Hernán*

Mariño y Rojas

por carta certificada que fué remitida según se ve por los

de....., de fecha..... de..... de 198

[Handwritten signature and scribbles]



Parral, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el compareciente solicita, en caracter provisorio, que los menores por los cuales ha solicitado protección, queden al cuidado del Servicio Nacional de Menores, lo que importa, que se suspenda provisoriamente la tuición que por ley le corresponde a sus padres;

2.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente Ley;

3.- Que, el artículo 26 N° 7, establece la facultad del Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando éste se encontrare en peligro material o moral. Y el artículo 29 de la misma ley, establece la facultad del Juez, como medida de protección, de confiar al menor, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que señala la misma ley;

4.- Que, de conformidad al artículo 31 inc. 10, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes;

5.- Que, de conformidad a la ley civil, corresponde la tuición de los hijos menores a los padres, la que puede ser confiada por el juez a otra persona o personas, en caso de inhabilidad física o moral de éstos. Y de conformidad al artículo 42 N° 7 de la ley de Menores, se entienden que uno o ambos se encuentran en este caso, cuando por cualesquiera otras causas, coloquen al menor en peligro moral o material;

6.- Que, de conformidad al artículo 34, en los asuntos en que no hay contienda entre partes, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio, pero el juez debe dictar su resoluciones con conocimiento de causa. Por otro lado, el artículo 36, faculta para apreciar la prueba en conciencia;

7.- Que, teniendo el tribunal presente, que:

a) Del informe de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, en especial, en materia de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones; en lo relativo al estilo de vida de los niños y niñas residentes en la Ex-Colonia Dignidad y de sus conclusiones y recomendaciones finales;

b) De los antecedentes allegados a esta causa, y a las causas proteccionales roles N° 8548 y 8690, constituido por testimonios de niños pertenecientes al internado intensivo y de adultos que ha vivido y convivido con personas residentes en Villa Baviera, relativos a abusos deshonestos y situación familiar y moral de los menores. Asimismo, de las dificultades y obstrucciones que han tenido los agentes que envía el tribunal para realizar algún informe social y psicológico, de las diligencias de la policía, como de las citaciones del tribunal, a fin de oír o hacer traer ante él a los menores y sus padres;

c) Y de los expediente Criminales que substancia el Señor Ministro en Visita, todos los cuales ha tenido a la vista este

juez de menores, y cuyos antecedentes reservados no se pueden hacer constar en esta resolución, atendido su estado sumarial, donde se investigan delitos de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones de edad, donde consta una orden de detención contra Paul Schaefer, quien aparece como lider y principal inculpado en éstos y donde se han dictado autos de procesamientos por encubrir a la citada persona, negativa a entregar menores, atentado contra la autoridad y daños.

Todos los cuales constituyen antecedentes que, apreciados en conciencia, hacen presumir fundadamente, que los menores objeto de esta medida, podrían encontrarse en peligro material o moral, y teniendo además presente el interés superior de los menores y lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, **SE DECLARA:**

1.- Que se decreta el ingreso de los menores GEORG HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, a un Centro de Tránsito y Distribución u otro establecimiento adecuado para su bienestar físico y moral, confiándose además, su cuidado personal al SERVICIO NACIONAL DE MENORES, a través de su Directora Regional María Paz Fernández, suspendiéndose provisoriamente, mientras tanto, la tuición que corresponde a sus padres, mientras se resuelva sobre la medida de protección definitiva, una vez practicadas las evaluaciones psicológicas y sociales ordenadas en autos;

2.- El Servicio Nacional de Menores, deberá disponer de un establecimiento, que reúna las condiciones necesarias, para albergar provisoriamente a los menores objeto de esta medida. Oficiese al Director Nacional comunicándolo resuelto y a la Directora Regional, notifíquesele por Receptor de Turno;

3.- Prohibase la salida del país de los menores objeto de esta medida. Oficiese a Policía Internacional, a fin de que se cumpla.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.
AUTORIZA, DON LUIS MATUS ORATE, SECRETARIO SUBROGANTE.

veinticuatro
~~veinticuatro~~ ~~veinticuatro~~ ~~veinticuatro~~ ~~veinticuatro~~ ~~veinticuatro~~
veinte siete
~~veinte y siete~~

Notifique la resolución precedente a don *Herman*

Fernández Rojas

por carta certificada que fué recibida en el día *18* de *enero*

de *1962*, de fecha *18* de *enero* de *1962*



Parral, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa siete.

Remítase vía fax a Policía Internacional, copia d oficio comunicando la prohibición de salida.

Oficiéese al Señor Ministro en Visita, a fin de que, si tiene a bien, remita copia de todos los autos procesamientos y sentencia dictados en sus causas q instruye.

[Handwritten signature]

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

veinticinco *noviembre*
noventa *siete*
ochenta y

Notifique la resolución precedente a don *Hernán*
Fernández Rojas

por carta certificada que fue remitida según guía de Correo

de *...*, de fecha *...* de *...* de 198 *...*

[Handwritten signature]





Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS Y MENORES

PARRAL

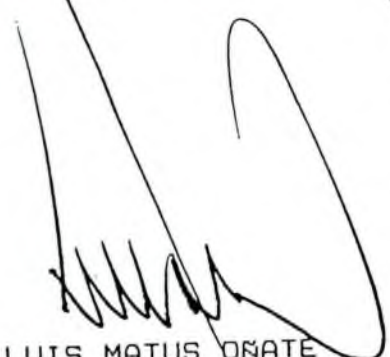



OFICIO RESERVADO Nº 583-S

Parral, noviembre 24 de 1997

Por el presente oficio, se comunica a Ud. que por resolución de esta fecha, dictada en los autos rol 8.585, se decretó la prohibición de salida del país de los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, por haberse ordenado su ingreso a un Centro de Tránsito y Distribución y haberse confiado provisionalmente su cuidado personal al SENAME REGIONAL, a través de su Directora Regional María Paz Fernandez, y haberse suspendido provisoriamente la tutela de sus padres, mientras se substancia este expediente proteccional.

Saluda atentamente a Ud.


LUIS MATUS ORATE
Secretario Subrogante


JORGE NORAMBUENA CARRILLO
Juez Titular.

AL JEFE

POLICIA INTERNACIONAL

SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME DE CONFIRMACION

NOV-25-97 09:47

NUMERO TELEFONICO : 17127370373
PAGINAS : 02
HORA DE INICIO : 11-25 09:46
TIEMPO TRANSCURRIDO : 01'39"
MODO : 9600/STANDARD/MH
RESULTADOS : OK.





Archivo
Nacional
de Chile

1 En Palca, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa
2 y siete, siendo las 9,10 horas de hoy, en su oficina ubicada
3 en calle 3^a Oriente N° 1434 de esta ciudad, notifiqué personal-
4 mente a la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores
5 doña María Paz Fernández, la sentencia de fs. 192 y 192 vta.,
6 de dí copia íntegra y legible de ella y no firmó .-

7
8 *Fueces*

9 **FERNANDO NAVARRO LOPEZ**
10 **Receptor Judio. Mayor Cuantía**
11 **Palca**



Parral, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

1
2
3 Oficiese al Superintendente de AFP de Santiago, a fin de que
4 informe a este tribunal respecto de las cotizaciones previsionales de
5 Heinrich Hempel Schermann y Renate Malessa Boll, y el nombre del
6 empleador de cada uno.

7 Cítese a prestar declaración a José Manuel Acuña Bonilla
8 y Eduardo Andrés Salvo Hernández, mencionados a fs. 1.483 y 1.484 de la
9 causa criminal rol Nº 53.015, tenida a la vista, para el día martes 2 de
10 diciembre de 1997, a las 10:00 horas.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



ciento noventa y siete 197

CORTE DE APELACIONES

TALCA

HGG/agg

Oficio N° 3.226.

Talca, 28 de noviembre de 1997.

En Recurso de Amparo N° 296.591 se ha ordenado oficiar a US. a fin de que remita la causa Rol N° 8.585 sobre medida de protección, a objeto de ser tenida a la vista en estos autos.

Saluda Atte. a US.

HERNAN GARCIA ZAVALA

Presidente

CHRISTIANE IBARRA STECH

Secretaria



AL SEÑOR

JUEZ DE MENORES DE

P A R R A L.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
Cúmplase. Remítase compulsas, de conformidad al art. 37
del Código de Procedimiento Civil.

[Handwritten signature and scribbles over the typed text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Pa
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



23/4708

798

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

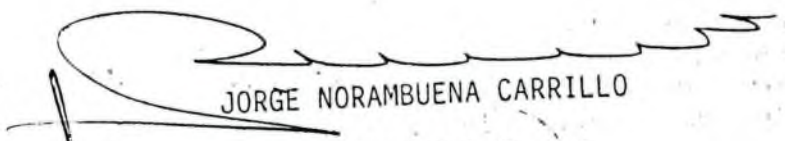



OFICIO Nº 573-S

PARRAL, 21 de Noviembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se cite ante este tribunal, para día martes 2 de diciembre de 1997, a las 10:00 horas, a **MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA** y **ANA LUISA ALFARO NAVARRO**, quienes deberán traer al menor **MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO**, todos domiciliados en la localidad de Catillo o alrededores.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATOS ORANTE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR COMISARIO
CARABINEROS PARRAL
PRESENTE



10/00 / 10/00 /
 10/00 / 10/00 /
 23 A , 3100003 NO SON ONOCIO,
 EN ST SE... 25 de A... 550 UN...
 23/10/00 A... 23/10/00 EN 5 3/60
 UNA VISCINA JUAN...
 544 00005...
 01001...
 23/10/00

Santiago, 28 de Nov. de 1997 -

Juan Tejo

JUAN FRANCISCO S/O
 C/O. 3.844.443 - 1 NAC.

(... VISCINA (...
 ... Santiago)

Santiago, 29 de Nov. de 1997 -

Lucina Ortega Parada
 11.443.293.8

(... 00005 (...
 ... Santiago)

JUAN R. ...
 ... de Chile

CARABINEROS DE CHILE
3RA. COMISARIA PARRAL
Retén Catillo

JUZGADO DE LETRAS.
- 2 DIC 1997
PARRAL

OBJ.: ORDEN DE CITACION : Se devuelve diligenciada .-

REF.: OFICIO NRO.: 573-S , en Causa Rol / Nro. 8.585, del Juzgado del Crimen - de Parral .-

NRO.: 271.- /

CATILLO, 01 de diciembre de 1997.-

DE : RETEN DE CARABINEROS CATILLO .-

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE PARRAL .-

C I U D A D .- /

1.- Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden / de citación, causa indicada en el rubro de la referencia documento que fue diligenciado, por el personal de este Destacamento, conforme al siguiente detalle :

2.- En Catillo, comuna de Parral, los días / 28 y 29 de noviembre del año 1997, en horas de la / mañana, personal de este Retén, procedió a consul- / tar por MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA y ANA LUISA / ALFARO NAVARRO, quiénes figuran con domicilio en la / localidad de Catillo o alrededores, no siendo personas / conocidas en el sector, según lo manifestado por / numerosos pobladores, entre ellos el Presidente de / la Junta Vecinal de Catillo, Sr.; JUAN FRANCISCO TEJO / C/id. Nro. 3.849.773-1 Nac. persona antigua del lugar, / como también la secretaria del agua potable de Catillo / Sra. LAURA ORTEGA PARADA, C/id. Nro. 11.443.293-8 Nac. / agrega que no figuran en los registros, y demás perso- / nas a quien se consultó.

3.- Por lo anteriormente expuesto se solicita a / ese Tribunal, si lo tiene a bien, emanar una nueva / orden, con mayores antecedentes del domicilio de es- / tas personas, fin dar fiel cumplimiento al mandato / judicial.

4.- Es cuanto se informa al respecto.-

Saluda Atte. a US

Bo.-
[Handwritten Signature]

ALBERTO A. ARAVENA ZALAME
Sgto. Pro. de Carabineros
JEFE DE RETEN.

JORGE EDUARDO MEZA OSORIO
Capitán de Carabineros
SUBCOM. DE LOS SERVS.



Archivo Nacional de Chile

NRO.: 23 / 4708 .- /

Parral, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.



*A/c of. 605-S
3.12.97*

Reitérese nuevamente la citación por Carabineros de Manuel Orlando Sepúlveda Molina y Ana Luisa Alfaro Havarro, para la audiencia del día miércoles 10 de diciembre en curso, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento legal. Hágase presente que la primera es profesora básica de la Escuela de Villa Daviera y que anteriormente ambos ya habían sido citados por carabineros, según oficio 373-S del 13 de agosto de 1997 de este Juzgado. Ambos padres deberán concurrir el día y hora antes indicados con el menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro.

*A/c of. 606-S
3.12.97*

Comuníquese al SENARE a fin de que el día indicado concurren la Asistente Social y la Psicóloga que se presentaron al tribunal en el día de hoy.

Certifique el secretario lo que corresponda en relación a las citadas profesionales:



Proveyó don JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO, juez letrado titular.



PODER JUDICIAL
CHILE

CERTIFICO: Que a la hora señalada en autos se llamó al menor Manuel
 1 Alexis Sepúlveda Alfaro y a sus padres Manuel Orlando Sepúlveda Molina y
 2 Ana Luisa Alfaro Navarro, y no comparecieron, asimismo, la orden para la
 3 citación de ellos aún no ha sido devuelto. Sólo se presentaron la
 4 Asistente Social srta. Carmen Gloria Quintana Cancino y la Psicóloga
 5 srta. Masiel Aguilera Apablaza. Parral, 2 de diciembre de 1997.-
 6

Luis A. Matas Oñate
 Oficial 1° - Dec. Sub.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30





Archivo
Nacional
de Chile

207

JUZGADO DE LETRAS
- 1 DIC 1997
PARRAL

SE DECRETE EVALUACION FISICA DE MENOR QUE INDICA.

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, por la parte solicitante en autos sobre protección Rol 8.585, a US. digo:

Que vengo en solicitar que se practique una evaluación física del menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO a cargo del médico legista que para estos efectos designe Ssa., disponiendo que dicho examen sea practicado el mismo día en que el menor deberá concurrir al tribunal para su evaluación por las profesionales asistente social y psicóloga designadas en autos.

POR TANTO,

RUEGO A US. así decretarlo.



1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

Parral, dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Como se pide.

Proveyó, don JORGE HORACUENA CARRILLO, Juez Titular.

dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete
Notifique la resolución precedente a don *Fernández Rojas*
por carta certificada que fué remitida según guía de Correo
de fecha *de 1997*



FROM : Panasonic FAX SYSTEM

PAGE NO. :

FROM : P2

Nov. 28 1997 04:06 PM

20

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO MEDICO LEGAL
 DIRECCION NACIONAL
 DR. IRD. DR. IGG. DR. B.

ORD.: 18439

ANT.: Su oficio N° 578-S de fecha 21/11/97.
 Recibido en este el Servicio el 27/11/97.

MAT.: INFORMA EN CAUSA ROL N° 8.585.-

SANTIAGO, 28 NOV 1997

DE: DR. JORGE RODRIGUEZ DIAZ DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO MEDICO LEGAL

A: SR JORGE NORAMBUENA CARRILLO JUEZ TITULAR
 JUZGADO DE LETRAS PARRAL

En respuesta a su oficio individualizado en el antecedente, cúmpleme informar a U.S., que el Servicio Médico Legal sí puede constituir un grupo de peritos para realizar la diligencia señalada. Teniendo presente las condiciones que los peritajes requieren y de la información que a continuación le señalo:

1. Número de personas a peritar.
2. Sexo y edad de las personas.
3. Tipo de peritaje solicitado, haciendo presente que el peritaje de sexología forense incluye examen físico general y de lesiones.

Cabe hacer presente, que los peritajes de sexología forense deben ser realizados de preferencia en la sede de este Servicio en Santiago, por contarse en el con instrumental sofisticado como colposcopio, ecógrafo de última generación y equipos de rayos que no son susceptibles de trasladar a terreno.




Archivo
Nacional
de Chile

El equipo de profesionales a conformar para examen de sexología forense sería de dos pediatras o dos médicos generales, y dos especialistas en sexología forense, además de un tecnólogo médico especialista en radiología.

En cuanto a la evaluación psicológica y social se requiere para ella de un mayor tiempo en cada examen y de ahí la importancia de conocer el número y la edad de los examinados para poder programar su atención.

Saluda atentamente a US.,


DR. JORGE RODRIGUEZ DIAZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

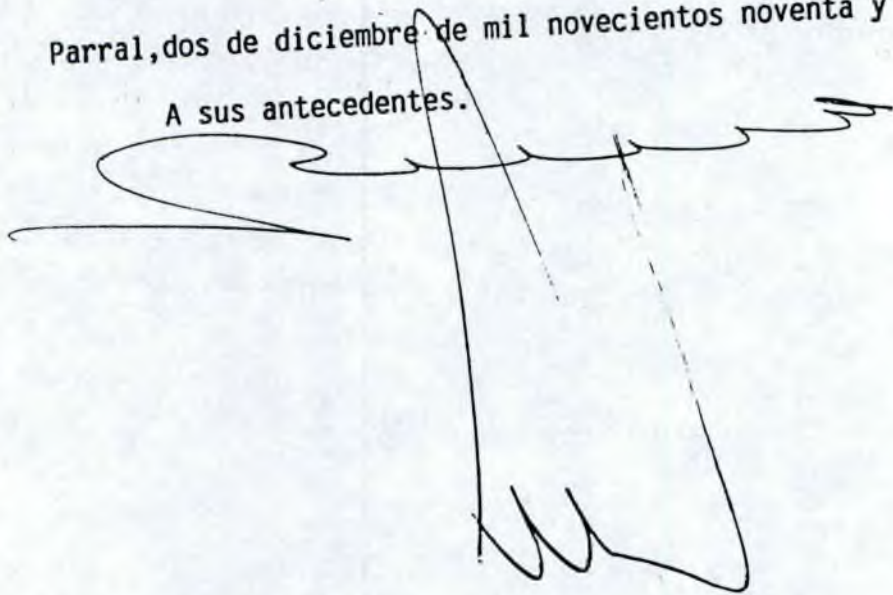
1. 2º Juzgado de Letras Penal.
2. Dirección Nacional de Ant.
3. Unidad de Partes.

AUTORIZADO POR BODIK



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Luis A. Matus Oñar.
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo
Nacional
de Chile

204

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN REGIONAL

RES. : 44/97

ANT. : Causa Rol NE 8585

MOT. : Nuevas diligencias

FECHA: octubre 13 de 1997

DE : DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION

A : SR. JORGE NORRAMPANA C.
JEFE DEPARTAMENTO JUZGADO DE PAZ DE PARRAL

Se ha tomado cumplimiento a través de las profesionales, Sra. María Dolores Ballester y Sra. Ruth Sánchez, psicóloga y asistente social de este Servicio, que US. requiere la realización de nuevas diligencias, relacionadas con la causa rol NE 8585, por parte de estas profesionales para el día miércoles 15 de octubre.

En relación a esta materia, se informó a US. que se han suministrado las medidas para dar cumplimiento a lo solicitado.

Saluda atentamente a US.,



Maria Paz Fernandez Garcés
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION

DISTRIBUCION:

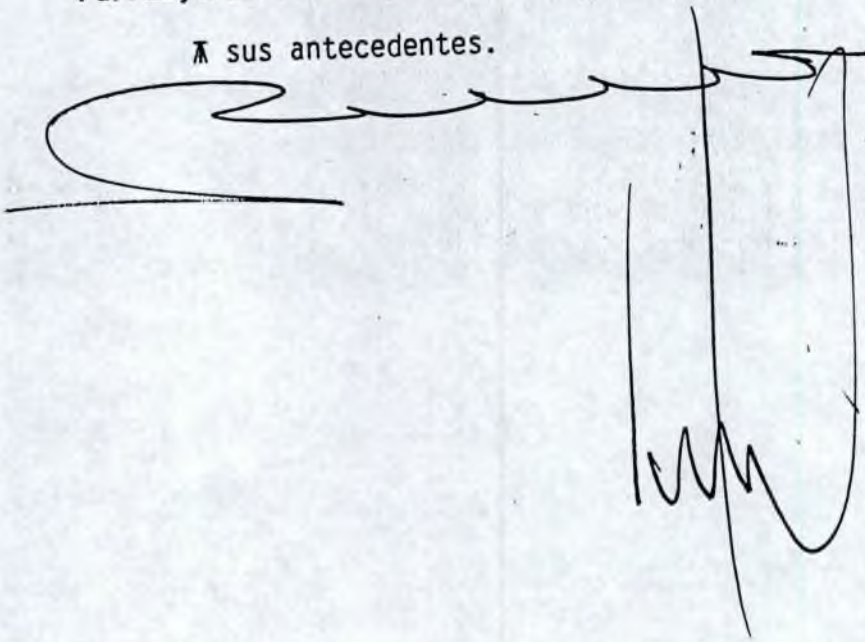
- Archivo
REGISTRAR



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes followed by a vertical line and a wavy flourish at the bottom.

Archivo
Nacional
de Chile

CARABINEROS DE CHILE
PREF.LINARES NRO. 15
3ra.Comisaría Parral

705
JUZGADO DE LETRAS

OBJ.: ORDEN DE CITACION: Se devuelve diligenciada.--

2010 1997

REF.: Causa Rol Nro. PARRAL 8.585, de fecha 26. -
11.97.-

NRO.: 2472 /

PARRAL, 28 de Noviembre de 1997.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

P A R R A L .-

Adjunto al presente oficio se devuelve a ese Tribunal, orden de citación, debidamente diligenciada por el Sgto. 1º Angel Santa López, recaída en la referencia, en virtud a lo dispuesto a través del Oficio - Nro. 593-S, de fecha 26 del actual, informando el siguiente resultado :

Se procedió a la citación de JOSE MANUEL ACUÑA BONILLA, cédula Nacional de identidad Nro. 15.500.846-6, en forma personal, y EDUARDO-ANDRES SALVO HERNANDEZ, fue citado a través de su madre INES ANGELICA. - HERNANDEZ SALVO, cédula Nacional de identidad Nro. 9.185.435-K, quedando ambos citados para la audiencia del día Martes 02 de Diciembre del presente año y para constancia firmaron al reverso del documento adjunto.



FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO

ANT: 23/4709.-/



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

23/11709

206

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO Nº 593-S

PARRAL, 26 de Noviembre, de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se cite ante este tribunal, para el día 2 de diciembre de 1997, a las 10:00 horas, a las siguientes personas :

1.- JOSE MANUEL ACUÑA BONILLA,
domiciliado en calle Cinco Sur Nº 323 Parral.

2.- EDUARDO ANDRÉS SALVO HERNANDEZ,
domiciliado en Villa Primero de Mayo, pasaje 2, casa 7
Parral.

Saluda Atte. a Ud.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

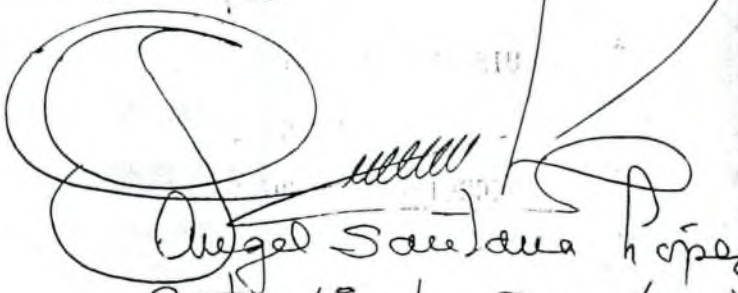
AL SR. COMISARIO
CARADINEROS PARRAL
PRESENTE

En Paraná a 28 días del mes de
Noviembre, de 1997, siendo las 10,50 hrs
el Sgto 1.º de Carabineros que suscribe por
de a citar al menor Eduardo Andrés
No Hernández, 16 años, por intermedio
su madre Sra. Angelina Hernández S.
C/I N.º 9.185.435-K, para la audiencia
del día 02-12-97, a las 10,00 horas, quien
para constancia firma.

Sra. Angelina Hernández S. x 
C/I N.º 9.185.435-K.

En Paraná a 28 días del mes de
Noviembre de 1997, siendo las 11,10 el Sgto
de Carabineros que suscribe, procede a
dar personalmente a José Manuel Ace
Pouilla, para la audiencia del día
02-12-97, a las 10,00 horas, quien
para constancia firma.

José Manuel Aceña P. x 
C/I N.º 15.500.846-6


Angel Santana López
Sgto 1.º de Carab S



Parral, dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
Vistos, atendido que los comparecientes son menores de edad, y como medida de proteccion a los mismos, y de conformidad a lo dispuesto en los articulos 31 y 40 de la Ley de Menores, formese un cuaderno separado de RESERVA ABSOLUTA, que se guardara en custodia. Compulsense sus declaraciones al Sr. Ministro en Visita. Oficiese.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

*Se oye en el expediente
de p. 275*

... dos de diciembre de mil novecientos
noventa y siete...
Notifiquese la resolución precedente a don Hernán
Fernández Rojas
...
por carta certificada que fué recibida según guía de don
... de fecha ... de ... de 198...



Archivo
Nacional
de Chile

documentos ochos 208

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL
DIRECCION NACIONAL
DR.JRD/ DR.LGL / idb

ORD.: 13489

ANT.: Su oficio N° 578-S de fecha 21/11/97.
Recibido en este el Servicio el 27/11/97.

MAT.: INFORMA EN CAUSA ROL N° 8.585.-

SANTIAGO, 28 NOV 1997

DE: DR. JORGE RODRIGUEZ DIAZ DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO MEDICO LEGAL

A: SR JORGE NORAMBUENA CARRILLO JUEZ TITULAR
JUZGADO DE LETRAS PARRAL

En respuesta a su oficio individualizado en el antecedente, cúpleme informar a US., que el Servicio Médico Legal sí puede constituir un grupo de peritos para realizar la diligencia señalada. Teniendo presente las condiciones que los peritajes requieren y de la información que a continuación le señalo:

1. Número de personas a periciar.
2. Sexo y edad de ellas.
3. Tipo de peritaje solicitado, haciendo presente que el peritaje de sexología forense incluye examen físico general y de lesiones.

Cabe hacer presente, que los peritajes de sexología forense deben ser realizados de preferencia en la sede de este Servicio en Santiago, por contarse en él con instrumental sofisticado como colposcopio, ecógrafo de última generación y equipos de rayos que no son susceptibles de trasladar a terreno.

AL SR.COMISARIO
CARABINEROS PARRAL
PRESENTE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

docientos mere 209.

El equipo de profesionales a conformar para examen de sexología forense sería de dos pediatras o dos médicos generales, y dos especialistas en sexología forense, además de un tecnólogo médico especialista en radiología.

En cuanto a la evaluación psicológica y social se requiere para ella de un mayor tiempo en cada examen y de ahí la importancia de conocer el número y la edad de los examinados para poder programar su atención.

Saluda atentamente a US.,



DR. JÓRGE RODRIGUEZ DÍAZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

1. 2º Juzgado de Letras Parral.
2. Dirección Nacional c/ant.
3. Unidad de Partes.

AL SR.COMISARIO

CARABINEROS PARRAL

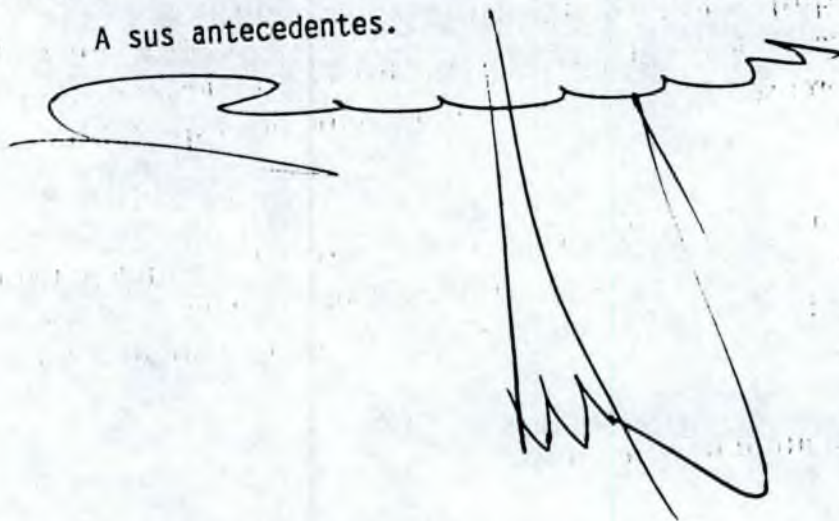
PRESENTE



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes followed by a large, looped flourish that extends downwards and to the right.

SECRETARIA DE INTERIORES



Archivo
Nacional
de Chile

25/4793
Asuientos diez 210

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



OFICIO Nº 605-S

PARRAL, 3 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se cite ante este tribunal, para la audiencia del día miércoles 10 de diciembre de 1997, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento legal, a MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA Y ANA LUISA ALFARO NAVARRO, quienes deberán concurrir con el menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO.

Se hace presente a Ud., que la segunda de las personas nombradas, es profesora básica de la escuela de Villa Baviera, y que tanto ella como el primero de ellos, anteriormente ya habían sido citados por carabineros, según Oficio Nº 373-S del 13 de agosto de 1997, de este Juzgado.

Saluda Atte. a Ud.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR

AL SR.COMISARIO
CARABINEROS PARRAL
PRESENTE




Archivo
Nacional
de Chile

en el Boletín de Solos
del mes de Diciembre de 1994, presento e cito, fu-
ndamentalmente a la Srta. Ona Juana Alfaro Novaro,
asimismo por intermedio de ella a su cónyuge
donde el Sr. donado Repulveda Medina, quienes o-
currieron con el teniente donado Oscar Espinoza
Alfaro, para la publicación del día miércoles
de Diciembre de 1994, a las 10:00 horas.

Se hace presente que se le en-
vió a la Srta. Ona Alfaro Novaro, copia de la
presente citación.

Para constancia, firmo,
presente documento.


Luis Jiménez Fleury,
Teniente al Comandante.

Anu Alfaro Novaro

8.184569-7.



documentos once 211

CARABINEROS DE CHILE
PREF. LINARES NRO. 15
3ra. Comisaría Parral

OBJ.: ORDEN DE CITACION: Se devuelve.-

REF.: Causa Rol Nro. 8.585.-

NRO.: 2539

PARRAL, 05 de Diciembre de 1997.-

JUZGADO DE LETRAS
- 9 DIC 1997
PARRAL

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

P A R R A L .-

1.- Adjunto al presente oficio se devuelve a ese Tribunal, - orden de citación, debidamente diligenciada por el suscrito, en virtud a lo dispuesto a través del Oficio Nº 605-S, de fecha 03.12.97, informando el siguiente resultado :

Se procedió a la citación en forma personal de ANA LUISA ALFARO NAVARRO, cédula Nacional de identidad Nro. 8.184.569-7, y por intermedio de ésta a su cónyuge MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA, para presentar al menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, ante ese Tribunal, a la audiencia del día Miércoles 10 del actual, a las 10,00 horas, y para constancia firmó Alfaro Navarro al reverso del presente documento en señal - de haber recibido conforme.-

2.- Es cuanto se informa conforme a lo ordenado.-

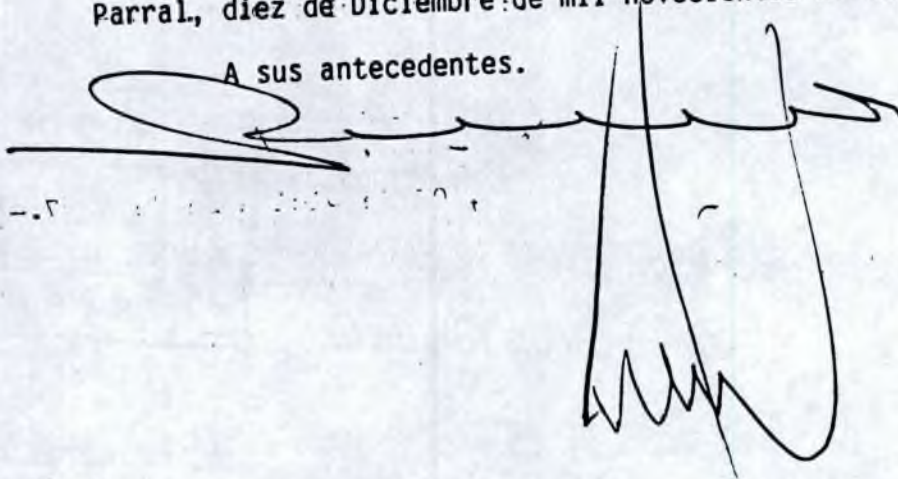


FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO

ANT.: 25/4793.-/

Parral, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Habiendo comparecido el menor Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro con sus padres, dése orden a fin de que sea examinado por el médico legista ad hoc del tribunal, Dr. Cristian Maldonado Barriga, quien deberá informar al tribunal si el menor presenta antecedentes de violación sodomítica y su estado físico en general. Notifíquese a los padres del menor que deberán llevarlo ante el citado profesional. Dése el oficio correspondiente en carácter de reservado.

Proveyó don JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO, juez letrado titular.

En Parral, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete

a las 12:50 hrs., en la Secretaría del Tribunal, notifiqué personalmente la resolución que antecede a don Manuel Orlando Sepúlveda Molina y a doña Ana Luisa Alfaro Navarro, quienes firman para constancia.

Luis A. Matus
Oficial 1° - Sec. Sub.

RECEIVED
SEP 19 1977
SRES.

HEINRICH HEMPEL SCHERMANN Y RENATE MALESSA BOLL
VILLA BAVIERA

~~PERAL~~

13449

Causa Rol Nº 8.585

**NO RECLAMADA
REQUISITI EN REPOSICION**

PARTE
B. 6. 915

RECEIVED
- 7 NOV 17 - 17
CERTIFICADO
PERAL

docuientos trece-21

Parral, doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Pídase cuenta al Sename Regional, por oficio vía fax, si se implementado algún Centro de Tránsito y Distribución adecuado, do puedan ser trasladados los menores de autos, para los efectos de practicarseles evaluaciones psicológicas y sociales. *of. 635-84*

✓ Oficiese al Registro Electoral, a fin de que informe al trib si los padres de los menores, se presentaron a votar el día de la elección parlamentaria. *oficiu 630-1 de 75-72-7997*

Pídase cuenta al Dpto. V de la Policía de Investigaciones, la diligencia ordenada a fojas 95, a fojas 97. *633 y 634*

Atendido lo resuelto por el Sr. Ministro en Visita, en relac a lo ordenado a fojas 193, cúmplase por el Sr. Secretario del Tribunal, la agregación al expediente de los autos de procesamien correspondientes.

✓ Pídase cuenta a la Superintendencia de AFP sobre lo ordenado fojas 196 vta. *oficiu 632-5 de 75-72-97*

oficiu 631-1 de 75-72-97

Oficiese respondiendo el oficio 13.498, del Servicio Médico Legal, que los menores en esta causa son dos niños varones, de 14 años, y que el examen estaría referido especialmente a determ si éstos han sido objeto de abusos sexuales del tipo sodomítico.

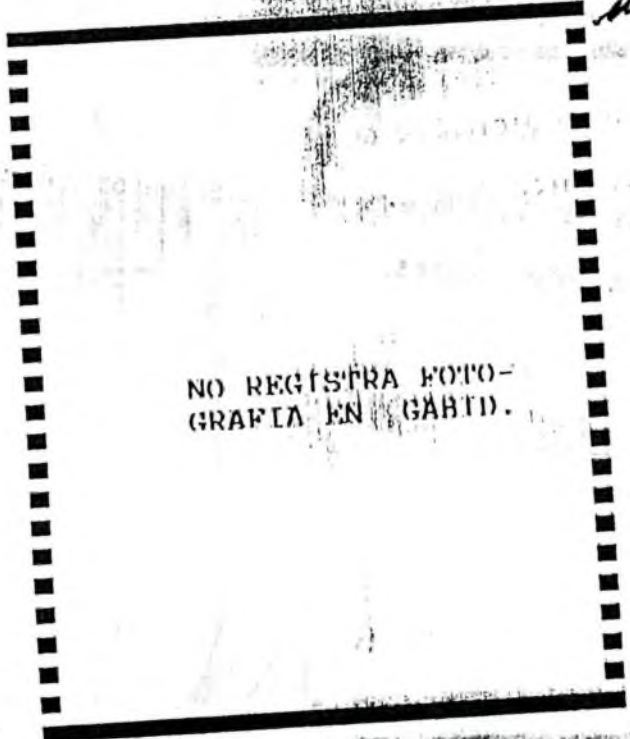
Proveyó. Don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.





Archivo
Nacional
de Chile

Antecedentes



NO REGISTRA FOTOGRAFIA EN GABTD.

NOMBRE	: HEMPEL MALESSA, -Georg
NACIONALIDAD	: Chilena.
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	: 16.130.123-K
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	: 03.AGO.984, Catillo.
ESTADO CIVIL	: Soltero.
PROFESION U OFICIO	:
DOMICILIO	: Villa Baviera, Parral.
PRESTA SERVICIOS COMO :	

A N T E C E D E N T E S
 : De Heinrich y Renate.

Hijo



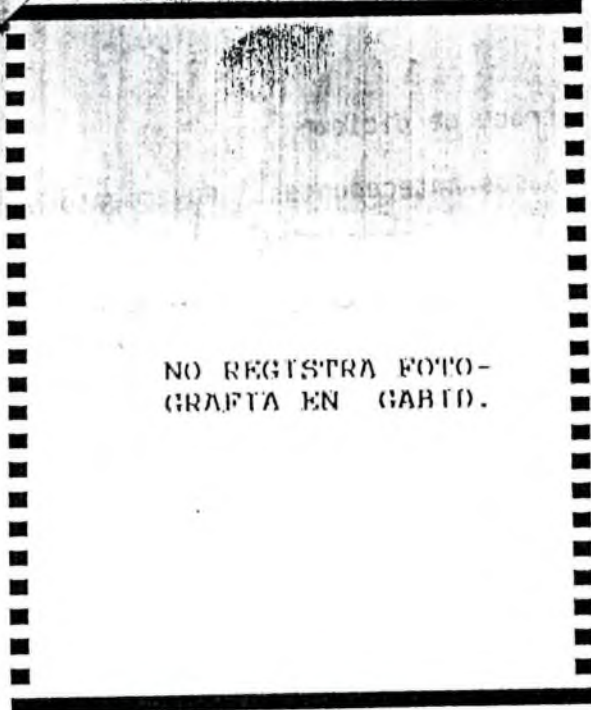
Archivo Nacional de Chile

Parral, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.
A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes followed by a vertical stroke and a large loop.

RECEIVED
FOLIO 11 AT 11





NO REGISTRA FOTOGRAFIA EN CARTELO.

NOMBRE : HEMPEL MALESSA, Siegfried	
NACIONALIDAD	: Chilena
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	: 15.158.247-8
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	: 20.NOV.982, Catillo.
ESTADO CIVIL	: Soltero.
PROFESION U OFICIO	:
DOMICILIO	: Villa Baviera, Parral
PRESTA SERVICIOS COMO :	

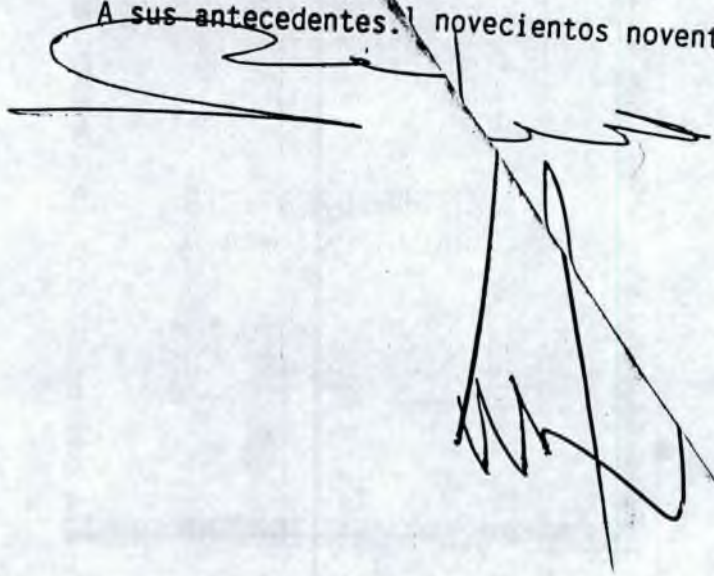
A N T E C E D E N T E S

Hijo : De Heinrich y Renate.



Parral, trece de diciembre

A sus antecedentes. | novecientos noventa y siete.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed text. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but it appears to be a name with a prominent initial.

Excmo. Sr. Jefe

SECRETARÍA ELECTORAL
PARRAL
(Notar. ofi)
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

JUZGADO DE LETRAS
16 DIC 1997
PARRAL

ANT.: Oficio Reservado N° 630-
de fecha 15.12.97, caus.
rol N° 8.585, sobre Medid.
de Protección, recibido po
este Secretario Junta Elec
toral con fecha 16.12.97.-

MAT.: Informa lo que indica.-

PARRAL, DICIEMBRE 16 DE 1997.-

En relación al Oficio del ANT. recaído en cau:
rol N° 8.585, sobre Medida de Protección, cumpro con informar a VS. que
consta a esta Junta si se presentaron a votar en la Circunscripción Catillo
el día 11 de diciembre de 1997 HEINRICH HEMPEL SCHERMANN y RENATE MALES
BOLL, en razón a que los cuadernos de firmas en los cuales se establece t.
situación fueron enviados directamente al Servicio Electoral, Región d
Maule por el Delegado de esta Junta en el Local de votación de Catillo
mismo día de la votación, vía Empresa de Correos.

Hago presente a VS. que la Dirección Region
del Servicio Electoral se ubica en calle 2 Sur N° 705, Talca.

Dios guarde a US.



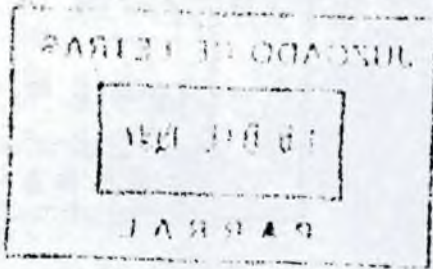
Ramon Garcia Carrasco

RAMON GARCÍA CARRASCO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL PARRAL

AL
SEÑOR
JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL
c.c.: Archivo,
RGC/gah.



Archivo
Nacional
de Chile



Parral, dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

Con el mérito de lo informado al anverso, oficiase al Director Regional del Servicio Electoral, a fin de que informe a este tribunal si Heinrich Hempel Schermann C.I.Nº5.725.866-7 y Renate Malessa Boll C.I.Nº 6.678.116-K se presentaron a votar el día 11 de diciembre de 1997, en la Circunscripción Electoral de Catillo.

S/C

of.Nº639-S de 16-12-1997

dieciocho de diciembre 297

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

OFICIO Nº 630-S

PARRAL, 15 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que informe al tribunal, si HEINRICH HEMPEL SCHERMANN C.I.Nº 5.725.866-7, y RENATE MALESSA BOLL C.I.Nº 6.678.116-K, se presentaron a votar el día 11 de diciembre de 1997, en la circunscripción electoral de Catillo.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
DON RAMON GARCIA CARRASCO
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

doce y dieciocho 21

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

OFICIO Nº 631-S

PARRAL, 16 de Diciembre de 1997.

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, y en respuesta a su oficio Nº 13489, de fecha 28 de noviembre pasado, informo a Ud. que los menores en la citada causa, son dos niños varones, de 13 y 14 años de edad, respectivamente, y que el examen estaría referido especialmente a determinar si éstos han sido objeto de abusos sexuales del tipo sodomítico.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

DIRECTOR DEL INSTITUTO MEDICO LEGAL

SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

diecinueve veinte 220

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

OFICIO Nº 632-S

PARRAL, 15 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de pedir cuenta del cumplimiento de lo solicitado mediante oficio Nº 589-S de fecha 26 de noviembre del año en curso.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE AFP

SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

dentro de un tiempo

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

OFICIO Nº 633-S

PARRAL, 15 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de pedir cuenta del oficio reservado Nº 538-S de fecha 3 de noviembre del año en curso, mediante el cual se pide que se informe a este tribunal, respecto de la fecha y lugares de todas las últimas diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. PREFECTO

DEPARTAMENTO V

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

noventa y cinco mil 222

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

OFICIO Nº 634-S

PARRAL, 15 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de pedir cuenta del oficio reservado Nº 541-S de fecha 3 de noviembre pasado, mediante el cual se pide que se averigüe los siguientes hechos :

a) Lugar de residencia o domicilio, de estudio y trabajo durante los últimos doce meses, de los menores SIEGFRIED Y GEORG HEMPEL MALESSA, y de los padres de éstos.

b) Contacto con los citados menores con el denominado Internado Intensivo y con Paul Schaefer.

c) Motivos por los cuales los menores y sus padres no han concurrido al tribunal.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR PREFECTO
DEPARTAMENTO V ASUNTOS INTERNOAS
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

223



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

OFICIO Nº 639-S

PARRAL, 16 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que informe a este tribunal, si HEINRICH HEMPEL SCHERMANN C.I.Nº 5.725.866-7 y RENATE MALESSA BOLL C.I.Nº 6.678.116-K se presentaron a votar el día 11 de diciembre de 1997, en la Circunscripción Electoral de Catillo.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL
TALCA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

ORD. : Nro. 14.469-71

ANT. : Of. (O) N° 569-S de fecha
20.NOV.997 Jdo. Parral.

MAT. : Respuesta a lo solicitado.

SANTIAGO, Noviembre 27 de 1997.

DE : JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA
Y POLICIA INTERNACIONAL

A : JUZGADO DE LETRAS PARRAL

- 1.- Refiérese a Oficio (O) enunciado en el epígrafe, que incide en Causa Rol N° 8.585, mediante el cual solicitan las anotaciones de viajes que registren los menores **Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA**, y confirmar recepción y vigencia del Oficio (O) N° 352-S de fecha 01.AGO.997, en el cual se prohíbe la salida del país de dichos menores.
- 2.- Revisados los archivos de esta Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, los menores **Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA**, no registran anotaciones de viajes a contar del 01.ENE.994 a la fecha. Con respecto al Oficio (O) N° 352-S, de ese Tribunal, fue ingresado a nuestro Sistema Computacional, con fecha 01.AGO.997 y actualmente se encuentra vigente.
- 3.- La información de viajes, se refiere a todos Los Controles Fronterizos, ingresados y revisados en nuestro Sistema Computacional y Microfichas.

" POR ORDEN DEL SEÑOR JEFE NACIONAL DE
EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL "

Saluda a US.

JAJME FLORES SANTANDER
Subcomisario

JFS/caz

Distribución :

- Jdo. Parral.
- Of. Partes 488/13067.
- Arch. Fronteras 9081.



1977

DE INVESTIGACIONES
NACIONAL DE POLICIA

Parral, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible typed text]

EXTRACORRIDA Y POLICIA INVESTIGATIVA

[Faint stamp or text]

[Faint typed text]

Walter San Martín Ascencio 28/9/97
1209

Parral, nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. -Causa Rol N° 53.914:

1°) Que con el mérito del parte denuncia de la Policía de Investigaciones de fs.1, copia autorizada de la libreta de familia San Martín-Valenzuela de fs.5 a fs.11 y de fs.30 a fs.35, declaraciones de Víctor San Martín Ascencio de fs.12, de María Valenzuela Muñoz de fs.13, fs.70 y fs.152, informes de la Policía de Investigaciones de fs.16, fs.43, fs.75, anexos de fs.78, informes de fs.112, fs.170, fs.183, fotografías de fs.174 a fs.177 y fs.181 a fs.182, peritajes planimétrico, fotográfico y fílmico de fs.186 a fs.223 y video en custodia, e informe de fs.276, informe de Carabineros de fs.22, copias de cartas de fs.25 y fs.26, certificado de nacimiento de fs.29, querrela de fs.37, declaraciones de Lautaro Arias Berrocal de fs.47 y fs.313, de Angelo Antonio San Martín Valenzuela de fs.52, fs.71, fs.149 y fs.154, cartas de fs.66 y fs.69, informe médico-legal de sexología de fs.91, copias de cartas de fs.92, declaraciones de Hans Jürgen Friedrich Blanck Ehnert de fs.102, fs.310 y fs.311, informe médico-legal de pediatría infantil de fs.114, acta de Inspección Personal del Tribunal de fs.131, declaraciones de Juan Álvarez Pardo de fs.151, de Cristóbal Parada Pacheco de fs.165, de Eduardo Utreras Sepúlveda de fs.167, de Abelino González Valverde de fs.172, de Enrique Zepeda Ramírez de fs.249, de Adrián Bravo Garrido de fs.259, de Wolfgang Zeitner Bohnau de fs.267, de Johanna San Martín Valenzuela de fs.300, de Marta Gladia Retamal de fs.302, de José Defilio Briones de fs.303, de Hartmut Hopp Miottel de fs.306, de Silvia Vera Gutiérrez de fs.308 y de Gerd Seewald Lefevre de fs.312 se encuentra acreditado en autos que el menor



Angelo Antonio San Martin Valenzuela ingresó al "Internado Intensivo" de Villa Baviera, un sistema que sus miembros han ocultado la identidad de quienes dirigen, y se le designó un apoderado sólo nombrado de hecho se encontraba al cuidado de diversas personas que disponían de él. Al ser requerida - por sus padres - presencia y entrega del menor, en noviembre de 1993 él contaba con 16 años de edad, quienes lo tenían a su cargo no se allanaron en forma debida y oportuna a la solicitud, sino al contrario, realizaron maniobras distractivas y dilatorias, sin dar explicaciones satisfactorias, que evitaron dicha entrega. La denuncia fue revertida sólo con posterioridad, con motivación de denuncia de autos.

2º) Que los hechos antes descritos constituyen la existencia del delito previsto y sancionado en el artículo 355 del Código Penal.

3º) Que de esos mismos antecedentes y de las declaraciones prestadas por Gerhard Wolfgang Koschitzke a fs.274, Gunter Schaffrick Bruckmann a fs.272, Olalia del Carmen Vera Gutiérrez a fs.268 y Ernesto Hidalgo Diaz a fs.265, aparecen las presunciones para estimarlos autores del delito referido en el anterior considerando 2º).

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, se declara el proceso a GERHARD WOLFGANG MUCKE, GERHARD WOLFGANG KOSCHITZKE, GUNTER SCHAFFRICK BRUCKMANN, OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ y HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ, como autores del delito referido en el anterior considerando 2º) y sancionado en el artículo 355 del Código Penal de los hechos relacionados en el motivo 1º) que se



Acuerdo de conciliación de la causa rol 54.712

A.210

II.-Causa Rol N° 54.712:

4°) Que con el mérito del parte denuncia de la Policía de Investigaciones de fs.1 y anexos de fs. 5 a fs.13, certificado de nacimiento de fs.15, declaraciones de Juana Sepúlveda Bustos de fs.16, fs.24 y fs.42, certificado de nacimiento de fs.18, declaración de Felicinda Parra Yáñez de fs.19, certificado de nacimiento de fs.21, declaración de Verónica Fuentes Yáñez de fs.22, certificados de estudios y traslado de fs.25, fs.26 y fs.27, receta médica e informe médico de atención de urgencia de fs.28 y fs.29, declaración de Eduardo Utreras Sepúlveda de fs.30, querrela de fs.32, declaraciones de Rosa Verdugo Carriel de fs.35, fs.39, fs.55 y fs.342, copia de certificado médico de fs.37 y fs.297, declaraciones de Jaime Parra Verdugo de fs.40, fs.71 y fs.209, de Lorena Sepúlveda Sepúlveda de fs.43, querrela de fs.48, informes de la Policía de Investigaciones de fs.60, fs.65, fs.67, fs.70, fs.112, declaración extrajudicial de Pedro Salvo Bahamondez de fs.66, declaraciones de Adrián Bravo Garrido de fs.74 y fs.222, acta de Inspección Personal del tribunal de fs.85, peritaje médico-legal de fs.88, informe médico-legal de fs.90, declaraciones de Elma Gutiérrez Elgueta de fs.104, de Hugo Rebolledo Jara de fs.115 vta., copias de matrículas y convenios de fs.131 a fs.134, certificado de nacimiento de fs.140 y registro de fs.149, certificado de nacimiento de fs.150 y registro de fs.151, certificado de nacimiento de fs.152 y registro de fs.153, informes de la Policía de Investigaciones de fs.156, fs.239, fs.316 y fs.258 a fs.271 y de fs.274 a fs.283, informe planimétrico, fotográfico y filmico de fs.159 a fs.207 y video en custodia, e informe pericial documental de fs.272 a fs.273, carta de Albert Schreiber



Rauschenberger y Lilli Nill Goering de fs.218, querrel
fs.219, declaraciones de Wolfgang Zeitner Bohnau de fs.
declaraciones de Ema Mora Calzadilla de fs.292, y de
Defilio Briones Mellado de fs. 293, informe médico-legal
sexología de fs.301, video custodiado a fs.300
informe pericial toxicológico de fs.302, declaraciones
Albert Schreiber Rauschenberger de fs.329, de Lilli
Goering de fs.331, de Ramón Utreras Plaza de fs.
informe médico-legal de sexología de fs.334, informe
toxicología de fs.335, informe pericial bioquímico
fs.337, declaraciones de Hartmut Hopp Miottel de fs.338
Sylvia Vera Gutiérrez de fs.340, de Tancredo Concha
Saldaña de fs.344, de Brigitte Christa Ingeborg
Lappohn de fs.348, de Walterio Vera Gutiérrez de fs.349
Juan Contreras Saldaña de fs.350 y de Lautaro
Berrocal de fs. 355, se encuentran acreditados en auto
siguientes hechos:

4.1. Que el menor Eduardo Andrés
Sepúlveda ingresó al denominado "Internado Intensivo
Villa Baviera, un sistema en el que sus miembros
ocultado la identidad de quienes lo dirigen, y
designó un matrimonio en carácter de apoderados, pero
sólo nominales, porque de hecho se encontraba al cuidado
diversas personas que disponían de él. Al ser requerido
por su madre - la presencia y entrega del menor - en
del año en curso, cuando él contaba con 11 años de edad,
quienes lo tenían a su cargo no se allanaron a la entrega
debida y oportuna a tal solicitud, sino, al contrario,
dilataron sin motivos satisfactorios, hasta la entrega.
Lo anterior fue revertido sólo con motivo de la
denuncia formulada en estos autos.



A.2114

4.2. Que el menor Jaime Andrés Parra Verdugo ingresó al denominado "Internado Intensivo" de Villa Baviera, un sistema en el que sus miembros han ocultado la identidad de quienes lo dirigen, y se le designó un patrimonio como apoderados, pero eran sólo de carácter nominal, porque de hecho se encontraba al cuidado de diversas personas que disponían de él. Al ser requerida - por sus padres y/o por la "abuela" - la presencia y entrega del menor, en febrero del año en curso, cuando él contaba con 10 años de edad, quienes lo tenían a su cargo no se allanaron en forma debida y oportuna a tal solicitud, sino al contrario, la dilataron sin razones satisfactorias hasta evitar dicha entrega. Lo anterior fue revertido sólo a raíz de la denuncia de autos.

4.3. Que el menor Angel Rodrigo Salvo Fuentes ingresó al denominado "Internado Intensivo" de Villa Baviera, un sistema en el que sus miembros han ocultado la identidad de quienes lo dirigen, y se le designó a un patrimonio como apoderados, pero sólo nominalmente, porque de hecho se encontraba al cuidado de diversas personas que disponían de él. Al ser requerida - por su madre - la presencia y entrega del menor, en febrero del año en curso, cuando él contaba con 13 años de edad, quienes lo tenían a su cargo no se allanaron en forma debida y oportuna a tal solicitud, sino al contrario la negaron y no han dado explicaciones satisfactorias sobre la actual ubicación y paradero de dicho menor, quien hasta la fecha no es hallado.

5°) Que cada uno de los hechos descritos en los párrafos 4.1., 4.2. y 4.3. del considerando 4°) constituye la existencia del delito previsto en el artículo 355 del Código Penal.



6º) Que de esos mismos antecedentes y de las declaraciones prestadas por Gerhard Wolfgang Koschitzke a fs.101 y fs.237 y por Gunter Bruckmann a fs.235, aparecen fundadas presunciones para estimarlos autores de los delitos incluidos en el apartado 5º). Y de los mismos elementos de convicción propias declaraciones prestadas por Hans Jurgen El Blanck Ehnert a fs.345 y fs.346, por Gerd Seewald Lefevre a fs.347, por Olalia del Carmen Vera Gutiérrez a fs.224 y Dennis Ricardo Ramón Alvear Henríquez a fs.232, aparecen fundadas presunciones para estimarlos cómplices de los mismos señalados delitos.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, se somete a proceso a GERHARD WOLFGANG MUCKE KOSCHITZKE y a GUNTER SCHAEFRICK BRUCKMANN como autores de cada uno de los delitos previstos y sancionados en el artículo 335 del Código Penal, respecto de los hechos reseñados en los acápites 4.1., 4.2. y 4.3., del fundamento 4º) de la resolución, y se somete a proceso a HANS JURGEN EL BLANCK EHNERT, GERD SEEWALD LEFEVRE, OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ Y DENNIS RICARDO RAMON ALVEAR HENRIQUEZ como cómplices de estos mismos delitos.

III.-Causa Rol N° 54.713:

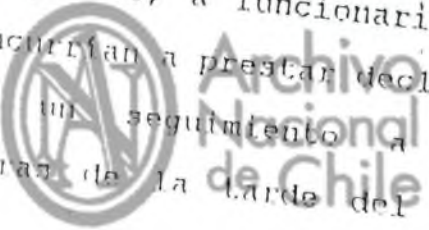
7º) Que con el mérito de la copia del informe de la Policía de Investigaciones, fotografías y anexos de fs.14, declaraciones de Adrián Bravo Garrido de fs.10, fs.28 y fs.198, de Juan Álvarez Pardo de fs.20, Margarita Fernández Muñoz de fs.25, de Elma Guzmán Elgueta de fs.34, de María Villanueva Salas de fs.35, informe de la Policía de Investigaciones de fs.52,

deciembre del 1960

Ayer se le...
12 A
A. 2 12

de fs. 55 a fs. 93, informe pericial fotográfico de fs. 94 a fs. 100 y anexos de fs. 101 a fs. 140, informe pericial documental de fs. 141 a fs. 143, informe de la Policía de Investigaciones de fs. 142 a fs. 193 y anexos de fs. 144 a fs. 181 más el cuaderno de fotografías en custodia de fs. 195 e informe de fs. 217 a fs. 223, declaración de Marta Chandía Retamal de fs. 225, transcripción del acta de Inspección Personal de fs. 229, declaraciones de Hartmut Hopp Miottel de fs. 230, de Sylvia Vera Gutiérrez de fs. 232, de Tancredo Contreras Saldaña de fs. 234, de Hans Jurgen Friedrich Blanck Elmert de fs. 235 y fs. 236, de Gerd Seewald Lefevre de fs. 237, de Heraldo Vera Gutiérrez de fs. 238, de Walterio Vera Gutiérrez de fs. 239, de Juan Contreras Saldaña de fs. 240, copia de declaración de José Schmidt Spinti de fs. 241, y declaración de Lautaro Arias Berrocal de fs. 242, se encuentra acreditado en autos que con motivo del diligenciamiento de diversas ordenes judiciales despachadas en las causas criminales roles N° 53.015, por abusos deshonestos, 53.914, por secuestro, y 54.712, por secuestro, todas del Juzgado de Letras de Parral y parte de esta Visita Extraordinaria, la Policía de Investigaciones de Chile fue obstaculizada, interferida y/o impedida para llevarlas a cabo en forma expedita y normal, por una serie de actitudes conexas que están relacionadas en los siguientes hechos:

- A) Al observarse, fotografiarse y filmarse en las inmediaciones del tribunal, cerca del mediodía del 9 de agosto del año recién pasado, a funcionarios policiales y otras personas que concurrían a prestar declaración.
- B) Al efectuarse un seguimiento a los policia investigadores, en horas de la tarde del mismo día, al



fotografiárselos y filmarlos en sus desplazamientos, y oponerse al control policial.

c) Al impedirse, el 27 de septiembre del año pasado el ingreso de la policía a Villa Baviera en las circunstancias que debía revisar el sitio del suceso, desarrollar algunas pericias dispuestas en la pesquisa.

d) Al manifestarse, con actitudes de oposición y amenaza, en el allanamiento efectuado en la ex Colonia Dignidad con fecha 30 de noviembre último.

e) Al recorrerse diversos sectores de la zona (Muticura, Teabancura, Zemita, El Carbón, etc), a partir de las denuncias de autos, indagando a los vecinos respecto éstas y sobre las acciones desarrolladas por la policía, interfiriendo en la función investigativa encomendada al órgano jurisdiccional.

f) Al impedirse el ingreso inmediato de los funcionarios policiales que concurrían con el tribunal de Inspección Personal practicada en Villa Baviera el 2 de marzo del año en curso, lo que sólo se revirtió con la expresa del Ministro en visita.

8º) Que los hechos reseñados precedentemente constituyen la existencia del delito de atentado contra la autoridad, previsto y sancionado en los artículos 261 y 262 del Código Penal, toda vez que con la connexión de tales actitudes se ha acometido o resistido contra la autoridad pública o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

9º) Que de esos mismos antecedentes y de las declaraciones prestadas por Gerhard Wolfgang Koschitzke a fs. 213, Wolfgang Zeitner Bohnau a fs. 214, Edith Malessa Boll a fs. 210, Olalia del Carmen Gutiérrez a fs. 200, Hugo Ernesto Hidalgo Diaz a fs. 201,



Auto de prisión... 229
122
A.213

Dennys Ricardo Ramón Alvear Henríquez a fs.208, Abelino Antonio González Valverde a fs.47 y José Defilio Briones Mellado a fs.32 y fs.226, aparecen fundadas presunciones para estimarlos autores del delito indicado en el anterior razonamiento 8°).

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, se somete a proceso a GERHARD WOLFGANG MUCKE KOSCHITZKE, WOLFGANG ZEITNER BOHNAU, EDITH MALESSA BOLL, OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ, HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ, DENNYS RICARDO RAMON ALVEAR HENRIQUEZ, ABELINO ANTONIO GONZALEZ VALVERDE Y JOSE DEFILIO BRIONES MELLADO, como autores del delito previsto y sancionado en los artículos 261 N° 2 y 262 del Código Penal, respecto de los hechos señalados en el numeral 7°) que precede.

En virtud de lo antes resuelto, despáchese orden de aprehensión, en contra de Gerhard Wolfgang Mucke Koschitzke, Gunter Schaffrick Bruckmann, Olalia del Carmen Vera Gutiérrez y Hugo Ernesto Hidalgo Diaz. Cúmplase por Carabineros de Parral.

Cítese, por la misma policía y a primera audiencia, a Hans Jürgen Friedrich Blanck Ehnert, a Gerd Seewald Hefevre, a Wolfgang Zeitner Bohnau, Edith Malessa Boll, Dennys Ricardo Ramón Alvear Henríquez, Abelino Antonio González Valverde y José Defilio Briones Mellado.

Notifíquese, a cada uno de ellos, el presente auto de procesamiento.

En su oportunidad, prantuaríese a los encausados. Roles N° 53.914, 54.712 y 54.113.



Archivo Nacional de Chile

Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ma
Visita.

HUMBERTO PAIVA PASSE

SECRETARIO

... a ...
... ciento noventa y siete
... estado diario la resol
...
...

... a mere ...
... siete, ... 16° ...
... resolución
antecede a Hernán Paiva
quien manifiesta que se
ha los derechos en los
legales y firmó



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, trece de junio de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que con el mérito del parte denuncia N° 527 de Carabineros de Parral de fs.1, declaración de Héctor Gustavo Flores Scrofft de fs.6, querrela de fs.15 deducida por Mercedes Mireya García Ramírez, Laura Ester Atencio Abarca y Mariana Hilda Guzmán Nuñez, declaraciones de Mariana Hilda Guzmán Nuñez de fs.19, de Laura Ester Atencio Abarca de fs.21, de Mercedes Mireya García Ramírez de fs.22, video custodiado a fs.14 vta., e inspección del Tribunal de fs.24, querrela de fs.28 interpuesta por Mercedes del Carmen Fernández Barra y María Cristina Escanilla Escobar, declaraciones de Mercedes del Carmen Fernández Barra de fs.31, de María Cristina Escanilla Escobar de fs.32, de Max Walter Jiménez Fleming de fs.33, de Víctor Manuel Vilches Fuentes de fs.34, de Andrés Segundo Castillo Gutiérrez de fs.36, querrela de fs.56 presentada por Alejandro Francisco Astete Morales y Mirna Teresa Troncoso Muñoz, declaraciones de Victoria Eugenia Sabater del Fierro de fs.61, de Carmen Rosa Vivanco Vega de fs.62, oficios del Hospital de Parral agregados de fs.63 a fs.140, y declaraciones de Aurora Susana Lara Ruiz de fs.142 y de Myrna Teresa Troncoso Muñoz de fs.143, se encuentra establecido en autos que el día sábado siete del actual, alrededor de las 12.15 horas, mientras una agrupación de personas realizaba una marcha pacífica en el camino público en las inmediaciones de Villa Baviera, otras pertenecientes y/o vinculadas a la ex Colonia Dignidad, procedieron:

a) mediante el manejo de aparatos sonoros fijos y móviles que expedían un ruido constante y ensordecedor por decibeles superiores a lo permitido;



CONFORME CON SU ORIGINAL
 PARRAL. 9 DIC 1997
 Secretario Juzgado Letras
 Parral

... con la utilización de un carro bomba lanzando indiscriminadamente agua sobre la muchedumbre; y

c) a través del empleo de una máquina Caterpillar -cargador frontal- que salió del predio y se desplazó por el camino público hacia y entre manifestantes, policías, periodistas, camarógrafos y otros que se encontraban allí, cuyo conductor no acató reiteradas ordenes para detenerse dadas por Carabineros que ejercía funciones de resguardo y vigilancia, lo que sólo se logró tras un nuevo intento, como consecuencia de los actos conetados a que se refieren los puntos anteriores, produjeron:

1.1.-La turbación grave de la tranquilidad pública al provocar agresión auditiva, daño acústico generalizado y alborotos;

1.2.-Un atentado en contra de la autoridad al acometerse y resistirse con violencia y fuerza a la acción legal de la policía; y

1.3.-El impedimento con violencia para que otros hagan lo que la ley no prohíbe.

2°) Que los hechos antes descritos constituyen la existencia de los delitos de desórdenes públicos y atentado en contra de la autoridad, y del delito falta de impedir con violencia lo que no está prohibido, previstos y sancionados en los artículos 269, 261 N° 2 y 494 N° 16 respectivamente, del Código Penal.

3°) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones prestadas por el inculpado Reinhard Schmidtke Miottel a fs. 4 y a fs. 144, aparecen fundadas presunciones para estimarlo autor de los referidos delitos.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos

275 del Código de Procedimiento Penal, se somete CONFORME CON SU ORIGINAL

PARRALS a REINHARD SCHMIDTKE MIOTTEL como autor de lo

Secretario Juzgado Letras

Parral

Archivo
Nacional
de Chile

Ciento noventa y siete ... 147

documento treinta y tres 23

delitos de desórdenes públicos y atentado en contra de la autoridad, y del delito falta de impedir con violencia lo que no está prohibido, previstos y sancionados en los artículos 269, 261 N° 2 y 494 N° 16, respectivamente, del Código Penal, cometidos en las circunstancias indicadas en el motivo 1°) que precede.

Notifíquesele.

Ejecutoriada la presente resolución prontuaríesele.

EN CUANTO A LA EXCARCELACION:

Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo en consideración que la prisión del inculpado es estrictamente indispensable para el éxito de las diligencias pendientes decretadas a fs. 7 vta., y a fs. 141, y conforme con lo prevenido por el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, no se le concede la libertad provisional.

Notifíquesele.

Rol N° 55.322.

Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

Secretario Subrogante

CONFORME CON SU ORIGINAL
PARRAL. 9 DIC 1997
Secretario Juzgado Letras
Parral





Archivo
Nacional
de Chile

*cientos ochenta y siete
de ciento treinta y dos
107*

alca, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, en especial, lo que consta de la resolución de fojas 141, de la que aparece que existe actualmente una orden de investigar pendiente dada a Carabineros con el objeto de establecer la identidad de los individuos que participaron en el manejo de aparatos sonoros que expedían ruidos y de las que, mediante la utilización de un carro bomba, procedieron a lanzar agua sobre un grupo de personas, y lo dispuesto en el artículo 274 N° 2 del Código de Procedimiento Penal, SE REVOCA la resolución apelada de trece de junio del año en curso, escrita de fojas 166 a fojas 147 y, en su lugar, se declara que Reinhard Schmidtke Miottel no queda sometido a proceso por el delito de desórdenes públicos, previsto y sancionado en el artículo 269 del Código Penal.

SE CONFIRMA, en lo demás, la aludida resolución.

Atendido el mérito de la pena asignada por la ley a los delitos imputados a Schmidtke Miottel, la que sólo autoriza la citación y lo dispuesto en los artículos 247 inciso primero 1° y 3° y 357 del Código de Procedimiento Penal, SE REVOCA la resolución apelada de dieciocho de junio del año en curso, que se lee a fojas 166 vuelta y, en su lugar, se decide que se concede la libertad provisional solicitada, sin caución.

Comuníquese, en su parte pertinente, lo resuelto precedentemente por la vía más expedita.

Devuélvase.

Rol N° 291.937.



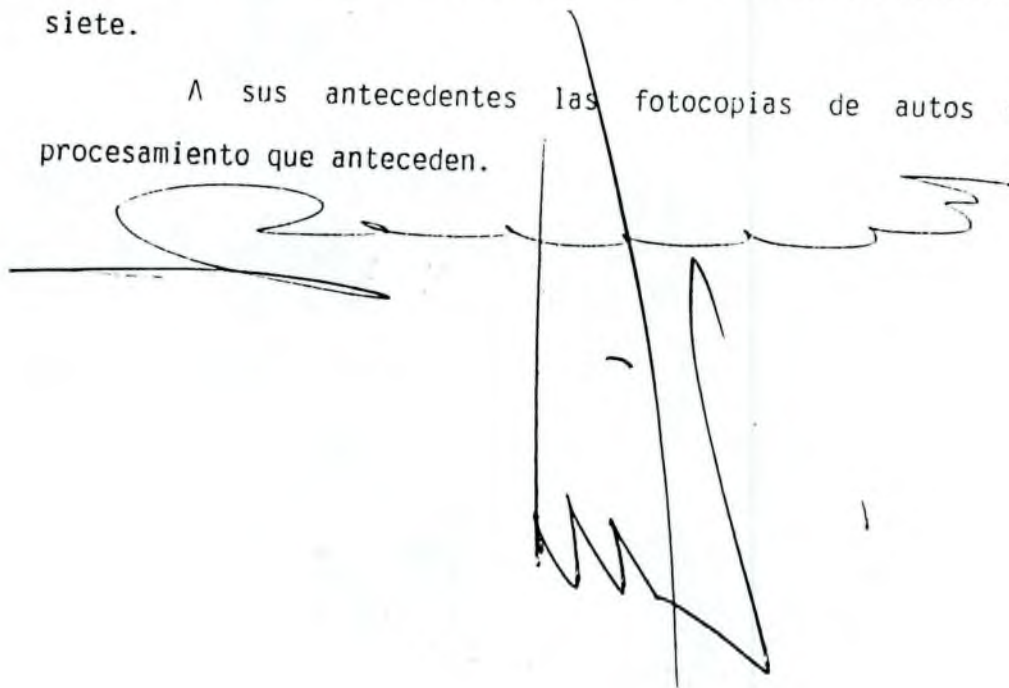
S. C. x Teleg.

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL
PARRAL. 9 DIC 1997
Secretario Juzgado Letras
Parral

Parral, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes las fotocopias de autos de procesamiento que anteceden.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and some additional scribbles.

Parral, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

1.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer las facultades señaladas en la presente Ley;

2.- Que, el artículo 26 N°7, establece la facultad de Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando se encontrare en peligro físico o moral.

Y el artículo 36, establece que el Juez de Menores deberá oír siempre al menor púber, y al impúber, cuando lo estimare conveniente. Además, de los informes que solicite a los Asistentes Sociales, podrá requerir informes médicos, psicológicos u otros que estimare necesarios,

3.- Que, de conformidad al artículo 31 inc. 1º, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estimare conducentes,

4.- Que, consta de los certificados de fojas 38 y 39, que los menores Georg Hempel Malessa nació el 03 de Agosto de 1984 y Siegfried Hempel Malessa nació 26 de Noviembre de 1982, por lo cual, a sazón, son menores púber, por lo que de conformidad al artículo 36 de la ley de Menores, el Juez de Menores debe obligatoriamente oírlos,

5.- Que, además, y sin perjuicio de los anterior, de los antecedentes allegados hasta el momento emanan graves



presunciones que los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa se encontrarían en peligro físico y moral, siendo necesario que éstos se confirmen o desvirtúen, con exámenes médicos, psicológicos y de Asistentes Sociales, a fin de que se pueda resolver sobre su vida futura, como lo señala la Ley, SE DECLARA:

I.- Que los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA deben ser oído por este Juez de Menores y deben practicarse exámenes médicos y psicológicos, a fin de determinar su verdadero estado;

II.- Dese orden a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, a fin de que proceda a la búsqueda y retiro de los menores indicados, quiénes deberán ser puestos a disposición de este Juzgado de Menores e ingresados a un Centro de Distribución de Sename, debiendo además notificar a sus padres, de la resolución de fojas 192, personalmente o por cédula;

III.- La Policía deberá informar al tribunal de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de los menores.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.



1	Notifique la resolución precedente a don <i>Hernán</i>
2	<i>Fernández Rojas</i>
3	por carta certificada que fué remitida según guía de Correo
4	N.º <i>...</i> de fecha <i>...</i> de <i>...</i> de 19 <i>...</i>
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



documentos trámite y uno 235

OFICIO RESERVADO Nº 364-S

PARRAL, 9 de agosto de 1997.-

En los autos reservados rol Nº 8.585,

sobre medida de protección en favor de los menores Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, Georg Hempel Malessa y Siegfried Hempel Malessa, se ha decretado oficiar a Ud. a fin de que realice un informe detallado a este tribunal, sobre las condiciones de vida de los menores que viven al interior de Villa Baviera, particularmente en lo que se refiere a organización social y familiar, lugares de vida, estudio, espacios de desplazamiento, y condiciones de ejercicio de derecho y libertades personales, todo ello en relación a condiciones de vulnerabilidad y riesgo de dichos menores frente a acciones que les afecten en su integridad física y psíquica.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ DE PARRAL

AL SEÑOR PREFECTO
DEPARTAMENTO QUINTO DE ASUNTOS INTERNOS
POLICIA DE INVESTIGACIONES
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

AGENCIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 INSPECTORIA GENERAL
 Orden N° 175
 RECIBIDA EN
 el 13 AGO 1997 de (Ciudad)
 (Día) (Mes) (Año)
 a las (Hora)
 Cumplase por el Sa Goete
 (Grado y Nombre del Funcionario)
 Plazo Regular días
 FIRMA, GRADO Y NOMBRE DEL JEFE

[Faint, mostly illegible typed text, likely the body of an official report or order.]

[Faint, illegible text, possibly a date or reference number.]

[Faint, illegible text, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible text.]

[Faint, illegible text.]

[Faint, illegible text.]

[Faint, illegible text.]



Asientos treinta y seis 236

SANTIAGO, Diciembre 26 de 1997

A L
JUZGADO DE LETRAS
DE PARRAL /
Sr. Juez de Letras.



I. - ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	:	Oficio (R) Nº 364-S.
Fecha decreto	:	09 de Agosto de 1997.
Fecha recepción	:	13 de Agosto de 1997.
Delito	:	No indica.
Facultades	:	Sobre medida de protección en favor de los menores Manuel Alexis SEPULVEDA ALFARO, Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA , se ha decretado que se realice un informe detallado sobre las condiciones de vida de los menores que viven al interior de Villa Baviera, particularmente en lo que se refiere a organización social y familiar, lugares de vida y estudio, espacios de desplazamiento, condiciones de ejercicio de derechos y libertades personales; todo ello en relación a condiciones de vulnerabilidad y riesgo de dichos menores frente a acciones que les afecten en su integridad física y psíquica.
Proceso Nro.	:	<u>8.585/</u>

II. - PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por US., se realizaron numerosas entrevistas a menores y adultos que residieron al interior de Villa Baviera y a testigos que mantuvieron estrechos vínculos con la denominada Colonia Dignidad. Por lo anterior, los antecedentes recabados respecto a las condiciones de vida de los menores que viven al interior del predio germano, serán expuestos a continuación conforme a los siguientes temas: Organización familiar y social; lugares de vida, estudio y esparcimiento; y condiciones de ejercicio de derechos y libertades personales.

1. - Organización Familiar y Social.

En la denominada Colonia Dignidad, la familia no se desarrolla, según la concepción occidental de raíz cristiana que constituye el pilar básico de nuestra sociedad, debido a que se requiere la autorización de los



Archivo
Nacional
de Chile

dirigentes para contraer matrimonio, existiendo solamente veintidós celebrados e inscritos en nuestro país desde la llegada de los colonos en el año 1961. Las relaciones de pareja se encontrarían prohibidas y la vida sexual estaría determinada por sus líderes, siendo postergada hasta una avanzada edad adulta. Asimismo, al nacer los hijos son separados de sus padres y comienzan a vivir bajo el cuidado de otras mujeres, segregados por edades y sexos. Los progenitores no se ocupan de satisfacer las necesidades básicas de los menores, lo que es realizado por terceros. Esta situación, provoca que se desconozcan los lazos familiares y no se creen vínculos afectivos, alterando la formación de la personalidad y perturbando el desarrollo emocional de los menores, logrando la desarticulación de la estructura familiar con el objeto de remplazarla por la comunidad.

Respecto a la organización social, se puede afirmar que se trata de una secta liderada por **Paul SCHAFER SCHNEIDER** desde la cima de una estructura piramidal descendente, seguido en un segundo nivel por el grupo generacional más cercano. El tercer orden dentro de esta escala directiva, estaría compuesto por los colonos que llegaron a nuestro país en su infancia y serían las primeras víctimas sexuales del inculcado. Posteriormente, se ubicarían los varones mayores de treinta años de edad que controlan las actividades de los más jóvenes. Los integrantes de esta secta cuentan con instrucción paramilitar y un fundamento fanático-religioso, encontrándose sometidos a la voluntad de su líder, que prohíbe la adopción de actitudes independientes. Estas rígidas estructuras jerárquicas por edades, están sujetas a una irrestricta obediencia que agrupa al conjunto alrededor de **SCHAFER SCHNEIDER**, construyendo pequeñas réplicas de este modelo autoritario en cada una de las actividades que realizan los colonos.

Los residentes en Villa Baviera, no tienen acceso a los medios de comunicación social, recibiendo información solamente por parte de sus dirigentes. Su correspondencia es retirada y censurada por los jefes, no permitiéndose el envío de cartas al exterior. Asimismo, no existe una libertad de desplazamientos, ya que son controlados por medio de guardias y equipos de seguridad, que evitan que los colonos salgan del predio sin la autorización respectiva.

2.- Lugares de vida, estudio y esparcimiento.

En relación a este tema, se puede señalar que los menores residen en un inmueble conocido como "Kinderhouse", de cuatro niveles, separados por sexos y edades, distribuidos de tres o cuatro niños por cada habitación a cargo de un adulto joven. Las niñas, permanecen encerradas bajo llave en sus dormitorios, vigiladas por mujeres mayores, que controlan sus actividades. Los menores no reciben educación formal, sino un sistema de tutorías por parte de los adultos jóvenes que los custodian, quienes los capacitan para realizar, preferentemente, labores agrícolas.



Archivo
Nacional
de Chile

Los fines de semana, con la llegada de los niños chilenos que participan en la denominada "Juventud Vigilia Permanente", se desarrollan actividades recreativas en el interior del predio, supervisadas por adultos.

3.- Condiciones de ejercicio de derechos y libertades.

En Colonia Dignidad existiría la denominada "Escuela Alemana Villa Baviera", que carece del reconocimiento de la autoridad y entregaría formación laboral, sin que se cumplan los objetivos generales de capacitación dispuestos en las disposiciones legales relativas a la obligatoriedad de la enseñanza básica. De esta situación se desprende que a los niños se les imparte una educación que beneficia directa y únicamente a la comunidad, sin que se revaliden sus estudios, ya que no se pretende que tengan la oportunidad de elegir su profesión.

De igual forma, se violan los fundamentos del orden constitucional de la familia, al carecer los menores de una relación filial que reconozca los lazos paternos. Asimismo, existen indicios de irregularidades en las tramitaciones de legitimaciones y adopciones, violando convenios internacionales suscritos por nuestro país respecto al derecho del niño a tener nombre, ser registrado legalmente, preservar su identidad y relaciones de filiación y ser adoptado por procedimientos válidos que protejan los intereses superiores de los menores.

Finalmente, las múltiples denuncias por abusos sexuales a menores que inculpan a **Paul SCHAFER SCHNEIDER**, dan cuenta de un sistema de vida completamente estructurado para satisfacer la desviación pedofílica del líder alemán y mantener en la impunidad sus actos.

III.- APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL

La organización de Colonia Dignidad se encuentra basada en la dirección férrea de **Paul SCHAFER SCHNEIDER**, su líder espiritual omnipotente, que controla y supervigila todas las actividades desarrolladas por la ex sociedad benefactora.

Este tipo de asociación ilícita con un fundamento fanático-religioso, descompone la estructura familiar de sus miembros y su jerarquía se ampara en la obediencia absoluta al mando superior, desarrollando un esquema paramilitar con rasgos ideológicos del nacionalsocialismo y una anquilosada visión del mundo exterior caracterizado como maligno y dividido en la dualidad amigo-enemigo.

Los integrantes de esta secta, justifican todas sus acciones como respuestas a las agresiones de un sistema injusto que busca la destrucción de su sociedad por motivaciones políticas. Los problemas judiciales son explicados como motivados por los pecados que cometen los






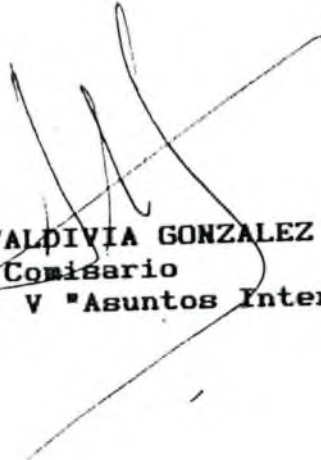
Archivo
Nacional
de Chile

colonos, siendo expiadas las culpas, por la supuesta persecución de la justicia que sufre su líder.

En este contexto, el sistema de vida en esta comunidad, caracterizado por una segregación por sexo y edad, la desintegración del grupo familiar, la carencia de una educación formal, como asimismo, las dificultades a la libertad de circulación e información, que aislan a los menores de las influencias de la sociedad de nuestro país, constituyen un proceso de traumatización acumulativo y prolongado, que perturba diariamente el normal desarrollo de los menores, con grave perjuicio de su integridad física y psíquica.


SANDRO GAETE ESCOBAR
Detective




PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V "Asuntos Internos"

Parral, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

[Handwritten signature]

GABRIEL GATE ESCOBAR
Detective

Comisario
Jefe Depto. V "Asuntos Internos"
PEDRO VALDIVIA GONZALEZ

documentos menores 240

Parral, dos de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

ORD. RESERVADO N°61/97

ANT.: Of. N°577-S del
21/11/97.

MAT.: Da respuesta

TALCA, 18 de Diciembre de 1997

DE: DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION

A : SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO
MAGISTRADO JUZGADO DE LETRAS Y MENORES - PARRAL

- 1.- En relación a su oficio del "Ant", cumpla con informar a Usía, que este Servicio cuenta con Asistentes Sociales y Psicólogos.
- 2.- Sin embargo, el Sr. Seremi de Justicia, se encuentra realizando gestiones con el Servicio de Salud para cumplir la multidisciplinaredad del equipo.
- 3.- Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Usía,



Maria Paz Fernandez Garces
MARIA PAZ FERNANDEZ GARCES
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION

MFG/pmm.
Distribución:
-La indicada
-Archivo
Word/Reserv97



Parral, dos de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

[Handwritten signature]



do ciento cuarenta y cinco mil 242

SEÑORES:

HEINRICH HEMPEL SCHERBANN Y RENATE MALESSA BOLL

CASINO FAMILIAR

BULNES

[Handwritten signature]

Causa Rol N° 8.585



... y situación
... las dificultades
... gentes que envía el
social y psicológico, de
como de las citaciones del
traer ante él a los menores y

ente. Criminales que sustanciará el Señor
todos los cuales ha tenido a la vista este

CONFORME CON SU ORIGINAL
PARRAL
Secretario Juzgado Letras
Parral

6716





Archivo
Nacional
de Chile

27/12/97

documentos menores y dar #42

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.


OFICIO N° 647-S


Parral, 18 de Diciembre de 1997.

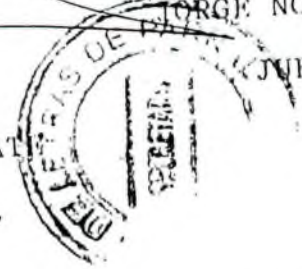
En causa rol N°5.585, se ha decretado oficiar a Usted, a fin de que proceda a la búsqueda y retiro de los menores Georg y Siegfrien Hempel Malessa, cuyo último domicilio conocido sería Villa Baviera, quienes deberán ser puestos a disposición de este Juzgado de Menores e ingresados a un Centro de Tránsito y Distribución del Sename, debiendo además notificar a sus padres, de las resoluciones que se acompañan.

La policía deberá informar al tribunal de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de los menores.

Saluda atentamente a Usted.


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO.
JUEZ TITULAR.



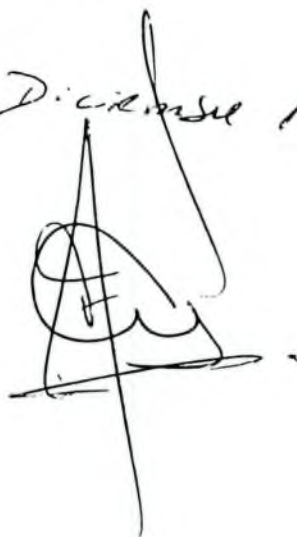
AL SEÑOR
MAYOR COMISARIO DE LA TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS
PRESENTE.



En villa Baviera a 23 día del mes de -
Diciembre del año 1997, Me constituyo
en villa Baviera con la Firma Libada de
un cumplimiento al mandado judicial
Emanado Por el juez 660 de Larni de
Ronal, en donde ordena la Búsqueda y
Retiro de los menores Georg y Siegfried
Hempel Malessa, a ese Tribunal, de im-
Fama lo siguiente:

Que, el Oficial Interpuesto se -
entrevisto con Edith Malessa Bodd -
quien manifestó que esos menores -
no se encuentran en villa Baviera -
como también ignora el lugar en don-
de se pueda encontrar, se le consulto
además que Parentesco tiene ella con los
menores, manifestando que no da ningún
tipo de información al respecto. -

Villa Baviera, 23 de Diciembre 1997. -



Parral, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el compareciente solicita, en caracter provisorio, que los menores por los cuales ha solicitado protección, queden al cuidado del Servicio Nacional de Menores, lo que importa, que se suspenda provisoriamente la tuición que por ley le corresponde a sus padres;

2.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente Ley;

3.- Que, el artículo 26 N° 7, establece la facultad del Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando éste se encontrare en peligro material o moral. Y el artículo 29 de la misma ley, establece la facultad del Juez, como medida de protección, de confiar al menor, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que señala la misma ley;

4.- Que, de conformidad al artículo 31 inc. 10, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes;

5.- Que, de conformidad a la ley civil, corresponde la tuición de los hijos menores a los padres, la que puede ser confiada por el juez a otra persona o personas, en caso de inhabilidad física o moral de éstos. Y de conformidad al artículo 42 N° 7 de la ley de Menores, se entienden que uno o ambos se encuentran en este caso, cuando por cualesquiera otras causas, coloquen al menor en peligro moral o material;

6.- Que, de conformidad al artículo 34, en los asuntos en que no hay contienda entre partes, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio, pero el juez debe dictar su resoluciones con conocimiento de causa. Por otro lado, el artículo 36, faculta para apreciar la prueba en conciencia;

7.- Que, teniendo el tribunal presente, que:

a) Del informe de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, en especial, en materia de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones; en lo relativo al estilo de vida de los niños y niñas residentes en la Ex-Colonia Dignidad y de sus conclusiones y recomendaciones finales;

b) De los antecedentes allegados a esta causa, y a las causas proteccionales roles N° 8548 y 8690, constituido por testimonios de niños pertenecientes al internado intensivo y de adultos que ha vivido y convivido con personas residentes en Villa Baviera, relativos a abusos deshonestos y situación familiar y moral de los menores. Asimismo, de las dificultades y obstrucciones que han tenido los agentes que envía el tribunal para realizar algún informe social y psicológico, de las diligencias de la policía, como de las citaciones del tribunal, a fin de oír o hacer traer ante él a los menores y sus padres;

c) Y de los expedientes Criminales que substancia el Señor Ministro en Visita, todos los cuales ha tenido a la vista este

CONFORME CON SU ORIGINAL

PARRAL

Secretario Juzgado Letras

de Chile

juez de menores, y cuyos antecedentes reservados no se puden hacer constar en esta resolución, atendido su estado sumario, donde se investigan delitos de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones de edad, donde consta una orden de detención contra Paul Schaefer, quien aparece como líder principal inculpado en éstos y donde se han dictado autos de procesamientos por encubrir a la citada persona, negativa a entregar menores, atentado contra la autoridad y daños.

Todos los cuales constituyen antecedentes que, apreciados en conciencia, hacen presumir fundadamente, que los menores objeto de esta medida, podrían encontrarse en peligro material o moral, y teniendo además presente el interés superior de los menores y lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, **DECLARA:**

1.- Que se decreta el ingreso de los menores GEORG HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, a un Centro de Tránsito, Distribución u otro establecimiento adecuado para su bienestar físico y moral, confiándose además, su cuidado personal al SERVICIO NACIONAL DE MENORES, a través de su Director Regional María Paz Fernández, suspendiéndose provisoriamente mientras tanto, la tuición que corresponde a sus padres, mientras se resuelva sobre la medida de protección definitiva una vez practicadas las evaluaciones psicológicas y sociales ordenadas en autos;

2.- El Servicio Nacional de Menores, deberá disponer de un establecimiento, que reúna las condiciones necesarias, para albergar provisoriamente a los menores objeto de esta medida. Oficiese al Director Nacional comunicándolo resuelto y a la Directora Regional, notifíquesele por Receptor de Turno;

3.- Prohibase la salida del país de los menores objeto de esta medida. Oficiese a Policía Internacional, a fin de que cumpla.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR
AUTORIZA, DON LUIS MATUS ONATE, SECRETARIO SUBROGANTE.

veinticuatro mil novecientos
~~veinticuatro mil novecientos~~
noventa y siete

Notifique la resolución precedente a don *Herman*

Fernández Rojas

CONFORME COPIA ORIGINAL

por carta certificada que fué remitida a gu...

PARRAL, FIDEL 1997

de... de fecha... de... de...

Secretario Juzgado Menores

Archivo Nacional de Chile

documentos unenento y cuatr 244

Parral dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

1.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente Ley;

2.- Que, el artículo 26 N°7, establece la facultad de Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando se encontrare en peligro físico o moral.

Y el artículo 36, establece que el Juez de Menores deberá oír siempre al menor púber, y al impúber, cuando lo estimare conveniente. Además, de los informes que solicite a los Asistentes Sociales, podrá requerir informes médicos, psicológicos u otros que estimare necesarios,

3.- Que, de conformidad al artículo 31 inc. 1º, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estimare conducentes.

4.- Que, consta de los certificados de fojas 38 y 39, que los menores Georg Hempel Malessa nació el 03 de Agosto de 1984 y Siegfried Hempel Malessa nació 26 de Noviembre de 1982, por lo cual, a sazón, son menores púber, por lo que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Menores, el Juez de Menores debe obligatoriamente oírlos.

5.- Que, además, y sin perjuicio de los anterior, de los antecedentes allegados hasta el momento, existen antecedentes graves



Archivo
Nacional
de Chile

CONFORME

ORIGINAL

PARRAL

Secretaría Jueces de Letras

Parral

presunciones que los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa se encontrarían en peligro físico y moral, siendo necesario que éstos se confirmen o desvirtúen, con exámenes médicos, psicológicos y de Asistentes Sociales, a fin de que se pueda resolver sobre su vida futura, como lo señala la Ley, SE DECLARA:

I.- Que los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA deben ser oído por este Juez de Menores y deben practicarse exámenes médicos y psicológicos, a fin de determinar su verdadero estado;

II.- Dese orden a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, a fin de que proceda a la búsqueda y retiro de los menores indicados, quienes deberán ser puestos a disposición de este Juzgado de Menores e ingresados a un Centro de Distribución de Sename, debiendo además notificar a sus padres, de la resolución de fojas 192, personalmente o por cédula;

III.- La Policía deberá informar al tribunal de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de los menores.

Proveyó don GEORGE NORAMBUENA CARRILLO Juez Titular

CONFORME ORIGINAL
PARRAL 18 DICI 1997
Secretaría



Archivo Nacional de Chile

Incidentes menores y unido 745

OBJ : DOCUMENTO QUE INDICA : Se informa.-

REF : Causa Rol Nro. 5.585, del Juzgado -
de Letras de Parral.-

Nro. 40-7

PARRAL, 05 de Enero de 1998.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL.-

C I U D A D :

1.- Adjunto al presente documento se devuelve a ese Tribunal, su Orden de búsqueda y retiro de menores, debidamente diligenciada - por el suscrito en virtud a lo dispuesto a través del oficio Nr. 647 S, de fecha 18-12-97, al respecto se informa lo siguiente :

2.- Que, el día 23 de Diciembre del año recién pasado, me - constituí en Villa Baviera, con la finalidad de dar cumplimiento al Mandato Judicial emanado de ese Juzgado, en donde ordena la búsqueda y retiro de los menores GEORG y SIEGFRIEN HEMPEL MALESSA, con domicilio en Villa Baviera, entrevistándome en el lugar con EDITH MALESSA-BOLL, la cual manifestó que ambos menores no se encontraban en Villa Baviera, ignorando el lugar en donde se puedan encontrar. Se le consulto además que parentesco tiene ella con los menores, argumentando que no da ningún tipo de información al respecto.

3.- Cabe hacer presente que el personal de ésta Unidad, ha - efectuado diversos servicios de Control Tránsito y Patrullajes en - el sector cercano a Villa Baviera, en conformidad a Pautas de Servicios dispuestas por este mando, con la finalidad de que los menores sean ubicados y dar cumplimiento al documento, sin resultados positivos por el momento, continuando en lo sucesivo con los Servicios Policiales.

4.- Es cuanto se informa al respecto.-

REG : 35 - 5.182.-



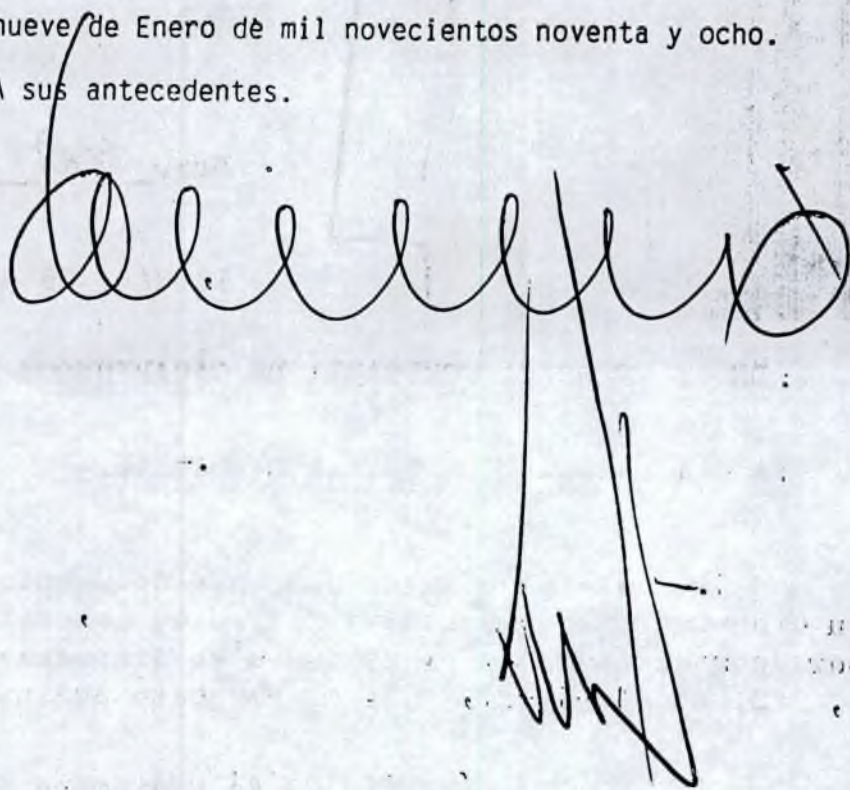
FERNANDO F. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO.-



Archivo
Nacional
de Chile

Pañral; nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.



doscientos cuarenta y seis 2068

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
SENAME VII REGION

ORD. RESERVADO Nº2/98

ANT.: Causa Rol Nº8.585
Juzgado de Letras y
Menores de Parral.

MAT.: Remite antecedentes

TALCA, 13 de Enero de 1998

DE: DIRECTORA REGIONAL SENAME VII REGION

A : JUZGADO DE LETRAS Y MENORES DE PARRAL

1.- Adjunto remito a Ud., Informe resultante de gestión investigadora en Causa seguida al menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, en ese Juzgado.

2.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Usted,

Maria Paz Fernandez Garces
MARIA PAZ FERNANDEZ GARCES
DIRECTORA REGIONAL
SENAME VII REGION



MFG/paa.
Distribución:
-La indicada
-Archivo
Word/Reserv98



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Documento sustruente y hito 1998

CONFIDENCIAL

Talca, Diciembre de 1997.-

INFORME DE RESULTADO DE ENTREVISTA EMANADA POR EL JUZGADO DE MENORES DE PARRAL, MEDIANTE OFICIO RESERVADO N° 574-S (21 NOV. - 1997), POR CAUSA ROL N° 8.585 - MEDIDA DE PROTECCION, A LOS PADRES DEL MENOR: **MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO.**

Se realiza entrevista, en dependencia (oficina) del Juzgado señalado, el día 05 de Diciembre de 1997:

INFORME DE GESTION

INDIVIDUALIZACION DEL MENOR

Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, nacido el 08 de Julio de 1984, R.U.N. 15.913.624-8, inscripción civil 59, año 1984 (oficina civil Catillo). Mayor entre 4 hermanos legítimos.

Con antecedentes de internación.

Con asistencia escolar reciente a Escuela Particular Subvencionada de Villa Baviera, a 4° E.G.B.

Registra Causa Rol N° 8.585 por materia de Protección en el Tribunal señalado.

ANTECEDENTES DEL GRUPO FAMILIAR

A.- Miembros de la casa del niño:

Progenitor Manuel Orlando Sepúlveda Molina, cédula de identidad N° 8.083.265-0, nacido el 18 de Junio de 1957, 40 años de edad, casado, padre de 4 hijos legítimos. Con instrucción 8° E.G.B.

Se desempeña laboralmente como obrero, al interior de Villa Baviera, con contrato laboral (indefinido), obtiene aproximadamente \$ 72.000 mensuales, más horas extraordinarias.-

Progenitora Ana Luisa Alfaro Navarro, cédula de identidad 8.184.569-7, nacida el 28.02.53, 44 años de edad. Instrucción superior, porta carné de Universidad de Los Lagos; integra: Programa de Titulación Extraordinaria Profesores de Educación General Básica.

Casada, madre de 4 hijos legítimos.

Se desempeña laboralmente en Escuela Particular de Villa Baviera. Con fecha 31.10.97 se le da aviso (por carta), que cumple su función como Paradocente (Inspectora) hasta el 31 de Diciembre de 1997.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Percibe por esta actividad un ingreso líquido mensual de aproximadamente \$ 88.000 (liquidación de sueldo: 01.12.97).-

Hermanos legítimos del menor:

- = Anita María Sepúlveda Alfaro, nacida el 16.08.86, R.U.N. 15.951.648-2, inscripción civil N° 16, año 1986, oficina de San Fabián de Alico.

Asiste a 4º E.G.B. en Escuela Particular Subvencionada en Villa Baviera (1997).-

Niña nació en Hospital de Villa Baviera. A cuidado de sus padres.-

- = Felipe Andrés Sepúlveda Alfaro, nacido el 11.06.90, inscripción civil N° 28, año 1990 (Catillo).- R.U.N. 17.258.187-0

Asiste a 1º E.G.B. en misma Escuela que hermana (Anita María).-

Con antecedentes de hospitalizaciones: Bronco-neumonía.

B.- Miembros fuera de la casa del niño:

Hermano
Legítimo

Luis Cristobal Sepúlveda Alfaro, nacido el 29.11.91, inscripción civil 103, año 1991 (Catillo).

Con problemas cardiacos desde su nacimiento. Con antecedente de desnutrición en etapa de lactante, ingresado a CONIN.

Desde el año de edad, se encuentra a cuidado de familia sustituta, sin lazo consanguíneo, en la ciudad de Concepción, VIII Región.

SITUACION HABITACIONAL

El matrimonio describe la vivienda: de material concreto, con dependencias como living-comedor, baño, cocina, 2 dormitorios (1 cama de 2 plazas y 2 de 1½ plaza).

Cocción de los alimentos a gas, utilizan calefon (temperar agua).

Inmueble que habita el grupo familiar corresponde a una casa cedida por los empleadores.

Cabe señalar que la visita domiciliaria no se efectúa, debido que al plantearle a la madre del niño, de esta diligencia, manifiesta considerar de riesgo la presencia de personas del sistema judicial en su casa, por temor a una reacción negativa de los Colonos hacia ellos.



Archivo
Nacional
de Chile

HISTORIA SOCIAL

= Progenitora con historia personal de orfandad paterna, con crianza por familia sustituta.

= Padres constituyen legalmente su matrimonio el 24 de Febrero de 1984.

= Manuel proviene de embarazo no planificado.

= Familia a la fecha ha presentado 3 cambios de residencia.

= Manuel el año 1995, comienza a participar en la juventud de Villa Baviera, e ingresa al internado localizado al interior de ésta, aproximadamente a los 10 años de edad.-

Durante la permanencia en el internado:

= Asistió a colegio al interior a la Villa Baviera.

= Hubo contactos poco frecuentes entre la familia y el niño. Podrían ser éstos una vez al mes, y en algunos períodos vacacionales.-

= Se reporta que el niño, en ocasiones lloraba por su madre, la extrañaba. Situación que la progenitora conoce por relato de su hijo, estando éste ya en su casa.

= La madre en una oportunidad que lo visitó le indicaron que el niño no se encontraba. En posterior contacto; Manuel le dice a su madre que estuvo hospitalizado en Institución de Salud de la Villa Baviera.

De esta situación la madre no aporta mayores antecedentes. Ante consulta de antecedentes de Ficha Clínica del niño, dice no conocerlos y que esta documentación se encontraba en el Hospital de Villa Baviera.-

= El día 11 de Agosto de 1997, se constituyen en la Ex- Colonia Dignidad profesionales del Servicio Nacional de Menores - SENAME (entre ellos la que suscribe). Oportunidad en la que se logra tener contacto con la Madre de Manuel Alexis. La madre, en esta oportunidad, se manifestó nerviosa, insegura y defensiva ante la situación de entrevista.

En el contexto de la entrevista actual al conectar a la madre a esas emociones, las reconoce como efectivas; argumentando que en realidad ella no sabía donde se encontraba Manuel Alexis, y que sería una persona alemana, quien le indicó que debía decir que el niño se encontraba en Bulnes. (Esto previo a la entrevista con profesionales). Por esto su nerviosismo, no descartando la posibilidad de que alemanes estuvieran escuchando de alguna forma (ej.: micrófonos) la información que ella entregaba a los profesionales en ese momento. Y sostiene que su defensividad se debía a la lealtad, que emergía de ella hacia los colonos a esa fecha.

= Ante la posibilidad de que Manuel Alexis hubiese sido víctima de abuso sexual, al interior de la Ex- Colonia Dignidad, refiere la madre:



Archivo
Nacional
de Chile

Tener dudas al respecto, en relación a que otros menores pudiesen estar afectados por esta problemática. En cuanto a su hijo, toma una postura de absoluta negación ante esta posibilidad.

Por su parte el padre en esporádico contacto con su hijo, mientras éste permanecía en internado, lo percibió preocupado, no logrando precisar mayormente y no descartando explícitamente que esta señal pudiese estar relacionada con experiencias traumáticas vividas por Manuel Alexis, directa o indirectamente, al interior de la Villa, de las que silencia por temor y/o lealtad hacia los Colonos.

En Agosto de 1997, los padres retiran al menor del Internado señalado ya, reincorporándolo al grupo familia. Su educación la continúa en mismo colegio donde trabaja su madre (ingresa a 4º E.G.B.).

Con posterioridad Manuel Alexis (también hermanos continuó participando, los fines de semana, con el grupo juvenil de la Villa Baviera (interior).

En Agosto de 1996, el padre comienza a trabajar al interior de la Villa Baviera, hasta fecha de entrevista en vigencia su desempeño.

En Noviembre de 1996, la madre comienza ha desempeñarse en Colegio Particular Subvencionado Villa Baviera. Desde Marzo de 1997, certifica contrato laboral. Con fecha 31.10.97 la madre es notificada, por escrito (certificado), del cese de sus funciones en la Escuela donde se desempeñaba.

La madre atribuye su despido al retiro de su hijo del internado de la Villa Baviera; situación por la que en los últimos fines de semana dice, no ha enviado al referido y hermanos a que participe con la juventud al interior de la Villa. Esto último no es coherente con la información que menor entrega, a profesional (Psicóloga), en esta diligencia; ya que él reporta que aún participa en esta instancia.

ESTRUCTURA E INTERACCION FAMILIAR

* Familia compuesta por los padres y 3 de los hijos en la actualidad.

* Con madre de buen nivel de instrucción y calificación laboral.

* Con padre con básico nivel de instrucción y baja calificación laboral.-

* Con ambos adultos proveedores, sistema decisional centrado mayormente en la figura femenina.

* Con período de internación del menor, en donde no se vincula mayormente con su grupo natural de origen.

* Con reincorporación reciente del niño a su



Archivo
Nacional
de Chile

grupo familiar. En proceso de adaptación e integración entre los miembros. Con débil comunicación verbal entre ellos. Lo observan con baja tolerancia a la frustración, a la defensiva, con temor hacia la policía.

* Con deterioro de la relación interpersonal entre la madre y sus empleadores, como de personal de Escuela.

* Actualmente el sistema parental expresa sentimientos de temor, asociado a: Inestabilidad económico-laboral y material, dado la dependencia que existe de ambos progenitores de los empleadores en los planos señalados anteriormente.

Ante esto solicitan total reserva de lo que exponen, ya que desean evitar situaciones que los puedan perjudicar.

* Los padres desean continuar asumiendo la tuición de su hijo (Manuel).-

SINTESIS Y SUGERENCIAS DEL CASO

= Menor proviene de familia nuclear, biparental del sector rural. En la línea económica de la pobreza. Con subsistema filial, con alta dependencia de los adultos a cargo.

= Manuel Alexis en el contexto de su desarrollo evolutivo, pudiese haber vivenciado experiencias traumáticas, que han interferido su crecimiento e integración a su grupo natural de origen.-

= Con grupo familiar con requerimiento de orientación frente a un mayor uso de recursos propios y de la red comunitaria (Parral).-

Los antecedentes recopilados se presentan como descriptivos, los que permiten caracterizar una parte de la realidad del niño y su familia; existiendo otras áreas que requieren de una mayor profundización y comprensión del contexto global en que se encuentra inserto el caso.-

Atentamente,

 *[Handwritten Signature]*
GARMEN QUINTANA CANCINO
ASISTENTE SOCIAL

Distribución:

- = J.L.M. Parral.-
- = Archivo Confidencial SENAME VII Región.-
- CCQ/mic.-

Archivo Regional de Chile

Grupo familiar. En proceso de abstracción e integración entre los miembros. Con él se comunicaba verbalmente entre ellos. Lo observan con los ojos hacia la televisión, a la derecha, con temor hacia el fondo.

Parral, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

Con anterioridad, como de personal de Escuela. Entre la madre y sus hijos, como de personal de Escuela. Actitud de los hijos en el sistema general expresa confiabilidad y estabilidad económica-laboral. En los últimos meses de embarazo presentándose en los últimos meses de embarazo. Los hijos presentan total reserva de lo que se les debe evitar situaciones que los puedan perjudicar. Los hijos deben continuar asumiendo la función de su hijo (Humberto).

[Handwritten signature]

SINTEISIS Y SUGERENCIAS DEL CASO

El sector rural. En la línea económica de la pobreza. Con subsistemas familiares. El sector rural. En la línea económica de la pobreza. Con subsistemas familiares.

Marcelo Félix en el contexto de su desarrollo evolutivo, haber vivido experiencias traumáticas, que han interferido en el desarrollo e integración a un ritmo natural de evolución.

El grupo familiar con funcionamiento de orientación. El grupo familiar con funcionamiento de orientación.

Los antecedentes recopilados en el presente como descriptivos, los que permiten caracterizar una parte de la realidad del niño y su familia; existiendo otras áreas que requieren de una mayor profundización y comprensión del contexto global en que se encuentra sujeto el caso.

Atentamente,

**CARMEN QUINTANA GARCIA
ASISTENTE SOCIAL**



Distribución
= L.L.M. Fernández
= Archivo Nacional de Chile
= O.V. Valdivia

documento anexo y dos 252

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

JUZGADO DE LETRAS ^{10/1} PARRAL F-54
 PARRAL
 Parral, 24 de Noviembre de 1997
 SR. HERNAN FERNANDEZ ROJAS
 Calle Estado 33 Oficina N° 33 SANTIAGO
 Muy señor mío:
 Hago saber a Ud. que hoy fue notificado por el Estado en
 el juicio N° 8.585
 que sigue medida de protección
 con _____
 Se dictaron dos resoluciones.
 SECRETARIA
 JUNTA S.J. Lira Impresores Gráficos Ltda.

PARRAL
R. 7-009

NO RECLAMADA
DEVUELVASE AL REMITENTE
CORREOS DE CHILE
SANTIAGO
25 NOV 97-10
JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
PARRAL

JUZGADO DE LETRAS ^{10/1} PARRAL F-54
 PARRAL
 Parral, 21 de Noviembre de 1997.
 SR. HERNAN FERNANDEZ ROJAS
 Calle Estado 33, Oficina N° 33 Santiago
 Muy señor mío:
 Hago saber a Ud. que hoy fue notificado por el Estado en
 el juicio N° 8.585
 que sigue medida de protección
 con _____
 Se dictaron tres resoluciones.
 SECRETARIA
 JUNTA S.J. Lira Impresores Gráficos Ltda.

PARRAL
R. 7-007

NO RECLAMADA
DEVUELVASE AL REMITENTE
CORREOS DE CHILE
SANTIAGO
25 NOV 97-10
JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
PARRAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL

PARRAL

H: 7.008

F-54

PARRAL, 25 de Noviembre de 1997

SR. HERNAN FERNANDEZ ROJAS
Calle Estado 33 Oficina 53 SANTIAGO

CORREOS DE CHILE
25 NOV 1997
CERTIF.

Muy señor mío:

Hago saber a Ud. que hoy fue notificado por el Estado en el juicio N° 8.585 que sigue medida de protección con una resolución. Se dictaron

[Signature]
SECRETARIA

JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL
SECRETARIA

JUNTA S. de Lit. Impresores Gráficos Ltda.



RES.: 002. -

ANT.: Oficio N° 575 - S de 21/11/97
del Juzgado de Letras de
Parral.

MAT.: Remite informe que indica.

TALCA, 14 ENE 1998

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION DEL MAULE

A : SR. JUEZ TITULAR
JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

- 1.- En cumplimiento a lo dispuesto por ese Tribunal en causa rol N° 8.585 sobre medida de protección, adjunto remito a US. informe pedagógico - diferencial del menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO, alumno de la escuela Villa Baviera de Parral, evacuado por doña Elena Zurita Arcos, profesora de educación especial y diferenciada del Departamento Provincial de Educación de Linares.

Saluda atte. a US.



ANA MARIA GIMENEZ MON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION REGION DEL MAULE
VII
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION:
-Indicada
-As. Jurídica
-Arch. Reservado



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME TRANSITORIO

I.- IDENTIFICACION:

NOMBRE : MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO : 08 julio 1984
EDAD : 13 años 5 meses
CURSO : 4º E.G.B.
ESCUELA : VILLA BAVIERA - PARRAL
REPITENCIAS : 2 (1º y 4 E.G.B.)
REFERIDO POR : SECREDUC - TALCA
MOTIVO CONSULTA ; Orientación Escolar
FECHA DE DIAGNOSTICO: 22 - 12 - 97

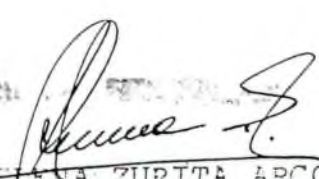
II.- SINTESIS DIAGNOSTICA:

MANUEL ALEXIS presenta una edad maduracional levemente descendida para su edad cronológica; lectura corriente expresiva, escritura espontánea con errores específicos y significativas dificultades en comprensión lectora en análisis y síntesis lógico y retención y memoria. En cálculo posee un ámbito numérico de unidad de millón y realiza las cuatro operaciones básicas, con dificultades en razonamiento lógico matemático.

En síntesis presenta dificultades de aprendizaje secundarios a disfunción familiar que incide en su rendimiento escolar.

III.- ORIENTACIONES:

- Ingreso a 5º E.G.B., considerando su nivel de rendimiento y edad cronológica.
- Apoyo preferencial del profesor de curso. (Atención a la Diversidad)
- Evaluación Diferenciada.


ELENA ZURITA ARCOS
PROF. EDUC. ESPECIAL Y DIFERENCIADA



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.
A sus antecedentes.

[Handwritten signature]



JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO RESERVADO Nº 541-S

PARRAL, 3 de Noviembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se averigüe los siguientes hechos :

a) Lugar de residencia o domicilio, de estudio y trabajo durante los últimos doce meses, de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa, y de los padres de éstos.

b) Contacto de los citados menores con el denominado Internado Intensivo y con Paul Schaefer.

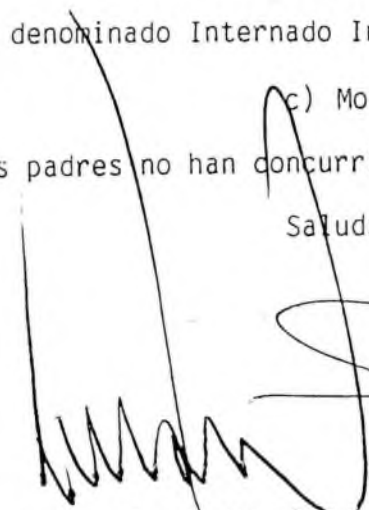
c) Motivos por los cuales los menores y sus padres no han concurrido al tribunal.

Saluda Atte. a Ud.



JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. PREFECTO

DEPARTAMENTO V

ASUNTOS INTERNOS

POLICIA DE INVESTIGACIONES

SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

Orden N° 258

RECIBIDA EN 10 NOV 1997

el (Día) de (Mes) de (Año)

a las (Hora)

Cumplase por el Sr. Gandouze
(Grado y Nombre del Funcionario)

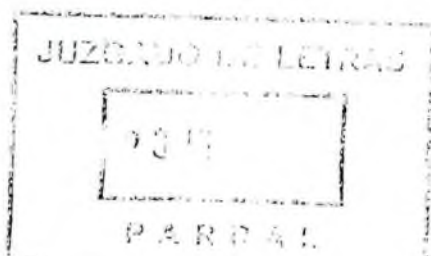
Plazo _____ Días

FIRMA, GRADO Y NOMBRE DEL JEFE

LMCF



Archivo
Nacional
de Chile



INFORME POLICIAL No 28 /

SANTIAGO, Enero 21 de 1998

AL
JUZGADO DE LETRAS
DE PARRAL/
Sr. Juez de Letras

I. - ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

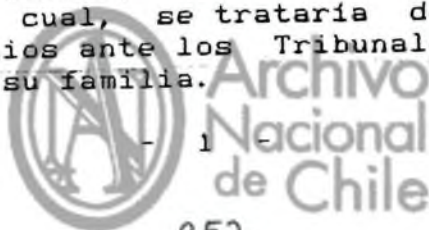
Decreto	:	Oficio Nº 541-S
Fecha decreto	:	03 de Noviembre de 1997.
Fecha recepción	:	10 de Diciembre de 1997.
Delito	:	Sobre medida de protección.
Facultades	:	"Se averigüe los siguientes hechos : a) Lugar de residencia o domicilio, de estudio y trabajo durante los últimos doce meses, de los menores Siegfried y Georg HEMPEL MALESSA, y de los padres de éstos; b) Contacto de los citados menores con el denominado Internado Intensivio y con Paul SCHAFFER; y c) Motivo por los cuales los menores y sus padres no han concurrido al Tribunal.
Proceso Nro.	:	<u>8.585/</u>

II. - PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Se informa a S.S., que conforme a los antecedentes que obran en este Departamento, los menores **Siegfried y Georg HEMPEL MALESSA**, formaban parte del denominado "Internado Intensivo", ubicado en el interior de Villa Baviera.

Los menores de edad chilenos, que formaban parte de este establecimiento y que han sido entrevistados al respecto, manifestaron haber sido víctimas de abusos sexuales por parte de **Paul SCHAFFER SCHNEIDER**.

Lo anterior, nos permitiría presumir que los menores **HEMPEL MALESSA**, han sufrido prácticas similares, motivo por el cual, se trataría de evitar que aporten sus testimonios ante los Tribunales, manteniéndolos ocultos junto a su familia.



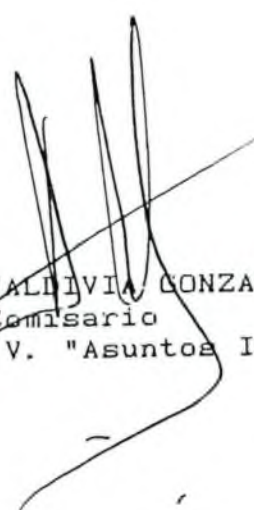



Archivo
Nacional
de Chile

Se hace presente a US., que los padres de los menores desde su ingreso a nuestro país han vivido en propiedades de la ex sociedad benefactora y educacional. De igual forma, los colonos, salvo sus directivos, no se relacionan con el resto de la sociedad y no poseen bienes o medios de subsistencia propios. Estos hechos, hacen improbable que la familia **HEMPEL MALESSA** no se mantenga vinculada a Colonia Dignidad.



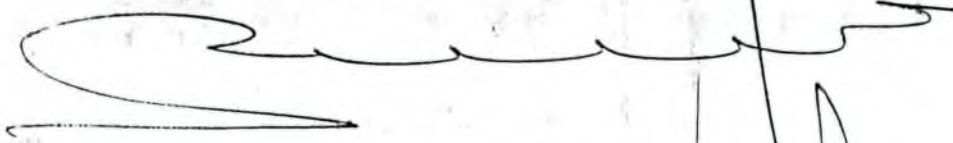
RENE SANDOVAL TORRES
Detective



PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V. "Asuntos Internos"

Parral, veintitres de enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.

A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a vertical stroke with some loops at the bottom.

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

258

OFICIO Nº 634-S

PARRAL, 15 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de pedir cuenta del oficio reservado Nº 541-S de fecha 3 de noviembre pasado, mediante el cual se pide que se averigüe los siguientes hechos :

a) Lugar de residencia o domicilio, de estudio y trabajo durante los últimos doce meses, de los menores **SIEGFRIED Y GEORG HEMPEL MALESSA**, y de los **padres** de éstos.

b) Contacto con los citados menores con el denominado Internado Intensivo y con Paul Schaefer.

c) Motivos por los cuales los menores y sus padres no han concurrido al tribunal.

Saluda Atte. a Ud.



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE



JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR



AL SEÑOR PREFECTO
DEPARTAMENTO V ASUNTOS INTERNO.S
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

258

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 INSPECTORIA GENERAL
 Orden N° 258
 RECIBIDA EN _____
 el 22 de DIC 1997 de _____
 (Día) (Mes) (Año)
 a las _____
 (Hora)
 Cúmplase por el Sr. SANGUVA
 (Grado y Nombre del Funcionario)
 Plazo 48 h Días
 FIRMA, GRADO Y NOMBRE DEL JEFE

... y ...
 ... y ...
 ... y ...
 ... y ...





ORD. : No 37 /
ANT. : Oficios Nos 633-S y 634-.118, de fecha 15.DIC.997, Juzgado Letras de Parral.
MAT. : Remite Informes Policiales.

SANTIAGO, Enero 21 de 1998

DE : POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO V "ASUNTOS INTERNOS"

A : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

- 1.- En cumplimiento a lo ordenado por S. S. mediante los documentos del epigrafe, decretado en la causa rol N 8.585, sobre medida de protección, se remite adjunto Informe Policial Nos 27 y 28, de esta fecha Departamento, dando cuenta de trámites de fecha 03.NOV.997.

Saluda atentamente a S.S.



[Signature]
PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V "Asuntos Internos"

PVG/rst

Distribución :

- Juzgado de Letras Parral (1)
- A r c h i v o (1)/





Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO Nº 633-S

PARRAL, 15 de Diciembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de pedir cuenta del oficio reservado Nº 538-S de fecha 3 de noviembre del año en curso, mediante el cual se pide que se informe a este tribunal, respecto de la fecha y lugares de todas las últimas diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa.

Saluda Atte. a Ud.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR

AL SR. PREFECTO
DEPARTAMENTO V
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SANTIAGO



POLICIA DE INV. STIGACIONES DE CHILE
 INSPECTORIA GENERAL
 Orden N° 267
 RECIBIDA EN
 el 22 de DIC. 1997 de
 (Día) (Mes) (Año)
 a las
 (Hora)
 Cúmplase por el Sr. SANDOVAL
 (Grado y Nombre del Funcionario)
 Plazo 48 hrs. Días
 FIRMA, GRADO Y NOMBRE DEL JEFE

...
 ...
 ...
 ...
 Parral, veintitres de enero de mil novecientos noventa y ocho.
 ...
 A sus antecedentes.

...
 ...
 ...

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.

JORGE NORAMBUENA CARRILLO
 JUEZ TITULAR

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO RESERVADO Nº 543-S /

PARRAL, 5 de Noviembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que funcionarios de ese organismo, concurren a Villa Baviera y exijan en el acto la presentación ante este tribunal, de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa, a los padres de éstos, y a los directivos de Villa Baviera, particularmente de los señores Hans Jurgens Blank, Gerd Sewald Lefevre, Harmut Hopp Miottel, Gerhard Mucke y Gunter Schafrick, debiendo al mismo tiempo obtener explicación respecto de la negativa de sus progenitores a comparecer junto a ellos, no obstante los múltiples requerimientos policiales.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. PREFECTO
DEPARTAMENTO V
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

COMUNICACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
Orden N° 261
RECIBIDA EN _____
el 11 NOV 1997 de _____ de _____
(Día) (Mes) (Año)
a las _____
(Hora)
Cúmplase por el D.V.C. SANBONAL
(Grado y Nombre del Funcionario)
Plazo 12 días
C.I.M. GRADO Y NOMBRE DEL JEFE

[Handwritten signature]



JUZGADO DE LETRAS

23/1/98

PARRAL

INFORME POLICIAL No 26 /

SANTIAGO, Enero 20 de 1998

AL
JUZGADO DE LETRAS
DE PARRAL/
Sr. Juez de Letras

I. - ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto : Oficio N° 543-S
Fecha decreto : 05 de Noviembre de 1997.
Fecha recepción : 11 de Diciembre de 1997.
Delito : Sobre medida de protección.
Facultades : "Funcionarios del depto. V. concurren a Villa Baviera y exigen en el acto la presentación ante este Tribunal, de los menores Siegfried y Georg HEMPEL MALESSA, a los padres de éstos, y a los directivos de Villa Baviera, particularmente de los señores Hans Jurgens Blank, Gerd Sewald Lefevre, Hartmut Hopp Miottel, Gerhard Mucke y Gunter Schafrick, debiendo al mismo tiempo obtener explicación respecto de la negativa de sus progenitores a comparecer junto a ellos, no obstante los múltiples requerimientos policiales.

Proceso Nro. : 8.585/

II. - PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

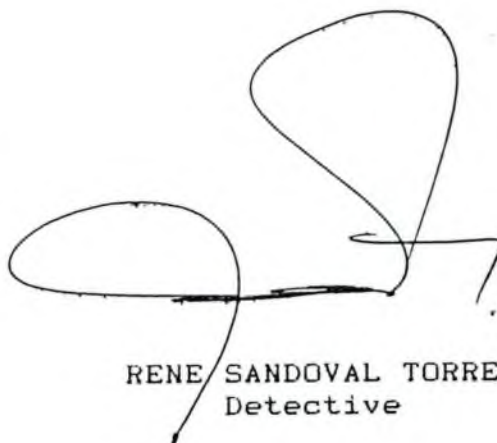
Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por S. S., se concurrió a Villa Baviera, comuna de Parral, lugar en donde se entrevistó a Hartmut Wilhelm HOPP MIOTTEL, ciudadano alemán, nacido en Lauenburg el 24.MAY.944, titular de permanencia definitiva, casado, estudios superiores, médico, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 5.409.236-9; y Hans-Jurgen Friedrich BLANCK EHNERT, ciudadano alemán titular de permanencia definitiva, nacido en Hamburgo el 13.NOV.929, casado, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 5.164.703-3, quienes residen en el lugar y manifestaron no poder dar cumplimiento a lo ordenado, debido a que los menores Siegfried y Georg en compañía de sus padres, abandonaron en el mes de Octubre de 1997 Villa Baviera, ignorando su actual domicilio o paradero.

Respecto a Gerd SEEWALD LEFEVRE, chileno (nacionalizado), nacido en Pommern el 17.MAR.922, casado, cédula nacional de identidad, 5.124.767-1; Gerhard Wolfgang MUCKE KOSCHITZKE, ciudadano alemán titular de Permanencia




Archivo
Nacional
de Chile

definitiva, nacido en Schilleu el 17.OCT.933, casado, ,
cédula nacional de identidad para extranjeros N°
5.619.250-6; y **Gunther SCHAFFRIK BRUCKMANN**, ciudadano
alemán titular de Permanencia Definitiva, nacido en Stade
el 01.FEB.960, soltero, cédula nacional de identidad para
extranjeros N° 6.267.854-2; todos domiciliados en el
fundo Villa Baviera, comuna de Parral, en la ocasiones en
que se concurrió al predio germano y se solicitó su
presencia, no fueron habidos.



RENE SANDOVAL TORRES
Detective



PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V "Asuntos Internos"



Parral, veintitres de enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

[Handwritten signature]

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]



JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO RESERVADO Nº 538-S

PARRAL, 3 de Noviembre de 1997.-


En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que informe a este tribunal, respecto de la fecha y lugares de todas las últimas diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa.

Saluda Atte. a Ud.



JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR



LUIS ALBERTO MATUS ONATE

OFICIAL PRIMERO

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SR. PREFECTO
DEPARTAMENTO V
POLICIA DE INVESTIGACIONES
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

FOLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
Orden N° 350 - 351
RECIBIDA EN
el 10 NOV 1997 de
(Día) (Mes) (Año)
a las
(Hora)
Cumplase por el Sr. Sandoval
(Grado y Nombre del Funcionario)
Plazo Dias
FIRMA, GRADO Y NOMBRE DEL JEFE

Sandoval



Archivo
Nacional
de Chile

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Departamento V "Asuntos Internos"
rst 350-351 c/r



JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

INFORME POLICIAL No 27

SANTIAGO, Enero 21 de 1998

AL
JUZGADO DE LETRAS
DE PARRAL/
Sr. Juez de Letras

I. - ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	:	Oficio N° 538-S
Fecha decreto	:	03 de Noviembre de 1997.
Fecha recepción	:	10 de Diciembre de 1997.
Delito	:	Sobre medida de protección.
Facultades	:	"Se informe al Tribunal, respecto de la fecha y lugares de todas las últimas diligencias realizadas para ubicar y citar a los menores Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA".
Proceso Nro.	:	<u>8.585/</u>

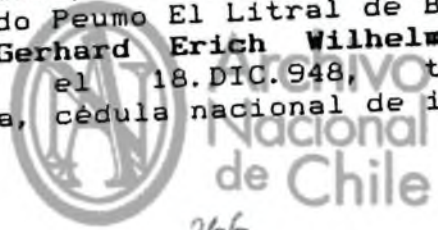
II. - PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Se informa a S.S., que en la inspección ocular realizada a Villa Baviera el 18.JUN.997 por funcionarios de este Departamento, los menores Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA, fueron vistos al interior de dicho recinto.

Con fechas 31.OCT.997 y 01.NOV.997, se efectuaron concurrencias al predio germano, donde se entrevistó al colono Hans Jurgen RIESLAND BOLLMANN, ciudadano alemán titular de permanencia definitiva, cédula nacional para extranjeros N° 6.268.515-8, quien fue consultado respecto al paradero de los menores Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA, manifestando que en el mes de Octubre, ignora fecha exacta, dichos jóvenes en compañía de sus padres abandonaron el lugar, desconociendo su actual domicilio.

En el mismo lugar se conversó con el abogado representante de los colonos alemanes, don Mario Patricio RUIZ ZURITA, quien señaló que respondiendo a un recurso de protección, presentado en la Corte de Apelaciones de Talca en favor de estos menores, se indicó que consultados los residentes de la ex-colonia dignidad, manifestaron que Siegfried y Georg HAMPEL MALESSA, no se encontraban residiendo en dicho lugar.

Simultaneamente a las diligencias que se realizaban en Villa Baviera, se ingresaba al Casino Familiar, ubicado en el Fundo Peumo El Litral de Bulnes, donde el ciudadano alemán, Gerhard Erich Wilhelm LAUBE LAIB, nacido en Schwulper el 18.DIC.948, titular de permanencia definitiva, cédula nacional de identidad para extranjeros





Archivo
Nacional
de Chile

Nº 6.268.520-4, manifestó que los menores Georg y Siegfried, jamás han residido en ese lugar, desconociendo su actual paradero.

Asimismo, en calle Campos de Deportes Nº 817, comuna de Nuñoa, Santiago; se entrevistó a doña Erna BROCK KLING, ciudadana alemana nacida en Schwandorf el 26.ENE.926, titular de permanencia definitiva, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 5.948.461-3, manifestó que la familia HEMPEL-MALESSA, no habita ese domicilio, ni han concurrido en el último tiempo, por lo cual no puede aportar mayores antecedentes.

Con fecha 06.DIC.997, personal de este Departamento, en conjunto con personal de la Comisaría Judicial de Linares, concurrieron al recinto de Villa Baviera, donde se entrevistó a Hartmut Wilhelm HOPP MIOTTEL, ciudadano alemán, nacido en Lauenburg el 24.MAY.944, titular de permanencia definitiva, casado, estudios superiores, médico, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 5.409.236-9 y Hernán Eduardo ESCOBAR SAN MARTIN, chileno, nacido en Talca el 11.ABR.967, cédula nacional de identidad Nº 11.174.226-H; quienes manifestaron que los menores Siegfried y Georg HEMPEL MALESSA, en el mes de Octubre de 1997, junto a sus padres abandonaron el predio, ignorando el actual paradero de éstos.

El 07.DIC.997, personal del Departamento V. "Asuntos Internos", concurrió al recinto de Campos de Deportes, donde se revisaron las dependencias del lugar, no ubicándose los menores requeridos, además se conversó con las ciudadanas alemanas Irmgard BRETTSCHEIDER SIEWERT, nacida el 26.ENE.926, titular de permanencia definitiva, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 8.509.241-3 e Ingrid Gisela KLUNK DROCHNER, nacida el 14.FEB.937, titular de permanencia definitiva, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 8.443.403-5, ambas domiciliadas en el lugar, quienes manifestaron que en dicho inmueble no reside la familia HEMPEL MALESSA y no pueden aportar mayores antecedentes.

El 23.DIC.997, en atención a antecedentes reunidos por la Comisaría Judicial "Parral", que indicaban como referencia que los menores Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA, habían sido traídos desde el sur del país hasta el Fundo "El Alba" ubicado en el Casino familiar Bulnes, personal de este Departamento V., en conjunto a funcionarios de la Comisaría Judicial Linares y Chillán, concurrieron al lugar, siendo recibidos por don Hans-Jurgen Friedrich BLANCK EHNERT, ciudadano alemán titular de permanencia definitiva, nacido en Hamburgo el 13.NOV.929, casado, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 5.164.703-3, y con su compañía se procedió a revisar las dependencias de casino y el albergue de los menores alemanes, no lográndose ubicar a los requeridos por ese Tribunal.

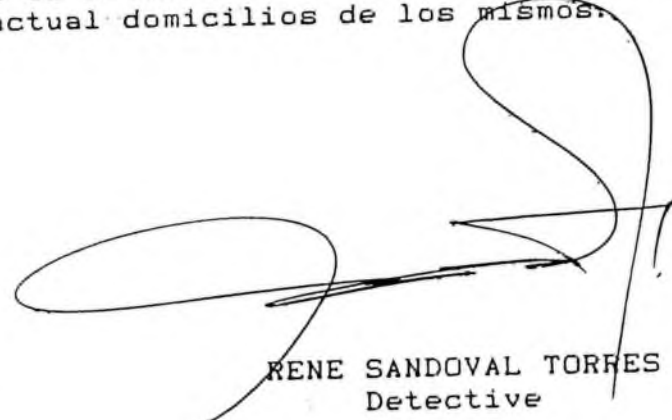
Con fecha 14.ENE.998, personal de este Departamento, concurrió al predio germano de Villa Baviera, donde se entrevistó a Hans-Jurgen Friedrich BLANCK EHNERT y Wolfgang Hermann MULLER ALTEVOGT, ciudadano alemán, nacido en Gronau el 11.JUN.950, titular de permanencia


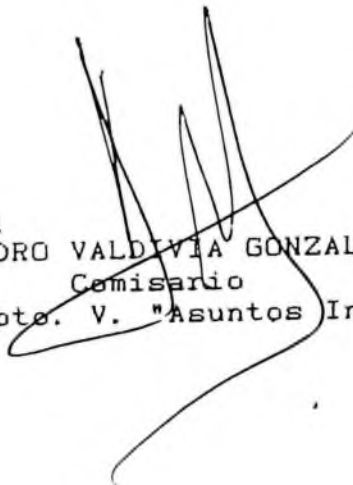




Archivo
Nacional
de Chile

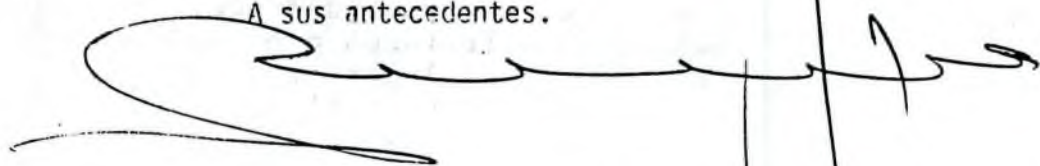
definitiva, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 8.633.264-7; quienes manifestaron que los menores no se encontraban recidiendo en el lugar, por uanto junto a sus padre abandonaron el recinto en el mes de Octubre de 1997, e ignoraban el actual domicilios de los mismos.


RENE SANDOVAL TORRES
Detective


PEDRO VALDIVIA GONZALEZ
Comisario
Jefe Depto. V. "Asuntos Internos"


Parral, veintitres de enero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written horizontally across the page.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.

En lo principal. Se pida cuenta por el medio más expedito, de diligencia que indica; Otrosí: Informe nuevo domicilio para efectos procesales pertinentes.

S. J. L. de Menores

JUZGADO DE LETRAS



PRIMERA

Bernán Fernández Rojas, abogado, solicitante de medida de protección en favor del menor Manuel Alexis Sepulveda Alfaro y de los menores Siegfried y Georg Hempel Inlesso, en autos Rol 8.585, a US. digo:

Que siendo en solicitador se pide cuenta por el medio más expedito posible de la diligencia de evaluación médica solicitada al Dr. Cristian Maldonado Borriago en su calidad de médico legista ad hoc, según lo decretado a Fs. 212 respecto del menor Manuel Sepulveda Alfaro.

POR TANTO,
RUEGO A US. así decretarlo.

Otrosí. Ruego a US. tener presente que designo nuevo domicilio en esta ciudad de Povoal, calle Arturo Prat N° 190.


Archivo Nacional de Chile

Parral, veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.-

A lo principal, como se pide, oficiese; al otrosí,
téngase presente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

A smaller handwritten signature in black ink, appearing as a series of vertical and diagonal strokes.

269

~~199~~

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL.

OFICIO N° 646-5 /

Parral, 18 de Diciembre de 1997.

En causa rol N°5.585, se ha decretado
oficiar a Usted, a fin de que proceda a la búsqueda y retiro
de los menores Georg y Siegfrien Hempel Malessa, cuyo último
domicilio conocido sería Villa Baviera, quienes deberán ser
puestos a disposición de este Juzgado de Menores e ingresados
a un Centro de Tránsito y Distribución del Sename, debiendo
además notificar a sus padres, de las resoluciones que se
acompañan.

La policía deberá informar al tribunal de
todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en
todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de
los menores.

Saluda atentamente a Usted.



JORGE NORAMBUENA CARRILLO.

JEF. TITULAR.

LUIS ALBERTO MATUS ONATE
SECRETARIO SUBROGANTE.



AL SEÑOR
JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE.



Archivo
Nacional
de Chile

PERFECTION DE INVESTIGACION
"TALCA"

610

COMISARIA PARRO
Complase por el

Mesa
Pr. Toledo

Fecha *22* Dia *DIC* 1997 de *19*

1997



Archivo
Nacional
de Chile

270
192

Parral, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el compareciente solicita, en caracter provisorio, que los menores por los cuales ha solicitado protección, queden al cuidado del Servicio Nacional de Menores, lo que importa, que se suspenda provisoriamente la tuición que por ley le corresponde a sus padres;

2.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente Ley;

3.- Que, el artículo 26 N° 7, establece la facultad del Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando éste se encontrare en peligro material o moral. Y el artículo 29 de la misma ley, establece la facultad del Juez, como medida de protección, de confiar al menor, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que señala la misma ley;

4.- Que, de conformidad al artículo 31 inc. 10, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes;

5.- Que, de conformidad a la ley civil, corresponde la tuición de los hijos menores a los padres, la que puede ser confiada por el juez a otra persona o personas, en caso de inhabilidad física o moral de éstos. Y de conformidad al artículo 42 N° 7 de la ley de Menores, se entienden que uno o ambos se encuentran en este caso, cuando por cualesquiera otras causas, coloquen al menor en peligro moral o material;

6.- Que, de conformidad al artículo 34, en los asuntos en que no hay contienda entre partes, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio, pero el juez debe dictar su resoluciones con conocimiento de causa. Por otro lado, el artículo 36, faculta para apreciar la prueba en conciencia;

7.- Que, teniendo el tribunal presente, que:

a) Del informe de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, en especial, en materia de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones; en lo relativo al estilo de vida de los niños y niñas residentes en la Ex-Colonia Dignidad y de sus conclusiones y recomendaciones finales;

b) De los antecedentes allegados a esta causa, y a las causas proteccionales roles N° 8548 y 8690, constituido por testimonios de niños pertenecientes al internado intensivo y de adultos que ha vivido y convivido con personas residentes en Villa Baviera, relativos a abusos deshonestos y situación familiar y moral de los menores. Asimismo, de las dificultades y obstrucciones que han tenido los agentes que envía el tribunal para realizar algún informe social y psicológico, de las diligencias de la policía, como de las citaciones del tribunal, a fin de oír o hacer traer ante él a los menores y sus padres;

c) Y de los expediente Criminales que substancia el Señor Ministro en Visita, todos los cuales ha tenido a la vista este



juez de menores, y cuyos antecedentes reservados no se pueden hacer constar en esta resolución, atendido su estado sumario donde se investigan delitos de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones de edad, donde consta una orden de detención contra Paul Schaefer, quien aparece como líder principal inculpado en éstos y donde se han dictado autos de procesamientos por encubrir a la citada persona, negativa a entregar menores, atentado contra la autoridad y daños.

Todos los cuales constituyen antecedentes que, apreciados en conciencia, hacen presumir fundadamente, que los menores objeto de esta medida, podrían encontrarse en peligro material o moral, y teniendo además presente el interés superior de los menores y lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, **SE DECLARA:**

1.- Que se decreta el ingreso de los menores GEORG HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, a un Centro de Tránsito y Distribución u otro establecimiento adecuado para su bienestar físico y moral, confiándose además, su cuidado personal al SERVICIO NACIONAL DE MENORES, a través de su Directora Regional María Paz Fernández, suspendiéndose provisoriamente mientras tanto, la tuición que corresponde a sus padres, mientras se resuelva sobre la medida de protección definitiva una vez practicadas las evaluaciones psicológicas y sociales ordenadas en autos;

2.- El Servicio Nacional de Menores, deberá disponer de un establecimiento, que reúna las condiciones necesarias, para albergar provisoriamente a los menores objeto de esta medida. Oficiese al Director Nacional comunicándolo resuelto y a la Directora Regional, notifíquesele por Receptor de Turno;

3.- Prohíbese la salida del país de los menores objeto de esta medida. Oficiese a Policía Internacional, a fin de que se cumpla.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR AUTORIZA, DON LUIS MATUS ORATE, SECRETARIO SUBROGANTE.

veinticuatro mil seiscientos...
veinte y...

Notifíquese la resolución precedente a don *Herman*

Tramite... *Rojas*

por carta certificada que fué recibida en...

El... de fecha... de...



201

Parral, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

1.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente Ley;

2.- Que, el artículo 26 N°7, establece la facultad de Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando se encontrare en peligro físico o moral.

Y el artículo 36, establece que el Juez de Menores deberá oír siempre al menor púber, y al impúber, cuando lo estimare conveniente. Además, de los informes que solicite a los Asistentes Sociales, podrá requerir informes médicos, psicológicos u otros que estimare necesarios,

3.- Que, de conformidad al artículo 11 inc. 1º, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estimare conducentes.

4.- Que, consta de los certificados de fojas 38 y 39, que los menores Georg Hempel Malessa nació el 03 de Agosto de 1984 y Siegfried Hempel Malessa nació el 26 de Noviembre de 1982, por lo cual, a sazón, son menores púber, por lo que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Menores, el Juez de Menores debe obligatoriamente oírlos.

5.- Que, además, y sin perjuicio de los anteriores, de los antecedentes allegados hasta el momento, emanan graves



Archivo Nacional de Chile



presunciones que los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa se encontrarían en peligro físico y moral, siendo necesario que éstos se confirmen o desvirtúen, con exámenes médicos, psicológicos y de Asistentes Sociales, a fin de que se pueda resolver sobre su vida futura, como lo señala la Ley. SE DECLARA:

I.- Que los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA deben ser oído por este Juez de Menores y deben practicarse exámenes médicos y psicológicos, a fin de determinar su verdadero estado:

II.- Dese orden a Carabineros (y) a la Policía de Investigaciones, a fin de que proceda a la búsqueda y retiro de los menores indicados, quiénes deberán ser puestos a disposición de este Juzgado de Menores e ingresados a un Centro de Distribución de Sename, debiendo además notificar a sus padres, de la resolución de fojas 192, personalmente o por cédula;

III.- La Policía deberá informar al tribunal de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de los menores.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular



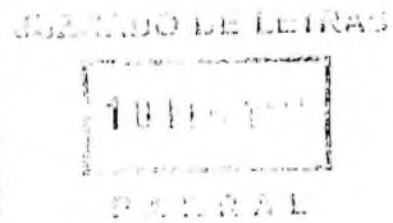
Archivo
Nacional
de Chile

202

Parral,

10 FEB 1998

AL
JUZGADO DE LETRAS Y DE MENORES
PARRAL.-



Sr. Juez L. y Mns. -

I.- MATERIA :

Decreto : Oficio Nro. 646-S.
Fecha del decreto : 18.Dic.1997.
Fecha de recepción : 16.Dic.1997.
Delito : Medida de protección.
Facultades : "Se proceda a la búsqueda y retiro de los menores Georg y Siegfried

HEMPEL MALESSA, cuyo último domicilio conocido sería Villa Baviera, quienes deberán ser puestos a disposición de este Juzgado de Menores e ingresados a un Centro de Tránsito y Distribución del SENAME, debiendo además notificar a sus padres, de las resoluciones que se acompañan.

"La Policía deberá informar al Tribunal, de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de los menores."

CAUSA ROL Nro. 5.585.-

II.- DILIGENCIAS :

En atención a lo decretado por Us., el funcionario

diligenciador primeramente efectuó las siguientes diligencias :

Los menores registran los siguientes antecedentes:

Gabinete de Identificación :

Nombre : Georg HEMPEL MALESSA.
Nacionalidad : Chilena.
Lugar y fecha de nacimiento : Catillo, 03.Ago.1984
Nombre de los padres : Heinrich y Renata.
Cédula de identidad : Nro. 16.130.123-K
Estado civil : Soltero.
Domicilio : No registra

Nombre : Siegfried HEMPEL MALESSA.
Nacionalidad : Chilena.
Lugar y fecha de nacimiento : Catillo, 20.Nov.1982
Nombre de los padres : Heinrich y Renata.
Cédula de identidad : 15.158.247-8
Estado civil : Soltero.
Domicilio : No registra.

En Asesoría Técnica :
de protección emanada de ese Tribunal.



Archivo
Nacional
de Chile

Registran solamente orden de arraigo por medida



Archivo
Nacional
de Chile

240

274

Oficina Nacional de Extranjería y Polint. : No registran constancia de salida del país.

Fuentes de Información :

Se informa US., que mediante Parte Nro. 152 de fecha 27 de enero ppdo., esta Comisaría Judicial puso en conocimiento de ese Tribunal, una serie de diligencias y proposiciones a fin de ubicar a los requeridos, conforme a una orden simple de investigar, por el delito de presunta desgracia en Causa Rol Nro. 56.470-G.-

No corresponde.

Sospechoso :

Otras diligencias o antecedentes :

Conforme a lo decretado por Us., en reiteradas oportunidades se concurrió hasta la Villa Baviera, con el fin de ubicar y retirar a los menores aludidos, como asimismo, notificar a sus padres de las resoluciones acompañadas, no logrando resultados positivos, ya que por declaraciones sostenidas con directivos del enclave Alemán Sres., Kurt SCHNELLENKAMP NELAIMISCKLIES, cédula de identidad Nro. 5.278.572-3 y Hans Jurgen Friederich BLANCK EHNERT, cédula de identidad Nro. 5.164.703-3; manifestaron, "que tanto los menores y sus padres abandonaron el recinto, debido a una persecución judicial, ignorando sus actuales domicilios o paraderos."

En atención a lo anterior y con el objeto de dar cabal cumplimiento a las órdenes emanadas por ese Tribunal, esta Comisaría Judicial, procedió a encargar a todas las Unidades de la Institución, mediante una Circular General Nro. 2.080 de fecha 28.Nov.1997, la ubicación o paradero de los requeridos hasta que sean habidos, de cuyo resultado se informará en forma inmediata a Us.

III.- APRECIACION :

Debido a la falta de colaboración por parte de representantes o directivos de Villa Baviera, respecto en hacer entrega de antecedentes o información de los requeridos por ese Tribunal, se solicita a Us., otorgar una nueva orden con facultades de registro y allanamiento en la Ex-Colonia Dignidad y fuera de la jurisdicción de esta Comisaría, ya que por antecedentes aportados por ex-colaboradores del enclave, permiten concluir, que los menores no han abandonado el país y se mantendrían ocultos en propiedades de integrantes de Villa Baviera.-


GUSTAVO TOLEDO DALENCON
Inspector

Bo

VO
JAVIER ZUÑIGA PEREZ

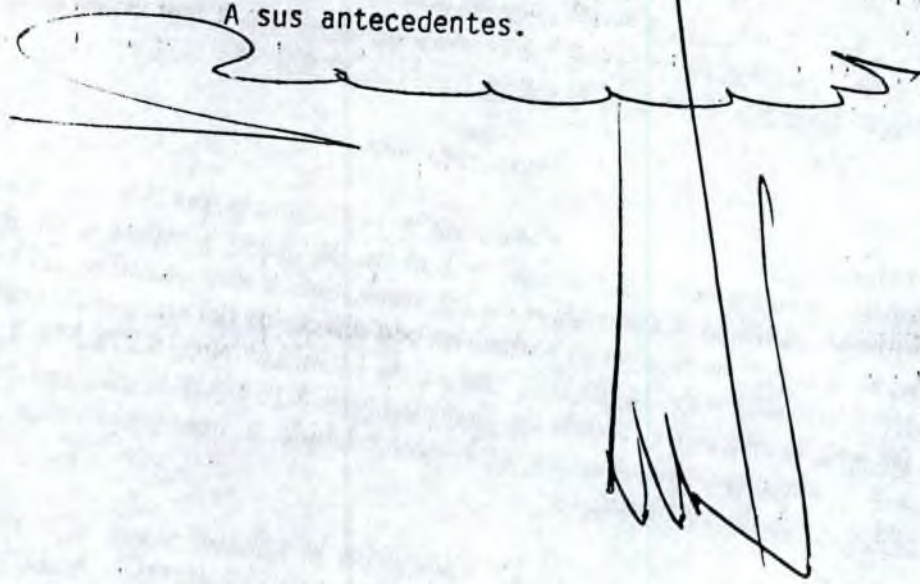
Comisario
Jefe de Unidad



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a loop at the end, and a vertical stroke extending downwards from the middle of the horizontal stroke.

RESERVA

ME-005 274

ABSOLUTA

BUZGA O DE LETRAS DE MENORES

DE PARRAL

Nº DEL ROL 8.585

MATERIA MEDIDA DE PROTECCION

MENOR PARADA PACHECO CRISTOBAL Y OTROS

DEMANDANTE

Domicilio

APODERADO FS.

Domicilio

DEMANDADO

Domicilio

APODERADO FS.

Domicilio

FECHA DE INGRESO 14 DE JULIO DE 1997.-

Imp. Roma Talca



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
 Comparece JOSÉ MANUEL ACUÑA BONILLA, 14 años, chileno, natural de Parral, estudiante del Liceo Federico Heise de Parral, C.I. 15.500.846-6, hijo de María Magdalena Bonilla Arzola y Manuel Jesús Gutiérrez Acuña, domiciliado en Cinco Sur 323, Parral, quien interrogado, expuso:

Hace aproximadamente como más de dos meses que no voy a Villa Baviera. La razón se debe a que por la huída de Tobías, me trataron como que los había traicionado a ellos, al no contarles. Lo que sucedió es que a mí el Zalo me contó que el Tobi se quería ir, y yo no les conté a ellos. El Tobi se fugó el día de la fiesta, un sábado, y al otro día me interrogaron el tío Mong, Shatz, Matías, Martín y otros tíos más adultos que no les sé los nombres, que tienen más importancia que otros de su edad. Me llamaron y, detrás de la casa donde comíamos, me empezaron a interrogar, al aire libre, al lado de un asiento, sin que los otros niños se enteraran. ¿Cómo se enteraron que tú sabías algo? Sucede que el Zalo se arrancó sin su ropa, y me había dicho que se la llevara. Yo eche sin que nadie me viera, la ropa del Zalo en mi mochila y en la de Washington de Remulcado, para llevársela. Cuando estaban nuestras mochilas en el bus, llegaron los tíos con la chiva de que se había perdido una casaca, pero al tiro se dirigieron a nuestras mochilas y encontraron la ropa del Zalo. El otro joven se quedó mudo y yo tuve que decir que le llevaba la ropa al Zalo. Me hicieron bajar del bus y me llevaron a un lado donde me interrogaron. Me presionaban, me tomaban de la ropa en forma agresiva. Incluso el tío Mong me tomaba la ropa del pecho y me decía "no sigas mintiendo, ya lo sabemos todo", para que les dijera sobre la fuga. Eran fuerte la presión, que incluso me hicieron llorar. ¿Qué preguntas te hacían? Qué me había contado el Zalo a mí. Yo le decía que el Zalo no me había contado nada. Entonces ellos me decían que mentía, que yo sabía. Hasta que tuve que decirles que sabía. Les conté que el Tobi me había dicho que quería irse. Entonces el tío Mong me dijo que si alguien quería irse, debía conversarlo con ellos, y después podía irse. ¿Cuanto rato estuvieron convesando contigo? Como una media hora. ¿Pero te dejaron traer la ropa de Zalo? No, se quedaron ellos con ella. No sé que habrán hecho con ella, se la deben haber quedado. Era bluyenes, calcetines, cepillo de dientes, colonia, implementos de aseo, camisas, ropa interior, todo lo que se usa en forma personal. Al Washington también lo llamaron, pero parece que lo llevaron para otro lado. Parece que él les contó que yo sabía. Los tíos me decían porque yo les había hecho esto, que le había hecho daño al hospital. Yo les decía que qué tenía que ver esto con el Hospital, que yo no le había hecho daño al Hospital, y ellos se quedaban callados. Como me decían que me iban a acusar a mi mamá, yo pedí entonces que traieran a mi mamá.

Como mi mamá estaba en la vigilia, la trajeron, se demoró hasta en llegar. Cuando llegó mi mamá la hicieron hablar conmigo, y yo lloraba, pero ella me guió un ojo.

Después cuando nos vinimos mi mamá me dijo que no fuer más. Mi mamá también se retiró. Era Secretaria. Sigue siendo paciente, pero ya no participa en las protestas. En la del domingo va no participó.

¿Viste alguna vez a Paul Schaefer?. Sí. Un día estaba jugando tenis con Zalo, donde están dibujados unos osos polares dibujados en la pared. Y en el segundo piso de esa casa, Paul Schaefer se asomó a la ventana. Se le veía su pelada típica, andaba con unos guantes blancos, con pura ropa blanca. Nos estuvo mirando. Yo le hice un reojo al Zalo, y él me dijo "sí, lo ví", y seguimos jugando para disimular. Al rato después llegó el tío Mong a decirnos que nos fuéramos de ese lugar, porque había una reunión. Esto ocurrió como un mes y medio antes de la fuga de Lobos, fue al medio día. Parece que fue en las vacaciones de invierno, no estov muy seguro sí, pero yo estaba allá porque no estaba vendo a clases.

¿Qué otra vez lo viste?. Sí, un día, creo que fue en vacaciones de verano, porque yo estuve todas las vacaciones ahí, estaba pasando por al frente de la cocina. Miro para adentro, y estaba Paul Schaefer, con su Sprinter, parece que fue el Kale, no estoy muy seguro, y uno de ellos, en forma rápida, cerró la cortina, la que calló en forma rápida y se fue al tiro abajo. Era frecuente que la cortina de la cocina, en ciertos momentos, cuando se encontraba el auto negro cerca, estaba cerrada la cortina. Este auto no le manejaba él. ¿Quién lo manejaba? El Chaba, que trabaja con el torno, y que se quería ir a Argentina parece.

Otra vez, cuando estábamos llegando los niños a bañarnos en el sector de la Turbina, lugar en que existe una turbina que produce electricidad, cerca de la chancadora que tienen, salió en forma rápida el auto negro, y por el vidrio del parabrizas de atrás, se veía la pelada de Paul Schaefer. Parece que no le habían alcanzado a avisar que íbamos nosotros.

Otra vez, el Eduardo Salvo me contó que una vez que estaba conversando con el Shats, éste tenía un boquitoqui en la mano, la que tenía encendida, y de pronto y se escuchó la voz ronca de Paul Schaefer, esa voz típica, que daba órdenes a alguien. El tío Schats se puso nervioso y dijo "vá", como que se había equivocado de frecuencia.

¿Porqué cuando vinistes a hablar con el Ministro, tu madre quería entrar?. Porque el Victor Briones me dijo que yo dijera que quería entrar con mi mamá, porque era menor de edad. Que me pusiera a llorar, que no me podían hacer nada. Pero me dio verquenza ponerme a llorar porque no soy tan niño. Además, porque mi mamá podía caer presa. ¿Le preguntaron lo que declaraste?. Sí, tuvimos una reunión en la que estaba el Eduardo y yo, y en una mesa había un microfono y contábamos cómo había sido la experiencia. Estaba el tío Mong y el tío Schatz, entre otros. Era una reunión con la juventud, estaba Zalo y toda la juventud chilena.

¿Conoces los niños de la fotografía de fojas 1?. Sí. El primero se llama Michael. ¿Qué sabes de él?. Que es uno de los alemanes chicos. ¿Sabes quién es su padre?. Por las noticias supe que era hijo del Dr. Hopp. Cuando iba a la



Archivo
Nacional
de Chile

Josefina

M

Colonia nunca. Nunca lo ví que ni siquiera se saludaran. El niño no le decía papá a nadie. Ahí nadie sabía quién era el papá de quien. Cuando iba mi mamá y yo la abrazaba, se notaba que los niños alemanes como que les daba ganas de hacer lo mismo. El mismo Tobi. Ellos me avisaban cuando venía mi mamá a la vigilia, y daban a entender que a ellos les gustaban las mamás. ¿Dónde vivía? En la casa de Kinder Hause, en la casa de los niños, donde estaban todos los internos. Siempre estos niños andaban aparte. Hacían sus cosas aparte. Primero andaban con la juventud, con dos tíos. Estos tíos se turnaban: todos los kailer. ¿Como quienes? A veces andaban con Tobi, con Ernis, con Maus, etc. Después ya no se juntaron con la juventud. Se separaron, porque a la juventud hacíamos algunas cosas que ellos no podían aprender, como por ejemplo, nosotros a veces nos íbamos para un lado a jugar a la pelota con el pie (allá nadie puede jugar con el pie, sino con la mano), cantábamos canciones chilenas, y eso no se podía hacer. El mismo Tobi a veces jugaba al fútbol, pero como escondido.

¿En relación a Sigfried y Georg? También a ellos los veía que andaban con el grupo, juntos. Cuando a nosotros nos mandaban a trabajar, por ejemplo a recoger manzanas, ellos hacían lo mismo, pero en otra parte. Como ellos tenían su grupo, andaban con su banderín. El grupo de ellos se llamaban "Los Klibetan", o algo parecido. El Eduardo Salvo, que sabe más alemán, podría saber mejor el nombre.

¿Viste a alguno de estos niños con Paul Schaefer? No. ¿Andando en auto? Tampoco. Salían temprano. ¿Quién estaba a cargo de estos niños? Los kailer. ¿Y sus padres? No. A la mamá del "Palote" (Eduardo Sepúlveda) siempre se le veía allá, en la cocina, pelando cosas, ayudando allá a las tías.

¿Quién mandaba a este grupo? El tío Monq está a cargo de la juventud. El dice los turnos a los Kailers. El que planificaba los trabajos era el tío Schort o Medel.

¿Has visto niños colonos con sus padres? No. Las mujeres viven separadas de los hombres. Solamente se ve a la Tía Ani, que anda con los chicos. La he visto con el Matías, un niño de como unos 4 a 5 años. Ella se encarga del Matías. Hay otra tía que no se como se llamará, que está a cargo de la Magdalena y otra niña chica.

¿No viste nada extraño en las noches? No. Todos nos acostábamos juntos en distintas piezas. Lo único extraño fue que, como hace cuatro años atrás (yo tenía como 9 ó 10 años), cuando estábamos por quedarnos dormido, y estaba la puerta semi abierta, sentimos que llegó Paul Schaefer con un grupo, y los ordeno que se formaran y comenzaron a cantar en coro "El Alto firmamento". Prendieron una luz lentamente, como para que le diera mas tono a la canción, y cantaron. ¿Cómo sabías que andaba Paul Schaefer? porque él ordenaba con su típica voz ronca que se ordenaran. Después cerraron las piezas y se fueron. ¿El coro era mixto? No, era solo hombres.

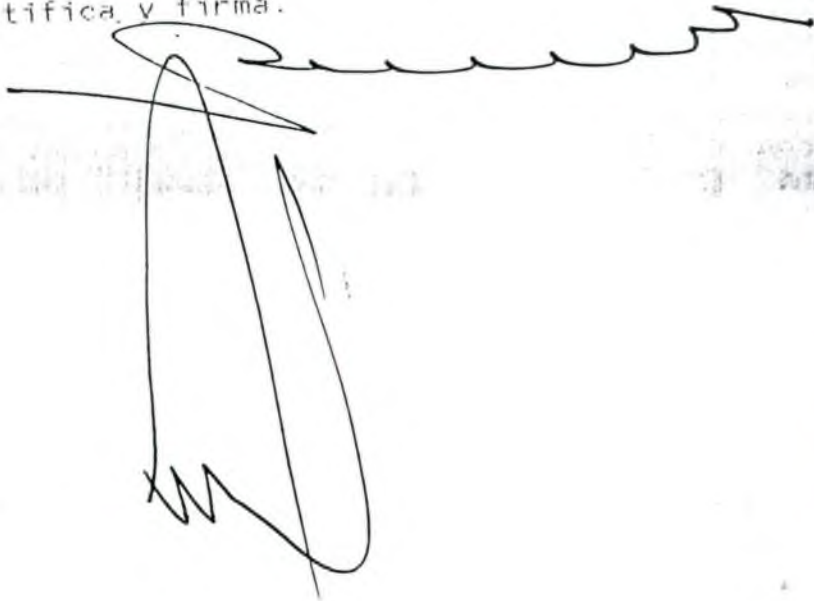
¿No te loco que te bañara alguna vez? No. Las veces que fue me lavaba solo las piernas y el cuerpo. Nos bañábamos todos juntos con una fuentes, como lavatorios. ¿Nunca te tocó



ver que hicieran fila los niños y que Paul Schaefer los
bañara?. No. Pero habian niños por otros lados, que no puedo
saber lo que haya pasado con ellos. Yo me metia en lo mio. No
me gustaba andar copuchando que pasaba con otros niños.

¿A tí nunca te pasó nada?. No.
Previa lectura, ratifica, y firma.

Jose ~~Abuma~~



Archivo
Nacional
de Chile

MSPB → ()
27

Zeit ~~Zeit~~

Smirno Housa Pluera

Kinder Haus

CONSTRUCCION
SALA PARA J.V.F

Bonus

Wister
Haus

Wister
Haus

Küche

Krai
Haus

Baum

Alte Küche

Sala



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Sprinter

- ① ^{.Kerle} MSUS = Winfried Malesa (19)
- ② Markus = (22)
- ③ Ulli = (27)
- ③ Schtorch (20)
- ④ Fips (Hans) Schreiber (21)
- ⑤ Pluto = Erich " (20)
- ⑥ Ernst = Schreiber (24)
- ⑦ Kalle = Karl Schneiders Kampf (18)
- ⑧ Helmut = (17)
- ⑨ Michael = (14)
- ⑩ Siegfried (13)
- ⑪ Arni = (22)
- ⑫ Ecki (Eckardt) 25
- ⑬ Oeshe = Rolf 24

- Halser mit
- Bime
 - Meng
 - Fred.
 - Schäber
 -





Archivo
Nacional
de Chile

(3)

27P 5

Librador S.A.D.

Librador

E. Senorio

VA
sillon

Sillas



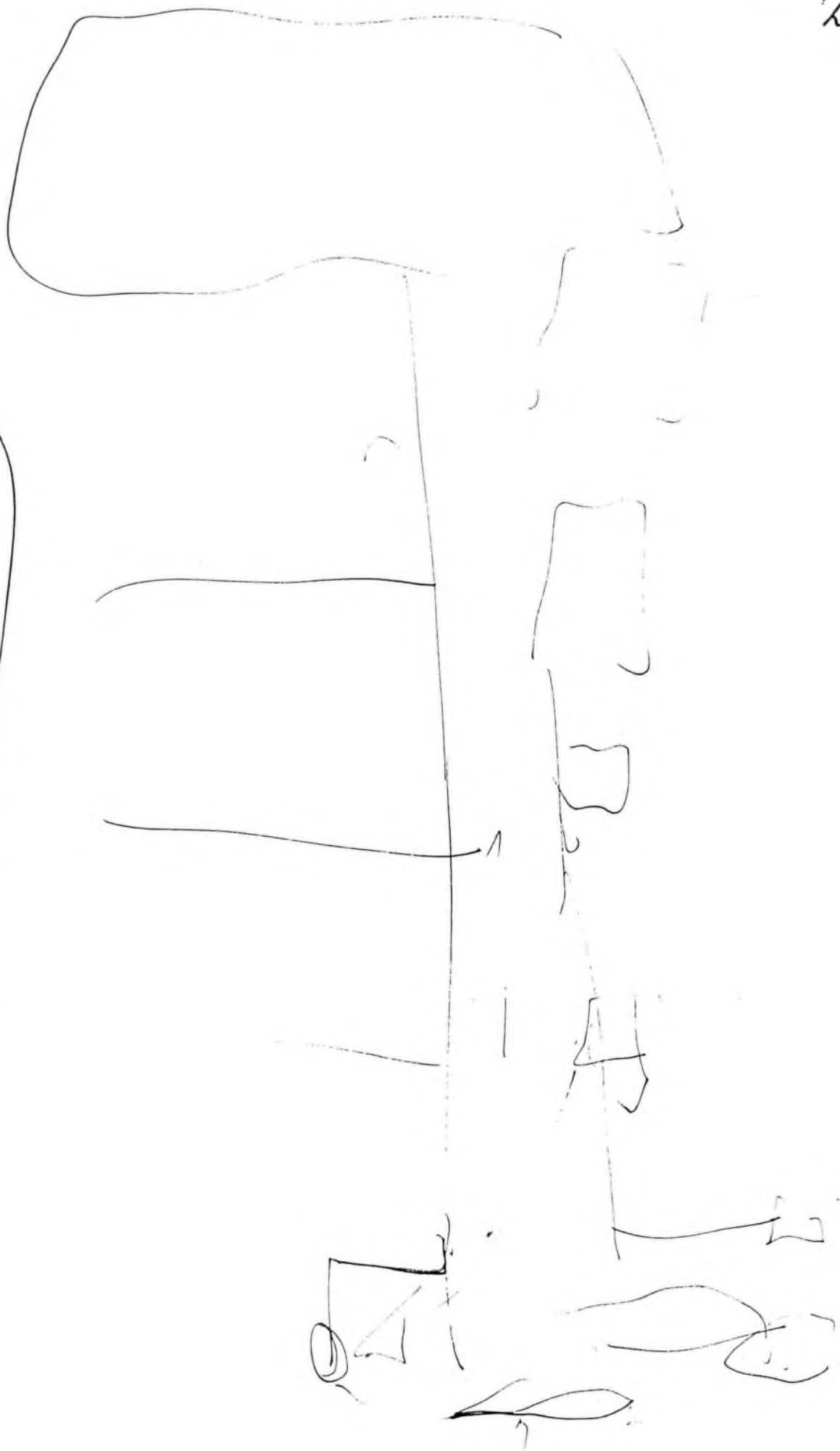


Archivo
Nacional
de Chile

(4)

200

KUMUWU 102515



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Comparece EDUARDO ANDRÉS SALVO HERNÁNDEZ, 17 años, chileno, estudiante del Colegio San José de Parral, C.I. 13.792.588-5, domiciliado en Villa Primero de Mayo, pasaje 2, Nº 7, Parral, quien interrogado sin formalidad legal, expuso:

¿Has estado en Villa Baviera?

Antes que nada, deseo pedirle que esto quede en absoluta reserva. Insisto, en lo más secreto posible. (Se nota preocupado por que nada se sepa).

Yo he estado en Villa Baviera desde los 12 años y medio. Incluso aprendía a hablar alemán. Viajaba todos los fines de semana y en las vacaciones también.

Esta es la primera declaración que hago en que voy a decir todo lo que he visto. La que hice anteriormente ante el Sr. Ministro hacía como que no sabía. No es que me hayan dicho allá arriba que no dijera nada, pero daban a entender. Dicen, tú eres mejor de edad, y si tu quieres declarar o te pones a llorar, o si no entras con tu papá no entras, pero no te pueden obligar a decir nada. La primera vez, antes de declarar, estuve conversando con el Shatz y el Mong en la sala de música, arriba. Estaba el Zalo, el pitufo (El José Acuña) y el Cristian Cisterna, hermano del Danilo (uno gordo). El Mong y Shatz iban conversando, porque saben trabajar a los niños. Uno ya no es niño y sabe cómo los manipulan, pero en un aspecto que no se nota, eso se lo aprenden al viejo, a Paul Schaefer, porque el viejo es pillo. Yo me acuerdo que siempre que hablaba con Paul Schaefer, me decía que lo mirara a los ojos, cuando hablaba con él. Cuando hablaba con alguien que no le decía la verdad, no tenía que mirarlo. Nunca concentrarme con él, con su cara.

¿Has visto a Paul Schaefer. Lo conoces?. Sí, lo he visto y lo conozco. Era hasta sprinter yo, cómo no lo voy a conocer. Era un viejo mañoso. De repente tenía su genia. Pero los alemanes lo respetan mucho, ipu...i. y cuando uno es sprinter, lo toman como ejemplo de la panadería, la Ruth, la vieja, le preguntan al Sprinter, cómo durmío Paul Schaefer la noche anterior. ¿No a Paul Schaefer? no, porque Paul Schaefer duerme. Tiene un pésimo sueño. Conversa en la noche y habla como que reta a los alemanes. Se levanta al otro día con así unos ojos de insomnio. ¿Y todos los alemanes lo toman como normal? Claro. Lo toman como una tarea diaria que los niños duerman con Paul Schaefer. El que los elige, ¿sabe Ud. quien es?, es Schorsh, este es su sobrenombre, pero se llama GEORG SMITKE, de unos 42 ó 43 años. Este es el que tiene una lista, por ejemplo de todos los Kailers. Es una carpeta que está en el mueble de al medio de la sala del Zippel Saal o el Teatro. De esta lista elige los que van a ir a dormir con el Schaefer. Y siempre elige el Springer del día y la noche. Siempre empieza uno nuevo cada noche. Y hay uno de mayor edad que no duerme con él en la noche, sino que el de menor edad es el que duerme con él. Siempre son dos sprinter. No todos los Kailers son sprinter. ¿Explicame de nuevo cómo es de los 2 sprinter?. Se eligen dos sprinter. El grande puede dormir en la misma pieza, en un sillón, porque tiene un sillón y una cama de una plaza y media que es dura y otra pegada a ésta que es de una plaza, que es blandita, donde duerme el sprinter. O si no el sprinter de mayor edad va a dormir al Kinder Hause y Paul Schaefer se queda sólo con el niño más pequeño. Al otro



día el menor se levante temprano, se levanta temprano uno y debe ir a lavar el auto en que Paul Schaefer se moviliza y también a preparar el desayuno. ¿Toma desayuno en la cama? No, él toma desayuno como las 11 ó 12, levantado. ¿Pero le sirve el sprinter? Claro, él prepara el sprinter la leche, la leche, azúcar, pancito chiquito, con un poquito de mermelada y pastillas. Como cinco pastillas en un cocita como de crema, en donde vienen remarcados los cinco días de la semana. ¿Para qué son esas pastillas? No sé, para alguna enfermedad, porque parece que tiene algo del corazón. A mediado del día, toma uno, no sé, un remedio así cortito, un remedio que parece que se llama algo así como "tibana". Una máquina chiquitita, en la que mete el dedo, parece que es para la presión, que tiene que andar trayendo uno, y después se toma el remedio. Después va a dormir la siesta. ¿Sólo?, no, con el Sprinter. Si él quiere duerme solo, pero el sprinter debe estar cerca de él. Ya sea afuera de la pieza o en un sillón. Esto que yo le digo es cuando dormía en el FRAI HAUS (la casa de visita o casa Frei), porque ahora duerme en BALTER HAUSE (donde está el Plat Weg, camino al baño. Ahí dobla un caminito extra hacia esa casa, de ladrillo). Hace un mapa (Nº1). En esta parte bien puede ser igual a como era antes el sistema de sprinter.

¿Tu fuistes sprinter? Sí. ¿Cuántas veces te tocó esa labor? Como unas veinte veces. ¿En qué consistía? Esto comenzaba en la noche, como las 2 de la mañana. A la hora en que va se acababa todo. Terminaba la reunión, todo eso. Uno se iba al Frai Haus, con el otro, los dos sprinter. Entonces el sprinter dejaba todo listo, y ahí uno quedaba, a cargo del tío. ¿Quién los llevaba o quién les avisaba que les tocaba? El Schorsh. ¿No era Mong? No. Éste se preocupa de la juventud. ¿Cómo se dormía? Si uno estaba cochino, sabía va que el tío lo iba a bañar a uno. Y después va uno se iba a acostar. Ya, se acostaba el tío, y uno se acostaba al lado. Si uno quería podía dormir en el sillón. ¿Pero te dejaba dormir en el sillón? No, yo nunca dormí en el sillón, siempre en la cama al lado de él. ¿Cuánto te bañaba, hizo algo que le llamara la atención? No, solamente lo tocaba a uno, le tocaba los genitales, pero como en forma natural. ¿No se detenía un poco más en los genitales? No, por lo menos conmigo, no. Pero después, un poco más tiempo, noté que me los tocó ¿cómo? Me los tocó los genitales, sin jabón, sin nada. De repente me abrazó, y tenía la mano puesta hacia abajo, en mis genitales. Como haciéndose el tonto. Y no dejaba que uno mirara lo que estaba haciendo él. Decía que cerrara los ojos, mientras él acariciaba abajo. Esto pasó como unas tres veces. ¿En qué fecha? Ya no me acuerdo. El año ante pasado, cuando yo tenía como 14 años.

¿Cuando dormías junto a Paul Schaefer, notaste algo extraño? Sí, estiraba la mano para el lado, como haciéndose el dormido, haciéndose el tonto. ¿No te hablaba? No, calladito, nunca hablaba. Esto, aparte de que hablaba en la noche. Uno no podía dormir bien, porque él habla toda la noche. Como una vitrola. Se pone a retar en alemán. ¿Mueve las manos? No, se mueve no más. ¿Toma algo para dormir? No sé, pero para mí que las pastillas lo hacen dormir. ¿Toma algo antes de acostarse? Sí, pero estas las tiene en la pieza de él, no las saca de la cocina, sino que las tiene en su velador. ¿Fuera de estirar la mano, trata de hacer otro tipo de acto? Sí, tirarlo a uno para la cama de él, como si uno se fuera a subir arriba de algo, mientras él mira hacia arriba. ¿No te toma tu mano y la pone en alguna parte de él? Sí, también hace esas ridiculeses, toma mi mano



202

contra de él. De que él era un asesino, un violador. Que él iba a tener que ausentarse por algún tiempo. Que yo me mantuviera firme, como siempre. Porque yo era como de confianza para él. ¿En qué mes? En las vacaciones de julio del año 1996.-

Me contó el Zalo con el Pitufu que una vez que jugaban tenis lo había también visto.

Es frecuente que todas las noches se junte Paul Schaefer con los colonos. Después que la juventud nos vamos a acostar. Se juntan en la sala, en el Zippel Saal. Allí concurren los alemanes, todas las noches. No todos, algunos no más, pero la gran mayoría. Los abuelitos solamente no concurren. El les habla. Yo he visto un sillón café que le ponen al frente, en una esquina de la sala. Al lado de la entrada a un subterráneo, donde nos lavamos. ¿Tu lo has visto?. Entrando a la sala lo he visto. Acompañado de hartos alemanes, igual que un rey cuando lo persiguen. Lo siguen. La sala está llena de alemanes cuando él llega. Ya está todo listo cuando él llega. Las sillas ordenadas, todo eso. Hace otro gráfico N° 3.-

¿Viste a Paul Schaefer con otros niños?. Sí, con el Michael. Lo sentaba en las piernas, y a él como que le daba verquenza. Esto cuando a él le tocaba de sprinter. Y a veces, cuando teníamos una reunioncita, llamaba al Michael, para que se le sentara en las piernas y lo apretaba contra él. ¿Andaba en auto con él?. Sí. Sale siempre. Todos los días en auto. No anda a pie. A veces maneja él y a veces maneja otro. Pero cuando hace las cosas, maneja él. Como por ejemplo, cuando le toca las piernas al niño que está al lado, eso lo hace cuando va él manejando. ¿Pero igual va otro niño atrás?. Claro, un alemán, y el otro hace como que no lo ve.

¿Qué sabes de Manuel Alexis Sepúlveda?. Una vez me contó que lo manoseó el tío, porque tenía confianza conmigo, como también estaba aprendiendo alemán. Le tiene mala a Paul Schaefer.

Paul Schaefer bañaba a todos los escolares. El mismo Manuel me contaba que Paul Schaefer bañaba a los niños. A él también lo baño.

Una vez me di cuenta que el Fips encerró con llave a todos los escolares, cuando todavía no había ningún niño chileno en el internado, en un dormitorio. Estaba el Michael, el Georg, el Sigfried y el Helmut. Estos niños cuando se van a acostar, tienen que irse a despedir del tío. Y no sé que palabra le dice el tío, en alemán (el alemán del tío es enredado), y los niños hacen una reverencia y se van, con un grande.

Los niños escolares durante el día siempre andan con uno mayor, y los otros andan de sprinter, con Paul Schaefer.

¿Y las mujeres?. No tienen ninguna importancia. Eso me di cuenta. Solamente hacen su función de lo que sea su trabajo, y nada más.

¿Estudian los niños?. Ya no van a la escuela que tenían frente a la cancha de aviones donde iban antes. Ahora lo hacen en la sala, donde está el teatro. Esto desde hace unos 8 años que no van allá. Las niñas estudian en una sala del Kinder Hause, aparte de los niños, que lo hacen en la sala del teatro. No son profesores, sino que los mismos colonos, que saben más, les enseñan.

¿Viste salir a algún niño de la pieza de Paul Schaefer?. Sí, por ejemplo al Maus, al Kale, al Ocshe, al Marcus. Los veía con una cara de trasnochados y con una radio. Cuando una sale de ahí tiene que salir con la radio. ¿Porque?. Porque cuando uno anda con el tío debe estarse comunicando con la Central, con el Flipps. Siempre son dos



38

y la pone en sus genitales. ¿Lo tenía erecto?. No, yo nunca ví que tuviera erecto. Lo sentí como una cosa vieja, chica, pequeña. ¿En alguna ocasión trató de penetrarte?. No, pero sí hacía todo este tipo de cosas. ¿No pensabas salirte de esa situación?. Bueno, cuando uno estaba al lado de su cama, y él lo tocaba, pensaba si uno está yendo para allá, no puede negarse. Sí o sí. Le preguntan si uno quiere ser sprinter, debe decir que sí. Un no allá es como un sí, es obligación.

¿Sabes de otros niños que les haya tocado ser sprinter?. Sí. ¿Nómbreme algunos?. Si quiere le hago una lista, sólo de los nombres, porque yo no sé bien quienes son los preferidos, ¿o sea que hay preferidos?. Claro. Por ejemplo, siempre que había una fiesta estaba al lado de él el Maus y el Bimel. (En este momento escribe una lista, que se agregará con el N° 2. Entre parentesis, está su edad). Los Sprinter, de los que me acuerdo, son como trece. Después están los Halsemit, que son más adultos, éstos están con Paul Schaefer como una semana. En cambio los sprinter se cambian todos los días.

¿Viste a Paul Schaefer con Siegfried?. Sí. En Kulnes, en el casino. Salieron en el auto. Nosotros estábamos en la cocina del casino y ellos pasaron camino al Alberque. Y en ese entonces ya no manejaba Paul Schaefer, sino que andaba con el Mond y el Schaber. Este era más del día.

¿Ahora último has visto a Paul Schaefer?. Sí, este fin de semana recién pasado, el día domingo 30 de noviembre de 1997. Se cumplía un año del allanamiento. Había una reunión de los pacientes para que se abra el hospital, en el patio del hospital fue la reunión. Había un escenario, donde estuvimos cantando la juventud. Hablaron consejales gente importante, la tía Mina, la Guillermina Hernández, la Olalia Vera. Hablaron los panfleteros, los que estuvieron recorriendo todo Chile. Hablaban que el tío era inocente. Les importa el hospital. Cuando estábamos cantando yo ví que, en la segunda ventana de arriba del segundo piso, estaba el tío Paul Schaefer. El tiene que haber notado que yo lo miré, entonces se corrieron las cortinas al tiro ¿Cómo andaba?. Con guantes negros. ¿Para qué?, para que no descubran sus huellas digitales. Estaba mirando hacia el escenario a la gente. ¿Estaba con alguien al lado?. Sí, con el Fips (HANS SCHREIBER). Yo me hice como que no lo había visto. Miré al tiro para otro lado. Y después bajó el Fips a indicar algo al camión del audio que estaba a un costado del hospital. Es posible que el tío lo haya mandado a hacer algo, como del audio, de los parlantes, porque así es cuando uno está de sprinter. El nos manda a arreglar las cosas que faltan. Yo ya sé todo eso.

¿Qué otras veces lo viste?. Una vez cuando venía del hospital en bicicleta, sólo, y venía en una vuelta, y me encontré con el Peugeot 505, a 50 metros, el Peugeot venía ahí donde lavan los autos. Yo voy doy la vuelta y entonces el Shava se da cuenta, o el tío, que yo iba en bicicleta, y al tiro el tío se bajó, se tiró para un lado del auto, y se tapó con la casaca. Iba en el asiento de atrás. Porque así anda ahora, siempre en el asiento trasero. ¿Cuando fue esto? Este año, en el comienzo, por ahí por febrero, marzo.

Después, una vez que estábamos con el Zalo, en la baranda a la entrada de la cocina, en la noche. De repente apareció el acompañante de los sprinter, que no se veían bien, y el Schaba. Esto fue este verano pasado.

Una vez me encontré con él en la cocina. Andaba con bata, y me dijo que estaba enfermo porque había empezado una persecución en

Flippers, así se le llama en alemán a dos personas que están en la central, a cargo ese día. Nunca hay uno. Nunca está cerrada esta Central. De ahí se comunican a todas partes, a Bulnes, las casas, a Santiago. A todo, todo. Son la memoria de ellos. Los días domingos, cuando uno es sprinter, debe comunicar todo. Cuando alguien sale, debe presentarse ante Paul Schaefer. Nadie puede salir sin que Paul Schaefer le de la autorización. Cuando alguien va a Bulnes, el sprinter le lleva la lista con los que van a Bulnes, con sus respectiva labor, garzón, oficina, cuidador, helados, recogedor de loza, y todo eso lo ve Paul Schaefer. El no los elige, sino que él lo ve no más. El Flipper es el que hace la lista. Este va para allá, este otro viene para acá, etc. Cuando alguien sale de Villa Baviera debe ir a hablar con él. Y después hay que avisar afuera, en el galpón, ahí también llevan el control de los alemanes que salen o entran. Ahí donde está la Edith Malessa, ese es el galpón, porque al lado hay una casa vieja. Ahí según el Ricardo me contó hay un tunel, con carrito y todo, debajo de la casa de la Edith.

¿Cómo viven las familias allá? Separadas, duermen separados. Nunca yo he visto que se den un beso o un abrazo al despedirse cuando van lejos. O que se digan mamá o papá, siempre se escucha solamente la palabra tío o tía (onkel y tante, en alemán). No están ahí con su papá. Le dicen tío a sus papás. Unos duermen en el kinder hause, los jóvenes, las mujeres también, pero abajo, en el subterráneo. En la planta baja los jóvenes. Más arriba puras mujeres jóvenes. Y más arriba, las adultas. Más acá, donde duerme el Dr. Hopp, en el Kinder Haus, en la parte de madera. El Dr. Hopp no duerme en el Frai Haus (casa Frei) como dijo una vez, ese día de la inspección, seguramente el viejo Paul Schaefer le dijo que dijera que dormía ahí. En todos los allanamientos quedó como que el Dr. vivía ahí, pero eso no es verdad. El Dr. Hopp vive en la parte de madera del Kinder Haus. ¿Lo has visto con su cónyuge? Nunca los he visto de la mano, abrazados o que se den un mísero beso, que es lo normal. Nada, nada. Solamente los he visto en el auto, pero por asunto de trabajo. Cuando van al hospital. Y cuando salen, por pantalla, porque debe andar con su señora. Menos que anden con quien se dice que es su hijo.

¿Has visto niños? Los niños se los han llevado para Bulnes. Allá me contó un niño que había visto juntos a todos los escolares, entre ellos al Siegfried y al Georg, al Helmut. ¿Y al Roro?, según me lo tenían en el sur, en un fundo de algún amigo de los alemanes. El Roro está con el Ernst, con el papá del Ernst y la tía Lili, la señora de Albert. Este fin de semana vi a una persona parecida al papá del Roro, adentro de la Villa Baviera.

¿Tu sigues yendo para arriba? Sí. Este fin de semana vamos a ir a Bulnes a instalar el techo de colique, anti sol. Voy a tratar de ver a los niños del internado y al Matías.

Mi declaración es para ayudar a los colonos, porque a ellos yo los considero mis amigos. Hay una manzanita que está podrida en ese cajón, que es Paul Schaefer, y por eso se echa todo a perder. Hay mucha gente ahí que está sufriendo. Algunos de ellos comentaban que si había un allanamiento con tiroteo, ellos no iban a dar la vida por Paul Schaefer, sino que se iban a arrancar. Muchos de ellos tienen tanto miedo, tanto miedo, que no se atreven a salir de ahí. No conocen otro mundo, ese es el problema grande que tienen. Qué van a



205.
hacer allá afuera, si no conocen otra vida. Además, como se juntan
todas las noches con Paul Schaefer, quien los adoctrina.
Previa lectura, ratifica y firma.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the main text.

204

Parral, trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

A petición verbal del menor **EDUARDO ANDRES SALVO HERNANDEZ**, otórguesele protección policial por funcionarios de la Policía de Investigaciones de esta ciudad, especialmente por el Inspector Gustavo Toledo D, Alencon.

s/c
Of. N° 74-S de 13-2-98


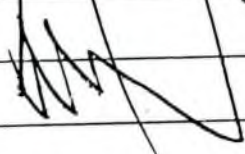


Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

1	Agréguese este expediente al cuaderno principal de la causa rol
2	Nº 8.585, y agreguese fotocopia a los otros expedientes de medida de protección.
3	
4	
5	
6	Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO. Juez Letrado Titular.-
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	





Archivo
Nacional
de Chile

286

JUZGADO DE LETRAS
09 MAR 1998
PARRAL

IC/BLT

REPUBLICA DE CHILE.
MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO MEDICO LEGAL.

Parral, 9.3.98.

JUZGADO DE LETRAS Y MENORES DE PARRAL!
PRESENTE:

Comunico que don Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro, con proceso .n. 8.585.No se ha presentado ante Médico Legista.

Sin otro particular,le saluda atentamente.

DR: CHRISTIAN MALDONADO BARRIGA.
MEDICO LEGISTA AD-HOC.
RUT: 12.201.179-8.



JUZGADO DE LETRAS
09 MAR 1998
PARRAL

Parral, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

[Handwritten signature]

DI
RIS
SERVICIO

JUZGA
RESE

con

207

REPUBLICA DE CHILE.
MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO MEDICO LEGAL.

Parral, 25.2.98.

UNIVERSIDAD DE
FACULTAD DE LETRAS DE PARRAL.
CARRERA DE ABOGADOS
SERVICIO MEDICO LEGAL

Comunico a Usía que Manuel Alexis Sepúlveda Alfaro,
en proceso N. 8.585, no se ha presentado ante medico legista.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

DR: CHRISTIAN MALDONADO BARRIGA.
MEDICO LEGISTA AD-HOC.
RUT: 12.201.179-8.



Archivo
Nacional
de Chile

288

MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL

208

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACION

NOMBRA DIRECTOR NACIONAL EN
EL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES.

DECRETO N° 482 /

SANTIAGO, mayo 30 de 1997.

Hoy se decretó lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el
artículo 42 del D.L. N° 2465, de 10 de
enero de 1979, Ley Orgánica del Servicio
Nacional de Menores y los artículos 3, 7
letra b), 14 y 81 letra e) de la Ley N°
18.834, Estatuto Administrativo,

DECRETO

1.- NOMBRASE a contar del 12
de junio de 1997, a don MARCELO ANTONIO
ZAPATA CANCINO, RUN N° 7.100.089-3, en el
cargo de Director Nacional del Servicio
Nacional de Menores, Directivo Superior,
grado 22 de la Escala Unica de Sueldos.

2.- La persona nombrada
asumirá sus funciones en la fecha indicada,
por razones de buen servicio.

3.- Carguese el gasto a la
siguiente asignación:

10-07-01-21-01-001

Tómese razón y comuníquese.

Eduardo Frei Ruiz-Tagle
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República

Jose Antonio Gomez Urrutia
JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia
Subrogante

Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

Consuelo Gazmuri Riveros
CONSUELO GAZMURI RIVEROS
Subsecretaria de Justicia
Subrogante

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CENTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART. JUDICIAL	
P.T.H. REGISTRO	
PART. ESTABIL.	
DEP. CENTRAL	
DEP. DEPARTAMENTAL	
DEP. REGIONAL	
PART. GOBIERNO	
DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

FECHA: _____
LUGAR: _____
FIRMA: _____
CARGO: _____

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



SECRETARIA

SENAME
SENAME
asado



Archivo
Nacional
de Chile

289

EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE
EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO
EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITA FOTOCOPIAS
EN EL TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER

JUZGADO DE LETRAS
 13 MAR 1998
 PARRAL

S. J. L. DE MENORES DE PARRAL

MARCELO ZAPATA CANCINO, Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 4.070, en autos rol N° 8.585, sobre protección en favor de los niños SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, GEORG HEMPEL MALESSA y MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA ALFARO, a US., respetuosamente, digo:

Que, en representación del Servicio que dirijo, vengo en hacerme parte en esta causa.

POR TANTO,

RUEGO A US. tener como parte en esta causa al Servicio Nacional de Menores.

EN EL PRIMER OTROSÍ: RUEGO A US. tener por acompañado copia del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 482, de 1997, que acredita mi personería para representar al Servicio Nacional de Menores.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A US. se sirva conceder, a mi costa, fotocopias simples de las piezas de este proceso

EN EL TERCER OTROSÍ: RUEGO A US. se sirva tener presente que designo abogados patrocinantes en esta causa a los profesionales del Servicio Nacional de Menores MARITSA JARA RAMOS y CARLOS VERDEJO



GALLEGUILLLOS, ambos con patente al día, domiciliados, para estos efectos, en calle Uno, Sur N° 246, Talca, a quienes confiero poder con las facultades ordinarias del mandato judicial y con la especial de renunciar a los recursos o términos legales, quienes firman en señal de aceptación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AUTORIZO EL PODER
Parra, **13 MAR 1908** de 198

[Handwritten signature]

Parral, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

1	A lo principal. téngase presente.
2	Al primer otrosí, por acompañado el documento.
3	Al segundo otrosí, como se pide.
4	Al tercer otrosí, téngase presente.
5	<i>[Handwritten signature]</i>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	... de fecha ... de ... de ...
16	... de fecha ... de ... de ...
17	Notifíque la resolución precedente a don <i>[Handwritten name]</i>
18	<i>[Handwritten name]</i> por carta certificada que fué remitida según guía de <i>[Handwritten number]</i>
19	... de fecha ... de ... de ...
20	... de fecha ... de ... de ...
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS
17 MAR 1998
PARRAL

2P1

Se cite al menor y sus padres en carácter de urgente para efectos de diligencias que se toquen.

S.J.L. de Menores

Hernán Fernández Rojas, abogado, solicitante en autos Rol 8585 sobre protección, a US digo:

Que cuando en solicitar se cite por intermedio de la Policía de Investigaciones al menor Manuel Alexis Sepulveda Alfaro y a sus padres Manuel Sepulveda Melina y Ana Alfaro Noveros, a fin de que se de cuenta de las razones por no haber concurrido al examen médico decretado en autos y se les de mano orden, bajo operculamento a los padres en la fecha más próxima posible.

POR TANTO, y en mérito de lo informado por el Dr. Christian Maldonado en autos,

RUEGO A US. disponer la citación del menor y sus padres para la fecha más próxima, con encargo de cumplimiento urgente a la Policía de Investigaciones.





Archivo Nacional de Chile

Parral, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Como se pide.

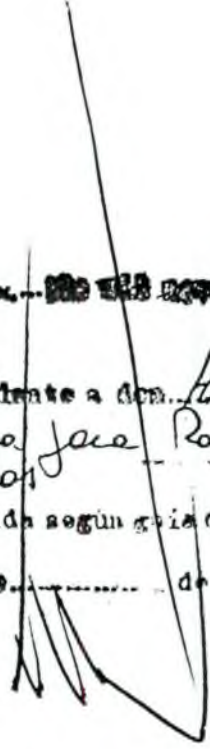
S/c
of. de 127-8
18.3.98



~~Parral, dieciocho de Marzo de mil novecientos~~
~~noventa y ocho.~~

Notifique la resolución precedente a don *Henri*
Fernandez Rojas, don Matias Jose Roman y
don Carlos Vidales Gallipulos

por carta certificada que fué remitida según guía de Correo
E....., dá fecha..... de..... de 198..



2P2
JUZGADO DE LETRAS

24 MAR 199F

PARRAL

SOLICITA SE REITERE LA ORDEN DE BUSQUEDA Y RETIRO DE LOS MENORES DE AUTOS, EN ATENCION A HECHOS RECIENTES QUE SE SEÑALAN.

S. J. L. de Menores.

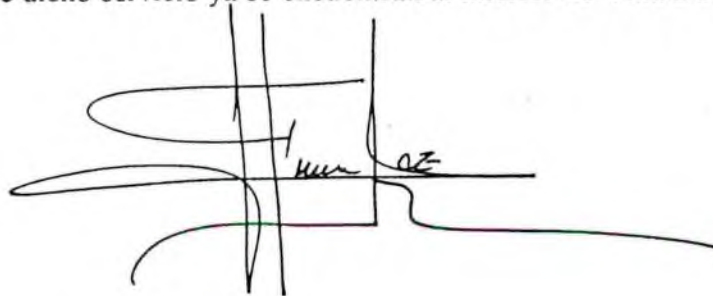
HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, solicitante de medidas de protección, en los autos ROL 8.585, a US. digo:

Que siendo de conocimiento público que personal de la Policía de Carabineros de Chile ha ingresado masivamente el día de hoy al recinto de Villa Baviera en cumplimiento de ordenes impartidas por el Sr. Ministro en Visita don Hernán Gonzalez García, vengo en solicitar que se reitere al Sr. Comisario de Carabineros de Parral la orden de búsqueda y retiro de los menores GEORG Y SIEGFRED HEMPEL MALESSA.

Se solicita también a US. que indique en la orden respectiva que Carabineros deberá individualizar a los ciudadanos chilenos o alemanes que oculten o nieguen información sobre los menores o que de cualquier otra forma obstaculicen la acción policial.

POR TANTO,

RUEGO A US. decretar las ordenes solicitadas a fin de que sean tramitadas en carácter de urgente por la Policía de Carabineros, teniendo en cuenta que efectivos de dicho servicio ya se encuentran al interior de Villa Baviera.



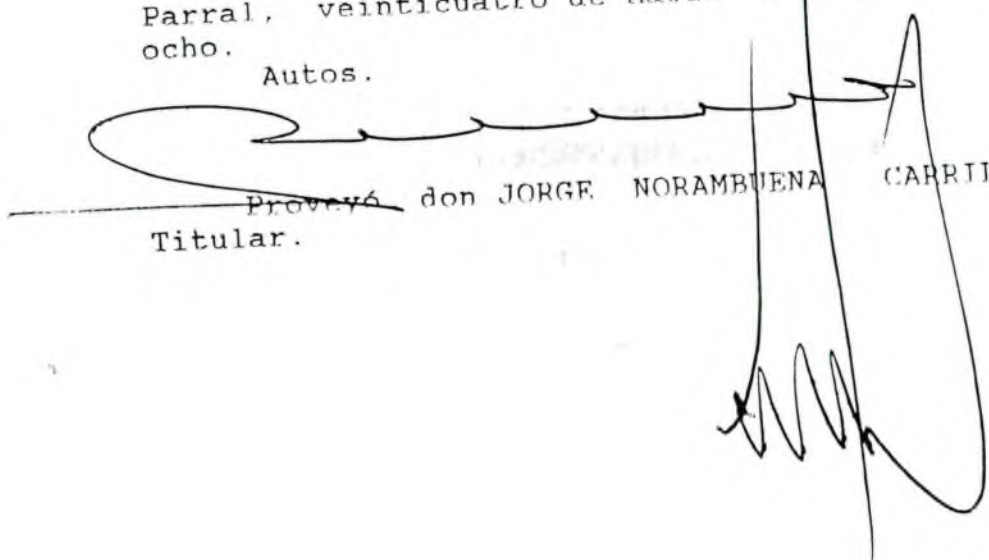
Archivo
Nacional
de Chile

293

REPUBLICA DE CHILE
JUSTICIA
PARRAL

Parral, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Autos.



Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

Señalados en mayo...
Noviembre de ochos...
Notificando que la resolución presentada a don *León*
Leonides Rojas, don Manuel José Rojas, Carlos
Ferdinand Pellequillos.
por parte de *titulada que fue realizada en...*
de fecha



Parral, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dese orden a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, a fin de que proceda a la búsqueda y retiro de los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, quiénes deberán ser puestos a disposición de este Juzgado de Letras de Menores e ingresados a un Centro de Distribución de Sename, debiendo además notificar a sus padres, de esta resolución y de las de fojas 192 y 233, personalmente por cédula.

La Policía deberá informar a este tribunal de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso, con la mayor diligencia, cautela y protección de los menores, debiendo mantener la orden en su poder, hasta que se le dé estricto cumplimiento.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

~~Señala. Se dicta. Mayo. ...~~

~~Novena y ...~~

Notifique la resolución precedente a don ~~Hedraes~~

Fernando Rojas, don Matilde José Ramos, Carlos Andrés Galliquillos.

por carta certificada que fue remitida según guía de Correo

de fecha ... de ..





Archivo
Nacional
de Chile



JUZGADO DE LETRAS Y DE MENORES
PARRAL.

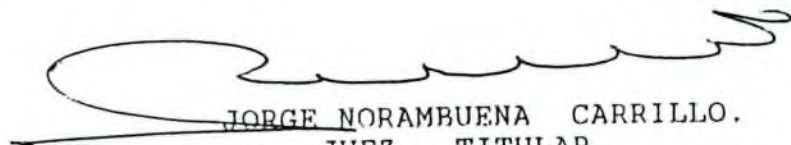
OFICIO N° 141 /

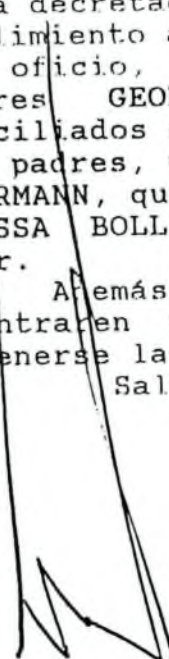
PARRAL, marzo 24 de 1998.

En causa rol N° 8.585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usted, a fin de que proceda a dar cumplimiento a las resoluciones que en copia se acompañan a este oficio, que se refieren a la búsqueda y retiro de los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, domiciliados en Villa Baviera de Parral, y la notificación de sus padres, personalmente o por cédula, HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, quien trabaja como zapataro en la Villa, y RENATE MALESSA BOLL, quien trabaja como costurera en ese mismo lugar.

A demás, deberá informarse de las dificultades que se encuentren para el cumplimiento de la diligencia, y mantenerse la orden hasta darle cumplimiento.

Saluda atentamente a Usted.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO.
JUEZ TITULAR.


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
COMISARIO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile

295



JUZGADO DE LETRAS Y DE MENORES
P A R R A L.

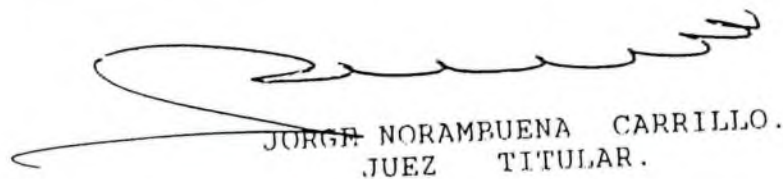
OFICIO Nº 143 /

PARRAL, marzo 24 de 1998.

En causa rol Nº 8.585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usted, a fin de que proceda a dar cumplimiento a las resoluciones que en copia se acompañan a este oficio, que se refieren a la búsqueda y retiro de los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, domiciliados en Villa Baviera de Parral, y la notificación de sus padres, personalmente o por cédula, HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, quien trabaja como zapatero en la Villa, y RENATE MALESSA BOLL, quien trabaja como costurera en ese mismo lugar.

Además, deberá informarse de las dificultades que se encontraren para el cumplimiento de la diligencia, y mantenerse a la orden hasta darle cumplimiento.

Saluda atentamente a Usted.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO.
JUEZ TITULAR.

LUIS ALBERTO MATUS ONATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
MAYOR COMISARIO DE CARABINEROS
PARRAL.





Archivo
Nacional
de Chile

NOTIFICO A USTED LO SIGUIENTE:

Barra, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el compareciente solicita, en caracter provisorio, que los menores por los cuales ha solicitado protección, queden al cuidado del Servicio Nacional de Menores, lo que importa, que se suspenda provisoriamente la tuición que por ley le corresponde a sus padres;

2.- Que el artículo 40 de la Ley de Menores, establece que durante el juicio o gestión, y aún antes de iniciarse, el Juez de Letras de Menores, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente Ley;

3.- Que, el artículo 26 N° 7, establece la facultad del Juez de Menores, para resolver sobre la vida futura del menor, cuando éste se encontrare en peligro material o moral. Y el artículo 29 de la misma ley, establece la facultad del Juez, como medida de protección; de confiar al menor, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que señala la misma ley;

4.- Que, de conformidad al artículo 31 inc. 10, parte final, en el ejercicio de sus facultades, el Juez de Menores puede ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes;

5.- Que, de conformidad a la ley civil, corresponde la tuición de los hijos menores a los padres, la que puede ser confiada por el juez a otra persona o personas, en caso de inhabilidad física o moral de éstos. Y de conformidad al artículo 42 N° 7 de la ley de Menores, se entienden que uno o ambos se encuentran en este caso, cuando por cualesquiera otras causas, coloquen al menor en peligro moral o material;

6.- Que, de conformidad al artículo 34, en los asuntos en que no hay contienda entre partes, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio, pero el juez debe dictar sus resoluciones con conocimiento de causa. Por otro lado, el artículo 36, faculta para apreciar la prueba en conciencia;

7.- Que, teniendo el tribunal presente, que:
a) Del informe de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, en especial, en materia de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones; en lo relativo al estilo de vida de los niños y niñas residentes en la Ex- Colonia Dignidad y de sus conclusiones y recomendaciones finales;

b) De los antecedentes allegados a esta causa, y a las causas proteccionales roles N° 8548 y 8690, constituido por testimonios de niños pertenecientes al internado intensivo y de adultos que ha vivido y convivido con personas residentes en Villa Baviera, relativos a abusos deshonestos y situación familiar y moral de los menores. Asimismo, de las dificultades y obstrucciones que han tenido los agentes que envía el tribunal para realizar algún informe social y psicológico, de las diligencias de la policía, como de las citaciones del tribunal, a fin de oír o hacer traer ante él a los menores y sus padres;

c) Y de los expediente Criminales que substancia el Señor Ministro en Visita, todos los cuales ha tenido a la vista este




juez de menores, y cuyos antecedentes reservados no se pueden hacer constar en esta resolución, atendido su estado sumarial, donde se investigan delitos de abusos deshonestos en perjuicio de menores varones de edad, donde consta una orden de detención contra Paul Schaefer, quien aparece como líder y principal inculpado en éstos y donde se han dictado autos de procesamientos por encubrir a la citada persona, negativa a entregar menores, atentado contra la autoridad y daños.

Todos los cuales constituyen antecedentes que, apreciados en conciencia, hacen presumir fundadamente, que los menores objeto de esta medida, podrían encontrarse en peligro material o moral, y teniendo además presente el interés superior de los menores y lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, SE DECLARA:

1.- Que se decreta el ingreso de los menores GEORG HEMPEL MALESSA y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, a un Centro de Tránsito y Distribución u otro establecimiento adecuado para su bienestar físico y moral, confiándose además, su cuidado personal al SERVICIO NACIONAL DE MENORES, a través de su Directora Regional María Paz Fernández, suspendiéndose provisoriamente, mientras tanto, la tuición que corresponde a sus padres, mientras se resuelva sobre la medida de protección definitiva, una vez practicadas las evaluaciones psicológicas y sociales ordenadas en autos;

2.- El Servicio Nacional de Menores, deberá disponer de un establecimiento, que reúna las condiciones necesarias, para albergar provisoriamente a los menores objeto de esta medida. Oficiese al Director Nacional comunicándolo resuelto y a la Directora Regional, notifíquesele por Receptor de Turno;

3.- Prohibase la salida del país de los menores objeto de esta medida. Oficiese a Policía Internacional, a fin de que se cumpla.


Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.
AUTORIZA, DON LUIS MATUS ONATE, SECRETARIO SUBROGANTE.

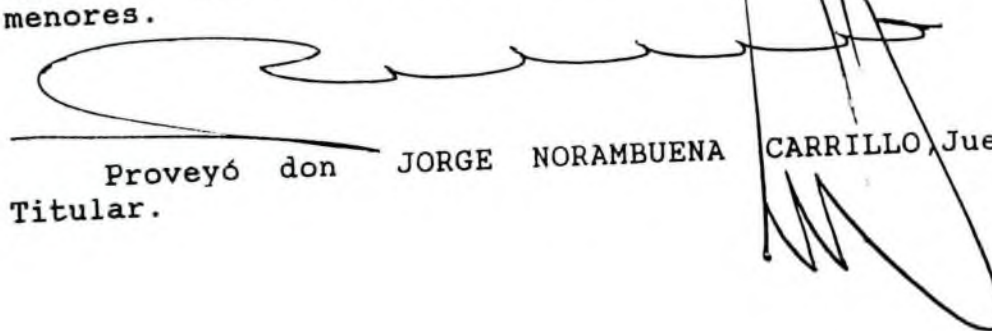
~~veinte y siete~~
veinte y siete
~~veinte y siete~~

2 P 7

Parral, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes al Juzgado de Letras de Menores de Bulnes y Juzgado de Menores de Santiago, a fin de que se dé cumplimiento en ese territorio jurisdiccional a la resolución de fojas 192 y 233, y que se refiere a la búsqueda y retiro de los menores GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, en el evento de ser habidos, en el Casino Familiar de Bulnes o en el domicilio de ubicado en Campos de Deportes N°815, Ñuñoa, Santiago, lo que se comunicará a la brevedad, e ingresados en el intertanto a un Centro de Tránsito y Distribución del Sename, debiendo además notificar a sus padres, que residieren o se encontraren en ese territorio jurisdiccional, de esta resolución y de las indicada. Adjuntandose al exhorto las piezas correspondientes.

La policía que lo diligencie deberá informar de todas las dificultades que encontrare, debiendo proceder en todo caso la mayor diligencia, cautela y protección de los menores.


Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

...
Notifique la resolución precedente a don *Herrera*
Francisco Rojas Martínez *José Ramos y*
Carlos Pedro Dellekuller
por carta certificada que fué remitida según ...
... de fecha ... de ...



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Comparece; HEINZ KUHN FENSTER, edad 65 años, domiciliado en calle Lucila Godoy N°351 de la ciudad de Los Angeles (octava Región), casado, natural de Alemania, carné N°5.123.521-5 nacional, lee y escribe, comerciante, quien interrogado en forma legal expone:

En relación a lo que Usía me interroga debo señalar que viví en la Colonia Dignidad de la Comuna de Parral, desde el año 1961, desde Alemania, atendido que en esta provincia se había comprado un terrero para instalar una obra de beneficencia para los niños huérfanos y bagos de esta zona.

Durante el tiempo que pase en la Colonia es decir hasta el año 1968, pude ver que todas las familias fueron inmediatamente separadas cuando llegaron al recinto, la separación era por edad y sexo, por ejemplo, matrimonios vivieron separados en casas de hombres o viceversa en casa de mujeres, luego los niños en su totalidad estaban separados, por orden del señor Schaffer por sexo y edad al igual que los adultos. En ese tiempo me recuerdo que Schaffer vivió en conjunto con los niños hombres en el aquel tiempo se llamaba " Kinderhaus" (casa de niños). Este sistema fue alargado hasta la fuga de Hugo Baar en 1984 y el matrimonio Packmor en el año 1985. Declaraciones que ellos hicieron tanto en la Embajada Alemana y luego despues tambien en la casa de Gobierno en la ciudad de Bonn en Alemania. Hasta mi fuga en el año 1968 no había ningun solo matrimonio celebrado en Chile, sin embargo por mi declaraciones y comentarios que hice en la sociedad especialmente en esta ciudad de Parral, Schaffer autorganizó y autorizó cinco matrimonios, por ejemplo Gerard Mücke con Briggitte Baack; Alfred Matthusen con Ruth Gerd; y otros.

Debo señalar a Usía que los nombres de fojas 343, esto algunos eran mi grupo, es decir como Erwin Bohnau, y el resto eran personas de edad de Wolfgang Muller, (primer fugado de la Colonia).

Como antes dije las personas que de igual edad que Wolfgang Muller todos los hombres fueron "Sprinter" de lider Paul Schafer, es decir pasaron todos por la cama de Schafer, y entre los menores de esos años recuerdo como "Sprimter" a Hartmut Hoop, Willi Malessa, Dieter Malessa, Reiner Doring, Heinz Schmidt (hijo adoptivo Herman Schmidt); Wolfgang Muller Ahrens y otros, los que conformaban un grupo cercano a doce personas.

Es todo cuanto puedo declarar a Usía.
Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, sin perjuicio de la notificación que pueda eventualmente efectuar la policía y teniendo además presente, que el artículo 35 inciso 4º de la Ley de menores faculta al Juez, para ordenar otro tipo de notificaciones que la personal, por motivos calificados, como sucede en la especie, dado que los padres de los menores objeto de la medida, no son habidos en sus domicilios habituales, existiendo antecedentes que podrían ser objeto de ocultamiento, SE DECLARA:

Notifíquese todas las resoluciones de autos, por carta certificada y, la resolución de fojas 7, 192, 233 y 293 por carta certificada transcrita a los padres de los menores, a los domicilios de Villa Baviera, Casino Familiar de Bulnes, y Campos de Deportes N°815 Ñuñoa Santiago.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

Señalada
Parral, *veintisiete* de *Marzo* de *mil novecientos*
noventa y ocho
Notifíquese la resolución precedente a don *Alfonso Fernández*
Pojos Melillo por, *Cebal* *de* *de* *de* *de*
por carta certificada que fue remitida según guía de Correo
N.º *20* de *Marzo* de *1983*.

CERTIFICO: Que con esta fecha se remitieron cartas certificadas transcritas ordenadas en estos autos. Parral, 28 de Marzo de 1998.



Archivo
Nacional
de Chile

300

PODER JUDICIAL

GUIA DE ENTREGA N°

NOMBRE RAZON SOCIAL. Juzgado de Letras de Parral.

NOMBRE AGENCIA CORREOS. Parral.

Res. Exta. N° 28-03-98 total envios

N°	DESTINATARIO	DESTINO	CANTIDAD	PESO	VALOR
2.859	ROL 8.751 Edeltraud Bonau S.	Bulnes			340
2.860	Rol 8.751 Winfred Schmidtck Z.	Bulnes			340
2.861	Rol 8.751 Ursula Seelbach E.	Bulnes			340
2.862	Rol 8.751 Willi Ferninand M.	Bulnes			340
2.863	Rol 8.751 Erwin Bohnau S.	Bulnes			340
2.864	Rol 8.751 Ruth Schoolza L.	Bulnes			340
2.865	Rol 8.751 Heindrch Hempel Sch.	Bulnes			340
2.866	Rol 8.751 Reinhard Doring F.	Bulnes			340
2.867	Rol 8.751 Reinhard Doring F.	Bulnes			340
2.868	Rol 8.751 Dorothea Muller A.	Bulnes			340
2.869	Rol 8.751 Renate Malessa Boll	Bulnes			340
2.870	Rol 8.751 Heinrich Hempel Sch.	Bulnes			340
2.871	Rol 8.751 Edeltrau Bonahau S.	Stgo			340
2.872	Rol 8.751 Winfried Schmidtck Z.	Stgo			340
2.873	Rol 8.751 Erwin Bohnau S.	Stgo			340
2.874	Rol 8.751 Ruth Schoolza L.	Stgo			340
2.875	Rol 8.751 Heinchich Hempel Sch.	Stgo			340
2.876	Rol 8.751 Willi Malessa Boll	Stgo			340
2.877	Rol 8.751 Ursula Seelbach E.	Stgo			340
2.878	Rol 8.751 Dorothea Muller A.	Stgo			340
2.879	Rol 8.751 Reinhard Doring F.	Stgo			340
2.880	Rol 8.585 Renate Malessa Boll	STGO			340
2.881	Rol 8.585 Heinchich Hempel Sch.	Stgo			340
2.882	Rol 8.751 Winfred Schmidtck Z.	Parral			340
2.883	Rol 8.751 Willi Malessa Boll	Parral			340
2.884	Rol 8.751 Dorothea Muller A.	Parral			340
2.885	Rol 8.751 Reinhard Doring F.	Parral			340
2.886	Rol 8.751 Ruth Schoolza L.	Parral			340
2.887	Rol 8.751 Edeltrau Bonahau S.	Parral			340
2.888	Rol 8.751 Ursula Seelbach E.	Parral			340
2.889	Rol 8.751 Erwin Bohnau S.	Parral			340
2.890	Rol 8.585 Heinchich Hempel Sch.	Parral			340
2.891	Rol 8.585 Renate Malessa Boll	Parral			340
2.892	Of.160-S 6° Jdo.Menores	Stgo			340
2.893	Of.157-S Pol.Interna	Stgo			340
2.894	Of.159-S Jdo.Menores	Bulnes			340
2.895	oF.497-501-Cr. Pres.11tma.Corte	Talca			340

OFICINA RECEPTORA.

OFICINA REMISORA.



Archivo Nacional de Chile



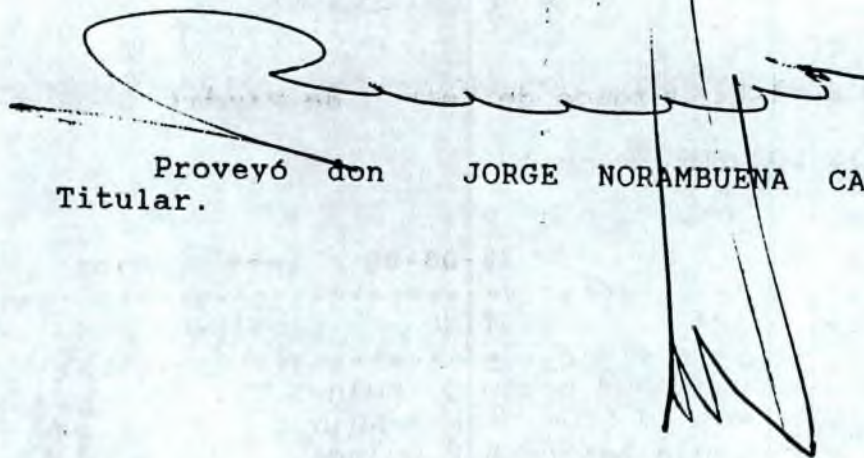
34
11

37
12245
480
12.720

301

Parral, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.



Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.



Archivo
Nacional
de Chile



30 MAR 1998

30

CIUDADANOS DE VILLA BAVIERA A LA OPINION PÚBLICA

La presente tiene por objeto dar a conocer a la opinión pública el vejamen y humillación a que estamos sometidos los ciudadanos que vivimos en el fundo de Villa Baviera, a propósito de las últimas medidas decretadas por el Ministro en Visita, don Hernán González.

Con el pretexto de encontrar al señor Paul Schäfer, se adoptan día a día nuevas medidas que afectan nuestra dignidad, honra e integridad física. El ingreso de la policía en forma abrupta al fundo, sin aviso previo ni notificación alguna, ha provocado una natural angustia, desesperanza en todos nosotros y, en especial, en los niños y ancianos que allí viven.

Puntualizaremos algunos de estos hechos que atentan contra nuestros derechos humanos:

- 1.- Los ciudadanos detenidos en un primer momento y ahora en libertad por falta de méritos, fueron atacados a tiros por Carabineros, sin entender estos la razón y fundamento de esta agresión. Cuatro personas desarmadas que cumplían labores habituales en su trabajo, fueron maltratadas y amenazadas, como mostró la televisión chilena, con pistolas automáticas, con grave riesgo para sus integridades físicas.
- 2.- Las líneas telefónicas del fundo fueron cortadas, impidiendo la comunicación telefónica y obviamente atentando contra la propiedad privada. Esto es abuso de poder.
- 3.- Dos equipos de filmaciones desaparecieron o fueron incautadas, como si se tratara de un campamento de guerrilleros o una asociación ilícita. ¿Quién paga por estos implementos? ¿Con qué derecho se nos quitan artículos que muchos ciudadanos poseemos y que se encuentran a la venta libre en el comercio? Abuso de poder.
- 4.- Frente a la vivienda o morada de cada habitante de Villa Baviera, hay policías toda la noche, lo que provoca una alteración manifiesta de la vida cotidiana y un peligro, ya que tememos que, por el nerviosismo de la policía, alguien salga herido si se le ocurre proyectar su sombra bajo la luna.
- 5.- La policía política en particular, utiliza expresiones verbales vejatorias y obscenas, como por ejemplo "¡Gringo homosexual!" y todos sus sinónimos.
- 6.- Durante la noche soportamos gritos y risotadas y obscenidad que impiden el legítimo descanso después de la jornada, y ello lo entendemos como una forma de amedrentamiento tendiente a alterar nuestra psiquis.
- 7.- Se nos revisa a cada momento para verificar si andamos armados, se nos pide nuestra identificación dentro del mismo fundo, es decir, dentro de nuestra casa. El que no anda con carné de identidad es sospechoso y puede ser detenido.

Estas son solo algunas de las vejaciones a que día a día estamos expuestos. Sabemos que nos van a empadronar. Sabemos que aprovecharán la ocasión para expulsar a algunos. Sabemos que piensan separar los niños de sus padres, sin haber siquiera escuchado a estos últimos, se pretexto de encontrarse los menores en peligro, respecto de una persona que ya

OTROSI: Ruego a US. disponer la citación de las siguientes personas que suscriben y se logran identificar en el documento acompañado:

- 1.- EVA SCHACK.



Archivo
Nacional
de Chile

no vive hace mucho tiempo en el fundo. Pero deben saberlo, ningún padre bien nacido entrega a sus hijos.

El Subsecretario del Interior, Bellarín Velasco habla para la televisión, tratándonos de repugnantes, violando su independencia como miembro del poder ejecutivo, abusando de su poder y de su acceso a los medios de comunicación. El, no puede ni debe juzgarnos, sino que atenerse a las circunstancias objetivas que la justicia establezca. ¿Sabe este señor lo que es la caridad cristiana?

Por otra parte, aparece el diputado Jaime Naranjo, hablando que deben regularse las armas de la Colonia Dignidad, ya que es probable que nosotros cometamos un asesinato y culpemos a la policía, o nos suicidemos.

Solo nos cabe comentar al respecto, dos cosas: en primer lugar, que absurdas y poco serias son sus palabras. En segundo lugar, los cristianos no nos suicidamos. El suicidio es un acto de una persona enferma o de un cobarde.

Finalmente, sabemos que no podemos dar pasos en falso dentro de nuestro propio fundo, porque sufriremos consecuencias inmediatas, ya sea agresiones psíquicas, físicas, detenciones, sometimientos a proceso, condenas e incluso la muerte.

Como no tenemos voceros ni medios de comunicación que acogen nuestras defensas, rogamos a la opinión pública comprender nuestra angustia y llamar su atención para que se respeten nuestras libertades individuales y derechos.

Estamos sometidos a un verdadero estado de sitio.

Hoy somos nosotros, mañana puede ser Ud.

Eva Schach Sigmund Busse Frieda Krüger

Brigitte Baab Gunder Helmut Seibert

~~Heilbach~~ B. Kae Edith Gerlach

Klaus Schütz Herlert Münch

Karl van den Berg





Archivo
Nacional
de Chile

EN LO PRINCIPAL: Acompaña documento que indica; **OTROSI:** Citación a personas que señala.



S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, solicitante, en los autos protectores **Rol 8.585**, seguidos respecto de los menores **SIEGFRIED Y GEORG HEMPEL MALESSA**, a US. digo:

Que vengo en acompañar copia de un comunicado de prensa distribuido en las puertas de Villa Baviera el día viernes 27 de marzo, en el cual se emiten una serie de afirmaciones para cuestionar la orden de vigilancia policial dispuesta por el Sr. Ministro en Visita don Hernán González García. Dicha declaración contiene un reconocimiento expreso de que en Villa Baviera se encuentran los niños que habitan dicho recinto en su calidad de hijos de colonos.

En efecto SSa., en el comunicado de prensa se señala : "
El ingreso de la policía en forma abrupta al fundo, sin aviso previo ni notificación alguna, ha provocado una natural angustia, desesperanza en todos nosotros y, en especial, en los niños y ancianos que allí viven.

En otra de sus partes el citado comunicado agrega :"
Sabemos que piensan separar los niños de sus padres, sin haber siquiera escuchado a estos últimos, so pretexto de encontrarse los menores en peligro... Pero deben saberlo, ningún padre bien nacido entrega a sus hijos".

Lo anterior demuestra una actitud de desafío a la legítima actuación de US. y al Derecho Chileno por parte de quienes suscriben dicho comunicado y quienes actúan como sus voceros. Se evidencia asimismo el conocimiento que dichas personas tienen respecto de actuaciones de US. que tienen el carácter de reservadas.

POR TANTO,

RUEGO A US., tener por acompañado el documento señalado.

OTROSI: Ruego a US. disponer la citación de las siguientes personas que suscriben y se logran identificar en el documento acompañado:

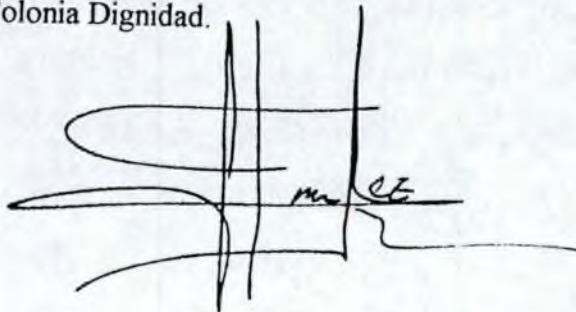
- 1- EVA SCHACK.



- 2.- FRIEDA KRUGER.
- 3.- KLAUS SCHULZ.
- 4.- HERBERT MUNCH.
- 5.- KARL VAN DEN BERG.

Ruego asimismo disponer la citación de HERNAN ESCOBAR y RICARDO ALVEAR, en su calidad de voceros de Villa Baviera que difunden los comunicados de prensa y emiten declaraciones públicas sobre las situaciones concernientes a la Colonia Dignidad.

De manera particular solicito que se interrogue a las personas sobre su conocimiento de los menores, su lugar de vida, sus actividades en Villa Baviera, la ocupación de sus padres, y sus vínculos laborales y de subordinación con los directivos de Colonia Dignidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher, but it appears to be a personal name.

Parral, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

A lo principal: Por acompañado documento.
Otrosí: Autos.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

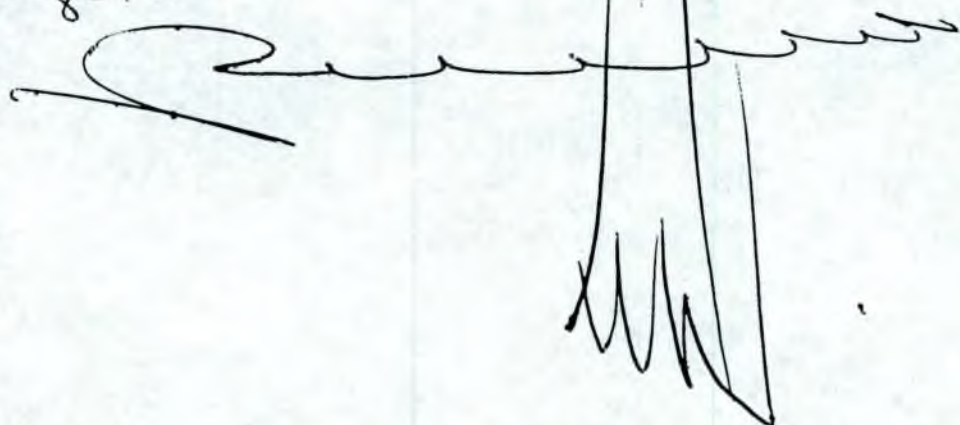
treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Notifíquese la resolución precedente a don *Guillermo Guanday*
Rojas Montoya Jara, Carlos Leudejo S.
por carta certificada que fué remitida según guía de Oficio
de... de fecha... de...

[Large handwritten signature]

Paraná, día de abril de mil nove
cientos noventa y ocho.

Reservando el status de lo
suelto: atendido el mérito
de los antecedentes, no ha
lugar. —

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop on the left and a series of vertical strokes on the right.

EN LO PRINCIPAL: Se solicite informe preliminar a unidad policial que señala, en términos que indica; **PRIMER OTROSI:** Se pida cuenta de citación que indica; **SEGUNDO OTROSI:** Se oficie a la Embajada y Consulado General de la República de Alemania para fines que señala.

JUZGADO DE LETRAS
30 MAR 1998
PARRAL

S. J. L. de Menores

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, solicitante, en los autos protectores Rol 8.585, seguidos respecto de los menores **GEORG y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA,** y **MANUEL SEPULVEDA ALFARO,** a US. digo:

Que vengo en solicitar se pida al Sr. Comisario de la Comisaría de Carabineros de Parral, un informe preliminar de la gestiones y resultados, respecto de la orden de búsqueda y retiro de los menores de esta causa, particularmente respecto de la individualización de las personas a las que se las ha solicitado información y a la conexión de dichas personas con los menores o sus padres, consignando de manera expresa y detallada la actitud y respuesta de los requeridos frente a los antecedentes e información demandada.

POR TANTO,

RUEGO A US. decretar que se emita en el plazo más breve posible el informe solicitado.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. pedir cuenta en carácter de urgente respecto a la citación despachada al menor **MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO** y a sus padres, para que den razón de su no comparecencia ante el médico legista, y se les reitere la orden con los debidos resguardos para su cumplimiento.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. decretar que se despache oficio en carácter de urgente a la Embajada y Consulado General de la república de Alemania, a fin de que se solicite a dicha autoridad diplomática la remisión a este tribunal de la información que posean respecto a los menores **GEORG Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA,** sus padres, y eventual extensión de su familia en Alemania, expresando si se ha



solicitado pasaporte para ellos, y en el evento afirmativo se individualice a quien lo ha requerido.

Solicito a US. que en dicho oficio haga presente a la autoridad diplomática, que se tramitan medidas de protección respecto de los menores por existir graves supuestos que hacen temer por su integridad física y psíquica.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the center of the page.

Parral, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

A lo principal: Autos.
Primer Otrosí: Autos.
Segundo Otrosí: Autos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho

Notifique la resolución precedente a don *Remberto* Rojas, *Martín* Jara, *Carlos* Verdez *J.*

por carta certificada que fué recibida en ...
El ... de fecha ... de

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Proveyendo derechamente la solicitud de fojas 305: A lo principal y primer otrosi, estése al mérito de autos, al segundo otrosi, como se pide, oficiéese.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.

~~señala~~ *do* ~~de~~ *abril* ~~de~~ ~~mil~~ ~~novecientos~~ ~~noventa~~ ~~y~~ ~~ocho~~
veinte y ocho
 Certifico la existencia procedente a don *Heberto*
Seppelt *Rojas* e *doña Beatriz* *Castro* *de* *don* *Carlos*
Roberto *Chabaler* *y* *de* *don* *Carlos*
Vendelo *Gallegui* *de* *don*
 de *la* *certificada* *que* *fue* *remitida* *según* *guía* *de* *compra*
 de *fecha* *de* *de* *de* *1908*





Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO Nº 121-S

PARRAL, 19 de Marzo de 1998.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que se cite en carácter de urgente, a primera audiencia, a las 10:00 horas y bajo apercibimiento legal, a MANUEL ORLANDO SEPULVEDA MOLINA y ANA LUISA ALFARO NAVARRO, quienes deberán concurrir al tribunal con el menor MANUEL ALEXIS SEPULVEDA ALFARO.

Se hace presente que la segunda de las personas nombradas, es profesora básica de la escuela de Villa Baviera.

Saluda Atte. a Ud.

JORGE LUIS NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
OFICIAL PRIMERO
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR COMISARIO
POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL



Archivo
Nacional
de Chile

PREFECTURA DE INVESTIGACIONES

221/222 TALCA

COMISARIA PARIAL

Complido



20 MAR 1998

Vida. ALONSO ORTIZ Y APILA
WILLIAM ORTEGA SANCHEZ
C.I. 10.048.524-9.

HACE LUNA SEUSANAN A.I.
NOTAS Y SORTEO FANCIOSO
ESCUEN SUI...



Archivo
Nacional
de Chile



INFORME POLICIAL N° 419

Parral, 23 de Marzo de 1998.

AL
JUZGADO DEL CRIMEN DE
PARRAL
Sr. J. L. del C.

JUZGADO DE LETRAS
24 MAR 1998
PARRAL

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	: Oficio N° 121-S.
Fecha del Decreto	: 19.MAR.998.
Fecha Recepción Unidad	: 20.MAR.998.
Delito	: Medida de Protección
Facultades	: Citar a primera audiencia a las 10:00 horas bajo apercibimiento legal, a Manuel Orlando SEPULVEDA MOLINA y Ana Luisa ALFARO NAVARRO, quienes deberán concurrir al Tribunal con el menor Manuel Alexis SEPULVEDA ALFARO. La segunda de las personas nombradas es profesora básica de la Escuela de Villa Baviera.
Proceso N°	: <u>8.585.</u>

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

En cumplimiento a lo ordenado por US., el diligenciador concurrió hasta la Escuela de Villa Baviera, en donde la Directora del citado establecimiento educacional, doña Vilma ORTIZ TAPIA, cédula de identidad N° 10.048.524-9, informó que la Profesora Ana Luisa ALFARO, ya no se desempeña profesionalmente en esa Escuela. Respecto al menor requerido señaló que hace una semana fue retirado del establecimiento por su madre, la cual al parecer se encuentra laborando en una escuela del sector de Trabuncura, en donde también se ubicaría al otro requerido y al menor, ignorando mayores antecedentes.

LUIS GOMEZ JELVES
Inspector

JAVIER ZUNIGA PEREZ
Comisario
Jefe de Unidad



Parral, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

A sus antecedentes.-



Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

No habiéndose agregado materialmente a los autos, en su oportunidad los documentos que anteceden, agréguese con esta fecha.

Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

310

CARABINEROS DE CHILE
REFECTURA LINARES NRO. 15
3ra. Comisaría Parral

EJEMPLAR NRO. 3/3 /HOJJA NRO. 1/1

OBJ: ORDEN DE BUSQUEDA Y RETIRO DE MENORES: Se informa.-

REF: Causa Rol Nro. 8.585, del Juzgado de Letras de Menores de Parral.

NRO: 70 .- /

PARRAL, 31 de marzo de 1998.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.

A : SR. JUEZ DE LETRAS DE MENORES DE PARRAL.-

C I U D A D .-

En cumplimiento de lo ordenado por ese Tribunal, mediante el Oficio Nº 143, de fecha 24.03.98, recaído en la Causa Rol Nº 8.585, sobre medida de protección; por el cual se ha dispuesto la búsqueda y retiro de los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, domiciliados en Villa Baviera de Parral, y donde se ha dispuesto notificar, por cédula o personalmente, a los padres de los referidos menores, de nombres HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, quien trabaja como zapatero, y RENATE MALESSA BOLL, de oficio costurera; todos los cuales tienen domicilio en Villa Baviera de Parral, se informa lo siguiente:

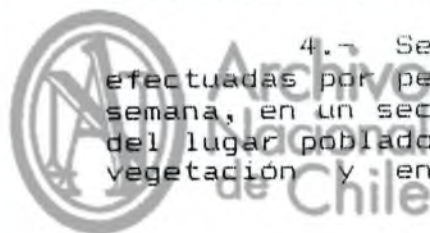
1.- Desde el día 24 del mes en curso, funcionarios de Carabineros se encuentran cumpliendo la Medida de Vigilancia dispuesta por el Sr. Ministro en Visita Don HERNAN GONZALEZ GARCIA, según Resoluciones de fecha 26.11.97, 10.03.98, y 20.03.98, todas ellas dictadas en la Causa Rol Nº 53.015, del Juzgado de Letras del Crimen de Parral; vigilancia que se está llevando a efecto en el interior de Villa Baviera.

2.- En el cumplimiento de tal medida, personal institucional ha realizado numerosas entrevistas a diversas personas de nacionalidad chilena y alemana, en relación con los menores arriba individualizados, en conjunto con preguntas relativas al paradero actual de los padres de los mismos. De todo ello, hasta el momento, no ha habido resultados positivos, puesto que todas las respuestas han sido en el sentido de que, o bien se desconocen las identidades de esos menores o, por otro lado, se ha expresado ignorancia acerca del paradero de esos menores y de sus padres.

3.- Las personas interrogadas sobre esta materia, por el Comisario infrascrito, son las siguientes: MARIANO FUENTES ROMERO, C/ID. 9.434.662-2, Chileno, trabajador que cumple labores en Villa Baviera, ERICH FEGE OELKE, C/ID. 5.683.343-9 y BERNARD MATTHUSEN GERLACH, C/ID. 14.435.003-0, ambos alemanes, domiciliados en la Ex-Colonia Dignidad.

4.- Se hace presente a US., que por diligencias efectuadas por personal institucional durante el pasado fin de semana, en un sector situado a cuatro kilómetros al nor-oriental del lugar poblado de Villa Baviera, en una quebrada con abundante vegetación y en el interior de un tambor de plástico, semi

..//





Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

311

EJEMPLAR NRO. 3/3 /HOJJA NRO. 2 /

enterrado, de una capacidad de 200 litros, se encontró abundante material fotográfico, de diapositivas y videos, de los cuales se envían 20 fotografías con imágenes de menores de edad, hijos de colonos alemanes, entre ellos los menores SIEGFRIED y GEORG HEMPEL MALESSA, mediante oficio (R) Nº 71, de esta misma fecha, y dirigido a la Causa Rol Nº 8.751, de ese mismo Juzgado de Letras de Menores de Parral. Se hace presente que el resto del material encontrado se remitió al Sr. Ministro en Visita Don HERNAN GONZALEZ GARCIA, ante quien se tramita el Proceso Criminal Rol Nº 53.015, del Juzgado de Letras del Crimen de Parral.

Es cuanto se informa por ahora al respecto.-

Ant. _____/

FPHG/ascg.-

Distribución:

- 1.- Sr. Juez de Letras de Menores de Parral;
- 2.- Archivo.-



FERNANDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SETS FOTOGRAFICO DE LOS MENORES
SIEGFRED HEMPEL MALESSA Y GEORG HEMPEL MALESSA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

313

Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.
A sus antecedentes, informe de la policía. Por
acompañadas las fotografías. Guárdese en custodia las
acompañadas en el sobre.



Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.





Archivo
Nacional
de Chile

110

314

DELEGA PODER

JUZGADO DE LETRAS

- 2 ABR 1998

PARRAL

S. J. L. de Parral

CARLOS VERDEJO GALLEGUILLOS, abogado, por el Servicio Nacional de Menores, en autos rol N° 8.585, sobre protección del niño SIEGFRIED HEMPEL MALESSA y otro, a US., respetuosamente, digo:

Que, vengo en delegar el poder que se me ha conferido en estos autos, con mis mismas facultades en la abogado del Servicio Nacional de Menores BERTA CAROLINA VON SCHAKMAN CABRALES, patente al día, de mi mismo domicilio, con quien podré actuar conjunta, separada o alternativamente en estos autos, y quien firma en señal de aceptación.

POR TANTO,

RUEGO A US. se sirva tenerlo presente para todos los efectos

legales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Autorigo la delegación

[Handwritten signature]

2 ABR 1998

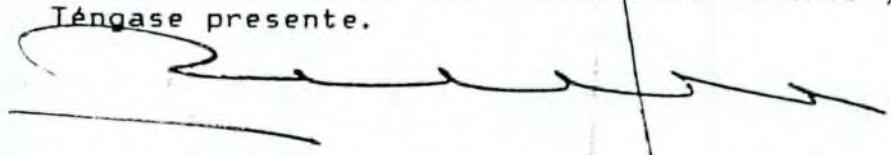
Luis A. Muñoz Oñate

Oficial 1° - Sec. Sub.



JUNTA DE ASESORES
SECRETARÍA
PARRAL

Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.
Téngase presente.



Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.



Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Notifícase la resolución precedente a don *Francisco*
Fernández Rojas, P. de Carlos *Fernández*
Gálvez y a don *Beatriz*
de la Cruz por carta certificada que fue remitida según guía de correo

de fecha de de 1998



315

JUZGADO DE LETRAS
- 2 ABR 1998
PARRAL

DILIGENCIA DE CITACIÓN QUE INDICA

S. J. L. de Parral

CARLOS VERDEJO GALLEGUILLOS, abogado, por el Servicio

Nacional de Menores, en autos rol Nº 8.585, sobre protección del niño **SIEGFRIED HEMPEL MALESSA** y otro, a US., respetuosamente, digo:

Que, en días recientes medios de prensa, tanto de prensa escrita, como de Televisión han publicado declaraciones atribuidas al médico **HARTMUT HOPP MIOTEL**, domiciliado en Villa Baviera, en el sentido de que este médico habría confirmado a la prensa que los niños y sus familias habrían salido de Villa Baviera y no se encontrarían ahí "por razones de seguridad".

Procede, en consecuencia, la citación del Dr. **HARTMUT HOPP MIOTEL** a fin de ser interrogado acerca de si es efectivo que prestó declaraciones del tenor citado y, en caso de ser efectivo, a fin de que proporciones los antecedentes que obren en su poder respecto del paradero de los niños que se pretende proteger en esta causa,

POR TANTO,

RUEGO A US. se sirva acceder a lo solicitado, en la forma pedida.



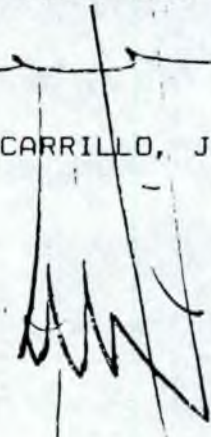
JUNTA DE LETRADOS
SECRETARIA
PARRAL

Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Como se pide, cítesele a primera audiencia, por investigaciones o por el Sr. Secretario del tribunal, cuando comparezca a firmar el libro de excarcelados.



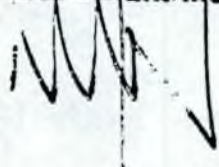
Proveyó, don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Titular.



~~.....~~ *Abrial* ~~.....~~
Verdugo y c.tra.

Notif. que la resolución precedente a don *Porta Verdez*
Gallequillo a don *Lambert* Sr. *Schekman*
de la...

Por carta certificada que fue remitida según guía de Comiso
~~.....~~, de fecha ~~.....~~ de ~~.....~~ de 1908



316

ORD. : N° 230. /
ANT. : Oficio N° 156-5 de
fecha 27.MAR.998.
MAT. : Informa al respecto.

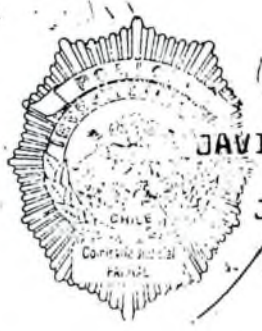
JUZGADO DE LETRAS
- 2 ABR 1998
PARRAL

Parral, 01 de Abril de 1998.

DE : COMISARIA JUDICIAL PARRAL
A : JUZGADO DE LETRAS Y MENORES PARRAL

- 1.- En virtud a documento mencionado en el "Ant.", mediante el cual ese Tribunal informa haber resuelto dejar sin efecto las medidas de protección decretadas anteriormente, en favor de la menor María Renate HEMPEL MALESSA, cédula de identidad N° 14.023.939-K, por haber cumplido el día 28.MAR.998 su mayoría de edad, se informa haber dado cumplimiento a lo decretado, habiendo comunicado tal resolución a las dependencias Institucionales pertinentes.

Saluda Atentamente a US.



JAVIER ZUÑIGA PEREZ
Comisario
Jefe de Unidad

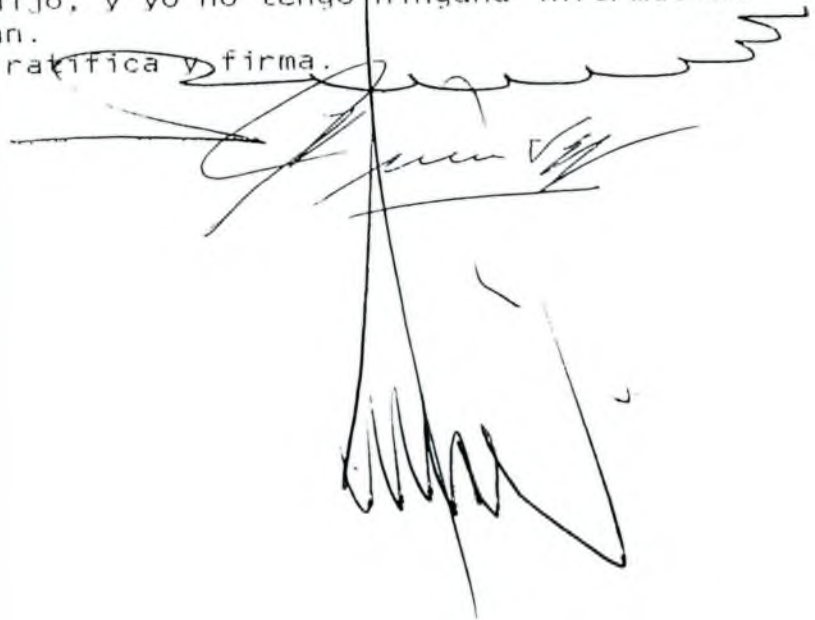
JZP/lgj
Distribución :
- Jdo. Parral (1)
- Archivo . (1)

Parral, ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.
Comparece HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL, médico, C.I.
5.409.236-9, alemán, con residencia definitiva en Chile,
domiciliado en Villa Baviera, comuna de Parral, quien
previamente juramentado, expuso:

Es efectivo que yo dije en la prensa que algunas
familias se han retirado de Villa Baviera. Pero no fue tan
específico que yo haya dicho que lo habrían hecho "por
razones de seguridad", sino que se fueron por razones
personales. No sé yo cuál serían esas razones.

¿Ud. sabe dónde están estas familias y sus niños?. No,
no lo sé. ¿Ud. conoció a estos menores y sus padres?. Sí,
fueron amigos de mi hijo, y yo no tengo ninguna información
de dónde se encuentran.

Previa lectura, ratifica y firma.





Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

210

CARABINEROS DE CHILE
COMANDANTELA DE PARRAL NRO. 15
3ra. Comisaria Parral

EJEMPLAR NRO. 1/2 / HOJJA NRO. 1/1

OBJ: ORDEN DE BUSQUEDA Y RETIRO DE MENORES: Se informa.-

REF: Causa Rol Nro. 8.585, del Juzgado de Letras de Menores de Parral.

NRO: 80 .- /

PARRAL, 09 de abril de 1998.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.

A : SR. JUEZ DE LETRAS DE MENORES DE PARRAL.-

C I U D A D . -

En cumplimiento de lo ordenado por ese Tribunal, mediante el Oficio N° 143, de fecha 24.03.98, recaído en la Causa Rol N° 8.585, sobre medida de protección; por el cual se ha dispuesto la búsqueda y retiro de los menores GEORG HEMPEL MALESSA Y SIEGFRIED HEMPEL MALESSA, domiciliados en Villa Baviera de Parral, y donde se ha dispuesto notificar, por cédula o personalmente, a los padres de los referidos menores, de nombres HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, quien trabaja como zapatero, y RENATE MALESSA BOLL, de oficio costurera; todos los cuales tienen domicilio en Villa Baviera de Parral, se informa lo siguiente:

1.- Desde el día 24 del mes en curso, funcionarios de Carabineros se encuentran cumpliendo la Medida de Vigilancia dispuesta por el Sr. Ministro en Visita Don HERNAN GONZALEZ GARCIA, según Resoluciones de fecha 26.11.97, 10.03.98, y 20.03.98, todas ellas dictadas en la Causa Rol N° 53.015, del Juzgado de Letras del Crimen de Parral; vigilancia que se está llevando a efecto en el interior de Villa Baviera.

2.- En el cumplimiento de tal medida, personal institucional ha realizado numerosas entrevistas a diversas personas de nacionalidad chilena y alemana, en relación con los menores arriba individualizados, en conjunto con preguntas relativas al paradero actual de los padres de los mismos. De todo ello, hasta el momento, no ha habido resultados positivos, puesto que todas las respuestas han sido en el sentido de que, o bien se desconocen las identidades de esos menores o, por otro lado, se ha expresado ignorancia acerca del paradero de esos menores y de sus padres.

3.- Las personas interrogadas sobre esta materia, por el Comisario infrascrito, son las siguientes: OMAR ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO, C/ID. 13.794.111-2, y FERNANDO VICENTE SILVA SOTO, C/ID. 4.144.077-5, ambos chilenos, trabajadores que cumplen labores en Villa Baviera; LAUBE LAIB MICHAEL, C/ID. 8.910.072-0, y LAUBE LAIB HORST, C/ID. 6.268.208-6, ambos alemanes, domiciliados en la Ex-Colonia Dignidad.



Archivo
Nacional
de Chile

...//



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

319 0

EJEMPLAR NRO. 1/2 /HOJJA NRO. 2 /

Es cuanto se informa por ahora al respecto.-



Ant. _____ /
FPHG/ascg.-

Distribución:

- 1.- Sr. Juez de Letras Menores de Parral;
- 2.- Archivo.-

BERNARDO P. HORMAZABAL GONZALEZ
Capitán de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho

A sus antecedentes.

[Handwritten signature]



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Comisaría Judicial Parral

225 gtd c/r



JUZGADO DE LETRAS
11 MAY 1998
PARRAL

INFORME POLICIAL Nro. 617

Parral, Mayo 08 de 1998.-

AL
JUZGADO DE LETRAS Y DE MENORES
PARRAL.-

Sr. J. L. de Mns.-

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVEIGATIVO :

Decreto : Oficio Nro. 141.-

Fecha del decreto : Marzo 24 de 1998.

Fecha de recepción : Marzo 27 de 1998.

Delito : Medida de protección.

Facultades : " Se ha decretado oficiar a Usted, a fin de que proceda a dar cumplimiento a las resoluciones que en copia se acompañan a este oficio, que se refieren a la búsqueda y retiro de los menores Georg HEMPEL MALESSA y Siegfried HEMPEL MALESSA, domiciliados en Villa Baviera de Parral, y la notificación de sus padres, personalmente o por cédula; Heinrich HEMPEL SCHERMANN, quien trabaja como zapatero en la Villa y Renate MALESSA BOLL, quien trabaja como costurera en ese mismo lugar. Además, deberá informarse de las dificultades que se encontraren para el cumplimiento de la diligencia, y mantenerse la orden hasta darle cumplimiento."

PROCESO Nro. 8.585.-

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA :

Conforme a lo decretado por Us., el funcionario diligenciador se trasladó en reiteradas oportunidades hasta Villa Baviera de Parral, donde en ningún momento fueron habidos los menores y sus padres antes señalados. No obstante en el lugar se ubicó a Elli HEMPEL MALESSA, nacida el día 08.Jul.1978, cédula de identidad Nro. 13.375.150-5, quien no quiso aportar ningún tipo de antecedente del paradero y ubicación de los requeridos.

Cabe hacer presente, que de conformidad a la resolución dictada mediante Oficio Nro. 391 de fecha 24.Mar.998, por el delito de Abusos Deshonestos, en la Causa Rol Nro. 53.015, emanada de ese Tribunal, por el Sr. Ministro en Visita don Hernán GONZALEZ GARCIA; se desarrolló una vigilancia permanente en el predio denominado Villa Baviera, sin lograr la ubicación o paradero de los requeridos.

No obstante a lo anterior y al no poder ubicar a los requeridos, se procedió a dejarle copias de las resoluciones, al abogado Cirilo GUZMAN DE LA FUENTE.

De conformidad con lo decretado por Us., se mantendrá en esta Comisaría Judicial el presente Oficio y copias de las resoluciones, hasta darle su cumplimiento personalmente.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

III.- APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL :

En atención a la falta de colaboración de parte de Elli HEMPEL MALESSA, respecto a la ubicación o paradero de sus padres y hermanos, se solicita a US., que ésta sea citada ante ese Tribunal, con el objeto que explique las razones por las cuales éstos se encuentran eludiendo la acción Policial y Judicial, como asimismo, bajo que persona se encuentra ella amparada en Villa Baviera.-

GUSTAVO TOLEDO D^o ALENCON
Inspector



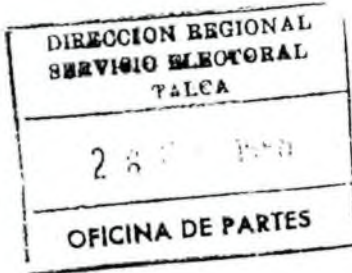
Bo.

JAVIER ZUNIGA PEREZ
Comisario
Jefe de Unidad



588

OF. ORD. N° _____/



ANT.: Ord. N°639-S del 16.12.97,
Causa Rol N° 8.585. Juzgado
de Letras de Parral.

MAT.: Informa lo que indica.

TALCA, 26 MAY 1998

DE : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO ELECTORAL VII REGION

A : SR. JORGE NORAMBUENA CARRILLO
JUEZ TITULAR JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

En relación con la materia de la referencia, y de acuerdo a lo solicitado en su oficio del Ant., cumpro con informar a US. que terminando esta semana el proceso de Abstenciones con los cuadernos de firmas recepcionados en esta Dirección Regional, y utilizados en las Elecciones Parlamentarias del 11 de Diciembre de 1997, se revisaron las abstenciones en dicho Acto Eleccionario en la circunscripción de Catillo, con lo que informo a US. que don HEINRICH HEMPEL SCHERMANN, Cédula de Identidad N°5.725.866-7 y doña RENATE MALESSA BOLL, Cédula de Identidad N°6.678.116-K no se presentaron a sufragar.

saluda atentamente a US.,



ENRIQUE BALTIERRA RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL

EBR/GVV/mgp.

DISTRIBUCION:

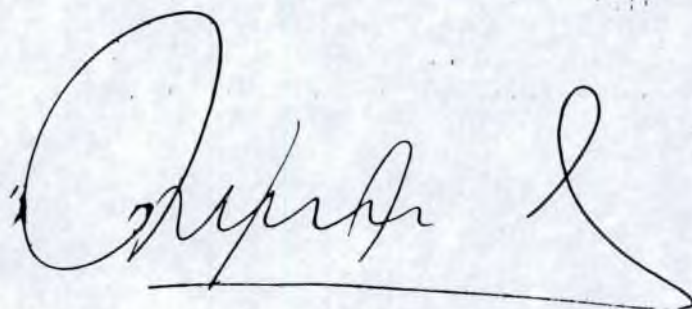
1. La indicada.
2. c.c. Computación Regional.
3. Oficina de Partes.

Parral, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Norambuena'.

Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO, Juez Letrado Titular.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Jorge Norambuena Carrillo.

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO Nº 586-S

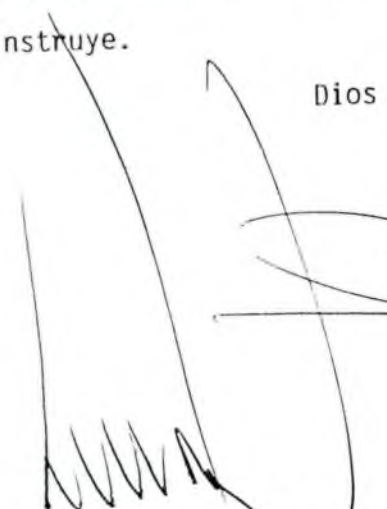
PARRAL, 25 de Noviembre de 1997.-

En causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a SSa., a fin de que, si lo tiene a bien, remita copia de todos los autos de procesamiento y sentencia dictados en las causas que instruye.

Dios Guarde a SSa.


JORGE NORAMBUENA CARRILLO

JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

OFICIAL PRIMERO

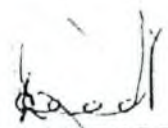
SECRETARIO SUBROGANTE


AL SR. MINISTRO EN VISITA
DON HERNAN GONZALEZ GARCIA
PRESENTE

Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Como se pide. Cúmplase por el señor secretario subrogante y archívese.


Proveyó don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE



Parral, veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que con el mérito del parte N° 39 de la Sección Control Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de fs.2 a fs.3 y fotografía anexa de fs.4, informe N° 217 de la Policía de Investigaciones de fs.5 a fs.10 y anexos de fs.11 a fs.16, informe N° 222 de la misma policía de fs.18 a fs.21, documentos de fs.22 a fs.25 e informe pericial caligráfico de fs.26 a fs.27, parte N° 565 de Carabineros de Parral de fs.31 a fs.32, prueba caligráfica tomada a fs.36 e inspección de fs.39, se encuentra establecido en autos:

1.1.-Que un sujeto estrechamente vinculado con la ex Colonia Dignidad de Parral, teniendo cabal conocimiento que existe una orden judicial de detención pendiente en contra de Paul Schafer Schneider y estando debidamente informado que la policía se encuentra desarrollando diversas acciones para detenerlo, viajó a Argentina y regresó, entre el 13 y el 15 del mes en curso, haciéndose pasar por el mencionado prófugo (que es miembro y líder de aquella entidad), y específicamente realizó lo siguiente:

a) Se registró como pasajero en el hotel Nahuel Huapi de la ciudad de Bariloche (Argentina), anotándose y firmando como "Paul Schafer", ocupando fugazmente una habitación.

b) Comunicó a la policía que la persona buscada por la justicia (Paul Schafer) se hallaba en ese hotel.

c) Hizo lo propio con medios de comunicación social, tanto en esa ciudad como en Osorno (Chile).

1.2.-Que de lo expuesto resulta evidente:



a) Que el actor ocupó indebidamente el nombre de otro, abusando de la fe pública y/o menospreciando la confianza de la ciudadanía.

b) Que provocó con su falacia, al proporcionar antecedentes simulados, que circulara una noticia falsa que movilizó a la policía para detener a la persona requerida, distraendo u obstaculizando de ese modo las pesquisas pertinentes.

2°) Que los hechos antes descritos, iniciados y concluidos dentro del territorio nacional, y conectados con aquella situación relacionada con la ex Colonia Dignidad, constituyen la existencia de los delitos de usurpación de nombre y obstrucción a la justicia, previstos y sancionados en los artículos 214 y 269 bis, respectivamente, del Código Penal.

3°) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones de Maximiliano Rudolph Schloegel, escritas de fs.33 a fs.35, acorde con sus dichos extrajudiciales de fs.28 a fs.30, aparecen fundadas presunciones para reputarlo autor de los mencionados delitos.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, se somete a proceso a **MAXIMILIANO RUDOLPH SCHLOEGEL** como autor de los delitos de usurpación de nombre y obstrucción a la justicia, previstos y sancionados en los artículos 214 y 269 bis, respectivamente, del Código Penal, cometidos en las circunstancias referidas en el fundamento 2°) que precede.

Notifíquesele.

En su oportunidad prontuaríesele.

EN CUANTO A LA EXCARCELACIÓN:



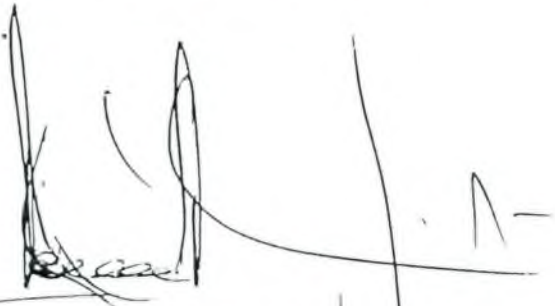
Archivo
Nacional
de Chile

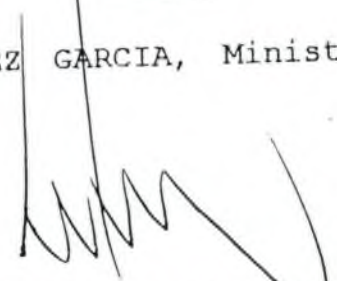
Cruces y uno ... 41325 P
175

Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo en consideración que la prisión del detenido es estrictamente indispensable para el éxito de las diligencias decretadas a fs.37, especialmente en cuanto al interrogatorio de la persona allí señalada y respecto de la orden de investigar despachada, y conforme con lo prevenido por el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, no se le concede la libertad provisional.

Notifíquesele.

Rol N° 55.438.


Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.


LUIS ALBERTO MATUS ONATE
SECRETARIO SUBROGANTE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, once de agosto de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

1º) Que en la presente causa criminal rol N° 53.015, por abusos deshonestos, existe una orden de detención pendiente en contra del inculpado Paul Schafer Schneider, cuya vigencia arranca de las siguientes resoluciones:

1.1.-Dictadas por el Juez de Letras de Parral que comenzó la substanciación del proceso; de 14 de agosto del año 1996 (fs.147), de 9 octubre del mismo año (fs.189) y de 8 de febrero último (fs.445).

1.2.-Decretadas por el Ministro en Visita que asumió el caso y que suscribe: de 10 de abril pasado (fs.626), de 30 del mismo mes (fs.853 vta.), de 9 de mayo del presente año (fs.884) y su complemento de 20 del mismo mes de mayo (fs.903), y de 5 del mes en curso (fs.1.524).

2º) Que consta en autos - y, además, se trata de un hecho público y notorio, plenamente conocido por la ciudadanía a través de los más diversos medios de comunicación social - , que Carabineros e Investigaciones han realizado numerosas diligencias destinadas a cumplir esa orden de detención, en cuya ejecución han efectuado reiterados allanamientos, especialmente a Villa Baviera, ex Colonia Dignidad, predio de más de trece mil hectáreas ubicado dentro de este territorio jurisdiccional.

3º) Que resulta evidente que la orden para detener a Paul Schafer Schneider se basa en los elementos de convicción allegados a la causa, los que permiten demostrar:

3.1.-Que concurren los requisitos que al efecto exige el artículo 255 N° 1 del Código de Procedimiento Penal, en relación con lo prevenido en los artículos 252 y 254 N° 1 del mismo Código.

3.2.-Que los cargos que existen en su contra lo hacen sospechoso de ser autor de abusos deshonestos, por lo que es necesaria su



comparecencia y declaración para determinar si se mantienen o se desvirtúan.

4º) Que - como corresponde en todo proceso penal - la presente pesquisa se ha encaminado, también, a establecer la posible participación de otros sujetos que, como autores, cómplices o encubridores, pudieren estar involucrados en los hechos objeto del sumario. En este afán se han reunido datos que permiten presumir fundadamente que se han desplegado varias acciones destinadas a encubrir al requerido, a darle auxilio, a posibilitar que no sea ubicado, a favorecer que permanezca oculto, a negar información a la policía, a optar para que la pesquisa se desvíe, en términos tales que quedan comprendidos en la figura contemplada en el artículo 17 N° 4 del Código Penal. Esto hace procedente dictar el auto de procesamiento que se indica a continuación.

Y CONSIDERANDO:

5º) Que con el mérito de los partes de la Policía de Investigaciones, N° 239 de 13 de agosto de 1996 de fs.87, N° 250 de 20 de agosto de 1996 de fs.168, N° 322 de 9 de octubre de 1996 de fs.200, N° 354 de 29 de octubre de 1996 de fs.210, N° 421 de 2 de diciembre de 1996 de fs.309, N° 447 de 10 de diciembre de 1996 de fs.324, N° 87 de 6 de marzo de 1997 de fs.485, informe del Registro Civil e Identificación de fs. 201, declaraciones de Adrián Bravo Garrido de fs.281, 564 y 767, de José Roberto Romero Fuentes de fs.345, informe del Director Regional del Servicio Electoral de fs.346, declaraciones de Juana María Sepúlveda Bustos de fs.400 vta., de Juan Miguel Alvarez Pardo de fs.477, de Margarita Fernández Muñoz de fs.479, de Lautaro Arias Berrocal de fs.488, acta de inspección personal del tribunal efectuada a Villa Baviera de fs.520, declaraciones de Uwe Cöllén Gert de fs. 561, de Gerhard Mucke Koschitzke de fs. 562 y 799, de Abelino González Valverde de fs.677, de María Strebe Pralle de fs.726, de Ingrid Klunk Drochner de fs.728, de Jutta Brennecke Meyer de fs.730, de Brigitte Malessa Boll de fs.732, de



Waltraud Schaak Jabs de fs.734, de Magdalena Baar Kohler de fs.736, de Heinz Kuhn Fenster de fs.769, de Olalia Vera Gutiérrez de fs.770, de Hugo Hidalgo Diaz de fs.774, de Wolfgang Zeitner Bohnau de fs.776, de Dennys Ricardo Alvear Henríquez de fs.778, de Edith Malessa Boll de fs.780, de Gunter Schaffrick Bruckmann de fs. 781, de José Defilio Briones Mellado de fs. 809, informe de la Sección Control de Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de 24 de abril último de fs. 852, declaraciones de Esther Witthahn Kruger de fs.858, de Hans Jurgen Blanck Ehnert de fs.865 y 866, de Gerd Seewald Lefevre de fs.868 y fs.1.224, de Jaime Parra Parra de fs.902, informe de la Comisaría de Carabineros de Parral de 28 de mayo pasado de fs.917, declaración de Iván Romero Fuentes de fs.963, informe de la Sección Control Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de 30 de mayo del presente año de fs.967, informe de la Policía de Investigaciones de 23 del mismo mes de fs.1.078, declaración de Gisela Gruhlke Tabea de fs.1.148, actas de citaciones de fs.1.155 y fs.1.161, informe de la Sección Control Drogas y Estupefacientes de 13 de junio último de fs.1.165, fotocopia de carta de 14 de mayo pasado de fs.1.186, informe de la Sección Control Drogas y Estupefacientes O.S.7 de 19 de junio reciente de fs.1.245, conjunto de fichas clínicas e informes médicos de fs.1.264 a fs.1.402 que se atribuyen pertenecer a Paul Schafer Schneider, declaraciones de Kurt Schnellenkamp Nelaismischies de fs.1.427, de Walter Laube Wendland de fs.1.429, de Erika Heimann Bahnk de fs.1.439, informe de la Policía de Investigaciones de 7 de julio pasado de fs.1.450, declaraciones de Alfred Gerlach Schritt de fs.1.456, de Salo Luna Garrido de fs.1.458, 1.460 y 1.521, de José Acuña Bonilla de fs.1.483, de Eduardo Salvo Hernández de fs.1.484, de Tobias Müller Müller de fs.1.505, e informe de la Policía de Investigaciones de 6 del presente mes de fs.1.559, se encuentra acreditado en autos que Hartmut Wilhelm Hopp Miottel, miembro de la ex Colonia Dignidad, Director del Hospital de Villa Baviera y vocero de esa organización, se ha vinculado



directa y permanentemente con el desarrollo del presente juicio penal, ejecutando una serie de actos dirigidos a encubrir a Paul Schafer Schneider, toda vez que lo ha ayudado a eludir la acción de la justicia, según queda de manifiesto de modo especial en las circunstancias siguientes:

5.1.-Al ocultar información en las primeras etapas del sumario y al asegurar que el inculpado no tiene domicilio en Villa Baviera, procurando desligarlo de ese predio.

5.2.-Al llevar adelante indagaciones privadas sobre las denuncias de autos, y al remarcar con insistencia aquellos factores que sirven para desprestigiar o desacreditar moralmente a los presuntos ofendidos, a sus familias, a los querellantes y a la policía.

5.3.-Al no acatar - a veces de modo sutil - los decretos judiciales, como ocurrió con las resoluciones de 16 de abril pasado de fs.683 vta., y de 30 de mayo último de fs.906 vta. En el primer caso no concurrió a la audiencia en la oportunidad que debía sino después, y, en el segundo, tuvo que ser detenido para comparecer.

5.4.-Al haber intervenido en la facción y publicación de una carta que atribuye a Paul Schafer Schneider relativa a su no presentación al tribunal, y al opinar reiteradamente en forma pública e insistir sobre una falta de garantías para hacerlo. Esto significa imponer condiciones a la justicia, lo que resulta jurídicamente inaceptable e improcedente.

5.5.-Al haber sacado del país a Rebeca Schafer Schneider, testigo a la cual se intentaba citar desde hace varias semanas, y a Michael Hopp Witthahn, menor cuya relación con el caso se averigua.

5.6.-Para corroborar la intención que domina el desenvolvimiento de dicha conducta existen como precedentes las maniobras realizadas en anteriores ocasiones de hospitalizar al inculpado Schafer Schneider con un nombre distinto al suyo y de mantener sus fichas



clínicas e informes médicos con estas diferentes identidades, incluso en el hospital de Villa Baviera.

6º) Que los hechos descritos en el razonamiento 5º), cometidos desde mediados del año 1996 hasta la fecha, demuestran que se suministró auxilios o noticias para que el mencionado Schafer Schneider se guardara, precaviera o salvara de la orden de detención que hay en su contra por abusos deshonestos, lo que constituye la figura de encubrimiento establecida en el artículo 17 N° 4 del Código Penal y sancionada en el artículo 52 del mismo texto jurídico.

7º) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones dadas por el inculpado Hartmut Wilhelm Hopp Miottel, de fs. 358, 565, 566 vta., 861 y 1.221, en relación con sus versiones extrajudiciales de fs. 1.250 y fs. 1.405, aquella consignada en el video custodiado a fs. 1.465 vta., aparecen fundadas presunciones para reputarlo encubridor de Paul Schafer Schneider en la forma y en los términos antes referidos.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, se somete a proceso a HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL como ENCUBRIDOR, en los términos del artículo 17 N° 4 del Código Penal, respecto de los hechos e ilícitos indicados en los fundamentos que preceden.

En su oportunidad notifíquesele y prontuariésele.

✓ Dése orden de detención en contra de Hartmut Wilhelm Hopp Miottel, a Carabineros e Investigaciones, para que sea puesto a disposición de este tribunal a primera audiencia, en libre plática.

Rol N° 53.015.

Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en Visita.

HUMBERTO PAIVA PASSERO
SECRETARIO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

Vistos:

En cuanto al auto de procesamiento:

En la resolución apelada de once del presente que se lee de fojas 1.572 a 1.574, se eliminan los fundamentos segundo, cuarto y sexto; asimismo, se sustrae del motivo tercero, el apartado 3.2; y en el considerando quinto se sacan los párrafos 5.1. hasta 5.6. ambos inclusive.

En el considerando quinto, párrafo inicial se sustituye la frase que se inicia con el nombre propio "Hartmut Wilhelm Hopp..." hasta la palabra "...siguientes" por el período oracional "un tercero suministró auxilios o noticias para que el inculpado Paul Schafer Schneider se guardara, precaviera o salvara de la orden de detención despachada en su contra, y que aun se encuentra pendiente, por abusos deshonestos, lo que constituye la figura de encubrimiento establecida en el artículo 17 N° 4 del Código Penal y sancionada en el artículo 52 del mismo texto jurídico".

SE CONFIRMA la resolución apelada de once de agosto en curso, escrita de fojas 1.572 a 1.574.

En cuanto a la excarcelación:

Sustituyendo la frase "podido ser citada" por las palabras "sido habida" y suprimiendo la oración "y del inculpado Paul Schafer Schneider, contra el cual pende orden de detención reiterada a fojas 1.524". SE CONFIRMA, en lo apelado la resolución de doce del actual, escrita a fojas 1.592.

Devuélvase conjuntamente con el video cassette acompañado, en todos sus tomos.

Rol N° 293.683.



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

324

VISTOS Y CONSIDERANDO

1º) Que con el mérito de la denuncia de fs. 1 presentada ante la Policía de Investigaciones de San Carlos, declaraciones de Sonia del Carmen Godoy Constanzo de fs. 2 a 4 y de fs. 6, 10, 46, 47 a 48 vta., y fs. 122, declaraciones de Zunilda del Carmen San Martín Godoy de fs. 8, de Oscar Astudillo Vasquez de fs. 9, 10 y 46 vta., inspección personal del tribunal de fs. 10 vta., declaración de Teresa de Jesús Matamala Abéjares de fs. 17, certificado de nacimiento de Michael Hopp Witthahn de fs. 18, inspección personal del tribunal de fs. 21 y causa rol N° 5719 sobre opción plena tenida a la vista, declaraciones por oficio de Roberto Santos Riquelme de fs. 26 y fs. 52, y de Lidia Villagrán Hormazábal de fs. 27 y fs. 108 a 110, informe policial de fs. 28 a fs. 29, registro de nacimiento de fs. 30, declaración por oficio de Olga Feliú Segovia de fs. 35 a 36, declaraciones de María Cristina Alfaro Contreras de fs. 37, de María Angélica Cichero Araneda de fs. 38, quereña de fs. 98 a 102, declaraciones de Jorge Alejandro Castro Nuñez de fs. 131, de Francisco Guillermo Contreras Rodríguez de fs. 132 y de Adrián Lincoln Bravo Garrido de fs. 133, se encuentra acreditado en autos:

- a) Que con fecha 17 de octubre del año 1988 el matrimonio formado por Hartmut Wilhelm Hopp Miottel y Esther Dorothea Witthahn Kruger, domiciliado en Villa Baviera, solicitó ante el Juzgado de Letras de Menores de Parral, la adopción plena del menor Cristian



Archivo
Nacional
de Chile

Javier Godoy Godoy, hijo natural de Sonia del Carmen Godoy Constanzo.

- b) Que la aludida petición tuvo como fundamento el acta de 26 de agosto de 1987 suscrita en dicho tribunal en la que se lee que el menor fue dado en adopción en septiembre de 1986 a los referidos conyuges, ante lo cual la madre accede a que sea legitimo renunciando al derecho de visitas.
- c) Que la indicada comparecencia habida en los autos rol N° 5.299 tenidos a la vista, nunca se celebró en la forma en que se hizo constar, por cuanto las partes nunca concurrieron conjuntamente a expresar sus voluntades.
- d) Que los peticionarios también hicieron valer un certificado otorgado por la entonces Asistente Social de la Municipalidad de San Fabian de Alico, dado para obtener atenciones en salud y no con el propósito de gestionar la adopción.
- e) Que la solicitud de adopción se notificó a la madre natural del menor, vía exhorto. En el oficio no se menciona el contenido de la solicitud, omisión que igualmente se advierte en el acta de notificación. Aunque la ley no lo exigía, ella no fue escuchada.
- f) Que de todo lo anterior se deduce que, bajo la apariencia de regularidad, se efectuó una tramitación subrepticia -en cuyo desarrollo no puede descartarse el descuido o ligereza de algunos funcionarios- y aparece demostrado que la finalidad de la adopción



no estaba dirigida a integrar al menor al núcleo familiar de los adoptantes en la forma concebida por la ley.

g) Que los hechos precedentes permiten concluir que la adopción se obtuvo mediante ardid, simulación o engaños semejantes, lo que constituye el delito previsto y sancionado en el artículo 49 de la Ley N° 18.703, en relación con lo prevenido por el artículo 50 del mismo texto legal.

2°) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones de Hartmut Wilhelm Hopp Miottel, de fs.14 y fs. 47 a 48 vta., y de Esther Dorothea Witthahn Kruger, de fs. 13, aparecen fundadas presunciones para estimarlos autores del delito antes referido.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, corresponde dejar constancia que existe mérito para someter a proceso a HARTMUT WILHELM HOPP MIOTTEL Y ESTHER DOROTHEA WITTHAHN KRUGER como autores del delito ya indicado. Sin embargo, teniendo en consideración la época de ocurrencia de los hechos, y los antecedentes agregados a fs. 105, 106, 114, 115, 118 y 119, es posible que la responsabilidad de ambos se encuentre extinguida por prescripción de la acción penal, en razón de lo cual no resulta procedente, por ahora, formalizar dichos procesamientos, sin perjuicio de lo que se decida en el curso de la investigación.

210/
Sin perjuicio de lo anterior y conforme con lo previsto por el artículo 278 bis del Código de Procedimiento Penal, se decreta el ARRAIGO de

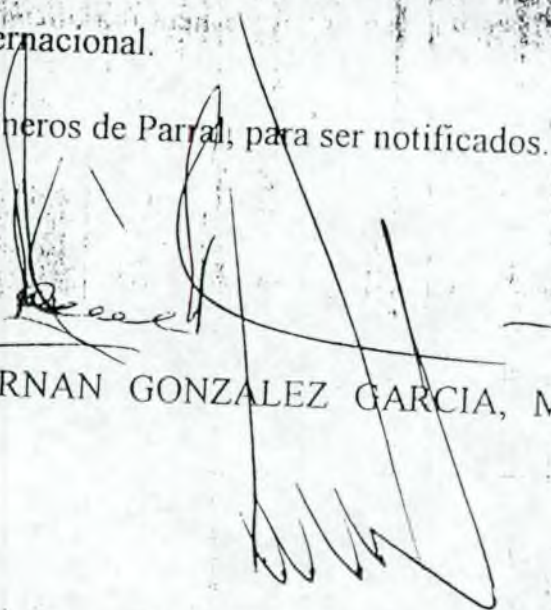
Hartmut Wilhelm Hopp Miottel y Esther Dorothea Witthahn Kruger.

Comuníquese a Policía Internacional.

dc. 404

✓ Citeselos, por Carabineros de Parral, para ser notificados.

Rol N° 55.070.


Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en
Visita.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE



Archivos
Nacionales
de Chile

*de mil novecientos
noventa y ocho*

2.48 0331

Parral, diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que con el mérito de los pates de la Policía de Investigaciones N° 239 de 13 de agosto de 1996 de fs.87, N° 250 de 20 de agosto de 1996 de fs.168, N° 322 de 9 de octubre de 1996 de fs.200, N° 354 de 29 de octubre de 1996 de fs.210, N° 421 de 2 de diciembre de 1996 de fs.309, N° 447 de 10 de diciembre de 1996 de fs.324, N° 87 de 6 de marzo de 1997 de fs.485, informe del Registro Civil de Identificación de fs.201, declaraciones de Ernst Wolfgang Müller Liliskies hoy Ernst Wolfgang Kneese de fs.237 y 2.639, de Adrián Bravo Garrido de fs.281, 564 y 767, de José Roberto Romero Fuentes de fs.345, informe del Director Regional del Servicio Electoral de fs.346, declaraciones de Juana Maria Sepúlveda Bustos de fs.400 vta., de Juan Miguel Alvarez Pardo de fs.477, de Margarita Fernández Muñoz de fs.479, de Lautaro Arias Berrocal de fs.488, acta de inspección personal del tribunal efectuada a Villa Baviera de fs.520, declaraciones de Uwe Cölln Gert de fs.561, de Abelino González Valverde de fs.677, de Maria Strebe Pralle de fs.726, de Ingrid Klunk Drochner de fs.728, de Jutta Brennecke Meyer de fs.730 y 2.308, de Brigitte Malessa Boll de fs.732, de Waltraud Schaak Jabs de fs.734, de Magdalena Baar Kolher de fs.736, de Heinz Kuhn Fenster de fs.769 y 2.183, de Olalia Vera Gutiérrez de fs.770, de Hugo Hidalgo Diaz de fs.774, de Wolfgang Zeitner Bohnau de fs.776, de Edith Malessa Boll de fs.780, de José Defilio Briones Mellado de fs.809, informe de la Sección Control de Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de 24 de abril de 1997 de fs.852, declaraciones de Esther Witthahn Kruger de fs.858, de Jaime Parra Parra de fs.902, informe de la Comisaría de Carabineros de Parral de 28 de mayo de 1997 de fs.917, declaración de Iván Romero Fuentes de fs.963, informe de la Sección Control de Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de 30 de mayo de 1997 de fs.967, informe de la Policía de



Archivo
Nacional
de Chile

Investigaciones de 23 de mayo de 1997 de fs.1.078, declaración de Gisela Gruhlke Hahn de fs.1.148 y 1.956, actas de citaciones de fs.1.155 y 1.161, informe de la Sección Control de Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de 13 de junio de 1997 de fs.1.165, fotocopia de carta de 14 de mayo de 1997 de fs. 1.186, informe de la Sección Control de Drogas y Estupefacientes O.S.7 de Carabineros de 19 de junio de 1997 de fs.1.245, declaraciones de Walter Laube Wöndland de fs.1.429, de Erika Heimann Bahnk de fs.1.439, informe de la Policía de Investigaciones de 7 de junio de 1997 de fs.1.450, declaraciones de Salo Luna Garrido de fs.1.458, 1.460, 1.521 y 1.767, de José Acuña Bonilla de fs.1.483, 1.830 y 2.420, de Eduardo Salvo Hernández de fs.1.484, 1.830 vta., 2.426 y 2.684, de Tobias Müller Müller de fs.1.505, informe de la Policía de Investigaciones de 6 de agosto de 1997 de fs.1.559, testimonios extrajudiciales de Tobias Müller Müller y Salo Luna Garrido de fs.1.614 a 1.693, declaraciones de Karl Schnellenkamp Witthahn de fs. 1.704, de José Ángel Schmidt Spinti de fs.1.705, de Herbert Münch Leymann de fs.1.818, parte N° 1019 de 3 de septiembre de 1997 de la Policía de Investigaciones de San Carlos de fs.1.825 y anexos, declaraciones de José Patricio Romero Aedo de fs.1.829, declaraciones juradas de fs.1.834 a 1.839, parte N° 1045 de 6 de septiembre de 1997 de la Policía de Investigaciones de San Carlos de fs.1.869 y anexos, declaración de Juan de Dios Romero Aedo de fs.1.873, informe N° 357 de 12 de septiembre de 1997 de la Policía de Investigaciones de fs.1.889 y anexos, declaraciones de Brigitte Olga Margarete Krahm Henning de fs.1.902, de Horst Münch Leymann de fs.1.903, de Hernán Eduardo Escobar San Cristóbal de fs.1.958, informe de la Comisaría Judicial de Parral de la Policía de Investigaciones de fs.1.971, informe de la Prefectura de Linares de la misma policía de fs.1.992, informe N° 1.784 de 1 de octubre de 1997 de la Policía de Investigaciones de fs.2.002, declaraciones de Luis Henriquez Séguel de fs.2.005, de Ulrich Bohnau



Handwritten notes at the top of the page, partially illegible.

2. 481 332

Seelbach de fs.2.013, de Michael Huhne Brock de fs.2.014, de Margot Yolanda Bravo Garrido de fs.2.025, de Maria Teresa Romero Aedo de fs.2.030, informe de la Comisaría Judicial de Los Angeles de la Policía de Investigaciones de fs.2.054, declaraciones de Horst Schaffrick Bruckmann de fs.2.061, de Manuel Jesus Arellano Troncoso de fs.2.091, de Maria Yanet Fuentes Fuentes de fs.2.092, de Nancy Elena Fuentes Fuentes de fs.2.093, de Ramona del Carmen Cisterna Caro de fs.2.094, informes N° 399 y 394 de 21 de octubre de 1997 de la Policía de Investigaciones de fs.2.101 y 2.111, respectivamente, declaración de Pedro Anatolio Acuña Cantero de fs.2.126, informe N° 2233 de 30 de octubre de 1997 de Carabineros de Parral de fs.2.133, acta de inspección personal del tribunal efectuada a Villa Baviera de fs.2.134, declaración de Irenius Nicolai Hitzman de fs.2.138 vta., acta de allanamiento practicado por el tribunal a Villa Baviera de fs.2.140, informe N° 413 de 29 de octubre de 1997 de la Policía de Investigaciones de fs.2.148, informe N° 1 de 3 de noviembre de 1997 de la Prefectura de Carabineros de Linares de fs.2.158 y anexos, informe N° 428 de 11 de noviembre de 1997 de la Policía de Investigaciones de fs.2.191 y anexos, informe N° 2369 de 17 de noviembre de 1997 de Carabineros de Parral de fs.2.253, declaraciones de Luis Alfredo Espinoza Peralta de fs.2.258, de Carlos Enrique Solorza Vásquez de fs.2.259, de Ingrid Seelbach Ewig de fs.2.260, de Néctor Raúl Candia Ibañez de fs.2.277, informe técnico N° 18 de 6 de noviembre de 1997 de la Policía de Investigaciones de fs.2.283 y anexos, informe del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de fs.2.410 y anexos, informes de terreno, médico legal, maxilo facial y documentos anexos del Servicio Médico Legal de fs.2.477, 2.479 y 2.485, acta de entrega e informe de radiografías de fs.2.487 y 2.489, declaraciones de Ignacio Urrutia Bonilla de fs.2.587, de Huib Tollenaar Goedhart de fs.2.588, de Juan Enrique Sepúlveda Zúñiga de fs.2.589, informes N° 25 de 21 de enero



Archivo
Nacional
de Chile

de 1998 y N° 24 del 20 del mismo mes y año, de la Policía de Investigaciones de fs.2.591 y 2.595, respectivamente, e informes de la misma policía, N° 47 de 6 de febrero de 1998 de fs.2.643, N° 52 de 11 del mismo mes y año de fs.2.687 y N° 61 de 19 de febrero de 1998 de fs.2.719 y sus correspondientes anexos, declaraciones de Paulo Leocan Bustos Jiménez de fs.2.771, de Dirk Cöllen Gert de fs.2.774, de Christoph Gert Brennecke de fs.2.774 vta., de Hans Jorg Schreiber Nill de fs.2.744 vta., de Victor Antonio Briones Rodriguez de fs.2.774 vta., de Martin Matthusen Gerlach de fs.2.799, de Ernst Schreiber Nill de fs.2.800, de Friedhelm Cöllen Gert de fs.2.801, de Eduardo Antonio Salvo Fuentes de fs.2.802, de Peter Gert Brennecke de fs.2.804, de Erich Markus Schreiber Nill de fs.2.805, informe N° 573 de 23 de marzo de 1998 de Carabineros de Parral de fs.2.821, informe N° 1 de 27 de marzo de 1998 de la Prefectura de la Policía de Investigaciones de fs.2.844 y anexos, declaraciones de Erwin Fege Fabian de fs.2.854, de Brigitte Malessa Boll de fs.2.859, informe N° 56 de 27 de marzo de 1998 de la Comisaria Judicial de Parral de la Policía de Investigaciones de fs.2.866, informes N° 1 de 31 de marzo de 1998 y N° 2 de 7 del abril en curso, de la Prefectura de Carabineros de Linares de fs.2.879 y 2.924 y anexos, se encuentra acreditado en autos:

1.1.- Que desde agosto del año 1996 existe una orden de detención pendiente en contra de Paul Schafer Schneider, fundador de la ex Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, miembro y líder de la misma, domiciliado en Villa Baviera de Parral, a quien se le sindicca como autor de delitos de abusos deshonestos en menoscabo de menores y tiene la calidad de inculpaado rebelde.

1.2.- Que como consecuencia de la situación procesal de dicho imputado, se han efectuado varios allanamientos a dicho predio y se está ejecutando una medida de vigilancia especial.



1.3.- Que con posterioridad a la expedición de la primera orden de detención y dentro del periodo de búsqueda de Paul Schafer Schneider, ha sido visto en el interior de Villa Baviera, en diversas circunstancias y en distintos lugares, incluso en reuniones grupales con personas pertenecientes a la ex Colonia Dignidad.

1.4.- Que en las primeras etapas de la pesquisa muchos de los habitantes de ese predio negaron que el inculpado tuviere su domicilio en él, negaron también que tuviere cualquier tipo de contactos con menores, negaron que bañara o duchara a éstos, negaron su presencia en Villa Baviera.

1.5.- Que en el curso de la causa, muchos de esos mismos comparecientes fueron reconociendo todos o algunos de los hechos que antes negaron; repitieron, eso sí, que el inculpado no se encuentra en el fundo de la ex Colonia Dignidad.

1.6.- Que esas personas han intercedido para dilatar la citación y comparecencia al tribunal de otros habitantes de Villa Baviera, han ejercido influencias especialmente sobre los más jóvenes para inducirlos a declarar en un determinado sentido y/o para que callen sobre hechos conocidos, han negado la presencia de testigos que se encontraban allí o han desconocido el destino de algunos menores debiendo, no obstante, tener datos al respecto, se han interpuesto -de una u otra forma- para retardar la acción policial, como, por ejemplo, retrasando la entrega de datos, tergiversando hechos mediante informaciones inexactas dadas a los medios de comunicación social, haciendo despegar aviones y/o maniobrándolos sin hacer caso a señales de Carabineros.

1.7.- Que todas aquellas conductas corresponden a personas que pertenecen a la ex Colonia Dignidad o que de hecho forman parte de una realidad que está situada en Villa Baviera de Parral, y aparecen dirigidas a

evitar que el inculpado rebelde Paul Schafer Schneider sea habido para su presentación a la justicia.

1.8.- Que del modo antes referido, resulta evidente la existencia de una actitud común y convergente que ha ocultado hechos, ha desfigurado la realidad, ha facilitado al rebelde ocultarse y que le ha suministrado auxilios o noticias para que se guarde, precava o salve, lo que importa incurrir en el encubrimiento previsto en el artículo 17 N° 4 del Código Penal y sancionado por el artículo 52 inciso final del mismo texto jurídico.

2º) Que de esos mismos antecedentes y propias declaraciones dadas por Hans Jurgen Friedrich Blanck Ehnert de fs.368 y 865, Gerd Seewald Lefevre de fs.868 y 1.224, , Gerhard Mucke Koschitzke de fs.562 y 799, Kurt Schnellenkamp Nelaismischkies de fs.1.427 , Alfred Gerlach Schmitt de fs.1.456 y 2.612, Gunter Schaffrick Bruckmann de fs.781 y Dennys Ricardo Ramón Alvear Henríquez de fs.778, aparecen fundadas presunciones para estimar que todos estos tienen participación como encubridores de Paul Schafer Schneider en los términos antes referidos.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Penal, se somete a proceso a HANS JURGEN FRIEDRICH BLANCK EHNERT, GERD SEEWALD LEFEVRE, GERHARD MUCKE KOSCHITZKE, KURT SCHNELLENKAMP NELAISMISCHKIES, ALFRED GERLACH SCHMITT, GUNTER SCHAFFRICK BRUCKMANN Y DENNYS RICARDO RAMON ALVEAR HENRIQUEZ, como ENCUBRIDORES de Paul Schafer Schneider, en los términos del artículo 17 N° 4 del Código Penal, respecto de los hechos e ilícitos indicados en los fundamentos que preceden.

En su oportunidad notifíqueseles y prontuáreseles.

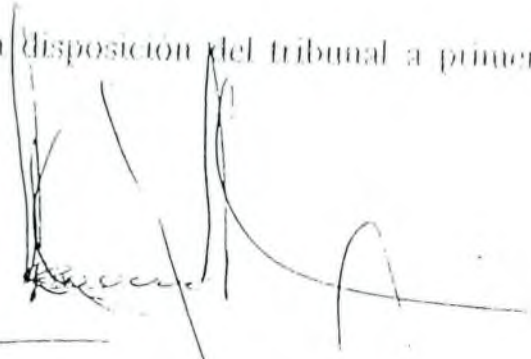
Dése orden de detención en contra de las siete personas antes mencionadas que se someten a proceso, a Carabineros e Investigaciones,



don hernan gonzalez garcia
con el nro 2483 334

para que sean puestas a disposición del tribunal a primera audiencia, en
libre plática.

Rol N° 53.015



Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA, Ministro en
Visita.



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBPOGANTE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

LESIONES.

Ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Se formó la presente causa criminal rol N° 53.998 del Juzgado de
 de Parral a partir de la denuncia hecha por la Policía de
 Vigilancia de San Carlos mediante parte N° 1.336 de 30 de noviembre
 1996, de fs.1, en el que se indica que mientras se practicaba un
 amiento en Villa Baviera de Parral, ordenado en las causas criminales
 N° 53.015 y N° 53.914, en forma sorpresiva se acercó a la camioneta
 de la unidad de San Javier, un individuo que con el fin de evitar el
 cumplimiento de los decretos, con un objeto contundente fracturó el
 trasero de la camioneta marca Chevrolet, modelo Luv, año 1992, doble
 color gris, patente DU- 10-95, sigla de identificación institucional
 239. El sujeto fue detenido y esposado en la parte de atrás del
 auto; luego fue liberado y varias personas agredieron a los oficiales
 que lo custodiaban, resultando lesionados los dos policías que se
 individualizan. Se agrega que realizadas las averiguaciones
 correspondientes, se estableció que el autor de los daños fue José Patricio
 Schmidt Spinti.

De fs. 1 a fs. 68 se desarrolla el sumario, en el curso del cual se
 declaró a proceso como autor del delito de daños, según consta a fs.55, a
 PATRICIO SCHMIDT SPINTI, carpintero, 39 años de edad, nacido
 en Parral el 20 de septiembre de 1957, domiciliado en Villa Baviera,
 no lee y escribe, sin antecedentes judiciales, RUN N° 8.682.699-2,
 apodado "Pato".

A fs. 65 se hace parte el Consejo de Defensa del Estado, mediante
 representación de su Presidenta doña Clara Szczaranski Cerda, domiciliada
 en Agustinas N° 1.687, Santiago y para estos efectos en I Oriente N°
 10° tercer piso, Talca.

Se sobreseyó temporal y parcialmente la causa, respecto de los
 delitos de lesiones, acorde con la resolución de fs.70.



CONFORME CON SU ORIGINAL
 PARRAL, 9 SEI
 Archivo Nacional de Chile
 Parral

Handwritten notes:
 359
 335
 ciento cincuenta y nueve
 nueve

A fs.71, en cambio, consta la acusación fiscal dirigida al procesado, a quien se sindicaba como autor del delito de daños materiales en autos.

A fs.75 rola la acusación particular presentada por el Consejo de Defensa del Estado, la demanda civil y las peticiones de diligencias formuladas por esta parte, proveídas a fs.82 vta.

A fs.91 rola la contestación a las acusaciones, a la demanda civil y las peticiones de diligencias pedidas por la parte acusada, proveídas a fs.96. No obstante, la contestación de la demanda civil se declaró evacuada en rebeldía por las razones allí escritas.

En dicha fs.96 se recibió la causa a prueba y se fijaron las diligencias para la prueba testimonial ofrecida por las partes. A fs.97 y fs.98 se rolan las diligencias que fueron válidamente notificadas.

De fs.108 a fs.109 vta., y de fs.111 a fs.113, rolan las diligencias habidas en las audiencias del plenario.

A fs. 117 se agregó informe pericial.

Se trajeron los autos para fallo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

I.-EN CUANTO A LAS TACHAS:

1º) Que en el sexto otrosí de la contestación de la acusación particular la parte del enjuiciado deduce tachas en contra de los testigos Gustavo Silva Céspedes, Juan Cristian Godoy Chavarría, Daniel Sandoval Céspedes y Rodrigo Uribe Vásquez, por la causal establecida en el artículo 460 N° 7 del Código de Procedimiento Penal, por ser dependientes del acusador particular y demandante civil ya que todos son funcionarios de la Policía de Investigaciones dependientes del Estado, y por la causal del N° 8 del mismo artículo en consideración a que de una u otra forma participaron y fueron responsables por los hechos, con lo que carecen de imparcialidad para declarar. Asimismo el funcionario Daniel Sandoval Céspedes se le tacha, asimismo



trescientos treinta

360 110
336
0

Nº 11 del artículo "40" del mismo Código, por tener la calidad de denunciante.

2º) Que la contraparte, contestando las tachas a fs. 102, expresa que deben rechazarse porque ellas deben sustentarse en la falta de imparcialidad del testigo y en autos consta que los dichos prestados corresponden exacta, cabal y verazmente a lo ocurrido. La calidad de funcionarios de la Policía de Investigaciones no conforma una causal de inhabilitación sino que representa el testimonio de colaboradores de la administración de justicia, no perdiendo la imparcialidad por su eventual dependencia. Lo que importa es la falta de imparcialidad y no la condición moral. Agrega que, para ello, resulta clara la disposición del artículo 463 del Código de Procedimiento Penal y la misma norma del Nº 8 del citado artículo 460 en cuanto señala que es el tribunal el que debe determinar la falta de imparcialidad. Sin perjuicio de aquellas razones de fondo, el Consejo de Defensa del Estado sostiene que no se ha cumplido con las debidas formalidades en la interposición de las tachas, porque se indica el artículo "40 Nº 11", porque se habla en general de "los testigos", porque no se alegan "circunstanciadamente" los reproches ni se ofrecen de esta forma los medios para probarlos.

3º) Que el tenor de aquéllas tachas es meridianamente claro, en tanto las tachas aparecen dirigidas a los cuatro señalados sujetos y en el sentido de inhabilitarlos por las causales de los Nº 7, 8 y 11, en su caso, de las del artículo 460 del citado cuerpo legal, en virtud de lo cual no se considera que sean inadmisibles por razones de forma.

Ahora bien, el primer motivo sólo cabe cuando los testimonios están inspirados en el interés, afecto u odio que pudiere haber por el vínculo de dependencia con la Policía de Investigaciones, sobre lo cual no existe probanza alguna, sino, al contrario, aparecen insertos en el debido ejercicio de las funciones que desempeñaban ante una expresa orden judicial. Por lo mismo, a juicio de este tribunal, ellos no carecen de la necesaria



1 imparcialidad. Y, en cuanto al último aspecto, resulta

2 hecho no afecta directamente al policía que hizo la denuncia

3 Las tachas, en consecuencia, deben ser rechazadas.

4 4º) Que el Consejo de Defensa del Estado, en su c

5 acusadora, también interpuso tachas, según consta a fs. 11

6 todos los testigos del acusado que comparecieron en

7 traslado conferido al efecto, se tuvo por evacuado en

8 providencia de fs. 119.

9 Consta en autos que estas tachas no fueron opuestas de

10 que exige el artículo 493 inciso primero del Código de

11 Penal, sino en la oportunidad a que se refiere el inciso ter

12 precepto. La lista de esos testigos fue agregada en tiempo

13 existen datos precisos que permitan acreditar que las inhabilit

14 a conocimiento de la parte con posterioridad al vencimie

15 normal.

16 Por consiguiente, corresponde rechazar tales tachas.

17 II.-EN CUANTO AL FONDO, EN LO PENAL:

18 5º) Que en estos autos rol N° 53.998 se reunieron

19 elementos de convicción:

20 a) Denuncia de la Policía de Investigaciones de S

21 fs. 1 a fs. 3, en la que se indica que con fecha 30 de noviem

22 mientras se practicaba un allanamiento en Villa Baviera

23 ordenado en las causas criminales roles N° 53.015 y N° 53.9

24 sorpresiva se acercó a la camioneta a cargo de la unidad de Sa

25 individuo que con el fin de evitar el cumplimiento de los decre

26 objeto contundente fracturó el parabrisas de la camioneta marca

27 modelo Luv, año 1992, doble cabina, color gris, patente DU

28 de identificación institucional C/ 1239. El sujeto fue detenido

29 en la parte de atrás del vehículo; luego fue liberado y vari



Auto de remoción
trinta
sete, uno 361/12
334

edieron a los oficiales que lo custodiaban, resultando lesionados dos
cias.

b) Fotografías anexas, de fs.5 y fs.6, correspondientes a la
moneta, con las constancias notariales de tener el parabrisas astillado en
partes.

c) Declaraciones de Jorge Gustavo Silva Gallardo de fs.7 y
11, quien expresa que el sábado 30 de noviembre de 1996 concurrió al
namiento de Villa Baviera en cumplimiento de órdenes judiciales y en
terior fueron atacados por un sujeto con un elemento metálico de
re 6 y 10 centímetros de largo, el que trató de romper el vidrio
abrisas de la camioneta que estaba a su cargo, a quien se detuvo y se
osó, pero otras personas lo liberaron cortando un eslabón y se dieron a
luga. Agrega que el actor estaba medio recostado sobre el capot de la
moneta cuando golpeó el vidrio.

d) Declaraciones de Juan Cristian Godoy Chavarría de fs.8 y
11 vta, el que afirma que en circunstancias que procedía a practicar un
namiento en Villa Baviera conduciendo una camioneta de la Policía de
estigaciones, unidad de San Javier, fueron atacados por un grupo de
onas que lo hacían con objetos contundentes y uno se subió en el capot
al parecer con un fierro, procedió a golpear el parabrisas fracturándolo
tres partes. Ratifica que él conducía y que uno de los agresores golpeó el
abrisas; fue reducido por sus colegas y esposado sobre el picup. Lo
cataron, aunque no vió exactamente la forma, pero según los
ospolicías fue cortando un eslabón de las esposas.

e) Inspección personal del tribunal de fs.9, realizada al
ículo, en la que se deja constancia que presenta en su parabrisas tres
ruras, la de mayor dimensión en el lado izquierdo frente al conductor
pérdida de cristal de aproximadamente un centímetro de diámetro con
cas que nacen de ese lugar en todas direcciones; en el medio del vidrio
ste otra fractura que consta de una raya en sentido vertical



aproximadamente de 20 centímetros de largo, y en el lado derecho

fractura de menor proporción que la primera.

f)Declaraciones de Daniel Antonio Sandoval Céspedes
fs.11 vta.,y fs.112, quien sostiene que el 30 de noviembre de 1996

realizarse un allanamiento se originó un problema en el interior de

Baviera cuando un sujeto ocasionó daños al vehículo policial a cargo

unidad de San Javier, luego de ser reducido y esposado fueron atac

por un grupo de personas que lo liberó contando con los eslabones de

esposas. Agrega que andaba en un carro de la Comisaría de San Carlos

ver la agresión fueron en apoyo de los funcionarios de San Javier. Se

asimismo, que vió al sujeto sobre el capot de la camioneta con un elem

contundente golpeando el parabrisas, aunque no puede identificar

objeto que no vió. El hechor fue detenido, esposado, llevado al picup

veintena de personas los atacigaron y quitaron al detenido con un nar

que, de un corte, cortó un eslabón de las esposas.

g)Declaraciones de Rodrigo Uribe Márquez de fs.16 y

vta., el que manifiesta que en un allanamiento en Villa Baviera, el

noviembre de 1996, vió a varios colonos sobre el capot de la camio

luego a uno de ellos esposado sobre la parte posterior porque, se

colegas, había fracturado el parabrisas. Vió después el parabrisa

Varias personas golpearon las esposas y fue cortada.

h)Declaración de Hartmut Hopp Miottel de fs.50. D

estaba en Villa Baviera el 30 de noviembre cuando Investigaciones

allanamiento, que estaba casi todo el tiempo al lado del

Henríquez, como interlocutor, y él le dijo que un vehículo de la

habría caído en una rampla del sector de maestranza y que otro ha

dañado, pero no le dió más importancia. En algún momento menc

había sufrido daños y dijo el asunto de la camioneta.

SE

SE

SE

SE

SE

SE

i) Certificado de inscripción de fs.54 acorde con el de fs.74, en el que consta que la camioneta Chevrolet antes individualizada es propiedad de la Policía de Investigaciones de Chile.

j) Declaración de Hans Jurgen Riesland Bollman de fs.108, quien expresa que el acusado fue detenido en la bodega de trigo y del molino, al lado de los silos, por un funcionario del Departamento V y fue amarrado sobre la camioneta con una cadena que trataba de sacarse. Cuando él estaba presente en el allanamiento nada pasó respecto del vidrio, no tenía nada en la mano. El sólo se soltó y nadie lo ayudó.

k) Declaración de Siegmur Helmut Wellnitz Zupp de fs.108. Indica que el día del allanamiento un joven fue amarrado con una cadena a la mano izquierda en la camioneta y él fue amarrado con su cinturón, pero nunca fue golpeado el parabrisas de ésta, no había fierro ni nada con que hacerlo.

l) Declaración de Werner Schaak Jabs de fs.108 vta., el que refiere que vio lo que pasó en la mañana en que se detuvo al encausado. Tres o más camionetas que después se supo eran de Investigaciones, llegaron y tres hombres lo persiguieron, o cinco, lo tomaron, lo apretaron con la cara contra la pared de una bodega, le sacaron las cosas del bolsillo. Le pusieron esposas en la mano izquierda y lo amarraron a la camioneta atrás, lo obligaron a subir y el no estaba en posibilidad de romper el vidrio, vio la camioneta sin vidrios rotos. No vio como se soltó.

m) Declaración de Eckhart van den Berg Spatz de fs.108 vta. Dice que estaba en Villa Baviera cuando tomaron preso al enjuiciado y cuando salió corriendo y los de Investigaciones llegaron en camionetas hasta que lo amarraron con un fierro a la camioneta que comenzó a andar, luego pudo subirse y más tarde lo vio suelto. Cuando todas las camionetas salieron, más de diez, no tenía ninguna los vidrios rotos.

n) Declaración de Georg Laube Laib de fs.109, quien expone que lo único que vio fue cuando Investigaciones llegó cerca de la cocina, el



inculpado iba en bicicleta, lo trataron de detener y lo persiguieron

1 después lo vió amarrado con una esposa con una mano en la ca
2 que dió vueltas y él trataba de soltarse y despucé lo vió corriend
3 esposa colgando de la mano y vió la camioneta sin vidrios quebrad

4 ñi)Declaración de Uwe Cöllen Gert de fs.109. Manifi
5 escuchó que acusan al procesado de haber roto un parabrisas
6 camioneta, por lo ocurrido el día del primer allanamiento don
7 como una tropa de gente, era la Policía de Investigaciones.
8 camioneta y a aquél atado con una esposa y luego lo vió saltando
9 arrancando. No sabe cómo se liberó, no vió que golpeará la car
10 ésta no tenía ningún vidrio roto.

11 6º)Que los antecedentes reseñados en los acápites c), d), e)
12 considerando anterior, constituyen plena prueba al tenor de lo
13 por los artículos 459 y 474 del Código de Procedimiento Penal, y
14 tener por establecido que en Villa Baviera de Parral, el 30 de nov
15 1996, en horas de la mañana, con motivo de un allanamiento
16 por la Policía de Investigaciones, ordenado en las causas criminales
17 Nº 53.015 y 53.914, un sujeto golpeó con un objeto cont
18 parabrisas de la camioneta fiscal marca Chevrolet, modelo Luv
19 doble cabina, patente DU- 10-95, sigla de identificación institu
20 1239, causándole tres fracturas. En efecto, los testigos Silva
21 Godoy Chavarría y Sandoval Céspedes tienen el carácter de p
22 se hallan contestes y su versión que está acorde con la inspección
23 del tribunal, no se encuentra contradicha con testimonios de ig
24 convicción. Es más, las pruebas anotadas en los párrafos a), b),
25 mismo fundamento 5º), reúnen los requisitos del artículo 488
26 texto legal y sirven para corroborar todo lo anterior.

27 Ahora bien, la testimonial de descargo escrita en los punt
28 m), n) y ñi) del referido raciocinio, carece de fuerza para d
29 realidad de los hechos en cuanto se expresa que nada pasó: r
30



tercero sueto

363

339

...drio, que nadie lo rompió, que no es efectiva la fractura del parabrisas,
...atención a que son meras referencias negativas y, por tanto, inidóneas
...para anular los cargos concretos y precisos habidos sobre el particular.
...Dichas declaraciones se han dirigido, más bien, a demostrar cómo el
...enjuiciado fue detenido por funcionarios e Investigaciones y amarrado a la
...camioneta.

7º) Que los hechos descritos en el fundamento que precede
constituyen la existencia del delito de daños, previsto en el artículo 484
del Código Penal, puesto que un sujeto golpeó con un objeto contundente
el parabrisas del señalado vehículo, causando tres fracturas en ese bien
dominio de la Policía de Investigaciones de Chile.

En la acusación de oficio se tuvo en cuenta que tal ilícito debía
penarse conforme al artículo 487 del mismo texto legal. Sin embargo, el
Consejo de Defensa del Estado, en la acusación particular, sostiene que la
figura es la del artículo 486, en relación con lo prevenido por el artículo
485 Nº 1, ambos del mismo Código.

Del análisis pormenorizado de las aludidas pruebas se colige, en
definitiva, que la acción fue dirigida no sólo a provocar dicho resultado,
sino, además, a impedir el libre ejercicio de la autoridad, por cuanto no
cabe duda alguna que, estando en conocimiento de que se trataba de una
gestión de carácter policial, el hechor se interpuso en su desarrollo
produciendo un evidente entorpecimiento. En consecuencia, corresponde
acceder a la solicitud de esa parte acusadora, en orden a tener por cierta la
conurrencia de la aludida circunstancia, para sancionar de acuerdo con el
citado artículo 486, inciso primero, en virtud de la cuantía del daño.

Para la determinación de su monto cabe revisar la cotización de
fs.10 por \$ 378.740, la tasación de fs.30 por \$ 300.000, la factura de fs.73
por \$ 108.200 y el informe pericial de fs.117 por \$ 250.000. Luego,
prudencialmente, se fija el importe de los daños en la suma de \$ 108.200.



La referida cifra es superior a cuatro y no pasa de cuarenta vitales mensuales. Por aplicación del principio pro-reo, debe darse dichos preceptos penales sin considerar las enmiendas introducidas por las Leyes N° 19.450 y N° 19.501.

8°) Que el procesado José Patricio Schmidt Spinti, en su declaración indagatoria de fs. 30, y en su comparecencia en el plenario a fs. 31, señala que es efectivo que el 30 de noviembre (de 1996) ingresó al predio de Villa Baviera en un allanamiento y que a él lo ataron en la camioneta, después de haber sido perseguido. Agrietaron y arrastraron un par de metros y el copiloto lo vio atado y le ayudó a subir, lo que logró después de varios intentos. Tiró varias veces la cadena, las esposas, de pronto sintió la mano suelta y saltó de la camioneta. Dice que no golpeó la camioneta, que no es cierto que haya roto los parabrisas, que estaba atrás. Es cierto -afirma- que golpeó el vidrio para que lo soltaran, que lo hizo con el pie izquierdo y que él cree que haya roto el vidrio. Refiere que vive en Villa Baviera, que se acuerda que nadie más se acercó mientras estaba amarrado, salvo de los vecinos, incluyendo al que lo esposó (Sandoval Céspedes).

9°) Que aún cuando el acusado niega haber ocasionado el daño al objeto de la presente investigación, se cuenta -para establecer su participación- con los testimonios contestes de Jorge Guillermo Gallardo, Juan Cristian Godoy Chavarría y Daniel Antonio Céspedes, quienes en forma inmediata y directa lo vieron y lo identifican sin dudas y lo sindicán en tal calidad; además, son a favor del mismo fin, los datos que fluyen de la denuncia de autos y los testimonios de Rodrigo Alejandro Uribe Márquez.

10°) Que, en consecuencia, y por concurrir la situación prevista en los artículos 14 N° 1 y 15 N° 1 del Código Penal, José Patricio Schmidt Spinti tiene el carácter de autor del delito de daños en estudio.



delito, los que fija en la suma de \$ 108.200. Indica que los
1 encuentran suficientemente descritos en las acusaciones
2 corresponden a la acción dolosa e ilícita del acusado que dañó
3 policial antes identificado, cuyos perjuicios aparecen acreditados.
4 Agrega que esa suma por el daño material debe ser reajustada
5 porcentaje igual a la variación que haya experimentado el I.P.C.
6 fecha del delito (noviembre de 1996) hasta su pago efectivo, y
7 agregársele el interés corriente más las costas.

8
9 15°) Que la parte demandada, en el primer otrosí de fs.91,
10 corresponde el rechazo de la demanda civil, en todas sus partes
11 costas, porque siendo inocente Schmidt Spinti de los hechos
12 acusación, nada tiene que indemnizar a la demandante.

13 Esta contestación, sin embargo, se tuvo por evacuada en
14 según consta a fs.96.

15 16°) Que resulta inconcuso, por disposición del artículo
16 Código de Procedimiento Penal, que dentro del juicio de esta
17 pueden deducirse las acciones civiles que indica, entre las que se
18 la indemnizatoria. En la especie, la responsabilidad civil que se
19 procesado es consecuencia directa del hecho punible y, por consiguiente,
20 habiéndose comprobado su participación sancionable en él, también
21 responder por vía de reparación. El artículo 2.314 del Código
22 claro al efecto: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha
23 daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena
24 impongán las leyes por el delito o cuasidelito".

25 17°) Que el demandado fracturó el parabrisas de una
26 marca Chevrolet, modelo Luv, año 1992, cuyo importe total de
27 ascendió a la suma de \$ 108.200, según consta en la copia autorizada
28 factura agregada fs.73 y que corresponde a la cantidad por
29 demanda.



venta remunerada

*treinta y cinco
sesenta y cinco*

*365 112
341*

En relación con el monto consta en autos, además de dicho
mento, la cotización de fs.10 por \$ 378.740 , la tasación de fs.21 por
0.000 y el informe pericial de fs.117 por \$ 250.000. Sin embargo, es
edente fijarlo sólo en la cifra objeto de la acción civil, más el reajuste
equivale a la actualización del mismo, el respectivo interés corriente y
costas del juicio.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 1, 18, 24, 30 y
del Código Penal, 1.437, 1.698, 2.315 y 2.316, del Código Civil, 108,
110, 111, 457, 464, 473, 485, 488 bis., 496, 500, 501, 503 y 504 del
Código de Procedimiento Penal y Ley N° 18.216, SE DECLARA:

A) Que SE RECHAZAN las tachas deducidas por parte del acusado
91.

B) Que SE RECHAZAN las tachas interpuestas por la parte
sadora a fs.114.

C) Que SE CONDENA a JOSE PATRICIO SCHMIDT SPINTI,
individualizado, a la pena de CIENTO CINCUENTA DIAS de
suspensión menor en su grado mínimo, suspensión de cargo u oficio público
ante la condena y pago de las costas de la causa, como autor del delito
DAÑOS previsto en el artículo 484 y sancionado en el inciso primero
artículo 486, en relación con el artículo 485 N° 1, todos del Código
Penal, cometido en Villa Baviera de Parral, en horas de la mañana del 30
noviembre de 1996, al fracturar el parabrisas de una camioneta de
propiedad de la Policía de Investigaciones de Chile, en las circunstancias
descritas en el presente fallo.

Por reunir los requisitos del artículo 4 de la ley N° 18.216, se le
condicionalmente la pena corporal impuesta, debiendo quedar un
año en observación. Además, deberá cumplir todas las exigencias del
artículo 5 de la misma ley, incluyendo el pago de la indemnización civil y
costas de la causa.



Si tuviere que cumplir dicha pena, le servirá de abono
1 estuvo privado de libertad, según la detención que consta en el p
2 1 a fs.3.

3 D) Que SE ACOGE la demanda civil presentada en el p
4 de fs.75 por el Consejo de Defensa del Estado en representación
5 de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, y, por tanto, el
6 José Patricio Schmidt Spinti deberá pagarle la suma de \$ 108.20
7 ocho mil doscientos pesos) por concepto de indemnización de
8 más el reajuste según la variación del I.P.C., calculado desde l
9 hecho hasta la de su pago efectivo, con intereses corrientes y cos

10 Notifíquese a las partes. Cítese al sentenciado. ✓

11 Anótesc, regístrese y en su oportunidad archívese.

12 Rol N° 53.998.

13
14
15 Pronunciada por don HERNAN GONZALEZ GARCIA,
16 Visita.

17
18
19
20 LUIS ALBERTO MATUS ON
21 SECRETARIO SUBROGAN

Parral, dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes.



Proveyó don JORGE NORAMBUENA CARRILLO. Juez Letrado Titular.-





Archivo
Nacional
de Chile

343

CORTE DE APELACIONES
TALCA

JUZGADO DE LETRAS
23 JUN 1998
PARRAL

Oficio Nº 1.775.-

Talca, 17 de junio de 1998.-

En Recurso de Protección rol Nº 54.881
caratulado "Heinrich Hempel Schermann y Renate Malessa Boll contra
Juez del Juzgado de Letras de Parral", se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de
que remita a esta Corte la causa rol Nº 8.585 sobre medida de protección de
menores Geor y Siegfried Hempel Malessa, a objeto de tenerla a la vista al
resolver en autos.

Saluda atte a Ud.

[Handwritten Signature]
ROLANDO HURTADO GANDERATS
PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
CHRISTIANE IBARRA STECCHI
SECRETARIA



AL SEÑOR JUEZ
DEL JUZGADO DE MENORES
PARRAL.-



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veintitres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Cúmplase, remítase la causa solicitada, déjese compulsas.

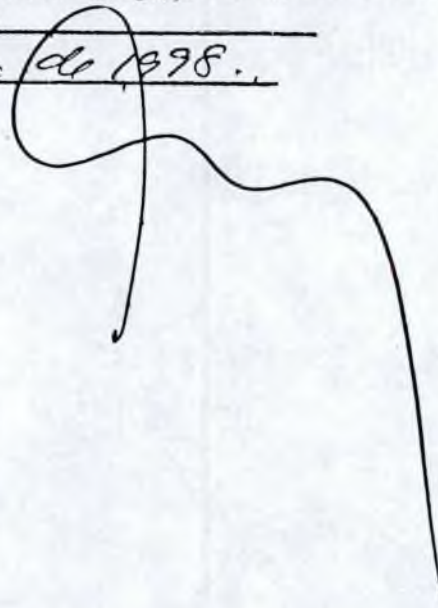


PROVEYO DON JORGE NORAMBUENA CARRILLO, JUEZ TITULAR.



CERTIFICO, QUE ESTE EXPEDIENTE INGRESO HOY
LA SECRETARIA. *Pedido para el expediente de Interdición N° 54.881.*
Se acompaña laferant.

ALCA, 27 de junio de 1998.



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS
24 SET. 1999
* PARRAL *

DILIGENCIAS.

S.J.L. DE MENORES

MARITSA JARA RAMOS, por el Servicio Nacional de Menores, en causa de Protección rol Nº8.585 A us., respetuosamente digo:

Vengo en solicitar se exhorte a tribunal de Los Angeles a objeto de interrogar a don **WILLI FERNINAD MALESSA BOLL** Y doña **Edeltrau Helga Bohnau Stobbe**, sobre su conocimiento, acerca de los menores **Georg** y **Sigfried Malessa**, toda vez que ellos al igual que sus hijos vivieron en Villa Baviera, lugar donde también habrían vivido ambos niños y sus padres.

Posiblemente ellos puedan tener conocimiento de la residencia actual de la señalada familia.

POR TANTO: Solicito a US., acceder a lo pedido y ordenar exhorto.



JUZGADO DE LETRAS
S 4 SET 1999
* PARRAL *

Parral, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Como se pide, exhórtese al Juzgado de turno de la ciudad de Los Angeles a objeto se cite e interrogue a EDELTRAUD HELGA BOHNAU STOBBE Y WILLO FERDINAD MALESSA BOLL de las preguntas:

Mientras vivió en Villa Baviera, vio a los menores Georg y Sigfried

Hempel Malessa? Si la respuesta fuere positiva, que persona estaba a cargo de esos menores, si estaban con sus padres o con algún guardador?

Cuando se retiró de la Villa los menores quedaron en ese sitio, y si éstos salieron en que lugar podrían encontrarse?

Proveyó don GERARDO BERNALES ROJAS, Juez Subrogante.

En parral, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se remitió carta certificada a doña Maritza Ramos Jará, Hernán Fernández Rojas y Antonio Valero Nader.



PODER JUDICIAL
CHILE

1 Parral, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.
2 Oficiese al Juzgado de Letras de Turno de Los Angeles a
3 objeto se sirva dar cuenta del oficio N°2071.

4
5 *[Handwritten signature]*
6

7 Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

8 *[Handwritten signature]*
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Archivo
Nacional
de Chile

346

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE LOS ANGELES.

LOS ANGELES, 05 de OCTUBRE de 1999.-

La Prefectura de Investigaciones

Procederá a citar a EDELTRAUD HEILGA BOHNAU STOBBE y WILLI FERDINAND MALESSA BOLL, ambos domiciliados en PASAJE POETA, Nº 1652 VILLA CATALUNA, -

a fin de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día PRIMERA AUDIENCIA de 1999. a las 9.30. horas, bajo apercibimiento de.

Plazo para hacer la citación

Plazo para que la Prefectura dé cuenta

OBSERVACIONES:

Causa Nº EXH. 99. contra MEDIDA PROTECCION.

Decreto fs.

SECRETARIO

RECOMENDACIONES:

Exíjase que la persona citada firme la boleta. Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averíguese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número. Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible. Anótese el día en que se notifica a la persona citada.



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PREFECTURA CHILLAN
COMISARIA LOS ANGELES

ORDEN N° 537-538

RECIBIDA EN EL 06 DE 10 DE 99.

CUMPLASE POR EL Subc. Moller

Subc. Chile

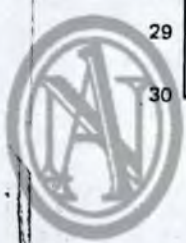
E. Bohman
Adeltraud Helga Bohman
Stolle

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Sr. J. L. del Cr.

Se informa a US., que Adeltraud Helda BOHNAU STOBE, Cedula IDENT Extranjera Nro. 6.156.843-3, Nacida el 22 Marzo, 1951 República F. quien fué citada personalmente, firmando al reverso del presente creto para constancia. Además su cónyuge Willy Ferdinand MALESSA quedó citado para comparecer antes ese Tribunal el día 08 OCT. 99 (primera audiencia) 09:30 horas, por intermedio de ella.

VALERIA MOELLER DIAZ
SUBCOMISARIO



Archivo Nacional de Chile

PODER JUDICIAL
CHILE

Los Angeles, ocho de Octubre de mil novecientos noventa

1 y nueve.-

2

3 compareció EDELTRAUD HELGA BOHNAU STOBBE, natural

4 de Alemania, 48 años de edad, domiciliada en Pasaje Poeta

5 N° 1652 Villa Cataluña de Los Angeles, casada, lee y escribe

6 Cédula de Identidad N° 6.156.843-3, quién juramentada e in-

7 terrogada, expuso.-

8 Mientra viví en la villa Baviera en el año 1997

9 los menores se encontraban ahí.-

10 Los Menores estaban con sus padres.-

11 Al referirme a los menores ellos son Georg y Sig-

12 fried Hempel Malessa.-

13 El año 1962 llegué con mis padres a Villa Baviera

14 y permanecí allí hasta el mes de Enero de 1998.-

15 Cuando me retiré de la Villa, los menores Georg y

16 Sigfried Hempel Malessa no se encontraban en la Villa y no

17 sé el lugar donde podrían encontrarse.-

18 Leída se ratifica y firma con Ssa.-

19 *huel* *E. Bohnau*

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



1 Los Angeles, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y
2 nueve.-

3 Comprendió WILLI FERDINAND MALESSA BOLL, natural
4 de Alemania, 49 años de edad, domiciliado en Pasaje Poeta
5 Nº 1652 Villa Cataluña de Los Angeles, lee y escribe, Cédula
6 de Identidad Nº 6.268.518-2, quién juramentado e interro-
7 gado expuso:

8 Los Menores estaban con sus padres.

9 Al referirme a los menores ellos son Georg y
10 Sigfried Hempel Malessa.-

11 En el año 1961 llegué a la villa Baviera y no me
12 acuerdo la fecha que me retire.-

13 Cuando me retire de la villa, no se nada de los
14 menores mencionado en el exhorto.-

15 No puedo informar nada más porque no me acuerdo.-

16 Leída se ratifica y firma con Ssa.

17
18 *Willi Malessa*

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



OFICIO N° 2071

Parral, 27 de septiembre de 1999.

En causa rol N° 8.585, medida de protección, se ha decretado oficiar a Usía a objeto se sirva citar a ese tribunal a interrogar a **EDELTRAUD HELGA BOHNAU STOBBE Y WILLI FERDINAND MALESSA BOLL**, ambos domiciliado en pasaje Poeta N° 1652 Villa Cataluña de Los Angeles. Al tenor de las siguientes preguntas: ¿ Mientras vivió en Villa Baviera, vio a los menores **GEORG Y SIGFRIED HEMPEL MALESSA**?

¿ Si la respuesta a la pregunta anterior fue positiva, que persona estaba a cargo de esos menores, si estaban con sus padres o con algún guardador?.

¿ Cuando se retiro de la Villa los menores quedaron en ese sitio, y si estos salieron en que lugar podrían encontrarse?

Saluda atentamente a Usía.

GERARDO BERNALES ROJAS

JUEZ SUBROGANTE

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

AL SEÑOR
JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE TURNO
LOS ANGELES



Archivo
Nacional
de Chile

Los Angeles, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

✓ Cúmplase, diligenciado, devuélvase.-

ROL Nº 99

Proveyó doña ANA MARIA SOTO DIA Z , Juez Letrado Titular.

Parral, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Al proceso.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENIER, Juez Titular.

JUZGADO DE LETRAS
03 NOV. 1961
* PARRAL *

SOLICITA DILIGENCIA.

S.J. L. DE MENORES.

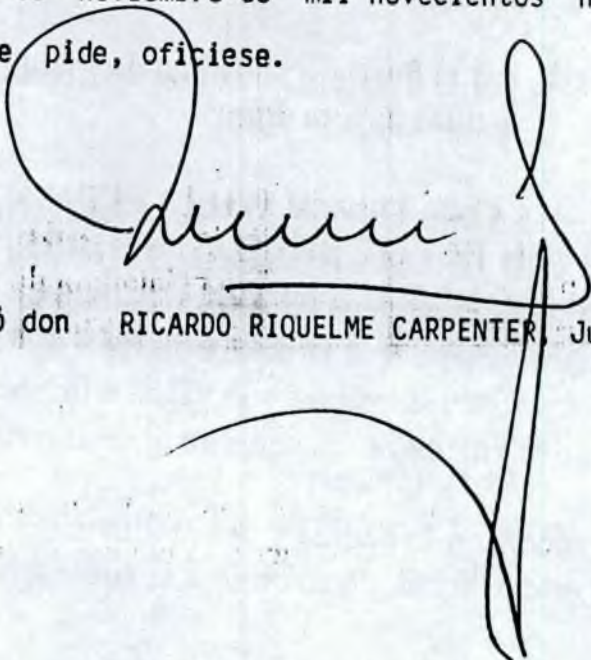
MARITSA JARA RAMOS, por el Servicio Nacional de Menores en causa de Protección rol N° 8.585 a US., respetuosamente digo:

Vengo en solicitar sean citados a este Tribunal **WILLI FERNINAND MALESSA BOLL** y **EDELTRAUD HELGA BONHAU STOBBE**, ambos de nacionalidad alemana, actualmente domiciliados en Villa Cataluña de la ciudad de Los Angeles, a objeto de ser interrogados por el paradero de los niños Sigfried y Georg Malessa, por cuanto declaraciones anteriores son vagas e imprecisas, siendo necesario que US., pueda tomar declaraciones, de acuerdo al mérito de autos.

POR TANTO: Solicito a US., acceder a lo pedido y ordenar la citación de WILLI Malessa y Edeltraud Bonhau a este tribunal, de acuerdo a la audiencia que US., determine.

Parral, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Como se pide, oficiese.


Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.





INFORME POLICIAL Nro. 13451

PARRAL, Nov. 22 de 1999.-

AL
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.-

Sr. Juez del Crimen.-

I- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO :

Decreto : Oficio Nro. 2.500.
Fecha del decreto : 08.Nov.999.
Fecha de recepción : 15.Nov.999.
Delito : Medida de protección.
Facultades : "Se ha ordenado oficiar a objeto que personal de esa Unidad, proceda a la citación en forma personal a Willi Ferdinand MALESSA BOLL y Edeltraud Helga BONHAU STOBBE, domiciliados en Pje. Poeta Nro. 1652, Villa Cataluña de Los Angeles, quienes deben ser citados a este Tribunal a primera audiencia en carácter de urgente."

PROCESO Nro. 8.585.-

II- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA :

Se informa a US., que las personas requeridas, fueron notificadas en su domicilio y en forma personal, para comparecer ante US., el día miércoles 24 del presente mes, a las 11:00 hrs., firmando al dorso del oficio adjunto, para constancia.-

GUSTAVO TOLEDO D'ALENCON
Subcomisario



HECTOR ACUNA FLORES
Comisario
SubJefe de Unidad



Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

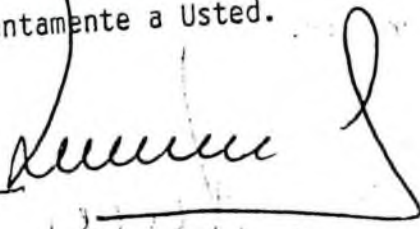



OFICIO Nº 2500 /

Parral, 08 de Noviembre de 1999.

En causa rol Nº 8.585, por medida de protección, se ha decretado oficiar a Usted, a objeto que personal de esa unidad, proceda a la citación en forma personal a WILLI FERNINAND MALESSA BOLL y EDELTRAUD HELGA BONHAU STOBBE, domiciliados en pasaje Poeta Nº 1652 Villa Cataluña de Los Angeles, quienes deben ser citados a este Tribunal a primera audiencia en caracter de urgente.

Saluda atentamente a Usted.


RICARDO RIQUELME CARPENTER
JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
COMISARIO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL.



Policía de Investigaciones de Chile
Comisaría Judicial Parral

Orden N° 901-902.

RECIBIDA EN Parral de 15 Nov. 1994

a las 18³⁰

Cumplase por el Abel P. Dr. Toledo

Plazo 10 días


Firma Grado y número de Jefe

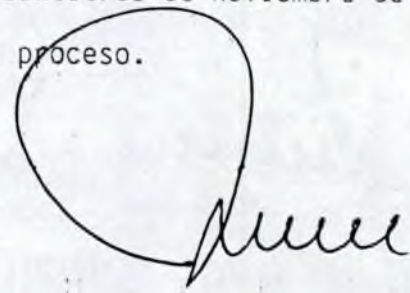
X Willi Malena

X E. Bohman

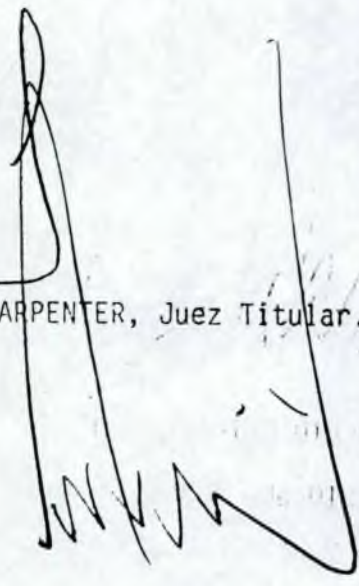


Parral, veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Al proceso.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



Parral, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

1 Comparece: WILLI FERNINAND MALESSA BOLL, edad 50 años,
2 domiciliado en Villa Cataluña pasaje Poeta Nº1652 de Los Angeles,
3 casado, natural de Alemania, con permanencia definitiva, rut Nº
4 6.268.518-2 nacional, empleado particular, lee y escribe, quien
5 juramentado en forma legal expone:

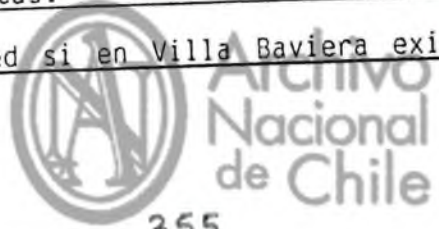
6 En relación a lo que Usfa me interroga debo señalar que loas
7 menores Georg y Sigfriend Hempel Malessa, vivieron en Villa Baviera,
8 debo señalar que cuando yo llegue el predio de la Sociedad Benefactora
9 Dignidad, lo hice en el año 1961, y creo que posteriormente llegaron a
10 ese lugar los padres de los menores ya señalados, en esa época tanto
11 yo como Hempel y Renate, eramos adolescentes, con el paso del tiempo
12 Hempel y Renate, contrajeron matrimonio y producto de esa unión nacieron
13 los menores Georg y Sigfriend. Como es costumbres en el predio, los
14 menores son dejados en el Kinderhouse, cuando son muy menores la madre
15 los va a ver una vez al día, depende de la labor que realice en la
16 Villa, ya un poco mas grande los menores son cuidados por personas que
17 se encargan del cuidado de esto. Tanto Georg y Sifriend Hempel
18 Malessa, ellos vivian separados de sus padres, lo mismo sucedio con
19 mis hijos Mathias y Magdalena.

20 En el año 1997 deje la Villa Baviera con toda mi familia, para
21 vivir en Bulnes en donde trabajaba yo en planta Chancadora y mi
22 esposa en la cocina del Casino, y desde que dejamos Villa Baviera no
23 vi mas a los menores Hempel Malessa, y en la actualidad no en donde
24 podran estar estos menores.

25 Mientras vivi en Villa Baviera, mi profesión es de tornero y
26 mecanico, en esa época debido a mis conocimientos, estaba a cargo del
27 equipo de maquinaria pesada de la Villa, y además era el jefe de
28 reparaciones de estas.

29 ¿Sabe usted si en Villa Baviera existe un jardin en forma de
30 Tombo o círculo?.

Willi Malessa



1 Tal vez exista, pero por mi labor que realizaba en Villa
2 Baviera, era la jardineria, si recorria todo el fundo pero no recuerdo
3 haber visto ese tipo de jardín.

4 ¿ Vio a Paul Schaffer en Villa Baviera?.

5 Si, mientras vivi en Villa Baviera, lo vi varias veces, pero
6 como mi trabajo era de campo con maquinas, saliamos por la mañana y
7 llegamos en la tarde.

8 ¿ Paul Schaffers que labor realizaba en Villa Baviera?

9 la labor que hacfa en Villa Baviera, era como un maximo
10 consejero, simpre su punto de vista o onsejo primaba sobre los demás
11 integrantes del consejo de mas experiencia.

12 ¿ Cree Usted, que Paul Schaffer esta en Villa Baviera?

13 Mi opinión muy personal que Paul Schaffer no esta en Villa
14 Baviera.

15 ¿ Sabía Usted, si en Villa Baviera hay subterranos o
16 tuneles?.

17 Que yo sepa en Villa Baviera, nunca vi tuneles, tampoco que
18 hubiese subterranos escondidos fuera del radio de las casas de la
19 villa.

20 Yo podria decir que fui el constructor de un subteraneo que en
21 la epoca se planifico como chancheras, la que en su parte inferior se
22 construyó una camara septica, en la cual se recibía todo los desechos
23 de los cerdos, y que dicho lugar estos se secarian quedando solo el
24 abono con minima humedad para este ser usado en los cultivos. Y como
25 posterior esa construcción se compro la instalación completa, esta
26 mientras estuve en la Villa se utilizó para guardar granos.

27 Dicha construcción se debe haber construido mas de 20 años
28 atrás.

29 ¿ Conoce a Heinrich Franz Schmidt Schiwon?

30 Si, mientras vive en la villa lo conoci, es decir la labor que

1 él tenía, no estaba realacionada con mi trabajo, solo lo veia de vista,
2 y este trabajaba en la bodega del Hospital.

3 Es todo cuanto puedo declarar a Ustia.

4 Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

5 *Willi Matena*

6 *[Signature]*

7
8
9
10
11 *[Signature]*
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Archivo
Nacional
de Chile

1 Parral, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

2 Comparece: EDELTRAUD HELGA BONHAU STOBBE, 48 años de edad,
3 casada, natural de Alemania Federal con permanencia definitiva en este
4 país, lee y escribe, dueña de casa, carné N°6.156.843-3 nacional,
5 domiciliada en pasaje Poeta Villa Cataluña de Los Angeles, quien
6 juramentada en forma legal expone:

7 En relación a lo que Usía me interroga debo señalar que a los
8 menores Georg y Sigfried Hempel Malessa, cuando yo con mi marido y
9 familia dejamos la Villa, creo que los menores por los cuales se me
10 pregunta no estaban en ese lugar ya.

11 En la actualidad ignoro donde puedan estar estos menores.

12 ¿Conoce usted la Clinica Los Andes?

13 Si, la conozco esta frente a una plaza Market en Los Angeles.

14 ¿Conocio a Paul Schaffer?

15 Si, lo vi varias veces en la Villa.

16 ¿Que hacía Paul Schaffer en Villa Baviera?

17 A veces dirigia el coro de los jovenes, tanto alemanes como
18 Chilenos.

19 ¿ Cree usted, que Paul Schaffer esta en Villa Baviera?

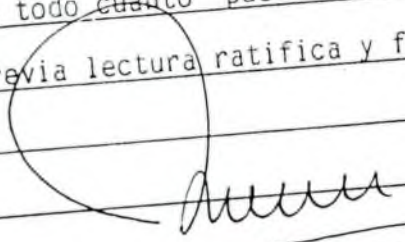

20 No creo que no esta en ese lugar.

21 ¿ Sabe si existen subterranos en la Villa?

22 Claro que existen en la cocina, para guardar leña o otro tipo
23 de combustibles, pero otro de tipo construcción la desconozco.

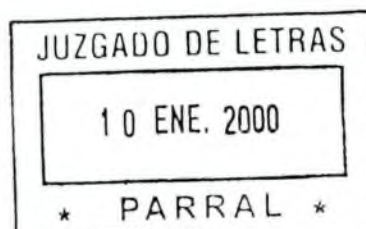
24 Es todo cuanto puedo declarar Usía

25 Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

26 
27 



Archivo
Nacional
de Chile



EN LO PRINCIPAL : Se exhorte a Juzgado de Menores de Bulnes;

PRIMER OTROSI: Se pida informe actualizado a Policía de Investigaciones de Chile y a Policía de Carabineros.

SEGUNDO OTROSI: Se reiteren ordenes de búsqueda, con exhortos a tribunales respectivos.

S. J. L. de Menores.

HERNAN FERNANDEZ ROJAS, abogado, solicitante de medidas de protección en favor de los menores HEMPEL MALESA, Siegfried y Georg, en los autos Rol 8.585, a US. digo:

Que vengo en solicitar que se exhorte al Juzgado de menores de Bulnes a fin de que dicho tribunal imparta orden policial de búsqueda de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa en los inmuebles de las empresas Cerro Florido y Abratec posee en la Comuna de Bulnes, particularmente en el denominado Fundo Peumo Litral.

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. decretar que se pida informe a la Policía de Investigaciones y la Policía de carabineros respecto de las diligencias realizadas para la ubicación de los menores Siegfried y Georg Hempel Malessa.

SEGUNDO OTROSI: Sin perjuicio de la solicitud anterior, Ruego a US. decretar que se reiteren las órdenes de búsqueda de los menores a la



Archivo
Nacional
de Chile

Policía de Investigaciones y Policía de Carabineros de las localidades de Parral, Bulnes y Los Angeles, exhortando respecto de las dos últimas ciudades a los Juzgados de menores respectivos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher, but it appears to be a personal name.

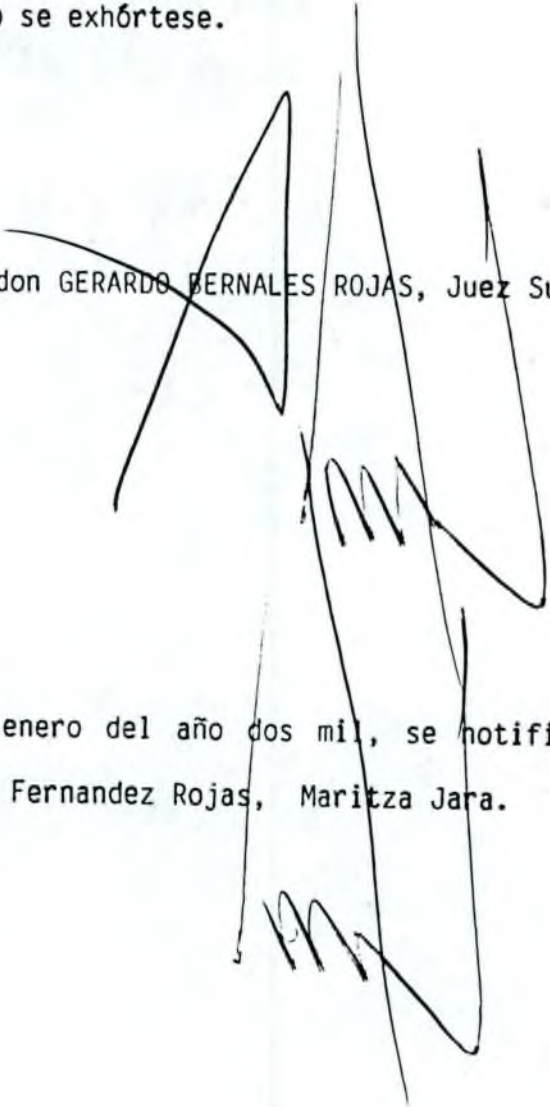
Parral, once de enero del año dos mil.

A LO PRINCIPAL: Como se pide, exhórtese.

PRIMER OTROSI: Como se pide, oficiese.

SEGUNDO OTROSI: Como se exhórtese.

Proveyó don GERARDO BERNALES ROJAS, Juez Subrogante.



En parral, a once de enero del año dos mil, se notificó por carta certificada a don Hernan Fernandez Rojas, Maritza Jara.



JUZGADO DE LETRAS
17 ENE. 2000
* PARRAL *

SOLICITA FOTOCOPIAS DE TODO LO OBRADO.-

S.J.L. DE MENORES.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER y GONZALO RUIZ ZURITA, por sus representados en autos sobre medida de protección Rol N° 8.585; a US., decimos:

Que, para un adecuado estudio de los antecedentes, venimos en solicitar fotocopias simples de todo el presente proceso, a nuestra costa.-

POR TANTO
SIRVASE US., así resolverlo.-

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text 'POR TANTO SIRVASE US., así resolverlo.-'.

828

REPUBLICA DE CHILE
1900. MAR 11
PARRAL

Parral, diecisiete de Enero del año dos mil.

Como se pide, a su costa.

[Handwritten signature]

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

REPUBLICA DE CHILE
PARRAL

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Archivo
Nacional
de Chile

79/110.

201

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



OFICIO N° 50-C1

Parral, 11 de enero de 2000.

En causa rol N° 8.585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usted, a objeto se sirva dar cuenta respecto de las diligencias realizadas para la ubicación de los menores SIEGFRIED Y GEORG HEMPEL MALESSA.

Saluda atentamente a Usted.

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

GERARDO BERNALES ROJAS
JUEZ SUBROGANTE

AL SEÑOR
MAYOR COMISARIO DE CARABINEROS
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile

361



Archivo
Nacional
de Chile

OBJ.: ORDEN JUDICIAL: Informa resultado.

REF.: Oficio Nro. 58/C, de 11.01.2000, del
Juzgado Letras Parral.

NRO.: 28 *del 13 de enero del 2000*

PARRAL, 13 de enero del 2000.-

JUZGADO DE LETRAS

14 ENE. 2000

* PARRAL *

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.
AL : JUZGADO DEL CRIMEN DE PARRAL.-

PARRAL.-

1.- En cumplimiento a lo ordenado por ese Tribunal mediante el documento citado en el rubro de la referencia, que incide en causa Rol N° 8.585, sobre medida de protección, a través del cual dispone informar respecto de las diligencias realizadas para la ubicación de los menores SIEGFRIED y GEORG HEMPEL MALESSA; al respecto se informa lo siguiente:

2.- Que, esta Unidad mantiene servicios policiales en las inmediaciones de Villa Baviera, diariamente y en diferentes horarios, con la finalidad de efectuar fiscalización de los vehículos y personas que ingresan y salen desde el interior del mencionado predio, con la finalidad de lograr la ubicación de los menores indicados, no logrando por el momento resultados positivos, pese a los servicios policiales dispuesto.

3.- Se hace presente que también se han efectuado averiguaciones sobre los menores, entre los habitantes aledaños a la Villa Baviera, manifestando estos últimos no tener conocimiento sobre su paradero, por no ubicarlos físicamente.

4.- Que, se mantendrá pendiente la presente orden en los servicios policiales que se realizan diariamente en el sector oriente con la finalidad, de dar con la ubicación de los menores.

Saluda atentamente a US..

ANT.- 79-110
PPHG.aasg



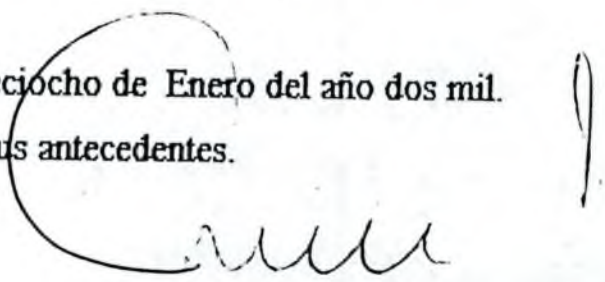
[Handwritten Signature]
HERNANDO P. HOEMASABAL GONZALEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO



Archivo
Nacional
de Chile

8228
Parral, dieciocho de Enero del año dos mil.

A sus antecedentes.


Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



361

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL



OFICIO Nº 37-cv

Parral, 11 de enero de 2000.

En causa rol Nº 8.585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usted, a objeto se sirva dar cuenta respecto de las diligencias realizadas para la ubicación de los menores SIEGFRIED Y GEORG HEMPEL MALESSA.

Saluda atentamente a Usted.

~~GERARDO BERNALES ROJAS
JUEZ SUBROGANTE~~

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
COMISARIO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile

205
Fuerza de Investigaciones de Chile
Comisaría Judicial Barón

Orden N° 2223

RECIBIDA EN Sanuel D. Enero de 2000

a las 19:00

Cumplase por el Julio M. Zuledo

Plazo.....días



Archivo
Nacional
de Chile



JUZGADO DE LETRAS
13 ENE. 2000
PARRAL

225 s/r

PARTE N° 45

PARRAL, 12.Ene.2000.-

AL
JUZGADO DE LETRAS Y DE MENORES
DE PARRAL

Sr. J. I. de Mns

I- MATERIA:

Decreto : Oficio Nro. 57-a.
Fecha del decreto : 11.Ene.2000.
Fecha de recepción : 12.Ene.2000.
Delito : Medida de protección.
Proceso : N° 8.585-/

II- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA:

Conforme a lo decretado por US., me permito dar cuenta, que mediante los informes policiales Nros. 152 y 617 de fecha 27 de Enero y 08 de mayo de 1998, esta Comisaria informo ampliamente todas las diligencias que se practicaron en la búsqueda de los menores Georg y Siegfried HEMPEL MALESSA, como asimismo, de sus padres Renato MALESSA ROLL e Heinrich HEMPEL SCHERMAN.

Otros antecedentes: Cabe hacer presente a US., que en virtud a otras diligencias realizadas en la ciudad de Los Angeles, se logró establecer, que en el mes de abril del año pasado, en el Centro Radiológico y Clínica "Los Andes" de esa ciudad, fue asistido en un examen de encefalometría, un hermano de los menores, identificado como Winfried HEMPEL MALESSA, el que estaba siendo tratado por la doctora María Eugenia BRAVO.

Con el objeto de practicar averiguaciones a fin de ubicar el domicilio o paradero de los requeridos, es que se solicita, un nuevo decreto que permita recabar mayor información desde ambos centros asistenciales, con facultades de practicar dichas diligencias en la ciudad de Los Angeles.-

GUSTAVO TOLEDO D'ALENCON
Subcomisario

LUCIA ALICIA FLORES
Subcomisario
Subefe. Subefe. Unidad



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dieciocho de Enero del año dos mil.

A sus antecedentes.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo informado por el parte N°45 de la Policía de Investigaciones de esta ciudad. Despachese una orden de investigar con facultades para practicar diligencias en la ciudad de Los Angeles, tendientes a la ubicación de los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa, y sus padres Renate Malessa Boll y Heinrich Hempel Schermann. cumplase por la policía de investigaciones de esta ciudad. 128

Oficiese a la Clinica o Centro Radiológico "Los Andes" de la ciudad de Los Angeles a objeto se informe si en el mes de abril de 1999, se le realizó un examen de encefalometria al paciente Winfried Hempel Malessa, por la Doctora María Eugenia Bravo. 129

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



EXHORTO N° 56-a1

Parral, 11 de enero de 2000.

En causa rol N°8.585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usía a objeto se exhorte, a objeto se imparta orden judicial de búsqueda de los menores **SIEGFIED Y GEORG HEMPEL-MALESSA**, en los inmuebles de las empresas Cerro Florido y Abratec, la que posee en la Comuna de Bulnes, particularmente en el denominado Fundo Peumo Litral. Debiendo esta orden ser cumplida por la Policía de Investigaciones y carabineros.

Saluda atentamente a Usía.

GERARDO BERNALES ROJAS

JUEZ SUBROGANTE

LUIS ALBERTO MATUS OÑATE

SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS

BULNES.



Archivo
Nacional
de Chile

Bulnes, veintiuno de enero del dos mil.-

Recibido con esta fecha.-

Cumplase y diligenciado, devuélvase.-

Dése orden de Investigar a Carabineros de Bulnes y a la Prefectura de Investigaciones de Chillán, insertándose copia del presente exhorto para los efectos de la búsqueda de los menores indicados.-

Ro 1 N° 13.-

Valeria Crosa

Proveyó doña Valeria Crosa Chiappe, Secretaria titular, subrogando legalmente.-

SECRETARIA TITULAR

EL SEÑOR

PODER JUDICIAL

CHILE
Bulnes, cuatro de febrero del dos mil.-

1-
2- *S/c* No habiéndose enviado oportunamente las órdenes de inves-
3- tigar a Carabineros e Investigaciones, hágase con esta fecha.

6- Proveyó don ROBERTO SANTOS RIQUELME, Juez Titular.-

Valencia C. P. O. S.





Archivo
Nacional
de Chile

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL




EXHORTO Nº 56-a1

Parral, 11 de enero de 2000.

En causa rol Nº8.585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usía a objeto se exhorte, a objeto se imparta orden judicial de búsqueda de los menores SIEGFIED Y GEORG HEMPEL MALESSA, en los inmuebles de las empresas Cerro Florido y Abratec, la que posee en la Comuna de Bulnes, particularmente en el denominado Fundo Peumo Litral. Debiendo esta orden ser cumplida por la Policía de Investigaciones y carabineros.

Saluda atentamente a Usía.

GERARDO BERNALES ROJAS
JUEZ SUBROGANTE


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS
BULNES.



Archivo
Nacional
de Chile

300

CR-075

PARTE N° EXHORTO N° 13.-

Juez DON ROBERTO SANTOS RIQUELME
SECRETARIO DOÑA VALERIA ROSA CHIAPPE.

M E N O R E S
JUZGADO DEL CRIMEN
DE B U L N E S.

Bulnes 04 de febrero de 1992 2000.-

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de
establecer la efectividad del denuncia hecho por la Comisaría
a pedido de don EL TRIBUNAL
que vive en
por el delito de MEDIDA DE PROTECCION y los medios de
comprobación necesarios.

Dése cuenta en DIEZ días
Proceso N° EXHORTO N° 13.-
Empleado Sra. M.T. Muñoz



Valeria Rosa Chiappa

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.



462

Policía de Investigaciones de Chile
PREFECTURA CHILLAN
Comisaría Judicial Chillán

Cumplase por *Inspector Sr*
Luis Amos Berrueta
Plazo *10* Días
09 FEB 2000
Chillán de de 19....

[Signature]



307

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Comisaría Judicial Chillán
lab 462 S/R



INFORME POLICIAL No 1017

CHILLAN, 15.MAR.2000.

AL
JUZGADO DE HONORES
B U L H E S
Sr. J. L. del O.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

DECRETO: Exhorto Nro.13.
TRIBUNAL DE ORIGEN : Jdo. de Letras de Parral.
ORDENA : La Búsqueda de los menores Siegfried y Georg HEMPEL
MALESSA, en los inmuebles de las empresas Cerro Florido y
Abratec, la que posee en la comuna de Bulnes,
particularmente en el denominado Fundo Peumo Litral.
FECHA DEL DECRETO: 04.FEB.2000.
FECHA RECEPCION EN UNIDAD: 09.FEB.2000.
DELITO: Medida de Protección.
PROCESO No 8.585 /

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

Se informa a Hs., que con fecha 23.FEB.2000, a las
12:00 horas, se comunicó al Fundo Peumo Litral, de la
comuna de Bulnes, de la empresa Cerro Florido y Abratec,
lugar en el cual se entrevistó a Ruth Esther CARDENAS
RETAMAL, chilena, nacida en Santiago el 16.SEP.961, cédula
de identidad Nro.9.403.879 0, quien manifestó:

"Que se desempeña como empleada de la empresa Cerro
Florido y Abratec., del Fundo El Peumo Litral de la Comuna
de Bulnes, y que en relación a los menores requeridos
Siegfried y Georg HEMPEL MALESSA, estos efectivamente habrían
vivido en dicho lugar, quienes hace más de un año que se
fueron del lugar y que su actual paradero.

Se informa además que no fue posible efectuar un
búsqueda de los menores por el interior de dicho predio por
cuanto el decreto no faculta el ingreso a dicho lugar.

LAUTARO ARIAS BERROCAL
INSPECTOR

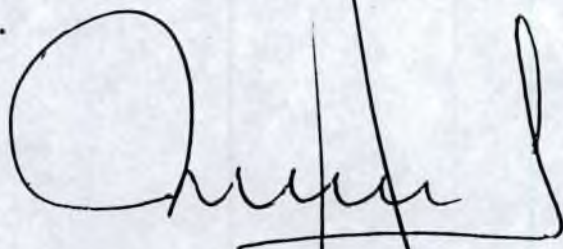


JOSÉ NAVARRETE ARIAS
COMISARIO
Comisaría Judicial Chillán
- 1 -

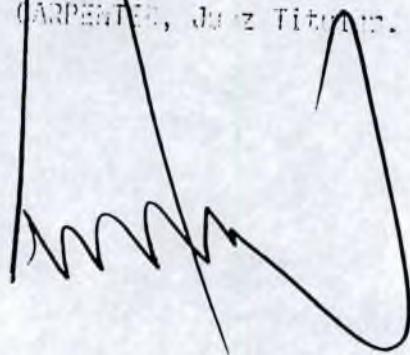


Parral, dieciocho de mayo del año dos mil.

Al proceso.

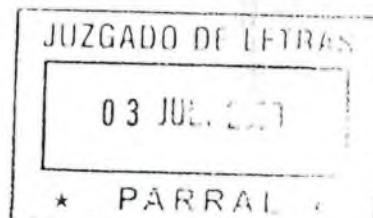
A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ricardo Riquelme'.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

A second handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ricardo Riquelme'.

Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA FOTOCOPIAS SIMPLES QUE INDICA.-



S.J.L DE MENORES-

ANTONIO CESAR VALERO NADER, por su representado en autos sobre medida de protección, Rol N° 8.585; a US., digo:

Que, vengo en solicitar se me otorguen fotocopias simples de todo lo obrado en estos autos, a mi costa, autorizando a funcionario para el efecto.-

POR TANTO
SIRVASE US., acceder a lo solicitado.-

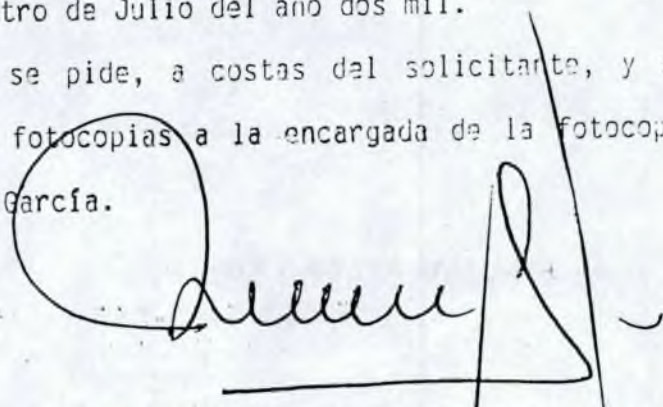


Archivo
Nacional
de Chile

AUTO

Parral, cuatro de Julio del año dos mil.

Como se pide, a costas del solicitante, y se autoriza para sacar las fotocopias a la encargada de la fotocopidora doña Iris Stegmaier García.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



repre:
digo:

fotoc:
mal
auto:
Stegm
tado



Archivo
Nacional
de Chile

309



AUTORIZACIÓN QUE INDICA.-

S.J.L. DE MENORES.-

ANTONIO CESAR VALERO NADER, por su representado en autos sobre medida de protección, Rol N° 8.585; a US., digo:

Que, siendo de público conocimiento que la fotocopiadora del Tribunal no se encuentra funcionando o se encuentra en mal estado, lo que impide la facción de fotocopias solicitadas en estos autos con fecha 03 de julio de 2000, solicito se autorice a la señora Iris Stigmaier, para que retire el expediente, facciones fotocopias simples de lo obrado en estos autos, a nuestra costa.-

POR TANTO
SIRVASE US., así resolverlo.-



Archivo
Nacional
de Chile

371

7 - examen y autopsia - atusant



AUTORIZACION QUE EMITIDA

Parral, diecisiete de Julio del año dos mil.

Como se pide, autorizace a la operadora de la fotocopiadora doña Iris Stegmaier García para que retire el expediente y saque las copias.

[Handwritten signature]

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

OTRANTE
-otrevoyas, así resolvió-

Solicita copias autorizadas de los juicios
del proceso que indica.

S. J. L.

Guillermo Mauricio Richards Hor-
mujel, Algebro Promotor Fiscal Sub-
rogante de Talca, por el Estado, en
autos Rol N° 8585 sobre Medida de Pro-
tección de Menores Coordinados Hempel

Malena, Siegfried y Georg y otros, a US.
digo:

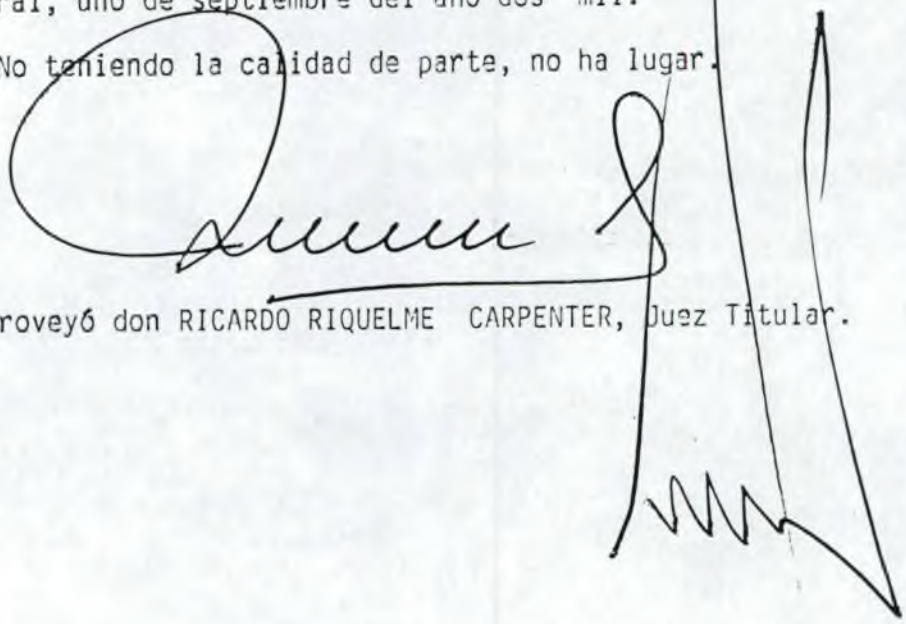
Que a objeto de su acompañados
en los autos criminales Rol N° 55070
que se sigue por el Señor Ministro en
Visita don Hernán González García
contra Hartmut Hopp, Mitchell y otra
por Adopción Ilegal, en la cual
el Consejo de Defensa del Estado
es parte, voy en solicitud a US.,
se me otorguen copias autorizadas
de folios 1, 8, 8 vta a 11 vta de
estos autos, que corresponden a de
claraciones prestadas por los Menores
Cristóbal Paredo Pacheco, Manuel Sepulveda
Alfaro, Jaime Paura Verdugo, Eduardo
Utrera Sepulveda.

Por tanto,
Ruego a US., acceder a lo solicitado.



Parral, uno de septiembre del año dos mil.

No teniendo la calidad de parte, no ha lugar.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top left and several horizontal strokes followed by a vertical line that ends in a sharp point.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



Archivo
Nacional
de Chile

Solicite certificación de piezas de autos que
indica.

S. J. L. de menores

Hernán Fernández Rojas, abogado,
solicitante en los autos Rol 8585, sobre
protección de menores Hempel Malerba, Siegfried
y Georg, y otros, a US. digo:

Que tengo en solicitar se
me otorguen fotocopias certificadas de
p. 1, 8, 8 bis a 11 bis, para su
presentación en la causa 55070-M que se
sigue ante el Sr. Ministro en visita
don Hernán González García.

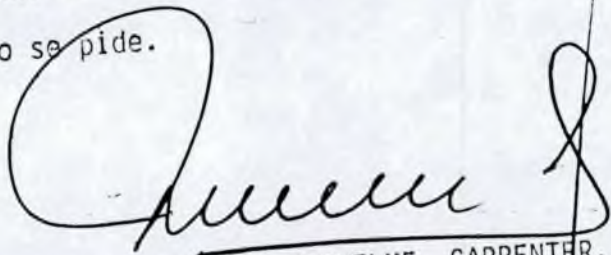
POR TANTO,

RUEGO A US. decretar la
certificación de conformidad con su
original respecto de las piezas de
autos indicadas.

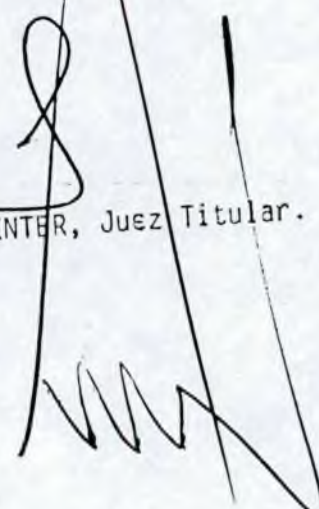



Parral, uno de septiembre del año dos mil.

Como se pide.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



Archivo
Nacional
de Chile

Se pida cuenta de diligencias de búsqueda de menores de autos.


S.J.L. de Menores

Hernán Fernández Rojas, abogado, aduante en los autos sobre protección de los menores Siegfried Hempel y otros, Rol 8585 e U.S. digo:

Que ruego se solicite se pida cuenta a la policía de Carabineros y de Investigaciones respecto de todas las diligencias realizadas durante los últimos meses para la búsqueda de los menores Siegfried y Georg Hempel Melrose.

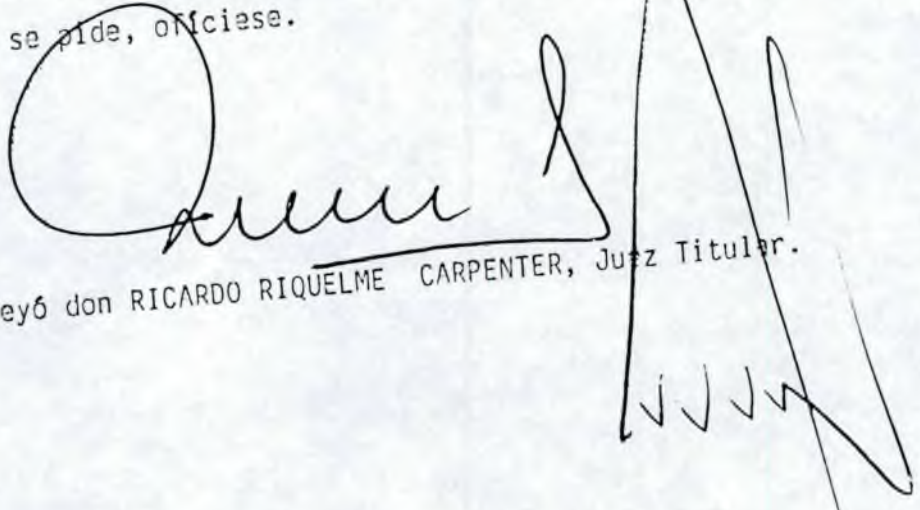
POR TANTO,

RUEGO A U.S. acceder a la solicitada oficiando para este efecto al Comisario de Carabineros de Peral y al oficial jefe de la Comisaría Judicial de la Policía de Investigaciones de Peral




Parral, trece de septiembre del año dos mil.

Como se pide, oficiase.


Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



Archivo
Nacional
de Chile

373

DELEGA PODER

S. J. L. de Menores



MARITZA JARA RAMOS, por el Servicio Nacional de Menores en causa Rol N° 8585 a Us. respetuosamente digo:

Que, vengo en delegar poder con que actúo en esta causa en la abogado **LORENA BARUDI LABRIN**, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Talca, de mi mismo domicilio.

POR TANTO;

RUEGO A US. , se sirva tenerlo presente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Auto niza de delegacion
PA para 21 SEP 2000

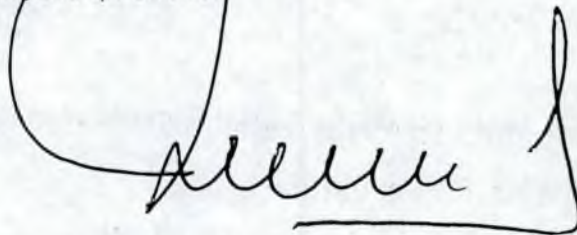
Luis A. Matus Contr
Oficial 1° - Sec. Sub.



Archivo Nacional de Chile

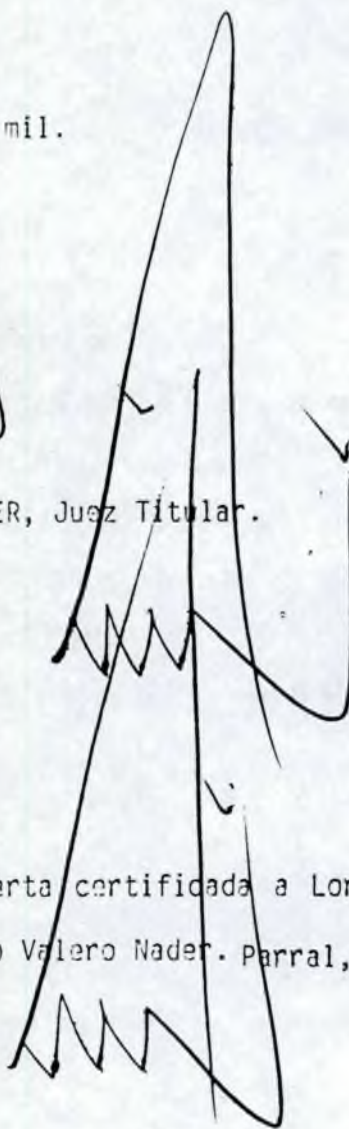
Parral, veintidos de septiembre del año dos mil.

Téngase presente



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

certifico: Que con esta fecha se envió carta certificada a Lorena Barudi Labrin, Maritza Jara Ramos y Antonio Valero Nader. Parral, 22 de septiembre de 2000.



151/2863

374

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



OFICIO N° 208 /


Parral, 13 de septiembre de 2000.

En causa rol N°8.585, Medida de Protección, se ha decretado oficialiar a Usted, a objeto se sirva dar cuenta respecto de todas las diligencias realizadas durante los últimos meses para la búsqueda de los menores SIGFRID Y GEORG HEMPEL MALESSA.

Saluda atentamente a Usted.


RICARDO RIQUELME CARPENTER

JUEZ TITULAR


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
MAYOR COMISARIO DE CARABINEROS
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

BINEROS DE CHILE
TURA LINARES NRO. 15
Comisaría Parral

OBJ.: ORDEN JUDICIAL: Se devuelve.

375

REF.: Causa Nro. 8.585.-

NRO.: 22121

PARRAL, 21 de septiembre de 2000.-

DE : TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS PARRAL.-

A : JUZGADO DEL CRIMEN DE PARRAL.-

PARRAL

Mediante el presente oficio se devuelve a ese Tribunal, su orden judicial, recaída en la referencia, que tiene relación con la búsqueda de los menores SIGFRID y GEORG HEMPEL MALESSA, al respecto se informa lo siguiente :

Que personal de esta Unidad Policial y sus destacamentos dependientes, han mantenido constantes servicios de vigilancia en los alrededores de Villa Baviera, con la finalidad de ubicar a los menores antes mencionados, como además se a fiscalizado en su totalidad los vehículos que ingresan y salen de dicho lugar, dejando constancia de lo obrado y de las patentes de vehículos que se controlan, con el fin de obtener información del paradero de los requeridos.

Se hace presente a ese Tribunal que una vez obtenida la información sobre el paradero de los menores, se informará en forma oportuna.-

Es cuanto se informa conforme a lo ordenado.-



FERNANDO HORMAZABAL GONZALEZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO

REG.: 151/2863.-/



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, trece de octubre del año dos mil.

Al proceso.

Mi Sr. Jefe,

[Handwritten signature]

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

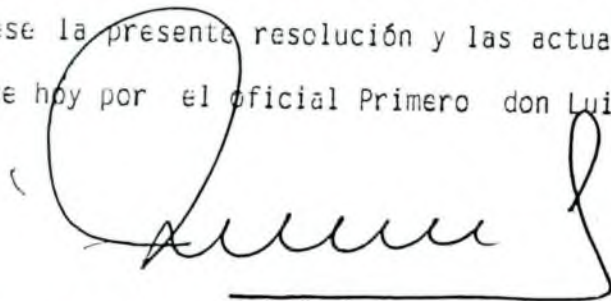
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA



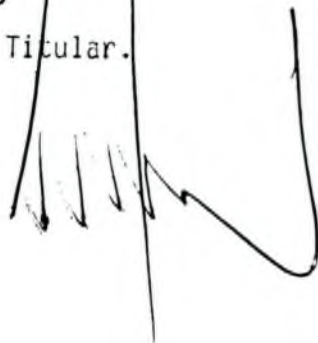
Archivo Nacional de Chile

Parral, uno de mayo del año dos mil uno.

No habiendo sido ubicado el señor secretario Titular, autorícese la presente resolución y las actuaciones que se realicen el día de hoy por el oficial Primero don Luis Alberto Matus Oñate.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

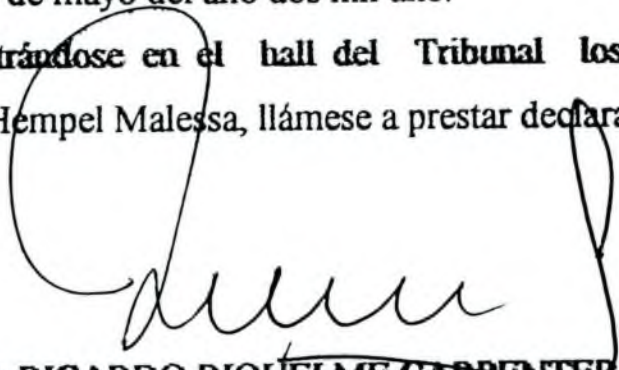




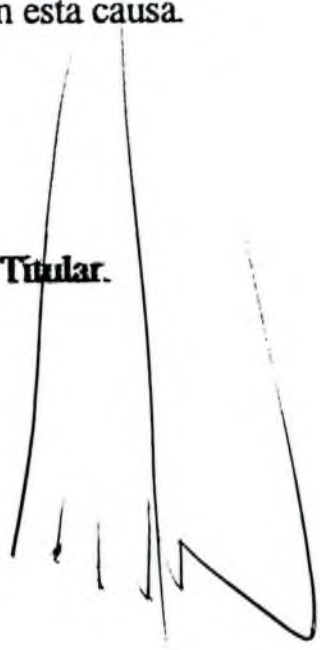
Archivo
Nacional
de Chile

Parral, uno de mayo del año dos mil uno.

Encontrándose en el hall del Tribunal los menores Georg y Siegfried Hempel Malessa, llámese a prestar declaración en esta causa.



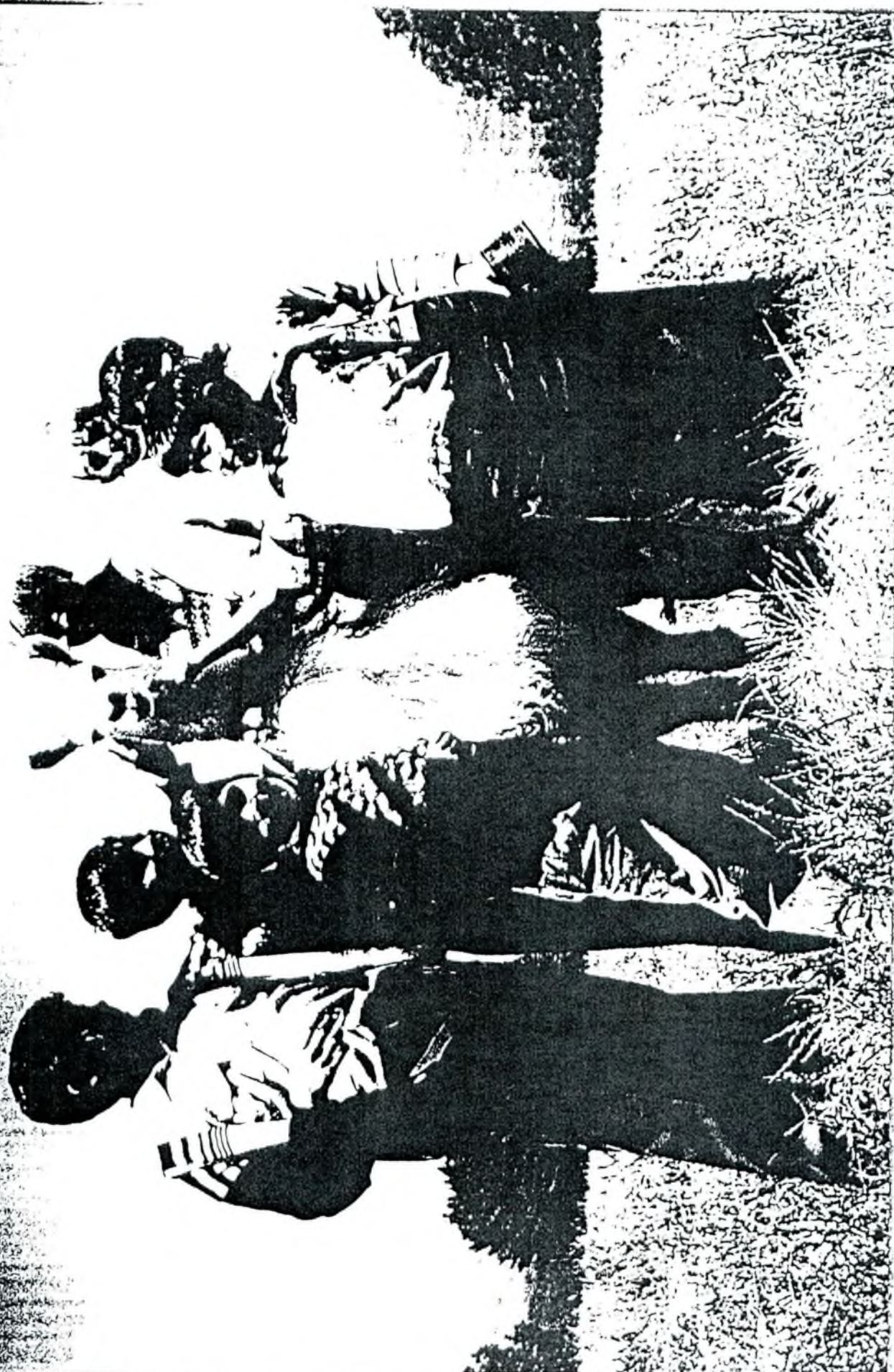
Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, uno de mayo del año dos mil uno.

Comparece: SIEGFRIED WEMPEL MALESSA edad 18 años, domiciliado en Campos de Deportes N°817 Nuñoa Santiago, carne N°15.158.247-8 nacional, chileno, natural de Catillo, lee y escribe, quien juramentado en forma legal expone:

Se deja constancia que el declarante desea hablar con el Consul de Alemania, el cual cuenta con el fono N°09-2300978.

El Tribunal accede que el declarante se contacte con el Consul de Alemania.

El declarante niega hablar con el consul por no conocerlo.

El declarante solo desea hablar con el abogado de la Villa Baviera al cual conoce como Cesar Valero Nader.

El Tribunal accede que el declarante hable con el abogado cuando este llegue al tribunal, en la presencia del magistrado.

Se deja constancia que el abogado hablo con el declarante en presencia del magistrado.

¿Perteneció Ud., al internado Intensivo existente en Villa Baviera?

Yo no estuve en el internado intensivo, si estuvo viviendo en el Kinderhouse de la Villa, junto a varios menores y mi hermano Georg.

¿Como es el sistema de vida en el interior de la Villa, vivía con sus padres?

Yo vivía en la Villa en el Kinderhouse, debido que tanto mi madre como mi padre trabajaban, y para que fuéramos cuidados bien estábamos en ese lugar, no si el resto de las familias de la villa era así. Mis padres me iban a ver al Kinderhouse, cada día cuando podían, teníamos un contacto casi a diario.

¿Conocio a Paul Sachäfer?

Si, lo conocí, era uno de los que estaba encargado del coro, no se que otras labores hacía en la villa.



¿ Paul Schäfer bañaba a los niños del internado o Kinderhouse de la Villa?

Debo señalar que el tío como todos le decían a Paul Schäfer, nunca vi bañar a nadie del Kinderhouse.

¿ Conoció a Michel Hopp, Manuel Sepúlveda?

Si, lo conocí a Michel Hopp, el declarante señala como ese menor al de la fotografía " Mensajero de Dignidad" contratapa el primero lado superior que viste chaleca color café a rayas, y Manuel Sepulveda sería el segundo superior de la misma fotografía, tercero como Eduardo, Georg esta sobre la llama, despues esta Jaime, detras de él Rodrigo y mas atrás yo.

¿ Quien era un menor al que llamaban "Esmul"?

No sabía decir de que persona se trata.

¿ Si Schäfer lo bañaba, si este lo tocaba el cuerpo en las partes intimas?.

No, a mi el tío nunca me baño, no sabía que el tío bañaba a los menores.

Es todo cuanto puedo declarar a Usia.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

Inglend Humpat Matessa





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, uno de mayo del año dos mil uno.

Comparece: GEORG HEMPEL MALESSA edad 16 años, domiciliado en Campos de Deportes N°817, Nuñoa, Santiago, no porta carné de identidad, chileno, natural de Catillo, lee y escribe, quien juramentado en forma legal expone:

¿Perteneció Ud., al internado Intensivo existente en Villa Baviera?

Yo no estuve en el internado intensivo, si estuvo viviendo en el Kinderhouse de la Villa, junto a varios menores y mi hermano Siegfried.

¿ Como es el sistema de vida en el interior de la Villa, si vivía con sus padres?

Yo vivía en la Villa en el Kinderhouse, debido que tanto mi madre como mi padre trabajaban, y para que fuéramos cuidados bien estabamos en ese lugar, ignoro si todos los matrimonios era lo mismo. Mis padres me iban a ver al Kinderhouse, cada día cuando podían, teníamos un contacto casi a diario.

¿ Conocio a Paul Sachäfer?

Si, lo conocí, era un miembro de la comunidad, era como un guía de los demás .

¿ Paul Schäfer bañaba a los niños del internado o Kinderhouse de la Villa?

No sabría decirlo porque nunca lo vi haciendo eso.

¿ Conoció a Michel Hopp, Manuel Sepúlveda?

Si, lo conocí a Michel Hopp, el declarante señala como ese menor al de la fotografía " Mensajero de Dignidad" contratapa el primero lado superior que viste chaleca color café a rayas, y Manuel Sepulveda sería el segundo superior de la misma fotografía, tercero como Eduardo, yo sobre la llama, despues esta Jaime, detras de él Rodrigo y mas atrás Siegfrieg.

¿ Sabía Ud. si los menores que se muestra en la fotografía fueron víctimas de abusos por parte de Paul Schäfer?

187
No, nunca supe nada.

¿ Quien era un menor al que llamaban "Emuel"?

No sabía decir de que persona se trata.

¿ Si Schäfer lo bañaba, si este lo tocaba el cuerpo en las partes intimas?.

No, a mi el tío nunca me baño.

¿ Salían a cazar en la Villa, los acompañaba un adulto?

Si, salimos con los otros jovenes, siempre eramos acompañados por un adulto.

¿ Sabe ud., donde tenia el dormitorio Paul Schäfer?

No se donde lo tenia.

¿ Quien los cuidaba en Kinderhouse?

Siempre era un mayor de edad.

¿ Quien les hacia clases en el Kinderhouse?

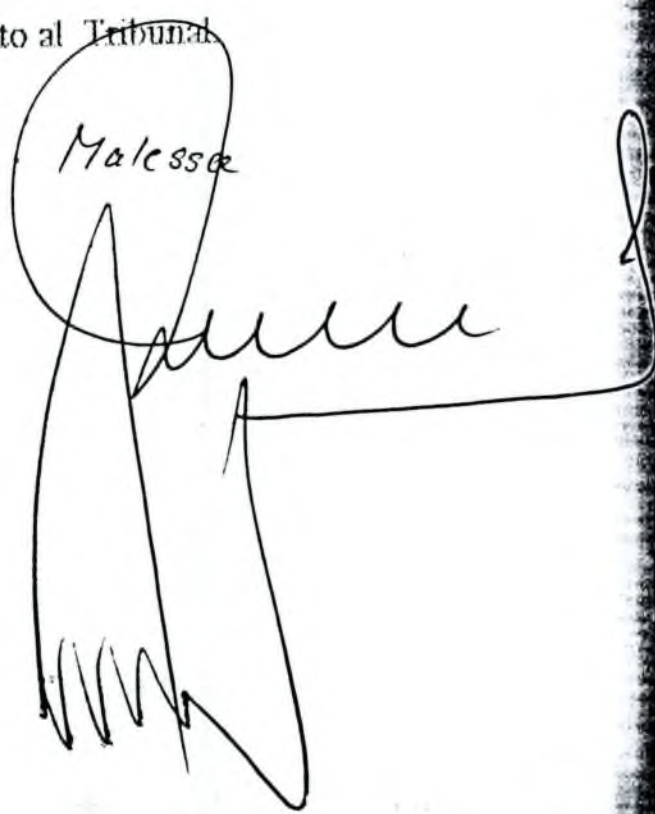
El Tio mog hacia matematicas.

Es todo cuanto puedo declarar a Usia.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

Georg Hempel

Malesse



Parral, uno de mayo del año dos mil uno.

Atendido el merito de los antecedentes se decreta el ingreso del menor Georg Hempel Malessa, al C.T.D. "Entre Silos" de Talca.

Hagase efectivo el traslado de dicho menor por la policia de investigaciones de Chile.

Notifiquesele.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

En Parral, a uno de mayo del año dos mil uno, se notificó en forma personal al menor Georg Hempel Malessa, quien para constancia firmó.

✓ Georg Hempel Malessa





Archivo
Nacional
de Chile

58-

JUZGADO DE LETRAS
PARRAL

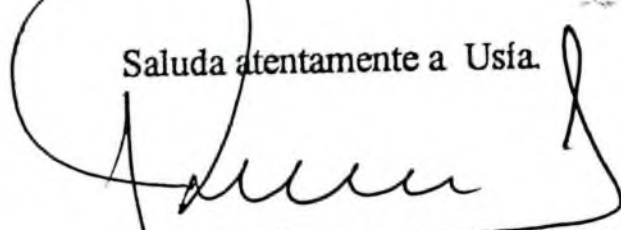
OFICIO N°

Parral, 01 de mayo de 2001.

*No hay
mod- de
aun?*

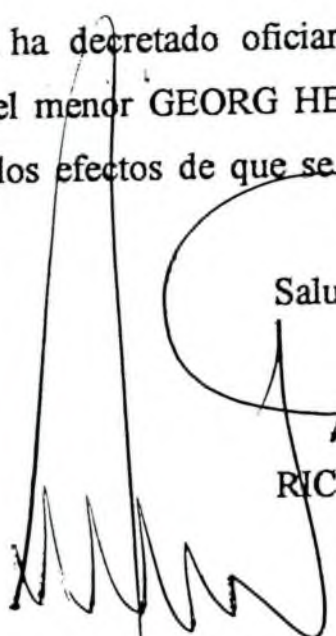
En causa rol N°56.470-G, por presunta
desgracia, se ha decretado oficiar a Usía a objeto de poner a su
disposición del menor GEORG HEMPEL MALESSA, atendido que fue
habido, para los efectos de que se aplique la medida de protección que
corresponda.

Saluda atentamente a Usía.



RICARDÓ RIQUELME CARPENTER

JUEZ TITULAR



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

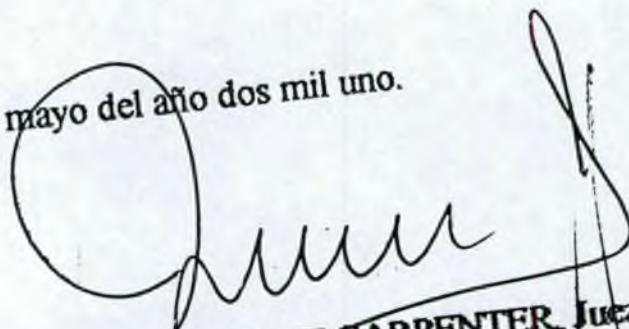
AL SEÑOR
JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE MENORES
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, : UNO de mayo del año dos mil uno.

Al proceso.


Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]

Parral, dos de mayo del año dos mil uno.

Encontrándose en el hall del Tribunal Elli Hempel Malessa,
llámese a prestar declaración en esta causa.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de mayo del año dos mil uno.

Comparece: ELLI HEMPEL MALESSA edad 22 años, domiciliada en Villa Baviera de Parral, natural de Catillo, carné Nº13.375.150-5 nacional, lee y escribe, secretaria, soltera, quien juramentada en forma legal expone:

¿ Porque sus hermanos se fueron de la Villa?

Creo que fue hace cuatro a cinco años, los motivos de la salida de ellos, fue que como se decía que el tribunal requería a los menores de la Villa para estos ser internados en un hogar, lo que no era aceptado por mi familia, estos decidieron que sandrían del fundo, yo me quede en la villa debido que era mayor de edad.

Mis padres me informaron que se iban de la Villa y que perderian el contacto conmigo para asi evitar ser ubicados. Yo la última vez que vi a mis padres y hermanos fue cuando se fueron. Tal vez que ahora pueda ver a mi madre, la que se que en la actualidad se encuentra en Talca, tratando de ver a mis hermanos que estan retenidos uno por Sename y otro por la Policía de Investigaciones.

¿ Los menores en el Kinderhouse en que piso vivian?

Mis hermanos, habitaban en el primer piso, yo lo hacia en el segundo, y tambien en el tercero era habitado por damas. El subteraneo era habitado por personas mayores, es decir matrimonios.

¿ Conocio Michel Hopp, Manuel Sepúlveda, Jaime, Rodrigo ?

Estos joevenes eran miembros del Kinderhouse, estaban junto a mis hermanos.

¿ Sabia ud. que los menores varones del Kinderhouse eran víctimas de abusos sexuales por Paul Schäfer?

Lo ignoro.

¿ Quien cuidaba a tus hermanos en el Kinderhouse?

Era una persona adulta pero podria indicar su nombre.

¿ Quien las cuidaba a las niñas en el Kinderhouse?




2-15
Era una señora mayor, al igual que en el tercer piso.

¿Mientras estaba en ese lugar era visitada por su madre?

Sí, lo hacía cada día.

Es todo cuanto declarar a Usía.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

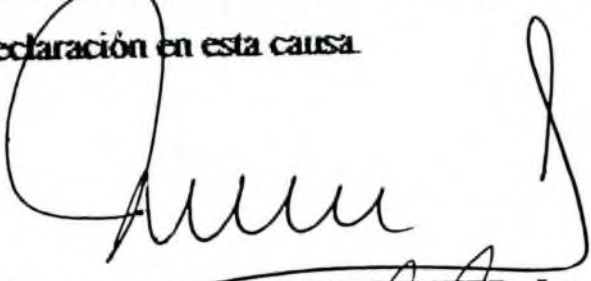
x *Alis Hempel*




Parral, tres de mayo del año dos mil uno.

Encontrándose en el hall del Tribunal Heinrich Hempel Schermann,

llámese a prestar declaración en esta causa.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dos de mayo del año dos mil uno.

Oficiese al Servicio Medico legal de Santiago, solicitando hora para que personal del Departamento de sexología, realice exámen médico del menor Georg Hempel Malessa, respecto si este fue víctima de abuso sexual.

Oficiese al Director del C.T.D. "Entre Silos" de Talca, a objeto se haga exámenes psicosociales del menor de autos Georg Hempel Malessa, quien se encuentra internado en ese Centro.

Oficiese al Director del C.T.D. de Talca, comunicando que se ha autorizado que la madre del menor Renate Malessa Bol, y su padre Heinrich Hempel Schermann, puedan visitar al menor Georg Hempel Malessa en ese Centro de Tratamiento Delictual.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, tres de mayo del año dos mil uno.

Comparece: **HEINRICH HEMPEL SCHERMANN**, edad

60 años, domiciliado en Villa Baviera de Parral, carné N°5.725.866-7 nacional, alemán con residencia definitiva en este país, lee y escribe, profesión técnico ortopedista, quien juramentado en forma legal expone:

Yo saque a mis hijos de la villa atendido que los continuos allanamientos de la policia tenian nerviosos a los niños, y de comun acuerdo con mi esposa salimos a Bulnes, para despues recorrer varias ciudades del país. Debo dejar en claro que nadie me obligo a dejar la villa, y todos mi gastos durante el tiempo que estuvimos fuera del fundo los pague con ahorros miso y de mi esposa, y con algunas ayuda de amigos.

Yo me fui porque temía que los tribunales me quitaran mis hijos para internarlos.

Nunca mis hijos fueron victimas de abusos sexuales de parte de Paul Schäfer como se dice en la prensa.

Yo respecto de Paul Schäfer siento mucho respeto, ya que desde que llegue al fundo fue el guía de los que llegabamos a ese sitio, era como un visor, es decir revisaba que todo funcionara bien y en orden.

Durante el tiempo que permenece fuera de la Villa, nunca tuve contacto con el fundo para evitar que se nos ubicara y fueran nuestros hijos quitados por los tribunales.

Debo dejar en claro que tanto yo mi esposa y mis hijos nunca se nos dijo que estabamos citados al tribunal, y que por la prensa nos informabamos que eran buscados, lo provocaba mayor temor de ser encontrados. Solo deseo que el cautiverio de mi hijo Georg, sea lo mas corto posible ya que es un joven muy sensible a los cambios de modo de vida.

Si alguna vez mis hijos hubiesen sido victimas de abuso sexual, estos me habrian comunicado lo sucedido, y no habria permitido que esto hubiese seguido ocurriendo.



288

Es efectivo que mientras vivimos en la villa mis hijos estaban en el Kinderhouse, ya que tanto yo como su trabajamos, pero a diario los veimos, no creo que Paul Schäfer sea capaz de hacer las cosas que se denuncian.

Es todo cuanto puedo declarar a Usía.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

Hempel

[Handwritten signature]
3



389

Parral, cuatro de mayo del año dos mil uno.

Encontrándose en el hall del Tribunal Renate Elfriede Malessa,
llámese a prestar declaración en esta causa.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

389



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, cuatro de mayo del año dos mil uno.

Comparece: **RENATE ELFRIEDE MALESSA BOLL**, edad 59 años, domiciliado en Campos de Deportes N°817 Ñuñoa Santiago, carné N°6.678.116-k nacional, alemana con residencia definitiva en este país, lee y escribe, profesion vendedora, quien juramentado en forma legal expone:

¿Porque motivo salió Ud., con su familia?

Debo señalar que vivía en Villa Baviera de Parral, junto a mi familia, y en el año 1997, debido a los continuos allanamientos que efectuaba la policía al fundo, sus hijos menores Siegrieg y Goerg tenían miedo, por lo decidí junto a mi esposa dejar la villa para tener mas tranquilidad, en especial los menores. Que salio por temor de sus hijos iban a ser queitados y examaninados por las acusaciones que existian en contra de Paul Schäfer, además nunca se nos informó que teniamos citaciones y como después que salimos de la Villa, supimos que seguian la busqueda de nuestros hijos, lo que provoco mayor temor de ser encontrados.

¿La decisión de salir de la Villa fue propia de la familia o alguien de la Villa lo propuso?

Fue propia del nucleo familiar, si tuvimos algunas converzaciones con personas de la Villa al respecto de nuestro alejamiento, pero estas personas nunca me indicaron que dejara Villa, y que solo mi marido y yo decidimos salir de ese lugar. Debo señalar que la idea era quedarse no mas de dos a tres meses, pero con la insistencia de la busqueda de los menores obligo a alargar la permanencia fuera de la Villa.

¿Alguno de sus hijos quiso quedarse en la Villa?

Si mi hijo Winfried, debido que era mayor de edad este se quedo en la Villa, en la actualidad ignoro donde puedad estar.

En este acto el tribunal le informa al declarante que su hijo se encuentra en el fundo Santa Matilde camino Antuco de Los Angeles, lugar en donde estudia y trabaja.

¿En que fecha dejó la Villa?



Fue en el año 1997, que junto a mi esposo y hijos deje la villa, es decir me fui a Bulnes a un fundo "El Peumo", en donde hay varias casas, de propiedad de Abratec, yo ocupe la N° 7, pague un arriendo por dos o tres meses, y después unos amigos chilenos me fueron a buscar a la casa de Bulnes. De los cuales reservo sus identidad para evitarles problemas Debo señalar que estuvimos en varias ciudades de Chile, especialmente el sur, como Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Frutillar, Llanquihue, Chillán y por el norte La Serena, Viña de Mar. Debo señalar que la mayor de parte el tiempo que estuvimos fue mas grande la zona sur, y por último en Santiago en donde estuvimos en la casa de unos amigos de los cuales me reservo su identidad para evitarle problemas. Mientras estuve viajando la mayoría de las veces nos quedabamos en cabañas y carpas en el verano.

¿ Ud. para su movilización tenía auto ó alguien los trasladaba de un lado a otro?

No tengo auto, los traslados en buses, taxis, pocas veces me traslado un hombre que dijo llamarse "Pancho", el cual llegaba en diferentes autos, como gris, rojo, y este nos traslado pocas veces.

¿ La persona que se hacia llamar "Pancho" Ud. escucho sus apellidos?

No, solo decía llamarse Pancho. Creo que esta persona fue usada por amigos que no querian estar involucrados, es mas Pancho me dijo que el no hablaba nada, y que yo no lo había visto. Se movilizaba en un camioneta roja y blanca.

¿ Conoce a Ud., a un señor de apellido Marmolejo?

No, desconozco quien pueda ser.

¿ Financió Ud., los tres años y medio la estadia de su familia, fuera de la Villa, o tenía ayuda de alguien?

Si tenía dinero que portaba desde que salí de Bulnes, portaba yo la suma de \$10.000.000, dinero que recibí de herencia desde Alemania, mas la



3992

suma que portaba mi esposa de la cual la desconozco. Y los aportes que nos daban amigos y conocidos.

¿ El sujeto denominado "Pancho", les llevó dinero u otro tipo de ayuda?

Si, nos llevó de todo un poco, lo llevó como sorpresa, eso fue en el sur de Chile. Debo señalar que el contacto con "Pancho", fue muy leve, casi nada.

¿Ud., alguna vez se contacto con la Villa?

Nunca, para así no ser ubicados.

¿ Que edad tenían sus hijos cuando salieron de la Villa y dejaron de tener contacto con el resto de los colonos?

Siegfried tenía 15 años, y Georg 13, dejamos a Elli en la Villa la que ya era mayor de edad.

¿ Tuvo algún contacto con algún abogado de Concepción, mientras estuvo fuera de la Villa?

No.

¿ Cuando su hijo Siegfried tuvo que inscribirse en el Servicio Militar?

Debo señalar que el inscripción de mi hijo en el servicio militar, mi hijo tenía inscribirse en el S.M. el tal Pancho fue a Santiago y traslado a Cauquenes en donde los inscribieron y al otro año es decir este año se presentó para hacer el Servicio Militar, realizando la misma maniobra o traslado Pancho.

En muchos casos evitábamos comunicarnos con el fundo, debido que había gente que no era confiable, es mas yo mismo no confiaba en mi cuñado. Ese fue el motivo de no comunicarnos con la gente del fundo.

¿ Alguien le prestó auto?

No.

¿ Sabe Usted, que tenía citaciones para sus hijos de los tribunales?

No sabía si tenía citaciones para mis hijos, solo me fui de la Villa debido que Sename nos iba a quitar.



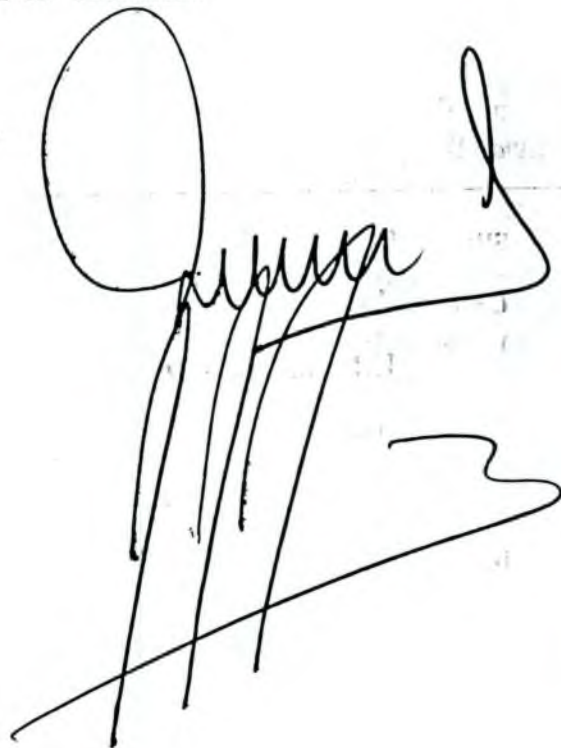
393

Archivo
Nacional
de Chile

Es todo cuanto puedo declarar a Usia.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

Renate Malhoa

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Renate Malhoa', written over a large, empty oval shape. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive style.

0410021

En lo principal: Se solicite informe de evaluación preliminar al SENAME.

Otrosí: Se solicite informe en área especializada que indica con concurrencia de profesionales adjuntos.

S. J. L. de Menores

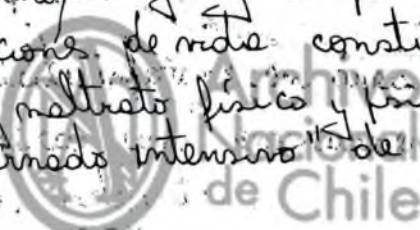
Hernán Fernández Rojas, abogado, redigente de medidas de protección en los autos Rol N° 8.585, a US. digo:

Que tengo en solicitar que se oficie a la Directora del Servicio Nacional de Menores de Talca, a fin de que se remita a este tribunal un informe de evaluación preliminar del menor Georg Hempel Malessa, al tenor de la resolución de fs. 192, considerando que se encuentra actualmente en un Centro de Diagnóstico del referido Servicio.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley 16.618

RUEGO AUS. acceder e lo solicitado, decretando que el Servicio Nacional de Menores remita un informe preliminar de evaluación psicosocial del menor Georg Hempel Malessa.

OTROSÍ: Atendido el informe de evaluación preliminar que demuestra que el menor Georg Hempel Malessa ha sido sometido a condiciones de vida constitutivas de negligencia parental y maltrato físico y psicológico en el denominado "internado intensivo" de Villa Bonera,



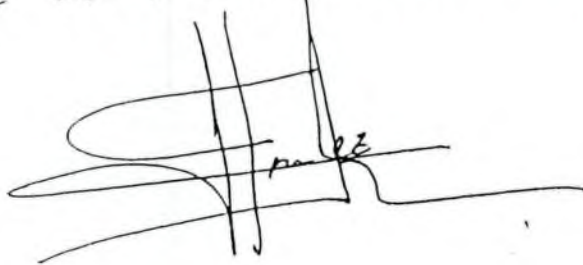


Archivo
Nacional
de Chile

Ruego se solicite que se practique una evaluación psicosocial especializada por el Servicio Nacional de Menores con el concurso de psicólogos y asistentes sociales expertos en maltrato infantil con experiencia y capacitación técnica en este área.

POR TANTO, en mérito de lo dispuesto en los artículos 26 nº7, 36, 40 de la Ley 16.618 y artículos 3 y 19 de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño.

RUEGO A US. decretar la evaluación especializada en los términos solicitados.



Parral, cuatro de mayo del año dos mil uno.
A lo principal y otros. Estése al mérito de autos.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

En Parral, a cuatro de mayo del año dos mil uno, se notificó por catta certificada la resolución que antecede.

CERTIFICO, QUE ESTE EXPEDIENTE INGRESO HOY
A LA SECRETARIA. *Recibido para el Recepción de*

Amparo N° 339.632.

TALCA, *8 de mayo 2001*



CORTE DE APELACIONES

.....

RECURSO DE Nº

RECURSO DE CASACION

Nombre:

JOSE AGUSTIN ALFARO

Contra:

.....

MAYO

2001

..... de de 19





Archivo
Nacional
de Chile

TENGASE PRESENTE.-



ULTIMA. CORTE

GEORG HEMPEL MALESSA, en relación a éstos autos rol Corte N° 339.632 sobre Recurso de Amparo interpuesto en mi favor, a US. ltma. digo:

Que, conforme al derecho que me confiere el art. 40 de la Convención de los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial del 27/septiembre/90, vengo en designar abogados patrocinantes a los profesionales MARIO RUIZ ZURITA y ROBERTO SALDIAS CONCHA, ambos patente al día, a quienes confiero poder, domiciliados para éstos efectos en calle Diagonal N° 111 de Talca -

PORTANTO,
RUEGO A US. ULTIMA tenerlo presente.-

Mrz
Georg Hempel Malessa

16.150.123-K

Autonizo poder. Talca, 04 de mayo de 2001. ~

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

9605 2

EN LO PRINCIPAL: Recurre de Protección.-
PRIMER OTROSI: Acompaña documento que indica.-
SEGUNDO OTROSI: Tengase presente.-

CORTE DE APELACIONES
15 MAYO 2001
TALCA

ULTIMA CORTE

ROBERTO SALDIAS CONCHA, abogado, domiciliado en calle Diagonal N° 111 de Talca, a US. ltma. digo:

Que vengo en interponer Recurso de Protección en contra de don **JOSE AULADEL ALDANA**, Director del Centro de Tránsito y Distribución "Entre Silos" de la ciudad de Talca por los hechos que a continuación paso a exponer:

LOS HECHOS:

- 1.- Hoy martes 15/mayo/2001, cerca de las 08.00 horas, concurrí en mi calidad de abogado del menor Georg Hempel Malessa, al Centro de Tránsito y Diagnóstico "Entre Silos" de la ciudad de Talca, lugar en el cual se encuentra internado por orden del Juez de Menores de Parral don Ricardo Riquelme Carpenter.-
- 2.- El objetivo de mi concurrencia a dicho organismo era entrevistarme con el menor antes indicado dado que con fecha 04/mayo/2001 me había conferido patrocinio y poder para representarlo en el recurso de amparo interpuesto en su favor cuyo rol ingreso Corte es el N° 339.632 y para que me firmara un "Escrito de Patrocinio y Poder" para representarlo en la causa rol N° 8.585 sobre Medida de Protección que se tramita en el Juzgado de Letras de Menores de Parral, causa por el cual se encuentra privado de su libertad.-
- 3.- Para tal efecto, solicité a la Secretaria del Director, cuyo nombre desconozco, que se me permita entrevistarme con el menor.- Sin embargo, y después de esperar unos instantes, dicha funcionaria me informó que el Director don Jose Auladel Aldana dio la orden expresa de no autorizar mi ingreso al recinto y que no iba a permitir que me entrevistara con el menor Georg Hempel Malessa.- Es más, ni siquiera se me dio la oportunidad de entregar el "Escrito de Patrocinio y Poder" para que sea firmado por el menor.-
- 4.- Como se desprende de lo anterior, el Director recurrido conculcó, impidió, restringió y perturbó mi debida intervención como letrado a pesar que ésta me fue requerida por el menor Georg Hempel Malessa según consta en el escrito de "Patrocinio y Poder" que en fotocopia simple acompaño en el primer otrosi.-
- 5.- Conjuntamente con lo anterior, le restringió al menor Georg Hempel Malessa la debida intervención de un letrado en defensa de sus intereses.-

GARANTIAS CONSTITUCIONALES CONCULCADAS:

Los hechos antes narrados lesionaron, conculcaron, amenazaron y perturbaron los siguientes derechos que la Constitución Política me garantiza:

- 1.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos establecida en el art. 19 N° 3 de la Constitución Política.-
- 2.- El derecho a desarrollar cualquier actividad económica establecida en el art. 19 N° 21 de la Constitución Política.-
- 3.- La libertad de trabajo y su protección establecida en el art. 19 N° 16 de la Constitución Política.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

PORTANTO,

En mérito de lo expuesto; disposiciones constitucionales citadas y de lo dispuesto en el art. 19 de la Constitución Política y Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo de los Recursos de Protección, **RUEGO A US. ILTMA.** tener por interpuesto Recurso de Protección en contra de don **JOSE AULADEL ALDANA**, Director del Centro de Tránsito y Distribución "Entre Silos" de la ciudad de Talca, acogerlo a tramitación y previo informe del recurrido, acoger el recurso de protección interpuesto.-

PRIMER OTROSI: Con el objeto de acreditar que el menor Georg Hempel Malessa me designó abogado para representarlo en el recurso de amparo rol ingreso Corte N° 339.632, ruego a US. Ilتما. tener por acompañado fotocopia simple del mandato en referencia el que se encuentra agregado a dicho expediente de amparo.-

Ruego a US. Ilتما. tenerlo por acompañado para todos los efectos legales.-

SEGUNDO OTROSI: En mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patrocinaré personalmente éstas gestiones.-

Ruego a US. Ilتما. tenerlo presente.-



Trat
Nº 107

//ca, a dieciséis de Mayo de dos mil uno.-

A lo principal, DESE CUENTA en la 1ª Sala,
respecto de su ADMISIBILIDAD: al primer otrosí, por
acompañando: al segundo otrosí, téngase presente.-

Rol Nº 59.154.-1

Luís Cuevas

RECEIBO POR LA RECEPCION DE LA PRESENTE

[Large handwritten signature]

en Talca a, dieciséis de Mayo del
notifique por el estado diario de hoy la resolución
precedente y la de fojas



Archivo
Nacional
de Chile

Tal
an
re
de
re

cuato 14

Talca, veintitrés de mayo de dos mil uno.

Proveyendo lo principal de fojas 2; atendido el mérito de los antecedentes, se declara admisible para los efectos de su tramitación el recurso de protección, pidase informe al recurrido quien deberá evacuarlo dentro del término de ocho días adjuntando todos los antecedentes que al respecto posea. OFICIESE.

Rol N° 59.154.

o/c
1.412
24/05/01

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

SECRETARÍA DE LA CORTE DE APELLACIONES DE TALCA

en Talca a veintetres de mayo del 2001
notifíquese por el estado diario hoy la resolución
precedente y la de hoy.



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



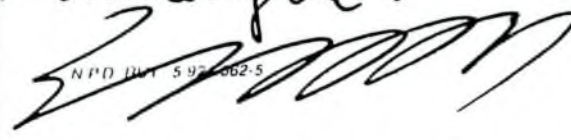
AVDA. SANTA MARIA 1810

TELEFONOS

URGENCIA: 3625333 - 2343112
CONSULTAS MEDICAS: 3625355
MESA CENTRAL: 3625555 - 2254555

Nombre: Georg Hempel Malena.
Edad: 46 a C. Identidad: 16130123-12.
Domicilio: _____

Rp. Certificado fue don Georg
Hempel. al examen
Clínico físico actual
Se encuentra con Salud
Compatible para actividades
normales.
Solo se prescribió una Hipers-
u nicina fue se aconsejó
de fin. 1 actual.
hubo hues en mano ECG y
De úmico en Sangre.

2015701- 

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 29 MAY 2011



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

GEORG HEMPEL MALESSA
AMBULATORIO MEDICO INTERNO
F13515

O/T: **39001**
61190
24/05/2001
Informado: 24/05/2001 14:34:30
24/05/2001 14:35:49

V.S.B / A.D.H / A.D.H

Muestra: **Sangre**

Unidad Valores de Referencia

24/05/2001

Uratinina	0.9	mg/dl	0.5 - 0.9
-----------	-----	-------	-----------

Perfil Bioquímico

24/05/2001

Acido úrico	6.6*	mg/dl	2.4 - 5.7
Bilirrubina total	0.52	mg/dl	0.0 - 1.2
Calcio	9.8	mg/dl	7.9 - 10.4
Colesterol total	163.0	mg/dl	100.0 - 220.0
Deshidrogenasa láctica total (LDH)	136.0	U/l	80.0 - 240.0
Fosfatasas alcalinas totales	117.0	U/L	39.0 - 120.0
Fósforo	3.2	mg/dl	2.2 - 4.8
Glucosa	73.0	mg/dl	50.0 - 115.0
Nitrogeno Ureico	9.3	mg/dl	7.0 - 25.0
Proteinas totales	7.15	gr/dl	6 - 8
Transaminasa oxaloacética (GOT)	13.0	U/L	5.0 - 15.0
Albumina	4.7	gr/dl	3.5 - 5.0
Transaminasa pirúvica (GPT)	14.0	U/L	5.0 - 17.0

Perfil Lipídico

24/05/2001

Colesterol total	163.0	mg/dl	100.0 - 220.0
Colesterol HDL	64.0	mg/dl	45.0 - 65.0
Colesterol LDL	91.8*	mg/dl	95.0 - 160.0
Colesterol VLDL	7.2	mg/dl	4.0 - 20.0
Triglicéridos	36.0*	mg/dl	50.0 - 150.0
Ind.Col. Total/Col.HDL	2.55		Menor que - 5
Ind.Col. Total/Trigliceridos	4.53		2.1 - 5.3
Fenotipo Probable			-

NOTA: Este resultado no constituye diagnóstico.

Médico Jefe Dr. Claudio Zuñiga Garcia

Av. Santa Maria 1810 • Fono: 362 5278 • Fonofax: 362 5303 • Santiago - Chile • www.indisa.cl

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO

29 MAY 2001

Nacional
de Chile

INDISALAB
INFORMACIONES
DE CONTACTO



Archivo
Nacional
de Chile

GEORG HEMPEL MALESSA
AMBULATORIO MEDICO INTERNO
F13515

OT: 39001
61192
24/05/01
Informado: 24/05/01 03:12:00 p.m.
24/05/01 03:22:00 p.m.

Orina Completa

V.S.B / M.E.F / M.E.F

Muestra: Orina

ANÁLISIS MICROSCÓPICO

Celulas Epiteliales:	Muy Escasas
Leucocitos:	No Hay
Piocios:	No Hay
Hematies:	No Hay
Cristales:	No Hay
Cilindros:	No Hay
Bacterias:	No Hay
Otros Elementos:	
Mucus	Escasos

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO

	Resultados	Unidad	Valores Normales
Densidad:	1020		1.014 - 1.026
Ph:	7		4.8 - 6.5
Nitrito:	Negativo		Negativo
Proteinas:	Negativo	grs/mil	Negativo
Glucosa:	Negativo	grs/mil	Negativo
Celonas:	Negativo		Negativo
Urobilinogeno:	Negativo		Negativo
Bilirrubina:	Negativo		Negativo
Eritrocitos:	Negativo	/ul	Negativo

NOTA: Este resultado no constituye diagnóstico.

Med.Microbiólogo Dra. Erna Cona Trujillo



Av. Santa Maria 1810 • Fono: 362 5278 • Fonofax: 362 5303 • Santiago - Chile • www.indisa.cl

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO





Archivo
Nacional
de Chile

GEORG HEMPEL MALESSA
AMBULATORIO MEDICO INTERNO
F13515

O/T: 39001
61195
24/05/01
Informado: 25/05/01 14:26:00
25/05/01 14:58:45

V.S.B / M.E.V / M.E.V

Muestra: Sangre

Unidad Valores de Referencia

Triyodotironina (T3)

Resultado: 1.13	Unidad ng/ml	Valores de Referencia 0.51 - 1.65
Observaciones:		

Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

Resultado: 9.45	Unidad mcg/dl	Valores de Referencia 4.8 - 12.8
Observaciones:		

Tiroestimulante, hormona (TSH)

Resultado: 1.49	Unidad mIU/L	Valores de Referencia 0.4 - 4.6
Observaciones:		

NOTA: Este resultado no constituye diagnóstico.

Médico Jefe Dr. Claudio Zuñiga Garcia



Av. Santa María 1810 • Fono: 362 5278 • Fonofax: 362 5303 • Santiago - Chile • www.indisa.cl

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
CORPORNE CON SU ORIGINAL
QUE SE TIENDE A LA VISTA

SANTIAGO

29 MAY 2001



Archivo Nacional de Chile

404



Archivo
Nacional
de Chile

GEORG HEMPEL MALESSA
AMBULATORIO MEDICO INTERNO
F13515

O/T: 39001
61191
24/05/01
Informado: 24/05/01 17:22:22
24/05/01 17:17:20

HEMOGRAMA VHS

V.S.B / M.T.C / M.T.C

Muestra: Sangre

	24/05/01	V.Referencia	Unidades
ERITROCITOS:	4.88	4.1 - 5.6	x10 ⁶ /ul
HEMOGLOBINA:	14.30	12.3 - 16.3	g/dl
HEMATOCRITO:	41.0	37 - 47	%
V.C.M:	84.02	80 - 97	femtol
H.C.M.:	29.30	26 - 32	picogr
C.H.C.M.:	34.88	32 - 36	g/dl g.r
IND. ICTERICO:	5		
RETICULOCITOS:		0.5 - 2	%
I.P.R.		1.0	
LEUCOCITOS:	6.30	4.0 - 10.9	x10 ³ /ul
BASOFILOS:	0.0 %		
EOSINOFILOS:	1.0 %		
MIELOCITOS NEUT.	0.0 %		
JUVENILES NEUT.	0.0 %		
BACILIFORMES NEUT.	0.0 %		
SEGMENTADOS NEUT.	55.0 %		
LINFOCITOS	38.0 %		
MONOCITOS	6.0 %		
R.A. BASOFILOS	0.00		
R.A. EOSINOFILOS	0.06		
R.A. LINFOCITOS	2.39		
R.A. MONOCITOS	0.38		
R.A. NEUT. BACILI	0.0		
R.A. NEUT. TOTALES	3.47		
PLAQUETAS:		140.0 - 440.0	x10 ³ /ul
V.H.S.	3	1 - 20	mm/h
GLOBULOS ROJOS:	Normales		
GLOBULOS BLANCOS:	Normales		
PLAQUETAS:	Normales		

NOTA: Este resultado no constituye diagnóstico.

Médico Jefe Dr. Claudio Zuñiga Garcia



Av. Santa Maria 1810 • Fono: 362 5278 • Fonofax: 362 5303 • Santiago • Chile • www.indisa.cl

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
EXACTAMENTE CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 29 MAY 2001



Archivo
Nacional
de Chile



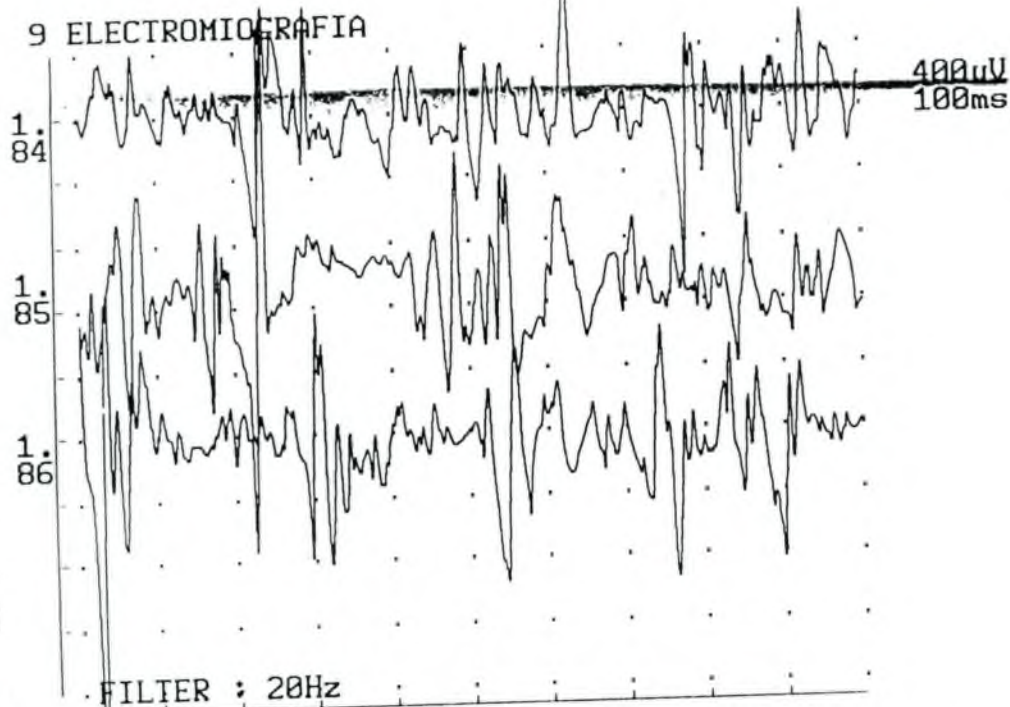
Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



ELECTROMIOGRAFIA
GEORGE HAMPEL
23-05-01

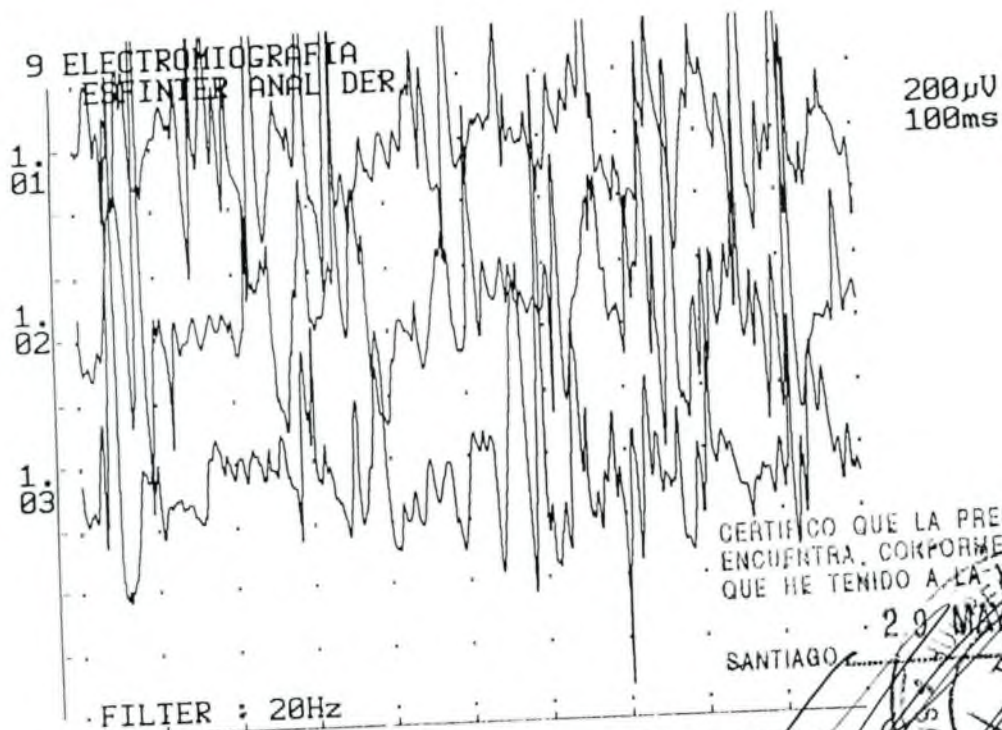


Medelec/TECA Sapphire (E00)
CLINICA INDISA

GEORG HAMPEL
23-5-2001



9 ELECTROMIOGRAFIA
ESFINTER ANAL DER



Medelec/TECA Sapphire (E00)
CLINICA INDISA

GEORG HAMPEL
23-5-2001

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA, CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

29 MAY 2001
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile



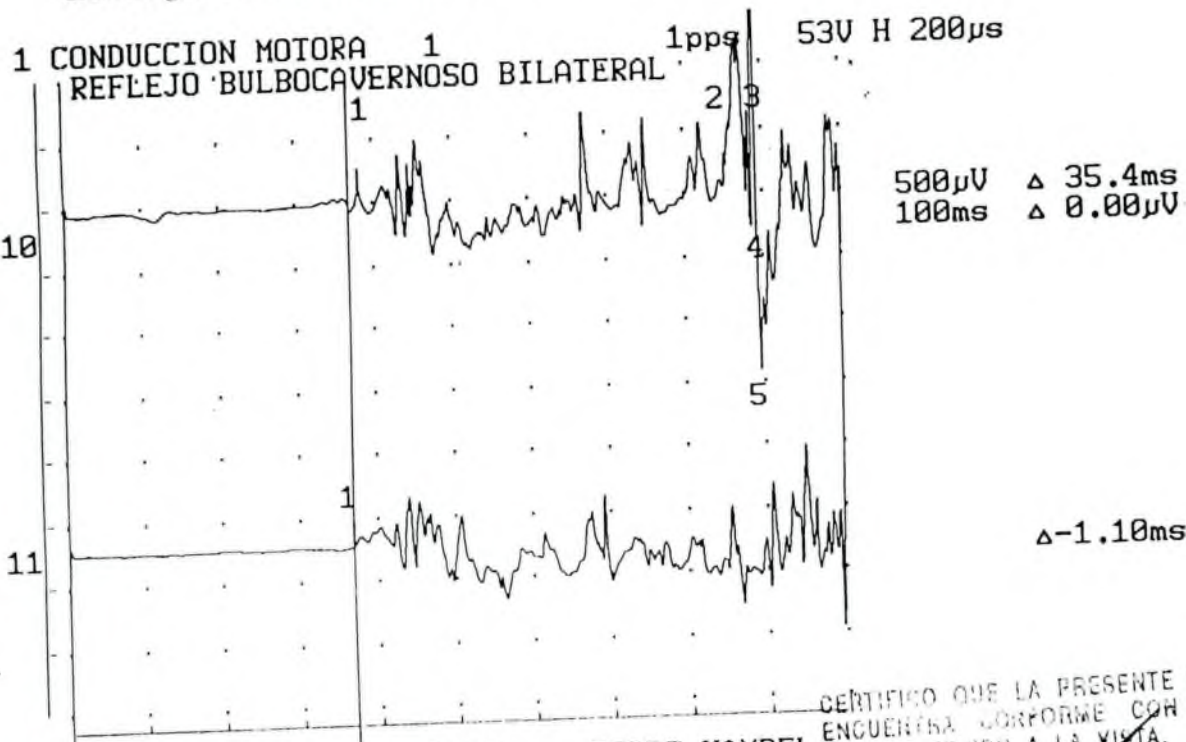
Archivo
Nacional
de Chile

ELECTRODIAGNOSTICO PRUEBA DE CONDUCCION NERVIOSA

Nombre GEORGE HAMPPEL	Edad 18 años	Fecha 22-05-01
Diagnóstico	Médico Tratante	

N E R V I O	Respuesta Motora					Respuesta Sensitiva		
	Latencias (miliseg.)			Distancia (m.m.)	Velocidad de Conducción (M./Seg.)	Tiempo de Latencia (miliseg.)	Distancia (m.m.)	Amplitud (uV)
	Estímulo Proximal	Estímulo Distal	Normal					
Reflejo Bulbocavernoso								
der.		35.4						
izq.		34.3						

OBSERVACIONES
Reflejo Bulbocavernoso normal.



Medelec/TECA Sapphire (E00)
 CLINICA INDISA

GEORG HAMPPEL
 23-5-2001

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
 ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 29 MAY 2001



Archivo
 Nacional
 de Chile





Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICADO

Dr. Guillermo Labra Ballesta

Medicina General - Cirugía General

Adultos - Niños

RCM. 14913 - 6 RUT: 8 099 603 - 9

CONSULTA: Anibal Pinto 925 - C

Fono: 462346 - PARRAL

NOMBRE: GEORGE HEMPEL MALESSA

RUT: 16130123-K EDAD: 16

DOMICILIO: Villa Poma, Puelo

Rep. Certifico haber examinado al paciente en esta fecha, siendo las 18:30 hrs., el cual no presenta lesiones a la inspección oral; Tactonormal; esfinter tónico, resto n.c.

Dr. GUILLERMO LABRA BALLESTA
MEDICO CIRUJANO
RUT: 8.099.603-9
R.C.M. 14913-6

Fecha: 18/05/01

Firma: 

No Autorizo Cambio de Receta. Sirvase traer esta receta al consultar

IMP. PRAT PABLO NERUDA 700 F 481416 RUT: 8360 186-8 PARRAL



Comuna de Santiago

CERTIFICADO
...ente
... con
... tenido e
la vista: 23 MAYO 2001
Santiago, ...do



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

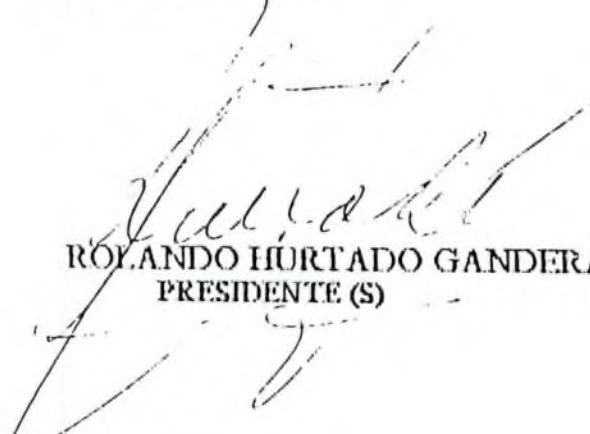
CORTE DE APELACIONES
TALCA

Oficio N° 1.412.-

Talca, 24 de mayo de 2001.-


En Recurso de Protección Rol N° 58.154 caratulado "Roberto Saldías Concha contra Jorge Auladel Aldana", se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que informe a esta Corte al tenor de copia fotostática que se adjunta el que deberá evacuar en un plazo de 8 días, acompañando todos los antecedentes que al respecto posea.

Saluda atte. a Ud.


ROLANDO HURTADO GANDERATS
PRESIDENTE (S)


CHRISTIANE IBARRA STECH
SECRETARIA




25-05-2001.

AL SEÑOR
JORGE AULADEL ALDANA
DIRECTOR DEL CENTRO DE TRANSITO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE SILOS,
PRESENTE.-

NOTIFICADO EL 25/MAYO/2001



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

TESTODIA

COMPULSAS

ME-005

_____ JUZGADO DE LETRAS DE MENORES

DE _____ P. I. T. L.

Nº DEL ROL _____ 8.525 - **G**

MATERIA _____ MEDIDA DE PROTECCION.

MENOR _____ GEORG HEMPEL MALESSA

DEMANDANTE _____

Domicilio _____

APODERADO FS. _____

Domicilio _____

DEMANDADO _____

Domicilio _____

APODERADO FS. _____

Domicilio _____

FECHA DE INGRESO _____

IMP ROMA - TALCA

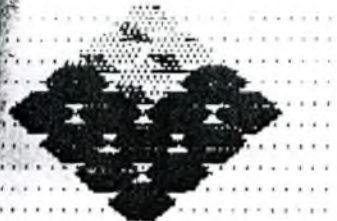


Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

1



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL LEGAL
DEPARTAMENTO CLINICA FORENSE
Unidad de Sexología

ORD.: Nº **7319**
ANT.: OF. Nº1132 DEL JDO. DE LETRAS
DE MENORES PARRAL
MAT.: INFORMA EN RELACION CON
CAUSA ROL Nº3.585

SANTIAGO, - 9 MAY 2001

DE: MEDICO JEFE UNIDAD DE GINECOLOGIA DEPTO. CLINICA

A : SEÑOR JUEZ DEL JDO. DE LETRAS DE MENORES PARRAL.

En respuesta al Oficio indicado en el ANT., mediante el cual solicita se fije fecha y hora para examen médico, cúpleme informar que el menor GEORG HEMPEL MALESSA, tiene hora para examen el día 15 de Mayo del 2001 a las 12:00 Hrs.

Saluda atentamente a Us.

(Handwritten signature)
DR. DAVID MONTOYA SQUIFI
Médico Jefe Unidad Ginecología
Departamento Clínica

DISTRIBUCION:

- JDO. DE LETRAS DE MENORES PARRAL.
- OF. DE PARTES SML
- GINECOLOGIA SML.

DMS/mvd 07

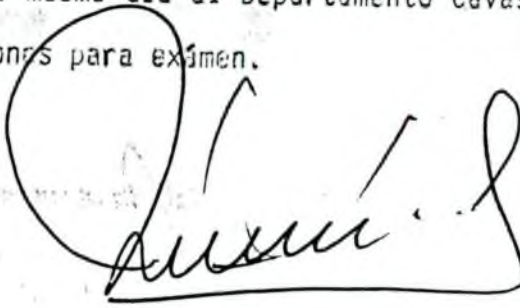


Archivo
Nacional
de Chile

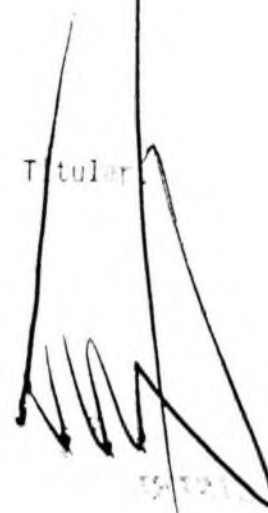
Parral, catorce de mayo del año dos mil uno.

Atendido lo señalado en el anverso, ofíciase al Jefe del Cavés de la Policía de Investigaciones de Chile, a objeto se practique al menor Georg Hempel Malessa, un examen en ese departamento, haciendo presente que dicho menor posee hora para el día 15 del presente a las 12:00 horas.

Ofíciase al Prefecto Inspector del Departamento de Inteligencia Policial de la Policía de Investigaciones don Luis Henriquez Seguel, a objeto disponga el traslado del menor Georg Hempel Malessa, al Instituto Médico legal de Santiago, adjuntándose fotocopia del oficio N°7319, en donde se le concede el día y hora para el examen. Debiendo ser trasladado ese mismo día al Departamento Cavés de la Policía de Investigaciones para examen.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPLINTER, Jefe Titular



Archivo
Nacional
de Chile



GOBIERNO DE CHILE
 SERVICIO MEDICO LEGAL
 DEPARTAMENTO CLINICA FORENSE
 Unidad de Sexología

TEL. 2234 224007

P:01

2

ORD.: N° 7319
 ANT.: OF. N°1132 DEL JDO. DE LETRAS
 DE MENORES PARRAL
 MAT.: INFORMA EN RELACION CON
 CAUSA ROL N°8.585

SANTIAGO, - 9 MAY 2001

DE: MEDICO JEFE UNIDAD DE GINECOLOGIA DEPTO. CLINICA
 A : SEÑOR JUEZ DEL JDO. DE LETRAS DE MENORES PARRAL.

En respuesta al Oficio indicado en el ANT., mediante el cual solicita se fije fecha y hora para examen médico, cúmpleme informar que el menor GEORG HEMPEL MALESSA, tiene hora para examen el día 15 de Mayo del 2001 a las 12:00 Hrs.

Saluda atentamente a U.S.

DR. DAVID MONTOYA SQUIFI
 Médico Jefe Unidad Ginecología
 Departamento Clínica



DISTRIBUCION:

- JDO. DE LETRAS DE MENORES PARRAL.
- OF. DE PARTES SML
- GINECOLOGIA SML.

DMS/mvd 07



Parral, quince de mayo del año dos mil uno.

Al proceso.

[Handwritten signature]

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

[Handwritten signature]



P:01
2

**CORTE DE APELACIONES
TALCA.**

Oficio Nº 1.372.-

Talca, 17 de mayo de 2.001.-

En causa rol Corte Nº 339.632 sobre recurso de amparo "a favor de Renate Malessa Boll, Siegfried Hempel Malessa y Geord Hempel Malessa", se ha ordenado oficiar a US. a fin de comunicar que con esta fecha este Ilmo. Tribunal acogió el deducido en lo principal del escrito de fojas 1 en favor de los recurrentes y, en consecuencia se deja sin efecto el ingreso de Georg Hempel Malessa al Centro de Tránsito y Distribución "Entresilos", de esta ciudad para la práctica de los exámenes decretados a fojas 387 de la causa rol Nº 8.585 del ingreso de Menores del Juzgado de Letras de Parral, sin perjuicio de que ellos puedan efectuarse en forma ambulatoria en la medida que sea médicamente posible.

Saluda atte. a US.

Luis Carrasco Gonzalez
LUIS CARRASCO GONZALEZ
PRESIDENTE

Christiane Ibarra Stech
CHRISTIANE IBARRA STECH
SECRETARIA



AL SEÑOR JUEZ
DEL JUZGADO DE LETRAS DE
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diecisiete de mayo del año dos mil uno

Complase, oficiarse al Director del C.I.D. "Entre
Silos", comunicando que se deja sin efecto el ingreso del menor Georg
Hempel Malessa, ordenando el egreso de dicho menor

L. O. R.

Proveyó doña GEORGINA LILIANA ORREGO GUZMAN, Defensor
Público, subrogando legalmente.

[Handwritten signature]

P
S
O



INFORME DE CONFIRMACION

MAY-17-01 16:35

NUMERO TELEFONICO : 17171243661
PAGINAS : 01
HORA DE INICIO : 05-17 16:35
TIEMPO TRANSCURRIDO : 00'51"
MODO : 9600/STANDARD/MR
RESULTADOS : OK.




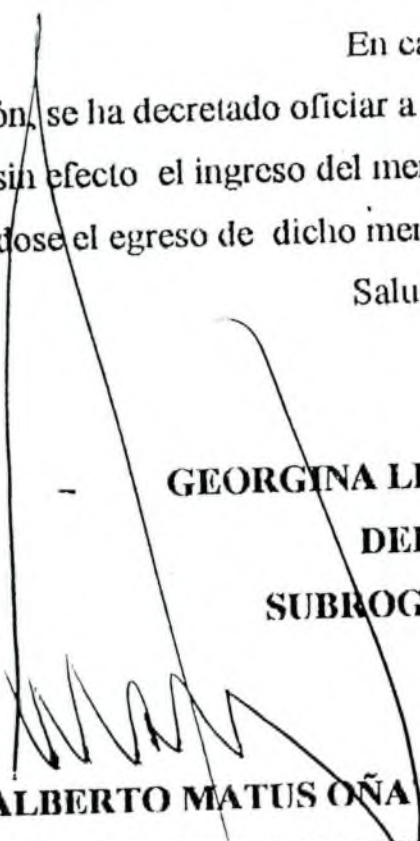
OFICIO N° 213-5

Parral, 17 de Mayo de 2001.

En causa rol N°8,585, sobre medida de protección, se ha decretado oficiar a Usted, a objeto de comunicar que se deja sin efecto el ingreso del menor Georg Hempel Malessa, ordenándose el egreso de dicho menor.

Saluda atentamente a Usted.


- **GEORGINA LILIANA ORREGO GUZMAN**
DEFENSOR PUBLICO
SUBROGANDO LEGALMENTE


LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

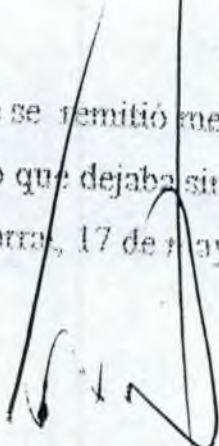
DIRECTOR DEL C.T.D. "ENTRESILOS"

TALCA.



Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICO: Que con esta fecha se remitió mediante fax al C.T.D.
"EntreSilos" Talca, comunicando que dejaba sin efecto el ingreso del
menor Georg Hempel Malessa Parra, 17 de Mayo de 2001



LUIS ALBERTO MATUS OÑATE
SECRETARIO SUBROGANTE

pr
pe
M
Ins
pra
ade
la
mer

LUIS
SEC
AL S
JEFE
POLI
PREF
SANT

JUZGADO DE LETRAS

PARRAL



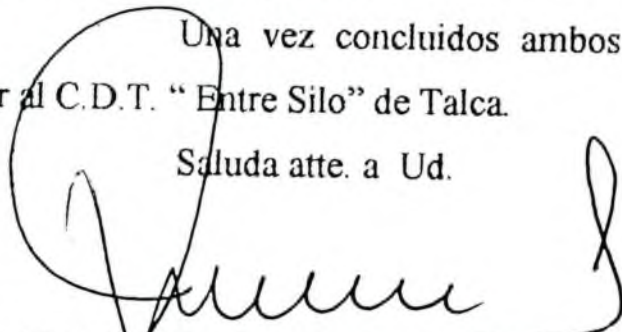
OFICIO N°1795

Parral, 14 de mayo de 2001.


En causa rol N°5.585, sobre medida de protección, se ha decretado officiar a usted, a objeto se sirva disponer que personal de esa unidad, proceda el traslado del menor GEORG HEMPEL MALESSA, quien se encuentra en el C.T.D. "Entre Silos" de Talca, al Instituto Médico Legal de Santiago, Unidad de sexología, en donde se le practicará exámen el día 15 del presente a las 12:00 horas. Se hace presente además que dicho menor deberá ser llevado al Departamento CAVAS de la Policía de Investigaciones, para efectuar un exámen.

Una vez concluidos ambos exámenes el menor deberá volver al C.D.T. "Entre Silo" de Talca.

Saluda atte. a Ud.



RICARDO RIQUELME CARPENTER
JUEZ TITULAR



LUIS ALBERTO MATUS ONATE
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA

POLICIA DE INVESTIGACIONES

PREFECTO INSPECTOR LUIS HENRIQUEZ SEGUEL

SANTIAGO

POLICIA DE INVESTIGACION
Jefatura de Inteligencia

04.

Superior A. Albarran
Su digno encargo

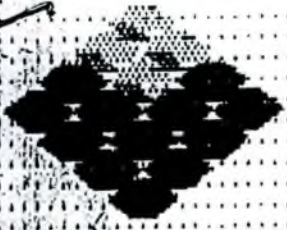
PLAZO :

JEFATURA DE INTELIGENCIA POLICIAL



Archivo
Nacional
de Chile

(29)



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO MEDICO LEGAL
DEPARTAMENTO CLINICA FORENSE
Unidad de Sexología

ORD.: N° **7319**
ANT.: OF. N°1132 DEL JDO. DE LETRAS
DE MENORES PARRAL
MAT.: INFORMA EN RELACION CON
CAUSA ROL N°8.585

SANTIAGO, - 9 MAY 2001

DE: MEDICO JEFE UNIDAD DE GINECOLOGIA DEPTO. CLINICA
A : SEÑOR JUEZ DEL JDO. DE LETRAS DE MENORES PARRAL.

En respuesta al Oficio indicado en el ANT., mediante el cual solicita se fije fecha y hora para examen médico, cumpíeme informar que el menor GEORG HEMPEL MALESSA, tiene hora para examen el día 15 de Mayo del 2001 a las 12:00 Hrs.

Saluda atentamente a Ux.

(Handwritten signature)
DE DAVID MONTOYA SQUIFI
Médico Jefe Unidad Ginecología
Departamento Clínica

DISTRIBUCION:

- JDO. DE LETRAS DE MENORES PARRAL.
 - OF. DE PARTES SML
 - GINECOLOGIA SML
- DMS/mvd 07



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL

80

ACTA DE REALIZACION DE PERITAJE
LEY DE DELITOS SEXUALES N° 19.617

1. N° INFORME: 2. DENUNCIA PRESENTADA EN: Carabineros Tribunal
 Investigaciones Dependencia Minst. Público

3. JUZGADO: _____ 4. CIUDAD: Temuco 5. ROL: -

6. SE DENUNCIA POR: VIOLACION ESTUPRO ABUSO SEXUAL OTROS: _____
 Penetración Vaginal Penetración Vaginal Corporal
 Penetración Anal Penetración Anal Instrumental
 Penetración Bucal Penetración Bucal

7. NOMBRE: Hernán Alfonso Alfonso 8. SEXO: F M
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

9. EDAD: AÑOS MESES 10. CEDULA DE IDENTIDAD: -

11. DOMICILIO: _____ 12. COMUNA: _____

13. FECHA DEL EXAMEN: 14. HORA EXAMEN:
DIA MES AÑO HORA MINUTO

15. NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA EL EXAMEN: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

16. RECONOCIMIENTO REALIZADO:
 EXAMEN FISICO GENERAL EXAMEN GENITOUROLOGICO
 EXAMEN GINECOLOGICO EXAMEN PROCTOLOGICO

17. SOLICITUD DE EXAMENES DE LABORATORIO, PRUEBAS BIOLÓGICAS REALIZADAS O PROCEDIMIENTOS (Marcar con una X):
 CONTENIDO VAGINAL, VULVAR Y PERIVULVAR EXAMEN DE ADN EN ESPERMIOS O MEDIOS BIOLÓGICOS (pelos, sangre, etc.)
 CONTENIDO RECTAL ESTUDIOS DE MANCHAS EN ROPAS
 CONTENIDO BUCAL BHCG
 FLUJO VAGINAL ULTRASONOGRAFIA
 FLUJO URETRAL COLPOSCOPIA
 OTROS _____
Especificar

rubrica Perito

FIRMA PERITO RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA JEFE ESTABLECIMIENTO O REPRESENTANTE

[Handwritten signature and stamp]



PERITADO O REPRESENTANTE



Archivo
Nacional
de Chile

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Jefatura de Inteligencia Policial

CAZ 04 C/R



INFORME POLICIAL N° 07/19999./

Santiago, 15.MAY.2001.

AL
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL /
Sr. J. L. del Cr.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto : Oficio N° 1795.
Fecha del Decreto : 14.MAY.2001.
Fecha recepción Unidad : 15.MAY.2001.
Delito : Medida de Protección.
Facultades : " Se ha decretado oficiar a usted, a objeto se sirva disponer que personal de esa Unidad, proceda el traslado del menor **Georg HEMPEL MALESSA**, quien se encuentra en el C.T.D. "Entre Silos" de Talca, al Instituto Médico Legal de Santiago, Unidad de Sexología, en donde se le practicará examen el día 15 del presente a las 12:00 horas. Se hace presente además que dicho menor deberá ser llevado al Departamento CAVAS de la Policía de Investigaciones, para efectuar un examen. Una vez concluidos ambos exámenes el menor deberá volver al C.T.D. "Entre Silo" de Talca."

Proceso: N° 8.585. /

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA.

Se informa a US., que con la finalidad de dar cumplimiento a lo decretado, se han realizado las diligencias que a continuación se indican :

El día 15.MAY.2001, desde el Centro de Tránsito y Diagnóstico "Entre Silos" de Talca, con personal de la Brigada de Inteligencia Policial Y Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores de esa ciudad, que se movilizaban en dos vehículos policiales se trasladó hasta la ciudad de Santiago, al menor **Georg HEMPEL MALESSA**. Antes de su salida se presentaron a las 08:00 horas en el establecimiento del Sename, los padres de éste, **Heinrich HEMPEL SCHERMANN** y **Renate MALESSA BOLL** en compañía del ciudadano chileno **Denys ALVEAR HENRIQUEZ**, quienes se hacían acompañar además por el Abogado don **Nelson SALDIAS VALDES**, pretendiendo subir al vehículo policial para acompañar al menor, lo que no fue permitido, por no contemplarlo el mandamiento judicial.

Posteriormente, una vez iniciado el movimiento de los vehículos a Santiago, fueron seguidos en un vehículo marca Peugeot, modelo Evolution, placa patente LA-6197, a nombre de **Daniel GERT STREICH**, cédula de identidad para extranjeros N° 5.225.494-9, domiciliado en Villa Baviera, Parral, conducido por **Denys ALVEAR HENRIQUEZ**.



Archivo
Nacional
de Chile

Siendo las 12:20 horas, en la Unidad de Sexología del Instituto Médico Legal, se presentó a **Georg HEMPEL MALESSA** ante el Doctor don **David MONTOYA**.

El menor se negó a realizarse los exámenes dispuestos, conforme a lo indicado en el Acta de Realización de Peritaje N° 935-2001, extendida por el facultativo antes indicado, copia que se adjunta.

En el mismo centro asistencial se presentó don **Cirilo GUZMAN DE LA FUENTE**, quien indicó ser el abogado de la familia **HEMPEL MALESSA**, hablando en voz alta mencionando los derechos constitucionales y requiriendo entrevistarse con el menor, lo que se llevó a efecto una vez realizada la consulta médica.

En este lugar personal que realizaba la diligencia conversó nuevamente al igual que en Talca, con los padres del menor.

A las 14:30 horas, fue trasladado el menor, al Centro de Atención de Víctimas de Atentados Sexuales, de la Policía de Investigaciones, donde se le realizaron las primeras evaluaciones psicológicas, las que finalizaron a las 15:30 horas.

En virtud a lo precedentemente señalado, los profesionales del CAVAS, dieron como fecha para la realización de nuevos exámenes el día Martes 22.MAY.2001, a las 11:00 horas, en el mismo establecimiento.

Finalmente, se informa a US., que el menor **HEMPEL MALESSA**, una vez finalizada las diligencias en la ciudad de Santiago, fue trasladado al C.T.D. Entre Silos de la ciudad de Talca, diligencia que finalizó alrededor de las 19:00 horas, sin registrarse novedades.

III. APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL:

En razón de los antecedentes expuestos, se estima que el menor se negó a la realización de los exámenes pertinentes en la Sección Sexología Forense del Servicio Médico Legal de Santiago, debido a que recibió instrucciones de terceras personas, para evitar se comprueben las sospechas que fue víctima de abuso sexual.

Que, las actuaciones realizadas por los abogados Sres. Nelson SALDIAS VALDES en Talca y Cirilo GUZMAN DE LA FUENTE en Santiago, y sus padres, pudo influir para que no se cumpliera en forma completa la diligencia decretada por ese Tribunal, en el Instituto Médico legal.

Que, en el transcurso de todo el proceso investigativo se ha verificado similar estrategia, para evitar que los menores hablen o proporcionen antecedentes de los lugares donde permanecieron en los últimos años.



Archivo
Nacional
de Chile

Que la presencia de Denys ALVEAR HENRIQUEZ en dependencias del C.T.D. "Entre Silos" de Talca, su seguimiento hasta la ciudad de Santiago, indican la permanente concertación y estrategia de los dirigentes de la Colonia Dignidad de controlar los desplazamientos de sus seguidores.

Finalmente, y en este caso especial es necesario destacar que los integrantes de la Ex Sociedad Benefactora, negaron permanentemente la presencia de los HEMPEL MALESSA en sus propiedades y su relación con la organización.



LUIS HENRIQUEZ SEGUEL
Prefecto Inspector
Jefe de Inteligencia Policial

CRISTIAN ALBORNOZZUÑIGA
Inspector



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, diecisiete de mayo del año dos mil uno.

Al proceso.



Proveyó doña GEORGINA LILIANA OPREGO GUZMAN, Defensora
Pública Subrogando legalmente.



de am
Geord
con e:
escrit
efecto
Distri
decret
● zga
forma

CHR

AL S
DEL
PAR



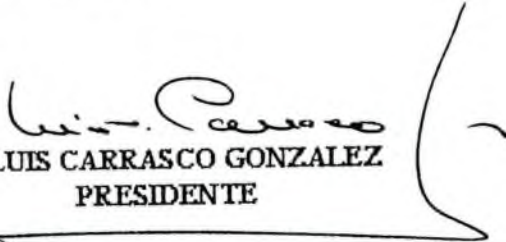
CORTE DE APELACIONES
TALCA.


Oficio N° 1.372.-

Talca, 17 de mayo de 2.001.-

En causa rol Corte N° 339.632 sobre recurso de amparo "a favor de Renate Malessa Boll, Siegfried Hempel Malessa y Geord Hempel Malessa", se ha ordenado oficiar a US. a fin de comunicar que con esta fecha este Ilmo. Tribunal acogió el deducido en lo principal del escrito de fojas 1 en favor de los recurrentes y, en consecuencia se deja sin efecto el ingreso de Georg Hempel Malessa al Centro de Tránsito y Distribución "Entresilos" de esta ciudad para la práctica de los exámenes decretados a fojas 387 de la causa rol N° 8.585 del ingreso de Menores del Juzgado de Letras de Parral, sin perjuicio de que ellos puedan efectuarse en forma ambulatoria en la medida que sea médicamente posible.

Saluda atte. a US.


LUIS CARRASCO GONZALEZ
PRESIDENTE


CHRISTIANE IBARRA STECH
SECRETARIA



AL SEÑOR JUEZ
DEL JUZGADO DE LETRAS DE
PARRAL.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, a dieciocho de Mayo del año dos mil uno.

Al proceso.



Paroveyó doña GEORGINA LILIANA ORREGO GUZMAN, Defensor Público,
subrogando legalmente.



Archivo
Nacional
de Chile

13



INFORME POLICIAL N° 08/ 00510 /

Santiago, 15.MAY.2001.

AL
JUZGADO DE LETRAS
PARRAL /
Sr. J. L. Del Cr.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

Decreto	:	Oficio N° 194.
Fecha del Decreto	:	28.AGO.2000.
Fecha recepción Unidad	:	31.AGO.2000.
Delito	:	Asociación Ilícita.
Facultades	:	" Se ha decretado oficiar a Usted, a objeto se investigue a Villa Baviera de Parral sobre los siguientes puntos :

- a) Organización existente en la actualidad en el interior de ese sitio;
- b) Estructura, líderes y fines de la organización. Financiamiento.
- c) Existencia de un grupo o equipo encargado de la seguridad, Jefes, integrantes y medios de que disponen.

Se faculta a la Policía de investigaciones para realizar diligencias fuera de este territorio jurisdiccional de conformidad al artículo 74° del Código de Procedimiento Penal."



Proceso : N° 62.577-G./

II.- PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA.

Se amplían a US., antecedentes del decreto precitado, que dicen relación con el arresto de **Renate MALESSA BOLL**, sus hijos **Sigfried** y **Georg HEMPEL MALESSA**, hecho ocurrido el día 01.MAY.2001, en horas de la tarde en las inmediaciones del Cerro San Cristóbal, quienes fueron puestos a disposición de ese Tribunal, mediante Parte N°457 de fecha 01.MAY.2001, de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales.

El día en mención, en horas de la tarde, en el cerro San Cristóbal, al momento de verificar que las personas arrestadas podrían corresponder a la familia que se encontraba desaparecida desde el año 1997, y que era requerida por US., solicitándoles sus respectivas cédulas de identidad o cualquier documento que acreditara sus identidades, a lo cual un joven que posteriormente se estableció correspondía a **Martin MATHUSSEN GERLACH**, señaló que todos eran de nacionalidad suiza; que desde hace un mes y medio se encontraban en

CONFORME CON SU ORIGINAL
PARRAL 30 MAY 2001
Secretaría del Juzgado de Letras
Parral



Archivo
Nacional
de Chile

12

Chile, y que especialmente en ese momento no portaban ningún tipo de documentos que acreditaran las identidades. Sólo indicó llamarse **Mario MAYER**, sin entregar mayores antecedentes. Asimismo, los otros jóvenes señalaron llamarse **Felipe y Rodrigo MAYER**, las damas no indicaron antecedentes, simulando no entender el idioma español.

Posteriormente, luego de consultárseles por su domicilio, señalaron vivir en una casa en calle Pedro de Valdivia, pero ignoraban la numeración exacta por encontrarse solo hace algunos días en ese lugar. Luego de continuar realizando consultas respecto a su verdadera identidad "**MAYER**", indicó si un amigo podía llevar sus documentos de identidad hasta donde ellos estaban, motivo por el cual sacó de entre sus bolsillos un teléfono celular efectuando un llamado y una vez finalizado procedió a sacarle la batería. Cuando se les manifestó que debían acompañar a los oficiales diligenciadores al cuartel de la Policía de Investigaciones, el joven que supuestamente se llamaba Mario MAYER, peticionó "**que lo perdonaran por no indicar en un principio su identidad verdadera, por cuanto tenía miedo a que sucediera algo a sus acompañantes**", exhibiendo su cédula de identidad, resultando éste ser **Martin MATHUSEN GERLACH**, cédula de identidad N° 7.633.082-4, nacido en Catillo el 02.FEB.2001, asimismo, indicó que en este momento sólo se encontraba de visita en la ciudad de Santiago, acompañando a la familia **HEMPEL MALESSA**, y que su domicilio actual correspondía al casino Familiar de Bulnes, indicando que cada vez que viaja a la región metropolitana se hospeda en el inmueble de la Ex Colonia Dignidad ubicado en calle Campos de Deportes N° 817, Ñuñoa.

Una vez que el señor **MATHUSEN** indicó su verdadera identidad, ordenó a sus acompañantes que se identificaran, mencionando los siguientes nombres :

- **Renate MALESSA BOLL.**
- **Sigfried HEMPEL MALESSA.**
- **Georg HEMPEL MALESSA.**
- **María HEMPEL MALESSA.**

En virtud de lo anterior y como no portaban cédulas de identidad y desconocían el lugar donde residían, se trasladó a estas personas al Cuartel de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales, donde se procedió a verificar sus identidades.

Posteriormente **Sigfried HEMPEL MALESSA**, indicó que durante los últimos cuatro años habían viajado por diferentes ciudades del país, residiendo en casas e inmuebles de amigos de la Ex Colonia Dignidad, y que siempre fueron trasladados por un señor de nacionalidad chilena, apodado "**Pancho**", en un vehículo Fiat blanco que ese día los había ido a dejar al cerro San Cristóbal.

En las investigaciones realizadas durante el proceso de búsqueda de información para la aprehensión de los requeridos por el señor Ministro en Visita don **Hernán GONZALEZ GARCIA**, se estableció que **Victor ARRIAGADA MARMOLEJO**, cédula de identidad N° 12.472.813-4, procesado en causa rol 54.712, de ese Juzgado, quien tomó contacto con **Angel Rodrigo SALVO FUENTES**, durante el tiempo que éste estuvo oculto, con ayuda económica de los ex colonos alemanes, tiene un vehículo marca Fiat, color blanco, placa patente **DJ-4045**, y podría corresponder al "**tal Pancho**", además que en la actualidad realiza labores en dependencias de calle Campos de Deportes N° 817, Ñuñoa.

30 MAY 2001

Yendi



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

(15)

El mismo día 01.MAY.2001, al momento de trasladar desde el cerro San Cristóbal al cuartel de la BIPE., a la familia HEMPEL MALESSA; el señor **Martin MATHUSENN** y **María HEMPEL MALESSA** los acompañaron voluntariamente, para verificar que efectivamente fueran trasladados al Juzgado de Letras de Parral.

III. APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL:

En razón de los antecedentes expuestos, los oficiales que efectuaron el arresto de los integrantes de la familia HEMPEL MALESSA, estiman que el motivo de que estas personas estuvieran acompañadas por **Martin MATHUSENN GERLACH**, corresponde a que éste se encontraba ejerciendo el control en su calidad de integrante del sistema de seguridad de la Ex Colonia Dignidad y obedeciendo órdenes del líder prófugo.

Asimismo, el motivo por el cual indicaron nombres supuestos a los oficiales aprehensores, demuestra que el comportamiento de estas personas se encuentra previamente coordinado para evitar o neutralizar los requerimientos judiciales.

Que el llamado mediante su teléfono celular, efectuado por **Martin MATHUSENN GERLACH** al momento de solicitar su identidad, quitándole posteriormente la batería y el hecho de no indicar el domicilio exacto de la familia, hacen presumir que en todo momento éste se encontraba instruido para realizar operaciones de distracción y dilatar el procedimiento mientras se activan los mecanismos de seguridad.

Las diferentes acciones desarrolladas por miembros de la Ex Colonia Dignidad, especialmente, el ocultamiento durante cuatro años de la familia **HEMPEL MALESSA**, que según sus propias versiones estuvieron en diferentes lugares del país, para eludir la acción de la justicia, corresponden a las actuaciones debidamente planificadas y coordinadas, permiten concluir que se está en presencia de una organización que ha permanecido por más de 40 años en nuestro país, destacándose claramente la existencia de un líder que planifica y entrega órdenes; y el resto de los integrantes del enclave germano que sólo obedecen y ejecutan estas directrices.



[Handwritten signature of Luis Henriquez Seguel]

LUIS HENRIQUEZ SEGUEL
Prefecto Inspector
Jefatura de Inteligencia Policial

[Handwritten signature of Cristian Albornoz Zuñiga]

CRISTIAN ALBORNOZ ZUÑIGA
Inspector

30 MAY 2001

Secretaría de Justicia

Parral



Archivo Nacional de Chile

Parral, dieciocho de Mayo del año mil novecientos...

Al proceso.

MONTE...
obediencia...
prohibido...

Proveyó doña GEORGINA LILIANA ORRIGO GUZMÁN,

Subrogando legalmente.

30 MAY 2001

Secretaría de la Corte de Apelaciones

Parral



Archivo
Nacional
de Chile

16

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO MEDICO LEGAL
HOSPITAL CLINICA FORENSE
Unidad de Sexología

CAUSA Nº8585

INFORME MEDICO LEGAL DE
SEXOLOGIA FORENSE Nº935/2001
DE: GEORG HEMPEL MALESSA

SANTIAGO, 24 MAY 2001

SEÑOR JUEZ:

Con fecha 15-05-2001, a las 12:20 Hrs., examiné en este Servicio a:
GEORG HEMPEL MALESSA, 16 años, estudiante, domiciliado en C.T.D. "Entre
Silos" de Talca.

No refiere ningún tipo de agresión sexual.

SE NIEGA A REALIZAR EXAMEN.

Saluda atentamente a Us.,

DR. DAVID MONTOYA SQUIFI



AL SEÑOR JUEZ
JDO. DE LETRAS DE MENORES
PARRAL.-

mvd\22-05-01





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, treinta de mayo del año dos mil uno.

Al proceso. Desglosese al parte policial de fecha 15-05-2001, y agreguese a la causa rol Nº62.577-G, dejes copias autorizadas en la presente causa.

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez

Titular.



Archivo
Nacional
de Chile

10

INFORME PSICOSOCIAL

I.- IDENTIFICACION

NOMBRE : GEORG HEMPEL MALESSA
 FECHA NACIMIENTO : 03 DE AGOSTO DE 1984
 EDAD : 16 AÑOS
 ESCOLARIDAD : 6° E.G.B. (DESERTA EN 1997)
 ACTIVIDAD ACTUAL : DESESCOLARIZADO
 CAUSA ROL : 8.585
 TRIBUNAL : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL
 NOMBRE PROGENITOR : HEINRICH HEMPEL
 NOMBRE PROGENITORA : RENATE MALESSA
 DOMICILIO : 10 ORIENTE N° 1521 TALCA,
 CASA N° 3 LA PALMA, BULNES.

II.- MOTIVO CONSULTA

Se solicita evaluación psicosocial por Tribunal de Menores de Parral.

III.- ACCIONES REALIZADAS

- Entrevista en profundidad con los padres
- Aplicación de baterías psicológicas
- Entrevistas clínica con el joven

IV.- ANTECEDENTES RELEVANTES

Historia de pareja:

De acuerdo al relato de la pareja, ambos se conocieron en Alemania al interior de lo que describen como un "movimiento social" de ayuda a las personas que habrían estado en campos de concentración. Don Heinrich refiere haber estado en un campo de concentración Polaco dirigido por Rusos que lo motivó a ingresar a este "movimiento".

La relación entre ambos era en términos de amistad y camaradería, sin existir ningún tipo de compromiso, es así como en 1961 Heinrich Hempel viaja con un grupo de 25 personas a Chile a fundar un movimiento de acción social, relata haber llegado al "Fundo Lavadero" en la ciudad de Parral VII Región del Maule. En 1969 Renata Malessa viaja a Chile a participar de la fundación iniciada en la ciudad de Parral, reencontrándose con Heinrich Hempel y contrayendo matrimonio a pesar de no haber tenido contacto durante los 8 años que vivieron en países diferentes.

Historia familiar:

La familia Hempel Malessa tiene una descendencia de 5 hijos, 3 varones y dos damas, constituyéndose Georg en el menor de éstos.

En relación al domicilio del grupo familiar, relatan haber permanecido la mayor parte del tiempo en Villa Baviera, lugar donde Sra. Renata se desempeñaba como auxiliar en el hospital y Don Heinrich trabajaba como chofer de camiones.

Sobre su vida al interior de la colonia, refieren haber vivido con sus hijos hasta que estos cumplían un año de vida, momento en el cual pasaban al cuidado de una "niñera" que se preocupaba de los niños pertenecientes a 3 familias en promedio junto a otra mujer que se encargaba del aseo y mantención de la vivienda. Aclaran que la madre de los niños era quien determinaba el momento en que la niñera asumía la crianza de estos niños durante el tiempo que los padres se encontraban realizando alguna actividad laboral.

Informan que sus hijos terminaron la enseñanza básica (8° básico) en la Escuela de la colonia. En cuanto a las actividades que realizaban como familia, señalan que efectuaron viajes al sur de Chile principalmente, algunos con la familia y otros en grupos. También refieren que era común que los jóvenes en grupos realizaran excursiones a la pre - cordillera del terreno de la colonia o salieran a pescar o cazar liebres o conejos.





Archivo
Nacional
de Chile

En relación a antecedentes anamnésticos de Georg, la madre refiere que presentó algunas complicaciones durante el período gestacional que la obligaron a permanecer en reposo gran parte del tiempo, embarazo de término sin la existencia de problemas perinatales.

En cuanto a antecedentes de salud durante los primeros años de vida, la madre refiere que fue un niño sano y que nunca ha sido hospitalizado ni sometido a alguna intervención quirúrgica.

Respecto al ámbito escolar, Georg ingreso a los seis años de edad a sistema educacional formal; presentando durante su permanencia en la escuela, muy buena conducta y rendimiento escolar. Sus estudios formales fueron interrumpidos en 1997, debido a su salida de la colonia en este año, y a cambios frecuentes de residencia. Desde ese año hasta la fecha, el joven ha estudiado en forma individual dentro de su domicilio, sin acreditación formal de sus estudios.

En relación a características de su personalidad, los padres describen a Georg como un joven tranquilo e introvertido, que desde muy pequeño se entretiene solo, que gusta de actividades y que posee habilidades manuales (amar y construir)

Los padre argumentan su salida de la Villa Baviera, por lo afectado que Georg se encontraba a raíz de los allanamientos que la Policía de Investigaciones de Chile realizaba, situación que generó pesadilla frecuentes en su hijo, lo que llevó a la pareja a tomar la decisión de cambiar su residencia. No comentan los lugares en que vivieron durante los últimos cuatro años señalando no querer perjudicar a las personas que los ayudaron y acogieron durante este período.

Situación actual:

Ambos padres refieren como domicilio actual la parcela " La Palma" casa N° 3 en el sector de Bulnes VIII Región, lugar en el que viven junto a dos de sus hijos, (Sigfrig y María Renata), ambos con 8° básico de instrucción escolar, quiénes se dedican a las labores del hogar pues se encuentran desescolarizados. Del hijo mayor Winfried de 24 años de edad, comentan que se encuentra en la ciudad de los Ángeles realizando sus estudios superiores, sin embargo desconocen su domicilio exacto y mayores antecedentes, pues hace años no tienen ningún tipo de contacto con él. De su segunda hija señalan que se encuentra en la colonia como una decisión personal ya que es mayor de edad. (Elli Hempel)

En cuanto a la relación con sus familias de origen, señalan haber sido visitados por miembros del grupo familiar de Sra. Renata ya que por línea paterna no mantienen contacto, pues Don Heinrich tomó la decisión de alejarse de ellos cuando descubrió que ponían en duda el sistema de vida interior de Villa Baviera.

Sobre sus planes sólo se establece que tanto don Heinrich como la Sra. Renata comenzaran a trabajar en la Empresa ABRATEC, la que tiene diferentes giros, aunque se desconocen mayores detalles. Cabe destacar, que los padres refieren tener domicilio en la ciudad de Talca (calle 10 oriente n° 1521), dado la situación actual de Georg.

V.- RESULTADOS

A nivel del joven:

Conducta observada durante el proceso:

Georg impresiona como un joven dócil, pasivo y cauteloso. La ejecución de las diferentes actividades la realiza de manera concentrada, pero muy alerta a los diferentes estímulos del contexto.

Se aprecian indicadores motores asociadas a ansiedad y defensividad frente a las diferentes actividades del proceso de evaluación, sobre todo frente a tareas menos estructuradas.

En las entrevistas se evidencia que la mayoría de los relatos de su historia vital aparecen como vagos e imprecisas y con escasa resonancia afectiva. Frente a las peticiones de mayor información Georg se bloquea y refiere que " no tiene recuerdos".



Archivo
Nacional
de Chile

20

Area cognitiva intelectual:

De la evaluación realizada se desprende que:

- Los recursos intelectuales del joven se encuentran en un nivel de Normal Promedio, existiendo un predominio de pensamiento de tipo concreto y rigidez cognitiva en la evaluación de situaciones y/o sucesos.
- Buen nivel de ajuste perceptivo, es decir, adecuado nivel de objetividad en las percepciones de la realidad, centrándose el funcionamiento cognitivo en las características obvias del entorno.
- Georg es minucioso en la recolección de la información con la cual configura las impresiones de la realidad, es decir, recoge hasta los más mínimos detalles.

Area afectiva:

- Existencia de indicadores que reflejan un empobrecimiento afectivo temprano y relaciones vinculares débiles y distante en lo afectivo con padres y hermanos, expresando en el relato que hace el joven de su historia vital infantil y actual; es pobre en descripción de vivencias con contenidos afectivos, siendo mas bien estos vagos e imprecisos.
- Georg utiliza la negación y la represión de afectividad como mecanismo de defensa. A nivel conductual esto se refleja en tendencias a la evitación del contacto con sus propias emociones, así como evitación del contacto afectivo con un otro. El joven no logra recordar y/o expresar vivencias con contenidos afectivos de pena o tristeza.
- Desapego y desarraigo de su núcleo familiar en etapas tempranas de vida, por ejemplo al preguntarle a Georg por las actividades que realizaba con su familia, su relato se centra en aspectos relacionados con actividades colectivas de la Villa Baviera, tales como paseos a la playa o al sur (Temuco) y cumpleaños en la escuela, no refiere vivencias específicas con la familia.
- A nivel inconsciente se evidencian vivencias con contenidos traumáticos tales como muerte, niñez en tiempos de guerra, soledad, amenaza física y respuestas de desesperanza y desamparo.
- La percepción de figuras parentales está asociada a los roles tradicionales; el padre encargado de trabajar y sostener a la familia, la madre encargada de las labores de la casa. Existe además una percepción idealizada de las figuras parentales con fuerte lealtad hacia éstos y sin capacidad de crítica.

Area relaciones interpersonales:

- Existencia de indicadores que reflejan dificultades en el joven para establecer relaciones profundas con pares y adultos, con tendencias a establecer contactos de tipo superficial.
- Tendencia al aislamiento social y defensividad, las interacciones con otros son percibidas como amenazantes y con desconfianza. En los relatos que Georg describe de su etapa infantil; las interacciones sociales se relacionan principalmente con el contexto escolar, Georg no recuerda a algún amigo con el cual le gustara jugar mas o fuera mas significativo. Actualmente, se vincula sólo con familia nuclear, joven no tiene interacciones sociales significativas con personas externas a la familia, como por ejemplo con grupo de pares (estudia en la casa, nunca ha salido solo ni nunca ha asistido a fiesta juvenil).
- Frente a figuras de autoridad se evidencia que Georg asume una actitud de sometimiento y pasividad reflejado en relatos como "a los niños le pegan (padres), se sienten tristes pero luego cuando grande piensan que fue para educarlos"
- La habilidades sociales de comunicación, contacto interpersonal y empatía aparecen descendidas.

En los padres:

- Con ambos padres se mantuvieron dos entrevistas, la primera tuvo por objetivo la presentación de los profesionales que conformaban el equipo evaluador y la segunda, consistió en una entrevista en profundidad con el objetivo de recolectar antecedentes familiares y conocer



Archivo
Nacional
de Chile

aspectos significativos del funcionamiento interno del grupo familiar y dinámica de la pareja. En esta segunda entrevista, los padres solicitan ingresar con su " chofer", pues mencionan que Asistente Social de nacionalidad Alemana que conforma el equipo y quién apoyaría con la traducción, realiza esta función en forma ineficiente, por lo tanto, necesitarían de la presencia de Don Ricardo Alvear, refiriéndose en relación a éste como su amigo y quién vivió junto a ellos durante un período de tiempo. Posteriormente, se cita a ambos progenitores para el día viernes 18 de mayo, citación a la cual no asistieron.

Por lo tanto, durante las entrevistas sostenidas, se pudo observar en los padres lo siguiente:

- **Defensividad:** frente a preguntas percibidas como amenazantes se negaban explícitamente a entregar información, como por ejemplo en relación a historia de pareja y a los lugares en los que vivieron desde el año 1997 en adelante, así mismo, se visualiza la presencia de un fuerte control racional sobre sus respuestas, las cuales eran muy elaboradas e intentaban ajustarlas a los que convencionalmente se considera aceptable.
- **Desconfianza y actitud hipervigilante:** reflejado en la inclusión arbitraria de Don Ricardo Alvear al proceso de evaluación y a la percepción amenazante de ambos padres del contexto de entrevista (sala de espejo unidireccional, equipo de video, etc)
- **Percepción hostil del medio externo:** en cuanto a que han percibido a éste como el causante de que su hijo " permanezca preso"; sin cuestionar otras variables asociadas.
- **Existencia de fuertes lealtades hacia el sistema de Villa Baviera:** reflejado en la descripción de la dinámica de su funcionamiento interno y en la forma de justificar y explicar las acciones que se realizaban, por ejemplo, en relación a la separación de los niños de sus padre, a la edad de un año aproximadamente, vacaciones efectuadas masivamente fuera del recinto y en forma ocasional, pues generalmente las realizaban dentro del mismo.
- **Polaridad en roles de la pareja:** en cuanto a que Don Heinrich ocupa el polo activo y Señora Renata, el pasivo.
- **Escaso compromiso emocional con sus relatos,** tanto en relación a su situación actual, como a vivencias pasadas, por ejemplo separación de los hijos.

VI.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

De acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos, se puede concluir lo siguiente:

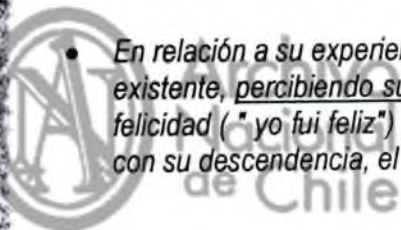
- Que Georg presenta un desarrollo físico y cognitivo acorde a su edad cronológica, aparentemente sano. En relación a las áreas afectivas y social éstas se encuentran deficitarias, asociado a estilos de crianza con falta de nutrientes en el ámbito emocional y en relación a escasez de vínculos afectivos significativos con miembros de su grupo familiar en las diferentes etapas de su desarrollo.

Actualmente, Georg se encuentra en la etapa de la adolescencia, sin embargo, las conductas y necesidades esperables para esta etapa de vida se encuentran inhibidas, por ejemplo, inserción al sistema escolar formal, fuerte identificación con grupo de pares, rebeldía y actitud crítica hacia figuras de autoridad (padres) inestabilidad emocional, etc.

Por otro lado, es importante mencionar que su situación actual está asociada a elementos de la infancia ya señalados y además, a características de vida de los últimos años (1997 en adelante) en que grupo familiar ha cambiado constantemente de domicilio, lo cual no le ha permitido a Georg lograr una identificación y sentido de pertenencia a un lugar o grupo de pares.

- Que tanto en el relato de Georg como en el de sus padres, los contenidos vivenciales referidos son vagos e imprecisos y en ocasiones contradictorios, se visualiza una lejanía en relación a los afectos, asociada a una escasa vinculación entre los miembros del grupo familiar; no se observan experiencias compartidas como familia, sin embargo, Georg y sus padres mencionan diferentes actividades realizadas en forma colectiva.

En relación a su experiencia al interior de Villa Baviera, Georg la visualiza como la única realidad existente, percibiendo su vida en este sistema de manera idealizada, con contenidos de mucha felicidad (" yo fui feliz") y actualmente de añoranza. Se evidencia en Georg, tendencia a repetir con su descendencia, el mismo patrón de funcionamiento utilizado en la colonia.





Archivo
Nacional
de Chile

22

Cabe destacar, que los recuerdos que menciona Georg durante su vida en la colonia, son pobres y vagos, lo cual hace hipotetizar que esta percepción idealizada obedece a un proceso de concientización, más que a un conjunto de vivencias concretas.

- Respecto de las proyecciones de vida de Georg, éstas se encuentran inhibidas, es decir, no se observan metas personales en cuánto a las distintas áreas (escolar, familiar, afectiva, etc.)

Por lo anteriormente se sugiere respetuosamente a Usía:

- Que Georg ingrese a la brevedad posible a sistema escolar formal, con el objetivo nivelar sus estudios y normalizar su desarrollo social..
- Que Georg se incorpore a proceso terapéutico (C.T.D. Kelluwun, fono: (071) 232716 Talca, o C.T.D. Ambulatorio Cañete de San Francisco fono (041) 611877 Concepción) debido a los déficits que presenta en las áreas social y afectiva, dado que en ésta última, el alto nivel de defensividad existente hace inferir la presencia de vivencias traumáticas contenidas.

Sin más que informar, saludan cordialmente.



Maria Aguilera Apablaza
Psicóloga - Jefe Técnica
C.T.D. "Entre Silos"

Francisca Zambrano Gallegos
Asistente Social
Centro "Unamos Las Manos"

Rafaela Avila Aravena
Psicóloga
Centro "Unamos Las Manos"



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

23



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
CENTRO DE TRANSITO Y DISTRIBUCION
C.T.D. ENTRE SILOS - TALCA

OFICIO: R7/193/2001
ANT.: Causa Rol 8.585
MAT.: Concluye proceso diagnóstico

Talca, Mayo 28 de 2001.

**DE : SR. JOSE LUIS AULADELL ALDANA
DIRECTOR C.T.D. ENTRE SILOS - TALCA**

**A : SR. RICARDO RIQUELME CARPENTER
JUEZ/TITULAR, JUZGADO DE MENORES DE PARRAL**

Mediante el presente adjunto remito a Ud. Informe Psicosocial del joven **Georg Hempel Malessa**, causa rol mencionado en el epígrafe de vuestro Tribunal.

Sin otro particular, saluda atentamente.



**JOSE LUIS AULADELL ALDANA
DIRECTOR *
C.T.D ENTRE SILOS TALCA**

Distribución:

La indicada -

- c.c Exp. Menor -

- c.c Archivo Gral. -

JAA/MAA/ydj

Archivo Nacional de Chile

Parral, treinta de mayo del año dos mil uno.

Al proceso.

[Handwritten signature]

Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.

[Large handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



[Faint, illegible text]

RESERVADO

RES.: N° 801.- /

ANT.: Oficio N° 1797 de fe
14.MAY.2001.

MAT.: Informa al respecto.


SANTIAGO, 25 de Mayo de 2001.

DE : INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA
DEPARTAMENTO VICTIMOLOGICO, C.A.V.A.S.


A : JUZGADO DE LETRAS
PARRAL.

- 1.- Mediante el antecedente enunciado en el epígrafe, el Tribunal de Us., en Causa Rol N° 5.585, solicita se informe si el menor **Georg HEMPEL MALESSA**, ha sido víctima de abuso sexual.
- 2.- Al respecto, cúmpleme informar a Us., que el menor antes mencionado, ingresó al C.A.V.A.S. con fecha 15.MAY.2001, siendo trasladado hasta estas dependencias por personal de la Policía de Investigaciones (Jefatura de Inteligencia Policial), siendo atendido por el equipo interdisciplinario de ingreso, asignándosele una hora de evaluación para el día 22.MAY.2001, citación a la cual no se presentó, sin dar aviso de su inasistencia y sin tomar contacto con este Centro para solicitar una nueva hora de atención.
- 3.- Por lo tanto, en mérito a lo expuesto, habida consideración del perjuicio administrativo que ocasiona la pérdida de horas de atención, además del entorpecimiento e imposibilidad de dar cumplimiento, por esta causa, a los requerimientos del Tribunal, se pone en conocimiento de Us., estas irregularidades para los fines que sean pertinentes.

Saluda a Us.,



ELIAS ESCAFF SILVA
Director
Instituto de Criminología



EES/MISCH/ampm.-

Distribución:

- Jdo.L.Parral. (1)

- Archivo (1)/

R-97.646

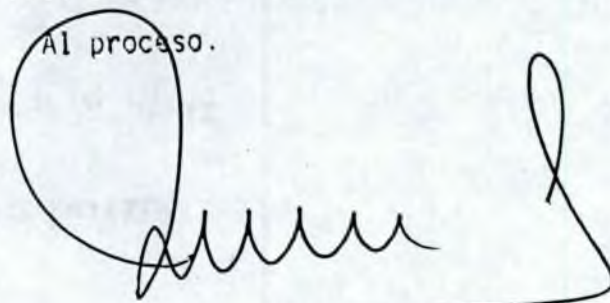
Carpeta 8371



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, cuatro de junio del año dos mil uno.

Al proceso.



Proveyó don RICARDO RIQUELME CARPENTER, Juez Titular.



Perú, a cinco de junio del año dos mil uno.

Agregúense al proceso principal, las compulsas de la causa.

Le pido,

Proveyó Sr. GEORGINA LILIANA URREGO GUZMAN, Defensor Público,
Subrogada Legitimada.

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
CENTRO DE TRANSITO Y DISTRIBUCION
C.T.D. ENTRE SILOS - TALCA

OFICIO:R7/216/2001
ANT : Causa Rol 8.585
MAT.: Remite nuevamente Informe
Integral del menor Georg Hempel M.
Talca, junio 20 de 2001.

DE : **SR. JOSE LUIS AULADELL ALDANA**
DIRECTOR C.T.D. ENTRE SILOS - TALCA

A : **SR. RICARDO RIQUELME CARPENTER**
JUEZ TITULAR, JUZGADO DE MENORES DE PARRAL

Mediante el presente adjunto remito a Ud. nuevamente Informe Psicosocial del joven **Georg Hempel Malessa**, causa rol mencionado en el epígrafe de vuestro Tribunal, el que fuera enviado anteriormente en Oficio R7/193/2001 (se anexa copia de oficio).-

Sin otro particular, saluda atentamente.


JOSE LUIS AULADELL ALDANA
DIRECTOR
C.T.D ENTRE SILOS TALCA



Distribución:
La indicada.-
- c.c Exp. Menor.-
- c.c Archivo Gral.-
JAA/MAA/ydj.-

Archivo
Nacional
Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CONFIDENCIAL



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
CENTRO DE TRANSITO Y DISTRIBUCION
C.T.D. ENTRE SILOS - TALCA

OFICIO: R7/193/2001
ANT : Causa Rol 8.585
MAT.: Concluye proceso diagnóstico

Talca, Mayo 25 de 2001.

DE : SR. JOSE LUIS AULADELL ALDANA
DIRECTOR C.T.D. ENTRE SILOS - TALCA

A : SR. RICARDO RIQUELME CARPENTER
JUEZ TITULAR, JUZGADO DE MENORES DE PARRAL

Mediante el presente adjunto remito a Ud. Informe Psicosocial del joven **Georg Hempel Malessa**, causa rol mencionado en el epígrafe de vuestro Tribunal.

Sin otro particular, saluda atentamente.


CENTRO DE TRANSITO Y DISTRIBUCION
DIRECTOR
JOSE LUIS AULADELL ALDANA
DIRECTOR ★
C.T.D ENTRE SILOS TALCA

Distribución:
La indicada
- c.c Exp. Menor.-
- c.c Archivo Gral.-
JAA/MAA/ydj.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME PSICOSOCIAL

I.- IDENTIFICACION

NOMBRE : GEORG HEMPEL MALESSA
 FECHA NACIMIENTO : 03 DE AGOSTO DE 1984
 EDAD : 16 AÑOS
 ESCOLARIDAD : 6º E.G.B. (DESERTA EN 1997)
 ACTIVIDAD ACTUAL : DESESCOLARIZADO
 CAUSA ROL : 8.585
 TRIBUNAL : JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL
 NOMBRE PROGENITOR : HEINRICH HEMPEL
 NOMBRE PROGENITORA : RENATE MALESSA
 DOMICILIO : 10 ORIENTE Nº 1521 TALCA,
 CASA Nº 3 LA PALMA, BULNES.

II.- MOTIVO CONSULTA

Se solicita evaluación psicosocial por Tribunal de Menores de Parral.

III.- ACCIONES REALIZADAS

- Entrevista en profundidad con los padres
- Aplicación de baterías psicológicas
- Entrevistas clínica con el joven

IV.- ANTECEDENTES RELEVANTES

Historia de pareja:

De acuerdo al relato de la pareja, ambos se conocieron en Alemania al interior de lo que describen como un "movimiento social" de ayuda a las personas que habrían estado en campos de concentración. Don Heinrich refiere haber estado en un campo de concentración Polaco dirigido por Rusos que lo motivó a ingresar a este " movimiento".

La relación entre ambos era en términos de amistad y camaradería, sin existir ningún tipo de compromiso, es así como en 1961 Heinrich Hempel viaja con un grupo de 25 personas a Chile a fundar un movimiento de acción social, relata haber llegado al "Fundo Lavadero" en la ciudad de Parral VII Región del Maule. En 1969 Renata Malessa viaja a Chile a participar de la fundación iniciada en la ciudad de Parral, reencontrándose con Heinrich Hempel y contrayendo matrimonio a pesar de no haber tenido contacto durante los 8 años que vivieron en países diferentes.

Historia familiar:

La familia Hempel Malessa tiene una descendencia de 5 hijos, 3 varones y dos damas, constituyéndose Georg en el menor de éstos.

En relación al domicilio del grupo familiar, relatan haber permanecido la mayor parte del tiempo en Villa Baviera, lugar donde Sra. Renata se desempeñaba como auxiliar en el hospital y Don Heinrich trabajaba como chofer de camiones.

Sobre su vida al interior de la colonia, refieren haber vivido con sus hijos hasta que estos cumplieran un año de vida, momento en el cual pasaban al cuidado de una "niñera" que se preocupaba de los niños pertenecientes a 3 familias en promedio junto a otra mujer que se encargaba del aseo y mantención de la vivienda. Aclaran que la madre de los niños era quien determinaba el momento en que la niñera asumía la crianza de estos niños durante el tiempo que los padres se encontraban realizando alguna actividad laboral.

Informan que sus hijos terminaron la enseñanza básica (8º básico) en la Escuela de la colonia. En cuanto a las actividades que realizaban como familia, señalan que efectuaron viajes al sur de Chile principalmente, algunos con la familia y otros en grupos. También refieren que era común que los jóvenes en grupos realizaran excursiones a la pre - cordillera del terreno de la colonia o salieran a pescar o cazar liebres o conejos.



Archivo
Nacional
de Chile

A En relación a antecedentes anamnésticos de Georg, la madre refiere que presentó algunas complicaciones durante el período gestacional que la obligaron a permanecer en reposo gran parte del tiempo, embarazo de término sin la existencia de problemas perinatales.

En cuanto a antecedentes de salud durante los primeros años de vida, la madre refiere que fue un niño sano y que nunca ha sido hospitalizado ni sometido a alguna intervención quirúrgica.

Respecto al ámbito escolar, Georg ingreso a los seis años de edad a sistema educacional formal, presentando durante su permanencia en la escuela, muy buena conducta y rendimiento escolar. Sus estudios formales fueron interrumpidos en 1997, debido a su salida de la colonia en este año, y a cambios frecuentes de residencia. Desde ese año hasta la fecha, el joven ha estudiado en forma individual dentro de su domicilio, sin acreditación formal de sus estudios.

En relación a características de su personalidad, los padres describen a Georg como un joven tranquilo e introvertido, que desde muy pequeño se entretiene solo, que gusta de actividades y que posee habilidades manuales (amar y construir)

Los padre argumentan su salida de la Villa Baviera, por lo afectado que Georg se encontraba a raíz de los allanamientos que la Policía de Investigaciones de Chile realizaba, situación que generó pesadilla frecuentes en su hijo, lo que llevó a la pareja a tomar la decisión de cambiar su residencia. No comentan los lugares en que vivieron durante los últimos cuatro años señalando no querer perjudicar a las personas que los ayudaron y acogieron durante este período.

Situación actual:

Ambos padres refieren como domicilio actual la parcela " La Palma" casa N° 3 en el sector de Bulnes VIII Región, lugar en el que viven junto a dos de sus hijos, (Sigfrig y María Renata), ambos con 8° básico de instrucción escolar, quienes se dedican a las labores del hogar pues se encuentran desescolarizados. Del hijo mayor Winfried de 24 años de edad, comentan que se encuentra en la ciudad de los Angeles realizando sus estudios superiores, sin embargo desconocen su domicilio exacto y mayores antecedentes, pues hace años no tienen ningún tipo de contacto con él. De su segunda hija señalan que se encuentra en la colonia como una decisión personal ya que es mayor de edad. (Elli Hempel)

En cuanto a la relación con sus familias de origen, señalan haber sido visitados por miembros del grupo familiar de Sra. Renata ya que por línea paterna no mantienen contacto, pues Don Heinrich tomó la decisión de alejarse de ellos cuando descubrió que ponían en duda el sistema de vida interior de Villa Baviera.

Sobre sus planes sólo se establece que tanto don Heinrich como la Sra. Renata comenzaran a trabajar en la Empresa ABRATEC, la que tiene diferentes giros, aunque se desconocen mayores detalles. Cabe destacar, que los padres refieren tener domicilio en la ciudad de Talca (calle 10 oriente n° 1521), dado la situación actual de Georg.

V.- RESULTADOS

A nivel del joven:

Conducta observada durante el proceso:

Georg impresiona como un joven dócil, pasivo y cauteloso. La ejecución de las diferentes actividades la realiza de manera concentrada, pero muy alerta a los diferentes estímulos del contexto.

Se aprecian indicadores motores asociadas a ansiedad y defensividad frente a las diferentes actividades del proceso de evaluación, sobre todo frente a tareas menos estructuradas.

En las entrevistas se evidencia que la mayoría de los relatos de su historia vital aparecen como vagos e imprecisas y con escasa resonancia afectiva. Frente a las peticiones de mayor información Georg se bloquea y refiere que " no tiene recuerdos".



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Area cognitiva intelectual:

De la evaluación realizada se desprende que:

- Los recursos intelectuales del joven se encuentran en un nivel de Normal Promedio, existiendo un predominio de pensamiento de tipo concreto y rigidez cognitiva en la evaluación de situaciones y/o sucesos.
- Buen nivel de ajuste perceptivo, es decir, adecuado nivel de objetividad en las percepciones de la realidad, centrándose el funcionamiento cognitivo en las características obvias del entorno.
- Georg es minucioso en la recolección de la información con la cual configura las impresiones de la realidad, es decir, recoge hasta los más mínimos detalles.

Area afectiva:

- Existencia de indicadores que reflejan un empobrecimiento afectivo temprano y relaciones vinculares débiles y distante en lo afectivo con padres y hermanos, expresando en el relato que hace el joven de su historia vital infantil y actual; es pobre en descripción de vivencias con contenidos afectivos, siendo mas bien estos vagos e imprecisos.
- Georg utiliza la negación y la represión de afectividad como mecanismo de defensa. A nivel conductual esto se refleja en tendencias a la evitación del contacto con sus propias emociones, así como evitación del contacto afectivo con un otro. El joven no logra recordar y/o expresar vivencias con contenidos afectivos de pena o tristeza.
- Desapego y desarraigo de su núcleo familiar en etapas tempranas de vida, por ejemplo al preguntarle a Georg por las actividades que realizaba con su familia, su relato se centra en aspectos relacionados con actividades colectivas de la Villa Baviera, tales como paseos a la playa o al sur (Temuco) y cumpleaños en la escuela, no refiere vivencias específicas con la familia.
- A nivel inconsciente se evidencian vivencias con contenidos traumáticos tales como muerte, niñez en tiempos de guerra, soledad, amenaza física y respuestas de desesperanza y desamparo.
- La percepción de figuras parentales está asociada a los roles tradicionales; el padre encargado de trabajar y sostener a la familia, la madre encargada de las labores de la casa. Existe además una percepción idealizada de las figuras parentales con fuerte lealtad hacia éstos y sin capacidad de crítica.

Area relaciones interpersonales:

- Existencia de indicadores que reflejan dificultades en el joven para establecer relaciones profundas con pares y adultos, con tendencias a establecer contactos de tipo superficial.
- Tendencia al aislamiento social y defensividad, las interacciones con otros son percibidas como amenazantes y con desconfianza. En los relatos que Georg describe de su etapa infantil; las interacciones sociales se relacionan principalmente con el contexto escolar, Georg no recuerda a algún amigo con el cual le gustara jugar mas o fuera mas significativo. Actualmente, se vincula sólo con familia nuclear, joven no tiene interacciones sociales significativas con personas externas a la familia, como por ejemplo con grupo de pares (estudia en la casa, nunca ha salido solo ni nunca ha asistido a fiesta juvenil).
- Frente a figuras de autoridad se evidencia que Georg asume una actitud de sometimiento y pasividad reflejado en relatos como " a los niños le pegan (padres), se sienten tristes pero luego cuando grande piensan que fue para educarlos"
- Las habilidades sociales de comunicación, contacto interpersonal y empatía aparecen descendidas.

En los padres:

- Con ambos padres se mantuvieron dos entrevistas, la primera tuvo por objetivo la presentación de los profesionales que conformaban el equipo evaluador y la segunda, consistió en una entrevista en profundidad con el objetivo de recolectar antecedentes familiares y conocer



Archivo
Nacional
de Chile

aspectos significativos del funcionamiento interno del grupo familiar y dinámica de la pareja. En esta segunda entrevista, los padres solicitan ingresar con su "chofer", pues mencionan que Asistente Social de nacionalidad Alemana que conforma el equipo y quién apoyaría con la traducción, realiza esta función en forma ineficiente, por lo tanto, necesitarían de la presencia de Don Ricardo Alvear, refiriéndose en relación a éste como su amigo y quién vivió junto a ellos durante un período de tiempo. Posteriormente, se cita a ambos progenitores para el día viernes 18 de mayo, citación a la cual no asistieron.

Durante las entrevistas sostenidas, se pudo observar en los padres lo siguiente:

- Defensividad: frente a preguntas percibidas como amenazantes se negaban explícitamente a entregar información, como por ejemplo en relación a historia de pareja y a los lugares en los que vivieron desde el año 1997 en adelante, así mismo, se visualiza la presencia de un fuerte control racional sobre sus respuestas, las cuales eran muy elaboradas e intentaban ajustarlas a los que convencionalmente se considera aceptable.
- Desconfianza y actitud hipervigilante: reflejado en la inclusión arbitraria de Don Ricardo Alvear al proceso de evaluación y a la percepción amenazante de ambos padres del contexto de entrevista (sala de espejo unidireccional, equipo de video, etc)
- Percepción hostil del medio externo: en cuanto a que han percibido a éste como el causante de que su hijo "permanezca preso"; sin cuestionar otras variables asociadas.
- Existencia de fuertes lealtades hacia el sistema de Villa Baviera: reflejado en la descripción de la dinámica de su funcionamiento interno y en la forma de justificar y explicar las acciones que se realizaban, por ejemplo, en relación a la separación de los niños de sus padre, a la edad de un año aproximadamente, vacaciones efectuadas masivamente fuera del recinto y en forma ocasional, pues generalmente las realizaban dentro del mismo.
- Polaridad en roles de la pareja: en cuanto a que Don Heinrich ocupa el polo activo y Señora Renata, el pasivo.
- Escaso compromiso emocional con sus relatos, tanto en relación a su situación actual, como a vivencias pasadas, por ejemplo separación de los hijos.

VI.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

De acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos, se puede concluir lo siguiente:

- Que Georg presenta un desarrollo físico y cognitivo acorde a su edad cronológica, aparentemente sano.
En relación a las áreas afectivas y social éstas se encuentran deficitarias, asociado a estilos de crianza con falta de nutrientes en el ámbito emocional y en relación a escasez de vínculos afectivos significativos con miembros de su grupo familiar en las diferentes etapas de su desarrollo.
Actualmente, Georg se encuentra en la etapa de la adolescencia, sin embargo, las conductas y necesidades esperables para esta etapa de vida se encuentran inhibidas, por ejemplo, inserción al sistema escolar formal, fuerte identificación con grupo de pares, rebeldía y actitud crítica hacia figuras de autoridad (padres) inestabilidad emocional, etc.
Por otro lado, es importante mencionar que su situación actual está asociada a elementos de la infancia ya señalados y además, a características de vida de los últimos años (1997 en adelante) en que grupo familiar ha cambiado constantemente de domicilio, lo cual no le ha permitido a Georg lograr una identificación y sentido de pertenencia a un lugar o grupo de pares.
- Que tanto en el relato de Georg como en el de sus padres, los contenidos vivenciales referidos son vagos e imprecisos y en ocasiones contradictorios, se visualiza una lejanía en relación a los afectos, asociada a una escasa vinculación entre los miembros del grupo familiar; no se observan experiencias compartidas como familia, sin embargo, Georg y sus padres mencionan diferentes actividades realizadas en forma colectiva.
- En relación a su experiencia al interior de Villa Baviera, Georg la visualiza como la única realidad existente, percibiendo su vida en este sistema de manera idealizada, con contenidos de mucha felicidad ("yo fui feliz") y actualmente de añoranza. Se evidencia en Georg, tendencia a repetir con su descendencia, el mismo patrón de funcionamiento utilizado en la colonia.



Archivo
Nacional
de Chile

Cabe destacar, que los recuerdos que menciona Georg durante su vida en la colonia, son pobres y vagos, lo cual hace hipotetizar que esta percepción idealizada obedece a un proceso de concientización, más que a un conjunto de vivencias concretas.

- Respecto de las proyecciones de vida de Georg, éstas se encuentran inhibidas, es decir, no se observan metas personales en cuánto a las distintas áreas (escolar, familiar, afectiva, etc.)

Por lo anteriormente se sugiere respetuosamente a Usía:

- Que Georg ingrese a la brevedad posible a sistema escolar formal, con el objetivo nivelar sus estudios y normalizar su desarrollo social..
- Que Georg se incorpore a proceso terapéutico (C.T.D. Kelluwun, fono: (071) 232716 Talca, o C.T.D. Ambulatorio Cañete de San Francisco fono (041) 611877 Concepción) debido a los déficits que presenta en las áreas social y afectiva, dado que en ésta última, el alto nivel de defensividad existente hace inferir la presencia de vivencias traumáticas contenidas.

Sin más que informar, saludan cordialmente.

Por tal motivo
de la resolución
de la Jefe Técnica
de la Oficina
Técnica
de la Oficina
Técnica

Massiel Aguilera Apablaza
Psicóloga - Jefe Técnica
C.T.D. "Entre Silos"

Francisca Zambrano Gallegos
Asistente Social
Centro "Unamos Las Manos"



Karina Avila Aravena
Psicóloga
Centro "Unamos Las Manos"



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SE PROCEDA A ORDENAR EXAMENES MEDICOS.

S.J.L. DE MENORES.

Maritsa Jara Ramos, por el Servicio Nacional de Menores, en causa sobre Medida de Protección rol N° 8.585, en favor de Georg y Sigfried Hempel Malessa, a US., respetuosamente digo:

Vengo en solicitar se proceda a ordenar exámenes médicos del niño Georg Hempel Malessa, toda vez que fueron ordenados en esta Medida de Protección, a fin de determinar la veracidad de los abusos sexuales, a que se ha encontrado sometido Georg,, desde temprana edad y que tiene importancia vital para posteriormente decidir o emitir veredicto en esta causa.

Se comprueba además, según lo establecido por el informe psicosociales, emitidos por profesionales del CTD. ENTRE SILOS , de la ciudad de Talca, que el niño presenta diversas alteraciones de personalidad, para un joven de su edad, razón por la cual se recomendó fuera remitido a un Centro de reparación de maltrato.

Por tanto: Y en mérito de lo expuesto, es que solicito que este tribunal ordene la realización de los exámenes médicos, ante el competente Servicio Médico Legal, los cuales había sido ordenados y según se comprueba no pudieron efectuarse por la negativa del joven, sin embargo éstos mantienen su vigente, toda vez que la Corte de Apelaciones de Talca, como Corte Suprema, mantuvieron la procedencia de éstos. Del mismo modo solicito sea derivado el joven y su familia al Centro Unamos Las Manos, "proyecto especializado en maltrato de niños y adolescentes", con domicilio en calle 2 Poniente N° 1338 de Talca.



Archivo
Nacional
de Chile

443

Parral, veintiocho de junio del año dos mil uno.

Como se pide, solo en cuanto a solicitar hora al Departamento de sexología forense del Servicio Médico Legal de Santiago, para examen del menor Georg Hempel Malessa. Oficiese.

[Handwritten signature]

Proveyó doña GEORGINA LILIANA ORREGO GUZMAN, Defensora pública subrogando legalmente.

[Large handwritten signature]

Certifico que con esta fecha se remitió carta certificada a Maritza Jara Ramos, Hernán Fernández Rojas, Antonio Cesar Valero Nader. Parral, 28 de junio de 2001.



PARRAL *
13 JUL. 2001
JUZGADO DE LETRAS

EN LO PRINCIPAL: Se requiera informe social en calidad de urgente, exhortándose para este efecto; *NH.P.A*

PRIMER OTROSI: Se de cumplimiento a intervención ambulatoria dispuesta por resolución de la Corte de Apelaciones de Talca, y señalada en informe psicosocial de autos, oficiándose para este efecto a institución que se indica; *NH.P.A*

SEGUNDO OTROSI: Se cite a profesionales que suscriben informe de autos, para efectos de su debido entendimiento y ampliación a aspectos específicos de evaluación psicosocial que se señalan;

TERCER OTROSI: Se oficie a Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales para efectos que se señalan.

S. J. L. de Menores

HERNAN FERNÁNDEZ ROJAS, abogado, solicitante, en los autos sobre medida de protección, que se siguen a favor del menor GEORG HEMPEL MALLESSA, Rol N° 8.585, a US. digo:

Que vengo en solicitar se decrete un informe social, que incluya visita domiciliaria, respecto de las condiciones de vida actual del menor GEORG HEMPEL MALESSA, a cargo de la asistente social del tribunal de menores de Talca al cual deberá exhortarse para este efecto.

Hago presente que esta solicitud se fundamenta en lo señalado por el Director del Centro de



Archivo
Nacional
de Chile

Diagnóstico Entre Silos de Talca, y el informe psicosocial de autos, según el cual el menor y sus padres registran domicilio en calle **10 Oriente N°1521, de la ciudad de Talca.**

POR TANTO,

RUEGO A US. acceder a los solicitado, decretando el informe y el exhorto respectivo, en calidad de urgente.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. decretar que el Centro de Diagnóstico **kelluwun de Talca**, señalado en el informe psicosocial de autos, proceda a realizar las evaluaciones e intervenciones terapéuticas ambulatorias, requeridas por el menor **GEORG HEMPEL MALESSA**, según lo señalado por las profesionales que suscriben el informe psicosocial citado, y según lo dispuesto por la Corte de Apelaciones de Talca en la resolución dictada en recurso de amparo 339.632, tal como consta en oficio de su presidente Luis Carrasco Gonzalez, que rola en autos.

El Centro de Diagnóstico señalado deberá citar para este efecto al menor y sus padres.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. citar a las profesionales que suscriben el informe psicosocial del menor Georg Hempel Malessa que rola en autos, psicólogas Massiel Aguilera Apablaza, Karina Avila Aravena y asistente social Francisca Zambrano Gallegos, con el propósito de que entreguen la información que a continuación se



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

solicita, para el debido entendimiento y ampliación del informe señalado:

- 1.- Lugar en se efectuaron las evaluaciones del menor y sus padres.
- 2.- Número de sesiones realizadas.
- 3.- Naturaleza y características de los Test psicológicos aplicados y resultados obtenidos, los cuales deberán ser detallados y explicados.
- 4.- Se indique por qué razón no se aplicaron Test a los padres, realizándose sólo entrevista en profundidad.
- 5.- Se señale de qué forma se verificó la información entregada por el menor y sus padres. Se indique si se efectuó visita domiciliaria al lugar señalado por los padres como su domicilio en la ciudad de Talca. En el evento de que no se haya realizado tal gestión, se señalen las razones para no haberla efectuado, y en el evento afirmativo, para que se indiquen sus resultados.
- 6.- Se indique la individualización de la asistente social de nacionalidad alemana que conformaba el equipo, según se menciona en el informe de autos, y se indique el tipo de intervención profesional que desempeñó.
- 7.- Se señalen las razones por las cuales se autorizó la participación en las sesiones de evaluación del integrante de Colonia Dignidad individualizado como Ricardo Alvear, no obstante considerarse "arbitraria" dicha presencia, tal como se indica en el mismo informe. Se señalen en detalle sus intervenciones y el efecto





Archivo
Nacional
de Chile

producido en el menor y sus padres. Se indique si existieron comunicaciones entre éstos, el idioma en que se efectuaron y su contenido.

8.- Se indique la razón por las cuales no se evaluaron específicamente posibles indicadores psicológicos de maltrato físico y psicológico o abuso sexual en el menor.

9.- Se indique por qué no se consultó por el rol e influencia desempeñado por Paul Schafer en el menor y sus padres, en su calidad de líder de la Colonia Dignidad, no obstante que en el informe existen reiteradas referencias al sistema de vida al interior de Villa Baviera, en el contexto de la organización denominada Colonia Dignidad.

10.- Se indiquen detalladamente los aspectos más relevantes del sistema de vida en Colonia de Vida, en sus aspectos sociales y psicológicos, según las evaluaciones realizadas en el menor y sus padres.

11.- Se indiquen los indicadores aplicados para evaluar habilidad parental de los padres del menor. Se señale específicamente si el diagnóstico realizado cuestiona dicha habilidad parental.

12.- Se señalen específicamente los efectos producidos en el menor por la forma en que se han desarrollado las interacciones familiares y su vinculación con el sistema de vida seguido por los integrantes de Colonia Dignidad. Se indique específicamente el nivel de adhesión a dicho sistema de vida evaluado en el menor y sus padres.





Archivo
Nacional
de Chile

13.- Se indiquen específicamente las indicaciones de intervención terapéutica recomendadas para el menor y sus fundamentos, y el posible pronóstico a nivel reparatorio y tiempo probable requerido.

14. Se señale si se evaluaron las creencias religiosas del menor y sus padres y el posible efecto que éstas han podido ejercer en sus interacciones familiares y adhesión al sistema de vida de Colonia Dignidad.

15.- Para que indiquen si era necesario realizar el diagnóstico del menor sin interferencia o influencia de los padres o de los integrantes de Colonia Dignidad. Se señalen las razones.

16. Se indiquen otras precisiones que US. estime pertinentes para los efectos del adecuado entendimiento y valoración del informe psicosocial de autos.

POR TANTO, y en mérito de lo dispuesto en los artículos 31, 34 y 36 de la Ley de Menores N° 16.618.

RUEGO A US. decretar la citación de las profesionales individualizadas, a primera audiencia de este tribunal.

TERCER OTROSI: Ruego a US. decretar se oficie al Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) a fin de que remitan los registros de ingreso consignados el 17 de mayo de 2001 respecto del menor Georg Hempel Malessa, y además se incluya una opinión de los profesionales que integran el equipo de





Archivo
Nacional
de Chile

ingreso, respecto a la entrevista realizada al menor y sus padres en la fecha precedentemente indicada.

 A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line. The signature is written over a grid of vertical and horizontal lines. The word "Carrón" and the number "03" are written in the center of the signature.



Archivo
Nacional
de Chile

Parral, dieciséis de Julio del año dos mil uno.

A PRINCIPAL Y PRIMER: No ha lugar por ahora.

SEGUNDO OTROSI: Como se pide citese a las Psicologas Massiel Aguilera Apablaza, Karina Avila Aravena y el Asistente Social Francisca Zambrano Gallegos, a primera audiencia en carácter de urgente. Remítase oficio mediante fax.

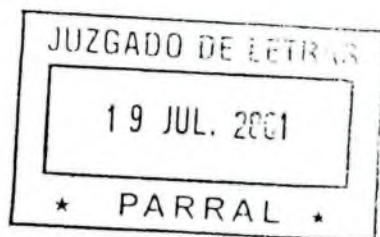
TERCER OTROSI: Como se pide, oficiesse al Centro de Atención de Víctimas de Atentados sexuales, a objeto se remita los registros de ingreso consignados el 17 de mayo de 2001 respecto del menor Georg Hempel Malessa, y además se incluya una opinión de los profesionales que integran el equipo de ingreso, respecto a la entrevista realizada al menor y sus padres en la fecha ya antes señalada.

Proveyó doña GEORGINA LILIANA ORREGO GUZMAN, Defensor Público, subrogando legalmente.

Certificó que con esta fecha se remitió carta certificada a Hernan Fernández Rojas, Cesar Valero Nader y Martiza Jara Ramos. Parral, 16 de julio de 2001.



REPOSICIÓN.



S. J. L. de Menores

HERNAN FERNÁNDEZ ROJAS, abogado,
solicitante, en los autos sobre medida de protección, que se siguen
en favor del menor GEORG HEMPEL MALESSA, a US. digo:

Que vengo en deducir recurso de reposición
en contra de la resolución que ha negado dar lugar a las diligencias
de informe social actual del menor GEORG HEMPEL MALESSA en el
domicilio señalado en la ciudad de Talca, y que también negó la
intervención psicosocial y terapéutica ambulatoria del menor por
parte de la institución señalada en informe psicosocial de autos,
evacuado por el CTD Entre Silos, dependiente del Servicio Nacional
de Menores.

Los fundamentos de la reposición son los
que a continuación expreso.

1.- Las resoluciones impugnadas son contrarias al interés de
protección del menor que el tribunal debe cautelar. Se deja al
menor en situación de entrega "absoluta" a los padres, pues con
tales resoluciones que IMPIDEN DILIGENCIAS PERTINENTES Y
ESENCIALES, US. ni siquiera manifiesta el propósito de evaluar su
condición de vida actual, no obstante el cúmulo de antecedentes de



Archivo
Nacional
de Chile

autos que demuestran su condición de riesgo físico y moral, en atención a los siguientes hechos constatados:

- a) El menor ha pertenecido y pertenece a un sistema de vida caracterizado por la "vida comunitaria sectaria" en que los roles de los padres son asumidos por terceras personas, sin que se generen vínculos afectivos significativos con padres y hermanos. La familia es negada como institución real de formación de los niños.
- b) Tal como se demuestra en autos a través de las múltiples declaraciones de otros menores que vivieron junto a Gerg Hempel, éste era víctima de situaciones de maltrato y abuso con ausencia real total de los padres. El menor permaneció en las mismas circunstancias de vida de otros que sufrieron abusos cometidos por PAUL SCHAFFER, líder de Colonia Dignidad.
- c) Tal como lo demuestra el parte policial de 15 de mayo de 2001, acompañado a estos autos, en el último tiempo existían "terceras" personas vinculadas a Colonia Dignidad que controlaban los desplazamientos del menor y de su madre, para mantener la situación ocultamiento del menor (se asumían identidades falsas).
- d) El menor fue ocultado durante más de 4 años para impedir que se le practicaran evaluaciones físicas y mentales.





Archivo
Nacional
de Chile

- e) Atendido el mérito del informe psicosocial de autos es posible confirmar el "comportamiento" sectorio del menor y sus padres, cuyas vidas son controladas por Colonia Dignidad.
- f) Es sorprendente que un integrante de Colonia Dignidad (Ricardo Alvear) haya estado presente y perturbado evidentemente las evaluaciones del menor mientras permaneció bajo diagnóstico del Servicio Nacional de Menores.

2.- Se encuentra PLENAMENTE VIGENTE la resolución de fs, 194 que ha privado a los padres del ejercicio de las facultades de cuidado del menor, entregando dichas facultades al Servicio Nacional de Menores (medida de protección innominada fundada en los artículos 26 N° 7, 31,34 y 40 de la Ley de Menores N° 16.618), por lo cual las resoluciones impugnadas deben ser enmendadas con la máxima urgencia para permitir que el menor pueda ser resguardado en su integridad física y psíquica, al menos (y en nuestra opinión aún insuficientemente) con la evaluación e intervención psicoterapéutica ambulatoria.

3.- El artículo 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño que es ley vigente en Chile en virtud de su aprobación como tal y publicación en el diario oficial de 27 de septiembre de 1990, dispone **imperativamente, QUE EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LOS NIÑOS QUE TOMEN..... LOS**





Archivo
Nacional
de Chile

**TRIBUNALES UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE
ATENDERÁ SERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.**

Las resoluciones de US. que han negado lugar a las diligencias solicitadas vulneran abiertamente esta norma legal, y se constituyen en consecuencia en resoluciones claramente infundadas, arbitrarias y contrarias al interés superior del menor, por lo cual deben ser enmendadas urgentemente por la vía de la reposición planteada.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de las normas jurídicas invocadas,

RUEGO A US. acoger la reposición deducida y disponer que por la vía más rápida posible se practique el informe social de evaluación actual del menor a cargo de asistente social del Juzgado de Menores de Talca y se encomiende la intervención psicosocial y terapéutica del menor GEORG HEMPEL MALESSA por parte del Centro de Diagnóstico KELLUWUN de Talca que se señala en el informe psicosocial de autos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Malessa', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'H' and a long horizontal stroke.

Archivo
Nacional
de Chile

Parral, a veinte de julio del año dos mil uno.

H) A lugar, a la reposición solicitada.

Exhórtese al 1° Juzgado de Letras de Menores de Talca, a objeto que una Asistente Social de ese Tribunal evacue un informe social, que incluya visita domiciliaria respecto de las condiciones de vida actual del menor GEORG HEMPEL MALESSA, domiciliado en calle 10 Oriente N° 1521 de Talca.

Exhórtese al 1° Juzgado de Letras de Menores de Talca, a objeto se cite a este Tribunal al menor Georg Hempel Malessa junto a su tutor legal, a fin de notificarle que debe concurrir al Centro de Diagnóstico "Kelluwun" de la ciudad de Talca, para realizar la evaluaciones e intervenciones terapéuticas ambulatorias.

Lo borrado con corrector "no vale"

Proveyó doña GEORGINA ORREGO GUZMAN, Defensor Público Subrogando Legalmente.

CERTIFICO: Que con esta fecha se remitió carta certificada a Antonio Valero Nader, Hernán Fernández Rojas, y Maritza Jara Parral, 20 de julio de 2001.



20 JUL. 2001

SE PIDA CUENTA.

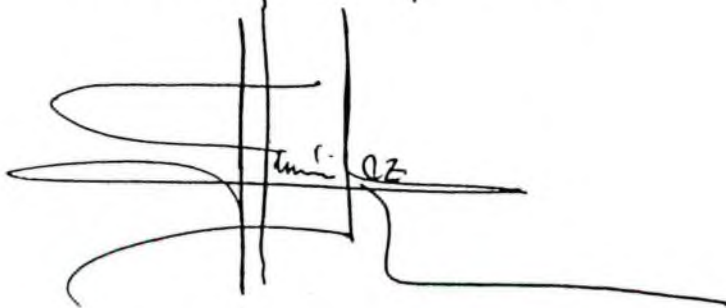
S. J. L. de Menores

Hernán Fernández Rojas, abogado,
solicitante de medidas de protección en favor
del menor GEORG HEMPEL MALESSA en los
autos Rol 8.585 a US. digo

Que ruego en solicitar que se
pida cuenta del oficio despatchado al director
del CTD Entre Silos para efectos de
disponer la comparencia de los profesionales
que suscriben el informe psicosocial de
autos.

POR TANTO,

RUEGO A US. decretar que
se pida cuenta del cumplimiento realizado
respecto de lo ordenado en el oficio señalado
por la vía más rápida posible.

Archivo
Nacional
de Chile

Parral, a veinte de julio del año dos mil uno.

Como se pide, oficiase al Director del Centro de Tratamiento y Diagnostico " Entre Silos", a objeto se de cumplimiento a la comparecencia a este Tribunal de las Psicólogas Karina Avila Aravena, Massiel Aguilera Apablaza y Asistente Social Francisca Zambrano Gallegos.

Proveyó doña GEORGINA LILIANA ORREGO GUZMAN, Defensor Público Subrogando legalmente.

CERTIFICO: Que con esta fecha se remitió carta certificada a Antonio Valero Nader, Hernán Fernández Rojas, y Maritza Jara. Parral, 20 de julio de 2001.



Parral, veinte de Julio de dos mil uno.

Atendido lo señalado en el informe pisocosocial en donde se indica que el menor posee tambien domicilio en casa N°3 La Palma Bulnes, exhórtese al Juzgado Menores de Bulnes para que se se evacue un informe social del menor Georg Hempel Malessa, respecto a las condiciones de vida actual.

[Handwritten signature]

Proveyó doña GEORGINA ORREGO GUZMAN, Defensor Público Subrogando Legalmente.

[Large handwritten signature]





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veinticuatro de julio del año dos mil uno.

Comparece: FRANCISCO ZAMBRANO GALLEGOS, edad 30 años, domiciliado en Dos Poniente N° 1338 de Talca, soltera, natural de Talca, carné N° 12.135.847-6 nacional, lee escribe, Asistente Social, quien declara bajo juramento:

En cuanto al punto N° 1. Las evaluaciones del menor se efectuaron en el C.T.D. Entre silos, y ambos padres en ese mismo lugar, una y la otra en el Fundación "Crate".

En cuanto al punto N° 2, con el menor fueron seis y con la familia dos.

En cuanto al punto N° 3, al menor se aplicó una batería de test que incluye, el test de la familia, figura humana, dibujo libre, T.A.T. y el test de Rorschach. Y los resultados se encuentran descritos en el informe que se envió al Tribunal.

En cuanto al punto N° 4. No se pudo trabajar más con los padres en atención que se les cito a futuras entrevistas, pero estos no concurren, lo que no permitió continuar con las evaluaciones.

En cuanto al punto N° 5. Se verificó la información entregada por los evaluados, en entrevista por separados de cada uno. No se hizo visita domiciliaria en el domicilio señalado por los padres en Talca, lo que estaba planeando hacer en otra etapa de la evaluación, y como estos no volvieron a las entrevista no fue posible hacerla.

En cuanto al punto N° 6. La individualización de la Asistente Social Alemana de nombre "Sibila" no recuerdo los apellidos la que participó en carácter de interprete en las entrevista con la familia, y que esta profesional trabaja en la fundación infantil de Talca.

En cuanto al punto N° 7. Se autorizó en la entrevista de la familia que estuviese presente Ricardo Alvear, en atención que los integrantes señalaron que la traductora oficial, es decir, la señora "Sibila", no lo hacía correctamente, por lo que pidieron que el chofer

amigo de la familia quien ayudaría en las traducción, lo que llevó al equipo a autorizar la presencia de esa persona en la entrevista.

En cuanto al Punto N° 8. Se evaluaron a nivel de entrevistas indicadores de abuso y maltrato, pero no fue posible profundizar debido alto nivel de defensividad del menor, y las pruebas aplicadas arrojan indicadores de maltrato y abuso pero los resultados que se obtuvieron fue de negación y shock del joven frente a esas áreas, no pudiendo profundizar dichos aspectos.

En cuanto al punto N° 9. Con el joven se exploró respecto de Paul Schäfer y como era la influencia de éste y el resultado fueron respuestas vagas e imprecisas, se negaba a dar mayores antecedentes al respecto, y reaccionaba con angustia. Y con la familia no se logró profundizar respecto del rol de Paul Schäfer porque estos no concluyeron con el proceso de evaluación.

En cuanto al punto N° 10. Lo que me quedó claro que en la Villa se separaban los menores de los padres, señalando el joven que era visitado los fines de semana por sus padres y que durante la semana tenía contacto con los tíos. Que sus vacaciones las hacían los jóvenes en grupos. Lo que lleva a un desarraigo de etapas tempranas de los menores de su grupo familiar.

En cuanto al punto N° 11. Se evaluó en parte porque estos no concluyeron el diagnóstico en todas sus etapas, y en las dos entrevistas realizadas a la familia, aparecen indicadores de poco conocimiento de la vida del joven, evidenciándose en el ejercicio negligencia en cuanto al rol parental desde etapas tempranas de la vida del joven, específicamente en el área afectivo y social.

En cuanto al punto N° 12. Son déficit en el normal desarrollo de las áreas social y emocional.

En cuanto al punto N° 13. Es necesario que Georg se integre a un proceso de tratamiento psicológico orientado a trabajar las áreas

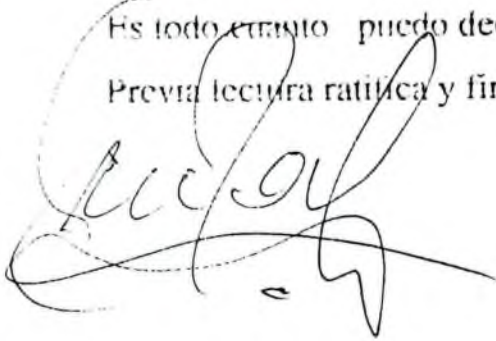
señaladas como deficitarias y explorar en mayor profundidad los altos niveles de defensividad y negación.

En cuanto al punto N° 14. No se evaluaron.

En cuanto al punto N° 15. El diagnóstico fue realizado mientras estaba interno y eso facilitó la aplicación de las pruebas y la realización de las entrevistas, el joven siempre estuvo dispuesto a realizar las entrevistas, con los padres manifestaron muchas dificultades al acordar las entrevistas en acudir a estas, lo que refleja que no se concluyó todas las etapas del proceso con los padres.

Es todo cuanto puedo declarar a Usía.

Previo lectura ratifica y firma junto al Tribunal.





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veinticuatro de julio del año dos mil uno.

Comparece: MASSIEL ALEJANDRA AGUILERA APABLAZA, edad 31 años, domiciliado en Avenida San Miguel s/n de Talca, soltera, natural de Santiago, carné N° 11.630.392-2 nacional, lee escribe, psicóloga, quien declara bajo juramento:

En cuanto al punto N° 1. Las evaluaciones del menor se efectuaron en el C.T.D. Entre silos, y ambos padres en ese mismo lugar una y la otra en el Fundación "Crate".

En cuanto al punto N° 2, con el menor fueron seis y con la familia dos.

En cuanto al punto N° 3, al menor se aplicó una batería de test que incluye, el test de la familia, figura humana, dibujo libre, T.A.T. y el test de Rorschach. Y los resultados se encuentran descritos en el informe que se envió al Tribunal.

En cuanto al punto N° 4. No se pudo trabajar más con los padres en atención que se les cito a futuras entrevistas, pero estos no concurrieron, lo que no permitió continuar con las evaluaciones.

En cuanto al punto N° 5. Se verificó la información entregada por los evaluados, en entrevista por separados de cada uno. No se hizo visita domiciliaria en el domicilio señalado por los padres en Talca, lo que estaba planeando hacer en otra etapa de la evaluación, y como estos no volvieron a las entrevista no fue posible hacerla.

En cuanto al punto N° 6. La individualización de la Asistente Social Alemana de nombre "Sibila" no recuerdo los apellidos. La que participó en carácter de interprete en las entrevista con la familia, y que esta profesional trabaja en la fundación infantil de Talca.

En cuanto al punto N° 7. Se autorizó en la entrevista de la familia que estuviese presente Ricardo Alvear, en atención que los integrantes señalaron que la traductora oficial, es decir la señora "Sibila", no lo hacía correctamente, por lo que pidieron que el chofer

amigo de la familia quien ayudaría en las traducción, lo que llevó al equipo a autorizar la presencia de esa persona en la entrevista.

En cuanto al Punto N° 8. Se evaluaron a nivel de entrevistas indicadores de abuso y maltrato, pero no fue posible profundizar debido alto nivel de defensividad del menor, y las pruebas aplicadas arrojan indicadores de maltrato y abuso pero los resultados que se obtuvieron fue de negación y shock del joven frente a esas áreas, no pudiendo profundizar dichos aspectos.

En cuanto al punto N° 9. Con el joven se exploró respecto de Paul Schäfer y como era la influencia de éste y el resultado fueron respuestas vagas e imprecisas, se negaba a dar mayores antecedentes al respecto, y reaccionaba con angustia. Y con la familia no se logró profundizar respecto del rol de Paul Schäfer porque estos no concluyeron con el proceso de evaluación.

En cuanto al punto N° 10. Lo que me quedó claro que en la Villa se separaban los menores de los padres, señalando el joven que era visitado los fines de semana por sus padres y que durante la semana tenía contacto con los tíos. Que sus vacaciones las hacían los jóvenes en grupos. Lo que lleva a un desarraigo de etapas tempranas de los menores de su grupo familiar.

En cuanto al punto N° 11. Se evaluó en parte porque estos no concluyeron el diagnóstico en todas sus etapas, y en las dos entrevistas realizadas a la familia, aparecen indicadores de poco conocimiento de la vida del joven, evidenciándose en el ejercicio negligencia en cuanto al rol parental desde etapas tempranas de la vida del joven, específicamente en el área afectivo y social.

En cuanto al punto N° 12. Son déficit en el normal desarrollo de las áreas social y emocional.

En cuanto al punto N° 13. Es necesario que Georg se integre a un proceso de tratamiento psicológico orientado a trabajar las áreas



señaladas como deficitarias y explorar en mayor profundidad los altos niveles de defensividad y negación.

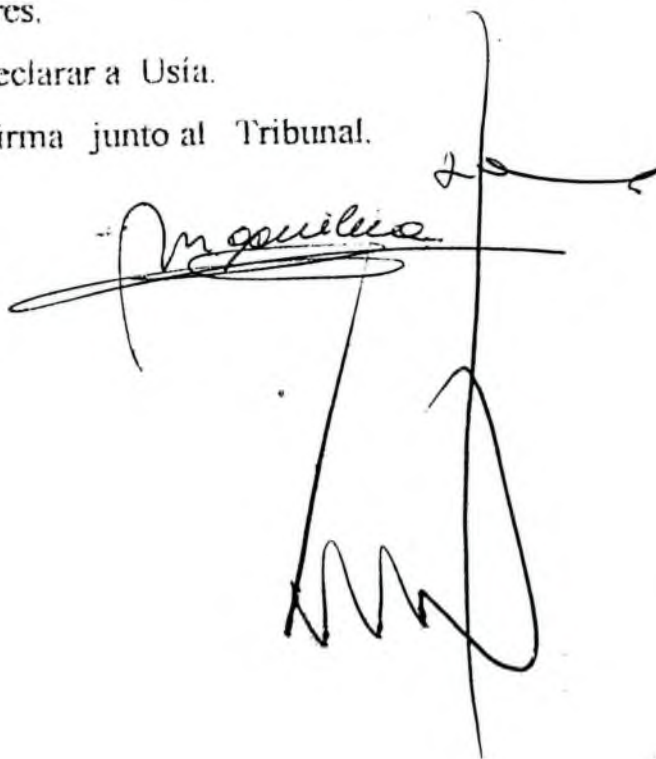
En cuanto al punto N° 14. No se evaluaron.

En cuanto al punto N° 15. El diagnóstico fue realizado mientras estaba interno y eso facilitó la aplicación de las pruebas y la realización de las entrevistas, el joven siempre estuvo dispuesto a realizar las entrevistas, con los padres manifestaron muchas dificultades al acordar las entrevistas en acudir a estas, lo que refleja que no se concluyó todas las etapas del proceso con los padres.

Es todo cuanto puedo declarar a Usía.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

M. Guzmán





Archivo
Nacional
de Chile

Parral, veinticuatro de julio del año dos mil uno.

Comparece: KARINA AVILA ARAVENA, edad 28 años, domiciliado en Dos Poniente N° 1338 de Talca, soltera, natural de Talca, carné N° 12.135.847-6 nacional, lee y escribe, Psicóloga, quien declara bajo juramento:

En cuanto al punto N° 1. Las evaluaciones del menor se efectuaron en el C.T.D. Entre silos, y ambos padres en ese mismo lugar una y la otra en la Fundación "Crate".

En cuanto al punto N° 2, con el menor fueron seis y con la familia dos.

En cuanto al punto N° 3, al menor se aplicó una batería de test que incluye, el test de la familia, figura humana, dibujo libre, T.A.T. y el test de Rorschach. Y los resultados se encuentran descritos en el informe que se envió al Tribunal.

En cuanto al punto N° 4. No se pudo trabajar más con los padres en atención que se les cito a futuras entrevistas, pero estos no concurrieron, lo que no permitió continuar con las evaluaciones.

En cuanto al punto N° 5. Se verificó la información entregada por los evaluados, en entrevista por separados de cada uno. No se hizo visita domiciliaria en el domicilio señalado por los padres en Talca, lo que estaba planeando hacer en otra etapa de la evaluación, y como estos no volvieron a las entrevista no fue posible hacerla.

En cuanto al punto N° 6. La individualización de la Asistente Social Alemana de nombre "Sibila" no recuerdo los apellidos la que participó en carácter de interprete en las entrevista con la familia, y que esta profesional trabaja en la fundación infantil de Talca.

En cuanto al punto N° 7. Se autorizó en la entrevista de la familia que estuviese presente Ricardo Alvear, en atención que los integrantes señalaron que la traductora oficial, es decir la señora "Sibila", no lo hacía correctamente, por lo que pidieron que el chofer

amigo de la familia quien ayudaría en las traducción, lo que llevó al equipo a autorizar la presencia de esa persona en la entrevista.

En cuanto al Punto N° 8. Se evaluaron a nivel de entrevistas indicadores de abuso y maltrato, pero no fue posible profundizar debido alto nivel de defensividad del menor, y las pruebas aplicadas arrojan indicadores de maltrato y abuso pero los resultados que se obtuvieron fue de negación y shock del joven frente a esas áreas, no pudiendo profundizar dichos aspectos.

En cuanto al punto N° 9. Con el joven se exploró respecto de Paul Schäfer y como era la influencia de éste y el resultado fueron respuestas vagas e imprecisas, se negaba a dar mayores antecedentes al respecto, y reaccionaba con angustia. Y con la familia no se logró profundizar respecto del rol de Paul Schäfer porque estos no concluyeron con el proceso de evaluación.

En cuanto al punto N° 10. Lo que me quedó claro que en la Villa se separaban los menores de los padres, señalando el joven que era visitado los fines de semana por sus padres y que durante la semana tenía contacto con los tíos. Que sus vacaciones las hacían los jóvenes en grupos. Lo que lleva a un desarraigo de etapas tempranas de los menores de su grupo familiar.

En cuanto al punto N° 11. Se evaluó en parte porque estos no concluyeron el diagnóstico en todas sus etapas, y en las dos entrevistas realizadas a la familia, aparecen indicadores de poco conocimiento de la vida del joven, evidenciándose en el ejercicio negligencia en cuanto al rol parental desde etapas tempranas de la vida del joven, específicamente en el área afectivo y social.

En cuanto al punto N° 12. Son déficit en el normal desarrollo de las áreas social y emocional.

En cuanto al punto N° 13. Es necesario que Georg se integre a un proceso de tratamiento psicológico orientado a trabajar las áreas

señaladas como deficitarias y explorar en mayor profundidad los altos niveles de defensividad y negación.

En cuanto al punto N° 14. No se evaluaron.

En cuanto al punto N° 15. El diagnóstico fue realizado mientras estaba interno y eso facilitó la aplicación de las pruebas y la realización de las entrevistas, el joven siempre estuvo dispuesto a realizar las entrevistas, con los padres manifestaron muchas dificultades al acordar las entrevistas en acudir a estas, lo que refleja que no se concluyó todas las etapas del proceso con los padres.

No podría señalar categóricamente que el menor fue abusado sexualmente, debido que no está totalmente concluido el proceso.

En todo cuanto puedo declarar a Usía.

Previa lectura ratifica y firma junto al Tribunal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards. The signature is positioned to the right of the text and appears to be a ratification or signature.



Archivo
Nacional
de Chile

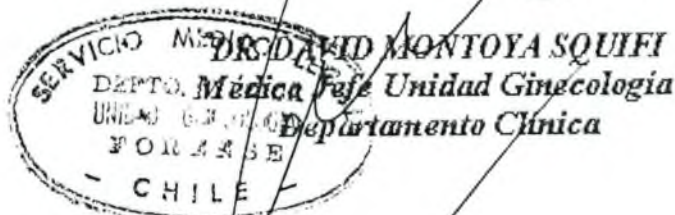
ORD.: N° 10994 /
ANT.: OF. N°2839 DEL JDO. DE LETRAS
PARRAL
MAT.: INFORMA EN RELACION CON
CAUSA ROL N°8.585

SANTIAGO, 19 JUL 2001

DE: MEDICO JEFE UNIDAD DE GINECOLOGIA DEPTO. CLINICA
A : SEÑOR JUEZ DEL JDO. DE LETRAS PARRAL.

En respuesta al Oficio indicado en el ANT., mediante el cual solicita se otorgue hora para examen, cúmpleme informar a Usia que el menor **GEORG HEMPEL MALESSA**, tiene hora para examen el 09-08-2001 a las 12:00 Hrs.

Saluda atentamente a Us.,



DISTRIBUCION:

- JDO. DE LETRAS PARRAL.
 - OF. DE PARTES SML
 - GINECOLOGIA SML.
- DR. DMS/mvd. 17

ORDEN N° 10994 /
ANT.: OF. N°2839 DEL JDO. DE LETRAS
PARRAL
MAT.: INFORMA EN RELACION CON
CAUSA ROL N°8.585



Parral, veinticuatro de Julio de dos mil uno.

Atendido el mérito de lo informado exhortese el 1º Juzgado de Letras de Menores de Talca y Juzgado de Letras de Bulnes, para que en el domicilio que sea habido el menor Geor Hempel Malessa, sea citado junto a su madre, padre o tutor, a la audiencia del día 06 de agosto de 2001, a las 9:00 horas.

2001

Proveyó doña GEORGINA ORREGO GUZMAN, Defensor Público Subrogando Legalmente.

[Handwritten signature]

